



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2023. **30453**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios y requisitos para el registro anual 2023. **30456**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo que modifica al Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2022, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a esta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. **30471**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022. **30474**

Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del ejercicio fiscal 2023. **30476**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres”. **30517**

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se expiden las reglas de operación del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres”. **30519**

Acuerdo por el que se modifica la convocatoria pública del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres”. **30521**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a José Luis Rodas Guerrero. **30523**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Angélica María Pichardo Barrón. **30528**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro. **30532**

Acuerdo por el que se expiden las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro. **30548**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales. **30557**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se expiden las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para el Cuidado Infantil. **30558**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro. **30560**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se expiden las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en sus componentes de Apoyos de Nuevo Ingreso, Apoyos para Mejores Promedios y Apoyo para Gastos de Transporte. **30561**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se expiden las reglas de operación del Programa de Transporte Escolar y para Apoyo de Programas y Acciones Sociales. **30563**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se expiden las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Tarjeta Contigo. **30564**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro. **30565**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria CCLQ/002/2022 al concurso abierto de oposición para la obtención de 1 (una) plaza en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. **30566**

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos para la implementación y operación de los Programas de Mejora Regulatoria para las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **30579**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que fija los periodos vacacionales y los días inhábiles del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro para el ejercicio 2023. **30587**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Joel Martínez Serrano. **30589**

Acuerdo de ampliación de la Convocatoria para los concesionarios del servicio de transporte público y especializado (turístico) en el estado de Querétaro, para realizar el refrendo anual, así como la revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2022. **30593**

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Acuerdo por el que se establecen periodos vacacionales y días inhábiles del año 2023 de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. **30596**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Relación de cuotas de recuperación. **30597**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Catálogo de conceptos de los bienes y servicios académicos que presta la Universidad Tecnológica de Querétaro. **30607**

Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Querétaro. **30613**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 04/2022 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Querétaro por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el segundo periodo de vacaciones del ejercicio 2022. **30630**

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Guadalupe Guerrero Ugalde.	30632
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Mireya Peñaloza Hernández.	30634
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Yolanda Ugalde Cervantes.	30636
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Sergio Hernández Torres.	30638
Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a Salvador García Alcocer.	30640
Acuerdo AP/3/2022 por el que se delega, a favor del Oficial Mayor, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial.	30642
Acuerdo AP/4/2022 por el que se delega, a favor del Director de Finanzas, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial en los actos jurídicos propios de su competencia legal.	30644
Acuerdo AP/5/2022 por el que se delega a favor del Director del Instituto de Especialización Judicial la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial en los actos jurídicos propios de su competencia legal.	30646

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.	30648
Acuerdo mediante el cual la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, suspende plazos y términos para la atención de solicitudes de información, protección de datos personales, interposición y trámite de recursos de revisión, para los días 29 y 30 de noviembre de 2022, así como los días 1 y 2 de diciembre de 2022.	30653

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	30656
Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de las personas trabajadoras de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, correspondientes al año 2023.	30663

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se autoriza recibir en donación a título gratuito a favor del municipio de Corregidora, Querétaro, sobre la Fracción 3 de la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficie de 99.27m ² , así como el reconocimiento como vialidad pública bajo la nomenclatura de "Zafiro".	30665
--	--------------

Acuerdo mediante el cual se autoriza la retificación de las manzanas 11 y 12 de la Zona 01, respecto del asentamiento humano denominado "Emiliano Zapata", ubicado en el ejido El Pueblito, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 37,792.961 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).	30670
Acuerdo mediante el cual se autoriza la asignación de nomenclatura como "Paseo Country" para la vialidad resultante de la lotificación de la Manzana II, Etapa 2 del Fraccionamiento "El Condado", mismo que se encuentra ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan), Km. 3+360, fracción del predio de San Francisco, y el predio ubicado en la segunda sección de San Francisco, conocido como Rancho La Espuela, identificado con las claves catastrales 060100110113999 y 060100110111999, con una superficie total de 601,104.84 m2, solicitado por la persona moral denominada "GESTA CAPITAL, S.A.P.I. de C.V."	30677
Acuerdo por el que se aprueba la venta de lotes del fraccionamiento "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.	30686
Acuerdo que autoriza la venta de unidades privativas del "Condominio F" y "Condominio G" de la Unidad Condominal "Alleza Mirador", ubicada en polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.	30697
Acuerdo por el que se aprueba la modificación de superficie en donación de calle privada a favor del municipio de Ezequiel Montes, Qro.	30710
Acuerdo por el que se aprueba la ampliación al presupuesto del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2022. Municipio de Huimilpan, Qro.	30713
Acuerdo por el que se autoriza la conformación del Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Huimilpan, Qro.	30716
Acuerdo por el cual se autoriza propuesta de anuncio de inicio de los trabajos de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Huimilpan, y convocatoria de consulta pública.	30719
Acuerdo por el que se aprueba la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.	30722
Reglamento de la Policía de Proximidad del Municipio de Peñamiller, Querétaro.	30749
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ma. de Jesús Muñoz Martínez. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	30760
Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de Emilia Santos Mendoza. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	30763
Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de Ma. Matilde Hernández Herrera. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	30766

Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Pinal de Amoles, Querétaro.	30769
Reglamento de Turismo del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.	30780
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Andrés Yañez Martínez. Municipio de Querétaro, Qro.	30793
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Ángel Ramírez de Miguel. Municipio de Querétaro, Qro.	30798
Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.	30803
Dictamen técnico por el que se autoriza la licencia de ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo industrial denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex-Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro.	30854
Dictamen técnico por el que se autoriza a "Casas Javer de Querétaro", S. A. de C. V., la renovación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización y venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo residencial "Paseo San Junípero", ubicado en el lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, delegación municipal Epigmenio González, municipio de Querétaro, Qro.	30869
Dictamen técnico por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de vialidades para el fraccionamiento "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la fusión de las parcelas 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro.	30885
Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con visión 2021-2052.	30899
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	30909

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO



ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN II, SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIONES I, III, XVII Y XXVII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, Y 9 FRACCIONES II Y XXXIV DEL REGLAMENTO DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.
2. Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización.
3. Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones: investido de la función de fiscalización superior, capacitación y formación académica de la materia.
4. Que en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se establece que las actuaciones dentro del proceso de fiscalización superior se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los días del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas de la ESFE, o los que se indiquen en los acuerdos expedidos por el Auditor Superior del Estado de Querétaro.
5. Que el artículo 1 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
6. Que el numeral 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina como días de descanso obligatorios con goce de salario íntegro el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de



marzo; el primero de mayo; el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el veinticinco de diciembre; y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada laboral.

7. Que esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en congruencia con lo dispuesto en los considerandos anteriores, y a fin de brindar certeza y seguridad jurídica de los actos de este organismo público autónomo al público en general; hace del conocimiento los días inhábiles y periodos vacacionales.

Por lo expuesto y fundado, el Auditor Superior del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Artículo Primero. El calendario de actividades de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para el año 2023, comprenderá como días inhábiles los siguientes:

- I. 1 de enero;
- II. 6 de febrero, en conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. 20 de marzo, en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez;
- IV. 6 y 7 de abril, jueves y viernes santo;
- V. 1 de mayo, en conmemoración del día del trabajo;
- VI. 16 de septiembre, en conmemoración del inicio de la Independencia;
- VII. 1 y 2 de noviembre, en conmemoración del día de todos los santos y de los fieles difuntos;
- VIII. 20 de noviembre, en conmemoración del aniversario de la Revolución Mexicana;
- IX. 12 de diciembre, día de la Virgen de Guadalupe; y
- X. 25 de diciembre.

Artículo Segundo. El primer periodo vacacional correspondiente al año 2023, del que gozarán los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, comprende los días 3, 4 y 5 de abril del 2023, así como los días 24, 25, 26, 27, 28, 31 de julio y 1 de agosto de 2023.

Artículo Tercero. El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2023 del que gozarán los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, comprende de los días 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 de diciembre de 2023 y 2 de enero de 2024.

Artículo Cuarto. Los trabajadores disfrutarán de un día hábil más de vacaciones en cada periodo, por cada cinco años de antigüedad, en términos de lo establecido en el numeral 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



Artículo Quinto. Todos los días inhábiles, así como los periodos vacacionales establecidos en este instrumento, además de sábados y domingos, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos que impliquen plazos o términos, sino hasta el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

Artículo Sexto. Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Séptimo. De acuerdo al Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se considerará día de descanso obligatorio el 10 de mayo, sólo para madres trabajadoras de dicho organismo público autónomo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro proveerá todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal requerido, con el fin de que se atiendan los asuntos que así lo requieran.

Tercero. Se habilita el horario de las 15:31 a las 23:59 horas del día 28 de febrero de 2023, exclusivamente para que la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro reciba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal inmediato anterior de los entes públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Así mismo, se habilita el día 31 de julio de 2023, exclusivamente para que la citada Oficialía de Partes, reciba los Informes de Avances de Gestión Financiera de los entes públicos, para lo cual, el horario de recepción será de las 8:00 a las 23:59 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



Santiago de Querétaro, Qro.08 de diciembre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 59 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

"Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinarán con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable."

"Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento".

"Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia."

"Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de



- proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
- VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

Javier Amaya Torres

Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro



Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro, Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE
GOBIERNOQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Clave de Registro: GRUPO DE AYUDA MUTUA INDUSTRIAL QUERÉTARO BENITO JUÁREZ
CEPCQro/GAM08/1001161-22

Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial Querétaro Benito Juárez

Denominación Social: GAMIQ-BJ

Nombre del Representante Legal: María de Lourdes Ramírez Medina

Mail: _maria.ramirez3@mx.nestle.com

Teléfono: 442 322 6507

Dirección: Av. 5 de Febrero nte. 308, Fracc. Ind. Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76120.

Clave de Registro: Brigada de Ayuda Mutua La BAM/GAM01/1001066-22

Nombre o Razón Social: Brigada de Ayuda Mutua La BAM

Denominación Social: Brigada de Ayuda Mutua La BAM

Nombre del Representante Legal: Roberto Moreno Hernández

Mail: mgortizp09@hotmail.com

Teléfono: 554 511 8433

Dirección: Carr. Tequisquiapan n°66, Col. Centro San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: Grupo de Ayuda Mutua CANACINTRA CEPCQro/GAM02/1001067-22

Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua CANACINTRA SJR

Denominación Social: Grupo de Ayuda Mutua CANACINTRA SJR

Nombre del Representante Legal: Roberto Muñoz Rivera

Mail: gerencia@canacintrasjr.org.mx

Teléfono: 427 101 1006

Dirección: Eje Norte sur n°6, Nvo. Parque Industrial, San Juan del Río, Qro. C.P. 76807.

Clave de Registro: Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial ODonnell Aeropuerto
CEPCQro/GAM03/1001076-22

Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial ODonnell Aeropuerto

Denominación Social: Grupo de Ayuda Mutua Odonnell

Nombre del Representante Legal: Ludwin Habacuc Bandala Arroyo

Mail: lbandala@brenntagla.com

Teléfono: 442 391 1474

Dirección: Av. El Tepeyac 1570 C.P. 76250, El Marqués, Qro.

Clave de Registro: Grupo de Ayuda Mutua Industriales San Juan del Río Qro. CEPCQro/
GAM04/1001115-22

Nombre o Razón Social: Industriales de San Juan del Río Qro, A.C.

Denominación Social: Industriales de San Juan del Río

Nombre del Representante Legal: Nahum Colín Nava

Mail: patyrodriquez@industrialessjr.com.mx

Teléfono: 427 129 0355

Dirección: Av. Fulton 5 San Juan del Río, Qro.



Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro, Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx




Clave de Registro: Asociación Parque Industrial Querétaro, A.C. CEPCQro/GAM06/1001152-22
Nombre o Razón Social: Asociación Parque Industrial Querétaro, A.C.
Denominación Social: APIQ
Nombre del Representante Legal: Roberto Javier Gaitan Spamer
Mail: llopez@piq.com.mx
Teléfono: 442 215 8950
Dirección: Av. La Montaña 100, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220.

Clave de Registro: KASA FIRE Protection CEPCQro/BP01/1001088-22
Nombre o Razón Social: Erick Iván del Castillo Vázquez
Denominación Social: Kasa Fire Protection
Nombre del Representante Legal: Erick Iván del Castillo Vázquez
Mail: kasa.fireproteccion@gmail.com
Teléfono: 442 206 4196
Dirección: Jesús Elías Piña 116-A, Col. Movimiento Obrero, Querétaro, Qro. C.P. 76121

Clave de Registro: Prevención y Ayuda, A.C. CEPCQro/BP03/1001090-22
Nombre o Razón Social: Prevención y Ayuda A.C.
Denominación Social: H. Bomberos Voluntarios de San Juan del Río
Nombre del Representante Legal: José Alberto Hernández Martínez
Mail: administracion@bomberossanjuandelrio.com
Teléfono: 427 272 1970
Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, Col. San Juan Bosco, San Juan del Río Qro., C.P. 76087

Clave de Registro: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro. CEPCQro./BP04/1001074-22
Nombre o Razón Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan
Denominación Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carr- Jalpan-Río Verde km 1.5, Col. Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, Qro., C.P. 76340.

Clave de Registro: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C. CEPCQro/PV07/1001091-22
Nombre o Razón Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan
Denominación Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carr- Jalpan-Río Verde km 1.5, Col. Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, Qro., C.P. 76340.

 Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro, Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx



Clave de Registro: Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, A.C.
CEPCQro/BP06/1001159-22

Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes A.C.

Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes

Nombre del Representante Legal: Armando Tinajero Barrera

Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com

Teléfono: 441 103 9857

Dirección: Ignacio Allende s/n, Col. La Uca, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650.

Clave de Registro: Bomberos Voluntarios La Lagunita AC CEPCQro./BP07/1001093-22

Nombre o Razón Social: Asociación Civil Bomberos Lagunita

Denominación Social: Bomberos Voluntarios Lagunita

Nombre del Representante Legal: Porfirio Salas Cruces

Mail: pilo_1973@hotmail.com

Teléfono: 441 254 8063

Dirección: Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros, Qro., C.P. 76380.

Clave de Registro: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro Occidente
CEPCQro/BP01/1001080-22

Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro Occidente.

Denominación Social: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan

Nombre del Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruíz

Mail: bomberos.tx@hotmail.com

Teléfono: 414 273 3244

Dirección: Olivo 7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76799.

Clave de Registro: Patronato de Bomberos de Cadereyta de Montes, A.C. CEPCQro/B.P.05/001069-22

Nombre o Razón Social: Bomberos Cadereyta

Denominación Social: Bomberos Cadereyta

Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz

Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com

Teléfono: 441 116 4700

Dirección: Unidad Deportiva Cadereyta, s/n, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., C.P. 76500.

SECRETARÍA DE
GOBIERNOPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTAROQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Clave de Registro: Prevención y Servicio, A.C. /B.P.08/1001071-22
Nombre o Razón Social: Prevención y Servicio, A.C.
Denominación Social: Bomberos Amealco
Nombre del Representante Legal: Lic. Sonia Montoya Díaz
Mail: bomberosamealco@yahoo.com.mx
Teléfono: 448 278 9453
Dirección: Blvd. Roberto Ruiz Obregón n°467, Amealco de Bonfil, Qro., C.P. 76850.

Clave de Registro: Previsión y Protección, S.C./BP 02/1001088-22
Nombre o Razón Social: Previsión y Protección, S.C.
Denominación Social: Bomberos Querétaro
Nombre del Representante Legal: C.P. Myriam Vallarino Hernando
Mail: contacto@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 442 212 1314
Dirección: Av. Zaragoza n°90, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: Miguel Ángel Gallardo Martínez CEPCQro/PV02/1001063-22
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Denominación Social: SAAMP Sistema de Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Mail: miguelgama73@hotmail.com
Teléfono: 442 391 5687
Dirección: Marqués de Santa Elena 103, Col. Lomas del Marqués, Querétaro, Qro., C.P. 761046

Clave de Registro: Yolanda Tovar Martínez CEPCQro/PV03/1001071-22
Nombre o Razón Social: Yolanda Tovar Martínez
Denominación Social: Instituto de Capacitación en Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Jorge Eduardo García Guerrero
Mail: icampambulancias@gmail.com
Teléfono: 442411 9565
Dirección: Jaime Sábines 3094, int.3, Frac. Sonterra, Querétaro, Qro., C.p. 76235

Clave de Registro: SERVICIOS MÉDICOS DOMICILIARIOS AMI, S.A DE C.V.
CEPCQro/PP03/1001087-22
Nombre o Razón Social: Servicios Médicos Domiciliarios AMI, S.A. de C.V.
Denominación Social: AMI Asistencia Médica Inmediata
Nombre del Representante Legal: Marlon Alfredo Fuentes Vizcaíno
Mail: isalazar@amiasistencia.com
Teléfono: 442 290 8700
Dirección: Av. de Los Arcos 161-E, Col. Calesa 2da. Secc., Querétaro, Qro. C.P. 76024.



Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx




Clave de Registro: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C. CEPCQro/PV01/1001069-22
Nombre o Razón Social: Escuadrón Paramédico y Rescate
Denominación Social: Escuadrón Paramédico y Rescate
Nombre del Representante Legal: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona
Mail: escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com
Teléfono: 442 322 6350
Dirección: Av. Los Arcos, Col. Carretas, Querétaro, Qro. C.P. 76050.

Clave de Registro: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P. CEPCQro/PV05/1001130-22
Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.
Denominación Social: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.
Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano
Mail: rescate1qro@hotmail.com
Teléfono: 442 2115039
Dirección: San Juan 50, Col. San Francisquito, Querétaro, Qro., C.P. 760258.

Clave de Registro: GARMEDICA Querétaro, S.C. CEPCQro/PP06/1001089-22
Nombre o Razón Social: GARMEDICA Querétaro, S.C.
Denominación Social: AR MEDICA Querétaro, S.C.
Nombre del Representante Legal: Briscia Sada Humphrey
Mail: bsada@armedica.com.mx
Teléfono: 442 183 6000
Dirección: Av. Universidad 104 Ote., Col. Centro Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: Juan Manuel López Marín CEPCQro/PP04/1001158-22
Nombre o Razón Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
Denominación Social: Idaly Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Marín
Mail: idalymedical@outlook.com
Teléfono: 245 3196
Dirección: Av. de Los Portones 1151, Col. Valle de Juriquilla II, Querétaro, Qro., C.P. 76100.

Clave de Registro: Cruz Roja Mexicana, I.A.P. CEPCQro /PV09/1001112-22
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana
Nombre del Representante Legal: Gloria Arellano Torres
Mail: andresjm@cruzrojaqueretaro.org.mx
Teléfono: 55 1084 9000
Dirección: Juan Luis Vives 200, int 2, Col. Los Morales, Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510.

 Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx




Clave de Registro: CCUM S.C. CEPCQro/PV09/1001083-22
Nombre o Razón Social: CCUM S.C.
Denominación Social: CCUM
Nombre del Representante Legal: Dr. Mauricio Dumas Espinosa
Mail: ccum2010@hotmail.com
Teléfono: 461 210 6708
Dirección: Av. Recinto 131, Col. La Joya, Querétaro, Qro. C.P. 76137

Clave de Registro: Medical Health CEPCQro./PP02/1001063-22
Nombre o Razón Social: Laura Fernández Fernández de Jáuregui
Denominación Social: Medical Health
Nombre del Representante Legal: Laura Fernández Fernández de Jáuregui
Mail: medical-health@hotmail.com
Teléfono: 442 140 9221
Dirección: Cabo Cañaveral n°36, Col. La Florida, Querétaro. Qro., C.P. 76150.

Clave de Registro: Enlace Médico y Asistencia, I.A.P. CEPCQro/PV09/1001110-22
Nombre o Razón Social: Enlace Médico y Asistencia
Denominación Social: Enlace Médico
Nombre del Representante Legal: Lic. Uriel Hernández Martínez
Mail: enlacemedicoasistencia@gmail.com
Teléfono: 442 595 8593
Dirección: Tiboli n° 302, Col. Residencial Italia, Querétaro, Qro., C.P. 76179.

Clave de Registro: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C. CEPCQro/RV09/1001101-22
Nombre o Razón Social: Apoyo Médico de Emergencias, A.C.
Denominación Social: AME Internacional
Nombre del Representante Legal: Cptan. Julio Martínez Martínez
Mail: ameinternacional@gmail.com
Teléfono: 442 171 8551
Dirección: Lasallistas n°46, Col. Misión Carlos, Corregidora, Qro., C.P.76903.

Clave de Registro: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C. CEPCQro/PV08/1001100-22
Nombre o Razón Social: Apoyo Médico de Emergencias, A.C.
Denominación Social: AME Internacional
Nombre del Representante Legal: Cptan. Julio Martínez Martínez
Mail: ameinternacional@gmail.com
Teléfono: 442 171 8551
Dirección: Lasallistas n°46, Col. Misión Carlos, Corregidora, Qro., C.P.76903.

 Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx




Clave de Registro: Alfonso Piña Moreno CEPCQro/PV06/1001093-22
Nombre o Razón Social: Alfonso Piña Moreno
Denominación Social: Medcare
Nombre del Representante Legal: Alfonso Piña Moreno
Mail: facturasmedcare@gmail.com
Teléfono: 442 157 9039
Dirección: Independencia n° 103, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: ABC Emergencias Médicas y Bomberos, A.C. CEPCQro/PV04/1001159-22
Nombre o Razón Social: ABC Emergencias Médicas y Bomberos, A.C
Denominación Social: ABC Emergencias
Nombre del Representante Legal: Omar Eduardo Martínez Rojas
Mail: aangulotauro14@gmail.com
Teléfono: 442 186 6902
Dirección: Circuito Las Misiones s/n, Col. Las Misiones, Querétaro, Qro., C.P. 76030.

Clave de Registro: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro
CEPCQro/PP01/1001102-22
Nombre o Razón Social: USEBEQ
Denominación Social: USEBEQ
Nombre del Representante Legal: Raúl Iturralde Olvera
Mail: agutierrez@usebeq.edu.mx
Teléfono: 442 157 9779
Dirección: Calle Magisterio 1000, Querétaro, Qro, C.P. 76090.

Clave de Registro: Julio Antonio Anguiano Méndez P.P./001107-22
Nombre o Razón Social: Julio Antonio Anguiano Méndez
Denominación Social: GREMP Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Julio Antonio Anguiano Mendez
Mail: julio_anguiano_@live.com.mx
Teléfono: 442 3349599
Dirección: Fray Servando Teresa de Mier 143, Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047.

Clave de Registro: Apoyo Médico y Servicios Integrales SAS de C CEPCQro/PP09/1001066-22
Nombre o Razón Social: Apoyo Médico y Servicios Integrales SAS de C
Denominación Social: AMSI Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Dulce María Ferruzca Alonso
Mail: amsiqro@gmail.com
Teléfono: 441 127 0473
Dirección: Calle Emiliano Zapata 19, Soriano, Colón, Querétaro C.P. 76270.

 Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx




Clave de Registro: Juan Guillermo Castillo Contreras CEPCQro/PP07/1001067-22
Nombre o Razón Social: Juan Guillermo Castillo Contreras
Denominación Social: CASMED Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Juan Guillermo Castillo Contreras
Mail: guillermo.castillo@casmec.org.mx
Teléfono: 442 242 8866
Dirección: Carretera a Tlacote 334-a, Col. Residencial Italia, Santiago de Querétaro C.P. 76179.

Clave de Registro: Sistema de Atención de Emergencias y Urgencias CEPCQro/PP08/1001161-22
Nombre o Razón Social: Sistema de Atención de Emergencias y Urgencias
Denominación Social: SAEU Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Marcelino Hernández Enríquez
Mail: alvarohernandez_83@hotmail.com
Teléfono: 427 102 3181
Dirección: Felipe Calderón Hinojosa 3, San Juan del Río, Qro. C.P. 76826.

Clave de Registro: Hugo Villa Arias CEPCQro/PP09/1001095-22
Nombre o Razón Social: Hugo Villa Arias
Denominación Social: VIAR Medic
Nombre del Representante Legal: Hugo Villa Arias
Mail: hugovilla4456@gmail.com
Teléfono: 427 298 3278
Dirección: Borrador 12, San Juan del Río, Qro. C.P. 76806.

Clave de Registro: Andrea Rocío Rodríguez Piña CEPCQro/PP05/1001168-22
Nombre o Razón Social: Andrea Rocío Rodríguez Piña
Denominación Social: SAMP Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Andrea Rocío Rodríguez Piña
Mail: samp.ambulancias@gmail.com
Teléfono: 442 424 5763
Dirección: Solsticio 48, Querétaro, Qro. 76148.

Clave de Registro: Emergencias Médicas de Querétaro, S.C. CEPCQro/PP10/1001565-22
Nombre o Razón Social: Emergencias Médicas de Querétaro, S.C.
Denominación Social: Emergencias Médicas
Nombre del Representante Legal: Andrés Hernández Escalante
Mail: ventas@emergenciasmedica.mx
Teléfono: 553 031 7282
Dirección: Av. Santa Fe 108-B int.32, Juriquilla Qro. 76230.

 Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx



Clave de Registro: Consultoría en Medidas de Seguridad CEPCQro/PP11/1001651-22

Nombre o Razón Social: Consultoría en Medidas de Seguridad S.A. de C.V.

Denominación Social: La Enfermería

Nombre del Representante Legal: Francisco Javier Berrueta Gutierrez

Mail: contacto@laenfermeria.com.mx

Teléfono: 800 999 2033

Dirección: Anillo Vial II Fray Junipero Serra 7280, int 2 al 5 Querétaro, Qro. 76146.

Clave de Registro: Previsión y Protección S.C. CEPCQro/PP12/1001719-22

Nombre o Razón Social: Previsión y Protección, S.C.


Denominación Social: Bomberos Querétaro

Nombre del Representante Legal: Ruben Arias Arciniega

Mail: contacto@bomberosqueretaro.com

Teléfono: 442 212 1314

Dirección: Av. Zaragoza 90, Centro, Querétaro, Qro. 76000

 Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro, Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx



REQUISITOS PARA EL REGISTRO ANUAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS 2023

1. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
3. En caso de ser Servidor Público, no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos:
 - a. Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma (formato que expide la CEPCQ).
 - b. Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación (formato que expide la CEPCQ).
 - c. Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro (formato que expide la CEPCQ).
5. Una vez recibida y cotejada la documentación solicitada, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. La resolución sobre la expedición del Registro será definitiva.
7. La lista de los Registros 2023 se publicará la última semana de febrero, abril, junio, agosto, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
8. El Registro 2023 tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2024.
9. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
10. El refrendo para los grupos voluntarios será exclusivamente durante el mes de enero de 2023.
11. De conformidad con el artículo 13 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, los Grupos Voluntarios registrados podrán coadyuvar en acciones de Protección Civil siempre y cuando su actividad no persiga fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Protección Civil.

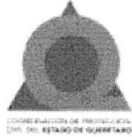


DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRO 2023

Los solicitantes deberán realizarse de manera digital en el sitio web: [tramites.proteccioncivilqro.gob.mx.](http://tramites.proteccioncivilqro.gob.mx), en formato expreso en la misma liga y originales únicamente para cotejo, en el orden listado la siguiente documentación:

1. Requisitar y presentar el formato de solicitud RGV CE PC (formato expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil).
2. Comprobante de domicilio para recibir notificaciones con una antigüedad máxima de 2 meses.
3. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal/ Nacional Electoral o pasaporte vigente del representante legal.
4. Clave Única de Registro de Población CURP del representante legal.
5. Copia del Acta Constitutiva (original para cotejo) del grupo voluntario certificada ante notario público, donde especifique la prestación de servicios de urgencia o emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes.
6. Nombre, teléfono y correo electrónico del Coordinador Operativo.
7. Directorio de Integrantes y Especialidades (llenar formato DVI-DIE) y anexar copia digital que compruebe cada una de las especialidades. Así como el llenado del formato correspondiente de cada elemento activo. El formato se encuentra en el portal digital.
8. Directorio de los cadetes en formación (llenar formato DVI-AC) (solo en caso de academia).
9. Programa de capacitación anual, incluyendo el Nombre del Médico Responsable y del responsable de la Academia y copia de la constancia emitida por la Autoridad competente que lo avale.
Programa de academia anual especificando temas y horas, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil (CEPCQ).
Lugar en donde se imparte la academia, dirección, día y horario y lugar en donde se realiza la práctica (hospital o clínica).
Anexar copia del documento que expide la Institución al término de los cursos.
10. Inventario de parque vehicular con clasificación de acuerdo a la NOM -034-SSA3-2013 (Incluir fotos de las unidades) para servicio de ambulancias. En el caso de camiones de bomberos y formación en base a lo establecido en los estándares de NFPA 1901 camiones automotrices a diésel, NFPA 1906 camiones forestales, NFPA 1910 inspección, mantenimiento, prueba y retiro de vehículos de emergencia, NFPA 1912 Reacondicionamiento así como foto

^A Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C. P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx



- por los cuatro, frentes. NFPA 1710 Bomberos profesionales Y 1720 Bomberos Voluntarios.
11. Copia de póliza de seguro vigente de cada una de las unidades con cobertura mínima de daños a terceros.
 12. Foto del uniforme (de línea y de academia en caso de aplicar, incluyendo prendas de abrigo) y credencial del grupo.
 13. Para prestar atención médica prehospitalaria, Carta responsiva del Médico responsable y copia de su Cédula.
 14. Autorización para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal de Protección Civil. Incluir tipo de servicios y logotipo. (DGV)
 15. Calendario día y horarios de cobertura de guardias voluntarias y responsable de las mismas. (carta compromiso).
 16. Licencia de funcionamiento vigente de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013 (SIAN 2013)
 17. Copia de **aviso de funcionamiento** de las unidades ante la **Secretaría de Salud** y en el caso de unidades dadas de alta anteriormente de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Convenio de colaboración y Vo.Bo. del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).
 18. Aviso de conclusión de COFEPRIS
 19. Informe de personal de línea o en formación que haya sido dado de baja por violaciones a la normatividad interna del grupo. Incluyendo nombre completo, fotografía e informe de la situación por la cual fue dado de baja. (Formato BS-CEPCQ).

CONSIDERACIONES

- 1.- Grupos Voluntarios deberán contar con un mínimo de 12 integrantes operativos (No aplica para particulares). No se aceptarán integrantes menores de 18 años de edad en servicio.
- 2.- El Grupo Voluntario deberá contar con uniforme oficial.
- 3.- De conformidad con el artículo 48, fracción I , de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá de renovar el registro durante el mes de enero de cada año.
- 4.- La Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene la facultad de anular el registro, si el grupo especializado en atención de emergencias y desastres, comete violaciones a la presente Ley.
- 5.- El Registro es único e intransferible y aplica en el Estado de Querétaro.
- ó. - De conformidad con el artículo 48, fracción VII , de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro

^ Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C. P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx



deberá **reynlorse y coordinarse** con la Coordinación Municipal de Protección Civil

correspondiente o la Coordinación Estatal en caso de riesgo, emergencia o desastre y con el Centro Regulador de Urgencias Médicas.

7. -De conformidad con el artículo 48, fracción VII I de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, los Grupos Voluntarios deberán activarse, coordinarse y regularse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención Prehospitalaria, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable. Manifestando su estado de fuerza y solicitar su sector geográfico para el despacho.

8.-De conformidad con el artículo 48, fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá entregar un **reporte mensual** los primeros 5 días del mes siguiente de las actividades relacionadas a este registro sobre servicios cubiertos *sin considerar lo referente o traslados programados y eventos socio-organizativos*. El total de servicios cubiertos de forma mensual desglosando por día de la semana, hora, número económico, lugar de la ocurrencia, tipo de atención, hospital receptor, sexo, edad; dirigido a la Coordinación Estatal de Protección Civil al correo hparciah@queretaro.gob.mx, los primeros cinco días de cada mes. (Formato Reporte Mensual). El cual deberá ser entregado en tiempo y forma para poder acceder a recursos. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este apartado implica la suspensión temporal de dicho registro, en tanto la omisión no sea subsanada.

9.- De conformidad con el artículo 48, fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia, o desastre. En caso de comprobarse esta situación será cancelada el registro.

10.- Deberá cumplir con al menos 50 horas de guardia voluntaria a la semana.

11.- **Toda la documentación deberá de presentarse de manera digital en el sitio web: tramites.proteccioncivilqro.gob.mx.**

ATENTAMENTE
"Querétaro juntos, adelante"

Javier Amaya Torres
Director General



01/01/2022

^A Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C. P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx

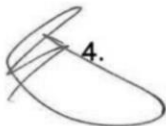
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones IV, XIV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 15 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y reformado mediante Decretos publicados en el citado medio de difusión oficial el 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero de 2022 y el 09 de mayo de 2022, respectivamente; y

Considerando

1. Que en fecha 08 de abril de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2022, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.
2. Que dicho instrumento fue emitido con el fin de que, en los días que en el mismo se establecen, al considerarse inhábiles -en adición a los previstos en el Código Fiscal de la Federación-, no sean computados los plazos y términos legales correspondientes a los actos, trámites y procedimientos que sustancien las autoridades estatales actuando como coordinadas en materia fiscal federal, de conformidad con lo entonces previsto en la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
3. Que el Acuerdo señalado en el numeral 1 del presente apartado fue objeto de modificación mediante el diverso publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 8 de julio de 2022, derivado a su vez de reformas realizadas en la citada Regla 2.1.6.
4. Que, asimismo, el 12 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, de cuyo contenido se desprende que se



adicionó un segundo párrafo a la fracción II de su Regla 2.1.6., para contemplar días adicionales a los inicialmente previstos; por lo que, en ese contexto, resulta necesario realizar adecuaciones al Acuerdo descrito en líneas precedentes, de manera que esta entidad federativa, como coordinada en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, continúe con la observancia de lo establecido en la señalada Regla 2.1.6.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2022, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Único. Se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2022, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Único. Para los efectos del artículo 12, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se considerarán como días inhábiles durante el año 2022, los siguientes:

MES	DÍA
Abril	14 y 15
Julio	18 al 29
Noviembre	2
Diciembre	19 al 30



Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra las guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las

facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.


Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 días del mes de diciembre de 2022.



L.A. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Podér Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracciones VI y XX del Código Ambiental del Estado de Querétaro y 63 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 01 (primero) de julio de 2022 (dos mil veintidós), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2022, cuyo objeto consiste en establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2022 (dos mil veintidós).

2. Que el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2022 (dos mil veintidós), en lo sucesivo el “Programa”, establece en su artículo 87, los montos equivalentes expresados en Unidades de Medida y Actualización (UMA) de las multas con las que se sanciona a los sujetos obligados a la verificación vehicular, impuestas con motivo del incumplimiento a la obligación de mérito a partir de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, así como en el presente ejercicio fiscal, bajo el criterio de tipo de vehículo, ya sean de uso particular y de servicio público de transporte.

3. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del “Programa”, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su titular, podrá modificar dicho instrumento, con el objetivo de establecer campañas de regularización que contemplen la posibilidad de llevar a cabo la Verificación Vehicular ante la omisión de algunos requisitos para ello, como es el caso del pago de multas, entre otros.

4. Que, en día 28 de octubre de 2022, se emitió el Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022, modificando el artículo 87 del referido Programa de Verificación, quedando en un 50% de descuento los montos establecidos de las multas con las que se sanciona a los sujetos obligados a la verificación vehicular, impuestas con motivo del incumplimiento a la obligación de mérito a partir de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, así como en el presente ejercicio fiscal, bajo el criterio de tipo de vehículo, ya sean de uso particular y de servicio público de transporte.

5. Que, el “Programa”, tiene como finalidad que los propietarios, poseedores o conductores de vehículos inscritos en el padrón vehicular del Estado de Querétaro, sin excepción, regularicen su situación actual en materia de verificación vehicular, y así, den cabal cumplimiento a la verificación de emisiones contaminantes de sus unidades vehiculares, permitiendo de esta manera que se encuentren al corriente hasta el presente ejercicio fiscal.

6. Que, por las razones antes expuestas, con el propósito de que los propietarios, poseedores o conductores de vehículos inscritos en el padrón vehicular del Estado de Querétaro, y que sean sujetos de verificación de emisión de gases en sus unidades vehiculares, contribuyan con el cumplimiento en lo expresado en el “Programa”, esta autoridad estima necesario actualizar las disposiciones referentes a la imposición de multas, consignadas en su artículo 87, esta autoridad en el ámbito de su competencia expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se modifica el contenido del artículo 87 del Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

“Artículo 87. Las multas a designar por incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021 y 2022, quedarán exentas en un 100% del monto total:

I. Para vehículos de uso particular (personas físicas).

II. Para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado).

III. Para los vehículos de servicio público de transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás artículos del Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 01 (primero) de julio de 2022 (dos mil veintidós), que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, quedan intocados y seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 30 de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracción VI del Código Ambiental del Estado de Querétaro;

CONSIDERANDO

1. El Estado de Querétaro como entidad integrante de la federación mexicana, cuenta con una extensión territorial comprendida por los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes, protegerlo.
3. En términos de los artículos 13, 20 y 22 fracciones XI y XII de la referida Constitución local, el Poder Público del Estado comprende las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, mismas que en su conjunto conforman al Gobierno del Estado como autoridad que dentro del régimen de facultades expresas que prevalecen en nuestro país, sólo puede hacer lo que la ley le permite, criterio que ha sido establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta época, 2ª Sala, Tomo XLI, página 944.
4. Entre otras atribuciones, al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, depositado en la persona del Gobernador del Estado, le corresponde promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, social y cultural, así como planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo, y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales.
5. En términos de los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de dependencias, siendo el caso de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que entre otras atribuciones, se encuentra facultada para vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.
6. Con fundamento en el artículo 7, fracciones V y VI del Código Ambiental del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 3 de diciembre de 2021, refiere que son facultades y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo regular las fuentes móviles en materia de emisiones a la atmósfera así como emitir el Programa Estatal de Verificación Vehicular.
7. De acuerdo a la Guía para establecer Programas de Verificación Vehicular en los Estados y Municipios, establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Inventario de Emisiones Querétaro año base 2015 muestra que los vehículos automotores ocupan el primer sitio en

cuanto a emisiones de Monóxido de Carbono (CO) y Óxidos de Nitrógeno (NOx) y que la aplicación de programas de verificación vehicular permite reducir hasta un 30% las emisiones de CO e hidrocarburos, mientras que los programas más exigentes, logran reducciones adicionales del 10% de los NOx¹.

8. Mediante Acuerdo número CAME/03/Décima Extraordinaria/2017 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en el marco de su Décima Sesión Extraordinaria 2017, celebrada en fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó por unanimidad de sus miembros, la inclusión del Estado de Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo, "CAME").

9. Derivado de las gestiones realizadas para la homologación de los procedimientos y papelería de la verificación vehicular con la Comisión Ambiental de la Megalópolis, la Ciudad de México y el Estado de México, se ha adquirido un sistema digital de verificación vehicular en el que todos los Centros de Verificación autorizados en el Estado están conectados al sistema, el cual concentra y procesa la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar de acuerdo a los resultados de las misma el certificado correspondiente.

10. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, la verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

TIPO DE VEHÍCULO	NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE
Vehículos que usan gasolina como combustible.	NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-167-SEMARNAT-2017
Vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-167-SEMARNAT-2017
Vehículos que usan diésel como combustible.	NOM-045-SEMARNAT-2017 NOM-167-SEMARNAT-2017

Asimismo, deberá realizarse observando lo previsto en los Acuerdos administrativos que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el presente Programa, la Autorización para operar y mantener un Centro de Verificación, Oficios, Manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de verificación vehicular e inspección en el Estado de Querétaro.

11. La Ley de Tránsito del Estado de Querétaro establece en su artículo 31 fracción V en relación con su artículo 5 fracciones VIII y XI, que los elementos de Policía Estatal, así como los de movilidad, policía y tránsito municipal; con pleno respeto de los Derechos Humanos, se encuentran facultados para retener en garantía la licencia de conducir, tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación y en su caso, devolverlas cuando proceda, de conformidad con dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. En tanto que, cuando los vehículos no cuenten con verificación vehicular vigente o se trate de vehículos foráneos, será retenida una placa metálica, y en caso de no contar con ella, el propio vehículo.

Asimismo, el artículo 33 fracción III del citado ordenamiento, señala que el Personal Operativo antes referido deberá remitir vehículos a los depósitos vehiculares autorizados cuando el vehículo emita humo visiblemente contaminante, ruidos o cualquier otra forma de contaminación.

¹ Guía para establecer programas de verificación vehicular en los Estados y Municipios. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, enero de 2007.

12. El Reglamento de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro señala en su artículo 91 fracción III que los vehículos motorizados que circulen en el territorio del Estado, deberán contar con holograma y constancia de verificación vehicular vigente con excepción de las motocicletas; contemplando además en su artículo 119 fracción I, entre otras obligaciones ambientales para los propietarios de los vehículos que circulen por vías públicas del Estado, las siguientes:

- a) Someter sus vehículos a la verificación de emisión de contaminantes en los Centros de Verificación autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante los periodos que establezca el Programa Semestral de Verificación Vehicular vigente;
- b) Realizar las reparaciones necesarias a su vehículo, en caso de que no aprueben la verificación vehicular, con el fin que cumplan con las disposiciones legales en materia ambiental;
- c) Cumplir con las demás disposiciones que para la preservación del medio ambiente emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Adicionalmente, los vehículos podrán ser retirados de la circulación por el personal operativo, en el caso de que emitan de forma evidente humo y gases tóxicos, aun cuando porten la constancia de verificación vehicular correspondiente.

13. Que en fecha 31 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Decreto de autorización de canje de placas metálicas, tarjetas circulación y calcomanías de identificación vehicular 2022 a los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos que se encuentren inscritos en el padrón vehicular del Estado de Querétaro”, cuya finalidad consiste en una acción coordinada del Gobierno y la ciudadanía que tiene como objeto fortalecer la seguridad y dar certeza jurídica, fiscal y patrimonial a los queretanos a través de la expedición de placas metálicas, tarjetas de circulación y calcomanía de identificación vehicular implementando las medidas necesarias que aporten un beneficio directo y tangible a los ciudadanos residentes del Estado, en atención al entorno de seguridad y de economía nacional.

14. En fecha 01 de julio de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2022 cuyo objeto consistía en establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2022.

15. En virtud de lo anterior, y debido a la importancia que representa para el Estado de Querétaro, contar con el instrumento normativo de carácter obligatorio en la entidad, que permita la medición y el control de las emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores durante el período comprendido por el primer semestre del ejercicio fiscal 2023; esta autoridad con plenitud de competencia en el ámbito de sus atribuciones de ley, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023, conforme al siguiente contenido:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de orden público, interés social, de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tienen por objeto, establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2023, con excepción de las motocicletas, los

automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, los Vehículos Antiguos, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

Artículo 2. Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa:

- I. Los propietarios, poseedores o conductores de todos los vehículos automotores registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.
- II. Los propietarios de vehículos que utilicen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo L.P. o natural u otros combustibles alternos, diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
- III. Las personas físicas y morales autorizadas para operar y mantener los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro.
- IV. Los proveedores de equipo y software de verificación vehicular; y
- V. Los laboratorios de calibración que realizan esta prueba en los equipos analizadores de contaminantes.

Artículo 3. Para efectos de este Programa se entiende por:

3.1. Autorización de Verificación Vehicular. Oficio mediante el cual, la Secretaría, a través de la Dirección de Control Ambiental, autoriza a los Centros de Verificación Vehicular a llevar a cabo la verificación vehicular a unidades que no verificaron en el periodo ordinario, cuyos datos se señalan en la misma autorización.

3.2. “App Ambiente QRO”. Aplicación móvil que, mediante descarga, podrá consultar el estatus de un vehículo registrado en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, respecto de las verificaciones vehiculares, así como agendar una cita para realizar la verificación vehicular en cualquiera de los centros autorizados.

3.3. Cambio de placas. Movimiento administrativo realizado ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo relativo a la baja y alta de un vehículo por compra-venta dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

3.4. Canje de placas. Movimiento administrativo de intercambio de placas con motivo del Decreto de autorización de canje de placas metálicas, tarjetas circulación y calcomanías de identificación vehicular 2022 a los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos que se encuentren inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 31 de diciembre de 2021.

3.5. Catálogo vehicular. Catálogo de submarcas que por sus características técnicas vehiculares proporcionadas por la industria automotriz, están sujetas a la obtención de un certificado y holograma doble cero o exento, mismo que se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría en la siguiente liga: <https://www.queretaro.gob.mx/sedesu/programas.aspx?q=63j01wSCoawGf2Yj2G6zXJCiLbeHVvgGDcc4uCm0vRg=>.

3.6. Centro de Verificación. Establecimiento debidamente autorizado para realizar las verificaciones de los vehículos automotores contemplados por el Código Ambiental del Estado de Querétaro, con el objeto de cumplir con el presente Programa, acreditado como Unidad de Verificación Vehicular por una Entidad de Acreditación, en el que se verifica el cumplimiento en los términos de la Ley de infraestructura de la

calidad y aprobada por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, así como de las normas oficiales mexicanas que establecen niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores en circulación, aplicando los métodos de medición correspondientes.

3.7. Certificado de Rechazo. Es el documento que se expide en los Centros de Verificación, en el cual se asienta que el vehículo no aprobó la prueba de verificación vehicular.

3.8. Certificado de Verificación. Documento que se expide en los Centros de Verificación, que registra la información general y el resultado aprobatorio de las mediciones de gases junto con la evaluación general en la revisión de los vehículos registrados en el Estado o en algún otro; el cual se imprime en tres tantos, uno para el propietario del vehículo, otro para la Secretaría y uno para el Centro de Verificación, pudiendo ser en la modalidad DOS "2", UNO "1", CERO "0" y DOBLE "00".

3.9. Certificado de Verificación tipo "EXENTO". Documento que se expide en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura "exento" que exime a los vehículos de la verificación vehicular.

3.10. Código. Código Ambiental del Estado de Querétaro

3.11. Códigos de Falla (DTC, por sus siglas en inglés, Diagnostic Trouble Code): Son aquellos definidos en la norma SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6 y que corresponden a una avería o falla que se presenta en el vehículo automotor. Estos códigos son nombrados conforme la nomenclatura definida en la SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6. Un código de error consta de 5 caracteres (una letra y cuatro números).

3.12. Combustible. Fuente de energía (de origen fósil) utilizada por los vehículos automotores.

3.13. Conector de Diagnóstico (DLC, por sus siglas en inglés, Data Link Connector). Es el puerto físico de comunicación entre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) del vehículo y el dispositivo de exploración electrónica o escáner, que provee acceso a la información del vehículo, las condiciones de operación y la información de diagnóstico.

3.14. Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación. Documento que expide la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a solicitud del particular cuando carece del certificado original, que avala el cumplimiento del Programa en años anteriores o al vigente; su costo se registrará por lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente durante el ejercicio fiscal que comprende el presente Programa.

3.15. Constancia de no adeudo. Documento que emite la Dirección de Control Ambiental a través de su titular y/o del titular de la Jefatura del Departamento de Verificación Ambiental a los interesados en conocer el estatus del vehículo por multas de verificación vehicular.

3.16. DCA. Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.17. Emisión de gases. Descarga directa o indirecta a la atmósfera de sustancias que se desprenden de la combustión de los motores y que son expulsados principalmente por el escape de los vehículos automotores.

3.18. Gerente Técnico. Es el responsable de coordinar y ejecutar, según aplique de acuerdo a las características y tamaño de la Unidad de Inspección, actividades operativas y administrativas en apego a la normatividad aplicable.

3.19 Gerente Técnico Sustituto. Es la persona responsable de coordinar las actividades operativas y administrativas de la Unidad de Inspección en ausencia del Gerente Técnico.

3.20. Holograma. Elemento generalmente metalizado que se desprende de un certificado de verificación con identificación única de imagen tridimensional, con medidas de seguridad, cuyo folio debe coincidir con su respectivo certificado y que el Centro de Verificación autorizado adherirá preferentemente en el parabrisas o en algún cristal visible del vehículo automotor que haya cumplido con el presente Programa en cualquiera de sus modalidades.

3.21. Humos. Partículas sólidas o líquidas, visibles, que resultan de la combustión incompleta.

3.22. Informe SDB. Es el documento que se expide en los Centros de Verificación en el cual se asienta el resultado que obtuvo el vehículo en la prueba SDB, ya sea aprobatorio o rechazo.

3.23. Infraestructura. Las instalaciones físicas del Centro de Verificación, las cuales incluyen el predio donde se localiza, equipo de verificación y herramientas de que dispone para prestar el servicio de verificación principalmente.

3.24. Línea de Verificación. Es el equipo analizador de gases para realizar la prueba de verificación vehicular en cualquiera de sus modalidades.

3.25. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light). Testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipo del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

3.26. Manual de Imagen. También denominado "Manual de Identidad Gráfica", es el documento elaborado por la DCA, el cual definirá la identidad gráfica de los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro a través de una guía práctica que describa el manejo adecuado de los elementos que los conforman, con la finalidad de unificar los criterios de aplicación en los diversos elementos que la conforman.

3.27. Manual para la Operación y Funcionamiento. Documento elaborado por la DCA, en el cual se establecen lineamientos estandarizados de los equipos y procesos de operación que deberán cumplir los proveedores autorizados.

3.28. Método dinámico. Consiste en el procedimiento de medición de gases (HC, CO, CO₂, O₂ y NO_x) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, bajo condiciones de aceleraciones simuladas mediante la aplicación de una carga externa controlada por el dinamómetro.

3.29. Método estático. Consiste en el procedimiento de medición de gases (HC, CO, CO₂ y O₂) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos estando el vehículo estacionado.

3.30. Monitor de sistemas. Son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes.

3.31. Período Extemporáneo. Tiempo fuera del período ordinario, en el cual se podrá verificar los vehículos automotores previo pago de las multas correspondientes o en caso presentando autorización de verificación vehicular.

3.32. Período Ordinario. Plazo definido en el Programa Estatal de Verificación Vehicular, en el cual se deben verificar los vehículos automotores.

3.33. Personal de los Centros de Verificación. Conjunto de personas que laboran en un centro de verificación autorizado.

- Gerente Técnico
- Gerente Técnico Sustituto
- Técnico Verificador

3.34. Peso Bruto Vehicular. Es el peso máximo del vehículo especificado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

3.35. Placas de circulación anteriores. Aditamentos de metal indispensables para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, expedidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, coincidente con la Calcomanía y Tarjeta de Circulación, que debe portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos y que fueron emitidas previamente a la entrada en vigor del “Decreto de autorización de canje de placas metálicas, tarjetas circulación y calcomanías de identificación vehicular 2022 a los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos que se encuentren inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro”.

3.36. Placas de circulación nuevas. Aditamentos de metal indispensables para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, expedidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, coincidente con la Calcomanía y Tarjeta de Circulación, que debe portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos emitidas con motivo del “Decreto de autorización de canje de placas metálicas, tarjetas circulación y calcomanías de identificación vehicular 2022 a los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos que se encuentren inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro”.

3.37. Procuraduría. Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

3.38. Programa. El presente Programa Estatal de Verificación Vehicular.

3.39. Programa Ambiental de Contingencias Atmosféricas. Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, que incluye estrategias, acciones y lineamientos para atender los episodios con elevadas concentraciones de contaminantes atmosféricos.

3.40. Refrendo de Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular. Trámite que se realiza cada ejercicio fiscal a solicitud del Titular o Apoderado legal de la persona física o moral del Centro para seguir prestando el servicio de verificación vehicular.

3.41. Revalidación de Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular. Procedimiento iniciado a petición de la persona física y/o moral Titular del Centro o su Apoderado legal, con el objeto de, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Código, el presente Programa y demás disposiciones legales aplicables, obtener por parte de la DCA por conducto del Departamento de Verificación Ambiental, la renovación de su autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular.

3.42. Reverificación. Verificación que se realiza por segunda ocasión durante el mismo semestre vigente.

3.43. Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.44. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB). Módulo electrónico integrado por un conjunto de rutinas y monitores, diseñado para diagnosticar el funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones de gases contaminantes. Incluye OBDII, EOBD o similar, dentro de los que se

encuentran el diagnóstico de los siguientes monitores: Monitor del Sistema del Combustible, Monitor del Sistema de Componentes Integrales, Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros y Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno.

3.45. Sistema de Diagnóstico a Bordo Europeo. Sistema de diagnóstico a bordo desarrollado por la Unión Europea (EOBD, por sus siglas en inglés) equivalente al sistema OBD II, integrado en los vehículos ligeros nuevos.

3.46. Sistema de Diagnóstico a Bordo Similar. Sistema de diagnóstico a bordo (SDB) que tiene las mismas características del Sistema OBD II o del EOBD.

3.47. Sistema Digital de Verificación Vehicular. Software que concentra y procesa la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar de acuerdo a los resultados, el certificado correspondiente.

3.48. Sistema OBD II. Sistema de diagnóstico a bordo de segunda generación (OBD II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos ligeros nuevos.

3.49. Técnico Verificador. Es la persona responsable de ejecutar el procedimiento de verificación vehicular conforme a la normatividad aplicable en una Unidad de Verificación.

3.50. Unidad de Control Electrónica (ECU, por sus siglas en inglés). Unidad de control electrónico, en la cual convergen las señales de los instrumentos y genera órdenes para la operación del vehículo automotor.

3.51. Unidad de Medida y Actualización (UMA)². En términos del artículo 2 fracción I de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que calcule y dé a conocer a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3.52. Unidad de Verificación. Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

3.53. Usuario. Persona física o moral que utiliza habitualmente el servicio de verificación vehicular.

3.54. Vehículo Antiguo. Vehículo que al presentar las características señaladas para Autos Antiguos en el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, porta placas de vehículo antiguo.

3.55. Vehículo Automotor. Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna para el traslado de personas o de carga, o bien, de ambas, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte.

3.56. Vehículo de servicio público de transporte. Es aquel destinado a prestar servicio público de transporte al público en general y cuya responsabilidad original corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo suministra por sí o mediante concesión o permiso otorgado a particulares. Su finalidad es satisfacer una necesidad colectiva de manera uniforme, regular y permanente en las vías públicas del estado y de los municipios, mediante la utilización de vehículos de motor y por el cual los usuarios pagan una tarifa previamente aprobada por la autoridad competente, de acuerdo a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. Sus modalidades son: Servicio colectivo, Servicio de taxi, Servicio Mixto, Servicio de Salvamento y Arrastre, Servicio de Arrastre; y Servicio de Depósito y Guarda de Vehículos.

² UMA que se ajusta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.

3.57. Vehículo de uso particular. Vehículo con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral con uso distinto al servicio de transporte público.

3.58. Vehículo Eléctrico. Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene exclusivamente de motores eléctricos, alimentados por baterías o celdas solares.

3.59. Vehículo Foráneo. Vehículo automotor, registrado en el Padrón Vehicular de otra entidad, a excepción de vehículos registrados en las entidades que integran la Megalópolis (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Morelos).

3.60. Vehículo Híbrido. Vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente.

3.61. Vehículo Ligero. Vehículo automotor con peso bruto vehicular mayor a 400 kg y menor a 3,857 kg, en base a la tarjeta de circulación.

3.62. Vehículo Pesado. Vehículo automotor cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 3,857 kg, en base a la tarjeta de circulación.

3.63. Verificación Vehicular. Es la medición de contaminantes que emite el vehículo automotor para determinar si cumple con los límites permitidos por la normatividad ambiental, evaluación llevada a cabo por los Centros de Verificación.

Artículo 4. La Secretaría podrá modificar el presente Programa con el objetivo de establecer campañas de regularización que contemplen la posibilidad de llevar a cabo la Verificación Vehicular ante la omisión de algunos requisitos para ello, como es el caso del pago de multas, de la Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación o último certificado de verificación o por cualquier otra causa no prevista; lo que será instruido a los Centros de Verificación mediante oficio emitido por la Secretaría, señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar y ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

CAPÍTULO II. VERIFICACIÓN VEHICULAR

Sección II.1. Calendario y horarios de verificación vehicular

Artículo 5. El horario y días de servicio obligatorio de los Centros de Verificación, será de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 horas y los sábados de 09:00 a 15:00 horas, y los últimos 3 días de cada mes hasta las 20:00 horas.

El horario de servicio se podrá modificar de acuerdo a que lo que señale la DCA, considerando en todo momento, las disposiciones emitidas por las autoridades municipales, estatales y federales.

Únicamente se suspenderá el servicio de los Centros de Verificación, los días de descanso obligatorio o cuando así lo determinen las autoridades correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Los usuarios podrán solicitar a través de la página web <http://189.195.154.174:8089/ConstanciaVerificacion/RegistroCitas.jsp>, una cita programada conforme a las condiciones que ahí se establecen, también lo podrán hacer a través de la App "Ambiente QRO" o a través de cualquier otro método que determine la Secretaría.

Artículo 7. La verificación vehicular deberá realizarse acorde al último dígito de la placa de circulación del vehículo y al tipo de certificado y holograma, de acuerdo a los siguientes periodos:

Tabla 1. Calendario de vehículos de uso particular y pesado.

Último dígito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar
		Primer semestre
5 y 6	Amarillo	Enero-Febrero
7 y 8	Rosa	Febrero-Marzo
3 y 4	Rojo	Marzo-Abril
1 y 2	Verde	Abril-Mayo
9 y 0	Azul	Mayo-Junio

Tabla 2. Calendario de vehículos de servicio público de transporte

Último dígito de la placa de circulación	Período que deberán verificar
	Primer semestre
Todas las terminaciones	Febrero-Mayo

Artículo 8. Los vehículos que portan matrícula conformada por dos a más series numéricas y/o que contengan series numéricas y letras, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

Artículo 9. El Certificado de Verificación y holograma emitido, corresponderá al semestre en que se realice la prueba.

Sección II.2. Costos de verificación vehicular

Artículo 10. El costo por los servicios de verificación vehicular, dependerá del tipo de Certificado y Holograma que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 3. Costos verificación

TIPO		COSTO
Dos	Uso Particular y pesados	\$ 270
	Uso Público de Transporte	\$ 170
Uno		\$ 395
Cero		\$ 570
Doble Cero		\$ 960
Exento		Sin costo
Rechazo		\$ 115
Informe SDB		Sin costo
Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular		0.80 UMA

NOTA: Para el pago se considerará lo siguiente: si el dígito es igual o mayor a 6 el costo será redondeado hacia arriba. Si el dígito es igual a 0 o menor a 6 el pago se quedará igual.

Artículo 11. La reposición de los Certificados y Hologramas de verificación, se gestionará a través de los medios que determine la DCA y se tendrá que recoger en la Secretaría, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas, se deberá pagar, de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 4. Costos reposición

TIPO	VALOR UMA
DOS "2"	2.0
UNO "1"	2.0
CERO "0"	3.0
DOBLE CERO "00"	5.0
EXENTO	7.0

NOTA: Para el pago se considerará lo siguiente: si el dígito es igual o mayor a 6 el costo será redondeado hacia arriba. Si el dígito es igual a 0 o menor a 6 el pago se quedará igual.

Sección II.3. Tipos de certificados y hologramas

Subsección II.3.1. Certificado y Holograma Tipo DOS "2"

Artículo 12. Cualquier tipo de vehículo puede obtener certificado y holograma tipo DOS "2".

Artículo 13. La prueba para la obtención del certificado y holograma tipo DOS "2" se registrará bajo lo establecido en las normas aplicables en materia de verificación vehicular cumpliendo con la prueba SDB, cuando cuenten con este sistema y sean año modelo 2006 o posteriores y que cumplan con los Criterios de Aprobación SDB.

En los casos en que durante la evaluación del vehículo se cumplan con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa, se realizará para fines de análisis estadísticos las pruebas de emisiones del tipo dinámica o estática según corresponda.

Artículo 14. En los casos en que durante la evaluación del vehículo, no se pueda leer su SDB, se llevará a cabo la prueba de verificación vehicular por emisiones y no deberá rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los artículos 43, 44 y 45 de este Programa, a excepción cuando se presenten Códigos de falla DTC's, en cuyo caso aplicará lo señalado en el artículo 42 del presente Programa.

Artículo 15. El certificado y holograma tipo DOS "2" podrá exentar únicamente la restricción de horario establecido por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 16. Los vehículos a diésel, cuya emisión no rebase en la prueba de opacidad con su año modelo establecidos en el artículo 48 del presente Programa, podrán obtener el certificado y holograma tipo DOS "2".

Artículo 17. Los vehículos que no cuenten con SDB deberán llevar a cabo la prueba de verificación vehicular por emisiones y no deberá rebasar los Límites Máximos Permisibles establecidos en los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del presente Programa de acuerdo a su año modelo y combustible correspondiente.

Subsección II.3.2. Certificado y Holograma Tipo UNO "1"

Artículo 18. Sólo podrán obtener el certificado y holograma tipo UNO "1", aquellos vehículos ligeros de uso particular o público, que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel como combustible de fábrica.

Artículo 19. Los vehículos a verificar para obtener el certificado y holograma tipo UNO "1" deberán de cumplir con la prueba SDB cuando cuenten con este sistema o sean año modelo 2006 o posteriores.

En los casos en que durante la evaluación del vehículo se cumplan con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa, se realizará para fines de análisis estadísticos las pruebas de emisiones del tipo dinámica, estática o de opacidad, según corresponda.

Artículo 20. En los casos en que durante la evaluación del vehículo, no se pueda leer su SDB, se llevará a cabo la prueba de verificación vehicular por emisiones y no deberá rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los artículos 43, 44, y 45 del presente Programa, a excepción cuando se presenten Códigos de falla DTC's, en cuyo caso se aplicará lo señalado en el artículo 42 de este Programa.

Artículo 21. Los vehículos a diésel, cuya emisión, en la prueba de opacidad, no rebase 1.2 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz, podrán obtener el certificado y holograma tipo UNO "1".

Artículo 22. El certificado y holograma tipo UNO "1", podrá exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 23. Los vehículos que no cuenten con SDB deberán llevar a cabo la prueba de verificación vehicular por emisiones y no deberá rebasar los Límites Máximos Permisibles establecidos en los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del presente Programa, de acuerdo a su año modelo y combustible correspondiente.

Subsección II.3.3. Certificado y Holograma Tipo CERO "0"

Artículo 24. El certificado y holograma tipo CERO "0", se otorga a vehículos ligeros o pesados de uso particular o público que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel como combustible de fábrica que cuenten con convertidor catalítico de 3 vías, Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB).

Artículo 25. Los vehículos que deseen obtener este Certificado y Holograma no deberán presentar la Luz indicadora de falla encendida, así como Códigos de falla (DTC) y deberán acreditar la prueba SDB de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa.

Artículo 26. En caso de no cumplir con los Criterios de Aprobación SDB, los vehículos que deseen obtener el certificado y holograma tipo CERO "0", deberán de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 43 del presente Programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

Artículo 27. Los vehículos a diésel 2008 o posteriores, cuyos niveles de emisiones no rebasen en la prueba de opacidad el 1.0 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz, podrán obtener el certificado y holograma tipo CERO "0".

Artículo 28. El certificado y holograma tipo CERO "0" podrá exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Subsección II.3.4. Certificado y Holograma Tipo DOBLE CERO "00"

Artículo 29. Para los vehículos nuevos de uso particular y público de personas físicas o morales, que utilizan gasolina, gas natural o diésel como combustible de fábrica, se otorgará el Certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00", siempre y cuando la submarca del vehículo esté contemplada dentro del catálogo vehicular correspondiente para obtener un refrendo del certificado y holograma DOBLE CERO "00", de acuerdo a su eficiencia energética; para fines estadísticos únicamente, se llevará a cabo la prueba SDB y las pruebas de emisiones, dinámica o estática, según corresponda, sin que estas sean criterios de aprobación o rechazo.

Asimismo, los vehículos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La emisiones evaporatorias reportadas deberán ser bajo protocolo de 24, 48 o 72 horas;
- b) El rendimiento de combustible deberá ser calculado y reportado usando el promedio referido en la NOM-163-SEMARNAT-SENER-SCFI-2013; y
- c) Tratándose de vehículos nuevos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg., que de origen utilicen diésel como combustible y que cumplan con el estándar 1AA, 1B, 2B, 3B o 4B conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017; asimismo. Las unidades con PBV hasta 3,857 kg., que de origen utilicen diésel como combustible y de origen cuenten con trampa de partículas.

Artículo 30. El certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00" permite exentar la verificación vehicular hasta por cuatro años de acuerdo a la submarca, año y modelo del vehículo que esté contemplado dentro del catálogo vehicular vigente y se calculará a partir de la fecha de la factura o carta factura.

Artículo 31. Los certificados y hologramas tipo DOBLE CERO "00" emitidos en el Estado de Querétaro cuya vigencia vence durante el primer semestre 2023 podrán refrendarse mientras se mantengan vigentes y se podrá otorgar un nuevo certificado y holograma DOBLE CERO "00", siempre y cuando cumpla con la prueba por el método SDB y con los límites máximos permisibles de emisiones de acuerdo con su año modelo establecidos en el presente Programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda, además que la submarca, año y modelo del vehículo esté contemplada dentro del catálogo vehicular vigente para obtener un refrendo del certificado y holograma DOBLE CERO "00", de acuerdo a su rendimiento de combustible.

El refrendo del certificado y holograma DOBLE CERO "00" se otorgará hasta por cuatro años a partir de la fecha de la factura o carta factura.

Artículo 32. Los vehículos que cuenten con certificados y hologramas tipo DOBLE CERO "00" emitidos en las entidades que conforman la Megalópolis: Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Estado de México, Tlaxcala, y se hayan dado de alta en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, podrán obtener un nuevo certificado y holograma DOBLE CERO "00", en términos del presente Programa.

Los usuarios deberán realizar la solicitud prevista en el párrafo anterior a más tardar 30 días naturales a la fecha de alta en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

Artículo 33. La vigencia del certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00" es de acuerdo a lo establecido en el propio certificado.

Artículo 34. El certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00" podrá exentar adicionalmente, las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México, a excepción de que las autoridades correspondientes establezcan diferentes disposiciones.

Artículo 35. Para obtener este certificado y holograma DOBLE CERO "00", los vehículos tendrán para verificar hasta 180 días naturales a partir de la fecha de expedición de la factura o carta factura.

Artículo 36. Contar de manera previa con cualquier tipo de certificado y holograma del Estado de Querétaro no es restricción para obtener el certificado tipo DOBLE CERO "00" siempre que se cumplan las condiciones señaladas en los artículos 29 y 35 del presente Programa.

Subsección II.3.5. Certificado de Rechazo

Artículo 37. Se emitirá Certificado de Rechazo a aquellas unidades, cuyas emisiones rebasen los límites máximos permisibles establecidos en el presente Programa; que no aprueben la prueba visual de humo; de los componentes del vehículo (prueba de inspección visual); que presenten la Luz Indicadora de falla encendida y/o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (Prueba SDB), de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Aprobación SDB.

Artículo 38. Los vehículos que obtengan este tipo de certificado al realizar la verificación dentro del período correspondiente a su terminación de placa vehicular, tendrán el mismo periodo de verificación como límite para obtener el certificado y holograma que solicita el Usuario.

Para los casos en que el certificado de rechazo fue emitido durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022 y tenga como vigencia el primer semestre del ejercicio fiscal 2023, tendrá que verificar antes del plazo señalado y se le tomará como cumplimiento al presente Programa.

Artículo 39. Una vez obtenido un certificado de rechazo, el Usuario podrá realizar tantos intentos de la prueba de Verificación Vehicular como desee, hasta que su vehículo alcance los criterios de aprobación correspondientes establecidos en el presente Programa y obtenga su certificado y holograma de Verificación, por lo menos con 12 horas de posterioridad a la expedición del certificado de rechazo anterior y respetando la vigencia del mismo.

Artículo 40. En los casos en que el vehículo se haga acreedor a un certificado de rechazo, el Centro de Verificación deberá retener únicamente el certificado aprobado inmediato anterior y entregará al usuario, el certificado de rechazo correspondiente en conjunto con el resto de su documentación.

Sección II.4. Informe SDB

Artículo 41. Se emitirá un Informe SDB a todo vehículo que no cumpla con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa.

Artículo 42. En caso de que se presenten Códigos de Falla (DTC's) en la prueba SDB a la que sea sometido el vehículo automotor, se otorgará un certificado de rechazo.

Sección II.5. Tablas de límites máximos permisibles

Artículo 43. Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación en los métodos de prueba Dinámica o Estática que usan gasolina o gas natural:

Tabla 5.

Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NO_x)(1) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (%)	Dilución ($\text{CO}+\text{CO}_2$) cmol/mol (%)		Factor Lambda
80	0.4	250	0.4	13 7*	16.5 14.3*	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla, no aplicarán en la prueba estática.

La prueba estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo de fábrica.

Artículo 44. Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos:

Tabla 6.

Prueba	HC $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO _x $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	O ₂ cmol/mol (%)	CO+CO ₂ cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	100	1.0	1000	2.0	7	14.3	1.05
Estática	100	1.0	No aplica	2.0	7	14.3	NA/1.05 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

La prueba estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 45. Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación año modelo 1994 y posterior que usan gasolina como combustible:

Tabla 7.

Prueba	HC $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO _x $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	O ₂ cmol/mol (%)	CO+CO ₂ cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	100	0.7	700	2.0	13	16.5	1.03
Estática	100	0.5	No aplica	2.0	13	16.5	NA/1.03 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 46. Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación año modelo 1993 y anterior que usan gasolina como combustible:

Tabla 8.

Prueba	HC $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO _x $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	O ₂ cmol/mol (%)	CO+CO ₂ cmol/mol (%)		Factor Lambda (1)
					Min.	Máx.	
Dinámica	350	2.5	2000	2.0	13	16.5	1.05
Estática	400	3.0	No aplica	2.0	13	16.5	NA/1.05 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) El valor del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 47. Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos:

Tabla 9.

Prueba	HC μmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO _x μmol/mol l (ppm)	O ₂ cmol/mol (%)	CO+CO ₂ cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	200	1.0	1000	2.0	7	14.3	1.05
Estática	200	1.0	No aplica	2.0	7	14.3	NA/1.05 Ralentí/crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) El valor del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 48. Son límites de opacidad para vehículos automotores que usan diésel como combustible:

Tabla 10.

Año modelo	Peso bruto vehicular	Coefficiente de absorción de luz (m ⁻¹)
2003 y anteriores	Mayor de 400 Kg y hasta 3,857 Kg	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857 Kg	2.25
1998 y posteriores		1.50

CAPÍTULO III. USUARIOS

Sección III.1. Disposiciones Generales, Derechos y Obligaciones

Artículo 49. Los vehículos automotores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 Kg y hasta 3,857 Kg y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB).

Artículo 50. Se les tomará como cumplimiento al Programa de Verificación del Ejercicio Fiscal 2020 los certificados y hologramas tipo CERO "0", UNO "1" y DOS "2" otorgados durante el primer o segundo semestre 2020.

Artículo 51. Se les tomará como cumplimiento al Programa de Verificación del Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2022 los certificados y hologramas tipo CERO "0", otorgados durante el primer semestre 2022 y que tengan vigencia al primer semestre del ejercicio fiscal 2023.

Artículo 52. Los vehículos verificados deberán portar en todo momento, el certificado y holograma de Verificación Vehicular correspondiente.

Artículo 53. Los certificados y hologramas "Exento", DOBLE CERO "00", CERO "0", UNO "1" y DOS "2" que expidan los Centros de Verificación, tendrán validez en el territorio del Estado de Querétaro y en las demás entidades que conforman la Megalópolis: Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Estado de México, Tlaxcala, de conformidad con lo que se establezca en los Programas de Verificación Vehicular de dichas entidades.

Artículo 54. El Estado de Querétaro reconocerá los certificados y hologramas tipo Exento "E", DOBLE CERO "00", CERO "0", UNO "1" y DOS "2" otorgados durante el primer semestre 2023 a los vehículos registrados en las entidades de Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla y Morelos.

Artículo 55. La vigencia de la verificación vehicular en sus modalidades CERO "0", UNO "1" y DOS "2" será hasta de 6 meses, de acuerdo al calendario de verificación del presente Programa.

Artículo 56. Los vehículos que no hayan realizado su verificación en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022, podrán ser atendidos en el Centro de Verificación, previo pago y exhibición de su multa correspondiente.

Artículo 57. Los propietarios, poseedores o conductores que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el Programa correspondiente, o bien, que omitan dar cumplimiento a dicha obligación, serán sancionados en los términos del Código, y demás disposiciones aplicables.

Sección III.2. Requisitos para obtener un certificado y holograma

Artículo 58. Los Usuarios que presenten un vehículo nuevo para Verificación Vehicular, deberán presentar en el Centro de Verificación, la siguiente documentación:

- I. Copia de la factura o carta factura, la cual deberá estar emitida dentro de los 180 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la factura, para los vehículos que deseen obtener el certificado y holograma DOBLE CERO "00".
- II. Original de la tarjeta de circulación vigente.
- III. Original del documento de alta de placa, la cual deberá estar emitida dentro de los 180 días naturales posteriores a la fecha de emisión.

Artículo 59. Los Usuarios que presenten un vehículo con verificación anterior, deberán presentar en el Centro de Verificación, la siguiente documentación:

- I. Original de la tarjeta de circulación 2013 o posterior.
- II. Original del certificado de verificación del segundo semestre del ejercicio fiscal 2022, en caso de que aun cuando haya realizado la verificación y no se cuente con éste, deberá tramitar una Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría o una reposición mediante los sistemas o medios que determine la Secretaría.
- III. Copia del recibo oficial de pago de la multa correspondiente y/o Autorización de Verificación vehicular emitida por la Secretaría.
- IV. En caso de alta de placas en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro por primera vez, presentar copia del comprobante de alta de placa.

- V. En caso de cambio de placas, presentar copia del comprobante de baja y alta de placa y último certificado de verificación.
- VI. En su caso, Certificado de rechazo.

Sección III.3. Verificaciones voluntarias

Artículo 60. Podrán verificarse de manera voluntaria, todos aquellos vehículos de otras entidades federativas a excepción de vehículos registrados en las entidades que integran la Megalópolis (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Morelos), así como los estados de Michoacán y Guanajuato, que deseen verificar en el Estado de Querétaro dentro o fuera de su período para la obtención del certificado y holograma tipo DOS "2". La validez del resultado que se expida respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma. El certificado contendrá en la parte trasera, la leyenda "Sólo válida en Querétaro".

Artículo 61. Los vehículos automotores registrados en otras entidades federativas y del extranjero que se presenten para Verificación Vehicular de manera voluntaria, con el propósito de obtener los certificados y hologramas tipos CERO "0" y DOBLE CERO "00", sólo podrán hacerlo en la Ciudad de México y el Estado de México.

Artículo 62. Podrán verificar en otras entidades de manera voluntaria, todos aquellos vehículos registrados en el Estado de Querétaro, sin embargo, dicha verificación no los exime del cumplimiento del presente Programa.

Sección III.4. Vehículos con nuevo registro en el Estado

Artículo 63. Los vehículos usados provenientes de otras entidades federativas o del extranjero e inscritos por primera vez en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, deberán ser verificados dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de alta del vehículo en el Estado para realizar su verificación o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular del semestre en que se dio de alta.

Artículo 64. Los vehículos usados provenientes de otras entidades federativas o del extranjero e inscritos por primera vez en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro deberán presentar copia del alta de placa y tarjeta de circulación en original.

Artículo 65. En caso de no verificar dentro de los plazos señalados en el artículo 63, el vehículo se hará acreedor a una multa equivalente a 6 UMA para uso particular, tratándose de personas físicas, 10 UMA para uso particular en caso de personas morales y 15 UMA para uso público de transporte.

Sección III.5. Vehículos nuevos

Artículo 66. Dentro del Estado de Querétaro, los vehículos nuevos dados de alta por primera vez, podrán verificarse sin multa dentro de los primeros 180 días naturales contados a partir de la fecha de alta en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, sin que esto necesariamente sea validado por las demás entidades federativas.

Artículo 67. Para los vehículos verificados en años anteriores en modalidad DOBLE CERO "00", se tomará como referencia para el cobro de multa, la fecha de vigencia que ampare el Certificado de Verificación.

Artículo 68. En caso de no verificar dentro del plazo señalado en el artículo 66 del presente Programa, el vehículo se hará acreedor a una multa equivalente a 6 UMA para uso particular, tratándose de persona física, 10 UMA para uso particular en el caso de personas morales y 15 UMA para uso público de transporte.

Sección III.6. Cambio y/o Canje de placas de circulación

Artículo 69. Para vehículos que realicen cambio de placas para el Estado de Querétaro, deberán verificar dentro de la vigencia señalada en el último certificado de verificación, en caso de no contar con un certificado de verificación vigente, deberán verificar dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de alta acreditando el pago de la multa correspondiente, en caso de no cumplir con el periodo señalado, será acreedor a la multa correspondiente.

Artículo 70. Los vehículos que hayan obtenido un Certificado y Holograma tipo DOBLE CERO "00" expedido en el Estado de Querétaro, al realizar un cambio de placas, de uso particular a uso público de transporte, se respeta la vigencia establecida en el Certificado y deberá verificar previo al término de la misma.

Artículo 71. Los vehículos en que se realice un cambio de uso particular en sus placas de circulación a uso público de transporte, deberán de ser verificados dentro de los 30 días naturales de haber realizado dicho trámite o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente a la nueva placa, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular del semestre en curso; en caso de no verificar dentro de los 30 días naturales o su período, el vehículo se hará acreedor a una multa correspondiente a 6 UMA para uso particular tratándose de persona física, 10 UMA para uso particular en el caso de personas morales y 15 UMA para uso público de transporte.

Artículo 72. Para vehículos de uso particular, que reciban placas nuevas, como parte del programa de reemplazamiento estatal 2022, deberán verificar en el periodo señalado por la terminación de sus nuevas placas, siempre y cuando se encuentre vigente el certificado de verificación anterior, al momento de adquirir la nueva placa.

Artículo 73. Para vehículos de uso particular, que reciban placas nuevas, como parte del programa de reemplazamiento estatal 2022, fuera de la vigencia señalada en el certificado de verificación de su placa anterior, y no haya realizado la verificación correspondiente, se harán acreedores a la multa correspondiente.

Sección III.7. Consideraciones de los propietarios o poseedores de vehículos automotores

Artículo 74. En los casos en que los vehículos a verificar, presenten un sistema de combustión interna que utilice de fábrica más de un tipo de combustible, deberán de cumplir con el presente Programa por cada uno de ellos.

Artículo 75. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, deberán dar mantenimiento a su vehículo y presentarlo a realizar la verificación vehicular obligatoria en buenas condiciones respecto de su tren motriz, sistemas electrónicos (SDB) y todo aquel relacionado con emisiones contaminantes de escape, así como en su regularización administrativa correspondiente para no hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 76. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, deberán verificar que, en el tablero de instrumentos de su vehículo, no se encuentre la Luz Indicadora de falla encendida de manera permanente durante la operación del vehículo.

Artículo 77. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán abstenerse de recurrir a los servicios o sugerencias de "gestores" o "pre-verificadores", ya que los documentos resultantes obtenidos, no son autorizados por la DCA. La revisión de las emisiones con un equipo propiedad de "pre-verificadores" no garantiza la aprobación de la prueba de emisiones contaminantes en los Centros de Verificación Vehicular.

Artículo 78. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores no deberán pagar cantidades adicionales para aprobar la verificación vehicular, ya que se cometen delitos ambientales, sancionados por autoridades judiciales.

Artículo 79. El usuario deberá revisar en el momento de la expedición del Certificado de Verificación Vehicular que los datos del vehículo sean correctos y legibles. De lo contrario, debe solicitar al mismo Centro de Verificación que le sea expedido un nuevo certificado que cumpla con los requisitos antes mencionados sin costo alguno para el usuario.

Artículo 80. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, previo a la verificación, deberán revisar que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje, a efecto de evitar que esta situación no sea motivo para la emisión del Certificado de Rechazo.

Artículo 81. Los vehículos destinados al servicio público de transporte y privado de carga deberán presentarse a la prueba de emisiones contaminantes para obtener la Verificación Vehicular sin carga.

Artículo 82. Los propietarios o poseedores de vehículos, que realicen una reverificación en el semestre vigente y obtengan un certificado de rechazo, deberán verificar antes de la vigencia señalada en su certificado aprobatorio anterior, la cual vendrá impresa en el rechazo emitido. Cabe resaltar que al realizar la reverificación quedará sin efectos la verificación anterior.

Artículo 83. Los propietarios, poseedores o conductores que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el Programa correspondiente, o bien, que omitan dar cumplimiento a dicha obligación, serán sancionados en los términos del Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 84. Las multas a designar por incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del ejercicio fiscal 2021, 2022 y 2023, están expresadas en UMA vigente en el Estado y serán de acuerdo al tipo de vehículo:

- I. Para vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 6 UMA por cada semestre.
- II. Para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado), corresponderá el monto de 10 UMA por cada semestre.
- III. Para los vehículos de servicio público de transporte, corresponderá el monto de 15 UMA por cada semestre.

Para el ejercicio fiscal 2020 las multas serán de acuerdo al tipo de vehículo:

- I. Para vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 6 UMA por año.
- II. Para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado), corresponderá el monto de 10 UMA por año.
- III. Para los vehículos de servicio público de transporte, corresponderá el monto de 15 UMA por año.

En los casos de cambio de propietario, no se cancela la multa.

Artículo 85. El importe producto del pago de las multas por parte de propietarios, poseedores o conductores de vehículos automotores, personas autorizadas para la prestación del servicio de verificación vehicular en el Estado, será cobrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 86. Las multas pagadas por el usuario con motivo de extemporaneidad correspondientes al monto total de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 tienen vigencia permanente si éstas en su momento cubrieron el monto total de las multas, según lo previsto en el artículo 84 del presente Programa.

Artículo 87. Las multas deberán ser cubiertas de conformidad con los sistemas implementados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 88. La verificación vehicular no exime del pago de multas a las que el vehículo se haya hecho acreedor.

Artículo 89. Las personas mayores de 60 años de edad, que lo acrediten por medio de credenciales de adulto mayor (INAPAM, ISSSTE, IMSS, INSEN o INE) podrán obtener descuento del 50% en el total de las multas de verificación vehicular cuando presenten copia de la misma, así como de la tarjeta de circulación donde demuestren ser propietarios del vehículo y de igual manera aquellos vehículos que porten placas para personas con discapacidades.

Artículo 90. Las personas físicas o morales que acrediten mediante tarjeta de circulación, la procedencia del vehículo para los municipios de: Landa de Matamoros, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Peñamiller, San Joaquín o Tolimán, estarán exentas del pago de multas del periodo correspondiente del 1o de enero del 2020 al 30 de junio de 2023.

CAPÍTULO IV. TRÁMITES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 91. Los trámites en materia de verificación vehicular podrán realizarse en los formatos, sistemas o medios que determine la Secretaría.

Artículo 92. En la Autorización de Verificación Vehicular, se observará lo siguiente:

- I. Los propietarios de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación, causa justificable o manifieste su interés en regularizar su vehículo o con motivo de algún programa y/o campaña de regularización emitido por el Poder Ejecutivo, podrán solicitar a través de los medios que determine la DCA, la condonación total o parcial de la multa por verificación extemporánea, presentando copia de las pruebas de la causa, copia de identificación oficial, copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior, certificado de Verificación o en su caso Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación y demás requisitos solicitados por la DCA.
- II. La vigencia de la Autorización de Verificación Vehicular expedida por la DCA es por 10 días naturales a partir de la fecha de su emisión y únicamente se podrá solicitar en una sola ocasión sin derecho a renovación a excepción cuando se presente alguna causa justificable a la DCA.
- III. El tiempo de respuesta del trámite es de 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 93. Para la expedición de la Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación, se observará lo siguiente:

- I. El usuario podrá gestionarla a través de los medios que determine la DCA, presentando original y copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior así como el recibo oficial del pago de la Constancia.

- II. Dicha constancia se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso, presentando el último holograma de verificación o copia del Certificado de Verificación y tendrá una vigencia igual al certificado original.
- III. El tiempo de respuesta del trámite es de 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 94. Para la expedición de la Reposición de Certificado y Holograma de Verificación, se observará lo siguiente:

El usuario podrá gestionarla a través de los medios que determine la DCA, presentando la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud dirigido al titular de la DCA, firmado por el titular del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación o bien, por el endosatario de la factura, en aquellos casos en que no se haya realizado el cambio de propietario, así como el recibo oficial del pago de la reposición.
- II. Copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior.
- III. En su caso, original del Certificado y/o Holograma de Verificación vigente.

El certificado de reposición será expedido en el plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud por la DCA y su vigencia será idéntica a la que corresponda al certificado original.

Artículo 95. Para la expedición de Constancia de No Adeudo para Aseguradora, se observará lo siguiente:

- I. Escrito dirigido al titular de la DCA, firmado por el propietario del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación o bien, por el endosatario de la factura, en aquellos casos en que no se haya realizado el cambio de propietario y/o apoderado legal con facultades suficientes para ello, acompañado de copia de la baja de placa; y en el caso de adeudos anteriores de verificación, deberá presentar el pago correspondiente.

La constancia de no adeudo para aseguradora podrá ser expedida por el Titular de la DCA y/o el Titular de la Jefatura del Departamento de Verificación Ambiental, bajo su más estricta responsabilidad.

El tiempo de respuesta del trámite es de 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 96. Para la expedición del Certificado y Holograma Exento, se observará lo siguiente:

- I. El certificado tipo "Exento" se otorgará conforme a los vehículos matriculados en el Estado de Querétaro y que sean eléctricos e híbridos categoría I y II, quedando exentos de la misma y de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa "Hoy No Circula" y el Programa para Contingencias Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México siempre y cuando la submarca del vehículo esté contemplada dentro del catálogo vehicular correspondiente para obtener un certificado y holograma "Exento".
- II. A los vehículos convertidos no se les otorgará el holograma y certificado "Exento".
- III. Para obtener por primera vez y para refrendar el certificado y holograma "Exento", se podrá gestionar a través de los medios que determine la DCA y se podrá recoger en la Secretaría, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando la siguiente documentación:

- a. Formato de solicitud para obtener holograma "Exento" dirigido al Director de Control Ambiental, firmado por el titular del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación o bien, por el endosatario de la factura, en aquellos casos en que no se haya realizado el cambio de propietario.
- b. Copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior.
- c. Copia del documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.).

IV. Para el caso de renovación del certificado y holograma "Exento"; la submarca del vehículo debe esté contemplada dentro del catálogo vehicular correspondiente para renovar un certificado y holograma "Exento" y deberá presentar todos los requisitos señalados anteriormente.

Artículo 97. La vigencia del certificado y holograma "Exento" será de hasta 8 años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo, misma que se obtiene de la factura o carta factura. Dicho certificado y holograma se puede renovar en los términos previstos en el artículo 96 fracción IV del presente Programa.

El tiempo de respuesta del trámite es de 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 98. Aquellos propietarios o poseedores de vehículos particulares que hayan realizado el trámite en el Estado de Querétaro en la modalidad "Exento", se les tomará como cumplimiento del Programa, amparando únicamente hasta la fecha que se señale en el certificado y holograma. En caso de que no renovar su certificado y holograma previo a la fecha de vencimiento del mismo, se hará acreedor a la multa correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del presente Programa.

CAPÍTULO V. CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 99. Los Centros de Verificación Vehicular autorizados se encuentran ubicados en los domicilios señalados en el ANEXO II del presente Programa.

Sección V.1. Obligaciones

Artículo 100. Quienes hayan obtenido autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular, están obligados a:

- I. Operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en el Código, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Técnicas Ambientales Estatales, así como el Programa, el Manual de Identidad Gráfica, el Manual para la Operación y Funcionamiento, Manual de Procedimientos para la aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 número MP-HE025-00, su Acreditación ante una Entidad de Acreditación y la autorización respectiva;
- II. Tener personal capacitado y acreditado por SEDESU y una Entidad de Acreditación, para realizar las verificaciones vehiculares;
- III. Instruir a todo el personal del Centro de Verificación, para que porten consigo su autorización ante la Secretaría, de manera permanente durante su horario laboral;
- IV. Mantener sus instalaciones en óptimas condiciones y equipos calibrados, observando los requisitos que fije la SEDESU y las Normas Oficiales Mexicanas para la debida prestación del servicio;

- V. Mantener en vigor, durante la vigencia de la Autorización para Operar un Centro de Verificación Vehicular, tanto la acreditación como Unidad de Verificación y presentar ante esta Secretaría copia del documento que así lo haga constar, como su aprobación ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);
- VI. Tener los documentos que acreditan al Centro de Verificación para prestar este servicio;
- VII. Utilizar el logotipo del Programa para identificar las Unidades de Verificación Vehicular, no debiendo alterar el diseño y colores del mismo en términos de lo previsto en el Manual de Identidad Gráfica, dicho logotipo será de uso exclusivo para acciones relacionadas con la verificación vehicular;
- VIII. Realizar el mantenimiento necesario respecto de los equipos analizadores de gases, así como de las instalaciones de los Centros de Verificación Vehicular en términos de lo previsto en el Manual para la Operación y Funcionamiento y cumplir con los requisitos que fije la Secretaría, además de lo establecido por las disposiciones legales aplicables;
- IX. Destinar zonas exclusivas para la verificación de emisiones contaminantes en sus respectivos establecimientos de acuerdo al Manual para la Operación y Funcionamiento, sin efectuar en éstas reparaciones mecánicas, venta de refacciones o cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios distinta a la verificación que ponga en riesgo la imparcialidad del Centro de Verificación;
- X. Mantener libre el patio de verificación, de vehículos que no se encuentren registrados en el Sistema Digital.
- XI. Efectuar las calibraciones de los equipos en los períodos establecidos por el Manual para la Operación y Funcionamiento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, las cuales deberán ser realizadas por los laboratorios acreditados y avalados por SEDESU;
- XII. Adherir el holograma al parabrisas, vidrios laterales o medallón del vehículo que haya acreditado la verificación vehicular, y en caso de no tener cristales, adherirlo al reverso del Certificado de Verificación Vehicular, inmediatamente después de que el vehículo apruebe;
- XIII. Llevar un registro con la información de las verificaciones efectuadas, así como los certificados acompañados de la documentación de soporte correspondiente, y remitirlos a SEDESU, por conducto de la Dirección de Control Ambiental, de forma electrónica, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Entregar a la persona que presentó el vehículo, en caso de que éste no apruebe la verificación, el Certificado de Rechazo correspondiente, y el Centro de Verificación deberá retener el certificado aprobado inmediato anterior y únicamente entregará al usuario, el certificado de rechazo correspondiente en conjunto con el resto de su documentación;
- XV. Dar aviso inmediato a SEDESU, a través de la Dirección de Control Ambiental, cuando se deje de prestar el servicio de verificación o cuando los equipos e instalaciones no funcionen debidamente, en cuyo caso se abstendrán de realizar verificaciones hasta en tanto los mismos funcionen correctamente;
- XVI. Conservar en depósito y manejar debidamente los certificados que reciban de la Secretaría, para acreditar la aprobación de la verificación, hasta que éstos sean entregados al interesado y, en su caso, adheridos a la fuente emisora de contaminantes;

- XVII.** Conservar cuando menos 5 años, toda la documentación relacionada con el Centro de Verificación, incluyendo entre otra, los oficios, circulares, fianzas, pago de derechos, su tanto correspondiente de los certificados de aprobación y rechazo, archivos electrónicos de los folios y modalidades emitidos;
- XVIII.** Otorgar facilidades cuando se realicen acciones de inspección y vigilancia por parte de Procuraduría o de cualquier autoridad competente, en lo referente al acceso a las áreas y equipos destinados a los procesos de verificación, así como a mostrar la documentación que se le solicite;
- XIX.** Coadyuvar con SEDESU a la implementación de las medidas de seguridad y control en las Unidades de Verificación Vehicular, que determine el Programa, así como atender los requerimientos que ésta comunique por escrito;
- XX.** Dar aviso inmediato a la Secretaría, en caso de robo, extravío o uso indebido de los documentos utilizados para acreditar la aprobación de la verificación, independientemente de la denuncia del ilícito ante la Fiscalía General del Estado y demás autoridad competente;
- XXI.** Presentar la denuncia penal correspondiente en caso de robo, extravío o uso indebido de la documentación oficial que les haya sido entregada por la SEDESU;
- XXII.** Enviar a SEDESU, por conducto de la DCA, en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;
- XXIII.** Mantener en vigor la fianza correspondiente durante la vigencia de la Autorización;
- XXIV.** Contar con una póliza de seguro que garantice el daño a terceros, así como la responsabilidad civil, derivada del funcionamiento y operación del Centro de Verificación y tomando en cuenta las circunstancias particulares de los servicios que prestan, manteniéndola en vigor durante la vigencia de la Autorización;
- XXV.** No adquirir ni utilizar Certificados de Verificación Vehicular con calcomanía holográfica asignados por la Secretaría a otro Centro de Verificación;
- XXVI.** Abstenerse de utilizar Certificados de Verificación Vehicular con hologramas que no correspondan al período que transcurre, así como forzar al usuario a adquirir un certificado distinto al que solicite;
- XXVII.** Contar al inicio de la jornada con inventario suficiente de todos los tipos de certificado, para atender las citas;
- XXVIII.** Abstenerse de inducir al usuario a realizar cualquier reparación mecánica o uso de algún otro servicio en el área de verificación vehicular;
- XXIX.** Contar en todo momento con señalética clara y visible que establezca expresamente la leyenda “Queda prohibido el cobro de multas de verificación dentro del Centro de Verificación Vehicular”;
- XXX.** El personal de los Centros de Verificación Vehicular sólo podrá solicitar para realizar la verificación vehicular y registrar dentro del sistema digital de verificación, los documentos indicados en los artículos 58 y 59 del Programa, así como utilizar los medios que determine la Dirección de Control Ambiental de SEDESU, para la comprobación del pago de derechos o tenencia.

Deberán de registrarse y escanearse todos los documentos solicitados para cada uno de los motivos señalados por el Sistema Digital de Verificación.

- XXXI.** El personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá de corroborar perfectamente que en la captura de certificados en el Sistema Digital de Verificación Vehicular, sea el número de folio correcto y que coincida entre lo impreso y el asignado, tomando en cuenta sobre todo cuando se haya presentado cancelación de algún folio;
- XXXII.** El personal de los Centros de Verificación Vehicular debe siempre mostrar una actitud de servicio a todos los usuarios, evitarles contratiempos, debiendo informar y guiar a detalle sobre el proceso de Verificación Vehicular e información adicional que solicite el Usuario;
- XXXIII.** El personal de los Centros de Verificación Vehicular no deberá solicitar ayudas o dádivas a las o los usuarios, ni cobrar tarifas adicionales a las autorizadas por la autoridad correspondiente;
- XXXIV.** Informar a DCA y mantener actualizados los datos del personal que labora en el Centro de Verificación Vehicular;
- XXXV.** Pagar los derechos correspondientes, en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y el presente Programa, tanto para el otorgamiento de la autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular, como de sus revalidaciones y los refrendos anuales sin excepción;
- XXXVI.** Contar con registro vigente en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales previsto en el Código; y
- XXXVII.** Las demás previstas en Código, el Programa, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en líneas anteriores, será sancionado en términos de lo previsto por el Código, el Programa y demás normatividad aplicable.

Artículo 101. Los Centros de Verificación Vehicular deberán operar y emplear el Sistema Digital de Verificación, vigilando que se cumplan todas las características y especificaciones que determine la DCA, con el objeto de monitorear en tiempo real, las actividades y las verificaciones vehiculares que se realicen, desde el momento en que el vehículo se ingrese para verificar, hasta su salida del Centro de Verificación. Así como cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica, el Manual para la Operación y Funcionamiento de un Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular y la Aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Unidades de Verificación (organismos de inspección) para los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

Artículo 102. Los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con su acreditación ante una Entidad de Acreditación y con su aprobación ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) vigentes en los términos que señala la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 103. Los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con el equipo y los sistemas para realizar las pruebas de emisiones contaminantes para medir y reportar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO₂), Oxígeno (O₂), la relación de lambda y opacidad, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 104. Los Centros de Verificación Vehicular deberán aplicar el uso del Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD II) establecido en el Anexo Técnico que obra como ANEXO I del presente Programa.

Artículo 105. Durante la prueba de emisiones contaminantes, únicamente el técnico verificador debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional.

Artículo 106. Antes de la prueba de verificación, el vehículo deberá de pasar por una Inspección Visual. En ella, el técnico deberá realizar una revisión visual del vehículo para asegurar que éste reúna las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas en la NOM-047-SEMARNAT-2014.

Artículo 107. Sólo los vehículos que hayan aprobado la inspección visual, podrán continuar con el proceso de verificación correspondiente. En caso contrario, se harán acreedores a un certificado de rechazo.

Artículo 108. Ningún servicio de "preverificación" se encuentra autorizado ni reconocido por la Secretaría. Los Centros de Verificación que lo ofrezcan, realicen y/o permitan dentro de sus instalaciones, serán sancionados en términos de lo previsto por el Código, el Programa y demás normatividad aplicable.

Artículo 109. El personal de los Centros de Verificación sólo podrá solicitar para realizar la verificación vehicular y registrar dentro del sistema digital de verificación, los documentos indicados en el presente Programa, así como utilizar los medios que determine la DCA.

Deberán de registrarse y escanearse todos los documentos solicitados para cada uno de los motivos señalados por el Sistema Digital de Verificación.

Artículo 110. Los Centros de Verificación Vehicular deberán entregar un certificado de verificación, de rechazo o informe SDB, según sea el caso, por cada una de las pruebas que realice.

Artículo 111. Está prohibido emitir rechazos sin información y cobrar el mismo sin expedir el certificado oficial correspondiente con los resultados de la prueba.

Artículo 112. En la captura de datos del vehículo dentro del Sistema Digital de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá anotar correcta y completamente el número de serie, kilometraje que indique el odómetro y fecha de expedición de la tarjeta de circulación por canje de placas 2022, en caso de que aplique.

Artículo 113. La entrega de documentos debe realizarse en forma inmediata a la conclusión de la revisión. En caso de que el vehículo apruebe la verificación, el holograma será adherido al parabrisas, vidrios laterales o medallón del vehículo por personal autorizado.

Artículo 114. El resguardo, uso y destino de toda la documentación oficial del Programa, es responsabilidad del Titular de la Autorización para operar el Centro de Verificación y, deberá conservarla debidamente archivada, ordenada y a disponibilidad de consulta durante 5 años, a partir de que la recibe.

Artículo 115. No se pueden intercambiar certificados y hologramas entre diferentes Centros de Verificación Vehicular, a excepción de casos extraordinarios que por causa justificada la DCA autorice por escrito, previa solicitud firmada por el Titular de la Autorización para operar el Centro de Verificación o en su defecto por conducto de Apoderado Legal facultado para tales efectos.

Artículo 116. Cualquier tipo de visita técnica y administrativa, de supervisión, inspección, auditoría, revisión, asesoría, capacitación, evaluación o verificación que realice personal de la Procuraduría o cualquier autoridad competente en los Centros de Verificación Vehicular, será atendida por el responsable del mismo y/o el gerente técnico. Así mismo, y derivado de la visita técnica, de supervisión física o remota que se realice, se tomarán las medidas de control respecto de las líneas sujetas a revisión.

Artículo 117. Los Centros de Verificación Vehicular están obligados a acatar lo dispuesto en la normatividad legal y administrativa aplicable, por lo que, en el caso de no estar completos, legibles y vigentes los documentos soporte o requisitos mencionados en cada uno de los capítulos contenidos en el presente Programa, deberá abstenerse de verificar la unidad.

Artículo 118. Los Centros de Verificación deberán resguardar por un periodo de al menos 3 meses las videograbaciones en el servidor autorizado para la disposición y revisión por parte de la DCA.

Artículo 119. Los Centros de Verificación deberán garantizar la comunicación ininterrumpida con el servidor en donde se aloje el Sistema Digital de Verificación, contratando la prestación de los servicios de telecomunicaciones de un proveedor que cumpla con los requerimientos técnicos, administrativos y operativos establecidos. Asimismo, los Centros de Verificación deberán contar con dirección IP fija y la certificación de la instalación.

Artículo 120. Los Centros de Verificación Vehicular están obligados a acatar lo dispuesto por la DCA para lograr el cumplimiento de los usuarios en materia de Verificación Vehicular.

Artículo 121. La calibración de los equipos analizadores deberá realizarse por un laboratorio de calibración debidamente acreditado y aprobado en los términos que marca la Ley de Infraestructura de la Calidad y bajo los parámetros de las NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-047-SEMARNAT-2014, independientemente de que se realice cada vez que hayan sido sometidos a mantenimiento o reparación.

Artículo 122. Los equipos con fallas o deficiencias de mantenimiento, como medida preventiva y correctiva serán bloqueados por la DCA a través del Sistema Digital de Verificación Vehicular, quedando fuera de operación en tanto se realiza la reparación correspondiente y se dará parte a la Procuraduría, para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 123. El pago por el servicio de calibración es por cuenta de cada Centro de Verificación y podrá realizarse con el laboratorio que considere conveniente, siempre y cuando se encuentre acreditado y aprobado ante las instancias correspondientes en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI. AUTORIZACIONES, REFRENDO REVALIDACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN

Artículo 124. La Secretaría atendiendo a las necesidades del servicio de verificación vehicular, otorgará autorizaciones para el establecimiento y operación de nuevos Centros de Verificación Vehicular de conformidad con el artículo 43, párrafo segundo del Código.

Aquellos Centros de Verificación Vehicular que soliciten suspensión temporal podrán reanudar operaciones previa solicitud a la Secretaría para su evaluación y validación en el entendido de que el inicio de operaciones estará condicionado a la autorización.

Para la solicitud de nuevas líneas de verificación, previa a su instalación y operación deberán acreditar ante la Secretaría el cumplimiento a los lineamientos dictados por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y acreditaciones ante Entidades de Acreditación, PROFEPA y CENAM, para la emisión de su autorización.

Artículo 125. Los interesados en refrendar la Autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular, deberán acatar las disposiciones que sobre el particular señala el artículo 46 del Código y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes; el trámite podrá realizarse mediante la plataforma de trámites en línea o medios que determine la Secretaría, presentando los siguientes requisitos:

- I. La carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría deberá ingresarse a través de los medios que determine la DCA, en la cual se asiente el interés de continuar prestando el servicio de verificación vehicular. Dicho escrito deberá venir firmado por el titular de la autorización en caso de persona física o en el caso de personas morales por el Representante Legal, adjuntando copia simple del Poder Notarial; debiendo entregarse a la DCA dentro de los meses de Enero y Febrero del 2023;

- II. Formato de Refrendo, el cual contendrá información del titular y del Centro de verificación, pudiendo descargar este a través del portal digital de la Secretaría, mismo que deberá entregarse a la DCA dentro de los meses de Enero y Febrero del 2023;
- III. Una vez cubierto satisfactoriamente lo anterior y verificando que existen antecedentes negativos o violatorios a la normatividad aplicable, la DCA emitirá la orden de pago para que cada Centro de Verificación lo realice a más tardar el 31 de marzo de 2023;
- IV. Posteriormente deben presentar a la DCA el Recibo oficial del pago de derechos, señalados en el artículo 168 la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Artículo 126. Para revalidar el otorgamiento de una autorización para operar Centros de Verificación Vehicular, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar carta compromiso, en la cual se asiente el interés de seguir prestando el servicio de verificación vehicular, debiendo entregarla 30 días naturales antes del vencimiento de la autorización vigente;
- II. Formato de Revalidación, el cual contendrá información del titular y del Centro de verificación, pudiendo descargar este a través del portal digital de la Secretaría;
- III. Exhibir copia del dictamen de uso de suelo expedido por la autoridad municipal, la cual deberá estar vigente y en la que se especifique la aprobación del uso de suelo para el establecimiento de un Centro de Verificación Vehicular;
- IV. Acreditar contar con todos los refrendos anuales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro;
- V. Demostrar que los técnicos verificadores del Centro de Verificación Vehicular cuentan con el registro correspondiente y la credencial vigente que los acredita como tal;
- VI. Exhibir copia de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la autoridad municipal, por la que se autoriza brindar el servicio de verificación vehicular, y
- VII. Los demás requisitos que establezca el Programa o que al efecto determine la Secretaría mediante oficio que resuelva casos no previstos en el Código, el Programa y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 127. La Secretaría evaluará y resolverá por escrito sobre la procedencia de la solicitud, la cual podrá ser autorizada, parcialmente autorizada o negada.

Artículo 128. La Secretaría podrá revalidar las autorizaciones otorgadas para operar los Centros de Verificación Vehicular, en términos de la normatividad aplicable, a quienes no hayan incurrido en alguna violación considerada como grave por el Código, el presente Programa y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII. DOTACIÓN, ENTREGA Y REPORTES DE CERTIFICADOS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN

Artículo 129. La cantidad a pagar por cada certificado y holograma de verificación será la señalada en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Artículo 130. La dotación de certificados y/o rechazos a los Centros de Verificación se hará posterior al pago de los mismos, por lo que se deberán tramitar con toda oportunidad, toda vez que la Secretaría no realizará entregas fuera de los días y horarios establecidos.

Artículo 131. Para la adquisición de certificados correspondientes al ejercicio fiscal 2023, los autorizados para prestar el servicio de Verificación Vehicular deberán de realizar el trámite personalmente o, en caso de hacerlo por conducto de interpósita persona, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 132. La cantidad mínima de venta por Centro de Verificación, será de 100 folios para los certificados en las diferentes modalidades y de Rechazo. Si la cantidad de certificados solicitados es mayor, deberán adquirirse por múltiplos de dicha cantidad. Sin perjuicio de lo anterior, el personal del Departamento de Verificación Ambiental podrá autorizar cantidades distintas, si con ello se contribuye a la consecución de los objetivos específicos del Programa.

Artículo 133. La dotación de certificados y hologramas se realizará por parte de personal de la DCA, en las oficinas de la Secretaría en los términos y medios que establezca.

Artículo 134. Los faltantes de certificados y hologramas no reclamados al momento de su entrega, serán responsabilidad del Centro de Verificación.

Artículo 135. La validación de los reportes de verificación será en forma digital y se revisará en el Sistema Digital de Verificación Vehicular, por lo que el personal de la DCA en caso de detectar documentación faltante, incongruencias y/o anomalías, en tanto no se aclaren con el Centro de Verificación Autorizado será acreedor a las sanciones citadas en el Código, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 136. Los laboratorios de calibración, proveedores de equipos, programas de cómputo, software y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular están obligados a cumplir las siguientes condiciones:

- I. Contar con un registro vigente en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Secretaría.
- II. Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.
- III. Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos. Estos informes podrán ser requeridos por la DCA en cualquier momento, debiendo ser entregados en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
- IV. Informar sobre el resultado de la auditoría de la calibración de los equipos de verificación de emisiones vehiculares; así como del folio del informe de calibración que ampare el resultado. El expediente de cada auditoría realizada a los Centros de Verificación Vehicular deberá ser entregado a los responsables de éstos, para que puedan presentarlos a la DCA.
- V. Proporcionar a la DCA la información solicitada, para facilitar las acciones de inspección y vigilancia correspondientes a lo señalado en el presente Programa, en los plazos y condiciones que la Secretaría disponga.
- VI. Contar con personal técnico suficiente para garantizar la cobertura en la prestación del servicio de acuerdo al número de Centros de Verificación Vehicular que tengan contratados sus servicios. Así mismo, el personal técnico que efectúe la instalación del equipo, suministro, mantenimiento y calibración deberá encontrarse debidamente capacitado así como cumplir con lo establecido en los Lineamientos de Seguridad y Salud en los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

Artículo 137. La Procuraduría sancionará a los titulares de las autorizaciones para la prestación del servicio de verificación vehicular en el Estado, a su personal y a los prestadores de servicios ambientales atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, la reincidencia, dolo o mala fe del infractor, y la negativa a adoptar las medidas dictadas por la Secretaría para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código y demás normatividad aplicables

Artículo 138. Cuando con la comisión de una o más conductas sancionadas en términos de la normatividad aplicable, se contravengan diversas disposiciones del mismo, se acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

CAPÍTULO IX. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO DE VERIFICACIÓN

Artículo 139. La Secretaría podrá determinar la suspensión de las actividades de los Centros de Verificación en los siguientes supuestos:

- I. Mediante el monitoreo de Centros de Verificación, al momento de observar hechos que impliquen una alteración en el sistema de verificación vehicular;
- II. Ante denuncia presentada por escrito o a través de los medios que para tal efecto reconozca la Secretaría, a cargo de usuarios del servicio de verificación vehicular;
- III. Por contravenciones a lo establecido en el Código, el presente Programa y demás normatividad aplicable;
- IV. Por suspensión o cancelación de la acreditación como unidad de verificación por parte de una Entidad de Acreditación o cualquier organismo acreditador; o en su caso por la suspensión de la aprobación de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente;
- V. En cumplimiento a disposiciones estatales o federales emitidas por las autoridades en materia de salud;
- VI. Por mandato o resolución judicial emitida por autoridades jurisdiccionales de índole federal, estatal o municipal;
- VII. Cuando derivado de alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito, resulte la imposibilidad de la realización de las actividades de Verificación Vehicular, sin que esta circunstancia implique la imposición de alguna sanción a los Titulares de los Centros de Verificación Vehicular suspendidos.

Artículo 140. La Secretaría procederá a suspender de manera preventiva, la operación de los Centros de Verificación en el Sistema Digital de Verificación, acudiendo de manera inmediata el personal autorizado de la Secretaría en conjunto con personal de la Procuraduría a las instalaciones del Centro de Verificación para llevar a cabo una visita de inspección, levantando acta circunstanciada en la que se hagan constar los hechos que dieron motivo a la suspensión como medida provisional, y en caso de confirmarse lo observado en el sistema Digital de Verificación, o bien, lo denunciado o en su caso, lo notificado por una Entidad de Acreditación o la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, se procederá al inicio de un procedimiento administrativo en contra del Centro de Verificación.

Para el caso de los supuestos previstos en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo anterior, se realizará la suspensión preventiva sin necesidad de iniciar el procedimiento administrativo antes señalado, la que será comunicada por escrito de la Secretaría al Centro de Verificación.

Artículo 141. En caso de reincidencia en la conducta se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 466 del Código.

CAPÍTULO X. DENUNCIA POPULAR

Artículo 142. Es derecho y deber de toda persona física o moral, denunciar ante la Procuraduría o ante la autoridad municipal competente, de manera pacífica y respetuosa, todo hecho que cause o pueda causar daños al ambiente o producir desequilibrio ecológico.

Artículo 143. La denuncia popular podrá formularse por cualquier persona, bastando para darle curso, que cumpla con lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

- I. Los datos necesarios para localizar la fuente contaminante o cualquier hecho que cause o pueda causar daños al ambiente o producir desequilibrio ecológico, e identificar los hechos denunciados; y
- II. Los datos de identificación del denunciante.

Artículo 144. Recibida la denuncia, la Procuraduría procederá a localizar la fuente contaminante o cualquier hecho que cause o pueda causar daños al ambiente o producir desequilibrio ecológico y efectuar las diligencias necesarias para comprobar y evaluar los hechos.

La Procuraduría recibirá todas las denuncias que se le presenten y turnará a la brevedad los asuntos de competencia de otra autoridad, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias. Asimismo, podrá solicitar la información que se requiera para investigar los hechos denunciados y, adoptará las medidas que sean necesarias para preservar el equilibrio ecológico.

Artículo 145. La Procuraduría, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla y dentro de los quince días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas, en su caso.

Artículo 146. Cuando con las infracciones a las disposiciones de este Programa se hubieren ocasionado daños y perjuicios, los interesados podrán solicitar a la Procuraduría, la formulación de un dictamen técnico al respecto.

Artículo 147. Los expedientes de denuncia popular que se formaren, podrán concluir por las siguientes causas:

- I. Por no ser competencia de la autoridad ambiental que conoce;
- II. Por haberse dictado la resolución correspondiente; y
- III. Por ausencia manifiesta de violaciones a la normativa ambiental.

Artículo 148. La Procuraduría convocará de manera permanente al público en general, a través de los medios que resulten más idóneos, a denunciar hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el presente Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo Segundo. El presente Programa, entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2023 y mantendrá todos sus efectos hasta el día 30 de junio del año 2023, o hasta en tanto la Secretaría emita instrumento que lo modifique o deje sin efectos, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente instrumento.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 (trece) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ANEXO I
Anexo Técnico

Evaluación mediante Prueba SDB.

Los vehículos automotores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos, y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), conforme a los siguientes:

CRITERIOS DE APROBACIÓN SDB

Se considera que un vehículo automotor aprueba el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) si cumple con todos los criterios de aprobación señalados a continuación:

- I. Lograr comunicación con la ECU del vehículo automotor a través del dispositivo de adquisición de datos para SDB.
- II. Contar con los monitores obligatorios por tipo de SDB conforme a la NOM-167-SEMARNAT-2017.
- III. Que todos los monitores obligatorios no indiquen "no completado", "not ready" o "no listo".
- IV. No presentar códigos de falla del tren motriz asociados a alguno de los monitores indicados como obligatorios.

Los procedimientos de la prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) son los siguientes:

- a) La comunicación del conector de diagnóstico (DLC), es exitosa para continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo. Después de lograda la conexión con la interfaz, el Sistema Digital de Verificación Vehicular realizará automáticamente tres intentos de comunicación como lo establecen las Normas Oficiales aplicables.
- b) Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo OBD-II, OBDII similar o EOBD EURO 5 listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":
 - Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
 - Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
 - Sistema de Sensores de Oxígeno.
 - Sistema de Componentes Integrales.
 - Sistema de Combustible.
- c) Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo EOBD, EURO 3 y o 4, o EOBD similar listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":
 - Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
 - Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
 - Sistema de Componentes Integrales.
 - Sistema de Sensores de Oxígeno.
 - Sistema de Combustible, para aquellos vehículos que lo tengan incorporado.

Si no existen Códigos de Falla del tren motriz confirmados en el SDB asociados a los monitores señalados en los incisos b) o c) de este numeral, según sea el caso.

Además los vehículos se leerán conforme a la tabla maestra integrada por los fabricantes o representantes de la marca en cuanto a SDB.

Se podrán leer sólo para registro los siguientes monitores, cuyos resultados no serán criterio de aprobación:

- Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.
- Sistema Evaporativo.
- Sistema Secundario de Aire.
- Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.
- Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.
- Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

Los vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo diferente a los indicados en el inciso b) y c), serán evaluados con el método de prueba a través del SDB conforme los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular que para el efecto integre la Secretaría, en caso de que aún no esté establecido se aplicarán los límites de las tablas 1, 2, y 8 del presente programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

ESPECIFICACIONES GENERALES Y MÉTODO DE PRUEBA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DIAGNÓSTICO A BORDO.

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SISTEMA DE INTERROGACIÓN AL SDB.

1. Deberá de ser de lectura de la Unidad Electrónica de Control (ECU) del vehículo automotor.
2. Deberá cumplir con lo establecido en la norma SAE-J1978 o ISO-15031-4 y soportar los siguientes protocolos de comunicación:
 - SAE J1850 modulación de ancho de pulso (PMW, por sus siglas en inglés).
 - SAE J1850 ancho de pulso variable (VPW, por sus siglas en inglés).
 - ISO 9141-2.
 - ISO 14230 (KWP 2000)
 - ISO 15765 Controlador de Red (CAN, por sus siglas en inglés), en sus diferentes velocidad y formatos, 11/250, 11/500, 29/250, 29/500.
3. Deberá ser capaz de ensamblarse con los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE-J1962 o ISO 15031-3, ubicados en los vehículos sujetos a la aplicación del método de prueba, o en su caso, con las excepciones señaladas en el presente anexo.
4. Deberá identificar el tipo de SDB, de manera enunciativa, mas no limitativa, OBD-II, EOBD o aquel con que fue configurado el vehículo automotor utilizando la codificación de la norma SAE J1979.
5. Deberá leer y registrar los Códigos de Falla (DTC), el estado de la Luz Indicadora de falla, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz, éstos conforme a los criterios de las normas SAE-J2012 y SAEJ1979. Para fines de aprobación, dicho Sistema deberá leer los monitores requeridos de acuerdo a lo señalado en este Anexo Técnico, dicho Sistema deberá leer el estado de todos los monitores soportados en el vehículo automotor.

El método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, consiste en:

Localizar el conector de diagnóstico (DLC) del vehículo automotor. Sus posibles ubicaciones en el vehículo automotor se presentan en la imagen 1 del presente anexo.

El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB, que para el efecto se haya implementado, le dé la instrucción para realizar la conexión del dispositivo de exploración electrónica o

escáner SDB al DLC del vehículo automotor, en su caso, aplicará el conector alternativo señalado en la imagen 2 del presente Anexo.

Sí el técnico verificador detecta que el DLC del vehículo automotor está en mal estado o existe un dispositivo intermedio, deberá considerarse como conexión no exitosa.

Energizar el vehículo automotor, colocando el interruptor de llave en posición de encendido, motor encendido.

El técnico verificador deberá notificar al Sistema de interrogación al SDB que el ensamble con el DLC del vehículo automotor ha sido realizado.

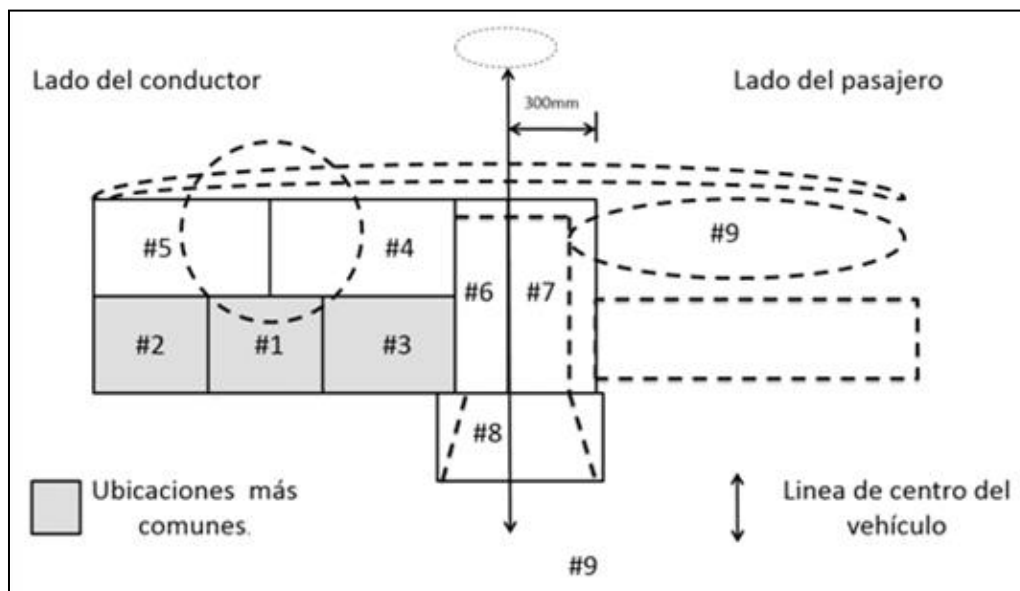
El Sistema de interrogación al SDB deberá notificar al técnico verificador que la conexión ha sido exitosa. En caso de que no sea exitosa, el sistema intentará la conexión hasta en tres ocasiones. Si no se logra una comunicación exitosa, se deberán registrar las características del vehículo automotor, marca, submarca y año modelo, así como notificar al propietario.

Si se logró establecer la comunicación de forma exitosa, el sistema de interrogación al SDB deberá leer y registrar el estado de todos los monitores señalados como obligatorios del presente Anexo Técnico, los Códigos de Falla (DTC) confirmados por el SDB, el estado de la Luz Indicadora de falla, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz.

El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB le dé la instrucción para desensamblar el dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB del DLC, apagando previamente el vehículo automotor.

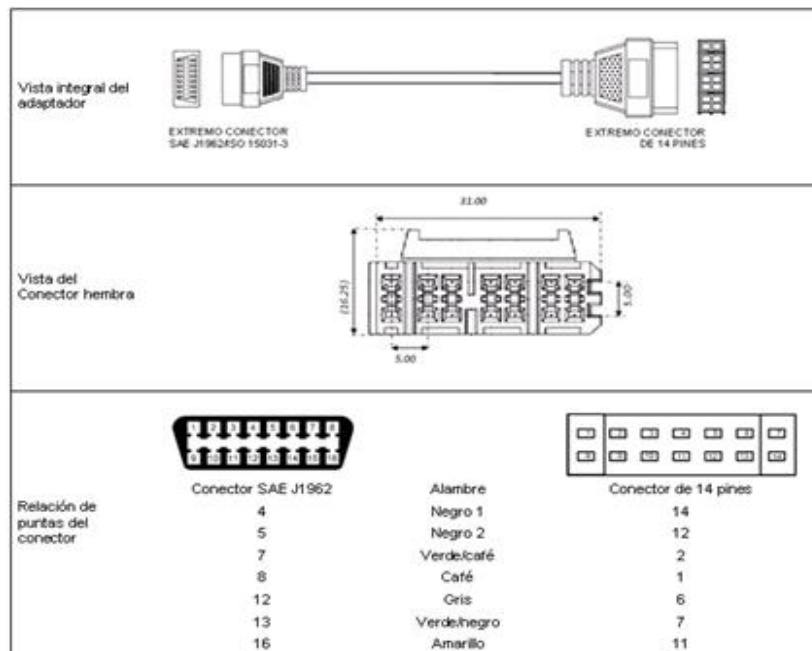
Ubicación del Conector de Diagnóstico (DLC) del vehículo automotor

El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector, conforme la siguiente figura:



El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector.

Ubicación 1.	Esta ubicación representa que el DLC se encuentra exactamente debajo de la columna del volante del vehículo, o aproximadamente a 150 mm hacia la izquierda de la columna. Si se divide en tres parte desde la ubicación del conductor esta será el área central o área 1.
Ubicación 2.	Esta ubicación representa que el DLC se encuentra entre el entrepuente y la puerta del conductor. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el área de la extrema izquierda.
Ubicación 3.	Esta ubicación representa el área posicionada ente la columna del volate y la consola central. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el lado derecho.
Ubicación 4.	Esta ubicación representa que el DLC en la parte superior del tablero entre la columna y el centro de la consola, (pero no en el centro de la consola, ver ubicación #6).
Ubicación 5.	Esta localización representa que DLC está posicionado en la parte superior, entre la columna del volante del lado del conductor y la puerta del mismo.
Ubicación 6.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección vertical, desde el centro de la consola hacia la izquierda de la línea de centro del vehículo.
Ubicación 7.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado a 300mm hacia la derecha de la línea de centro del vehículo, o sea en la sección vertical desde el centro de la consola hacia la derecha en la sección del pasajero.
Ubicación 8.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección baja - central de la consola ya sea a la derecha o a la izquierda de la línea central del vehículo. Esto no incluye la sección horizontal del centro de la consola que se extiende al lado del pasajero.
Ubicación 9.	Esta ubicación representa que el DLC puede estar ubicado en otras posiciones a las mencionadas anteriormente como son: abajo del descansabrazos del pasajero o en el compartimento de guarda al frente del lado del pasajero.



Módulos de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular:

Edificio de la alberca olímpica en Parque Querétaro 2000
 Blvd. Bernardo Quintana s/n
 Col. Villas del Parque
 Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

Centro Cívico del Municipio de Querétaro
 Blvd. Bernardo Quintana 10000
 Col. Centro Sur
 Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

CECEQ "Manuel Gómez Morín"
 Av. Constituyentes Esq. Luis Pasteur S/N
 Col. Villas del Sur
 Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

Centro Cultural y de Convenciones CECUCO
 Hda. Los Arrayanes No. 64
 Col. Los Arrayanes
 San Juan del Río, Querétaro
 Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

Centro de Contacto del Estado para Orientación

TEL. 211 7070 centrocontacto@queretaro.gob.mx
 Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y sábado de 9:00 a 14:00 hrs.

Quejas y Sugerencias:

Tel. 01 (442) 2-11-68-00 ext. 1144, 1148, 1150, 1152 y 1157.
 Departamento de Verificación Ambiental
 Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Planta Baja; Col. Carretas; Querétaro, Qro.

Correos electrónicos y extensiones:

Nombre	Correo electrónico	Ext.
Ing. Jorge Carlos Monroy Medal	jmonroy@queretaro.gob.mx	1144
Lic. Sandra Velázquez Moreno	svelazquezm@queretaro.gob.mx	1148
Ing. Belisario Sánchez Alaníz	bsancheza@queretaro.gob.mx	1152

Página de internet: www.queretaro.gob.mx/sedesu

ANEXO II. LISTA DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

No de CVV	Titular	Calle	No.	Colonia	Municipio
1	Centro Autorizado El Sol, S.A. de C.V.	Avenida de Sol	6	Fraccionamiento El Sol	Querétaro
3	Mauricio Raúl Zúñiga Chávez	Av. Central	78	Col. San Cayetano	San Juan del Río
5	Talleres y Servicios del Centro S.A. de C.V.	Churubusco esq. Zaragoza	107	Niños Héroes	Querétaro
6	Unidad de Verificación Vehicular-06, S.A. de C.V.	Manufactura	6	Parques Industriales	Querétaro
7	Auto Servicio Nueva York, S.A. de C.V.	Mariano Matamoros	57	Centro	San Juan del Río
9	José Ángel Meneses Laguillo	Prol. Corregidora Norte	955	Villas del Parque	Querétaro
12	Álvaro Marmolejo Quintanar	Avenida Universidad	7A	Banthi	San Juan del Río
14	Verificación Vehicular Mr. B Juriquilla, S.A. de C.V.	Clemencia Borja Taboada	548 A	Fraccionamiento Jurica Acueducto	Querétaro
15	Talleres y Servicios Dos, S.A. de C.V.	Prolongación Corregidora Norte	346	Fraccionamiento Álamos 3a. Sección	Querétaro
17	Martha Lilia Zarco Hernández	Av. de la Luz	121	Satélite	Querétaro
18	Martha Lilia Zarco Hernández	Calle Roca	80	Satélite	Querétaro
19	Verificaciones Vermon, S.A. de C.V.	Melchor Ocampo	128	Centro	Ezequiel Montes
21	Salvador Zúñiga Miranda	Av. Universidad Ote.	65	Centro	Querétaro

No de CVV	Titular	Calle	No.	Colonia	Municipio
23	Faster Multiservicios de Cadereyta, S.A. de C.V.	Carretera San Juan del Rio-Xilitla Km.47			Cadereyta de Montes
24	Mofles y Radiadores de Querétaro, S.A. de C.V.	Av. 2	114	Lomas de Casa Blanca	Querétaro
25	Arturo Sánchez Zúñiga	27 de septiembre esq. 22 de octubre		Independencia,	Querétaro
26	Operadora Segalo, S.A. de C.V.	Av. del Parque	401 Int. A	Conjunto Habitacional Terranova	Querétaro
29	Verificentro del Valle de México, S.A. de C.V.	Avenida Panamericana	217	Centro	Pedro Escobedo
30	David Bustamante Ortega	Ezequiel Montes Sur	194	Carrizal	Querétaro
32	Adrián Sosa Morales	Callejón del Tejocote	13	Barrio Alto	Huimilpan
33	Susana Cristina Peña Vieyra	Prol. Zaragoza	1063	El Roble	Corregidora
35	Unidad de Verificación Vehicular Tequisquiapan, S.A. de C.V.	Carretera a Ezequiel Montes Km.22	s/n		Tequisquiapan
36	Carlos Salvador Núñez Gudiño	Av. Constituyentes	73	Observatorio	Querétaro
37	Verificentro de Querétaro, S.A. de C.V.	Av. Constituyentes	301	Casa Blanca	Querétaro
38	Marte David Bustamante Figueroa	Ignacio López Rayón	137	Centro	San Juan del Río

No de CVV	Titular	Calle	No.	Colonia	Municipio
40	Sistema Integral Mecánico Administrativo SIMA, S.A. de C.V.	Carretera Tanque Blanco-San Miguel de Allende	690	Buenavista	Querétaro
41	Unidad de Verificación Vehicular Colón, S.A. de C.V.	Carretera Estatal, El Colorado-Higuerillas km 21.3		Urecho	Colón
42	Talleres SAD S. de R.L. de C.V.	Camino Real	570	Misión Candiles	Corregidora
45	Verificación Vehicular Mr. B Sombrerete, S.A. de C.V.	Avenida Cerro del Sombrerete	1110	Fraccionamiento Punta San Carlos	Querétaro
46	Carlos Garfias García	Av. del Sol	501	La Luna	Querétaro
47	Proambiental Queretana, S.A. de C.V.	Av. Paseo Constituyentes	S/N	Fracc. Las Maravillas	Corregidora
48	Consortio Integral Gasolinero, S.A. de C.V.	Anillo Vial Fray Junípero Serra km 7		La Pradera	El Marqués
49	José Manuel Valenzuela Villalpando	Av. Pie de la Cuesta Manzana 325 lote 23	S/N	Unidad Nacional	Querétaro
50	Tribal Films, S.A. de C.V.	Av. Tlacote	163	Las Galindas	Querétaro
51	Ecosistemas Vehiculares Villamar S.A. de C.V.	Carr. Estatal No. 200		Fracc. Campestre San Isidro	El Marqués
52	Verificentro Angelópolis S.A. de C.V.	San Roque	269	San Gregorio	Querétaro
57	El Amanecer Verificación, S. de R.L. de C.V.	Prolongación Bernardo Quintana	7 Int. 3126	Cerrito Colorado	Querétaro

No de CVV	Titular	Calle	No.	Colonia	Municipio
58	Star Verificación, S.A. de C.V.	Camino a Vanegas	302	Puerta Real	Corregidora
59	Cometa Verificación, S.A. de C.V.	Camino Real de Carretas	402	Fracc. Milenio III	Querétaro
60	La Galaxia Verificación, S.A. de C.V.	Boulevard de la Nación	331-A	Desarrollo Centro Norte	Querétaro
61	Monn Light, S. de R.L. de C.V.	Boulevard Alfonso Patiño	2	Centro	San Juan del Río
62	Proyectos Integrales de Medio Ambiente, S.A. de C.V.	Nogales Camino a Santa Cruz Nieto Manzana 3 Lote 4	35	Santa Cruz Nieto	San Juan del Río
63	Mercury Verificación, S.A. de C.V.	Anillo Vial Fray Junípero Serra	14401	Menchaca	Querétaro
64	Monóxido Cero, S.A. de C.V.	Av. Peñuelas	400	San Pedrito Peñuelas	Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 2, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de este, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección del desempleo.
2. Que, el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es parte, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros instrumentos jurídicos.
3. La referida Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece en su artículo 11 que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.
4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su recomendación general número 25 señaló que no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.
5. El referido Comité recomendó al Estado Mexicano, que adopte medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y promueva su empleo en sectores mejor remunerados que tradicionalmente se encontraban reservados a los hombres, y así mismo crear oportunidades de empleo para los grupos desfavorecidos de mujeres, adoptando medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su recomendación general número 25.
6. Así mismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas.
7. El 24 de agosto del de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente "Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres", cuyo objetivo es promover y facilitar el acceso a las mujeres a un trabajo remunerado y vincular a un empleo formal encaminado al proceso de operación de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades en un marco de igualdad.

8. Por lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contraídas en el Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres” de manera eficiente en beneficio de la población objetivo, se hace indispensable modificar el Acuerdo por el que se autoriza el Programa, cuyo propósito modificar la vigencia del mismo, por las razones referidas en el presente considerando.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE EN SU VERTIENTE “BRINDAR APOYO PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES”.

Artículo Primero. Se modifica el artículo Décimo Cuarto, del Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, para quedar como sigue:

***Artículo Décimo Cuarto.** El programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2023, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad de éste.*

Artículo Segundo. Salvo las modificaciones del Artículo Décimo Cuarto, subsisten el resto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 24 de agosto de 2022.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 2, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de este, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección del desempleo.
2. Que, el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es parte, tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre otros instrumentos jurídicos.
3. La referida Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece en su artículo 11 que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.
4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su recomendación general número 25 señaló que no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.
5. El referido Comité recomendó al Estado Mexicano, que adopte medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y promueva su empleo en sectores mejor remunerados que tradicionalmente se encontraban reservados a los hombres, y así mismo crear oportunidades de empleo para los grupos desfavorecidos de mujeres, adoptando medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su recomendación general número 25.
6. Así mismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas.
7. El Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, así como el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte, en su vertiente “Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 24 de agosto de 2022, los cuales tienen como objetivo promover y facilitar el acceso

a las mujeres a un trabajo remunerado y vincular a un empleo formal encaminado al proceso de operación de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades en un marco de igualdad, de manera eficiente en beneficio de la población objetivo.

8. Con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contraídas en el Programa fue necesario modificar la vigencia de éste establecida en su artículo Décimo Cuarto del Acuerdo que lo Autoriza.
9. En consecuencia, y para efecto de que exista congruencia con el contenido del Programa y sus Reglas de Operación, es necesario modificar la vigencia el Acuerdo por el que se expiden las últimas particularmente su artículo 19 para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en éste.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE EN SU VERTIENTE “BRINDAR APOYO PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES”.

Artículo Primero. Se modifica el artículo 19 del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, para quedar como sigue:

Artículo 19. Vigencia

Las Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2023, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo. Salvo las modificaciones del Artículo 19, subsisten el resto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 24 de agosto de 2022.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 12 fracción II del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del programa de capacitación para Mujeres operadoras de transporte, en su vertiente “Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de este, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección del desempleo.
2. Que, el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es Parte, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros instrumentos jurídicos.
3. La referida Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece en su artículo 11 que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.
4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su recomendación general número 25 señaló que no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.
5. El referido Comité recomendó al Estado Mexicano, que adopte medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y promueva su empleo en sectores mejor remunerados que tradicionalmente se encontraban reservados a los hombres, y así mismo crear oportunidades de empleo para los grupos desfavorecidos de mujeres, adoptando medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su recomendación general número 25.
6. Así mismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas.
7. El Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, así como el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte, en su vertiente “Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 24 de agosto de 2022, los cuales tienen como objetivo promover y facilitar el acceso

a las mujeres a un trabajo remunerado y vincular a un empleo formal encaminado al proceso de operación de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades en un marco de igualdad, de manera eficiente en beneficio de la población objetivo.

8. Con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contraídas en el Programa, así como en sus respectivas reglas de operación, fue necesario modificar la vigencia de estos en sus artículos Décimo Cuarto y 19, respectivamente.
9. De igual forma, el día 24 de agosto de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Convocatoria Pública del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte, en su vertiente “Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, que como consecuencia de las modificaciones del Acuerdo por el que se autoriza el citado Programa, así como de la modificación del Acuerdo por el que se expiden sus reglas de operación, es necesario modificar también la Convocatoria descrita en relación a su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE, EN SU VERTIENTE “BRINDAR APOYO PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES”.

Artículo Primero. Se modifica la Base Octava, de la Convocatoria Pública del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 24 de agosto de 2022, para quedar como sigue:

OCTAVA. VIGENCIA.

La presente Convocatoria estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2023, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo. Salvo las modificaciones de la Base Octava, subsisten el resto de las disposiciones contenidas en la Convocatoria Pública del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 24 de agosto de 2022.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...“*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 10 de noviembre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ LUIS RODAS GUERRERO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JOSÉ LUIS RODAS GUERRERO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA TÉCNICO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE SITIOS Y MONUMENTOS** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$13,727.00.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,304.68 (TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,031.68 (DIECISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **14 de noviembre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. JOSÉ LUIS RODAS GUERRERO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **65** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 175, Fecha de Registro 7 de marzo de 1957, Folio Q2214580748, suscrita por la Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno, Directora General del Registro Civil del Municipio de Venustiano Carranza, Ciudad de México, con fecha de nacimiento 13 de febrero de 1957 y **21** años, **6** meses y **18** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	23/04/2001	10/11/2022	21	6	18
ANTIGÜEDAD TOTAL			21	6	18

16. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **22 (veintidós)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ LUIS RODAS GUERRERO** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 14 de noviembre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2458/2022**, de fecha **17 de noviembre de 2022**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JOSÉ LUIS RODAS GUERRERO** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prepensión**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de diciembre de 2022**, y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **1 de enero de 2023**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ LUIS RODAS GUERRERO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18 al 22 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ LUIS RODAS GUERRERO**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **22 años** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **70% (setenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$11,922.18 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 18/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. JOSÉ LUIS RODAS GUERRERO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JOSÉ LUIS RODAS GUERRERO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA TÉCNICO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE SITIOS Y MONUMENTOS** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,922.18 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 18/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **70% (setenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ LUIS RODAS GUERRERO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 5 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

Por ausencia del M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firma en suplencia la Lic. Esmeralda Yasmagora Vázquez Garrido, Jefa del Departamento de Prestaciones y Automatización de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Cabe señalar que mediante oficio número DRH/2413/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, se realiza la designación para firmar en suplencia por ausencia.

Rúbrica

Lic. Esmeralda Yasmagora Vázquez Garrido
Jefa del Departamento de Prestaciones y Automatización
de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos.

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **04 de noviembre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ANGÉLICA MARÍA PICHARDO BARRÓN**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. ANGÉLICA MARÍA PICHARDO BARRÓN** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO ANEXA**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECTOR EDUCACIÓN** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$21,904.80 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,359.50 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$26,264.30 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, con fecha **14 de noviembre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ANGÉLICA MARÍA PICHARDO BARRÓN** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **28 años, 2 meses y 3 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/09/1994	04/11/2022	28	2	3
ANTIGÜEDAD TOTAL			28	2	3

16. Que en la solicitud realizada por la **C. ANGÉLICA MARÍA PICHARDO BARRÓN** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 47 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ANGÉLICA MARÍA PICHARDO BARRÓN**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **2 al 6 de diciembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ANGÉLICA MARÍA PICHARDO BARRÓN**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, y de los **28 años, 2 meses y 3 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$26,264.30 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. ANGÉLICA MARÍA PICHARDO BARRÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. ANGÉLICA MARÍA PICHARDO BARRÓN** quien se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO ANEXA**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECTOR EDUCACIÓN** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$26,264.30 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ANGÉLICA MARÍA PICHARDO BARRÓN** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 07 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

Considerando

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134, primer párrafo, que los recursos económicos que dispongan los Estados serán ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que sean destinados.
2. En el ámbito internacional, la Nueva Agenda Urbana que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana, incorpora un nuevo reconocimiento de la correlación entre la buena urbanización y el desarrollo.
3. Asimismo, subraya los vínculos entre la buena urbanización y la creación de empleo, las oportunidades de generar medios de subsistencia y la mejora de la calidad de vida, que deberían incluirse en todas las políticas y estrategias de renovación urbana.
4. Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo 11.1, que indica que los Estados miembro, entre ellos México, se comprometen a asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
5. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
6. Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, señala que son derechos para el Desarrollo Social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. A nivel local, el artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el Desarrollo Social entre otros, el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, así como el derecho a una vivienda digna y decorosa.
8. Por otro lado, de acuerdo con el numeral 2, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.

9. En ese mismo sentido, el numeral 3, fracción IV, de los mismos Lineamientos establece que la Infraestructura social básica es una de las vertientes a contemplarse por los Programas de Desarrollo Social.
10. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el 21 de septiembre de 2022 se realizó un estudio diagnóstico sobre el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro, donde se encontró que el aumento de la percepción de la inseguridad es consecuencia de múltiples factores, sin embargo, las características físicas de los entornos tienen una importante influencia en la percepción de las personas. El deterioro del espacio público, los entornos descuidados y abandonados son proclives a actos delictivos, generan mayor percepción de miedo e inseguridad, por tanto, es importante reforzar mecanismos de control informal dentro de la comunidad para evitar conductas antisociales, y evitar el deterioro del espacio público.
11. Bajo ese contexto, la forma acelerada de expansión urbana de Querétaro, así como de otras localidades del país, puede provocar un fenómeno de segregación residencial, con la presencia de viviendas de mayores ingresos en las zonas más céntricas y de viviendas con menores ingresos en las zonas periféricas de los centros urbanos.
12. A partir de dicha dinámica, se ha formado y consolidado un modelo de crecimiento urbano, disperso discontinuo y de baja densidad caracterizado por una planeación deficiente, en el que no solo se evidencia el alto índice de rezago urbano y social, sino también la perpetuación de desigualdad y exclusión territorial.
13. La problemática derivada de esta configuración se refleja en desigualdades que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como, insuficiencia de infraestructura y equipamiento urbanos, así como segregación y marginación espacial. Estos aspectos generan una profunda desigualdad en el acceso y ejercicio de las personas al derecho a una ciudad sustentable.
14. El rezago urbano y social es un fenómeno multiescalar y multifactorial resultado del crecimiento acelerado de los asentamientos humanos, la baja capacidad de planeación de los gobiernos locales, el bajo acceso que tienen las personas de menores ingresos al suelo, la segregación espacial, la marginación y finalmente el difícil acceso a bienes y servicios básicos que requieren las personas para lograr un desarrollo adecuado.
15. Las personas enfrentan un entorno deteriorado con una mínima o nula cobertura de servicios y equipamientos urbanos. En muchos casos no se cuenta con certeza jurídica en la tenencia de la tierra que brinde seguridad al patrimonio de las familias asentadas en dichas zonas.
16. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado "Gobierno Ciudadano", el cual busca enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para dicho eje rector se encuentra generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, y fortalecer el tejido social.
17. Otro de los ejes rectores de dicho instrumento de planeación es el denominado "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", el cual busca ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad.
18. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas se encuentra promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico; construir, rehabilitar y mantener infraestructura social y urbana; y generar Programas de rehabilitación y apropiación del espacio público; así como implementar acciones para el uso eficiente de recursos y preservación de ecosistemas en las viviendas.

19. Por ello, resulta necesario contar con un Programa de Desarrollo Social enfocado en el mejoramiento del espacio comunitario para la población del Estado de Querétaro con atención particular a los grupos que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos en el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2022.
20. Por medio del Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro, se busca mejorar las condiciones en el entorno inmediato de las viviendas y espacios públicos así como disminuir, la deficiencia en infraestructura urbana y equipamientos y las carencias de espacios públicos de calidad, que presentan las localidades con rezago social; todo ello para contribuir a mejorar el acceso y ejercicio del derecho a la ciudad; y finalmente, promover un desarrollo urbano adecuado que reduzca los impactos al medio ambiente, evitando la pérdida y degradación de los ecosistemas, y que disminuyan la desigualdad y exclusión territorial.
21. Se busca también fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre habitantes.
22. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
23. Bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, se visualizan los espacios públicos y la cultura como articuladores del tejido social y la equidad. Promoviendo el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales para que la ciudadanía se apropie del espacio público y se garantice el acceso a la educación, la cultura y el esparcimiento.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO COMUNITARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Identificación y Diagnóstico del Problema

Los espacios públicos constituyen lugares de convivencia familiar y comunitaria, que detonan la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo de esta forma la cohesión social.

El Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario busca atender a las personas que residen en los barrios, colonias y localidades, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social del Estado de Querétaro.

Los entornos descritos en el párrafo anterior presentan situaciones de degradación social que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

Ante los procesos acelerados de expansión urbana y las diferentes problemáticas que eso ha traído consigo, tales como el aumento de los niveles de desigualdad, marginación, pobreza y rezago social, se ha hecho cada vez más importante hablar de planificación, gestión, diseño, renovación, economía y regulación urbana, así como de gobernanza, participación ciudadana, desarrollo, sostenibilidad, movilidad, seguridad, vivienda digna y decorosa, rehabilitación o apropiación de espacios públicos, comunidad, mejoramiento del entorno y derechos a una ciudad sustentable.

Los datos oficiales de diferentes dependencias de gobierno hacen evidente la importancia de llevar a cabo políticas, en donde el uso de los conceptos antes mencionados se lleve al ámbito de la acción pública y no dejarlos sólo en el terreno teórico-conceptual, y del uso indiscriminado de los mismos.

Por ejemplo, en el caso del Estado de Querétaro, los niveles de pobreza y pobreza extrema aumentaron un 4.9% y 1.25% respectivamente entre los años 2018 y 2020. En 2021, el Estado ocupó el décimo quinto lugar en el nivel de desigualdad. En cuanto al índice de rezago social tenemos que en el ámbito de la educación del 2015 al 2020, la población de 15 años o más analfabeta y con educación básica incompleta disminuyeron 1% y 8% respectivamente. Sin embargo, la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela aumento un 2.8% de 2015 al 2020. En salud, también se registró un aumento en el porcentaje de población sin derechohabencia a servicios de salud: 6.8% de 2015 a 2020 (CONEVAL, 2020).

Considerando un reporte realizado por el CONEVAL en 2018, sobre el derecho a una vivienda digna y decorosa, en el Estado de Querétaro se registró que el 35.9% de viviendas habitadas presentaban algún tipo de rezago. A nivel nacional, tres de cada cuatro viviendas en zonas rurales presentaban rezago de vivienda; sólo el 14.7% de las reservas territoriales tenían ubicaciones adecuadas para el desarrollo de vivienda; se detectaron brechas al interior de las zonas metropolitanas en cuanto a infraestructura para servicios, siendo los desarrollos habitacionales los más afectados por su expansión hacia las periferias y; el 49.6 % de la población indicó estar satisfecha con su vivienda y el 41.4% señaló sentirse modernamente satisfecha.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI), reporta que el mayor problema estructural de las viviendas mexicanas tiene que ver con humedad o filtraciones de agua (44.2%) y, grietas y cuarteaduras (40.8%); el 58.5% de las viviendas propias necesitan de algún arreglo o remodelación; 58.1% requiere hacer alguna construcción o ampliación de espacios y; 3.1 millones de viviendas reportaron dificultades económicas para cubrir pagos relacionados con las mismas, a consecuencia de la contingencia sanitaria COVID- 19 (ENVI, 2021).

En cuanto a niveles de inseguridad en el Estado de Querétaro, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2021, estimó una disminución de 12.1% en incidencia delictiva en los periodos 2019 a 2020. El 65.5% de la población de 18 años y más se siente insegura en su municipio o demarcación territorial y el 41.9% de la misma población se siente insegura en su colonia o localidad. Aunado a lo anterior, mientras que el 57.7% de la población de 18 años o más considera que el Estado es seguro, el 37.8% se siente segura al caminar por la noche en los alrededores de su vivienda.

Considerando lo descrito a lo largo de este apartado es necesario plantear los objetivos del Programa los cuales pueden ser combinadas con otras acciones sociales y de seguridad, para reducir los niveles de inseguridad y mejorar la calidad de vida de las personas.

En el ejercicio para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó el cálculo del Índice de Rezago Social, con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como medida ponderada que resume en un solo índice indicadores de carencias sociales referentes a educación, acceso a los servicios de salud, calidad de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y activos de la vivienda; y tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales, mismo que no constituyen una medición de pobreza, puesto que no incluye información sobre el ingreso de las familias, ni el acceso a la alimentación.

Como resultado del ejercicio de localidades realizado, se seleccionaron las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro con grado de rezago social alto y muy alto. Para el caso de municipios sin localidades con estos grados de rezago social, se priorizó aquellas localidades que tuvieran un nivel

poblacional alto, tomando en cuenta las economías de escala en la cobertura de las necesidades de la población vulnerable. Determinando así las 206 (doscientas seis) Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro por localidad.

La heterogeneidad que se presenta entre entornos urbanos y no urbanos en el país, obliga a realizar un análisis en el entorno urbano, por lo que la estimación de indicadores de pobreza se dirigió a las unidades mínimas conocidas en las zonas urbanas, es decir a las colonias.

Por ello se realizó un ejercicio más puntual dirigido a la obtención de Zonas de Atención Prioritaria a nivel colonia. Con la información disponible en el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se hace la estimación de un Índice de Marginación Urbana por Colonia para el Estado de Querétaro.

Este índice es una medida-resumen que permite diferenciar las colonias del ámbito urbano según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación y la salud, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes.

La identificación a nivel de colonias tiene un mayor impacto y significado, tomando en cuenta que su reconocimiento es accesible no solo para personal especializado sino para la población en general.

Con base en lo anterior, se realizó el cálculo del Índice de Marginación Urbana por Colonia para el Estado de Querétaro haciendo uso del método de Análisis de Componentes Principales. Como resultado, se obtuvo un total de 331 (trescientas treinta y uno) colonias, de las cuales 271 (doscientas setenta y uno) cuentan con grado de marginación alto y 60 (sesenta) en muy alto.

El presente Programa contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones del entorno comunitario de las personas; la instrumentación de formas nuevas de participación comunitaria y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada barrio, colonia y localidad del Estado de Querétaro, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de la ciudadanía.

La determinación previamente descrita, donde se enlistan las 206 Zonas de Atención Prioritaria y 331 colonias, fue publicada mediante el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2022.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Programa de Rescate de Espacios Públicos. México.

Programa ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. El objetivo del Programa es lograr el mejoramiento integral de los espacios públicos a través de la ejecución de obras de mejoramiento físico y de acciones de beneficio social para que las poblaciones aledañas tengan espacios seguros, donde puedan disfrutar de actividades deportivas, culturales, recreativas y así fortalecer la cohesión social y comunitaria.

El propósito es la recuperación de espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en ciudades, estos son rescatados para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, propiciar la sana convivencia, participación comunitaria e integración vecinal como atributos de la cohesión social.

Los espacios públicos a intervenir pueden ser nuevos, o bien espacios con trabajo previo, que por su importancia y potencialidad, es necesario seguir apoyando su mejoramiento. Entre los tipos de espacio públicos a intervenir podían estar espacios recreativos, o bien vías y accesos peatonales.

El Programa establece siete fases de trabajo comunitario con el objetivo de desarrollar la capacidad organizativa, de gestión y administración de la ciudadanía para la mejora y rehabilitación de los espacios públicos.

Este Programa promueve la participación de la población, desde la elaboración del diagnóstico comunitario, planeación, diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos apoyados por el Programa.

El Programa cuenta con dos enfoques de aplicación:

- Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos. Inversión en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, de uso (mobiliario urbano y señalética, sustentabilidad (áreas verdes, ciclovías, racionalización de recursos).
- Participación Social y Seguridad Comunitaria. Actividades de prevención de conductas antisociales, de riesgo y violencia, promoción de la equidad de género, apropiación del espacio público, fomento de la participación de organizaciones de la sociedad civil.

De acuerdo al Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014 – 2015, de CONEVAL, el Programa presenta importantes avances en el número de espacios públicos atendidos, así como en el nivel de satisfacción de la población aledaña y usuaria de dichos espacios. Asimismo, el Programa promueve la participación ciudadana de la comunidad en las diferentes etapas del Programa.

1.1.2. Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”. Ciudad de México, México.

Este Programa es ejecutado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) del Gobierno de la Ciudad de México, el cual atiende a las personas que residen en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México. Su objetivo es la generación de procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, mediante el financiamiento de proyectos presentados por la ciudadanía, específicamente senderos seguros que abonan en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y la disminución de la incidencia delictiva.

El Programa se ejecuta de la siguiente manera: la ciudadanía presenta los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario y un Comité Técnico Mixto conformado distintas dependencias, representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de Desarrollo Social y urbano, realizan la dictaminación y selección de los proyectos. Desde su creación en 2007 hasta 2018, se han presentado 7 mil 452 proyectos a concurso, de los que fueron aprobados por el Comité Técnico Mixto 2 mil 127 proyectos, con una inversión financiera de mil 396 millones 299 mil 932 pesos, beneficiando a un millón 936 mil 887 personas.

Impacto del Programa: Gracias al Programa, los espacios públicos recuperados se convirtieron en punto de reunión comunitario, hubo ocupación de jóvenes y adultos que asisten a los talleres o actividades. Entre las obras que se han llevado a cabo están: kioscos; áreas verdes; bibliotecas y ludotecas; jardín con plantas medicinales.

Impacto en las comunidades: la participación comunitaria ha aumentado a lo largo de los años. La ciudadanía tiene un papel activo en el desarrollo y mejoramiento de su comunidad, además se ha gestado el trabajo colectivo para desarrollar iniciativas locales y fortalecer las redes sociales.

Impacto en los barrios: mejora en los espacios públicos con un impacto positivo en una vida más saludable, barrios más seguros, aumento del desarrollo y la inversión, y, por ende, mejora en la calidad de vida.

Impacto en los procesos de gobernabilidad: Ha aumentado el conocimiento sobre los problemas de la comunidad por parte de los servidores públicos para la solución de conflictos. Las comunidades han identificado que la manifestación de sus demandas colectivas tiene mayor eco cuando se organizan y existe una respuesta para la mejora de su entorno.

Este Programa fue premiado por los Premios Mundiales del Hábitat en 2011, como reconocimiento a su potencial de desarrollo y construcción de procesos participativos en el mejoramiento de barrios.

Factores clave para el éxito:

- Programa diseñado en conjunto con la sociedad civil y los movimientos sociales.
- Las comunidades eligen el tipo de intervención al espacio público.
- La comunidad administra los recursos financieros, así como la operación y mantenimiento.
- Normatividad construida y desarrollada en conjunto con las comunidades y sociedad civil organizada.
- Ejercicio eficaz y económico para la administración del Programa desde el gobierno.
- Desarrolla habilidades, destrezas, conocimientos y sobre todo construyendo confianza en la población que participa en los proyectos.
- El proceso de autoconstrucción utilizado por la comunidad es valorado y reconocido por la ciudad.
- Contribuye a aumentar la gobernabilidad participativa y genera responsabilidad compartida.
- La existencia de diversos procesos sociales de auto organización y construcción social del hábitat.

1.1.3. Programa Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el ejercicio fiscal 2016. Guanajuato, México.

Programa a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) del Gobierno del estado de Guanajuato. El Programa tiene como objetivo fortalecer el tejido social en zonas urbanas y rurales que presentan marginación, rezago social o deterioro en la seguridad comunitaria preferentemente en las Zonas de atención prioritaria en los 46 municipios, a través del apoyo en el financiamiento de obras y acciones sociales de infraestructura básica y comunitaria que permitan la generación de territorios en un entorno de calidez y seguridad, y contribuyan a elevar la calidad de vida de las personas.

El Programa se ejecuta a través de las siguientes vertientes:

- Obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria.
- Obras y acciones de rehabilitación, remodelación, construcción o equipamiento de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad, que permitan detonar relaciones sociales sanas y constructivas.
- Obras y acciones para la pavimentación de calles y vialidades en zonas urbanas.

De acuerdo con la Evaluación de Resultados y Percepción del Programa Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social (PITS) en mayo de 2018, la percepción del impacto del Programa en la ciudadanía es positivo:

- El 81.6% de los beneficiarios percibe que los apoyos (infraestructura básica y comunitaria) del PITS ha resuelto un problema.
- Obtuvo una valoración de 8.075 puntos en una escala de 0 a 10 en cuanto a la contribución de la obra para resolver el problema que tenía la persona beneficiada por la obra.
- El rubro de Calles pavimentadas fue valorado positivamente en la mayoría de las opiniones de los beneficiarios encuestados, ya que contribuyó a que se pueda caminar mejor por la calle, y a que no se ensucie la ropa cuando llueve por la gran cantidad de lodo, el acceso a la escuela y trabajo es más pronto, la calle luce mejor y las personas se sienten más a gusto.
- Los beneficiarios señalan que el alumbrado público sirve para que la gente honrada se sienta más segura de los vándalos y rateros de la misma colonia a los cuales los conocen.
- Los beneficiarios mencionan que la pavimentación provoca que las calles se vean más bonitas, y se sienten en un lugar más agradable para vivir, e inclusive, muchas personas de la colonia han pintado sus casas con lo que se ve en mejor condición y eso es muy agradable.

1.1.4. Caso Medellín, Colombia

Medellín se ha consolidado como la ciudad más innovadora del mundo, pasando de ser una comunidad inmersa en una guerra de guerrillas con altos niveles de terrorismo y narcotráfico, para ser un ejemplo mundial de apropiación social y funcionalidad urbana.

La respuesta de esta transformación puede encontrarse en las estrategias que el gobierno llevó a cabo para fomentar la apropiación de los espacios por parte de la ciudadanía, así como la inversión público-privada que se generó en la ciudad.

La cultura urbanística de Medellín tiene tres momentos influyentes en la construcción de la tradición de proyectar ciudad. El primero se da en 1890 tras la necesidad de formular un plano para el desarrollo futuro de Medellín, el cual, se creó a partir de un concurso y culminó con el plan futuro de Medellín en 1913 en el que se parte de la traza ortogonal de la ciudad, creando un proyecto de ampliación y mejoramiento físico de la ciudad inspirado en el modelo de ciudad postliberal europeo. El segundo se da a partir del Plan Regulador de Sert y Wiener, mediante el cual se aplican los principios urbanísticos y arquitectónicos de la carta de Atenas; el Plan Regulador parte del río Medellín, así como corredores que descienden de los cerros y que culminan con parques lineales. Finalmente, el tercer momento relevante y más actual, el cual corresponde a planes y Programas urbanísticos formulados y ejecutados en el siglo XX y principios del siglo XXI:

- El Programa de mejoramiento de barrios subnormales de Medellín.
- El Plan estratégico de Medellín y el área metropolitana 2015.
- El primer Plan de ordenamiento territorial.
- La investigación y formación académica para la transformación de la ciudad.
- Los proyectos urbanos integrales (PUI).
- El modelo de ocupación metropolitano y sus directrices para el ordenamiento territorial.
- El Plan director Medellín-Valle de Aburrá, BIO 2030.

1.1.4.1. Caso particular de la Comuna 13. Medellín, Colombia

En el caso de la Comuna 13, se desarrolló la figura de los proyectos urbanos integrales, el cual es un proyecto multidimensional principalmente en áreas socialmente vulnerables. Por ello, este instrumento abarca las dimensiones de lo social, lo institucional y lo físico, con el fin de resolver problemáticas específicas en una zona definida.

Es muy importante destacar que el proceso de regeneración está fundamentado en no solo es la atención de los espacios públicos y la construcción de la ciudad, sino que además atiende las problemáticas sociales y ambientales, así como también da un impulso para la reactivación de la economía en la zona.

Una de las estrategias que dieron un impulso a la comuna de Medellín, fue el Plan de desarrollo integral zonal que se dio en algunos barrios de la comuna, planteando seis estrategias que buscaban dar las respuestas a la situación del sector:

1. Hábitat y espacio público: el objeto era lograr una armonía entre el espacio físico y natural, para preservar el medio ambiente y con esto la vida misma.
2. Productividad y empleo: buscaba mejorar las condiciones de vida de la población a través de estrategias de capacitación de los habitantes de los barrios (jóvenes y adultos), para que éstos pudieran acceder a empleos dignos y proyectos de investigación que indicaran hacia qué sectores productivos se debía direccionar la economía del sector.
3. Educación integral: tenía como objetivo el acceso a la educación de buena calidad para mejorar el desarrollo individual y colectivo.
4. Organización y participación: pretendía fortalecer las organizaciones del sector para que lograran representar los intereses colectivos, a través de la gestión de proyectos, buscando el desarrollo integral del sector.
5. Cultura ciudadana: el objetivo era lograr el reconocimiento, el respeto y la valoración de lo público para mejorar las condiciones de convivencia y estrechar los lazos de solidaridad.
6. Seguridad social: buscaba el mejoramiento de la prestación de los servicios en salud, a través de estrategias preventivas y curativas.

Las líneas de acción para responder las anteriores estrategias se basan en dinamizar las unidades productivas, la formación integral de los ciudadanos, la comunicación para el desarrollo a través de la difusión, la articulación de las acciones del estado, la gestión del desarrollo y el seguimiento de las acciones en conjunto.

A partir de la práctica del Urbanismo Social, implementado como política pública durante el periodo 2004-2007, la comuna 13 comienza a ser intervenida. Antes de dicho periodo los temas de movilidad, servicios públicos, equipamientos deportivos, espacios culturales, equipamiento urbano, así como el mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes para el sano disfrute y la recreación de los ciudadanos, eran los grandes ausentes de la ciudad.

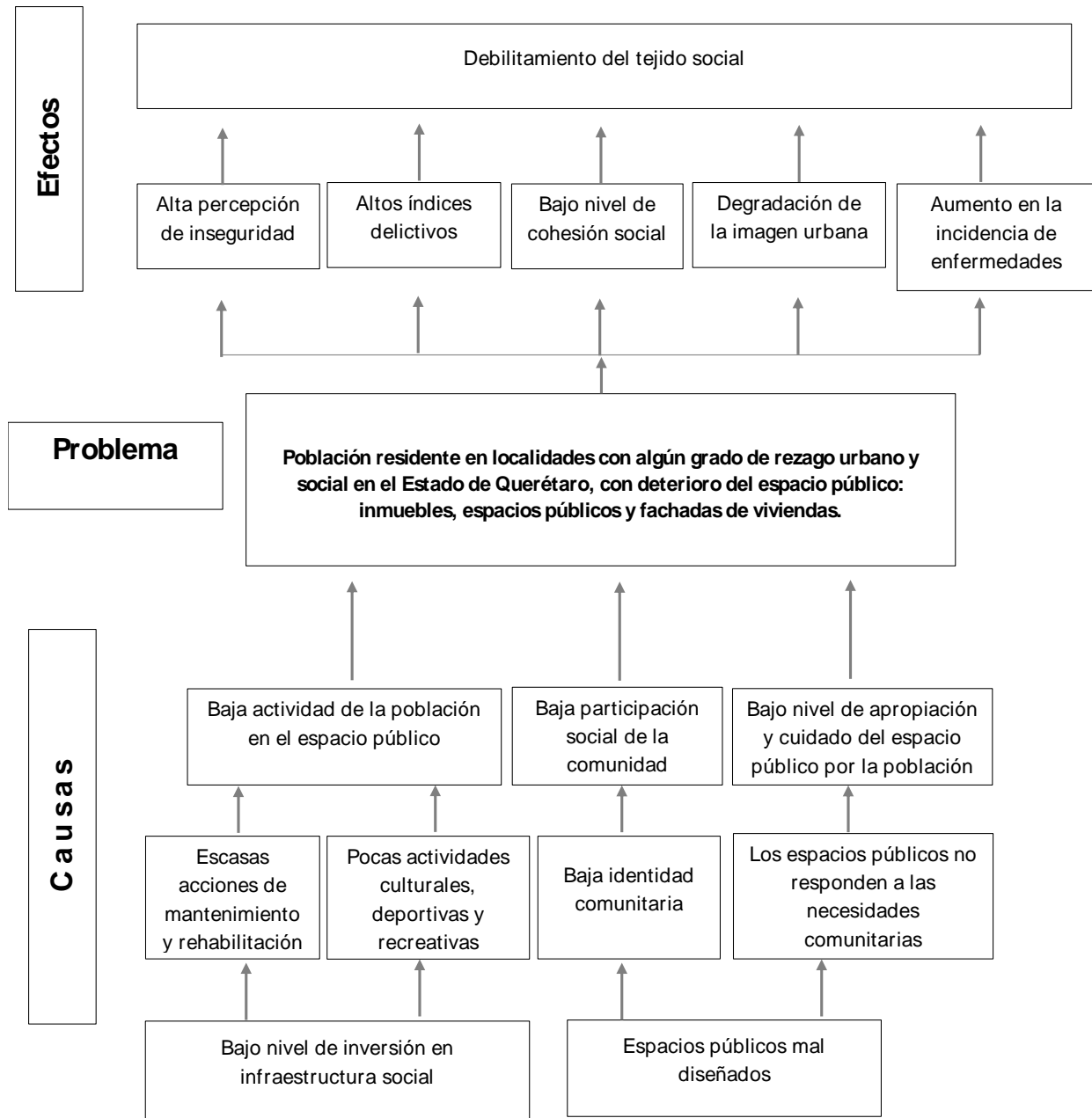
“La intervención Integral del Territorio”, a partir de la cual se aplicaron nuevas estrategias de planificación y gestión urbana tales como la formulación e implementación de los Proyectos Urbanos Integrales (PUI), proyectos de regeneración urbana y urbanismo cívico, formaron parte de un factor preponderante para Medellín: La integración social en los procesos de desarrollo de la ciudad, a partir de los cuales se ofrece hoy en día, un panorama diferente en la conformación físico espacial de la comuna 13 en los años 80.

Las intervenciones urbanas integrales se desagregan en seis componentes: Participación comunitaria, gestión interinstitucional, corresponsabilidad intersectorial, mejoramiento de espacio público y movilidad, equipamientos (públicos, educativos, culturales, de seguridad y emprendimiento) y finalmente, la consolidación habitacional. Los componentes anteriores se resumen en tres grandes componentes generales: el componente físico, el componente social y el componente interinstitucional.

La comprensión del territorio aborda el reconocimiento físico y social del entorno, así como el acompañamiento y la participación de la comunidad que legitima la intervención del PUI y genera sentido de pertenencia en los habitantes de la zona intervenida como paso inicial para su sostenibilidad. La participación de la comunidad en las acciones del Estado tiene como objetivo, generar igualdad de oportunidades al interior de la ciudad, a través de la recuperación de zonas marginadas. Además, la focalización territorial de las intervenciones, así como el adecuado uso de los recursos públicos, promueve la integración y consolidación de las condiciones de equilibrio en la ciudad.

1.2. Árbol de problemas

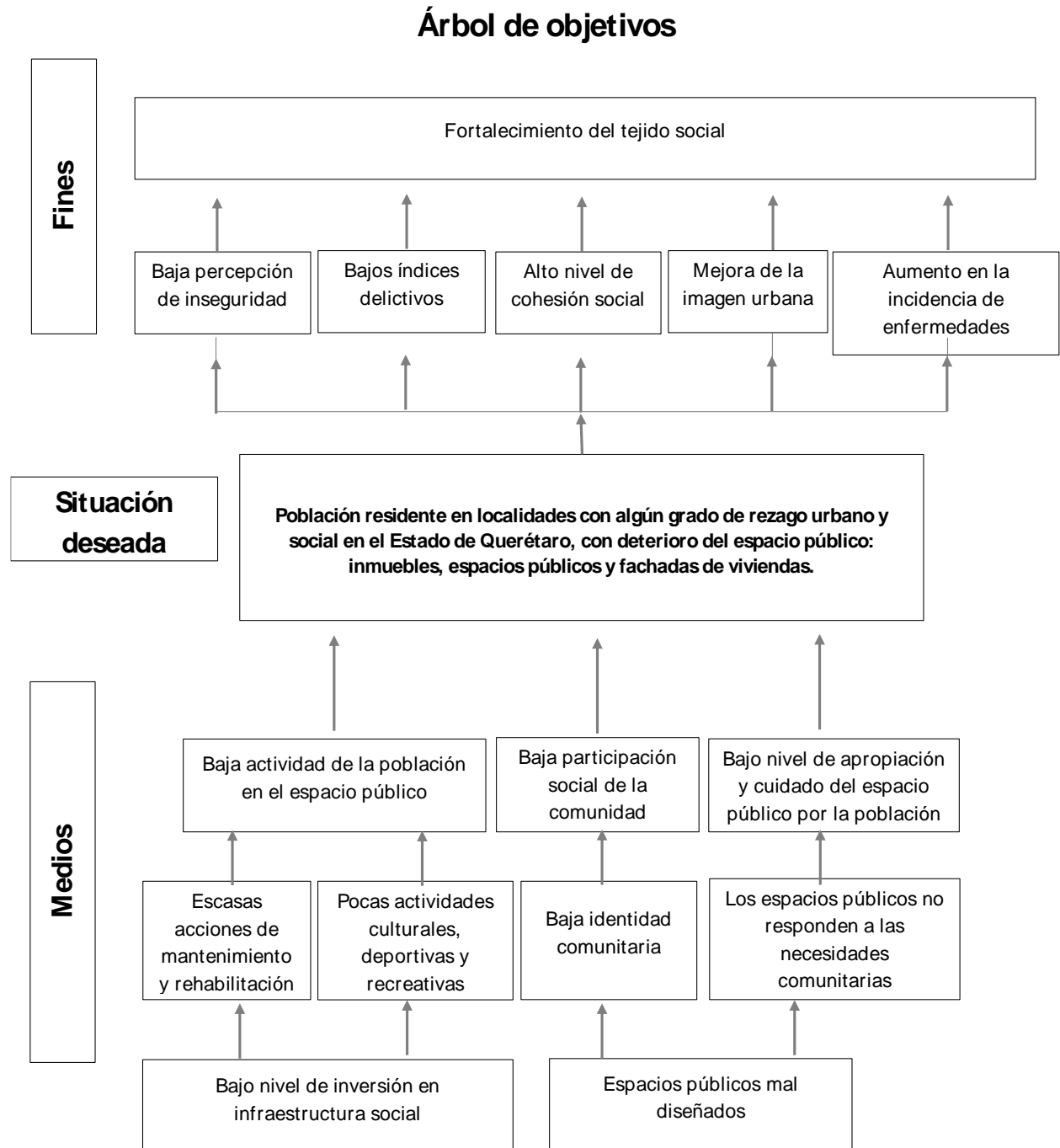
Árbol de problemas



2. Objeto del Programa

Contribuir a que las personas que habitan en localidades con algún grado de rezago urbano y social en el Estado de Querétaro, reduzcan tales condiciones, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; así como realizar acciones y generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento y rescate de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas, para con ello propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

2.1. Árbol de objetivos



2.2. Justificación y alineación de los objetivos de la intervención

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134, primer párrafo, que los recursos económicos que dispongan los Estados serán ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que sean destinados.

En el ámbito internacional, la Nueva Agenda Urbana que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana, incorpora un nuevo reconocimiento de la correlación entre la buena urbanización y el desarrollo.

Asimismo, subraya los vínculos entre la buena urbanización y la creación de empleo, las oportunidades de generar medios de subsistencia y la mejora de la calidad de vida, que deberían incluirse en todas las políticas y estrategias de renovación urbana.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo 11.1, que indica que los Estados miembro, entre ellos México, se comprometen a asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, señala que son derechos para el Desarrollo Social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A nivel local, el artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el Desarrollo Social entre otros, el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, así como el derecho a una vivienda digna y decorosa.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 2 de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.

En ese mismo sentido, el numeral 3 de los mismos Lineamientos establece la Infraestructura social básica como una de las vertientes a contemplarse por los Programas de Desarrollo Social.

3. Dependencia Responsable del Programa y Articulación con otras Dependencias

La ejecución del Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual, podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuvan a cumplir con el objetivo del mismo.

4. Cobertura del Programa

El Programa tendrá cobertura en localidades con algún grado de rezago urbano y social de los 18 municipios del Estado de Querétaro, priorizando las localidades y colonias enlistadas en el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2022.

5. Población Objetivo

5.1. Población Potencial

Las personas que habiten en localidades con algún grado de rezago urbano y social de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5.2. Población Objetivo

Las personas que habiten en las localidades con algún grado de rezago urbano y social de los 18 municipios del Estado de Querétaro en las que interviene el presente Programa. Alcanzando un total de hasta 272,497 personas beneficiadas.

6. Suficiencia Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa y las Reglas de Operación que se emitan cuentan con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2022-01019, conforme al oficio número 2022GEQ01879, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

7. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por su competencia intervengan en la ejecución del presente programa y, a su vez, entre Poderes, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicable, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

8. Registro de Solicitantes

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

9. Componentes del Programa y Requisitos de Elegibilidad

Para su debida ejecución, el Programa podrá basar la operación en diversos componentes que deberán estar alineados con el objetivo del Programa y encaminados a erradicar la problemática señalada.

Por lo que, las Reglas de Operación que se expidan para la implementación del Programa determinarán

los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso al otorgamiento de las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.

10. Indicadores de Desempeño

El presente Programa está en congruencia con el Sistema de Evaluación del Desempeño, establecido en los artículos 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y en el Decreto por el que se establece y constituye el órgano desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual permite la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas en materia de Desarrollo Social, a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de sus metas y objetivos.

En ese sentido, los indicadores del Programa son:

Tipo de Indicador	Objetivo	Indicador	Tipo de Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Línea Base	Meta	Medio de verificación	Unidad responsable
FIN	Contribuir a que las personas que habitan en localidades con algún grado de rezago urbano y social en Estado de Querétaro, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; realizar acciones y generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos.	Barrios, colonias y localidades intervenidas con acciones de Mejoramiento del Espacio Comunitario; con respecto a barrios, colonias y localidades Programas para intervenir.	Eficiencia	(Barrios, colonias y localidades intervenidas con acciones de Mejoramiento del Espacio Comunitario/ cantidad de barrios, colonias y localidades programados para intervenir) *100.	%	Cero (Al ser un Programa de nueva creación el punto de partida es 0)	95 %	Padrón de Beneficiarios	Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
PROPÓSITO	Las personas habitantes en barrios,	Porcentaje de personas habitantes	Eficacia	(Personas residentes en la zona de	%	Cero (Al ser un Programa	95 %	Encuesta de satisfacción	Subsecretaría de Planeación,

	colonias y localidades mejoraron su percepción respecto al espacio público	en barrios, colonias y localidades que cambiaron la percepción sobre su entorno respecto al total de personas en dichas unidades territoriales en un tiempo.		impacto que cambiaron la percepción sobre su entorno) / (Total de personas residentes en la zona de impacto) *100		ma de nueva creación el punto de partidas es 0)		aplicada a personas que habiten en las zonas de impacto	Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
--	--	--	--	---	--	---	--	---	--

11. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración temporal de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

12. Publicidad y Difusión del Programa

De acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión de los Programas de Desarrollo Social, se deberá:

- I. Hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. Identificar la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

13. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

14. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias en términos de las disposiciones normativas aplicables. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

15. Protección de Datos Personales y Aviso de Privacidad

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados serán utilizados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Se deberá garantizar la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

16. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

17. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la unidad administrativa responsable del Programa, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

18. Vigencia del Programa

El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en el numeral 1 de los Lineamientos Estratégicos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro, cuyo numeral 7, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del referido Programa.
2. De igual forma, el numeral 9 del citado Acuerdo, establece que el Programa podrá basar su operación en diversos componentes que deberán estar alienados con el objetivo del Programa; y que, las Reglas de Operación que al efecto se expidan determinarán los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.
3. El objetivo 11.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, indica el compromiso de asegurar a el acceso a todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como a mejorar los barrios marginales.
4. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado “Gobierno Ciudadano”, el cual busca enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado. Dentro de las líneas estratégicas previstas para dicho eje rector se encuentra generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, y fortalecer el tejido social.
5. Otro de los ejes rectores de dicho instrumento de planeación es el denominado “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, el cual busca ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad.
6. Dentro de las acciones previstas se encuentra promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico; construir, rehabilitar y mantener infraestructura social y urbana; y generar programas de rehabilitación y apropiación del espacio público; así como implementar acciones para el uso eficiente de recursos y preservación de ecosistemas en las viviendas.
7. Los datos oficiales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y de la Encuesta Nacional de Vivienda, hacen evidente la importancia de llevar a cabo políticas, en donde el uso de los conceptos antes mencionados se lleve al ámbito de la acción pública y no dejarlos sólo en el terreno teórico-conceptual, y del uso indiscriminado de los mismos.

8. Por ejemplo, en el caso del Estado de Querétaro, los niveles de pobreza y pobreza extrema aumentaron un 4.9% y 1.25% respectivamente entre los años 2018 y 2020. En 2021, el Estado ocupó el décimo quinto lugar en el nivel de desigualdad. En cuanto al índice de rezago social tenemos que en el ámbito de la educación del 2015 al 2020, la población de 15 años o más analfabeta y con educación básica incompleta disminuyeron 1% y 8% respectivamente. Sin embargo, la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela aumento un 2.8% de 2015 al 2020. En salud, también se registró un aumento en el porcentaje de población sin derechohabiencia a servicios de salud: 6.8% de 2015 a 2020 (CONEVAL, 2020).
9. Considerando un reporte realizado por el CONEVAL en 2018, sobre el derecho a una vivienda digna y decorosa, en el Estado de Querétaro se registró que el 35.9% de viviendas habitadas presentaban algún tipo de rezago. A nivel nacional, tres de cada cuatro viviendas en zonas rurales presentaban rezago de vivienda; sólo el 14.7% de las reservas territoriales tenían ubicaciones adecuadas para el desarrollo de vivienda; se detectaron brechas al interior de las zonas metropolitanas en cuanto a infraestructura para servicios, siendo los desarrollos habitacionales los más afectados por su expansión hacia las periferias y; el 49.6 % de la población indicó estar satisfecha con su vivienda y el 41.4% señaló sentirse modernamente satisfecha.
10. Por otra parte, la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI), reporta que el mayor problema estructural de las viviendas mexicanas tiene que ver con humedad o filtraciones de agua (44.2%) y, grietas y cuarteaduras (40.8%); el 58.5% de las viviendas propias necesitan de algún arreglo o remodelación; 58.1% requiere hacer alguna construcción o ampliación de espacios y; 3.1 millones de viviendas reportaron dificultades económicas para cubrir pagos relacionados con las mismas, a consecuencia de la contingencia sanitaria COVID-19 (ENVI, 2021).
11. En cuanto a niveles de inseguridad en el Estado de Querétaro, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2021, estimó una disminución de 12.1% en incidencia delictiva en los periodos 2019 a 2020. El 65.5% de la población de 18 años y más se siente insegura en su municipio o demarcación territorial y el 41.9% de la misma población se siente insegura en su colonia o localidad. Aunado a lo anterior, mientras que el 57.7% de la población de 18 años o más considera que el Estado es seguro, el 37.8% se siente segura al caminar por la noche en los alrededores de su vivienda.
12. Resulta indudable la importancia que tiene el entorno físico en el desarrollo y comportamiento de las personas. En consecuencia, que sea parte de la agenda gubernamental y de las políticas públicas orientarse a resolver cuestiones relacionadas a la recuperación y rehabilitación de espacios públicos, así como al mejoramiento del espacio o entorno inmediato comunitario, a través de diferentes acciones, programas o proyectos de carácter deportivo, cultural, artístico, educativo o recreativo. Considerando lo descrito anteriormente es necesario que el objetivo de las presentes Reglas de Operación pueda ser combinado con otras acciones sociales y de seguridad, para reducir los niveles de inseguridad y mejorar la calidad de vida de las personas.
13. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

14. Por ello, y en términos de lo establecido por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como lo relativo al cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para estar en aptitud de operar el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro, es necesario emitir las Reglas de Operación correspondientes.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO COMUNITARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Contribuir a que las personas que habitan en localidades con algún grado de rezago urbano y social en el Estado de Querétaro, reduzcan tales condiciones, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; así como realizar acciones y generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento y rescate de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas, para con ello propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

1.2. Objetivo Específico

Mejorar el acceso e inclusión de las personas a través de la implementación acciones y entrega de bienes o servicios para la construcción, rehabilitación, ampliación, renovación activación y equipamiento de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas y su entorno inmediato, con el fin de ampliar el acceso de las personas a diversas actividades como las educativas, culturales, recreativas, deportivas, de salud, de asistencia social y comercio, con sentido de igualdad, inclusión social y perspectiva de género, y bajo impacto ambiental, propiciando propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

Asimismo, busca ampliar el acceso de las personas a parques, plazas, mercados, jardines y otros espacios verdes o abiertos de calidad que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de la interacción social y diversas expresiones culturales y democráticas para la población en general.

2. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los barrios, colonias y localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de los 18 municipios del Estado de Querétaro, priorizando las localidades y colonias enlistadas en el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2022.

3. Población Objetivo

3.1. Población Potencial

Las personas que habiten en barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

3.2. Población Objetivo

Las personas que habiten en los barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de los 18 municipios del Estado de Querétaro en las que interviene el presente Programa. Alcanzando un total de hasta 272,497 personas beneficiadas.

4. Programación Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en correspondiente, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el Acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El Programa y las presentes Reglas de Operación cuentan con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2022-01019, conforme al oficio número 2022GEQ01879, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

5. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro elaborará las evaluaciones correspondientes a la ejecución del presente Programa, atendiendo a los indicadores de desempeño previstos en el numeral 10, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro.

Las evaluaciones del Programas podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

5.1. Línea Base y Metas

Se tomarán como línea base y metas para efectos del presente numeral, los datos establecidos en los indicadores de desempeño previstos en el numeral 10, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

6.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada debe comprobar, con copia de la Identificación oficial vigente, o en su caso con copia de comprobante de domicilio, habitar en los barrios, colonias y localidades del Estado de Querétaro, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social.

6.2. Requisitos de Acceso

La persona interesada podrá acceder al Programa en representación de alguna agrupación, entendida esta como ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, uniones de comerciantes, comunidades, asociaciones vecinales, y en general, cualquier forma de organización social. En este supuesto se deberá presentar el documento donde acredite dicha representación.

Las personas o agrupaciones, por medio de su representante, que deseen ser beneficiarias del presente Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo, mediante escrito libre, que deberá estar firmada y dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se describa la situación de la persona, o de la agrupación a la que se represente, y se exponga la materia de la solicitud y el cómo será utilizada para el mejoramiento del espacio comunitario correspondiente, así como los medios y datos para contacto.
- II. Copia de Identificación oficial vigente de la persona solicitante.
- III. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de la persona solicitante, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia. Solo en caso de que la Identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado de Querétaro.
- V. En caso de que la persona solicitante represente a una agrupación, deberá presentar el documento donde acredite dicha representación.

7. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución de Programa y sus respectivas Reglas de Operación se deberá dar atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habitan en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de conformidad con los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Asimismo, se priorizará a los hogares con menores ingresos o en situación de vulnerabilidad.

8. Ayudas sociales

En la ejecución del presente Programa, sus respectivas Reglas de Operación, así como previo análisis, validación y dictamen de la solicitud del interesado que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos, así como de las condiciones de los bienes, espacios y localidades sujetos a mejora y rehabilitación que la Instancia Ejecutora determine, y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, se entregarán ayudas sociales en especie en la cantidad que la Instancia Ejecutora determine, de la siguiente manera:

- I. Entrega de materiales destinados para acciones de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, herrerías, carpinterías, embellecimiento del entorno, pintura, impermeabilización, muralismo, reforestación, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.
- II. Entrega de mobiliario y equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos públicos como el deportivo, comercial, cultural, educativo, de salud, de asistencia social, o cualquier otro que contribuya a su funcionamiento, uso o activación, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.

9. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

9.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente las ayudas sociales del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que el presente instrumento señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria de los Programas de Desarrollo Social, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

9.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de las ayudas sociales que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

10. Entidades Responsables del Programa

10.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Vinculación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

10.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

11. Articulación con Dependencias

Para su debida ejecución, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre Poderes, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los convenios de coordinación o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

12. Proceso de Operación e Implementación del Programa

12.1. Registro de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se describa la situación económica y social del barrio, colonia o localidad donde habite la persona, o la agrupación a la que se represente, y se exponga la materia de la solicitud y el cómo será utilizada para el mejoramiento del espacio comunitario correspondiente.

Esta Solicitud podrá ser presentada directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público con nivel de jefe de departamento o superior adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en los operativos que lleve a cabo dicha Secretaría; o por otros medios que la Instancia Normativa estime pertinentes en beneficio de la población objetivo.

El trámite de registro es gratuito, su sola realización no conlleva su incorporación al Programa.

12.2. Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Instancia Ejecutora.

Por la naturaleza del diseño del Programa no se emitirá convocatoria, y se implementará según lo siguiente:

- I. Una vez presentada por la persona interesada la Solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se cumplan con los criterios, requisitos y adjunte la documentación que señalan las presentes Reglas de Operación, esta será recibida por la Instancia Ejecutora.
- II. La Instancia Ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida. De igual forma verificará que la Solicitud tenga por objeto su implementación en los barrios, colonias y localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de los 18 municipios del Estado de Querétaro.
- III. En caso de considerarse procedente la solicitud, la Instancia Ejecutora determinará la ayuda social a entregar, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente, en la materia de la Solicitud y en las necesidades de la localidad objeto de la misma, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Tras aprobar el otorgamiento de la ayuda social, la Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria por los medios proporcionados previamente por esta, para determinar el lugar y la fecha donde se hará la entrega de manera directa y personal de la ayuda social.
- V. Al recibir la ayuda social la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.

12.3. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá, durante la vigencia del presente Programa, realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

13. Publicidad y Difusión

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión del apoyo se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, previa autorización de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Publicaciones a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.
- IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- V. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. Por otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

13.1. Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión de los Programas de Desarrollo Social:

- I. El Gobierno del Estado, cada año hará del conocimiento público sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. La publicidad e información relativa a los Programas de Desarrollo Social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

13.2. Protección de datos personales y Aviso de privacidad

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

14. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como en las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

17. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

18. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El día 27 (veintisiete) de abril de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales, cuyo objeto es brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de desarrollo social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias, entidades e instituciones públicas que así lo requieran y esté debidamente justificado, tengan acceso a su derecho a la educación y a la salud, así como a otros derechos sociales.
2. El artículo Décimo Segundo "Vigencia del Programa", del citado acuerdo, establece que el programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.
3. El Programa establece la entrega de una ayuda social consistente en un servicio de transporte, cuya ejecución es continua, por lo que de no continuar con la prestación periódica de dicha ayuda social podría generarse una situación de vulnerabilidad en agravio de las personas beneficiarias; en consecuencia, es necesario ampliar la vigencia mencionada en el párrafo anterior, con la finalidad de continuar brindando la atención a la población objetivo.
4. Por lo anterior, es indispensable extender la vigencia del Programa de referencia, asegurando así su continuidad y la de la entrega de las ayudas sociales que derivan del mismo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Artículo Primero. Se modifica el artículo Décimo Segundo "Vigencia del Programa", del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales, para quedar como sigue:

Artículo Décimo Segundo. Vigencia del Programa

El programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de **marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales, publicado el 27 (veintisiete) de abril de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El día 3 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del Programa.
2. Con la finalidad de llevar a cabo la implementación del Programa referido en el párrafo anterior, el 10 (diez) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para el Cuidado Infantil, cuyo objetivo general es contribuir a dotar de esquemas de cuidado infantil que protejan el bienestar económico de las mujeres jefas de familia en situación de carencia o pobreza, mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia al sector laboral y educativo de las mujeres en situación de vulnerabilidad que buscan empleo, trabajan o estudian y que requieran de esquemas de cuidado infantil.
3. En ese sentido y para dar continuidad a la ejecución del programa en el ejercicio fiscal 2022, el 07 de enero de 2022 y el 03 de febrero de 2022, se publicaron respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para el Cuidado Infantil, toda vez que los apoyos que otorga ese Programa de Desarrollo Social tienen una naturaleza de ayuda social, por lo que le es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
4. Asimismo, el 06 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para el Cuidado Infantil para alinear las Reglas de Operación con los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, entre ellos el denominado “Salud y Vida Digna”, el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; teniendo como una de las acciones para alcanzar este objetivo el ofrecer apoyos para el cuidado infantil de madres y padres que estudian, trabajan o buscan trabajo, así como lo establecido en la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, y estableciendo la posibilidad de recibir un pago proporcional en el caso de que no se acredite la asistencia mínima mensual.
5. De igual forma, durante la ejecución del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para el Cuidado Infantil, se agotó la suficiencia presupuestal previamente autorizada para tal efecto mediante los oficios número 2021GEQ01743 y 2021GEQ01744, emitidos por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría

de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el día 7 (siete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para el Cuidado Infantil, con la finalidad de actualizar la Programación Presupuestal, y continuar con su ejecución mediante la autorización presupuestal del oficio número 2022GEQ01044, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. El numeral "7. Vigencia" del Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para el Cuidado Infantil, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 03 de febrero de 2022, establece que esas Reglas de Operación permanecerán en vigor a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).
7. Toda vez que el componente establece la entrega mensual de la ayuda social a las mujeres beneficiarias, mediante un vale que se entrega de manera directa, el cual debe entregarse en el Centro de Atención Infantil registrado correspondiente, por cada niña o niño de 43 días a cinco años 11 meses de edad, y que de no continuar con la entrega periódica de dicha ayuda social se dejaría sin cobertura del componente a las mujeres beneficiarias y sus hijas e hijos, es necesario ampliar la vigencia del Acuerdo mencionado en el párrafo 2, con la finalidad de continuar brindando la atención a la población objetivo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYOS PARA EL CUIDADO INFANTIL.

Artículo Primero. Se modifica el numeral "7. Vigencia", del Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para el Cuidado Infantil, de fecha 3 de febrero de 2022, para quedar como sigue:

7. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación permanecerán en vigor a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de **marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad de las mismas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lábarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El día 10 (diez) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, cuyo objeto es fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro.
2. El día 07 (siete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el mismo medio de difusión oficial, el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, el cual modificó el artículo Décimo Tercero, estableciendo como fecha de vigencia a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).
3. Del Programa citado derivan diversos componentes cuyas ayudas sociales son entregadas de manera mensual o bimestral, los cuales, por esta razón, son ejecutados de manera continua y su suspensión debido al término de la vigencia, generaría que las personas beneficiarias perdieran estos beneficios, colocándolas en una situación de vulnerabilidad.
4. Por lo anterior, es indispensable extender la vigencia del Programa de referencia, asegurando así su continuidad y la de la entrega de las ayudas sociales que derivan del mismo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se modifica el artículo Décimo Tercero "Vigencia del Programa", del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo Décimo Tercero. Vigencia del Programa

El programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de **marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, publicado el 10 (diez) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El día 10 (diez) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, cuyo artículo sexto, fracción I, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para determinar y expedir las Reglas de Operación que se requieran para operar el Programa.
2. Con la finalidad de llevar a cabo la implementación del Programa referido en el párrafo anterior, el 19 (diecinueve) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el mismo medio de difusión oficial señalado en el párrafo anterior, el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en sus Componentes de Apoyos de Nuevo Ingreso, Apoyos para Mejores Promedios y Apoyo para Gastos de Transporte, cuyo objetivo es (I) fomentar que las y los alumnos continúen con sus estudios mediante la entrega de una ayuda social de carácter económico para la inscripción y reinscripción en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro; (II) reconocer el buen desempeño a los mejores promedios de las y los alumnos inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.5 o su equivalente, mediante el otorgamiento de ayudas sociales de carácter económico; y (III) apoyar económicamente con los gastos de transporte de aquellos alumnos y alumnas, que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculados para continuar con sus estudios.
3. El numeral "8. Vigencia" del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece que la vigencia de esas Reglas de Operación será a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).
4. Para estar en condiciones de garantizar lo previsto por el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y numeral "2.6.1. Derechos" del Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en sus Componentes de Apoyos de Nuevo Ingreso, Apoyos para Mejores Promedios y Apoyo para Gastos de Transporte, referentes a los derechos de las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social en cuanto a recibir oportunamente las ayudas sociales derivadas de los programas de desarrollo social, es necesario ampliar la vigencia del Acuerdo citado, con la finalidad de continuar brindando la atención a la población objetivo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SUS COMPONENTES DE APOYOS DE NUEVO INGRESO, APOYOS PARA MEJORES PROMEDIOS Y APOYO PARA GASTOS DE TRANSPORTE.

Artículo Primero. Se modifica el numeral “8. Vigencia”, del Acuerdo por el que se Expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en sus Componentes de Apoyos de Nuevo Ingreso, Apoyos para Mejores Promedios y Apoyo para Gastos de Transporte, para quedar como sigue:

8. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de **marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás reglas y disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en sus Componentes de Apoyos de Nuevo Ingreso, Apoyos para Mejores Promedios y Apoyo para Gastos de Transporte, publicado el 19 (diecinueve) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lábarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El día 27 (veintisiete) de abril de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del Programa.
2. El mismo día, se publicó en el mismo medio de difusión oficial señalado en el párrafo anterior, el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales, cuyo objetivo es brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de desarrollo social implementados tanto por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como por otras dependencias, entidades e instituciones públicas.
3. El numeral "7. Vigencia" del acuerdo citado en el párrafo anterior establece que la vigencia de esas Reglas de Operación es a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).
4. Toda vez que el componente establece la entrega de una ayuda social consistente en un servicio de transporte su ejecución es continua, por lo que de no continuar con la prestación periódica de dicha ayuda social podría generarse una situación de vulnerabilidad en las personas beneficiarias; en consecuencia, es necesario ampliar la vigencia mencionada en el párrafo anterior, con la finalidad de continuar brindando la atención a la población objetivo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Artículo Primero. Se modifica el numeral "7. Vigencia", del Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales, para quedar como sigue:

7. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de **marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás reglas y disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales, publicado el 27 (veintisiete) de abril de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El día 3 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del Programa.
2. El 2 (dos) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Tarjeta Contigo, cuyo objetivo es contribuir a la economía de las mujeres en situación de vulnerabilidad por ingreso o carencias sociales, con domicilio en el Estado de Querétaro, mediante la entrega de ayudas sociales de carácter económico.
3. El numeral "8. Vigencia" del acuerdo citado en el párrafo anterior establece que la vigencia de esas Reglas de Operación abarca a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).
4. Toda vez que el componente establece la entrega bimestral de la ayuda social a mujeres en situación de vulnerabilidad, su ejecución es continua, por lo que, para no dejar a las personas beneficiarias sin la cobertura, es necesario ampliar la vigencia mencionada en el párrafo anterior, con lo que se asegurará que se continúe brindando la atención a la población objetivo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE TARJETA CONTIGO.

Artículo Primero. Se modifica el numeral "8. Vigencia", del Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Tarjeta Contigo, para quedar como sigue:

8. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de **marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás reglas y disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Tarjeta Contigo, publicado el 2 (dos) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarrí
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El día 03 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, cuyo objeto es brindar apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza, permitiéndoles un adecuado desarrollo personal, profesional y laboral, generando obras y acciones para alcanzar igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad económica que les afecte, garantizando sus derechos sociales.
2. El día 07 (siete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en mismo medio de difusión oficial señalado en el párrafo anterior, el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, el cual modificó el artículo Décimo Segundo, estableciendo como fecha de vigencia del Programa, a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).
3. Del Programa citado derivan diversos componentes cuyas ayudas sociales son entregadas de manera mensual o bimestral, los cuales, por esta razón, son ejecutados de manera continua y su suspensión debido al término de la vigencia, generaría que las personas beneficiarias perdieran estos beneficios, colocándolas en una situación de vulnerabilidad.
4. Por lo anterior, es indispensable extender la vigencia del Programa de referencia, asegurando así su continuidad y la de la entrega de las ayudas sociales que derivan del mismo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se modifica el artículo Décimo Segundo "Vigencia del Programa", del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo Décimo Segundo. Vigencia del Programa

El programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de **marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, publicado el 03 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Laboral.

Que para proveer de contenido la Reforma Constitucional, el 1 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y entre otras, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, el cual estableció de manera clara los procedimientos para garantizar la democracia sindical, la conciliación prejudicial y las funciones registrales que deberán realizarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Que el artículo 17 Constitucional es directriz de la nueva justicia que apuesta por los mecanismos alternativos como lo es la Conciliación, con el fin de resolver los conflictos de manera pronta y eficaz para beneficio de los ciudadanos.

Que en fecha 02 de abril del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que por lo tanto, con la creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro se da cumplimiento a la Reforma Constitucional del 24 de febrero de 2017; siendo este un organismo descentralizado que cuenta con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera para el cumplimiento de su objeto. Que como primera instancia prejudicial, especializada e imparcial presta el servicio público de conciliación laboral, para la resolución de los conflictos entre trabajadores y empleadores en asuntos del orden local de acuerdo a su función conciliatoria.

Que para el cumplimiento de su objeto y en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a los artículos 11 fracción VI y 49 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, los Lineamientos del proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en su tomo CLV No. 57 del año 2022 y de acuerdo a los artículos 684-L, 684-N, 684-O, 684-S, 684-T y 684-U de la Ley Federal del Trabajo; el Órgano de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro emite:

CONVOCATORIA **No. CCLQ/002/2022**

AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE 1 (UNA) PLAZA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. PLAZAS A CONCURSAR:

CONCILIADOR ESPECIALIZADO. La presente convocatoria es de observancia obligatoria para el proceso de selección y contratación del personal, a fin de ocupar 1 (una) plaza vacante; siendo destinada a cumplir sus funciones en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

Los participantes podrán concursar por la plaza siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria. En caso de que ninguno de los participantes cumpla con los requisitos establecidos, el Comité emitirá el acta correspondiente, y en consecuencia el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro deberá llevar acabo las gestiones necesarias para la emisión de una nueva convocatoria.

De acuerdo al artículo 684-L el procedimiento y los criterios de selección de los conciliadores tienen como fin, garantizar la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, con base en la aplicación de instrumentos técnicos, confiables y pertinentes.

II. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCILIADORES

El proceso de selección para la ocupación de la plaza se desarrollará conforme a lo establecido en la presente convocatoria y los Lineamientos del Proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, por lo que dentro de dicho proceso se atenderá a lo siguiente:

A) Integración del Comité:

- I. Titular de la Dirección General del Centro, quién podrá delegar sus funciones al personal que designe para tal efecto;
- II. Titular de la Subdirección Administrativa del Centro, quién podrá delegar sus funciones al personal que designe para tal efecto, con un cargo no menor al de jefatura de área; y
- III. Titular de la Secretaría del Trabajo, quién podrá delegar sus funciones al personal que designe para tal efecto.

B) Etapas del proceso de selección:

- Etapa 1. Registro y recepción de documentación requerida;
- Etapa 2. Revisión de documentación, grado académico y experiencia laboral;
- Etapa 3. Evaluación de conocimientos de derecho laboral;
- Etapa 4. Evaluación Psicométrica;
- Etapa 5. Entrevista por parte del Comité; y
- Etapa 6. Selección, determinación y publicación de resultados.

Cualquier aspecto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando el derecho de la persona aspirante a concursar en igualdad de condiciones y de acuerdo al principio de no discriminación. Por lo que no podrá existir discriminación alguna en razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.

No se permitirá la aplicación de evaluaciones fuera de los plazos, fecha, horarios, lugar y modalidad establecidos para tales efectos, salvo causa debidamente justificada, todo lo relacionado con el proceso de selección se le informará y notificará a la persona aspirante al correo electrónico mediante el cual haya remitido la documentación requerida, estableciendo esta vía electrónica como el medio de notificación a partir de la publicación de la presente convocatoria.

En caso de que las personas aspirantes seleccionadas para la ocupación de las plazas referidas en esta convocatoria, se hayan conducido con falsedad en los manifiestos de conformidad con los anexos 1,2 y 3, serán descartados de la contratación para la ocupación de dichas plazas, por lo que se tendrá por seleccionada a la persona aspirante que por puntaje siga en la lista de resultados.

Los datos proporcionados por la persona aspirante serán sujetos a las disposiciones aplicables en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales. La persona aspirante deberá atender a los requisitos y anexos de la presente convocatoria.

III. SEDE DE APLICACIÓN Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

La sede de aplicación para la presente convocatoria será el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana #329 piso 4, Centro Sur en Querétaro, Qro.

En caso de que el presente calendario sufra algún cambio o modificación se informará y notificará oportunamente a la persona aspirante, a través de correo electrónico.

ETAPA	PLAZOS
1. Registro y recepción de documentación requerida	De las 00:00 hrs. del 30 de enero a las 23:59 hrs. del 03 de febrero de 2023.
2. Revisión de documentación, grado académico y experiencia laboral	Del 06 al 10 de febrero de 2023.
3. Evaluación de conocimientos de derecho laboral	Del 13 al 15 de febrero de 2023.
4. Evaluación Psicométrica	Del 20 al 24 de febrero de 2023.
5. Entrevista por parte del Comité	Del 27 de febrero al 03 de marzo de 2023.
6. Selección, determinación y publicación de resultados	Del 06 al 10 de marzo de 2023.

IV. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA 1

REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El registro de la persona aspirante al proceso de selección se realizará en el plazo establecido para tales efectos en el calendario, a través del correo electrónico convocatoria@cclqueretaro.gob.mx.

La persona aspirante para el registro de participación en esta Convocatoria deberá remitir en un sólo correo electrónico, en archivo PDF y en carpeta comprimida los siguientes documentos:

- I. Currículum vitae actualizado, acompañado de los documentos que soporten la información;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Título y Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho o afín al objeto del Centro;
- IV. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- V. Identificación Oficial vigente; INE, Pasaporte o Cédula Profesional;
- VI. Constancia que acredite la experiencia de al menos 3 años en áreas de derecho del trabajo o especialización en las actividades del objeto del Centro de Conciliación;
- VII. Constancias que acrediten conocimiento en la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, como a los procedimientos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- VIII. Manifestación de conformidad con el Anexo 1 de la presente Convocatoria "*Escrito bajo protesta de decir verdad*", en el que señala:
 - a. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b. Que conozco, acepto y estoy conforme con los Lineamientos del Proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, así como con los requisitos establecidos en la convocatoria;
 - c. Manifiesto la no existencia de conflicto de interés relacionado con las actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro;
 - d. Manifiesto no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
 - e. Que la información y documentación presentada es fidedigna, verídica, correcta, por lo que cuento con los originales y me comprometo a presentarlos para su cotejo, si así se me requiere;
- IX. Manifestación de conformidad con el Anexo 2 "*Aviso de Privacidad*";
- X. Manifestación de conformidad con el Anexo 3 "*Manifiesto de no conflicto de intereses*".

La persona aspirante deberá remitir firmados y en formato PDF en el momento de envío de la documentación requerida y en un sólo correo como se hizo mención al inicio de la presente etapa, los documentos de manifestación de conformidad de las fracciones VII, IX, y X, correspondientes a “Escrito bajo protesta de decir verdad”, “Aviso de Privacidad” y “Manifiesto de no conflicto de intereses”. Concluido el plazo de la etapa 1, no se recibirá ninguno de los documentos de forma extemporánea.

ETAPA 2

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, GRADO ACADÉMICO Y EXPERIENCIA LABORAL.

- I. Una vez concluido el plazo de la etapa 1, la Dirección General del Centro a través del personal que designe, revisará la información y documentación de la persona aspirante, de conformidad al plazo establecido.
- II. Para la continuidad del proceso, se formalizará la participación de la persona aspirante que cumpla en tiempo y forma con los requisitos del registro y documentación, por lo que se le notificará vía correo electrónico la asignación de un número de folio, el cual será el único medio para identificar a la persona aspirante hasta la etapa de evaluación de conocimientos, asegurando así el anonimato de la persona.
- III. La persona aspirante que no cumpla en tiempo y forma con lo solicitado en la etapa 1, no se le asignará número de folio y será eliminada del proceso de selección, situación que le será notificada vía correo electrónico.

A) Valoración de grado académico

Se revisarán y analizarán los documentos respecto al grado académico solicitado, por lo que como evidencia y para cumplir con el grado de Licenciatura, se aceptarán:

- I. Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y/o Cédula Profesional; se admitirá la Autorización Provisional para Ejercer la profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

Asimismo, se podrá cubrir la escolaridad de nivel de Licenciatura con grado de avance “Titulado” con los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y conocimientos requeridos en el perfil de dicha plaza;

- II. En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública; y
- III. El grado académico se ponderará conforme a la siguiente tabla, sin exceder los máximos establecidos:

Grado Académico	Puntuación
Licenciatura	30%
Doctorado	1%
Maestría	1%
Especialidad en actividades que se vinculen con el objeto del Centro de Conciliación. Conciliación / Mecanismos alternativos de solución de controversias	2%
Certificación del CONOCER en Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral	10%
Constancia de acreditación en sistema SINACOL	6%
TOTAL	50%

En caso de no acreditar la autenticidad de la documentación presentada o se observe el incumplimiento, se eliminará a la persona aspirante, lo que se le notificará vía correo electrónico.

B) Valoración de experiencia laboral

Se deberá comprobar experiencia laboral de por lo menos tres años en las áreas de derecho del trabajo.

Para comprobar dicha experiencia, se podrán presentar los siguientes documentos:

- I. Constancias que acrediten las áreas y años de experiencia laboral requeridas en el perfil de la plaza sujeta a concurso y que manifestaron en el currículum registrado en correo electrónico; para lo cual podrá presentar alguna o varias de las siguientes:
 - a. Hojas de servicio,
 - b. Constancias laborales,
 - c. Contratos,
 - d. Talones de pago (uno de cada mes hasta completar 3 años),
 - e. Contratos laborales, finiquitos (siempre y cuando presenten fecha de inicio y término de la relación laboral),
 - f. Constancias de retención de impuestos proporcionadas por las Dependencias las cuales deben presentar firma y sello. Las constancias de cotizaciones al ISSSTE y/o IMSS, se aceptarán como documentos para acreditar años de experiencia, siempre que se presenten con fecha de inicio y término de la relación laboral; misma que deberán ser presentadas con sello digital;
- II. Las hojas de servicios, finiquitos y constancias de empleo deberán ser presentadas en hoja membretada y firmada. No se aceptan como constancias las cartas de recomendación, ni depósitos en cuentas bancarias. No se aceptarán como constancia de áreas y años de experiencia laboral, la correspondiente a servicio social, prácticas profesionales y/o programa de becarios.
- III. Los nombramientos se aceptarán como constancias de área de experiencia, más no del periodo laborado;
- IV. Bajo ningún motivo, se solicitará a la persona aspirante certificados médicos o algún otro documento homólogo en el proceso de selección;
- V. No se aceptarán bajo ningún motivo los documentos requeridos con la leyenda “Sin validez oficial”.
- VI. Los documentos que presente la persona aspirante para esta etapa, se integrarán al expediente del proceso de selección aún y cuando hayan sido descartados al no cumplir con algún documento señalado en la convocatoria.
- VII. La Dirección General del Centro de Conciliación a través del personal que designe revisará y analizará los documentos, así como podrá constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en el correo electrónico, podrá realizar consultas y cruce de información a los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes; y
- VIII. La experiencia laboral será evaluada conforme al siguiente criterio, sin exceder el máximo de 20% conforme a la siguiente tabla:

Años solicitados	Porcentaje equivalente
3	20%

Se eliminará a la persona aspirante que no acredite la autenticidad de la documentación presentada, se observe el incumplimiento de los requisitos establecidos, situación que se le notificará vía correo electrónico.

La persona aspirante que continuará en el proceso de selección será la que sea notificada vía correo electrónico de la asignación de un número de folio, lo que formaliza su participación en el proceso de selección y podrá continuar a la etapa 3.

ETAPA 3**EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

Se aplicará a la persona aspirante que haya acreditado las etapas anteriores y le haya sido asignado un número de folio. La Dirección General del Centro a través del personal que designe, será responsable de la aplicación y revisión de dicha evaluación, por lo que en esta etapa se atenderá a lo siguiente:

- I. Se comunicará a la persona aspirante, mediante correo electrónico las indicaciones, datos y documentos necesarios, fecha, hora, sede, lugar y modalidad para la aplicación de dicha evaluación, también se definirá la duración aproximada, con la posibilidad de modificación, misma que será debidamente notificada;
- II. La persona aspirante deberá identificarse con documento oficial y vigente;
- III. Aplicación de evaluación de conocimientos de derecho en materia laboral, derechos humanos, perspectiva de género, análisis y resolución de controversias, gestión del conflicto y aptitudes en función conciliadora;
- IV. La evaluación de la persona aspirante se realizará de conformidad a lo que se comunique y notifique mediante correo electrónico;
- V. La persona aspirante tendrá un tiempo de tolerancia de 10 minutos para presentarse a la evaluación; pasando ese tiempo, no podrá ingresar al aula destinada para ese fin y no podrá continuar en el proceso;
- VI. Es indispensable la aprobación de por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de la evaluación de conocimientos de derecho laboral, para poder continuar con el proceso de selección, además que de manera conjunta deberá acreditar la etapa siguiente;
- VII. La calificación aprobatoria obtenida será ponderada en la etapa 6.

ETAPA 4**EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA**

Para la presente etapa se atenderá a lo siguiente:

- I. Se comunicará a la persona aspirante, mediante correo electrónico las indicaciones, datos y documentos necesarios, fecha, hora, sede, lugar y modalidad para la aplicación de dicha evaluación, también se definirá la duración aproximada, con la posibilidad de modificación, misma que será debidamente notificada;
- II. La evaluación de la persona aspirante se realizará de conformidad a lo que se comunique y notifique mediante correo electrónico;
- III. La persona aspirante deberá acreditar como persona "apta" la evaluación Psicométrica para continuar con el proceso de selección;
- IV. La persona aspirante para continuar en el proceso de selección de acuerdo a lo establecido, deberá acreditar de manera conjunta la evaluación de conocimientos y la evaluación Psicométrica.

En caso de no cumplir con los requisitos de la etapa 3 y 4, la persona aspirante será eliminada del proceso de selección, situación que se le notificará vía correo electrónico. De la misma manera se notificará a la persona aspirante que haya acreditado ambas evaluaciones y la cual continuará en el proceso de selección.

ETAPA 5**ENTREVISTA POR PARTE DEL COMITÉ**

La entrevista por parte del Comité se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

- I. La entrevista será precedida por los miembros del Comité;
- II. La persona aspirante deberá haber acreditado las etapas previas;
- III. La entrevista se realizará de manera presencial en el lugar y hora que se determine; lo cual será notificado oportunamente mediante correo electrónico a la persona aspirante;

- IV. El número de las personas aspirantes a entrevistar será determinado por el Comité siguiendo el orden de prelación según los resultados de las etapas previamente presentadas. Igualmente, siguiendo el protocolo de salud para evitar la propagación del virus SARS-COV2;
- V. La persona aspirante tendrá un tiempo de tolerancia de 10 minutos para presentarse a la entrevista; pasando ese tiempo, no será entrevistada; y
- VI. En caso de existir impedimento por causa médica, sanitaria o que una vez analizada por el Comité se considere justificada, la entrevista podrá agendarse nuevamente.

El Comité evaluará de acuerdo a los siguientes criterios, proporcionando la calificación más alta en caso de que el aspirante tenga un desempeño satisfactorio:

PONDERACIÓN	CRITERIO
1 - 5	Contexto. Se evalúa y analiza la información sobre la tarea o situación, así como las circunstancias en que realizó la acción, los factores de presión y el ambiente en que se desarrolló.
1 - 5	Estrategia. Se evalúa, analiza y considera la información sobre las acciones que la persona aspirante proporciona respecto a sus diversas experiencias laborales: <ul style="list-style-type: none"> • Lo que dijo, hizo o propició la persona • Cómo lo dijo o hizo, • Las acciones que directamente realizó o lo que dejó de hacer, o lo que omitió. • Comportamientos, palabras, hechos que llevó a cabo la persona.
1 – 5	Comunicación efectiva Se califica el grado de desenvolvimiento de la persona aspirante dentro de la entrevista, el uso de oraciones completas, el uso de muletillas, la clara transmisión de ideas. (Lenguaje verbal y no verbal).
De manera excluyente y en relación con el desempeño de la persona aspirante, se podrá obtener una calificación de 0 a 25 en el siguiente apartado.	
25	Muestra consistentemente los comportamientos relacionados con el análisis y resolución de controversias, gestión de conflicto y aptitudes en función conciliatoria.
15	Muestra los comportamientos relacionados con el análisis y resolución de controversias, gestión de conflicto y aptitudes en función conciliatoria, como ocasionales conductas opuestas a la misma.
10	Presenta tanto comportamientos relacionados con el análisis y resolución de controversias, gestión de conflicto y aptitudes en función conciliatoria, como conductas opuestas a la misma.
5	Ocasionalmente muestra comportamientos relacionados con el análisis y resolución de controversias, gestión del conflicto y aptitudes en función conciliatoria, aunque generalmente presenta conductas opuestas a la misma.
0	Muestra consistentemente comportamientos opuestos a los relacionados con el análisis y resolución de controversias, gestión de conflicto y aptitudes en función conciliadora.

ETAPA 6

SELECCIÓN, DETERMINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La determinación del Comité sobre la selección y ocupación de las plazas de Conciliador Especializado, será alineada a los puntajes del Sistema de Puntuación General de la presente convocatoria, así como a la ponderación que formulen.

- I. Se seleccionará para la ocupación 1 (una) plaza vacante, a la persona finalista que obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de selección, de acuerdo al sistema de puntuación establecido, no debiendo ser menor al puntaje mínimo, y conforme a los criterios que se señalan a continuación:

a) Sistema de Puntuación General.

Etapa	Puntaje Máximo (porcentaje)	Puntaje Mínimo (porcentaje)
Evaluación de conocimientos	10	8
Valoración de grado académico	50	30
Valoración de experiencia laboral	20	16
Entrevista	10	8
Ponderación Comité	10	8
Total	100%	70%

b) Paridad de Género

Con la finalidad de promover la igualdad de condiciones, así como la plena participación y acceso de la mujer, a desarrollarse en puestos del servicio público, se ha establecido en esta convocatoria que, del total de plazas concursadas, se procurará la asignación de éstos en porcentajes iguales a hombres y mujeres.

Por tal motivo, no se consideran discriminatorias las acciones afirmativas que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades y acorde con el principio de paridad de género que deriva de la reforma constitucional del 06 de junio del año 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación.

c) Criterio De Desempate

En caso de que 2 o más personas finalistas resulten con el mismo puntaje máximo, el Comité determinará para seleccionar a quien deberá ocupar la plaza señalada en la presente convocatoria, el criterio de desempate consistente en seleccionar al finalista que se determine haya tenido mejor desenvolvimiento en la etapa de entrevista.

- II. El Comité emitirá el acta correspondiente en la que se designa a la persona seleccionada para la ocupación de la plaza.
- III. La persona seleccionada para la ocupación de la plaza concursada, se le notificará por correo electrónico oportunamente el resultado del proceso de selección, con la finalidad de que tomen las previsiones necesarias respecto a los trámites y procedimientos a que haya lugar. Por lo anterior los finalistas que no resulten seleccionados, se les notificará la conclusión del proceso de selección, lo anterior mediante correo electrónico.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro ordenará la publicación del folio del aspirante seleccionado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la página web del Centro. Por lo que, una vez realizada la publicación de los resultados, la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro llevará a cabo la designación correspondiente y observará lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

En el caso de que la persona seleccionada no se encuentre en posibilidad de cubrir la plaza, se convocará a sesión al Comité de Selección, para la designación de la siguiente persona con mayor puntaje de conformidad con el Sistema de puntuación general.

Lic. Marco Antonio Sánchez Mandujano. Rúbrica.
 Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

ANEXO 1

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Querétaro, Qro. a ____ de _____ de 202_.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

PRESENTE

Por este conducto, bajo protesta de decir la verdad, manifiesto lo siguiente:

- a. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b. Que conozco, acepto y estoy conforme con los Lineamientos del Proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, así como con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- c. Manifiesto la no existencia de conflicto de interés relacionado con las actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro;
- d. Manifiesto no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público;
- e. Que la información y documentación presentada es fidedigna, verídica, correcta, por lo que cuento con los originales y me comprometo a presentarlos para su cotejo, si así se me requiere.

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma de la persona aspirante.

ANEXO 2

AVISO DE PRIVACIDAD

Querétaro, Qro. a ____ de _____ de 202__.

En cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los respectivos 17, 18, 20, 21, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los artículos 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 59, 60, 61, 64, 65, 73, 74 y 75, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y los artículos 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, emite y pone a disposición de los titulares de datos personales y datos personales sensibles nuestro aviso de privacidad integral correspondiente y podrá consultar en la página: <https://cclqueretaro.gob.mx/index.php/aviso-de-privacidad>

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro ubicada en Blvd. Bernardo Quintana Sur, número 329, piso 4, colonia Centro Sur, Querétaro, Querétaro, código postal 76090, o a través de la página del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro <https://cclqueretaro.gob.mx>

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <https://cclqueretaro.gob.mx/index.php/aviso-de-privacidad>, acudir a la unidad de transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, requerir la información vía correo electrónico a la dirección: transparencia@cclqueretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442) 195 41 61 ext. 1045

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma de la persona aspirante.

ANEXO 3

MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Querétaro, Qro. a ____ de _____ de 202__.

Quien suscribe _____, en mi carácter de: aspirante en pleno goce de mis derechos y bajo protesta de decir la verdad, manifiesto lo siguiente:

No tener relación personal con algún servidor público de la dependencia contratante de la cual pueda obtener un beneficio; no tener relación familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil, con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante; no tener relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, a la fecha de celebración del procedimiento de contratación. Si tener conocimiento del contenido y alcance de las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidad Administrativa artículo 44, así como el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, debiendo conocer el significado de conflicto de interés en la celebración de cualquier procedimiento de contratación:

Que en caso de existir un conflicto de interés a futuro debo informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes:

Conducirme conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia.

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma de la persona aspirante.

**Convocatoria no. CCLQ/002/2022 al concurso abierto de oposición
para la obtención 1 (una) plaza en el Centro de Conciliación Laboral
del Estado de Querétaro.**

**Aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria
celebrada en fecha 06 de diciembre de 2022.**

Miembros de la Junta de Gobierno.

Rúbrica

**Licda. Ma. Azusena Hernández Hernández
Presidenta**

Rúbrica

**Licdo. Marco Antonio Sánchez Mandujano
Secretario Técnico**

Rúbrica

**C.P. Adi Reyes Martínez
Vocal**

Rúbrica

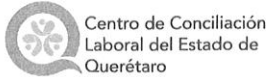
**Mtro. Javier Marra Olea
Vocal**

Rúbrica

**L. C. Oliver Edmundo Soto Bárcena
Comisario**

Rúbrica

**C.P. Carolina González Escobedo
Representante de la Secretaría de la Contraloría**



CERTIFICACIÓN

El que suscribe **Licenciado Oscar Rafael Reyes Pedraza, Asistente Técnico de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 fracción X del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, publicado en fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2022 (dos mil veintidós);

CERTIFICO

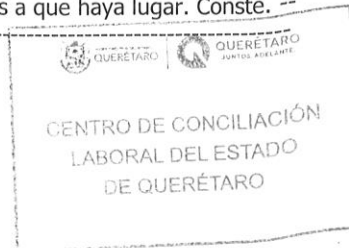
Que la presente copia fotostática consistente en la Convocatoria No. CCLQ/002/2022 al Concurso abierto de oposición para la obtención de 1 (una) plaza en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, el cual consta de 11 (once) fojas útiles mismas que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que tengo a la vista y del cual cotejo, y que obran dentro de los archivos de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. -----

Se expide la presente en la ciudad de Querétaro, Qro., a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a que haya lugar. Conste. --

ATENTAMENTE

Lic. Oscar Rafael Reyes Pedraza

Asistente Técnico de la Dirección General
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.



Bld. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4 T. 442 195 4161

www.cclqueretaro.gob.mx

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTRRO

PEDRO PAREDES RESÉNDIZ, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 1, 22, 23 fracción XIV y XXVIII 24, 25 fracciones I, y X, 81 párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.
2. Que el 29 de Noviembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ordenamiento que en su Título Tercero, denominado "*De las herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria*", prevé los Programas de Mejora Regulatoria como una herramienta que tiene por objeto perfeccionar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación, mejora y digitalización de trámites y servicios.
3. Que el referido ordenamiento en su artículo 23 fracción XIV establece las atribuciones de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, entre las que se encuentra además de proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria, la de emitir los lineamientos para su operación, los cuales serán vinculantes para la Administración Pública Estatal.
4. Que de conformidad con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, publicada el 30 de agosto de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, los Programas de Mejora Regulatoria son la única herramienta en la cual los Órganos Internos de Control interactúan y tienen la responsabilidad de validar el cumplimiento de las acciones comprometidas por el Sujeto Obligado, por la competencia que tienen en materia de responsabilidades administrativas.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, contempla como uno de sus 7 proyectos prioritarios, el "Gobierno Digital y Mejora Regulatoria"; en cuyo pilar dos vislumbra una sociedad digital que empodere a los ciudadanos, para reducir las brechas digitales e incrementar la conexión con el mundo a través de la tecnología, poniendo a la Mejora Regulatoria como el camino a la innovación tecnológica que permita a la ciudadanía realizar su tramitología de manera sencilla, rápida y desde cualquier sitio, de tal forma que puedan utilizar estas ventajas a su favor en la generación de nuevos negocios o simplemente, aprovechando mejor su tiempo.
6. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario emitir las bases para la elaboración, implementación, seguimiento y cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de mejora regulatoria, así como a uno de los proyectos prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Por lo anteriormente expuesto, emito los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTRRO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases generales para la implementación y operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los temas relacionados con los Programas de Mejora Regulatoria materia del presente instrumento, toda comunicación entre la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, las dependencias y las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por medio de sus responsables oficiales y los titulares de los Órganos Internos de Control, se realizará a través de la Plataforma que para el efecto disponga la Comisión.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acciones de simplificación:** Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información;
- II. **La Comisión:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- III. **Informe Periódico de Avance:** El reporte generado por los Sujetos Obligados a través de su Responsable Oficial y sustentado con evidencias del avance o cumplimiento de las acciones comprometidas en el Programa de Mejora Regulatoria;
- IV. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- V. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- VI. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la implementación y elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria;
- VII. **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control de las dependencias y las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o en su caso la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo cuando éste no exista en las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades;
- VIII. **Plataforma:** El Aplicativo digital creado para la administración de los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IX. **RETS:** El Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- X. **Responsables Oficiales:** Los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, quienes son los servidores públicos designados por la persona Titular de los Sujetos Obligados y tienen a su cargo coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia en el ámbito de la competencia de cada Sujeto Obligado;
- XI. **Programa de Mejora Regulatoria:** La Herramienta que tiene por objeto perfeccionar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación, mejora y digitalización de trámites y servicios;
- XII. **Programa Simplifica:** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas, cuya función es impulsar que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con la Ley Estatal, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria competente, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria;
- XIII. **Sujetos Obligados:** Las dependencias, sus órganos y las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- XIV. **Validar:** Acción de verificar que la información presentada en la plataforma efectivamente fue realizada.

Los términos previstos en el presente artículo podrán ser utilizados en plural o singular, sin afectar su significado.

Capítulo II De los Sujetos Obligados

Artículo 4. Los Sujetos Obligados en los procesos de implementación y operación de Programas de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, deberán acatar lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 5. La Comisión convocará por medio de la plataforma a los Responsables Oficiales y Titulares de los Órganos Internos de Control de los Sujetos Obligados, a sesiones presenciales o virtuales, en las cuales se llevará a cabo la capacitación en la implementación y operación de los Programas de Mejora Regulatoria en la Plataforma.

Los Responsables Oficiales y Titulares de los Órganos Internos de Control de los Sujetos Obligados deberán asistir a la capacitación.

Artículo 6. El Responsable Oficial de cada Sujeto Obligado, será el encargado de documentar y reunir la evidencia de las mejoras a la regulación vigente e implementación de acciones de simplificación, así como presentar digitalmente en la Plataforma, los informes periódicos de avance en las fechas establecidas por los presentes Lineamientos.

Capítulo III

De la Presentación de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 7. Los Responsables Oficiales de los Sujetos Obligados, presentarán digitalmente los Programas de Mejora Regulatoria en la Plataforma, conforme al calendario establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 8. El acceso a la Plataforma será mediante el usuario y contraseña que la Comisión asigne al Responsable Oficial y al Titular del Órgano Interno de Control, cada uno será responsable del uso y resguardo de las mismas. Dicha Plataforma será el medio a través del cual la Comisión emitirá sus recomendaciones de acciones de simplificación de trámites y mejora de regulaciones a los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 9. Los Sujetos Obligados rendirán sus informes periódicos de avance cada semestre de acuerdo a lo señalado en el artículo siguiente, y los Órganos Internos de Control darán seguimiento al cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria, validando el cumplimiento de las acciones reportadas por los Sujetos Obligados.

Artículo 10. La presentación de los Programas de Mejora Regulatoria, así como los informes periódicos de avances se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

No. de Programa	Acción	Fecha de Entrega o Periodo
Primer Programa de Mejora Regulatoria 2022-2024	Presentación del Primer Programa de Mejora Regulatoria	hasta el 31 de diciembre de 2022.
	Primer informe periódico de avance	del 06 al 10 de junio 2023.
	Segundo informe periódico de avance	del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2023.
	Publicación del Informe Anual del Primer Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2023 – 2024 elaborado por la Comisión	Diciembre de 2023.
	Tercer informe periódico de avance: del 03 al 07 de junio 2024.	del 03 al 07 de junio 2024.
	Cuarto informe periódico de avance	del 02 de al 06 de diciembre de 2024.
	Publicación del Informe Final del Primer Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2023 – 2024, elaborado por la Comisión	Diciembre de 2024.
Segundo Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2025 - 2026	Presentación del Segundo Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2025 - 2026	del 06 al 10 de enero de 2025.
	Primer informe periódico de avance	del 30 de junio al 04 de julio de 2025.
	Segundo informe periódico de avance	del 01 al 05 de diciembre de 2025.
	Publicación del Informe Anual del Segundo Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2025 - 2026 elaborado por la Comisión	Diciembre de 2025.
	Tercer informe periódico de avance	del 01 al 05 de junio 2026.

	Cuarto informe periódico de avance	del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2026.
	Publicación del Informe Final del Segundo Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2025 - 2026, elaborado por la Comisión	Diciembre de 2026.
Programa de Mejora Regulatoria de Cierre para el periodo 2027	Presentación del Primer Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2023 - 2024	del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2022.
	Primer informe periódico de avance	del 06 al 10 de junio 2023.
	Segundo informe periódico de avance	del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2023.
	Publicación del Informe Anual del Primer Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2023 – 2024 elaborado por la Comisión	Diciembre de 2023.
	Tercer informe periódico de avance	del 03 al 07 de junio 2024.
	Cuarto informe periódico de avance	del 02 de diciembre al 06 de diciembre de 2024.
	Publicación del Informe Final del Primer Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2023 – 2024, elaborado por la Comisión	Diciembre de 2024.
Segundo Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2025 - 2026	Presentación del Segundo Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2025 - 2026	del 06 al 10 de enero de 2025.
	Primer informe periódico de avance	del 30 de junio al 04 de julio de 2025.
	Segundo informe periódico de avance	del 01 al 05 de diciembre de 2025.
	Publicación del Informe Anual del Segundo Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2025 - 2026 elaborado por la Comisión	Diciembre de 2025.
	Tercer informe periódico de avance	del 01 al 05 de junio 2026.
	Cuarto informe periódico de avance	del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2026.
	Publicación del Informe Final del Segundo Programa de Mejora Regulatoria para el periodo 2025 - 2026, elaborado por la Comisión	Diciembre de 2026.
Programa de Mejora Regulatoria de Cierre para el periodo 2027	Presentación del Programa de Mejora Regulatoria de Cierre para el periodo 2027	del 25 al 29 de enero de 2027.
	Informe único periódico de avance	del 05 al 09 de julio del 2027.
	Publicación del Informe Final del Programa de Mejora Regulatoria de Cierre para el periodo 2027, elaborado por la Comisión	Agosto 2027.

La Comisión en términos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y demás normalidad aplicable, podrá solicitar a los Sujetos Obligados que complementen o aclaren el informe periódico de avance presentado, en los casos que ésta considere no son claros, completos o la evidencia no

corresponde con la acción comprometida, a fin de documentar adecuadamente el proceso de mejora de los Programas de Mejora Regulatoria. Los Sujetos Obligados contarán con un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación realizada por la Comisión a través de la plataforma, para solventar las observaciones correspondientes.

Artículo 11. Los Responsables Oficiales podrán solicitar prórroga para la presentación del Programa de Mejora Regulatoria, mediante solicitud por escrito dirigida a la Comisión, manifestando la causa que la justifique. La solicitud deberá presentarse 10 días hábiles previos al vencimiento del plazo para la presentación del Programa de Mejora Regulatoria. La Comisión otorgará por una sola ocasión, prórroga de 20 días naturales para la presentación del Programa de Mejora Regulatoria.

En caso de omisión en la presentación del Programa de Mejora Regulatoria, la Comisión a través de la Plataforma, dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente para el ejercicio de sus facultades en materia de responsabilidades administrativas.

Capítulo IV De la Integración de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 12. Para la elaboración del Programa de Mejora Regulatoria, los Sujetos Obligados deberán comprometer acciones que cumplan los principios y objetivos de la mejora regulatoria previstos en la Ley General y la Ley Estatal, para mejorar las regulaciones vigentes e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.

Artículo 13. Para la integración de los Programas de Mejora Regulatoria, la Comisión cargará en la Plataforma, las acciones identificadas como relevantes ya sea por su alto costo social, recurrencia o impacto económico, obtenidas de los diagnósticos, mapeos de procesos y del Programa Simplifica, para que sean consideradas en el Programa de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.

Las acciones que inscriba el Sujeto Obligado, serán de su estricta responsabilidad, desde su inscripción hasta su cumplimiento. La Comisión solo emitirá opinión al respecto.

Una vez emitida la opinión de la Comisión, corresponde a los Órganos Internos de Control:

- I. Verificar que las acciones informadas como cumplimentadas por el Sujeto Obligado efectivamente han sido aplicadas en beneficio del interesado;
- II. Verificar y documentar el avance del cumplimiento de los compromisos contemplados en los programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados y reportarla en la Plataforma, señalando los medios utilizados para ello, y
- III. Actuar en el ámbito de su competencia, respecto de las acciones no cumplimentadas por el Sujeto Obligado.

Artículo 14. El Programa de Mejora Regulatoria se integra de los siguientes apartados contenidos en la plataforma:

- I. Regulaciones vigentes: Comprende las regulaciones vigentes que el Sujeto Obligado considere modificar y que no están relacionadas con la prestación de trámites y servicios;
- II. Regulación específica de trámites y servicios: Muestra los trámites y servicios extraídos del Registro Estatal de Regulaciones en los que se ha identificado que una o varias de sus secciones no contiene el fundamento jurídico, de conformidad con la Ley General y la Ley Estatal, para que el Sujeto Obligado considere en la integración de su Programa de Mejora Regulatoria las acciones que resuelvan la deficiencia normativa, y
- III. Trámites y servicios: Se inscribirán las acciones de simplificación que realizará el Sujeto Obligado para simplificar sus trámites y servicios registrados en el RETS, de forma concreta aquellas que permitan eliminar requisitos, disminuir plazos de respuesta, ampliar la vigencia de la resolución, implementar medios de presentación o de pago digitales; o incluso la eliminación de trámites, estableciendo fechas compromiso acordes con el calendario referido en los presentes Lineamientos.

Capítulo V De la Implementación, validación y seguimiento de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 15. La validación, implementación y seguimiento de los Programas de Mejora Regulatoria se realizará mediante la Plataforma y conforme a las siguientes etapas:

- I. RECOMENDACIONES:** La Comisión podrá emitir recomendaciones o propuestas de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados quienes deberán valorarlas para la presentación de sus Programas de Mejora Regulatoria.
Los Sujetos Obligados deberán valorar los comentarios y propuestas para integrarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su integración;
- II. PROGRAMAS PREELIMINARES:** Los Sujetos Obligados presentarán en la Plataforma de manera preliminar las acciones que integrarán sus Programas de Mejora Regulatoria indicando en ellos la fecha de implementación;
- III. CONSULTA PÚBLICA:** Para la consulta pública, la Comisión difundirá durante al menos 30 días hábiles los Programas de Mejora Regulatoria que de manera preliminar presentaron los Sujetos Obligados, esto con el fin de que las personas interesadas puedan compartir sus experiencias, opiniones y recomendaciones para mejorar los trámites, los servicios y las regulaciones de los Sujetos Obligados.
Los Sujetos Obligados deberán valorar los comentarios y propuestas para integrarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su integración;
- IV. OPINIÓN DE LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA:** La Comisión emitirá opinión a los Programas de Mejora Regulatoria enviados de manera preliminar por los Sujetos Obligados bajo los siguientes criterios:
- a) En lo general:
1. Que guarden congruencia con los principios rectores de mejora regulatoria;
 2. Que sean presentados a través de la Plataforma y firmados por el Responsable Oficial y el Titular del Sujeto Obligado;
 3. Cuando aplique, haber considerado las opiniones o comentarios realizados por los particulares, desde la consulta pública, y
 4. En su caso, haber atendido las recomendaciones realizadas por la Comisión en la etapa de validación.
- b) En lo particular:
1. La redacción de la propuesta debe ser clara, precisa y expresar el beneficio para los interesados;
 2. Deben establecerse fechas para la implementación de mejoras a la regulación y de la simplificación de trámites y servicios, así como para la respectiva publicación en el medio oficial para los efectos jurídicos correspondientes del instrumento de regulación que contenga las medidas de simplificación y mejoras implementadas;
 3. Los Sujetos Obligados deberán inscribir al menos una acción de mejora a la regulación vigente, o bien, justificar el motivo por el cual no consideran su inscripción;
 4. Los Sujetos Obligados que tengan trámites o servicios deberán inscribir al menos una acción de simplificación;
 5. Los Órganos Internos de Control deberán acceder a la Plataforma para conocer y en su caso emitir diagnóstico de los Programas de Mejora Regulatoria preliminares entregados por los Sujetos Obligados;
 6. Los Sujetos Obligados, presentarán sus Programas de Mejora Regulatoria definitivos una vez respondidas todas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la consulta pública. Los Programas de Mejora Regulatoria en todo momento deberán contemplar mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios;
 7. La validación de la Comisión a los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción en la Plataforma;
 8. Los Sujetos Obligados deberán reportar con evidencia, en cada informe periódico de avance, el cumplimiento de las acciones comprometidas en los Programas de Mejora Regulatoria, y
 9. Los Órganos Internos de Control validarán el cumplimiento de las acciones reportadas por los Sujetos Obligados.

Artículo 16. Los Sujetos Obligados a partir del momento en que se percaten de que existen imprecisiones o errores en sus propuestas de mejora ya inscritas en la Plataforma, podrán solicitar a la Comisión habilitar el mecanismo correspondiente para efectuar y validar la corrección.

Artículo 17. Para los efectos de las recomendaciones que emita la Comisión, y los comentarios y propuestas emitidos por los interesados en la consulta pública, los Sujetos Obligados deberán responder en un plazo no mayor a diez días, en los siguientes términos:

- I. Recomendación o propuesta aceptada: en caso de que el Sujeto Obligado acepte la recomendación o propuesta en su totalidad;
- II. Recomendación o propuesta aceptada con modificaciones: en caso de aceptar la recomendación o propuesta con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesto, o
- III. Recomendación o propuesta no aceptada: en caso de que el Sujeto Obligado no considere factible su incorporación en los Programas de Mejora Regulatoria o no esté de acuerdo con la recomendación o propuesta.

Capítulo VI

Del Seguimiento de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 18. En el seguimiento de los Programas de Mejora Regulatoria, el Responsable Oficial deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Emitir los informes periódicos de avances de acuerdo al calendario señalado en los presentes Lineamientos, a través de la Plataforma;
- II. Sustentar los informes periódicos de avances con evidencia de la implementación de las mejoras;
- III. Guardar congruencia con lo descrito en los Programas de Mejora Regulatoria autorizados por la Comisión, y
- IV. Cumplimentar las observaciones realizadas por la Comisión que se desprendan de los informes periódicos de avances.

Capítulo VII

De los Órganos Internos de Control

Artículo 19. Para efectos de la validación del cumplimiento de las acciones reportadas por los Sujetos Obligados, de manera posterior a cada informe periódico de avance, los Órganos Internos de Control publicarán en la Plataforma un informe de validación donde deberá realizar al menos lo siguiente:

- I. Verificar si la acción reportada como cumplida por el Sujeto Obligado, efectivamente ha sido aplicada en beneficio de los interesados;
- II. Solicitar y recabar la información que compruebe el cumplimiento de la acción reportada, en su caso, y
- III. Manifiestar los medios de verificación que utilizó el Órgano Interno de Control para validar el cumplimiento de la acción comprometida por el Sujeto Obligado.

Capítulo VIII

De la Evaluación, Medición y Supervisión de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 20. Los Programas de Mejora Regulatoria podrán ser evaluados, medidos y supervisados por la Comisión de acuerdo con las acciones comprometidas, a las acciones ejecutadas, al tiempo de respuesta de la implementación o a la fecha comprometida contra la fecha realizada.

Estas evaluaciones se realizarán por la Comisión de acuerdo con los resultados que emita la Plataforma del Programa de Mejora Regulatoria, y en conjunto con los resultados del indicador subnacional en materia de mejora regulatoria establecidos por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

Capítulo IX

De los Ajustes y Cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 21. Los Programas de Mejora Regulatoria presentados en la Plataforma, son vinculantes para los Sujetos Obligados, por lo que no podrán darse de baja salvo que reduzcan las cargas administrativas de los trámites y servicios manifestados originalmente.

Para el caso de regulaciones, los Sujetos Obligados podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal y de acuerdo a los siguientes supuestos:

- I. Ajustar el alcance o contenido de la acción comprometida en el Programa de Mejora Regulatoria, manteniendo el principio u objetivo de mejora regulatoria propuesto;
- II. Sustituir por una acción de mejora a regulaciones o simplificación de trámites o servicios, o

- III. Dar de baja, mediante manifestación fundada y motivada de la situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente que impida al Sujeto Obligado implementar la acción comprometida, misma que deberá acompañarse del soporte documental correspondiente y hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control.

Con la finalidad de atender lo anterior, los Sujetos Obligados deberán enviar para resolución de la Comisión, una solicitud que justifique el ajuste a los Programas de Mejora Regulatoria. La Comisión deberá notificar al Órgano Interno de Control la resolución que emita sobre los ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

Artículo 22. Los criterios que aplicará la Comisión para determinar el cumplimiento de las acciones inscritas en el Programa de Mejora Regulatoria son los siguientes:

- I. Regulaciones en general y específicas de trámites y servicios.
Se considerarán cumplimentadas cuando la propuesta regulatoria se haya publicado en el medio oficial del Estado de Querétaro.
- II. Trámites y servicios.
Se considerarán cumplimentadas las acciones cuando el Sujeto Obligado proporcione la ficha RETS del trámite o servicio actualizada con las acciones de simplificación comprometidas en el Programa de Mejora Regulatoria y la publicación en el medio oficial del Estado de Querétaro del instrumento de regulación que garantice la permanencia de dichas acciones.

Artículo 23. Los Órganos Internos de Control, en apoyo al ejercicio de sus facultades en materia de responsabilidades administrativas, a través de la Plataforma podrán consultar la información y acciones de regulaciones, trámites y servicios inscritos, los reportes semestrales emitidos por los Sujetos Obligados y los que emita la Comisión.

Artículo 24. La interpretación y resolución de los presentes Lineamientos, así como los casos no previstos corresponderá al Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dados en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 14 días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

Rúbrica

Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIDO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 Y 20, FRACCIONES I, II, XVII, XX Y XXI DEL DECRETO QUE CREA, Y 13, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO, AMBOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADOS EN LA "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHAS 14 DE MAYO DE 2010 Y 30 DE OCTUBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 18, 21, 23 FRACCIÓN I, Y 55, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 30, establece que: "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".
2. El objetivo primordial del presente Acuerdo es hacer de conocimiento público a la ciudadanía, a las autoridades federales, estatales y municipales los días que se considerarán inhábiles, para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar; así como garantizar las prerrogativas establecidas en la legislación laboral en favor de las y los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
3. El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Organismo Descentralizado y las y los servidores públicos en materia laboral.
4. Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro considera como días inhábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, lo que se harán de conocimiento del público mediante Acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
5. Se han establecido los días inhábiles del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, derivado de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, lo que se ha traducido en transparencia, seguridad jurídica para los trabajadores, orden de trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días inhábiles.

En virtud de lo anterior, se determina el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA EL, LOS PERIODOS VACACIONALES Y LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2023

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 28 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los días inhábiles de los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, para el ejercicio 2023, serán los siguientes:

- I. Lunes primero de enero; año nuevo.
- II. El lunes seis de febrero; conmemoración del cinco de febrero.
- III. El lunes veinte de marzo; conmemoración del veintiuno de marzo.
- IV. Jueves seis y viernes siete de abril; semana santa.
- V. Uno de mayo; día del trabajo.
- VI. Uno y dos de noviembre; festividad de los fieles difuntos.
- VII. El lunes veinte de noviembre.
- VIII. Doce de diciembre; festividad de la virgen de Guadalupe.
- IX. Veinticinco de diciembre; navidad.

Se considerarán días de descanso obligatorio el miércoles 10 de mayo de 2023, sólo para madres trabajadoras.

SEGUNDO. El primer periodo vacacional correspondiente al año 2023 del que gozarán las y los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, se compondrá del día lunes 24 de julio al viernes 04 de agosto de 2023.

TERCERO. El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2023 del que gozarán las y los trabajadores del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, se compondrá del día jueves 21 de diciembre 2023 al viernes 05 de enero de 2024.

CUARTO. Todos los días inhábiles, así como los periodos vacaciones establecidos en este instrumento, además de sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos que impliquen plazos o términos, sino hasta el primer día hábil siguiente que suceda; lo anterior con excepción de aquellos días que se establezcan para llevar a cabo los actos inherentes a los procedimientos de contratación y ejercicio de obra pública, así como de adquisición de bienes y servicios según se indique en las convocatorias correspondientes.

QUINTO En su caso, las y los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN CALLE GUATEMALA 2-A, COLONIA LOMAS DE QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

Rúbrica

MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de noviembre de 2022

Oficio No.: IQT/ADM/418/2022

Expediente de jubilación No.: 007/J/007/2022

Asunto: Dictamen definitivo de jubilación de Joel Martínez Serrano

C. Joel Martínez Serrano

Puesto: Auxiliar Administrativo

Dirección de Adscripción: Dirección Jurídica

P R E S E N T E

En respuesta a su escrito recibido en esta Coordinación Administrativa el día 23 de septiembre de 2022, mediante el cual solicita al suscrito que le sea concedida la **Jubilación** a la que Usted considera tiene derecho, al respecto, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y 128, 130, 132 Bis, fracciones II y V, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, refiriendo en el artículo 130 que "La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".
4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "*...Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*", lo cual en relación con el contenido del artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los

Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro que menciona "...ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas: (...) X. Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
 - b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;"*
8. Que por escrito de fecha 23 de septiembre del 2022, el **C. Joel Martínez Serrano** solicita a la Coordinación Administrativa del Instituto Queretano del Transporte a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **Jubilación** a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, de fecha 27 de septiembre de 2022, se emite dictamen favorable para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. Joel Martínez Serrano** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de **Jubilación**.
10. Que atendiendo a la información entregada por el **C. Joel Martínez Serrano**, se desprende que contaba con 27 años, 7 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrita por el Lic. Humberto Casillas Padilla, Coordinador Administrativo del Instituto Queretano del Transporte, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Organismo del 01 de marzo de 1995 a la fecha, siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección Jurídica, percibiendo un sueldo mensual de \$17,476.20 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$4,319.94 (Cuatro mil trescientos diecinueve pesos 94/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$21,796.14 (Veintiún mil setecientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.) por concepto de salario en forma mensual, equivalentes al 100% del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.
11. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, y haber solicitado la **Jubilación** al Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley antes señalada, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Coordinación Administrativa del Instituto Queretano del Transporte cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 07 (siete) días naturales, comprendido del 04 al 10 de octubre del 2022, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **Jubilación** anteriormente descrita, resulta viable la petición para conceder el mencionado derecho al **C. Joel Martínez Serrano**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, establecen, concediéndosele la **Jubilación** por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano del Transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Coordinador Administrativo del Instituto Queretano del Transporte expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOEL MARTÍNEZ SERRANO

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Instituto Queretano del Transporte, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial del Instituto Queretano del Transporte, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, se resuelve mediante dictamen definitivo:

- A) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se concede **Jubilación** al **C. Joel Martínez Serrano** quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobierno por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Instituto con 27 años, 7 meses y 8 días asignándosele por este concepto, en forma vitalicia,

la cantidad de **\$21,796.14 (Veintiún mil setecientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Instituto Queretano del Transporte.

Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado del Querétaro, establece que toda fracción de mas de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (veintiocho) años de servicio.

- B) La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. Joel Martínez Serrano**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.
- C) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la oficina de la Coordinación Administrativa del Instituto Queretano del Transporte, Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 (cuatro) días del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Rúbrica

Lic. Humberto Casillas Padilla
Coordinador Administrativo
Instituto Queretano del Transporte

C.c.p. Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos. - Director General del Instituto Queretano del Transporte.
Lic. Columba Grizel Jiménez Gómez. - Dirección Jurídica, Instituto Queretano del Transporte.
Lic. María Ivone Contreras Espinosa. - Jefa de Area de Recursos Humanos. Instituto Queretano del Transporte.
Archivo / minutarío
Folio S/N

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN I, X, XXXIV Y XXXV, 27 SEXIES FRACCIONES I Y VIII, 30, 31 FRACCIÓN I, 32, 35, 36, 37, 38, 122 SEGUNDO PÁRRAFO, 124, 125, 126, 175, 179 Y 192 FRACCIONES XIV Y XXII DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO (TURÍSTICO) EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA REALIZAR EL REFRENDO ANUAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN FÍSICA Y MECÁNICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONSIDERANDOS

1.- Que el Instituto Queretano del Transporte es un organismo público descentralizado, que cuenta con personal jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I, 14 y 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, cuyo objeto es diseñar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la prestación del servicio público y especializado de transporte en el estado de Querétaro, de conformidad con los principios y objetivos que establece la ley de la materia.

2.- Que en fecha 14 de octubre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la "Convocatoria para los Concesionarios del Servicio de Transporte Público y Especializado (Turístico) en el Estado de Querétaro, para realizar el Refrendo Anual, así como la Revisión Física y Mecánica para el Ejercicio Fiscal 2022", con una vigencia del 18 de octubre del 2022 al 14 de diciembre de 2022.

3.- Que es atribución del Instituto Queretano del Transporte vigilar que los servicios de transporte público y especializado (turístico) se presten con apego a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

4. Que la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en su artículo 122 señala que, para prestar el servicio público y especializado (turístico) de transporte, se requiere que la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Queretano del Transporte, y que ésta se refrende de manera anual, en los términos y condiciones que determine el propio Instituto.

5. Que con la finalidad de permitir el acceso a los concesionarios registrados para la prestación de servicio público, así como derivado de las actividades propias particularmente en lo que respecta a la implementación del nuevo modelo de transporte, la atención ciudadana ante el Instituto Queretano del Transporte y con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones que marca la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, es que se ordena la ampliación de la "Convocatoria para los Concesionarios del Servicio de Transporte Público y Especializado (Turístico) en el Estado de Querétaro, para realizar el Refrendo Anual, así como la Revisión Física y Mecánica para el Ejercicio Fiscal 2022". Derivado de lo anterior se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se ordena la ampliación de la "**CONVOCATORIA PARA LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO (TURÍSTICO) EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA REALIZAR EL REFRENDO ANUAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN FÍSICA Y MECÁNICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**" desde el día de su vencimiento al 28 de febrero de 2023 en los mismos términos y condiciones señalados en la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 14 de octubre de 2022.

El periodo de ampliación para llevar a cabo la revisión física y mecánica y refrendo anual 2022, para el servicio de transporte publico y especializado (turístico) en el Estado de Querétaro, será conforme al siguiente calendario:

MÓDULOS	UBICACIÓN	MUNICIPIOS	F E C H A S		
			02 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DE 2023	30 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO DE 2023	20 AL 28 DE FEBRERO DE 2023
QUERÉTARO	ESTADIO CORREGIDORA CALLE ESTADIO ESQ. CALLE CERRO BLANCO ACCESO 5, COL. CENTRO SUR 76090, SANTIAGO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO, EL MARQUÉS, CORREGIDORA Y HUIMILPAN	CONCESIONES DE TAXI	CONCESIONES DE COLECTIVO	CONCESIONES DE ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPÓSITO Y GUARDA
SAN JUAN DEL RÍO	AV. PANAMERICANA NO. 27, ESQ. LEOPOLDO PERALTA, COL. LOMAS DE GUADALUPE. ANTERIORMENTE OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL. (FRENTE A LAS CANCHAS DE CECUCO)	SAN JUAN DEL RÍO, PEDRO ESCOBEDO, TEQUISQUIAPAN Y AMEALCO	TODAS LAS CONCESIONES		
CADEREYTA	CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA KM 48. AL COSTADO DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	CADEREYTA, TOLIMÁN, COLÓN, SAN JOAQUÍN, EZEQUIEL MONTES, PEÑAMILLER	TODAS LAS CONCESIONES		
JALPAN	CALLE EL SALTO S/N, CASI ESQ. CON RIVERA DEL RIO, COL. EL CENTRO. AL COSTADO DEL AUDITORIO MUNICIPAL. FRENTE AL LIENZO CHARRO	JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PINAL DE AMOLES, ARROYO SECO	TODAS LAS CONCESIONES		

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el último párrafo del apartado denominado “PAGO DE DERECHOS” de la Convocatoria mencionada en el Punto Primero anterior.

TERCERO.- Todas las fechas señaladas en la Convocatoria mencionada en el Punto Primero anterior se entenderán prorrogadas hasta el 28 de febrero de 2023.

CUARTO. - El presente Acuerdo de ampliación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 07 días del mes de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

Rúbrica

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Director General del
Instituto Queretano del Transporte



SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

LIC. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ, DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 31 DE AGOSTO DEL 2018, Y ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO A FAVOR DE LA DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN FECHA 15 DE JULIO DE 2022, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO DE AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA PARA LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO (TURÍSTICO) EN EL ESTADO DE QUERETARO, PARA REALIZAR EL REFRENDO ANUAL, ASI COMO LA REVISION FISICA Y MECÁNICA PARA EL EJERCICIO FISACL 2022 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FÍSICO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CONSISTENTE EN 1(UNA) FOJA ÚTIL POR AMBOS LADOS.

LIC. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

CGJG/RSP/bmrj



PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR QUE SE ESTABLECEN PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2023 DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de diciembre de 2022.

Con fundamento en los artículos 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 18 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 15, fracción I, del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en relación con los numerales 3 del Código Ambiental del Estado de Querétaro y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y, con el objeto de organizar adecuadamente las labores propias de este Organismo y tomando en consideración **días inhábiles y los periodos vacacionales** de los que gozará el personal de esta Procuraduría, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano en concordancia con los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se establece lo siguiente:

1. Que el **horario de atención** al público es de **08:30 a 16:00** horas de **lunes a viernes**.
2. Se señalan **dos periodos vacacionales** de los que habrá de gozar el personal **para el año 2023**, cuyos días **no serán contados para los plazos** otorgados en los procedimientos administrativos:

Primero.- del **24 de julio al 04 de agosto** de 2023.

Segundo.- del **21 de diciembre** de 2023 concluyendo el **5 de enero** de 2024.

En dichos periodos, sólo se prestará el servicio de recepción de denuncias en términos de los artículos 126 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 492 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, estando a cargo de esta Procuraduría la guardia que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

3. Se considerarán como **días inhábiles en 2023**, y por lo tanto **no transcurren los plazos procesales**, los siguientes:

6 de febrero (Por la conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de Febrero de 1917)

20 de marzo (En memoria del natalicio de Benito Juárez del 21 de marzo de 1806)

6 y 7 de abril (Días de asueto en virtud de semana santa)

1º, 2 y 20 de noviembre (Festividad de día de muertos y aniversario de la Revolución Mexicana del 20 de noviembre de 1910)

12 de Diciembre (Descanso por convenio laboral)

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS

Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro en relación con los artículos 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 15 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. Lo anterior por designación del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el C. Mauricio Kuri González en fecha 1º de Octubre de 2021.

ÚNICA PUBLICACIÓN.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RELACIÓN DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 2 de diciembre de 2022).

PROGRAMA DEL SEDIF	TIPO DE SERVICIO	IMPORTE	UMA's*	TIPO DE CUOTA
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD INDIGENTES	\$2.00	0.02	Por ración diaria
	PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE	\$2.00	0.02	Por ración diaria
	PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍA	\$2.00	0.02	Por ración diaria
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA LACTANTES MENORES (6 A 12 MESES DE EDAD)	\$3.00	0.03	Por dotación mensual
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA LACTANTES MAYORES (12 A 24 MESES DE EDAD)	\$3.00	0.03	Por dotación mensual
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA	\$3.00	0.03	Por dotación mensual
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MENORES DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS	\$3.00	0.03	Por dotación mensual
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CARENCIA ALIMENTARIA O DESNUTRICIÓN	\$3.00	0.03	Por dotación mensual
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADULTOS MAYORES	\$2.00	0.02	Por ración diaria
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE	\$2.00	0.02	Por ración diaria

<u>COORDINACIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUERÉTARO CRIQ</u>	ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	\$0.00	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
	CONSULTA MÉDICA	\$110.00	1.14	Nivel socioeconómico A
	CONSULTA MÉDICA	\$70.00	0.73	Nivel socioeconómico B
	CONSULTA MÉDICA	\$40.00	0.42	Nivel socioeconómico C
	CONSULTA MÉDICA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	TERAPIA REHABILITATORIA	\$55.00	0.57	Nivel socioeconómico A
	TERAPIA REHABILITATORIA	\$40.00	0.42	Nivel socioeconómico B
	TERAPIA REHABILITATORIA	\$22.00	0.23	Nivel socioeconómico C
	TERAPIA REHABILITATORIA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	CONSULTA PSICOLÓGICA	\$88.00	0.91	Nivel socioeconómico A
	CONSULTA PSICOLÓGICA	\$60.00	0.62	Nivel socioeconómico B
	CONSULTA PSICOLÓGICA	\$30.00	0.31	Nivel socioeconómico C
	CONSULTA PSICOLÓGICA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	ELECTROMIOGRAFÍA	\$660.00	6.86	Nivel socioeconómico A
	ELECTROMIOGRAFÍA	\$330.00	3.43	Nivel socioeconómico B
	ELECTROMIOGRAFÍA	\$165.00	1.71	Nivel socioeconómico C
	ELECTROMIOGRAFÍA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	AUDIOMETRÍA	\$330.00	3.43	Nivel socioeconómico A
	AUDIOMETRÍA	\$110.00	1.14	Nivel socioeconómico B
AUDIOMETRÍA	\$70.00	0.73	Nivel socioeconómico C	

**COORDINACIÓN
DE
REHABILITACIÓN
INTEGRAL
QUERÉTARO
CRIQ**

AUDIOMETRÍA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
AUXILIAR AUDITIVO	\$2,200.00	22.86	Nivel socioeconómico A
AUXILIAR AUDITIVO	\$1,100.00	11.43	Nivel socioeconómico B
AUXILIAR AUDITIVO	\$550.00	5.72	Nivel socioeconómico C
AUXILIAR AUDITIVO	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
TOXINA BOTULÍNICA	\$2,200.00	22.86	Nivel socioeconómico A
TOXINA BOTULÍNICA	\$1,100.00	11.43	Nivel socioeconómico B
TOXINA BOTULÍNICA	\$550.00	5.72	Nivel socioeconómico C
REPOSICIÓN DE CARNET	\$22.00	0.23	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
FABRICACIÓN PRÓTESIS SOBRE RODILLA	\$20,790.00	216.07	Nivel socioeconómico A
FABRICACIÓN PRÓTESIS SOBRE RODILLA	\$17,820.00	185.20	Nivel socioeconómico B
FABRICACIÓN PRÓTESIS SOBRE RODILLA	\$16,280.00	169.20	Nivel socioeconómico C
FABRICACIÓN PRÓTESIS SOBRE RODILLA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
FABRICACIÓN PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	\$12,210.00	126.90	Nivel socioeconómico A
FABRICACIÓN PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	\$10,435.00	108.45	Nivel socioeconómico B
FABRICACIÓN PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	\$9,570.00	99.46	Nivel socioeconómico C
FABRICACIÓN PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$440.00	4.57	Nivel socioeconómico A
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$220.00	2.29	Nivel socioeconómico B
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$110.00	1.14	Nivel socioeconómico C

POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
AMALGAMA	\$55.00	0.57	Niveles socioeconómicos A, B y C
AMALGAMA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
RESINA FOTOPOLIMERIZABLE	\$110.00	1.14	Niveles socioeconómicos A, B y C
RESINA FOTOPOLIMERIZABLE	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
LIMPIEZA	\$33.00	0.34	Niveles socioeconómicos A, B y C
LIMPIEZA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
EXTRACCIÓN	\$44.00	0.46	Niveles socioeconómicos A, B y C
EXTRACCIÓN	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
COLOCACIÓN DE YESO	\$275.00	2.86	Nivel socioeconómico A
COLOCACIÓN DE YESO	\$165.00	1.71	Nivel socioeconómico B
COLOCACIÓN DE YESO	\$85.00	0.88	Nivel socioeconómico C
COLOCACIÓN DE YESO	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
COLOCACIÓN DE FÉRULA	\$165.00	1.71	Nivel socioeconómico A
COLOCACIÓN DE FÉRULA	\$110.00	1.14	Nivel socioeconómico B
COLOCACIÓN DE FÉRULA	\$55.00	0.57	Nivel socioeconómico C
COLOCACIÓN DE FÉRULA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
EMISIONES OTOACÚSTICAS / TAMIZ AUDITIVO (Nuevo)	\$70.00	0.73	Niveles socioeconómicos A, B y C
EMISIONES OTOACÚSTICAS / TAMIZ AUDITIVO (Nuevo)	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
CAMPO LIBRE (Nuevo)	\$330.00	3.43	Nivel socioeconómico A

<u>COORDINACIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUERÉTARO CRIQ</u>	CAMPO LIBRE (Nuevo)	\$110.00	1.14	Nivel socioeconómico B
	CAMPO LIBRE (Nuevo)	\$70.00	0.73	Nivel socioeconómico C
	CAMPO LIBRE (Nuevo)	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	NASOFARINGOLARINGOENDOSCOPIA (Nuevo)	\$660.00	6.86	Nivel socioeconómico A
	NASOFARINGOLARINGOENDOSCOPIA (Nuevo)	\$330.00	3.43	Nivel socioeconómico B
	NASOFARINGOLARINGOENDOSCOPIA (Nuevo)	\$165.00	1.71	Nivel socioeconómico C
	NASOFARINGOLARINGOENDOSCOPIA (Nuevo)	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	IMPEDANCIOMETRÍA (Nuevo)	\$330.00	3.43	Nivel socioeconómico A
	IMPEDANCIOMETRÍA (Nuevo)	\$110.00	1.14	Nivel socioeconómico B
	IMPEDANCIOMETRÍA (Nuevo)	\$70.00	0.73	Nivel socioeconómico C
	IMPEDANCIOMETRÍA (Nuevo)	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	GRUPOS DE ORIENTACIÓN (Nuevo)	\$0.00	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D
	PSICOMOTRICIDAD (Nuevo)	\$15.00	0.16	Niveles socioeconómicos A, B y C
	PSICOMOTRICIDAD (Nuevo)	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	AGENCIA DE INTEGRACIÓN LABORAL (Nuevo)	\$0.00	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D
	EMISIÓN DE CREDENCIAL (Nuevo)	\$0.00	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D
	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL (Nuevo)	\$22.00	0.23	Niveles socioeconómicos A, B, C y D
CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD (Nuevo)	\$50.00	0.52	Niveles socioeconómicos A, B, C y D	
<u>ALBERGUE "JUVENTINO CASTRO SÁNCHEZ"</u>	DESAYUNO	\$7.00	0.07	Usuario

<u>ALBERGUE "JUVENTINO CASTRO SÁNCHEZ"</u>	DESAYUNO	\$16.00	0.17	Público
	COMIDA	\$9.00	0.09	Usuario
	COMIDA	\$22.00	0.23	Público
	CENA	\$7.00	0.07	Usuario
	CENA	\$16.00	0.17	Público
	HOSPEDAJE	\$7.00	0.07	Usuario
	HOSPEDAJE	\$0.00	0.00	Tarifa "E" s/costo (Público o Usuario de bajos recursos)
	DESAYUNO	\$0.00	0.00	Tarifa "E" s/costo (Público o Usuario de bajos recursos)
	COMIDA	\$0.00	0.00	Tarifa "E" s/costo (Público o Usuario de bajos recursos)
	CENA	\$0.00	0.00	Tarifa "E" s/costo (Público o Usuario de bajos recursos)
	ATOLE	\$3.00	0.03	Público y usuario
	JARRA DE AGUA	\$5.00	0.05	Público y usuario
	CAFÉ	\$3.00	0.03	Público y usuario
	LECHE	\$1.00	0.01	Público y usuario
	DESAYUNO ESPECIAL	\$1.00	0.01	Especial
	COMIDA ESPECIAL	\$1.00	0.01	Especial
	CENA ESPECIAL	\$1.00	0.01	Especial
	REGADERAS	\$1.00	0.01	Especial
	REGADERAS	\$7.00	0.07	Usuario
<u>CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) 1 Y 2.</u>	INSCRIPCIÓN	\$90.00	0.94	Por ciclo escolar.
	COLEGIATURA MENSUAL EXENTA	\$0.00	0.00	Estudio socioeconómico menor a 14 puntos.
	COLEGIATURA MENSUAL (MÍNIMA)	\$80.00	0.83	Estudio socioeconómico de 15 a 24 puntos.
	COLEGIATURA MENSUAL (MEDIA BAJA)	\$120.00	1.25	Estudio socioeconómico de 25 a 34 puntos.
	COLEGIATURA MENSUAL (MEDIA ALTA)	\$150.00	1.56	Estudio socioeconómico de 35 a 44 puntos.

	COLEGIATURA MENSUAL (ALTA)	\$180.00	1.87	Estudio socioeconómico de 45 a 54 puntos.
	COLEGIATURA MENSUAL (CUOTA ESPECIAL)	\$280.00	2.91	Estudio socioeconómico de más de 55 puntos.
	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$50.00	0.52	Usuario
<u>COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES</u>	DESAYUNO	\$15.00	0.16	Usuario
	COMIDA	\$20.00	0.21	Usuario
	DESAYUNO	\$0.00	0.00	Tarifa sin costo. Persona Adulta Mayor en estado de Vulnerabilidad.
	COMIDA	\$0.00	0.00	Tarifa sin costo. Persona Adulta Mayor en estado de Vulnerabilidad.
	CONSULTA DENTAL	\$35.00	0.36	Cuota por sesión
	RADIOGRAFÍA DENTAL	\$35.00	0.36	Cuota única
<u>COORDINACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES</u>	REPARACIÓN DE PLACA	\$50.00	0.52	Cuota única
	REBASE DE PLACA	\$60.00	0.62	Cuota única
	REPARACIÓN DE PRÓTESIS PARCIAL	\$50.00	0.52	Cuota única
	CEMENTADO PARA CORONA O INCRUSTACIÓN	\$80.00	0.83	Cuota única
	CORONA ACRÍLICA	\$150.00	1.56	Cuota única
	AMALGAMA	\$60.00	0.62	Cuota única
	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE	\$120.00	1.25	Cuota única
	INCRUSTACIÓN METÁLICA	\$120.00	1.25	Cuota única
	EXTRACCIÓN DENTAL	\$60.00	0.62	Cuota única
	LIMPIEZA DENTAL	\$35.00	0.36	Cuota por sesión
	DENTADURA PARCIAL	\$360.00	3.74	Cuota única
	DENTADURA TOTAL C/U	\$420.00	4.36	Cuota única
	CURACIONES	\$35.00	0.36	Cuota única
	BOLETO-CENA BAILE DEL RECUERDO	\$150.00	1.56	Personas tercera edad
	BOLETO-CENA BAILE DEL RECUERDO	\$200.00	2.08	Acompañante menor de 60 años
	CAFÉ	\$3.00	0.03	Usuario
SERVICIO DENTAL *EXENTO	\$0.00	0.00	Tarifa e s/costo (Usuarios de muy escasos recursos).	

<u>TRANSPORTE ESPECIALIZADO</u>	USUARIOS DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO. (DISCAPACIDAD).	\$3.00	0.03	Personas con discapacidad.
	USUARIOS DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO. (TERCERA EDAD).	\$3.00	0.03	Personas de la tercera edad.
	USUARIOS DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO. (ACOMPAÑANTES).	\$5.00	0.05	Personas acompañantes
	NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS DE EDAD.	\$0.00	0.00	Tarifa e s/costo
<u>CENTRO INTEGRAL REGIONAL DE REHABILITACIÓN (CIRR) MUNICIPIO DE CADEREYTA</u>	CONSULTA MÉDICA	\$110.00	1.14	Nivel socioeconómico A
	CONSULTA MÉDICA	\$70.00	0.73	Nivel socioeconómico B
	CONSULTA MÉDICA	\$40.00	0.42	Nivel socioeconómico C
	CONSULTA MÉDICA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	TERAPIA REHABILITATORIA	\$55.00	0.57	Nivel socioeconómico A
	TERAPIA REHABILITATORIA	\$40.00	0.42	Nivel socioeconómico B
	TERAPIA REHABILITATORIA	\$22.00	0.23	Nivel socioeconómico C
	TERAPIA REHABILITATORIA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
<u>CENTRO INTEGRAL REGIONAL DE REHABILITACIÓN (CIRR) MUNICIPIO DE CADEREYTA</u>	CONSULTA PSICOLÓGICA	\$88.00	0.91	Nivel socioeconómico A
	CONSULTA PSICOLÓGICA	\$60.00	0.62	Nivel socioeconómico B
	CONSULTA PSICOLÓGICA	\$30.00	0.31	Nivel socioeconómico C
	CONSULTA PSICOLÓGICA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	ELECTROMIOGRAFÍA	\$660.00	6.86	Nivel socioeconómico A
	ELECTROMIOGRAFÍA	\$330.00	3.43	Nivel socioeconómico B
	ELECTROMIOGRAFÍA	\$165.00	1.71	Nivel socioeconómico C
	ELECTROMIOGRAFÍA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	AUDIOMETRÍA	\$330.00	3.43	Nivel socioeconómico A

AUDIOMETRÍA	\$110.00	1.14	Nivel socioeconómico B
AUDIOMETRÍA	\$70.00	0.73	Nivel socioeconómico C
AUDIOMETRÍA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
AUXILIAR AUDITIVO	\$2,200.00	22.86	Nivel socioeconómico A
AUXILIAR AUDITIVO	\$1,100.00	11.43	Nivel socioeconómico B
AUXILIAR AUDITIVO	\$550.00	5.72	Nivel socioeconómico C
TOXINA BOTULÍNICA	\$2,200.00	22.86	Nivel socioeconómico A
TOXINA BOTULÍNICA	\$1,100.00	11.43	Nivel socioeconómico B
TOXINA BOTULÍNICA	\$550.00	5.72	Nivel socioeconómico C
REPOSICIÓN DE CARNET	\$22.00	0.23	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$440.00	4.57	Nivel socioeconómico A
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$220.00	2.29	Nivel socioeconómico B
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$110.00	1.14	Nivel socioeconómico C
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	\$330.00	3.43	Nivel socioeconómico A
POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	\$165.00	1.71	Nivel socioeconómico B
POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	\$85.00	0.88	Nivel socioeconómico C
POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
COLOCACIÓN DE YESO	\$275.00	2.86	Nivel socioeconómico A
COLOCACIÓN DE YESO	\$165.00	1.71	Nivel socioeconómico B

	COLOCACIÓN DE YESO	\$85.00	0.88	Nivel socioeconómico C
	COLOCACIÓN DE YESO	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	\$165.00	1.71	Nivel socioeconómico A
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	\$110.00	1.14	Nivel socioeconómico B
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	\$55.00	0.57	Nivel socioeconómico C
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	\$0.00	0.00	Nivel socioeconómico D
	EMISIÓN CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD	\$0.00	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
	REPOSICIÓN CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD	\$22.00	0.23	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	\$25.00	0.26	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
	GRUPO DE ORIENTACIÓN	\$0.00	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
<p><i>*La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Calculado para 2022 en \$ 96.22 (Noventa y seis 22/100 pesos M.N.) de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).</i></p>				

****Todos los servicios ofertados que estén sujetos a ser exentos de cuotas de recuperación tendrán que ser autorizados por alguno de los siguientes titulares: Coordinación de Rehabilitación Integral, Querétaro o en caso por el área Administrativa, previa validación del Director General del DIF Estatal, exceptuando los servicios otorgados por el Albergue "Juventino Castro Sánchez" dada la naturaleza de sus servicios.***

F I R M A

Rúbrica

LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
 CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS ACADÉMICOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.
 Cuotas de recuperación aplicables a los mismos, expresados en UMA a partir del ejercicio fiscal 2022.



# CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN NÚMERO DE UMAS
100	TRAMITE DE ADMISIÓN TSU LICENCIATURA E INGENIERIA TÉCNICA	9.93
105	INSCRIPCIÓN A CUATRIMESTRE CERO DE TSU	30.97
110	CURSO DE INDUCCIÓN PARA LICENCIATURA/INGENIERIA SEMIPRESENCIAL	27.78
115	TRAMITE DE ADMISIÓN A LICENCIATURA/INGENIERIA SEMIPRESENCIAL	33.52
116	TRAMITE DE ADMISIÓN POSGRADOS	23.02
117	CURSO PROPEDEUTICO PARA POSGRADOS	34.56
179	INSCRIPCIÓN / REINSCRIPCIÓN POSGRADO	17.30
180	PRIMERA MENSUALIDAD POSGRADO	23.02
181	SEGUNDA MENSUALIDAD POSGRADO	23.02
182	TERCERA MENSUALIDAD POSGRADO	23.02
183	CUARTA MENSUALIDAD POSGRADO	23.02
124	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU PAGO PUNTUAL	29.10
120	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU PAGO EXTEMPORÁNEO	33.41
121	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU Y APLICACIÓN DE BECA SOCIOECONÓMICA 100%	0.00
122	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 100%	0.00
123	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 50%	14.55
125	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU EN LENGUA INGLESA PAGO PUNTUAL	43.39
126	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU EN LENGUA INGLESA PAGO EXTEMPORÁNEO	47.70
127	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU EN LENGUA INGLESA Y APLICACIÓN DE BECA SOCIOECONÓMICA 100%	0.00
128	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU EN LENGUA INGLESA Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 100%	0.00
129	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU EN LENGUA INGLESA Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 50%	21.72
134	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU FLEXIBLE PAGO PUNTUAL	23.59
130	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU FLEXIBLE PAGO EXTEMPORÁNEO	27.90
131	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU FLEXIBLE Y APLICACIÓN DE BECA SOCIOECONÓMICA 100%	0.00
132	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU FLEXIBLE Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 100%	0
133	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU FLEXIBLE Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 50%	11.85
135	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU EN LENGUA INGLESA FLEXIBLE PAGO PUNTUAL	37.21
136	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU EN LENGUA INGLESA FLEXIBLE PAGO EXTEMPORÁNEO	41.57
137	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU EN LENGUA INGLESA FLEXIBLE Y APLICACIÓN DE BECA SOCIOECONÓMICA 100%	0.00
138	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU EN LENGUA INGLESA FLEXIBLE Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 100%	0.00
139	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE TSU EN LENGUA INGLESA FLEXIBLE Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 50%	18.66
144	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE LICENCIATURAS PAGO PUNTUAL	33.00
140	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE LICENCIATURAS PAGO EXTEMPORÁNEO	37.21
141	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE LICENCIATURAS Y APLICACIÓN DE BECA SOCIOECONÓMICA 100%	0
142	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE LICENCIATURAS Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 100%	0
143	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE LICENCIATURAS Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 50%	16.52
154	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE INGENIERIA TÉCNICA PAGO PUNTUAL	33.00
150	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE INGENIERIA TÉCNICA PAGO EXTEMPORÁNEO	37.21
151	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE INGENIERIA TÉCNICA Y APLICACIÓN DE BECA SOCIOECONÓMICA 100%	0.00



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS ACADÉMICOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.



Cuotas de recuperación aplicables a los mismos, expresados en UMA a partir del ejercicio fiscal 2022.



# CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR EN NUMERO DE UMAS
152	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE INGENIERIA TÉCNICA Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 100%	0.00
153	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE INGENIERIA TÉCNICA Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 50%	16.52
156	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE LICENCIATURA/INGENIERIA SEMIPRESENCIAL PAGO PUNTUAL	39.60
157	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE LICENCIATURA/INGENIERIA SEMIPRESENCIAL Y APLICACIÓN DE BECA SOCIOECONÓMICA 100%	44.01
158	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE LICENCIATURA/INGENIERIA SEMIPRESENCIAL Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 100%	0.00
159	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRE LICENCIATURA/INGENIERIA SEMIPRESENCIAL Y APLICACIÓN DE BECA ACADÉMICA 50%	19.80
16	EXAMEN DE COLOCACIÓN CURSO DE COREANO INSTITUTO REY SEJONG QUERÉTARO	0.52
17	CURSO DE IDIOMA COREANO VESPERTINO MARTES Y JUEVES MAYORES DE 16 AÑOS INSTITUTO REY SEJONG QUERÉTARO	24.94
18	MATERIAL DIDÁCTICO COREANO INSTITUTO REY SEJONG QUERÉTARO	24.94
600	CURSO DE IDIOMAS SABATINO	4.68
640	CURSOS DE IDIOMAS VESPERTINOS MARTES Y JUEVES MAYORES DE 16 AÑOS	28.58
641	CURSOS DE IDIOMAS VESPERTINOS LUNES Y MIÉRCOLES MAYORES DE 16 AÑOS	22.40
653	DIFERENCIA DE PAGO POR CAMBIO DE CURSO VESPERTINO MARTES Y JUEVES MAYORES DE 16 AÑOS A SABATINO	22.40
660	DIFERENCIA DE PAGO POR CAMBIO DE CURSO VESPERTINO LUNES Y MIÉRCOLES MAYORES DE 16 AÑOS A SABATINO	6.13
600	EGRESADOS CURSO DE IDIOMAS SABATINO	25.72
630	EGRESADOS CURSO DE IDIOMAS VESPERTINO MARTES Y JUEVES O LUNES Y MIÉRCOLES	20.21
680	UN HIJO DE TRABAJADOR CURSO DE IDIOMAS SABATINO	0.00
693	UN HIJO DE TRABAJADOR CURSOS DE IDIOMAS VESPERTINOS MARTES Y JUEVES MAYORES DE 16 AÑOS	0.00
694	UN HIJO DE TRABAJADOR CURSOS DE IDIOMAS VESPERTINOS LUNES Y MIÉRCOLES MAYORES DE 16 AÑOS	0.00
700	POR DOS HIJOS DE TRABAJADOR CURSO DE IDIOMAS SABATINO CIU (DESCUENTO DEL 80%)	5.72
701	POR TRES HIJOS O MÁS DE TRABAJADOR CURSO DE IDIOMAS SABATINO CIU (DESCUENTO DEL 75%)	7.12
740	MAS DE DOS HIJOS DE TRABAJADOR CURSOS DE IDIOMAS VESPERTINOS MARTES Y JUEVES MAYORES DE 16 AÑOS CIU (DESCUENTO DEL 80%)	5.56
741	POR DOS HIJOS DE TRABAJADOR CURSOS DE IDIOMAS VESPERTINOS LUNES Y MIÉRCOLES MAYORES DE 16 AÑOS CIU (DESCUENTO DEL 75%)	4.52
745	MAS DE DOS HIJOS DE TRABAJADOR CURSOS DE IDIOMAS VESPERTINOS LUNES Y MIÉRCOLES MAYORES DE 16 AÑOS CIU (DESCUENTO DEL 80%)	5.56
746	POR DOS HIJOS DE TRABAJADOR CURSOS DE IDIOMAS VESPERTINOS LUNES Y MIÉRCOLES MAYORES DE 16 AÑOS CIU (DESCUENTO DEL 80%)	4.52
800	CONSTANCIAS DE ESTUDIOS	0.83
805	KARDEX	0.83
810	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL ALUMNOS	2.44
815	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL PARA ADMINISTRATIVOS	2.44
820	EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA	2.44
825	EXAMEN EXTRAORDINARIO	1.92
830	EXAMEN ÚLTIMA ASIGNATURA	1.92
831	EXAMEN DE COLOCACIÓN CURSOS EXTERNOS DE IDIOMAS	0.52
835	CERTIFICADO PARCIAL	2.44
840	DUPLICADO DE CERTIFICADO FINAL	2.44
841	DUPLICADO DE CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL	2.44
842	CONSTANCIA DE TITULACIÓN	1.20
845	CERTIFICACIÓN DE TÍTULO DE ESTUDIOS	2.44
850	MULTA DE BIBLIOTECA POR DÍA DE ATRASO	0.16





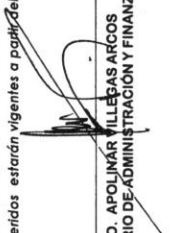
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS ACADÉMICOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.



Cuotas de recuperación aplicables a los mismos, expresados en UMA a partir del ejercicio fiscal 2022.

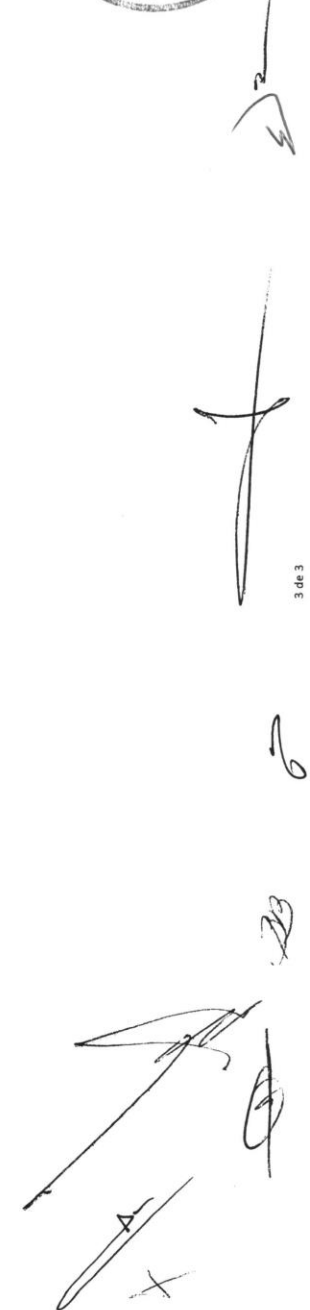
# CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR EN NÚMERO DE UMAS
851	EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO POR EXTRAÍVO DE CONCEPTOS DE SERVICIOS ESCOLARES	0.78
852	CURSO DE PREPARACIÓN PARA TOEFL	36.82
855	SEGURO DE ESTADÍA	2.91
856	SEGURO ESCUELA-EMPRESA	2.91
860	TRÁMITE Y EMISIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL (TSU, LICENCIATURA E INGENIERÍA TÉCNICA)	18.60
862	DONACIÓN PARA TRÁMITE DE TITULACIÓN	6.13
863	REGISTRO DE TÍTULO ELECTRONICO	5.82
865	GESTIÓN DE EQUIVALENCIA	7.74
866	TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN	6.13
867	REPOSICIÓN DE LLAVE DE LOCKER DE BIBLIOTECA	9.93
868	TALLER DE REGULARIZACIÓN	12.42
867	TRÁMITE Y EMISIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL ELECTRONICO PARA TSU Y LICENCIATURA	11.17
868	TRÁMITE Y EMISIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL PARA POSGRADO	33.46

Nota: los conceptos referidos estarán vigentes a partir del ejercicio fiscal 2022 y hasta en tanto no se autorice su modificación por el H. Consejo Directivo.


MDCO. APOLINAR VILLEGAS ALCOS
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS








C.P. MARÍA DE LOURDES GÓMEZ RIVERA
 ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS







APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS ACADÉMICOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO A PARTIR DEL EJERCICIO 2022

 LIC. MA. TERESA LOPEZ ÁGUILA, COORDINADORA DE APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESIDENTA SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	 LIC. ANA ELENA PAYRO ROGARRIO, DIRECTORA DE PRESUPUESTO B DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CONSEJERO SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	 M. EN A. LARISSA CRUZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CONSEJERA SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
 ING. G. VENANCIO PÉREZ GÓMEZ, VICEPRESIDENTE DE SAMSUNG ELECTRONICS, REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL, CONSEJERO TITULAR DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.	 ING. ISIS PERALTA GARCÍA, GERENTE DE MEJORA CONTINUA DE BROSE DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL, CONSEJERO TITULAR DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	 ACT. SONIA TAPIA GARCÍA, SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, CONSEJERA SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO



Anexo 1 que forma parte del acuerdo CD04/5.1/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 4 de 5

BB



APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS ACADÉMICOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO A PARTIR DEL EJERCICIO 2022

[Signature]
MTRA. BEATRIZ SILVIA ROBLES GUTIÉRREZ,
 TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE
 EDUCATIVO EN EL ESTADO DE
 QUERÉTARO, REPRESENTANTE DE LA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
 CONSEJERO SUPLENTE DEL H. CONSEJO
 DIRECTIVO.

[Signature]
**M. EN C. JOSÉ CARLOS ÁRREDONDO
 VELÁZQUEZ,**
 RECTOR DE LA UTEQ Y SECRETARIO
 TÉCNICO DEL CONSEJO

[Signature]
LAE. ARTURO TORRES GUTIÉRREZ,
 SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y
 DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO, QUIEN ASISTE COMO
 INVITADO ESPECIAL.



Anexo 1 que forma parte del acuerdo CD04/5.1/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 5 de 5

[Handwritten marks and signatures]

La suscrita Licenciada **MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 55 cincuenta y cinco, actuando como asociada en el protocolo del Licenciado **ERNESTO GUEVARA LUARCA**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 17 diecisiete, ambas de ésta Demarcación Notarial de Querétaro, HAGO CONSTAR que la presente copia fotostática, que consta de **5 cinco** hojas útiles escritas **por un solo** lado concuerda exactamente con su **original** que tengo a la vista y con la que fue debidamente cotejada para constancia, lo anterior quedó asentado, bajo el número **2423/2022** del registro de cotejos. Agregando copia al apéndice del mismo. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los **12 doce** días del mes de **diciembre de 2022 dos mil veintidós**. -----

La presente certificación y cotejo, no avala la legalidad ni la veracidad del contenido y firmas del documento que se coteja.- DOY FE. -----

LIC. MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 55
GULM690504R86



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO



Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 1 de 16.

M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, en mi carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, 23 fracción I y 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 109, fracción III y en 38, fracción III, respectivamente, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el último párrafo del artículo 3, dispone que el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 18 de abril de 2017, en sus artículos 5 y 2, fracción VIII y 5, respectivamente, establecen como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquéllos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de contar con políticas eficaces de ética pública, atendiendo a los principios rectores del servicio público.

El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en sus artículos Octavo y Décimo Primero, se establece que el Código de Ética deberá precisar las reglas de integridad y que para la aplicación del Código de Ética se emitirá un Código de Conducta, mismo que contendrá conductas dirigidas a los servidores públicos, basadas en los principios, valores y reglas de integridad.

El 18 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, en el que se prevé que los Titulares de las Dependencias y Entidades emitirán el Código de Conducta en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, dentro del Eje Rector, "Gobierno Ciudadano" establece como estrategia el fomentar la eficiencia y mentalidad de servicio, orientada a instaurar programas que fomenten la integridad en el servicio público.

La Universidad Tecnológica de Querétaro es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO Y SERVICIO PARA EL BIEN COMUN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels.: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 2 de 16.



propio, creada en fecha 09 de junio de 1994 para impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad; fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, con el fin de formar profesionales capaces, que participen en el desarrollo que precise la entidad; promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Derivado de lo anterior, es necesario emitir el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Querétaro como instrumento normativo que precise la forma en que toda persona que trabaja o preste sus servicios profesionales en ésta, aplicará los principios, valores y reglas de integridad que rigen el actuar cotidiano, instrumento que contribuirá al desempeño honesto, legal, eficiente y transparente; con el objetivo de fomentar un buen gobierno, erradicar malas prácticas y la impunidad.

Por lo que, en cumplimiento con lo establecido en los artículos Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 16 del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, la Universidad Tecnológica de Querétaro sometió el Código de Conducta para aprobación de su Órgano Interno de Control, el cual fue aprobado en fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno.

Asimismo, y con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, el Rector de este organismo descentralizado sometió el Código de Conducta para su consideración y aprobación del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en la sesión celebrada el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Con base en lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer la forma en que toda persona servidora pública que trabaje o preste sus servicios profesionales en la Universidad Tecnológica de Querétaro aplicará, en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Handwritten signature and arrow pointing upwards.

Handwritten signature and initials.

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

#OrgulloUTEQ

Handwritten signature.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.



Artículo 2. Las disposiciones establecidas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Querétaro, así como para quien preste sus servicios profesionales en esta Universidad.

Artículo 3. Toda persona servidora pública que trabaje o quien preste sus servicios profesionales en la Universidad, como sujeto a este código, deberá firmar una Carta Compromiso con el propósito de dejar constancia de que conoce el Código de Conducta y, por lo tanto, asume el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 4. Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Carta compromiso:** El instrumento a través del cual se manifiesta conocer el Código de Ética y/o el Código de Conducta, así como de alinear su actuar y desempeño en el ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, la cual forma parte de este instrumento como Anexos uno y dos.
- II. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
- III. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- IV. **Comité:** El Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- V. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses al que pertenezca la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- VI. **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública que trabaje o preste sus servicios profesionales en la Universidad, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- VII. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. **LRAEQ:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- IX. **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Querétaro.

Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 3 de 16.



CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Los principios constitucionales y legales son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, o quien preste sus servicios profesionales en la Universidad, siendo los siguientes: honestidad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, respeto, responsabilidad, compromiso, espíritu de servicio, sustentabilidad y sostenibilidad

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO Y SERVICIO PARA EL BIEN COMÚN

#OrgulloUTEQ



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148 Tels.: (442) 209 61 00 al 04 www.uteq.edu.mx

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



Artículo 6. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Universidad, son los siguientes: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad entre géneros, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 7. Las reglas de integridad que todo servidor público está obligado a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Universidad, son las siguientes:

- I. **Actuación pública:** Actuar en el respeto total de los derechos humanos, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **Información pública:** Actuar conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- III. **Contrataciones públicas:** Observar en todo momento los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, en los procesos de contrataciones públicas en que participe toda persona que trabaja o preste sus servicios profesionales en la Universidad, orientados a las necesidades y mejores condiciones del servicio educativo que brinda la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- IV. **Programas gubernamentales:** Participar, en su caso, en los trámites relacionados con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- V. **Trámites y servicios:** Atender a los usuarios de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- VI. **Recursos humanos:** Participar, en su caso, en los procedimientos de recursos humanos y/o de planeación de estructuras, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Hacer buen uso de los bienes muebles y enseres menores que le sean asignados para el desempeño de sus actividades y participar en los procesos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o respecto de la administración de bienes inmuebles, con criterios de eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que están destinados.
- VIII. **Procesos de evaluación:** Llevar a cabo, en su caso, acciones de participación o vigilancia en el cumplimiento de los procesos de evaluación, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. **Control interno:** Llevar a cabo acciones y procedimientos de control interno durante el desempeño de sus actividades en la institución; asimismo, promover y participar en la evaluación de los procesos en materia de control interno para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- X. **Procedimientos administrativos:** Participar, si fuera el caso, en los procedimientos administrativos, así como aquellos que realicen acciones de evaluación y control, atendiendo a

Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 4 de 16.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several initials like 'BB' and 'ASP'.

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels.: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

#OrgulloUTEQ



una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y a la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.

- XI. **Desempeño permanente con integridad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.
- XII. **Cooperación con la integridad:** Cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos en el servicio público, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- XIII. **Comportamiento digno:** Conducir su actuación de forma digna, sin proferir expresiones soeces, adoptar comportamientos inapropiados, usar lenguaje vulgar o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene contacto en el ejercicio de sus funciones o guarda relación en la Universidad Tecnológica de Querétaro.

CAPÍTULO III CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

Artículo 8. Toda persona servidora pública que trabaje o quien preste sus servicios profesionales en la Universidad deberán llevar su actuación dentro del servicio público basándose en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, para lo cual se establecen en el presente instrumento las conductas esperadas por parte de todo el personal que directa o indirectamente labore en la Universidad:

A. Mis compromisos con la sociedad.

I. Desarrollo mi trabajo con eficiencia y profesionalismo.

Reconozco que el servicio público es una labor que propicia la igualdad entre los ciudadanos, por lo que predico con el ejemplo y cumplo correctamente con mis obligaciones, asumo con responsabilidad los derechos y obligaciones que tengo como servidor público o prestador de servicios, cumplo con guardar el secreto profesional, oriento mi servicio al logro de resultados que contribuyan al bien común por encima de intereses particulares y desempeño mis actividades con el fin de alcanzar las metas institucionales.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.
- Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.
- Directrices: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

II. Actitud en el servicio público.

Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5-5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 5 de 16.



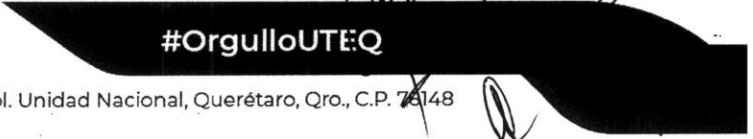
Handwritten signature and initials on the right side of the page.

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

#OrgulloUTEQ





Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 6 de 16.

Realizo mis actividades con eficacia, profesionalismo, eficiencia y respeto de las personas en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, brindo respuestas y orientaciones oportunas responsables e imparciales, sin dar un trato preferente, descortés o indiferente, cumplo con mi deber con disposición y diligencia buscando siempre beneficiar a las personas en su integridad y desarrollo en armonía, en todo plan, programa o actividad que realice.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y equidad.
- Valores: Respeto, interés público, cooperación y liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios, y espíritu de servicio.
- Directrices: Art. 7, fracciones IV y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

III. Participo en el combate a la corrupción.

Mi comportamiento es ejemplar e íntegro, busco siempre la excelencia en el desarrollo de mis actividades en el servicio público. Actúo con apego a los principios éticos y me comprometo con el combate a la corrupción; denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley y a la ética del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad.
- Valores: Interés público y liderazgo.
- Reglas de Integridad: Control interno y proceso de evaluación.
- Directrices: Art. 7, fracción X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

B. Compromisos con mis compañeros, alumnos y cualquier usuario de los servicios que presta la Universidad.

I. Actúo con respeto.

Doy a mis compañeros, alumnos y a cualquier persona, un trato basado en el respeto, la cortesía y la igualdad; sin importar la posición laboral, empleo un lenguaje cortés y realizo mis actividades con pleno respeto la dignidad de las personas. Acato los lineamientos de uso de instalaciones, equipos y materiales con los que cuenta la Universidad y la cuido como mi casa de formación.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, imparcialidad y profesionalismo.
- Valores: Interés público y respeto.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno.
- Directrices: Art. 7, fracción IV de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO Y SERVICIO PARA EL BIEN COMÚN

#OrgulloUTEQ



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels.: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 7 de 16.

II. Respeto la dignidad de la persona humana, la igualdad y la no discriminación.

Brindo a mis compañeros de trabajo, alumnos, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación por el solo hecho de ser personas, evitando las diferencias que pudieran conducir a un trato privilegiado o restrictivo por nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, capacidades distintas, condición social, económica, física o de salud, religión o credo, convicciones políticas, orientación sexual, estado civil o cualquier otra circunstancia, que atenten contra la dignidad humana que con motivo de mis actividades o funciones desarrolle en cumplimiento a los servicios que presta la Universidad.

Asimismo, contribuyo a garantizar la equidad entre las personas en el servicio público, con el propósito de generar ambientes laborales respetuosos y seguros, valoro y tomo en cuenta de igual manera las características y necesidades de las personas, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades laborales no dependan de su sexo o condición en la Universidad y utilizo un lenguaje claro, preciso y respetuoso en toda comunicación y documentos institucionales.

Trato a las personas sin discriminación de ninguna especie, proporciono información oportuna a todas las personas de acuerdo a sus solicitudes, promuevo que todas mis acciones sean transparentes y busco dar oportunidad de participación a toda la comunidad.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.
- Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, equidad entre géneros, cooperación, igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.
- Directrices: Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

III. Aplico la tolerancia cero, al acoso y al hostigamiento sexual.

Procuro un ambiente de trabajo libre de acoso y hostigamiento sexual hacia los alumnos, personal docente, directivo y administrativo, a mis compañeros y demás personas con las que tengo trato con motivo de mis actividades, es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de todos los miembros de la comunidad universitaria y con quienes tengo trato, por lo que no permito, ni tolero faltas de respeto, hostigamiento, amenazas o acoso sexual hacia ninguna persona, soy consciente de que los comentarios o preguntas sobre la vida sexual o amorosa de mis compañeros, alumnos y de las personas con quienes tengo trato directo por cuestiones laborales, son consideradas como hostigamiento o acoso sexual y si observo o recibo una queja de hostigamiento o acoso sexual, lo denuncio.

Vinculada con:

- Principios: Profesionalismo, integridad y equidad.
- Valores: Respeto a la dignidad de la persona humana y a sus derechos.
- Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
- Directrices: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

IV. Promuevo un ambiente de trabajo libre de acoso laboral.

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN

#OrgulloUTEQ



Av. Pje de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 8 de 16.

Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial, trato con respeto a los compañeros que laboran en mi equipo de trabajo y respeto sus derechos; evito y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la dignidad de las personas, dañe su autoestima, salud, integridad y libertades laborales y no permito amenazas o intimidación a otros compañeros para que actúen de forma contraria a lo establecido en la normatividad aplicable.

Vinculada con:

- Principios: Disciplina, profesionalismo e integridad.
- Valores: Respeto, igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.
- Directrices: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

V. Desarrollo personal permanente e integral.

Participo y concluyo satisfactoriamente los esquemas de capacitación que brinda la Universidad, poniendo en práctica las competencias adquiridas, con el propósito de hacer de forma eficiente mi trabajo y mantengo un compromiso de actualización continua para el desempeño de mis funciones y/o actividades, como de mi persona; asimismo, participo en capacitaciones en materia de derechos humanos, ética y prevención de conflictos de intereses.

Vinculada con:

- Principios: Eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo.
- Valores: Interés público y liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y recursos humanos
- Directrices: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

C. Compromisos con mi trabajo.

I. Generales.

a) Conozco mis actividades.

Actúo conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos, códigos y demás normas que regulan el ejercicio de mis actividades, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio, conozco las conductas u omisiones que dan lugar a faltas administrativas y evito cometer las mismas, observo los lineamientos que orientan el actuar de los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo a la condición y acción que desarrollo, actúo congruentemente en el puesto y actividad que tengo como miembro de esta Universidad y por tanto, asumiré las consecuencias que conlleven los actos que realice y las decisiones que tome.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, disciplina y profesionalismo.
- Valores: Interés público.

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMUN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

#OrgulloUTEQ

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large vertical signature and initials like 'BB' and 'atS'.



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE



- Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, recursos humanos, actuación pública, procedimiento administrativo y responsabilidad.
- Directrices: Art. 7, fracción I de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

b) Ejercicio adecuado del cargo público.

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formare parte; no busco o acepto obsequios o regalos, ni la entrega de objetos de valor de cualquier persona u organización, con motivo del desarrollo de mis deberes como servidor público y colaboro y me coordino con mis compañeros para prestar un mejor servicio a la comunidad universitaria.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito e integridad.
- Valores: Interés público y liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales y compromiso.
- Directrices: Art. 7, fracciones I, II, IX, X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

c) Manejo apropiado de la información.

Garantizo a la sociedad el acceso a la información pública, con base en la normatividad y los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la misma, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la transparencia y rendición de cuentas; asimismo, manejo de manera responsable la información confidencial o reservada que tenga a mi resguardo o que tenga acceso por el ejercicio de mis actividades, haciendo un uso adecuado de los medios físicos y digitales disponibles conforme a lo establecido en la Ley de la materia y me abstengo de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.
- Valores: Cooperación e interés público.
- Reglas de Integridad: Información pública y control interno.
- Directrices: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

d) Hago uso adecuado de los recursos informáticos.

Hago uso de las herramientas y recursos tecnológicos conforme a las indicaciones y las políticas de seguridad informática de la Universidad; evito el uso distinto al requerido por mis actividades como servidor público, ni instalo programas o aplicaciones inadecuadas a la infraestructura informática autorizada.

Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 9 de 16.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

#OrgulloUTEQ



Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 10 de 16.



Vinculada con:

- Principios: Honradez, eficiencia y eficacia.
- Valores: Interés público.
- Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directrices: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

e) Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

Utilizo y administro con austeridad, racionalidad y disciplina los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad y resguardo, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales y financieros de la Universidad, respeto los bienes ajenos y cuido del patrimonio de la Universidad.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, eficiencia, economía, profesionalismo y eficacia.
- Valores: Entorno cultural y ecológico.
- Reglas de Integridad: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles y honestidad.
- Directrices: Art. 7, fracciones II y VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

f) Identifico y gestiono los conflictos de interés.

Informo a mi jefe inmediato, en cuanto a la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, de los posibles intereses personales, familiares o de negocios que pudieran entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias o intereses de otras personas ajenas, afecten mi compromiso para tomar decisiones o realizar mis actividades de manera objetiva.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad.
- Valores: Interés público.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con la integridad y cooperación con la integridad.
- Directrices: Art. 7, fracciones IX, X, XI y XII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

II. Específicas.

- a) Asumo con responsabilidad los derechos y obligaciones que tengo como servidor público y procuro un desempeño profesional y de calidad, salvaguardando en todo momento el interés superior de los estudiantes.
- b) Evito cualquier omisión o actuación negligente que atente y/o ponga en riesgo la integridad física, psicológica, emocional de los estudiantes, mis compañeros o de cualquier persona con la que tenga interacción con motivos laborales.

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

#OrgulloUTEQ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 11 de 16



- c) En el ejercicio de las facultades relativas a la gestión de la Universidad, promuevo e impulso el progreso administrativo e integral, basado en criterios de eficiencia, eficacia, efectividad, descentralización, desconcentración y simplificación, absteniéndome de obstaculizar la aplicación de esquemas de control interno, gestión de calidad y de mejora continua, sin causa justificada.
- d) En la elaboración, aplicación, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa, soy imparcial y mi actuar está sustentado en las normas jurídicas tendientes a mejorar la prestación de los servicios educativos de la Universidad.
- e) Emito señalamientos objetivos, imparciales e independientes, sobre irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o fallas en los mecanismos de control que detecte en la Universidad.
- f) Cumpro y vigilo en el ámbito de mi competencia, el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Universidad.
- g) Actúo con honradez y apego a las normas en las relaciones con los proveedores y contratistas que provean bienes o servicios a la Universidad; absteniéndome de solicitar o aceptar comisiones, regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo por parte de los mismos.
- h) Realizo todas mis acciones cuidando del entorno y el desarrollo del presente, con una visión de futuro y trascendencia en todas las acciones que realizo.
- i) Cuido el medio ambiente y motivo a mis compañeros a hacer lo mismo.
- j) Protejo la integridad de las personas y promuevo todas aquellas actividades que permiten su desarrollo armónico e integral.

Las conductas específicas a observar en la Universidad, se encuentran vinculadas con lo siguiente:

- Principios: Honestidad, legalidad, profesionalismo y objetividad.
- Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo
- Reglas de Integridad: Actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; trámites y servicios; procesos de evaluación, procedimiento administrativo, sustentabilidad y sostenibilidad.
- Directrices: Art. 7, fracciones I, III y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

CAPÍTULO IV JUICIOS ÉTICOS

Artículo 9. En caso de algún conflicto sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, toda persona servidora pública o quien preste sus servicios profesionales en la Universidad, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberá realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las preguntas siguientes:

- I. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

#OrgulloUTEQ

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the initials 'BB'.



- II. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Conducta?
- III. ¿Mi conducta se encuentra alineada a las facultades que me competen?
- IV. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que al menos una respuesta se estime negativa o genere alguna duda, se recomienda acudir con el Comité a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO V DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 10. El Comité promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en la Universidad, recae en cada uno de las personas servidoras públicas que trabajan o en quien presta sus servicios profesionales en la Universidad.

En caso de presenciar o identificar alguna conducta, irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, se debe hacer del conocimiento al Comité.

Artículo 11. En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control, para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12. Los casos no previstos en este Código, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 18 días del mes de octubre del año 2022.

M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez
Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro

Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 12 de 16



VOLUNTAD, CONOCIMIENTO
Y SERVICIO PARA EL BIEN
COMÚN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

#OrgulloUTEQ

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



ANEXO UNO

Carta Compromiso de cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y del Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Como servidor público hago constar que he recibido y leído el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, así como, el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Querétaro, por lo que los acepto y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a estos Códigos, alinear mi actuar y desempeño observando en todo momento sus principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Universidad.

Comprendo y entiendo la importancia y trascendencia que el Código de Conducta tiene para la Universidad Tecnológica de Querétaro, por lo que ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor público, a promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato con motivo de mi trabajo; realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios normativos establecidos, así como a denunciar cualquier situación, acto u omisión que considere contrarios a estos Códigos, en tanto me encuentre laborando en la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, suscribo el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y del Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los ___ días del mes de _____ de 202_.

Nombre Completo / Cargo / Área de Adscripción / Firma.

Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5-5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 13 de 16

VOLUNTAD, CONOCIMIENTO Y SERVICIO PARA EL BIEN COMÚN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels.: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx

#OrgulloUTEQ

Handwritten signature and initials on the right side of the document.



ANEXO DOS

Carta Compromiso de cumplimiento del Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Como prestador de servicios en la Universidad, hago constar que he recibido y leído el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Querétaro, por lo que lo acepto y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, alinear mi actuar y desempeño observando en todo momento sus principios, valores y reglas de integridad contenidas en el mismo, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Universidad.

Comprendo y entiendo la importancia y trascendencia que el Código de Conducta tiene para la Universidad Tecnológica de Querétaro, por lo que ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos, como prestador de servicios en la Universidad,

a promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato con motivo de mi contratación; realizar las actividades para las cuales fui contratado, con actitud de servicio y bajo los principios normativos establecidos, así como a denunciar cualquier situación, acto u omisión que considere contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, suscribo el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los ___ días del mes de _____ de 202_.

Nombre Completo / Área de Adscripción / Firma.

Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5-5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 14 de 16



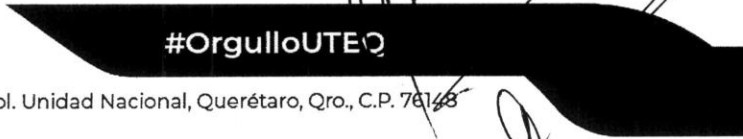
Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

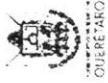
VOLUNTAD, CONOCIMIENTO Y SERVICIO PARA EL BIEN COMUN



Av. Pie de la Cuesta No. 2501 Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro., C.P. 76148
Tels: (442) 209 61 00 al 04
www.uteq.edu.mx


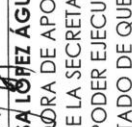
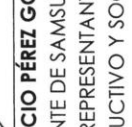






#OrgulloUTEQ





QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

 LIC. MA. TERESA LÓPEZ ÁGUILA, COORDINADORA DE APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESIDENTA SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	 LIC. ANA ELENA PAYRO OGARRIO, DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CONSEJERO SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	 ING. G. VENANCIO PÉREZ GÓMEZ, VICEPRESIDENTE DE SAMSUNG ELECTRONICS, REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL, CONSEJERO TITULAR DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.
 LIC. ANA ELENA PAYRO OGARRIO, DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CONSEJERO SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	 ING. LUIS PERALTA GARCÍA, GERENTE DE MEJORA CONTINUA DE BROSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL, CONSEJERO TITULAR DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	 ACT. SONIA TAPIA GARCÍA, SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y CONSEJERA SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.
 M. EN A. LARISSA CRUZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CONSEJERA SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	 ACT. SONIA TAPIA GARCÍA, SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y CONSEJERA SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.	 ACT. SONIA TAPIA GARCÍA, SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y CONSEJERA SUPLENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.




Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 15 de 18

BB



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO


MTA. BEATRIZ SILVIA ROBLES GUTIÉRREZ,
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE
EDUCATIVO EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO, REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
CONSEJERO SUPLENTE DEL H. CONSEJO
DIRECTIVO.


**M. EN C. JOSÉ CARLOS ARREDONDO
VELÁZQUEZ,**
RECTOR DE LA UTEQ Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL CONSEJO


LAE. ARTURO TORRES GUTIÉRREZ,
SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y
DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO, QUIEN ASISTE COMO
INVITADO ESPECIAL.





Anexo 10 que forma parte del acuerdo CD04/5.5/2022 de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo. Hoja 1 de 1

La suscrita Licenciada **MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 55 cincuenta y cinco, actuando como asociada en el protocolo del Licenciado ERNESTO GUEVARA LUARCA, Notario Titular de la Notaría Pública Número 17 diecisiete, ambas de ésta Demarcación Notarial de Querétaro, HAGO CONSTAR que la presente copia fotostática, que consta de **16 dieciséis** hojas útiles escritas **por un solo** lado concuerda exactamente con su **original** que tengo a la vista y con la que fue debidamente cotejada para constancia, lo anterior quedó asentado, bajo el número **2424/2022** del registro de cotejos. Agregando copia al apéndice del mismo. -----
Se extiende la presente en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los **12 doce** días del mes de **diciembre de 2022 dos mil veintidós**.-----
La presente certificación y cotejo, no avala la legalidad ni la veracidad del contenido y firmas del documento que se coteja.- DOY FE.-----


LIC. MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
GULM690504R86



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 04/2022 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el segundo periodo de vacaciones del ejercicio 2022.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Tribunal, es un órgano jurisdiccional independiente de cualquier autoridad administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, en todo el territorio del Estado de Querétaro; además, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro a que se refieren los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

2. Mediante Acuerdo 01/2022 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal, de fecha 06 (seis) de enero de 2022 (dos mil veintidós), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 14 (catorce) del mes y año antes mencionados, se estableció como segundo periodo ordinario de vacaciones, el comprendido del lunes 19 (diecinueve) al día viernes 30 (treinta) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

3. Por su parte, el artículo 56 párrafo segundo de la Ley Orgánica dispone que "...Durante las vacaciones del Tribunal, el Pleno determinará al personal que deberá realizar las guardias necesarias." Asimismo, el artículo 27, último párrafo, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, establece que "...Durante los periodos de vacaciones del Tribunal, en cada sede dicho Tribunal cubrirá la guardia y quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda."

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el personal que cubrirá la guardia y que quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, durante el segundo periodo de vacaciones del ejercicio 2022 del Tribunal, comprendido del lunes 19 (diecinueve) al viernes 30 (treinta) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), quedando de la siguiente forma:

- I. Durante el periodo del lunes 19 (diecinueve) al viernes 23 (veintitrés) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en un horario de 8:00 a 15:30 horas, cubrirá la guardia el siguiente personal:

Nombre	Cargo habilitado
Rosa María Jiménez Díaz	Jueza Administrativa
Fátima Judith Olvera Rico	Secretaria de Acuerdos.
Martin Eduardo González Saucedo	Actuario

- II. Durante el periodo del lunes 26 (veintiséis) al viernes 30 (treinta) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en un horario de 8:00 a 15:30 horas, cubrirá la guardia el siguiente personal:

Nombre	Cargo habilitado
Ernesto Aguilar Pacheco.	Juez Administrativo
Leonor Adaí Martínez Trejo.	Secretaria de Acuerdos
Martin Eduardo González Saucedo	Actuario

SEGUNDO. El personal designado en el numeral anterior, deberá coordinarse para establecer guardias en la oficina donde se encuentra la sede de los Juzgados Administrativos de Querétaro, ubicada en Avenida Ignacio Zaragoza número 289, interior 203, Colonia del Prado, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030, para atender los asuntos de los tres Juzgados Administrativos de este Tribunal.

TERCERO. Se instruye a la Suplente de Secretaría de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal, para que proceda a hacer del conocimiento al personal designado como guardia lo ordenado en el presente Acuerdo, así como a la Oficialía Mayor del Tribunal para los trámites necesarios para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y DA FÉ DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA JOSELIN GUADALUPE SEGURA CORONA, SECRETARIA PROYECTISTA EN SUPLENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

Juan Pablo Rangel Contreras
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lorena Montes Hernández
Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro

Rúbrica

José Armando Díaz de León Castro
Magistrado Propietario
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro

Joselin Guadalupe Segura Corona.

Secretaría Proyectista en suplencia de la Secretaria de Acuerdos del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 34 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y 48, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en atención al oficio TJA/P/86/2022.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. De igual forma, el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que “toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE**, recibido en fecha 14 de noviembre de 2022, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución a partir del 10 de mayo de 1995, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 14 de noviembre de 2022, ha generado una antigüedad laboral de 27 años, 6 meses, 4 días de servicio. En términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen **28 años de servicio** ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. La LIC. **GUADALUPE GUERRERO UGALDE**, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$35,592.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,064.00 (CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **\$39,656.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 22 de noviembre de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la LIC. **GUADALUPE GUERRERO UGALDE**, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de diciembre de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la LIC. **GUADALUPE GUERRERO UGALDE**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es **PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **\$39,656.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN** a la LIC. **GUADALUPE GUERRERO UGALDE**, quien desempeñó como último cargo el de **SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$39,656.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de diciembre de 2022.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite **DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO**, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. De igual forma, el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que “toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. MIREYA PEÑALOZA HERNÁNDEZ**, recibido en fecha 7 de diciembre de 2022, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. MIREYA PEÑALOZA HERNÁNDEZ**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución a partir del 6 de junio de 1995, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 7 de diciembre de 2022, ha generado una antigüedad laboral de 27 años, 6 meses, 1 día de servicio. En términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen **28 años de servicio** ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. La LIC. MIREYA PEÑALOZA HERNÁNDEZ, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA adscrita al JUZGADO DÉCIMO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, percibiendo un sueldo mensual de \$35,592.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$4,064.00 (CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de \$39,656.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 7 de diciembre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la LIC. MIREYA PEÑALOZA HERNÁNDEZ, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de diciembre de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la LIC. MIREYA PEÑALOZA HERNÁNDEZ; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de \$39,656.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A LA LIC. MIREYA PEÑALOZA HERNÁNDEZ**

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN** a la LIC. MIREYA PEÑALOZA HERNÁNDEZ, quien desempeñó como último cargo el de SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA adscrita al JUZGADO DÉCIMO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$39,656.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de diciembre de 2022.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. YOLANDA UGALDE CERVANTES**, recibido en fecha 25 de noviembre de 2022, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. YOLANDA UGALDE CERVANTES**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución a partir del 16 de enero de 1994, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 25 de noviembre de 2022, ha generado una antigüedad laboral de **28 años, 10 meses, 9 días de servicio** ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. La **LIC. YOLANDA UGALDE CERVANTES** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$80,665.00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,104.00 (CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **\$84,769.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 25 de noviembre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **LIC. YOLANDA UGALDE CERVANTES**, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de diciembre de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. YOLANDA UGALDE CERVANTES**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **\$84,769.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A LA LIC. YOLANDA UGALDE CERVANTES**

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a la LIC. YOLANDA UGALDE CERVANTES**, quien desempeñó como último cargo el de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$84,769.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de diciembre de 2022.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por el **LIC. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES**, recibido en fecha 17 de noviembre de 2022, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral del **LIC. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES**, del que se desprende que prestó sus servicios para el Poder Judicial del Estado de Querétaro en dos periodos, el primero comprendido del 1° de febrero de 1989 al 20 de enero de 1991; y el segundo periodo ingresó a laborar a partir del 1° de septiembre de 1992, al momento de presentar su solicitud que lo fue el 17 de noviembre de 2022, ha generado una antigüedad laboral de **32 años, 2 meses, 6 días**.

III. El **LIC. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES**, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES** adscrito al **JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$80,665.00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,114.00 (CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **\$85,779.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 22 de noviembre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para dar inicio al trámite de jubilación a favor del LIC. **SERGIO HERNÁNDEZ TORRES**, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de diciembre de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por el LIC. **SERGIO HERNÁNDEZ TORRES**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **\$85,779.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
AL LIC. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES**

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN al LIC. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES** quien desempeñó como último cargo el de **JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES** adscrito al **JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$85,779.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de diciembre de 2022.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis, 139 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.”

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez quien habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141.

4. Asimismo, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala: “El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

I. 15 a 19 años de servicios 50%; [...]

5. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por el **DR. en D. SALVADOR GARCÍA ALCOCER**, recibido en fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez, de conformidad con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I, 138, 139 y 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral del **DR. en D. SALVADOR GARCÍA ALCOCER**, del que se desprende que prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el periodo comprendido del 25 de enero de 1994 al 15 de febrero de 1997; Poder Judicial del Estado de Querétaro en un primer periodo del 27 de mayo de 2006 al 26 de mayo de 2018; como segundo periodo en esta Institución ingresó a laborar a partir del 30 de junio de 2019, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 15 de noviembre de 2022, ha generado una antigüedad laboral total de **18 años, 5 meses, 7 días de servicio**.

III. El **DR. en D. SALVADOR GARCÍA ALCOCER** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **CONSEJERO** adscrito al **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo promedio de los últimos cinco años de \$99,980.34 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 34/100 M.N.) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141

fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del sueldo promedio percibido resultando la cantidad de **\$49,990.17 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 17/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,985.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, generando un total mensual de **\$51,975.17 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago mensual de la pensión por vejez.

IV. Además, que al momento de la recepción de sus documentos, del acta de nacimiento que exhibió se desprende que contaba con la edad de 61 (sesenta y uno) años cumplidos, lo anterior de conformidad con el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

V. Con fecha 22 de noviembre de 2022, se emitió Dictamen Favorable para dar inicio al trámite de pensión por vejez a favor del **DR. en D. SALVADOR GARCÍA ALCOCER**, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

VI. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 8 al 12 de diciembre de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VII. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por el **DR. en D. SALVADOR GARCÍA ALCOCER**, es procedente concederle el beneficio de la pensión por vejez, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio percibido de los últimos cinco años anteriores a la fecha en la que se concede la pensión por vejez más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de pensión por vejez el total de **\$51,975.17 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
AL DR. en D. SALVADOR GARCÍA ALCOCER**

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es **procedente otorgarle la PENSIÓN POR VEJEZ** al **DR. en D. SALVADOR GARCÍA ALCOCER**, quien actualmente desempeña funciones en el cargo de **CONSEJERO** adscrito al **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$51,975.17 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del sueldo percibido de los últimos cinco años anteriores a la fecha en la que se concede la pensión por vejez más quinquenios por el desempeño de su cargo, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 31 de diciembre de 2022.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dra. en D. Mariela Ponce Villa, Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 7, 8 y 164 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y

Considerando

PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro, es el Poder del Estado en el que se deposita el ejercicio de la función judicial, como dispone el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

SEGUNDO. Que el día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones son producto de un proceso de mejora, que dieron lugar al establecimiento de bases que permitan a este Poder estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía ética, integridad y transparencia, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro país.

TERCERO. Que en las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se hace referencia a diversas figuras jurídicas que son necesarias para que el Poder Judicial cumpla con la encomienda de impartir y administrar justicia de conformidad con las máximas constitucionales.

CUARTO. Que en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y su sede se ubica en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sin perjuicio de su división en distritos judiciales.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 4 fracción VIII, 6, 8, 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la representación legal del mismo corresponde al Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. La suscrita fui designada y ratificada por la Legislatura del Estado como Magistrada Propietaria del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por Decreto Legislativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 23 de diciembre de 2015 y el 28 de septiembre de 2018, respectivamente, además, fui electa Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el periodo de tres años comprendidos del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, en la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 28 de septiembre de 2021.

SEXTO. Que atento a lo dispuesto en el artículo 8 de la misma ley, puedo delegar dicha representación jurídica en personas servidoras públicas del Poder Judicial o profesionales del derecho externos, mediante los instrumentos jurídicos de representación legal.

SÉPTIMO. Que en términos del artículo 166 de la referida ley orgánica, la Oficialía Mayor es el área administrativa que tiene por objeto, encargarse del suministro de los recursos humanos, materiales y técnicos que se requieran para el buen funcionamiento del Poder Judicial.

OCTAVO. Que es línea de acción de la presente administración implementar las acciones que permitan al Poder Judicial del Estado de Querétaro integrarse al proceso de adaptación al nuevo marco constitucional, y de establecer las bases de un modelo de justicia que responda a las exigencias de nuestro tiempo, para lo cual se requiere de la celebración de diversos actos jurídicos que proporcionan las condiciones para cumplir

con lo anterior; por tanto, resulta pertinente delegar, a favor del Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder Público en la suscripción de los documentos que corresponda expedir a la suscrita Magistrada Presidente en su carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con excepción de aquellos en los que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda hacer exclusivamente al Presidente del Poder Judicial.

En razón de lo anterior expido:

Acuerdo AP/3/2022 por el que se delega, a favor del Oficial Mayor, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial.

Primero. Delego a favor del Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder, en la suscripción de los documentos que corresponda expedir a la suscrita Magistrada Presidente en mi carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, me corresponda hacer exclusivamente.

Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada mediante el presente Acuerdo, el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, deberá ajustarse íntegramente a la normatividad que rijan el acto que suscriba, así como informar de manera semestral a la suscrita.

Tercero. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que la suscrita las ejerza de manera personal y directa.

Cuarto. Serán responsables del cumplimiento y seguimiento de los efectos jurídicos de los instrumentos que se suscriban en ejercicio de la facultad delegada, el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro y la persona que, en su caso, éste designe en el instrumento correspondiente para ese efecto.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Dado en el Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 9 de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Licenciada Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y de la Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 71, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICO que el "**Acuerdo AP/3/2022 por el que se delega, a favor del Oficial Mayor, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial**", fue emitido por la Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, Dra. en D. Mariela Ponce Villa, el día 9 de diciembre de 2022. Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de diciembre de 2022. Conste.

Rúbrica

LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dra. en D. Mariela Ponce Villa, Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 7, 8 y 164 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y

Considerando

PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro, es el Poder del Estado en el que se deposita el ejercicio de la función judicial, como dispone el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

SEGUNDO. Que el día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones son producto de un proceso de mejora, que dieron lugar al establecimiento de bases que permitan a este Poder estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía ética, integridad y transparencia, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro país.

TERCERO. Que en las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se hace referencia a diversas figuras jurídicas que son necesarias para que el Poder Judicial cumpla con la encomienda de impartir y administrar justicia de conformidad con las máximas constitucionales.

CUARTO. Que en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y su sede se ubica en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sin perjuicio de su división en distritos judiciales.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 4 fracción VIII, 6, 8, 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la representación legal del mismo corresponde al Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. La suscrita fui designada y ratificada por la Legislatura del Estado como Magistrada Propietaria del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por Decreto Legislativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 23 de diciembre de 2015 y el 28 de septiembre de 2018, respectivamente, además, fui electa Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el periodo de tres años comprendidos del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, en la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 28 de septiembre de 2021.

SEXTO. Que atento a lo dispuesto en el artículo 8 de la misma ley, puedo delegar dicha representación jurídica en personas servidoras públicas del Poder Judicial o profesionales del derecho externos, mediante los instrumentos jurídicos de representación legal.

SÉPTIMO. Que en términos del artículo 171 de la referida ley orgánica, la Dirección de Finanzas es el área administrativa encargada de la administración financiera, del manejo del presupuesto y de la contabilidad general del Poder Judicial, así como del Fondo Auxiliar y coadyuva en el proceso de planeación, seguimiento y evaluación.

OCTAVO. Que es línea de acción de la presente administración implementar las acciones que permitan al Poder Judicial del Estado de Querétaro integrarse al proceso de adaptación al nuevo marco constitucional, y de establecer las bases de un modelo de justicia que responda a las exigencias de nuestro tiempo, para lo cual se requiere de la celebración de diversos actos jurídicos que proporcionan las condiciones para

cumplir con lo anterior; por tanto, resulta pertinente delegar, a favor del Director de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder Público en la suscripción de los documentos que corresponda expedir a la suscrita Magistrada Presidente en su carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, limitado a las materias derivadas de los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, corresponda hacer exclusivamente al Presidente del Poder Judicial.

En razón de lo anterior expido:

**Acuerdo AP/4/2022 por el que se delega, a favor del Director de Finanzas,
la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial
en los actos jurídicos propios de su competencia legal.**

Primero. Delego a favor del Director de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder, en la suscripción de los documentos que corresponda expedir a la suscrita Magistrada Presidente en mi carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, limitada a las materias derivadas de los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, me corresponda hacer exclusivamente.

Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada mediante el presente Acuerdo, el Director de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, deberá ajustarse íntegramente a la normatividad que rija el acto que suscriba, así como informar de manera semestral a la suscrita.

Tercero. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que la suscrita las ejerza de manera personal y directa.

Cuarto. Serán responsables del cumplimiento y seguimiento de los efectos jurídicos de los instrumentos que se suscriban en ejercicio de la facultad delegada, el Director de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro y la persona que, en su caso, éste designe en el instrumento correspondiente para ese efecto.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Dado en el Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 9 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Licenciada Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y de la Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 71, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICO que el "**Acuerdo AP/4/2022 por el que se delega, a favor del Director de Finanzas, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial en los actos jurídicos propios de su competencia legal**", fue emitido por la Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, Dra. en D. Mariela Ponce Villa, el día 9 de diciembre de 2022. Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de diciembre de 2022. Conste.

Rúbrica

LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dra. en D. Mariela Ponce Villa, Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 7, 8 y 164 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y

Considerando

PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro, es el Poder del Estado en el que se deposita el ejercicio de la función judicial, como dispone el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

SEGUNDO. Que el día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones son producto de un proceso de mejora, que dieron lugar al establecimiento de bases que permitan a este Poder estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía ética, integridad y transparencia, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro país.

TERCERO. Que en las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se hace referencia a diversas figuras jurídicas que son necesarias para que el Poder Judicial cumpla con la encomienda de impartir y administrar justicia de conformidad con las máximas constitucionales.

CUARTO. Que en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y su sede se ubica en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sin perjuicio de su división en distritos judiciales.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 4 fracción VIII, 6, 8, 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la representación legal del mismo corresponde al Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. La suscrita fui designada y ratificada por la Legislatura del Estado como Magistrada Propietaria del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por Decreto Legislativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 23 de diciembre de 2015 y el 28 de septiembre de 2018, respectivamente, además, fui electa Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el periodo de tres años comprendidos del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, en la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 28 de septiembre de 2021.

SEXTO. Que atento a lo dispuesto en el artículo 8 de la misma ley, puedo delegar dicha representación jurídica en personas servidoras públicas del Poder Judicial o profesionales del derecho externos, mediante los instrumentos jurídicos de representación legal.

SÉPTIMO. Que en términos del artículo 177 de la referida ley orgánica, el Instituto de Especialización Judicial, es el área administrativa auxiliar del Consejo de la Judicatura en materia de formación, actualización, profesionalización y desarrollo de los servidores públicos del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer a éste, así como el manejo operativo de la carrera judicial, el fomento y difusión de la cultura jurídica, de los materiales bibliohemerográficos; además, instrumenta la escuela de formación judicial y tiene a su cargo y vigilancia el Archivo Histórico y la Biblioteca del Poder Judicial.

OCTAVO. Que es línea de acción de la presente administración implementar las acciones que permitan al Poder Judicial del Estado de Querétaro integrarse al proceso de adaptación al nuevo marco constitucional, y de establecer las bases de un modelo de justicia que responda a las exigencias de nuestro tiempo, para lo cual se requiere de la celebración de diversos actos jurídicos que proporcionan las condiciones para

cumplir con lo anterior; por tanto, resulta pertinente delegar, a favor del Director del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder Público en la suscripción de los documentos que corresponda expedir a la suscrita Magistrada Presidente en mi carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, limitado a las materias derivadas de los artículos 177, 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, me corresponda hacer exclusivamente.

En razón de lo anterior expido:

Acuerdo AP/5/2022 por el que se delega, a favor del Director del Instituto de Especialización Judicial, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial en los actos jurídicos propios de su competencia legal.

Primero. Delego a favor del Director del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder, en la suscripción de los documentos que corresponda expedir a la suscrita Magistrada Presidente en mi carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, limitado a las materias derivadas de los artículos 177, 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, me corresponda hacer exclusivamente.

Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada mediante el presente Acuerdo, el Director del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, deberá ajustarse íntegramente a la normatividad que rija el acto que suscriba, así como informar de manera semestral a la suscrita.

Tercero. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que la suscrita las ejerza de manera personal y directa.

Cuarto. Serán responsables del cumplimiento y seguimiento de los efectos jurídicos de los instrumentos que se suscriban en ejercicio de la facultad delegada, el Director del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y la persona que, en su caso, éste designe en el instrumento correspondiente para ese efecto.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Dado en el Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 9 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Licenciada Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y de la Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 71, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICO que el "**Acuerdo AP/5/2022 por el que se delega, a favor del Director del Instituto de Especialización Judicial, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial en los actos jurídicos propios de su competencia legal**", fue emitido por la Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, Dra. en D. Mariela Ponce Villa, el día 9 de diciembre de 2022. Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de diciembre de 2022. Conste.

Rúbrica

LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que conforme a lo establecido en el apartado B, del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, esta Comisión es un órgano autónomo colegiado de carácter especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, que se encargará de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables. Asimismo, la Comisión se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro respectivamente, la Comisión es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Que de acuerdo con lo establecido los artículos 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión es el órgano que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el Estado de Querétaro, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.
4. Que el pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 33 fracción XXI, 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el artículo 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y derivado de la necesidad de dar una atención especializada a los procedimientos de verificación de obligaciones de los sujetos obligados, así como las posibles denuncias por su incumplimiento, es que resulta necesario, que en uso de la facultad de la cual se encuentra investido este órgano garante, realiza la propuesta de reforma y adición al Reglamento Interior de esta Comisión con el objeto de adecuar la norma a las necesidades imperantes.
5. Por lo que esta Comisión de Transparencia consiente de la necesidad de implementar los mecanismos que coadyuvan en la aplicación de los procedimientos que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y que permitan supervisar y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos obligados, es que resulta indispensable contar con un área especializada en la verificación y en la atención de las denuncias que en materia de obligaciones de los sujetos obligados ameritan, y así se sustraiga esta actividad de las que tienen asignadas las ponencias que integran la Comisión, con la finalidad de otorgar mayor especialización a los procedimientos anteriormente referidos.

6. De lo anteriormente planteado, es que resulta necesario realizar adecuaciones al marco normativo de la Comisión, con el objetivo de eficientar los procedimientos previstos en los artículos 81 al 83, en materia de verificación y en los artículos 83 al 93, en materia de denuncia por incumplimiento de la Ley de Transparencia Local.
7. En ese contexto, la propuesta que se plantea es el cambio de denominación de la Unidad Coordinadora de Archivos a “Unidad de Vigilancia y Gestión Documental”, dotando a esta última de las atribuciones necesarias en materia de verificación y denuncia, con el objeto de generar mayor certidumbre jurídica, e inhibir y desincentivar el incumplimiento en las obligaciones de transparencia y datos personales a cargo de los sujetos obligados, y fomentar con ello los principios generales de máxima publicidad, de disponibilidad de la información, certeza y principio de documentar la acción gubernamental previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
8. Así mismo, resulta indispensable llevar a cabo la reforma y adición planteada, a efecto de otorgar mayor asertividad y efectividad en las resoluciones dictadas por el Pleno de esta Comisión, por ello también se propone incluir la emisión de un acuerdo de incumplimiento dentro de las atribuciones de los Comisionados, para generar una constancia del seguimiento dado a las resoluciones que emite este órgano garante, y así dar cumplimiento al principio de documentar la acción gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Artículo Primero. - Se reforma la fracción VI del artículo 19 del Reglamento Interior de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

Artículo 19. Corresponden a los Comisionados las siguientes atribuciones:

I a la V....

VI. Revisar y someter a consideración del Pleno, proyectos de resolución y acuerdos de cumplimiento e incumplimiento de las resoluciones;

VII a la XVIII...

Artículo Segundo. - Se reforma el primer párrafo del artículo 20 del Reglamento Interior de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

Artículo 20. Para el desahogo de los recursos de revisión, solicitudes de ampliación del plazo de reserva, y demás procedimientos competencia de la Comisión, cada Comisionado Ponente, actuará auxiliándose de una secretaría de ponencia, así como de los analistas de proyectos, actuarios y demás personal que se requiera para el desahogo de los asuntos que le hayan sido turnados.

Artículo Tercero. - Se reforma la fracción VI del artículo 22 del Reglamento Interior de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

Artículo 22. Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I a la V...

VI. Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, y

VII.

Artículo Cuarto. - Se reforma la fracción XIX y adiciona la fracción XX del artículo 24 del Reglamento Interior de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para quedar como sigue:

Artículo 24. Son atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas:

I a la XVIII...

XIX. Participar con derecho a voz en las sesiones de pleno, en temas relacionados con la unidad administrativa a cargo, y

XX. Las demás que le correspondan en términos de la normatividad aplicable, o que le sean asignadas por el Pleno o el Presidente

Artículo Quinto. - Se reforma fracción IX del artículo 25 del Reglamento Interior de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva cuenta con las siguientes atribuciones:

I.... a la VIII....

IX. Recibir, y distribuir a las Unidades Administrativas, los documentos derivados de los procedimientos de recursos de revisión, solicitudes de ampliación de plazo de reserva, las denuncias por incumplimiento y demás procedimientos competencia de la Comisión;

X a la XVI...

Artículo Sexto. - Se reforman las fracciones I a la X del artículo 33 y adicionan las fracciones XI a la XXIX del mismo artículo, así mismo se reforma la denominación del Capítulo VIII del Reglamento Interior de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

Capítulo VIII De la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental

Artículo 33.- Son atribuciones de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental las siguientes:

- I. Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales a cargo de los sujetos obligados;
- II. Requerir a los sujetos obligados la documentación, datos e informes para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Emitir y dar a conocer al sujeto obligado el dictamen correspondiente, derivado del ejercicio de las facultades de verificación de las obligaciones de transparencia;
- IV. Vigilar el cumplimiento de la resolución con motivo del resultado de la verificación y emitir en su caso el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento;
- V. Informar al Pleno el incumplimiento parcial o total de la resolución emitida con motivo de la verificación;
- VI. Orientar y asistir a los sujetos obligados a fin de que en los procedimientos de verificación en los que sean parte se cumplan con las disposiciones legales que los regulan; así como, resolver las consultas que formulen los sujetos obligados;
- VII. Elaborar y someter a aprobación del Pleno, el Programa Anual de Verificación;
- VIII. Generar informes trimestrales de las verificaciones realizadas;
- IX. Analizar, validar y difundir las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados;
- X. Realizar recomendaciones en materia de obligaciones de transparencia y de protección de datos personales a los sujetos obligados;
- XI. Dar trámite a las denuncias presentadas ante la Comisión por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales;
- XII. Formular los acuerdos necesarios y desahogar las diligencias derivadas de la substanciación de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de los sujetos obligados;
- XIII. Dar a conocer al sujeto obligado la denuncia y requerirle el informe justificado respecto de los hechos señalados;

- XIV. Proponer al Pleno el proyecto de resolución de las denuncias;
- XV. Notificar al denunciante y al sujeto obligado el contenido de la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión;
- XVI. Verificar y emitir el acuerdo de cumplimiento de la resolución en la denuncia, así como ordenar el cierre del expediente;
- XVII. Dar cuenta al pleno del incumplimiento parcial o total de la resolución;
- XVIII. Generar la información estadística de verificaciones y denuncias tramitadas ante la Comisión por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales;
- XIX. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia de la Comisión en la validación y publicación de las obligaciones de transparencia;
- XX. Elaborar en colaboración con los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico dispuestos por la normatividad en la materia;
- XXI. Emitir criterios y recomendaciones para la organización y conservación documental;
- XXII. Elaborar y someter al Pleno el programa anual en materia de archivos;
- XXIII. Generar criterios para los procesos de valoración y disposición documental;
- XXIV. Realizar recomendaciones y proponer las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las Unidades Administrativas;
- XXV. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos de la Comisión;
- XXVI. Colaborar en la difusión de programas y cursos de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- XXVII. Coordinar con los titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión, las políticas y procesos de acceso, conservación y eliminación de los archivos.
- XXVIII. Armonizar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso histórico, de acuerdo con la normatividad en la materia, y
- XXIX. Las demás que le correspondan en términos de la normatividad aplicable, o que le sean asignadas por el Pleno o el Presidente.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Comisión, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro., a 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, para su debida observancia.

Rúbrica
Javier Marra Olea
Presidente

Rúbrica
Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada

Rúbrica
Octavio Pastor Nieto de la Torre
Comisionado

Rúbrica
Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaria Ejecutiva



Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, y 24 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión, **C E R T I F I C O**, que las presentes copias son fieles duplicados del acuerdo original "Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro", celebrado en la sesión de pleno 23/2022 del día miércoles 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la cual se expide para los fines y efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 09 nueve días de diciembre de 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.....

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción XVI, 30 fracción III, 37 primer párrafo, 49, 50 y 52 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 3 fracción XXIV, 90 y 91 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.1 Que el día jueves 01 de diciembre de 2022, fue expedido el oficio INAI/SE/DGTI/734/2022 suscrito por el Director General de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del cual solicito a los Integrantes del Pleno la autorización de suspensión de plazos en los componentes de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2022 de conformidad con el artículo 12 segundo párrafo de los Lineamientos de funcionalidad, operación y mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto con el objeto de realizar los respaldos del servidor en donde se encuentra instalada la base de datos de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 1.2 Que el viernes 02 de diciembre de 2022 mediante comunicado INAI/364/22, a través del cual publicitan la decisión tomada en la Sesión Pública Extraordinaria efectuada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el que se acordó que los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del presente año, se suspenden plazos y términos para los trámites gestionados en la Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que se llevan a cabo labores de mantenimiento a los sistemas informáticos de la herramienta, y se detalló que el día 30 de noviembre por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información (DGTI), sobre la existencia de una incidencia en el funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 1.3 Mediante acta informativa emitida por la Dirección General de Tecnología de la Información (DGTI), a través del cual se da a conocer las causas que dieron origen a las incidencias reportadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que medularmente señalan que: “.. Resultado de la incidencia presentada el 30 noviembre de 2022 a partir del análisis de los archivos logs del servidor, se identificó que en el lapso entre las 2:00 horas del día 29 de noviembre de 2022 hora y fecha del respaldo y las 18:20 horas del día 30 de noviembre de 2022 cuando ocurrió la problemática.”.
- 1.4 Que, a través de la Sesión Pública Ordinaria de Pleno del miércoles 7 de diciembre de 2022, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), acordó por unanimidad de votos incluir en la suspensión de plazos y términos para los trámites gestionados en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 29 de noviembre de 2022, debido a las incidencias en la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 1.5 Que a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de las personas y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de lo dispuesto en los artículos 49, 50 fracción I, 121, 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 33, 116, 117 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 46 párrafo octavo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se suspenden los plazos y términos respecto a los días 29 y 30 de noviembre de 2022, así como 1 y 2 de diciembre de 2022, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales del Estado de Querétaro, para su tramitación y atención.

- 1.6 Que con el fin de no transgredir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de las personas y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de la interposición de recursos de revisión en términos de los artículos 42 fracción II, 49, 50 fracción II y 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 33 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 84 fracción IV y 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se suspenden los plazos y términos respecto a los días 29 y 30 de noviembre de 2022, así como 1 y 2 de diciembre de 2022, respecto a la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como su trámite.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

Acuerdo mediante el cual la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, suspende plazos y términos para la atención de solicitudes de información, protección de datos personales, interposición y trámite de recursos de revisión, para los días 29 y 30 de noviembre de 2022, así como los días 1 y 2 de diciembre de 2022.

PRIMERO. Mediante sesión pública ordinaria 23/2022, del día miércoles 07 de diciembre de 2022, en el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, en los días 29 y 30 de noviembre de 2022, así como los días 1 y 2 de diciembre de 2022, atendiendo a las consideraciones del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba suspender plazos y términos para la interposición y trámite de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales para los días 29 y 30 de noviembre de 2022, así como los días 1 y 2 de diciembre de 2022, atendiendo a las consideraciones del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información realice los ajustes que sean necesarios en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a los días declarados como inhábiles.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que notifique el presente acuerdo a los Sujetos Obligados del Estado y lo envíe para su publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y será aplicable con efectos retroactivos a partir del 29 de noviembre de 2022.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a los Sujetos Obligados en el Estado.

Rúbrica
Javier Marra Olea
Presidente

Rúbrica
Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada

Rúbrica
Octavio Pastor Nieto de la Torre
Comisionado

Rúbrica
Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaria Ejecutiva



Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, y 24 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión, **C E R T I F I C O**, que las presentes copias son fieles duplicados del acuerdo original "Acuerdo mediante el cual la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, suspende plazos y términos para la atención de solicitudes de información, protección de datos personales, interposición y trámite de recursos de revisión, para los días 29 y 30 de noviembre de 2022, así como los días 1 y 2 de diciembre de 2022", celebrado en la sesión de pleno 23/2022 del día miércoles 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la cual se expide para los fines y efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 09 nueve días de diciembre de 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.-----

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, en ejercicio de la atribución que me confiere lo dispuesto en los artículos 33 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 28 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 2 fracción VI, 3, 27 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y

Considerando

Que los derechos fundamentales de todo ser humano, reconocidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de los poderes públicos de garantizarlos y protegerlos, y a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro el vigilar que lo anterior se cumpla.

Que el 16 de septiembre de 2022, se publicó en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, el decreto que reformó diversos artículos de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, con el fin de delimitar la estructura, atribuciones, mecanismos y procedimientos de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Que se estima necesario que la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro cuente con la estructura, facultades, patrimonio y procesos administrativos necesarios para llevar a cabo su encomienda constitucional.

Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece la constitución de comités para esos fines en las entidades públicas que reciban fondos públicos, como es el caso de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Que el presente ordenamiento establece las bases para la integración y operación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro para cumplir con lo establecido por la normatividad para llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de la Ley de la materia referida, determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen para los fines señalados, mejorar la racionalización de las enajenaciones y coadyuvar a la observancia de las disposiciones aplicables.

Que entre las atribuciones con que cuenta la persona titular de la Presidencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro es el de emitir la reglamentación interna del organismo constitucional autónomo y organizar su funcionamiento.

En virtud de lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la planeación, programación, regulación y contratación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, que requieran para el logro de sus fines la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y sus unidades administrativas.

Asimismo, regula la organización, integración, operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como órgano colegiado de estudio, evaluación y aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro;
- II. Defensoría: la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro;
- III. Ley: la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- IV. Persona titular de la Presidencia: persona que preside la Defensoría de los Derechos Humanos nombrada por la Legislatura del Estado de Querétaro;
- V. Reglamento Interior: el Reglamento Interior de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; y
- VI. Secretaría: la Secretaría de Finanzas y Administración de la Defensoría;

Artículo 3. Quienes integren el Comité actuarán conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, buscando siempre el beneficio para la Defensoría.

Artículo 4. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité en términos de la normatividad aplicable.

Capítulo II De las Atribuciones y Estructura del Comité

Artículo 5. Corresponde al Comité:

- I. Desahogar las solicitudes de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes y servicios que presente la Secretaría, para efectos de su autorización mediante el dictamen o fallo correspondientes;
- II. Cumplir con la legislación estatal en materia de adquisición y contratación de bienes y servicios;
- III. Aprobar las bases de licitación, invitación restringida o adjudicación directa que elabore la Secretaría;
- IV. Autorizar las adquisiciones o arrendamientos de bienes y servicios por adquisición directa que ponga a su consideración la Secretaría;
- V. Desahogar los procedimientos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida;
- VI. Emitir el dictamen o fallo para la adjudicación de los contratos en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida;
- VII. Dictaminar sobre los arrendamientos, enajenaciones y contratación de bienes y servicios;
- VIII. Implementar el procedimiento de enajenación de bienes muebles propiedad de la Defensoría de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Vigilar la actualización del padrón de proveedores de la Defensoría;
- X. Aprobar los procedimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades que presenten los concursantes y proveedores respecto a los actos relacionados con el Comité, atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo Décimo Cuarto de la Ley; y
- XII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y la persona titular de la Presidencia.

Artículo 6. El Comité se integra por:

- I. Una Presidencia, que lo será la persona titular de la Presidencia de la Defensoría;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que lo será la persona titular de la Secretaría; y
- III. Tres vocales que lo serán las personas titulares de la Secretaría Técnica, de la Secretaría Particular y de la Coordinación Relaciones Institucionales y Comunicación Social.

Podrán acudir a las sesiones del comité como invitadas con derecho a voz sin voto las personas titulares de otras unidades administrativas de la Defensoría que sean solicitantes o usuarias de los bienes o servicios que pretendan adquirirse o arrendarse.

Sección Primera De la Presidencia del Comité

Artículo 7. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Convocar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Comité, y presidir las sesiones del Comité;
- II. Determinar el orden del día para el desahogo de las sesiones;
- III. Declarar el inicio y término de la sesión;
- IV. Decretar los recesos que se consideren necesarios;
- V. Conceder el uso de la palabra a quienes integren el Comité;
- VI. Emitir su voto en los asuntos que se traten en el Comité y el voto de calidad en caso de empate en la votación;
- VII. Suscribir las actas del Comité; y
- VIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Sección Segunda De la Secretaría Ejecutiva del Comité

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Comité:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia y al Comité en el ejercicio de los asuntos que le confiere la Ley y el presente Reglamento;
- II. Publicar en el sitio oficial de internet de la Defensoría, las convocatorias, adjudicaciones y demás actos y resoluciones derivadas de los procedimientos que se implementen y que determine la legislación aplicable;
- III. Enviar a quienes integran el Comité, los documentos y anexos de los asuntos a tratar;
- IV. Pasar la lista de asistencia de quienes integran el Comité, llevar el registro de ella y declarar la existencia del quórum legal;
- V. Elaborar las actas correspondientes de las sesiones del Comité, sometiéndolas a la consideración del mismo;
- VI. Levantar constancia de la votación de quienes integran el Comité;
- VII. Integrar los expedientes de los asuntos desahogados por el Comité;
- VIII. Resguardar la documentación derivada de los actos del Comité;
- IX. Dar fe de los actos del Comité;
- X. Emitir su voto en los asuntos que se requiera;
- XI. Llevar a cada una de las sesiones del Comité la documentación que se requiera;
- XII. Vigilar el oportuno cumplimiento de los objetivos que se haya propuesto el Comité;
- XIII. Firmar las actas del Comité, y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y la persona titular de la Presidencia.

Sección Tercera De las Vocalías del Comité

Artículo 9. Corresponde a quienes sean Vocales del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Emitir su voto en los asuntos que se les requiera;
- III. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité;
- IV. Coadyuvar, cuando así lo solicite la persona titular de la Presidencia, en los asuntos del Comité;
- V. Evaluar las tablas comparativas técnicas y económicas derivadas de los procedimientos que implemente el Comité; y
- VI. Realizar las atribuciones y responsabilidades que determinen la normatividad aplicable y aquellas que la persona titular de la Presidencia o el Comité les encomiende para el buen desarrollo de los asuntos de su competencia;

Capítulo III Del funcionamiento del Comité

Sección Primera De las Sesiones

Artículo 10. A fin de cumplir con sus atribuciones, el Comité celebrará sesiones que serán de carácter ordinario o extraordinario.

Las sesiones ordinarias se celebrarán de manera anual y se convocarán con al menos dos días hábiles de anticipación; las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo con al menos veinticuatro horas hábiles de anticipación.

Las sesiones, independientemente del carácter que tengan, serán convocadas por la persona titular de la Presidencia por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Comité.

La convocatoria a las sesiones contendrá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse, así como el orden del día de los puntos a tratarse los cuales consistirán en:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Los asuntos a tratar en la sesión; y
- IV. Asuntos generales en el caso de las sesiones ordinarias.

Anexo a cada convocatoria se integrará la documentación respecto a los puntos y asuntos a tratar en caso de que sea necesaria.

Para la instalación y desahogo de las sesiones del Comité deberán estar presente la persona titular de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del Comité y al menos una persona con carácter de Vocal.

Artículo 11. Quienes integren el Comité podrán proponer a la persona titular de la Presidencia la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión ordinaria.

Artículo 12. Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de los puntos para la que sean convocadas.

Artículo 13. El día y hora señalados para que tenga verificativo la sesión del Comité, la persona titular de la Presidencia declarará instalada la sesión en caso de que haya quórum y presidirá su desarrollo.

Artículo 14. Las sesiones se celebrarán preferentemente en el domicilio legal de la Defensoría y en casos de excepción, en el lugar que designe la persona titular de la Presidencia o mediante videoconferencia.

Sección Segunda De las Actas de Sesión

Artículo 15. De cada sesión del Comité se levantará el acta respectiva por la Secretaría Ejecutiva del Comité, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que tuvo verificativo;
- II. Nombre y cargo de los participantes de la sesión;
- III. Relación sucinta ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones;

Quienes hayan participado en la sesión correspondiente firmarán al margen y al final el acta respectiva.

Artículo 16. Las actas de las sesiones serán integradas y resguardadas por la Secretaría Ejecutiva del Comité, quien podrá emitir las copias certificadas que le instruya la persona titular de la Presidencia.

Capítulo IV Del Padrón de Proveedores

Artículo 17. La Secretaría tendrá a su cargo el registro y autorización de proveedores de la Defensoría en términos de la Ley y conforme a la convocatoria que emita el Comité.

Artículo 18. El Comité, dentro del procedimiento de rescisión o en procedimiento independiente cuando así proceda en términos de la Ley, podrá suspender los efectos del registro en el padrón de proveedores en los siguientes casos:

- I. Cuando el proveedor no de cumplimiento al contrato en los plazos o términos señalados;
- II. Cuando el proveedor de cumplimiento parcial o no entregue la cantidad o calidad señalada en el contrato;
- III. Cuando el proveedor no entregue el bien o no realice el servicio objeto del contrato;
- IV. Cuando por causas imputables al proveedor, no se formalice un contrato en el tiempo establecido para tal efecto;
- V. Cuando al proveedor se le rescinda administrativamente un contrato; y
- VI. En caso de que los proveedores proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe desde su inscripción en el padrón de proveedores, en algún procedimiento de adjudicación, en la celebración de un contrato o durante su vigencia.

Para la determinación del plazo de suspensión, la Secretaría, deberá además tomar en cuenta los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción, el carácter intencional o no de la acción u omisión, así como la reincidencia del proveedor.

Capítulo V Del Procedimiento de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa

Artículo 19. Las áreas administrativas de la Defensoría que requieran la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes o contratación de servicios, deberán remitir oportunamente sus requisiciones o solicitudes a la Secretaría, señalando la cantidad y descripción técnica de los bienes y servicios correspondientes. La Secretaría corroborará la suficiencia presupuestaria para dichos propósitos y pondrá a consideración de la persona titular de la Presidencia la posibilidad de realizar la convocatoria respectiva, que considerará las bases, términos, condiciones y plazos que acorde a la Ley considere pertinentes para el desarrollo de cada procedimiento.

Capítulo VI De la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas

Artículo 20. La presentación de propuestas se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del Comité en forma pública y se llevarán a cabo en dos etapas; en la primera etapa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente y en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas.

Artículo 21. El Comité elaborará el dictamen que motive las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, lo mismo se hará para aquellas propuestas que no cumplan explicando los motivos, en estricto apego a bases.

Capítulo VII De la Contratación

Artículo 22. Los contratos respectivos deberán celebrarse en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del fallo o documento que formalice la adjudicación, siempre y cuando el proveedor cumpla con lo dispuesto por la normatividad aplicable. De no suceder así, deberá procederse en términos de lo señalado en el artículo 22 fracción VIII de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. Se podrán celebrar contratos cuya vigencia exceda el ejercicio presupuestal vigente. El pago de los contratos estará condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente.

La garantía de cumplimiento de los contratos señalados en el presente artículo que en su caso se determine, deberá constituirse por el importe del 5% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al Valor Agregado y no podrá cancelarse durante la vigencia del contrato.

Artículo 24. Se podrá exceptuar de presentar garantía de cumplimiento de contrato, siempre que el servicio se preste o el bien se entregue dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

Artículo 25. La administración del contrato o convenio corresponde a la Secretaría y la unidad administrativa requirente, debiendo dar puntual seguimiento a la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados así como al trámite del pago correspondiente, exhibiendo para tal efecto el vale de entrada o acta de entrega que confirme el cumplimiento en tiempo y forma por parte del proveedor adjudicado.

Artículo 26. Con la finalidad de integrar una adecuada consolidación en la contratación de bienes y servicios, el Comité podrá autorizar la celebración de contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que se requieran de manera reiterada en tanto se trate de montos que no superen el límite correspondiente a la modalidad de adjudicación directa.

Artículo 27. En las adquisiciones de bienes de largo proceso de elaboración, servicios o arrendamientos de entrega parcial, podrán pactarse pagos equivalentes a avances, debiendo la Defensoría, para la procedencia de sus pagos, realizar la verificación de los avances de conformidad con el programa respectivo.

Artículo 28. Cuando el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato respectivo, la Defensoría podrá en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter para aprobación del Comité la rescisión administrativa de los contratos, sin responsabilidad alguna para la Defensoría y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del proveedor. La Defensoría le comunicará por escrito al proveedor el presunto incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo la persona titular de la Presidencia someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor.

Capítulo VIII De las Subastas

Artículo 29. El Comité podrá autorizar la venta de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidoras o servidores públicos adscritos a la Defensoría, previa desafectación de dominio público, pudiendo señalar expresamente que la enajenación correspondiente se realizará mediante subasta a las servidoras y servidores públicos de la Defensoría o en su caso se realice una subasta al público en general.

La subasta se convocará señalando de manera enunciativa mas no limitativa la descripción de los bienes sujetos a enajenación y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

Artículo 30. La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases. En caso de empate, se adjudicará la venta mediante procedimiento de insaculación.

Artículo 31. Los contratos respectivos deberán celebrarse en el plazo que establezcan los Comités al dictarse el fallo y siempre y cuando se cumpla por el proveedor con lo dispuesto por la normatividad aplicable. De no suceder así, deberá procederse en los términos previstos por el artículo 22 fracción VII de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Artículo primero. El presente reglamento entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo. Se abroga el "*Manual de Políticas de Operación de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro 2018*" aprobado el 3 de septiembre de 2018.

Artículo tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Dado en la sede de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro el día dos de diciembre de dos mil veintidós, para su observancia y publicación.

Rúbrica
Javier Rascado Pérez
Presidente

Rúbrica
Eric Horacio Hernández López
Secretario Técnico

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en ejercicio de la atribución que me confiere lo dispuesto en los artículos 33 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 28 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, y

Considerando

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que las personas trabajadoras al servicio de organismos constitucionales autónomos *“que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”*.

Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a las personas trabajadoras, un tiempo de descanso que les permita mejorar su desempeño al volver a sus actividades ordinarias.

Que con este acuerdo, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro establece de manera clara los periodos para cumplir con las prestaciones laborales de ley que gozan las personas servidoras públicas adscritas a ella y da a conocer a la población con la debida anticipación, los tiempos en que la institución suspenderá el cómputo de plazos para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar ya sea por los periodos vacacionales o por los días que en términos de la legislación laboral y derechos adquiridos se suspenden actividades.

Que tomando en cuenta que el servicio público no puede ser suspendido, se fijan las guardias del personal que deberá atender las quejas por posibles violaciones a derechos humanos de la población así como las relaciones interinstitucionales urgentes.

Que en virtud de lo anterior, es que se establecen los días de asueto y los periodos vacacionales correspondientes al año 2023.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de las personas trabajadoras de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro correspondientes al año 2023

Artículo 1. Son días de descanso obligatorio de las personas trabajadoras de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en lo sucesivo la Defensoría, durante el año 2023, los días sábados y domingos, así como los siguientes:

- I. El 1 de enero;
- II. El 6 de febrero
- III. El 20 de marzo;
- IV. El 1 de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 20 de noviembre;
- VII. El 25 de diciembre; y
- VIII. El 1 de enero de 2024.

Además de los días de descanso obligatorio referidos, las personas trabajadoras de la Defensoría gozarán de descanso con salario íntegro los días 6 y 7 de abril, 1 y 2 de noviembre y, 12 de diciembre.

Artículo 2. El primer período vacacional de las personas trabajadoras de la Defensoría correspondiente al año 2023, comprenderá los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 del mes de julio.

Artículo 3. El segundo período vacacional de las personas trabajadoras de la Defensoría correspondiente al año 2023 comprenderá los días 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 del mes de diciembre y 2 de enero de 2024.

Artículo 4. Todos los días de descanso obligatorio y de vacaciones establecidos los artículos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Defensoría.

Artículo 5. En adición a los días de descanso obligatorio referidos en el artículo 1 del presente Acuerdo, las madres trabajadoras de la Defensoría gozarán de descanso con salario íntegro el día 10 de mayo.

En adición a los días de descanso obligatorio referidos en el artículo 1 del presente Acuerdo, los padres trabajadores de la Defensoría gozarán de descanso con salario íntegro el día 19 de junio.

Artículo 6. La persona Presidente de la Defensoría en coordinación con cada persona titular de los órganos y dependencias de la misma, determinarán el personal de guardia que permanecerá de manera presencial, en el horario de atención, en las sedes de la Defensoría durante los periodos de vacaciones establecidos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, con el objeto de que la atención, orientación y acompañamiento a personas quejas y las relaciones interinstitucionales no sean suspendidas.

El personal que permanezca de guardia en los periodos referidos disfrutarán de sus vacaciones en los periodos que acuerden con la persona Presidente y las personas titulares de los órganos y dependencias a las que estén adscritas en términos de la legislación aplicable.

Artículo 7. La persona titular de la Visitaduría General determinará el personal y la modalidad de guardia para la atención de asuntos de urgente atención a personas quejas en las horas inhábiles y en los días referidos en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Durante los periodos de vacaciones establecidos en el presente Acuerdo, la Oficialía de Partes de la Defensoría recibirá solo documentación que no implique cómputo de plazos para el desahogo de procedimientos.

Artículo Tercero. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía.

Artículo Cuarto. Durante los cinco días hábiles previos al inicio de cada periodo vacacional a que se refiere el presente Acuerdo, colóquese el aviso correspondiente a la vista del público en los accesos principales y en los estrados de la diversas sedes de la Defensoría así como en su sitio de internet.

Artículo Quinto. Las personas funcionarias públicas de la Defensoría que tengan derecho a días adicionales de vacaciones por contar con quinquenio, deberán de gozar de dichos días adicionales los días hábiles anteriores al inicio formal de los periodos vacacionales referidos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo a fin de que se reincorporen al servicio al día hábil siguiente a que terminen los periodos vacacionales referidos.

Dado en la sede de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el día siete del mes de diciembre de dos mil veintidos, para su debida publicación y observancia.

Rúbrica

Javier Rascado Pérez
Presidente

Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Secretario Técnico

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 (primero) de octubre de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite Autorización para la donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro sobre la Fracción 3 de la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficie de 99.27m2, así como el Reconocimiento como Vialidad Pública bajo la Nomenclatura de “Zafiro”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“...Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 150, 153, 154, 155 y 350, 351 del Código Urbano del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro sobre la Fracción 3 de la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficie de 99.27m2, así como el Reconocimiento como Vialidad Pública bajo la Nomenclatura de “Zafiro”,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número **DAC/AI/054/2020** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**
3. Que el **artículo 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro** señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.
4. Que el **artículo 351 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que a la letra indica “Los Municipios no expedirán dictamen de uso de suelo, alineamiento y número oficial, licencia de construcción, subdivisión o fusión, orden o autorización para la instalación de servicios públicos en predios con frente a vías públicas o aquellos que se presumen como tales, si dichas vías no están autorizadas”.

5. De conformidad con lo dispuesto por el **artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro, compete a los municipios establecer los proyectos de redes viales**, tal y como se transcribe a continuación:

Artículo 154. Es atribución del municipio, en el ámbito de su competencia, determinar:

- I. **LOS PROYECTOS DE REDES VIALES, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes**, así como sus características;
 - II. La **organización y las características de infraestructura** necesaria para el **sistema de transporte de personas**, bienes o servicios;
 - III. Las **limitaciones de uso de la vía pública**; y
 - IV. Las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública.
6. En términos de lo dispuesto por el **artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, se entiende por **vialidad pública a los elementos que conforman la red de transporte** por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas **permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos**, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.
7. El **artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas**, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
8. Que en fecha **09 de septiembre de 2020**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., escrito signado por el **C. Yuri Damián Iris León, en su carácter de Apoderado Legal del C. J. Concepción Almaguer Guerrero a través del cual pone a consideración la Donación de la fracción 3 con una superficie de 99.27 m2 identificada y autorizada mediante subdivisión número DDU/DAU/2903/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 por la Dirección de Desarrollo Urbano, a efecto de que dicha superficie sea reconocida como vialidad municipal, respecto del predio identificado como Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100111009002, ya que dicha parcela es afectada en una mínima parte por la vialidad denominada ZAFIRO, en la colonia VALLE DORADO (sic).**
9. En seguimiento a lo descrito con antelación, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio **SAY/DAC/AI/1461/2020, de fecha 10 septiembre de 2020** solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
10. En respuesta a lo anterior el **Lic. José Moisés Moreno Melo**, Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** de este Municipio de ese entonces, emitió el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/531/2020**, dentro del cual remite la Opinión Técnica número **DDU/DAU/OT/87/2020** dentro de la cual se desprende los siguientes aspectos y consideraciones:

UBICACIÓN DEL PREDIO



ANTECEDENTES

- 10.1 Mediante Título de Propiedad 00000006981 de fecha **19 de junio de 2012** expedido a favor del C. Almaguer Guerrero J. Concepción, se acredita la propiedad de la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 0-15-00.70 ha.
- 10.2 Con Escritura Pública No. 26,973 de fecha **5 de marzo de 2009** pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta ciudad, hace constar la comparecencia del C. J. Concepcion Almaguer Guerrero a efecto de otorgar Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio a favor del C. Yuri Damián Yris León, respecto de la propiedad de la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 0-15-00.70 ha.
- 10.3 Con oficio DDU/DPDU/2363/2019 de fecha **9 de octubre de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, expidió la Constancia de Alineamiento con referencia DU/AL/0974 para la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles, determinándose que cuenta con restricción por Alineamiento respecto de la calle Zafiro del Asentamiento Humano denominado Valle Dorado.
- 10.4 **“...Con oficio DDU/DAU/2903/2019 expediente SP-159/19 de fecha 16 de diciembre de 2019 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la Autorización de Subdivisión para la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., la cual se dividió en 3 Fracciones, distribuidas de la siguiente forma: Fracción 1 de 634.08 m², Fracción 2 de 767.35 m² y Fracción 3 de 99.27 m²; condicionada a respetar la restricción por Alineamiento en donde la 99.27m² queda afectada en su totalidad por la proyección de la calle Zafiro, por lo que dicha superficie deberá ser transmitida a Título Gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro...”**
11. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
 - 11.1. **“...La emisión de la presente se realiza con base al seguimiento y cumplimiento de la condicionante señalada en la Autorización de Subdivisión referida en el Antecedente 4 de esta opinión, así como de la información presentada por el interesado y la que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., considera técnicamente viable la Autorización para la DONACIÓN a título gratuito de la Fracción 3 de la parcela 264 Z-14 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, con superficie de 99.27 m², así COMO EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA BAJO CON LA NOMENCLATURA DE “ZAFIRO”...”**

12. Asimismo el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

12.1 Se deberá formalizar la transmisión de la Fracción 3 de la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles, mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y esta únicamente podrá ser destinada como vialidad y será de libre acceso a la población.

12.2 Una vez que se lleve a cabo el proyecto para la urbanización de la calle Zafiro que pertenece al Asentamiento Humano Valle Dorado, se entenderá que la Fracción 3 de la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles, es complemento de esta; dicho proyecto deberá contener áreas para el adecuado desplazamiento de peatones, por lo que las banquetas deberán tener por lo menos 1.20 metros de ancho libres de cualquier obstáculo; también deberán contemplar rampas para personas con discapacidad y, en su caso, infraestructura ciclista.

12.3 En cuanto a la nomenclatura de la vialidad se denominará como:

Nombre	Metros Lineales
Zafiro	27.58
TOTAL	27.58

12.4 Por el pago de derechos por el concepto de este apartado **deberá cubrir las siguientes contribuciones:**

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 Inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por el **Dictamen Técnico para el reconocimiento de vía(s) pública(s) en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario**, deberá cubrir la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN)**.

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 Inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública**, deberá cubrir la cantidad de **\$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 MN)**.

12.5 El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.

13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 34 numeral 11, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. Ayuntamiento de Corregidora., Qro., autoriza recibir en calidad de donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro sobre la Fracción 3 de la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 99.27m2, solicitado por el C. Yuri Damián Iris León, en su carácter de Apoderada Legal del C. J. Concepción Almaguer Guerrero.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y con base a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento jurídico se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura para la Fracción 3 de la Parcela 264 Z-14 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 99.27m2, solicitado C. Yuri Damián Iris León, en su carácter de Apoderada Legal del C. J. Concepción Almaguer Guerrero, a la cual se le otorga la siguiente nomenclatura:

Nombre	Metros Lineales
Zafiro	27.58
TOTAL	27.58

TERCERO. El C. Yuri Damián Iris León, en su carácter de Apoderada Legal del C. J. Concepción Almaguer Guerrero deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DOCE** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas de Corregidora, Qro., y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 01 DE OCTUBRE DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., AL 19 (DIECINUEVE) DÍA DEL MES DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

Rúbrica

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de las manzanas 11 y 12 de la Zona 01, respecto del Asentamiento Humano denominado “Emiliano Zapata”, ubicado en el Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 37,792.961 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de las manzanas 11 y 12 de la Zona 01, respecto del Asentamiento Humano denominado “Emiliano Zapata”, ubicado en el Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 37,792.961 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/056/2022 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en su artículo 7 que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

5. Que el **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que “El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.

6. El artículo 169 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, señala que el Desarrollador del fraccionamiento que requiera modificar el proyecto de lotificación derivado de ajustes en superficies vendibles, vialidades y de donación, rectificación de límites y colindancias, o cualesquiera otras modificaciones que alteren las características especificadas mediante cualquier autorización emitida por Acuerdo de Cabildo, podrá solicitar una **Relotificación** del fraccionamiento, debiendo para tal efecto seguir el procedimiento respectivo.
7. Que con fecha 09 de septiembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número 1.8.22/T/1135/2022, signado por la Arq. Larissa Ibarra Valdés, Representante Regional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) en el Estado de Querétaro, mediante el cual solicita la **Relotificación de la manzana 11 con superficie de 8,540.971 m2, del Ejido El Pueblito**, teniéndose para ello, la autorización correspondiente a la **Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación mediante Oficio DDU/DAU/889/2022 y oficio DDU/DAU/778/2022 respectivamente**.
8. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/2155/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento mencionado en el considerando que antecede.
9. En fecha 25 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/597/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica** número **DDU/DAU/OT/102/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

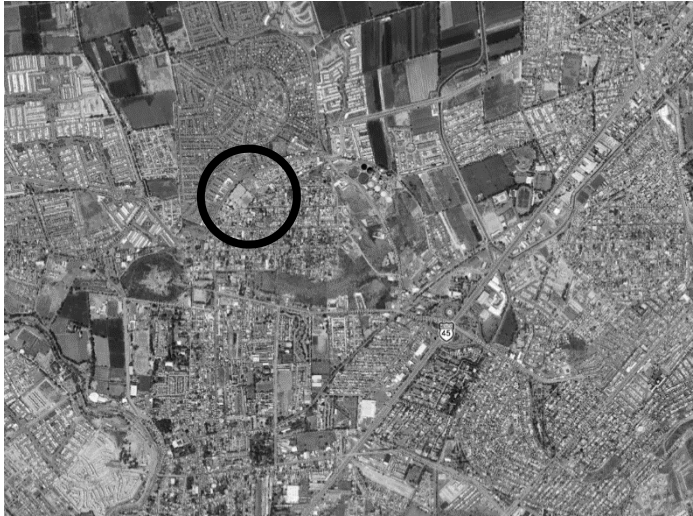
9.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Manzanas 11 y 12 Zona 01 Asentamiento Emiliano Zapata	Superficie:	37, 792.961 m2
Ejido:	El Pueblito		

9.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 11 Y 12 ZONA 01 DEL ASENTAMIENTO HUMANO “EMILIANO ZAPATA” UBICADO EN EL EJIDO EL PUEBLITO

9.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2155/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2022/2207 en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por la Arq. Larissa Ibarra Valdés, representante regional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), quien solicita; **“...En seguimiento a las acciones de regularización del asentamiento humano denominado “El Pueblito, Ejido El Pueblito, Decreto Expropiatorio de fecha 30 de septiembre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de octubre de 1985 a favor de Corett hoy Insus, inscrito bajo el Folio Real 18068, nos permitimos solicitar a usted su apreciable consideración para que pueda ser aprobado por Acuerdo de Cabildo la “Relotificación” de la manzana 11 superficie 8,540.9710 m2 y manzana 12 superficie 29,251.99 m2...”** (Sic.), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

9.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Decreto Presidencial Expropiatorio de fecha **30 de septiembre de 1985**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 1985, se expropia una superficie de 49-06-65 hectáreas del Ejido El Pueblito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para destinarse a su regularización.

2. Mediante Sesión ordinaria de Cabildo de fecha **20 de mayo de 2008** el H. ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el “Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura de la colonia Emiliano Zapata, Municipio de Corregidora, Qro.”
3. Mediante Decreto Presidencial de fecha **14 de diciembre de 2016**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
4. Con número Rep. Tip. “A”/QTRO/021/CONV.COL/2022 de fecha **16 de agosto de 2022** se celebró “*Convenio de Colaboración para la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades*” entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Estado de Querétaro y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

9.5 ANTECEDENTES

Por lo que ve al **procedimiento de autorización del asentamiento** establecido Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente, y demás Ordenamientos Legales aplicables, el asentamiento denominado “**Emiliano Zapata, El Pueblito**” cuenta con los siguientes antecedentes:

- I. Mediante Oficio DUV-1203/92 de fecha **26 de octubre de 1992**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro otorgó el **Visto Bueno al plano de lotificación**.
- II. Mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha **20 de diciembre de 2018**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se Autoriza la Relotificación de la Manzana 11 Zona 01 del asentamiento humano “Emiliano Zapata”, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 18,976.23m².
- III. Mediante el Oficio DDU/DAU/778/2022 de fecha **15 de marzo de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la **Modificación de Visto Bueno al proyecto de Lotificación para la manzana 12 zona 01 del asentamiento humano** denominado “Emiliano Zapata, El Pueblito”, desglosándose las superficies de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES DE LA MANZANA 12 ZONA 01								
NUMERO MANZANA	NUMERO DE LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE	LOTES NO ESCRITURABLES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE M2
12	1	-	X	-	-	-	1	1,112.00
	2	X	-	-	-	-	1	900.00
	3	X	-	-	-	-	1	877.00
	4	-	X	-	-	-	1	1,911.00
	5	-	X	-	-	-	1	10,482.99
	6	X	-	-	-	-	1	893.00
	7	X	-	-	-	-	1	1,036.00
	8	X	-	-	-	-	1	460.00
	9	X	-	-	-	-	1	273.00
	10	X	-	-	-	-	1	293.00
	11	X	-	-	-	-	1	679.00
	12	X	-	-	-	-	1	510.00
	13	X	-	-	-	-	1	778.00
	14	X	-	-	-	-	1	802.00
	15	X	-	-	-	-	1	618.00
	16	X	-	-	-	-	1	597.00
	17	X	-	-	-	-	1	141.00
	18	X	-	-	-	-	1	139.00
	19	X	-	-	-	-	1	135.00
	20	X	-	-	-	-	1	201.00

	21	X	-	-	-	-	1	147.00
	22	X	-	-	-	-	1	141.00
	23	X	-	-	-	-	1	169.00
	24	X	-	-	-	-	1	1,111.00
	25	X	-	-	-	-	1	4,423.00
	26	X	-	-	-	-	1	423.00
	TOTAL	23	3				26	29,251.99

IV. Mediante el Oficio DDU/DAU/889/2022 de fecha **25 de marzo de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la **Modificación de Visto Bueno al proyecto de Lotificación para la manzana 11 zona 01 del asentamiento humano** denominado "**Emiliano Zapata, El Pueblito**", desglosándose las superficies de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES DE LA MANZANA 11 ZONA 01								
MANZANA	USO					No escriturable	Total de lotes	Superficie m2
	Habitacional	Equipamiento	Área verde	Comercial	Baldío			
11	1	2	-	1	-	-	4	18,976.23
TOTAL	1	2	-	1	-	-	4	18,976.23

9.6 ANÁLISIS TÉCNICO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en esta Dependencia, y toda vez que la solicitud cumple con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente así como en la normatividad correspondiente, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera esta OPINION TÉCNICA COMO VIABLE para la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 11 Y 12 ZONA 01 DEL ASENTAMIENTO HUMANO "EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL EJIDO EL PUEBLITO.**

10. El promovente deberá de tomar en cuenta las siguientes condicionantes:

1. Formalizarse en escritura pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora de las superficies identificadas como Equipamiento Urbano, que corresponden a los lotes 3 y 4 de la manzana 11 zona 01.
2. Protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la presente autorización derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar con copia de dicha inscripción mediante escrito a esta Secretaría.
3. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en las autorizaciones emitidas a su favor durante el proceso de regularización del asentamiento.
4. El presente documento no exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y en el artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a la letra señala que "*Son causas de utilidad pública: IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población*", y con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, con la finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
13. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
14. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación de las manzanas 11 y 12 de la Zona 01, respecto del Asentamiento Humano denominado “Emiliano Zapata”, ubicado en el Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 37,792.961 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).**

SEGUNDO. El Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando 10 (DIEZ) de la presente resolución.

TERCERO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

CUARTO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por UNA** ocasión en el medio de difusión, la **Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio.**

SEGUNDO. La publicación mencionada en el transitorio primero queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del Municipio.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Asignación de Nomenclatura como “Paseo Country” para la vialidad resultante de la Lotificación de la Manzana II, Etapa 2 del Fraccionamiento “El Condado”, mismo que se encuentra ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan), Km. 3+360, Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco, conocido como Rancho La Espuela, identificado con las claves catastrales 060100110113999 y 060100110111999, con una superficie total de 601,104.84 m2, solicitado por la persona moral denominada “GESTA CAPITAL, S.A.P.I. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Asignación de Nomenclatura como “Paseo Country” para la vialidad resultante de la Lotificación de la Manzana II, Etapa 2 del Fraccionamiento “El Condado”, mismo que se encuentra ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan), Km. 3+360, Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco, conocido como Rancho La Espuela, identificado con las claves catastrales 060100110113999 y 060100110111999, con una superficie total de 601,104.84 m2, solicitado por la persona moral denominada “GESTA CAPITAL, S.A.P.I. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica con el número DAC/AI/054/2022 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- Dictamen de uso de suelo;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- Licencia de ejecución de obras de urbanización;

- Denominación del fraccionamiento y **nomenclatura de calles**;
- En su caso, autorización para venta de lotes; y
- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

4. Que el artículo **196 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral”.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

5. En fecha **04 de octubre de 2022**, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el **Lic. Luis Manuel Vital Montes**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral “**GESTA CAPITAL, S.A.P.I. de C.V.**”, mediante el cual solicita el reconocimiento de vialidad, denominación y nomenclatura de la calle que por un error involuntario se omitió ingresar en la Autorización de fecha 09 de julio del 2021.

6. En consecuencia a lo señalado en el considerando inmediato anterior, se remitió el oficio **SAY/DAC/AI/2332/2022**, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Opinión Técnica respecto de la solicitud generada por el Desarrollador.

7. En fecha 13 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio **SEMODOE/DDU/DAU/601/2022**, mediante el cual remite la Opinión Técnica número **DDU/DPDU/OT/103/2022**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

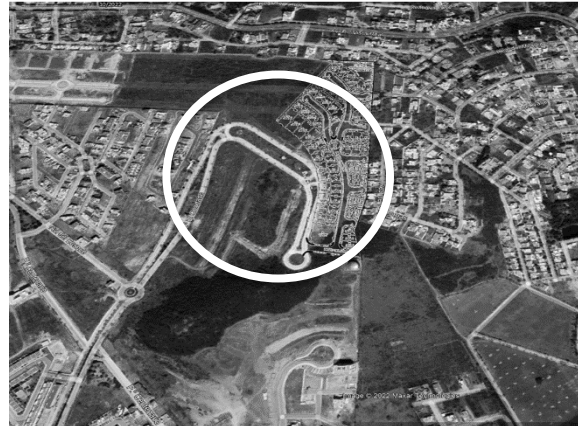
7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco	Superficie:	601,104.84 m ²
Clave Catastral:	060100110113999 060100110111999	Uso de Suelo:	250 HAB/HA (Habitacional Media)
		Número de vivienda:	3,001

7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA COMO “PASEO COUNTRY” PARA LA VIALIDAD RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA II, ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “EL CONDADO”

7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2332/2022 ingresado a esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo el folio SEMODUE/RS/2022/2288, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el Lic. Luis Manuel Vital Montes en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V., quien, referente al fraccionamiento “El Condado” ubicado Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 solicita **“...la autorización del reconocimiento de vialidad, denominación y nomenclatura de calle, ya que por error se omitió ingresar la nomenclatura para ser autorizada dentro de esta autorización...”** (Sic)

*De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la presente **Opinión Técnica** únicamente se encauzará en determinar la procedencia de lo especificado en la solicitud del promovente, dejando lo señalado la deliberación a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.*

OPINIÓN TÉCNICA

7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública No. 23,453 de fecha **23 de octubre de 2007**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 31 de este Partido Judicial, comparecen con el objeto de hacer constar el contrato de compraventa con reserva parcial de dominio, que celebran de una parte la Srita. María de la Paz Montes Almaraz en su carácter de “la parte vendedora”, representada por el Sr. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y de la otra parte la sociedad mercantil denominada “Brasa Desarrollos”, S.A. de C.V, representada en este acto por el Sr. Lic. Arturo Carreón Alonzo en su carácter de “la parte compradora”; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro como Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0003 con fecha del 11 de Febrero de 2008.
2. Mediante **Escritura Pública No. 40,233 de fecha 02 de julio de 2013**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada “Gesta Capital”. En el Transitorio II de la escritura previamente citada se manifiesta que el Presidente del Consejo de Administración es el C. Leopoldo de Jesús Espinosa Abdala y el cargo de Secretario del

mismo Consejo recae en el C. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, quienes poseen las facultades más amplias para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones Obrero-Patronales, Actos de Administración, Actos de Dominio y para obligar cambiariamente a la sociedad y otorgar Poderes Generales y Especiales. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 45701-1 de fecha 04 de diciembre de 2013.

3. Mediante **Escritura Pública No. 41,510 de fecha 06 de diciembre de 2013**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar, entre otros, el contrato de compraventa con reserva parcial de dominio, en el que la persona moral denominada “Gesta Capital”, S.A.P.I. de C.V., representada por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño adquiere para sí predio identificado como Fracción del predio San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 219,882.59 m2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0007, de fecha del 04 de febrero de 2014.
4. Mediante **Escritura Pública No. 66,424 de fecha 10 de julio de 2015**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa del predio ubicado en Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Fracción del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 16,532.590m2, siendo ésta adquirida por la persona moral denominada “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V.
5. Mediante **Escritura Pública No. 69,263 de fecha 29 de abril de 2016**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar el Contrato de compraventa en el que “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V., adquiere para sí el predio identificado como Fracción del predio identificado como Fracción Segunda en que se dividió el predio rústico denominado “San Francisco”, ubicado en el Municipio de Corregidora, hoy denominado “La Espuela”, con una superficie de 36-63-79.616 Ha. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0009 con fecha del 03 de junio de 2016.
6. Mediante **Escritura Pública No. 66,266 de fecha 29 de abril de 2016**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización de la Autorización de Fusión según oficio número DDU/DPDU/856/2016 de fecha 20 de abril de 2016, así como el plano a que ésta se refiere, para formar un polígono con superficie de 601,104.842 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00522835/001.
7. Mediante **Escritura Pública No. 71,272 de fecha 11 de junio de 2019**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo Notaría Titular de la Notaría Pública No. 31 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la sociedad denominada Gesta Capital S.A.P.I. de C.V. a favor del C. Luis Manuel Vital Montes.

7.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, para las **Etapas 1 y 2 del fraccionamiento El Condado** se ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo

- 1.- Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1893/2016 de fecha **27 de julio de 2016**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** FACTIBLE DEFINITIVO para el predio identificado como la fusión de los predios denominados como la fracción y la unidad topográfica resultante de la fusión de la fracción 1 que se desprende del predio ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora – Huimilpan) Km. 3+000.00 de la fracción resultante de la fracción segunda y la fracción 2, así como una fracción del predio identificado como fracción segunda de las que se dividió el predio rústico Carretera a Huimilpan – Corregidora Km 3+360 (sic) para **UN DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 3,005 VIVIENDAS en una superficie de 601,104.842 m2.**

II. Estudios Técnicos

- 1.- Mediante **oficio P0538/2007 de fecha 05 de junio de 2007**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) otorgó la factibilidad de servicios de energía eléctrica para el predio identificado como "2ª. Fracción Predio San Francisco", conocido como la Flor II, en el Municipio de Querétaro, Qro.
- 2.- Con fecha del **15 de abril de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2009030 para la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela), adscrito a la Localidad de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 040 65 444 217, del cual se desprende una superficie de terreno de 36-63-79.616 Has.
- 3.- Mediante **oficio 544/2014, de fecha 20 de marzo de 2014**, la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC) emitió el plano que contiene el **alineamiento carretero** para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", del Km. 3+148 al 3+461.10 margen izquierdo (sic).
- 4.- Mediante **oficio O&MBJ/GR/14/0453-000483R de fecha 16 de junio de 2014**, la empresa MaxiGas Natural informa que sobre los predios identificados como "La Espuela" y el predio "La Flor" que se ubican en la Carretera Estatal 411 (Huimilpan).
- 5.- Con fecha del **17 de septiembre de 2014**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2014136 para el predio ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Km 3+360, Fracción del Predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 10 080 999, del cual se desprende una superficie de terreno de 218,192.636 m2.
- 6.- Mediante **oficio SSPYTM/253/2014 de fecha 22 de octubre de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico "San Francisco", denominado "La Flor", Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.- Mediante **oficio SSPYTM/252/2014 de fecha 22 de octubre de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** condicionado, para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico "San Francisco", denominado "La Espuela", Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.- Mediante **oficio SG/UMPC/OGR/022/2015** de fecha **18 de marzo de 2015**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió la **Opinión de Grado de Riesgo Aceptable** para el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 6.5, Corregidora, Qro.
- 9.- Mediante **oficio B00.921.04.-1872/15 de fecha 14 de julio de 2015**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) **valida el "Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el predio denominado Rancho La Flor" ubicando en el Municipio de Corregidora, Qro.**
- 10.- Mediante **oficio CEI/SCM/1066/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016**, la Subordinación de Conservación y Maquinaria de la Comisión Estatal de Infraestructura del Gobierno del Estado de Querétaro, otorgó la **factibilidad del anteproyecto de acceso al predio** ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Querétaro – Huimilpan" km. 3+360.
- 11.- Mediante oficio **SEDESU/SSMA/039/2017 de fecha 27 de enero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro *"autorizó en Materia de Impacto Ambiental el proyecto habitacional denominado "El Condado" que se pretende realizar en un predio con superficie de 601,104.84m2 en el que se incluye 1,930 viviendas y 1,075 locales comerciales, ubicado en el Kilómetro 3+360 Carretera Estatal No.411 Corregidora – Huimilpan, en el Municipio Corregidora, Qro., exclusivamente para una superficie de 563,285.82m2 en la que se incluyen 1,770 viviendas y 972 locales comerciales; las 160 viviendas, los 103 locales así como la superficie restante serán autorizados una vez que cuente con la Autorización en Materia de Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Delegación de Querétaro, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable"*.

- 12.- Mediante oficio de folio FC/12-2-21-01 de fecha **10 de febrero de 2022**, emitido por el Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., otorgó el dictamen de factibilidad para brindar los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a través de la colocación de derivación, para un total de 3005 viviendas.
- 13.- Presenta copia de los planos de la actualización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial autorizados por el Organismo Operador de Aguas Pro Agua de Corregidora S.A. de C.V., mediante factibilidad FC/12-2-21-01 de fecha **18 de febrero de 2022, con una vigencia de 12 meses.**
- 14.- Presenta la inscripción de la Escritura Pública 73,428 de fecha **25 de agosto de 2017** relativa a la Rectificación de áreas de donación y Transmisión de propiedad a título gratuito a favor de Municipio de Corregidora por lo que ve a las superficies de vialidades y equipamiento, áreas verdes, plazas públicas y demás relativas a las transmisiones gratuitas del fraccionamiento El Condado.

III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

- 1.- Mediante **oficio DDU/DAU/876/2020 de fecha 21 de mayo de 2020**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga **Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento** denominado "El Condado" ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan) KM 3+360.

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización; Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; autorización para venta de lotes;

- 1.- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril de 2017**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo mediante el cual se autoriza la **Relotificación y la Asignación de Nomenclatura** para el fraccionamiento denominado "El Condado", ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 01 128 999.*
- 2.- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de julio de 2021**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo por el cual se emite **Autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2** del Fraccionamiento "El Condado", ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360 Fracción del Predio del San Francisco y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho La Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.*
- 3.- Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2022**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo por el cual se emite **Autorización de la Renovación de la Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2** del Fraccionamiento "El Condado", ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360 Fracción del Predio del San Francisco y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho La Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.*

7.6 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como al análisis realizado en los documentos anexos y los que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, así como al Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., **la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera como Opinión Técnica FACTIBLE LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA COMO "PASEO COUNTRY" PARA LA VIALIDAD RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA II, ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "EL CONDADO"**.

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a las consideraciones que se enlistan a continuación:

1. Derivado de la Relotificación del fraccionamiento El Condado, que se emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento, otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio **DDU/DAU/876/2020 de fecha 21 de mayo de 2020**, se identificó la vialidad resultante de la distribución de la Manzana II Etapa 2 del fraccionamiento en comento, se le asigna la siguiente denominación:

Nombre	Metros Lineales
PASEO COUNTRY	680.43
Total	680.43

2. Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, **tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.
3. **Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente**, por lo que **en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación** por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como contar con la autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, así como su respectivo presupuesto.
4. Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 planos que incluya la leyenda de "NOMENCLATURA" y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

9. Por el pago de derechos por el concepto de este apartado **deberá cubrir las siguientes contribuciones:**

- a. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de \$15,525.00 (quinientos veinticinco pesos 00/100 MN).**
- b. En un plazo no **mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública, deberá cubrir la cantidad de \$7,019.46 (siete mil diez y nueve pesos 46/100 MN).**

Aunado a ello en un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, y previo a la solicitud de los anexos gráficos que derivan del presente instrumento, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **mediante escrito** que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

En un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA COMO “PASEO COUNTRY” PARA LA VIALIDAD RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA II, ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “EL CONDADO”**.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la asignación de nomenclatura para la vialidad resultante de la Lotificación de la Manzana II, Etapa 2 del Fraccionamiento “El Condado”, mismo que se encuentra ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan), Km. 3+360, Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco, conocido como Rancho La Espuela, identificado con las claves catastrales 060100110113999 y 060100110111999, con una superficie total de 601,104.84 m², solicitado por la persona moral denominada “GESTA CAPITAL, S.A.P.I. de C.V.”, misma que queda de la siguiente manera:

Nombre	Metros Lineales
PASEO COUNTRY	680.43
Total	680.43

SEGUNDO. Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo, el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condicionantes** que se describen en el **Considerando 8 (OCHO)** de esta resolución.

TERCERO. Conforme a lo indicado en el **Considerando 9 NUEVE** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

SÉPTIMO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" por **una ocasión**.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTR. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----

-----DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Venta de Lotes del fraccionamiento “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio SAY/DAC/2375a/2022 se remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el escrito signado por el Arq. Carlos Rafael Huerta Navarro, Apoderado Legal de Banco del Bajío S.A. I.B.M., como fiduciario del Fideicomiso número 20592, solicita “... la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento El Mayorazgo...”.

SEGUNDO. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica con número de folio 15/2022 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Arq. Juan Manuel Guerrero Palma respecto de la petición presentada por el Arq. Carlos Rafael Huerta Navarro, Apoderado Legal de Banco del Bajío S.A. I.B.M., como fiduciario del Fideicomiso número 20592, solicita “... la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento El Mayorazgo...”. Se inserta a continuación

“ ...

OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO			FOLIO: 15/2022
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS			
INTERESADO: ARQ. CARLOS RAFAEL HUERTA NAVARRO COMO APODERADO LEGAL DE BANCO DEL BAJÍO S.A. I.B.M., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 20596			
DIRECCIÓN: BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOA NÚMERO 9800, PISO 9, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QUERÉTARO.	NOTAS DE TURNO:	SEDESU/1112/2022	
	FECHA DE SOLICITUD:	13 DE JULIO DE 2022	
	FECHA DE ATENCIÓN:	14 DE JULIO DE 2022.	

1. INTRODUCCIÓN:

- 1.1 Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2022 el Arq. Carlos Rafael Huerta Navarro, Apoderado Legal de Banco del Bajío S.A. I.B.M., como fiduciario del Fideicomiso número 20592, solicita "... la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento El Mayorazgo...".

2. INTERÉS JURÍDICO:

- 2.1 Mediante Escritura Pública No. 4,227 de fecha 30 de abril de 2018, se llevó a cabo la protocolización del CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 20592, que celebran por una parte "BICENTENARIO K2", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A", representada por lo señores Francisco Javier Ruiz Velasco Márquez y Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez; por otra parte "MAYOQUER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B", representada por el licenciado Eduardo Gómez Navarro; por otra parte "BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de "FIDUCIARIO", representada por sus delegados fiduciarios los señores Benjamín Romero Castillo y Soul Gilberto Cabrera Gutiérrez, y por último el señor Eduardo Gómez López, en su carácter de "DEPOSITARIO"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folios inmobiliarios 00115483/0016, 00115490/0016, 00115493/0016, 00115504/0016, 00582755/0007, 00583239/0007 y 00583242/0007, de fecha 20 de junio de 2018.
- 2.2 Mediante Escritura Pública número 111,407 de fecha 5 de marzo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Pablo Francisco Toriello Arce, titular de la Notaría pública número 65, de la demarcación de la Ciudad de León Guanajuato, hace constar un poder especial limitado para actos de administración que otorga "BANCO DEL BAJÍO" S.A., I.B.M., en calidad de FIDUCIARIO del Fideicomiso número 20592.
- 2.3 Copia simple de la identificación oficial del C. Carlos Rafael Huerta Navarro como Apoderado Legal de Banco del Bajío S.A. I.B.M., como fiduciario del fideicomiso número 20592.

3. ANTECEDENTES:

- 3.1 Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de marzo de 2022, se aprobó la relotificación de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 1; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de la Etapa 2, todo lo anterior respecto del fraccionamiento El Mayorazgo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal en fechas 18 de marzo de 2022 y 01 de abril 2022; en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de



Arteaga" en los ejemplares de fechas 15 y 22 de abril de 2022; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante Escritura Pública número 47,702, de fecha 22 de abril de 2022 pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, con constancia notarial de fecha 02 de abril de 2022 que se encuentra en trámite en las dependencias Gubernamentales correspondientes, tales como Catastro y Registro Público de la Propiedad.

- 3.2 Que mediante oficio SAY/DAC/2375a/2022 ingresado en esta Secretaría en fecha 13 de julio de 2022, firmado por el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.1 de la introducción.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

- 4.1 En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la autorización de Venta de Lotes, prevista en los artículos 186 fracción VI, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8, 10, 83 fracción VII y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado "El Mayorazgo" el interesado ha presentado la siguiente documentación:

- 4.1.1 Copia simple de los recibos con números de serie y folio F15-8516, F15-8523, F15-8524, F15-8521, F15-8522, F15-8518, F15-8520, F15-8519 y F15-8517, todos de fecha 18 de marzo de 2022, correspondientes a los derechos generados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de marzo de 2022, en el punto SEGUNDO.
- 4.1.2 Copia simple de la Autorización de Estudio de Impacto Vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, con número de folio EVIA-0009/2022, de fecha 12 de mayo de 2022.
- 4.1.3 Copia simple de la Autorización de Estudio de Impacto Urbano emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta esta Secretaría, con número de folio EURB-0005/2022, de fecha 12 de mayo de 2022.
- 4.1.4 Copia simple del oficio de Diagnostico de Riesgos número CMPC/0503/DDR/023/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno, de este Municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.5 Copia simple del oficio de Visto Bueno de Obra en Construcción, identificado como Vo.Bo. CMPC/VBO/028/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- 4.1.6 Copia simple del oficio de Autorización para acceso a predio definitivo número CEL/SC/00607/2022, folio DT0422-3, OSC0522-194 de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura.
- 4.1.7 Copia simple de los planos de "Vo. Bo. para trámites ante otras dependencias", por la Comisión Federal de Electricidad de la red subterránea de media tensión y alumbrado público.
- 4.1.8 Copia simple de los planos del Proyecto aprobado por el Organismo Operador Servicios Industriales AQUAGENIS S.A. de C.V., número 002-2022-AQG de fecha 21 de abril de 2022, referente a las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial.
- 4.1.9 Copia simple de la Escritura Pública No. 48,294 de fecha 12 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, titular de la Notaría Pública No. 32, de esta Demarcación Notarial, celebraron un contrato de Donación y Extinción parcial de Fideicomiso, identificado administrativamente con el número 20592; compareciendo los licenciados Soul Gilberto Cabrera Gutiérrez y Samuel Yefte Gamiño Torres como delegados fiduciarios de "BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como "EL FIDUCIARIO" por instrucciones giradas con anterioridad, expresa y por escrito de la persona moral "MAYOQUER" S.A. DE C.V., representada por el señor Eduardo Gómez López, en su carácter

de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B", respecto del FIDEICOMISO NÚMERO 20592, como "PARTE DONANTE" quien compareció a ratificar sus instrucciones de la FIDUCIARIA, así como el Señor Eduardo Gómez López en su carácter de DEPOSITARIO de los bienes fideicomitidos; y por otro lado el señor Ramiro Ramírez Ramírez en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., así como el Licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, en carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. como "LA PARTE DONATARIA", respecto a las áreas de donación de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", con constancia notarial de fecha 12 de julio de 2022 que se encuentra en trámite en las dependencias Gubernamentales correspondientes, tales como Catastro y Registro Público de la Propiedad.

- 4.1.10 Copia simple de los recibos de pago de impuesto predial con números F15-7260 y F15-7261, ambos de fecha 30 de enero de 2022, y F16-7606 de fecha del 28 de enero de 2022.
- 4.1.11 Cédula Profesional No. 4362769 del Arq. Jorge Rodrigo Trejo Moran.
- 4.1.12 Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro No. 787, DRO-803, emitida al Arq. Jorge Rodrigo Trejo., la cual se encuentra vigente.

5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la **instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

5.2 Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1 De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.1 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se informa que el solicitante exhibió las documentales establecidas para su seguimiento, mismas que se encuentran dentro del expediente que obra en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.

Así mismo, se encuentra en proceso de seguimiento el punto SÉPTIMO, con la debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo en cuestión, respecto a las Áreas de Donación de la Etapa 2.

5.2.2 Se tiene que en fecha 14 de julio de 2022, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a ésta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante el Memorándum no. SEDESU/AIVUA-MM/0105/2022, firmado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, así como por el Inspector Josué Emmanuel Martínez Gómez, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto presentan avance general del 30 %.

5.2.3 Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización por un monto de \$13,351,500.77 (Trece millones trescientos cincuenta y un mil quinientos pesos 77/100 M.N.), del cual queda un monto por ejecutar del \$9,346,050.54 (Nueve millones trescientos cuarenta y seis mil cincuenta pesos 54/100 M.N.).



6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Arq. Carlos Rafael Huerta Navarro, Apoderado Legal de Banco del Bajío S.A. I.B.M., como fiduciario del Fideicomiso número 20592, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

7.1 Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.2 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.2.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

7.2.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.2.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios, de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al acuerdo de cabildo de fecha 03 de marzo de 2022, tomando en consideración que el uso del fraccionamiento es habitacional popular:

SUPERFICIE VENDIBLE	
USO	SUPERFICIE (M2)
HABITACIONAL CONDOMINAL	124,953.548
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	10,471.626
TOTAL	135,425.174

7.3 A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$12,149,865.70 (Doce millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2 de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo



necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	\$9,346,050.54
(+ 30%)	\$2,803,815.16
TOTAL DE GARANTÍA	\$12,149,865.70

- 7.4 Será responsabilidad del desarrollador el debido seguimiento que corresponda a lo establecido dentro de la documentación indicada dentro de los puntos 4.1.2 al 4.1.5 de la presente opinión.
- 7.5 Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que en su caso apruebe la presente venta de lotes, deberá primeramente contar con la debida inscripción ante dicha entidad registral las escrituras públicas descritas en los puntos 3.1 y 4.1.9 de la presente opinión.
- 7.6 En un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la solicitud que genera la presente opinión, surte los efectos legales correspondientes, deberá presentar el comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la modificación de la Escritura Pública número 290, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Rangel Méndez Titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se transmitieron las áreas de donación de la Etapa 1; dicha modificación conforme a lo previsto en el punto SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de marzo de 2022; así como el proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad conforme a la última relotificación.
- 7.7 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
- 7.8 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 7.9 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 7.10 Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
- 7.11 Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- 7.11.1 La Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.



7.11.2 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

7.11.2.1 Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

7.11.2.2 Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se realice el análisis que compete, y en su caso, se emita Dictamen correspondiente y se continúe con el procedimiento que dicha Comisión determine.

Se anexa copia de documentos.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/MCMG/GMOP/NHM

TERCERO. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del Arq. Carlos Rafael Huerta Navarro, Apoderado Legal de Banco del Bajío S.A. I.B.M., como fiduciario del Fideicomiso número 20592, solicita "... la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento El Mayorazgo..."; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo; que determina como VIABLE lo solicitado por el Arq. Carlos Rafael Huerta Navarro, Apoderado Legal de Banco del Bajío S.A. I.B.M., como fiduciario del Fideicomiso número 20592, consistente en la Autorización para la Venta de Lotes del fraccionamiento "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

"ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes..."

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..." Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la Venta de Lotes del fraccionamiento “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., en términos de la Opinión Técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO. El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal lo siguiente:

- 2.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
- 2.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- 2.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios, de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al acuerdo de cabildo de fecha 03 de marzo de 2022, tomando en consideración que el uso del fraccionamiento es habitacional popular:

SUPERFICIE VENDIBLE	
USO	SUPERFICIE (M2)
HABITACIONAL CONDOMINAL	124,953.548
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	10,471.626
TOTAL	135,425.174

TERCERO.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente acuerdo, por la cantidad de \$12,149,865.70 (Doce millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2 de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	\$9,346,050.54
(+ 30%)	\$2,803,815.16
TOTAL DE GARANTÍA	\$12,149,865.70

CUARTO. - Será responsabilidad del desarrollador el debido seguimiento que corresponda a lo establecido dentro de la documentación indicada dentro de los puntos 4.1.2 al 4.1.5 de la opinión inserta en el apartado de antecedentes.

QUINTO. - Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente acuerdo, deberá primeramente contar con la debida inscripción ante dicha entidad registral las escrituras públicas descritas en los puntos 3.1 y 4.1.9 de la opinión inserta en el apartado de antecedentes.

SEXTO.- En un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente aprobación, deberá el solicitante presentar el comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la modificación de la Escritura Pública número 290, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Rangel Méndez Titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se transmitieron las áreas de donación de la Etapa 1; dicha modificación conforme a lo previsto en el punto SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de marzo de 2022; así como el proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad conforme a la última relotificación.

SEPTIMO. - Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

OCTAVO. - El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

NOVENO. - El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO. - Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

DECIMO PRIMERO. - Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

DECIMO SEGUNDO. - La Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

DECIMO TERCERO. - Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá cumplir por parte del solicitante con lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

DECIMO CUARTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por **dos veces**, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación de la presente autorización será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, a las dependencias involucradas y al solicitante para su cumplimiento...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE JULIO DE 2022, EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REFERENTE A LO SOLICITADO POR LA C. GILDA JANETH VILLAGRÁN QUIÑONES, APODERADA LEGAL DE LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL “CONDOMINIO F” Y “CONDOMINIO G” DE LA UNIDAD CONDOMINAL “ALLEZA MIRADOR”, UBICADA SOBRE POLÍGONO A-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 194 Z-3 P1/2 Y 195 Z-3 P1/2, EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, AL TENOR SIGUIENTE:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 12, 13, 211, 212, 213, 224, 226 FRACCIÓN VI, 241, 242, 243, 244, 245 y 246 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 26 de septiembre de 2022, se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, escrito signado por la licenciada Gilda Janeth Villagrán Quiñones, en su carácter de representante legal de LCA ATLAS S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento el permiso de venta de unidades privativas de los Condominios “F” y “G”, de la unidad condominal Alleza Mirador, ubicada en Avenida Prolongación Constituyentes número 555, El Marqués, Querétaro.
- II. Que mediante el oficio SAY/DAC/2967a/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro; emita opinión técnica respecto de la solicitud de la Licenciada Gilda Janeth Villagrán Quiñones, en su carácter de representante legal de LCA ATLAS S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento el permiso de venta de unidades privativas de los Condominios “F” y “G”, de la unidad condominal Alleza Mirador, ubicada en Avenida Prolongación Constituyentes número 555, El Marqués, Querétaro, mencionada líneas arriba.
- III. Que se recibió Opinión Técnica identificada con el folio 23/2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro, mediante la que se determina como TÉCNICAMENTE VIABLE para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por la C. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Apoderada Legal de LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., lo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del “Condominio F” y “Condominio G” de la Unidad Condominal “Alleza Mirador”, ubicada sobre Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro, misma que se inserta a continuación:

“ ...

OPINIÓN TÉCNICA

PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:23/2022

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:

C. GILDA JANETH VILLAGRAN QUIÑONES
APODERADA LEGAL DE LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V.

DIRECCIÓN:

POLÍGONO A-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 194 Z-3 P1/2 Y 195 Z-3 P1/2, EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, EL MARQUÉS, QRO.

NOTA DE TURNO:

SEDESU/1549/2022,
DDU/1200/2022

FECHA SOLICITUD:

DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA ATENCIÓN:

DE 07 DE OCTUBRE DE 2022

1. INTRODUCCIÓN:

- 1.1** Mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Apoderada Legal de LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., solicita «... otorgar el *PERMISO DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS* de los *CONDOMINIOS "F" y "G" de la Unidad Condominal Alleza Mirador ubicada en Av. Prolongación Constituyentes No. 555...*» perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. INTERES JURÍDICO:

- 2.1** Copia simple de la Escritura no. 73,161 de fecha 11 de julio de 2019 pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública no. 102 de la Ciudad de México, mediante la cual hace constar el poder otorgado por "LCA ATLAS", S.A.P.I. DE C.V. a favor de los señores Juan Antonio Chibli Maynez y Gilda Janeth Villagrán Quiñones, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en fecha 17 de junio de 2019.
- 2.2** Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la C. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, como Apoderada Legal de LCA ATLAS S.A.P.I. de C.V.

3. ANTECEDENTES:

- 3.1** Copia simple de la Escritura no. 70, 834 de fecha 23 de abril de 2018 pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública no. 102 de la Ciudad de México, mediante la cual hace constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL por el que se constituye LCA ATLAS, S.A.P.I. DE C.V., en el que intervienen "TENEDORA Y PROMOTORA AZTECA" S.A. DE C.V., representada por el Sr. Alejandro Sánchez Ascencio y "RESIDENCIAL ATLAS", S.A.P.I. DE C.V., representada por el Sr. Arturo Carreón Alonzo, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio FME N-2018032270 en fecha 23 de abril de 2018.
- 3.2** Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó "... en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que se insertó en el ANTECEDENTE QUINTO del presente Acuerdo, lo siguiente: 1. La Donación del Predio identificado como...", mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021 y en Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de octubre de 2021.
- 3.3** Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021 el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" y sus condominios –Condominio A y Condominio B-, ubicada sobre Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.; mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga en fechas 10 y 17 de diciembre de 2021, y en la Gaceta Municipal en fechas 03 y 17 de diciembre de 2021.
- 3.4** Copia simple de la Escritura no. 79,942 de fecha 23 de noviembre de 2021 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría no. 31, mediante la cual se hace constar lo siguiente: LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, que otorga BANCO REGIONAL S.A., I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, como acreedor, en favor de la sociedad mercantil denominada "LCA ATLAS" S.A.P.I DE C.V. y "RESIDENCIAL ATLAS" S.A.P.I. DE C.V. como DEUDOR y GARANTE

- HIPOTECARIA y OBLIGADA SOLIDARIA Y AVALISTA; LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la DONACIÓN del predio identificado como POLÍGONO A-2 y POLÍGONO A-4, ambos resultantes de la subdivisión del Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro.; LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO de los inmuebles identificados como POLÍGONO A-2 y POLÍGONO A-4, ambos resultantes de la subdivisión del Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro.; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00647537/0009, 00647539/0009 el 13 de diciembre de 2021.
- 3.5** Copia simple de la Escritura no. 80,097 de fecha 01 de diciembre de 2021 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría no. 31, mediante la cual se hace constar la protocolización de lo siguiente: LA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA ALLEZA MIRADOR; LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA ALEZZA MIRADOR DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021; y del ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL CUAL SE AUTORIZÓ LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL ALEZZA MIRADOR Y SUS CONDOMINIOS "CONDOMINIO A" Y "CONDOMINIO B"; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00655350/0005, 00655341/0005, 00655342/0005, 00655346/0005, 00655349/0005, 00655345/0005, 00655339/0005, 00655348/0005, 00655340/0005, 00655343/0005, 00655344/0005, 00655347/0005 el 13 de diciembre de 2021.
- 3.6** Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Venta de Unidades Privativas de los condominios –Condominio C, Condominio D y Condominio E-, de la Unidad Condominal "Alleza Mirador", ubicada sobre Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.; mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga en fechas 12 y 19 de agosto de 2022 ejemplares 57 y 59 respectivamente; y en la Gaceta Municipal en fechas 05 y 12 de agosto de 2022, ejemplares 23 y 24, respectivamente.
- 3.7** Copia simple de la Escritura no. 82,606 de fecha 12 de julio de 2022 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría no. 31, mediante la cual se hace constar la protocolización, entre otros, de lo siguiente: LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA que otorga BANCO REGIONAL S.A., I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, como ACREEDOR, en favor de la sociedad mercantil denominada "LCA ATLAS" S.A.P.I DE C.V., "RESIDENCIAL ATLAS" S.A.P.I. DE C.V., y EDIFICACIONES GH, S.A. DE C.V., como ACREDITADA y GARANTE HIPOTECARIA y OBLIGADAS SOLIDARIAS Y AVALISTAS respectivamente, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por lo que corresponde al Condominio C, de la Unidad Condominal Alleza; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio C, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DECLARATORIA Y CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO para el Condominio C, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022, por lo que respecta a la VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO C, DE LA UNIDAD CONDOMINAL ALLEZA MIRADOR, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el comprobante de inscripción 0000002092 08/2022 en fecha 05 de agosto de 2022.
- 3.8** Copia simple de la Escritura no. 82,607 de fecha 12 de julio de 2022 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría no. 31, mediante la cual se hace constar la protocolización, entre otros, de lo siguiente: LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA que otorga BANCO REGIONAL S.A., I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, como ACREEDOR, en favor de la sociedad mercantil denominada "LCA ATLAS" S.A.P.I DE C.V., "RESIDENCIAL ATLAS" S.A.P.I. DE C.V., y EDIFICACIONES GH, S.A. DE C.V., como ACREDITADA y GARANTE HIPOTECARIA y OBLIGADAS SOLIDARIAS Y AVALISTAS respectivamente, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por lo que corresponde al Condominio D, de la Unidad Condominal Alleza; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio D, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DECLARATORIA Y CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO para el Condominio D, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022, por lo que respecta a la VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO D, DE LA UNIDAD CONDOMINAL ALLEZA MIRADOR, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el comprobante de inscripción 0000002093 08/2022 en fecha 05 de agosto de 2022.

- 3.9** Copia simple de la Escritura no. 82,608 de fecha 12 de julio de 2022 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría no. 31, mediante la cual se hace constar la protocolización, entre otros, de lo siguiente: LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA que otorga BANCO REGIONAL S.A., I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, como ACREEDOR, en favor de la sociedad mercantil denominada "LCA ATLAS" S.A.P.I DE C.V., "RESIDENCIAL ATLAS" S.A.P.I. DE C.V., y EDIFICACIONES GH, S.A. DE C.V., como ACREDITADA y GARANTE HIPOTECARIA y OBLIGADAS SOLIDARIAS Y AVALISTAS respectivamente, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por lo que corresponde al Condominio E, de la Unidad Condominal Alleza; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio E, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DECLARATORIA Y CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO para el Condominio E, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022, por lo que respecta a la VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO E, DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ALLEZA MIRADOR, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el comprobante de inscripción 0000002093 08/2022 en fecha 05 de agosto de 2022.
- 3.10** Copia simple del Dictamen Técnico de Autorización de Publicidad de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" con folios PUB-0003/2022 y PUB-0004/2022 de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- 3.11** Respecto al Condominio F, se verificó que:
- 3.11.1** Mediante folio no. DUS-0124/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, esta Secretaría emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. exterior 555, Letra F, Condominio F, Unidad Condominal "Alleza Mirador", para la ubicación de un CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS, Del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos no. F19-11121 de fecha 18 de abril de 2022.
- 3.11.2** Mediante folio no. VCON-0049/2022 de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el "Condominio F" perteneciente a la Unidad Condominal "Alleza Mirador" ubicada en el polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 5,632.366 m2 para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F47-3545 y F47-3546, ambos de fecha 25 de julio de 2022.
- 3.11.3** Mediante folio no. PRO-0036/2022 de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Prototipos para el "Condominio F", perteneciente a la Unidad Condominal "Alleza Mirador" ubicada en el polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 5,632.366 m2, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos no. F47-3543 y F47-3544 ambos de fecha 25 de julio de 2022.
- 3.11.4** Mediante folio no. NO-0469/2022 de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Certificado de Números Oficiales para el "Condominio F" de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555-F sobre el predio identificado como polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F15-11654 de fecha 25 de julio de 2022.
- 3.11.5** Mediante folio no. LC-1183/22 de fecha 23 de agosto de 2022, esta Secretaría emitió la Licencia de Construcción para el predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555-F, Condominio F, Unidad Condominal "Alleza Mirador", para la obra consistente en CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS, el cual cuenta con una superficie de 5,632.366 m2, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F15-12586 y F15-12587, ambos de fecha 30 de agosto de 2022.
- 3.11.6** Mediante folio no. LAOU-0057/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, esta Secretaría emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el "Condominio F", de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" ubicada en el predio identificado como polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., dentro del cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F47-3717 y F47-3716, ambos de fecha 23 de septiembre de 2022.

3.12 Respecto al Condominio G, se verificó que:

- 3.12.1** Mediante folio no. DUS-0123/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, esta Secretaría emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. exterior 555, Letra G, Condominio G, Unidad Condominal "Alleza Mirador", para la ubicación de un CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS, Del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos no. F19-11123 de fecha 18 de abril de 2022.
- 3.12.2** Mediante folio no. VCON-0048/2022 de fecha 20 de junio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el "Condominio G" perteneciente a la Unidad Condominal "Alleza Mirador" ubicada en el polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 2,594.522 m2 para la ubicación de CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F08-8328 y F08-8329, ambos de fecha 15 de julio de 2022.
- 3.12.3** Mediante folio no. PRO-0035/2022 de fecha 20 de junio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Prototipos para el "Condominio G", perteneciente a la Unidad Condominal "Alleza Mirador" ubicada en el polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 2,594.522 m2, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos no. F08-8326 y F08-8327, ambos de fecha 15 de julio de 2022.
- 3.12.4** Mediante folio no. NO-0468/2022 de fecha 20 de junio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Certificado de Números Oficiales para el "Condominio G" de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555-G sobre el predio identificado como polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F08-8325 de fecha 25 de julio de 2022.
- 3.12.5** Mediante folio no. LAOU-0049/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, esta Secretaría emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el "Condominio G", de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" ubicada en el predio identificado como polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., dentro del cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos no. F31-11139, F47-3666 y F47-3665, todos de fecha 06 de septiembre de 2022.
- 3.12.6** Mediante folio no. LC1157/22 de fecha 31 de agosto de 2022, esta Secretaría emitió la Licencia de Construcción para el predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555-G, Condominio G, Unidad Condominal "Alleza Mirador", para la obra consistente en CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS, el cual cuenta con una superficie de 2,594.522 m2, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F15-12761 y F27-12762, ambos de fecha 07 de septiembre de 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

- 4.1** En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables al "Condominio F" y "Condominio G" de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" se ha presentado la siguiente documentación:
- 4.1.1** Mediante oficio SAY/DAC/2967a/2022 ingresado ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 30 de septiembre 2022, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el escrito ingresado por la C. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Apoderada Legal de LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., con el cual solicita «... otorgar el *PERMISO DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS de los CONDOMINIOS "F" y "G" de la Unidad Condominal Alleza Mirador ubicada en Av. Prolongación Constituyentes No. 555...*» perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.2** Mediante folio no. DEC-0053/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, mediante el cual esta Secretaría emitió la Declaratoria de Régimen de propiedad en Condominio para el "Condominio G", de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" dentro de la cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F47-3764 y F47-3765, ambos de fecha 11 de octubre de 2022.

- 4.1.3** Mediante folio no. DEC-0054/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, mediante el cual esta Secretaría emitió la Declaratoria de Régimen de propiedad en Condominio para el "Condominio F", de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" dentro de la cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F47-3762 y F47-3763, ambos de fecha 11 de octubre de 2022.
- 4.1.4** Como parte de lo establecido dentro de las Declaratorias citadas en los numerales 4.1.2 y 4.1.3 se exhiben las siguientes garantías:
- 4.1.4.1** Copia simple de la fianza no. 2185126 de fecha 07 de octubre de 2022, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$33,899,606.69 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de las 49 viviendas por 5,672.830 m² (1,082.302 m² sin techar) de construcción y 378.540 m de bardeo, para el denominado "Condominio F" de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" en términos de la Licencia de Construcción con no. de folio LC-1183/22 de fecha 23 de agosto de 2022.
- 4.1.4.2** Copia simple de la fianza no. 2185127 de fecha 07 de octubre de 2022, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$11,917,417.30 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 30/100 M.N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de las 24 viviendas por 2,554.025 m² (527.458 m² sin techar) de construcción y 91.869 m de bardeo, para el denominado "Condominio G" de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" en términos de la Licencia de Construcción con no. de folio LC-1157/22 de fecha 31 de agosto de 2022
- 4.2** Copia de la Credencial del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A.C. No. CIROCEQ-01/09/A211, emitida a la Arq. Ana Carmen Alatorre Carnero, la cual se encuentra vigente.
- 4.3** Copia de Cédula Profesional No. 3916902 de la Arq. Ana Carmen Alatorre Carnero, como Director Responsable de Obra.

5. ARGUMENTOS:

- 5.1** En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.
- 5.2** Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguiente:
- 5.2.1** Copia simple del recibo no. F16-7847 de fecha 31 de enero de 2022 relativo al pago de impuesto predial respecto del predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555 F, Ejido La Cañada, El Marqués, Qro., con clave catastral 110205803014009.
- 5.2.2** Copia simple del recibo no. F16-7848 de fecha 31 de enero de 2022 respecto del predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555 G, Ejido La Cañada, El Marqués, Qro., con clave catastral 110205803014002.
- 5.2.3** Copia de la póliza de fianza no. 2169891 expedida en fecha 07 de junio de 2022 por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del "Condominio C", de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" por la cantidad de \$337,786.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0018/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.
- 5.2.4** Copia de la póliza de fianza no. 2169894 expedida en fecha 07 de junio de 2022 por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del "Condominio D", de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" por la cantidad de \$339,621.37 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 37/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0017/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.

- 5.2.5** Copia de la póliza de fianza no. 2169892 expedida en fecha 07 de junio de 2022 por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del “Condominio E”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por la cantidad de \$14,902.86 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0016/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.
- 5.2.6** Copia simple de los recibos de ingresos no. F47-3483, F47-3485, F47-3480, F47-3482, F47-3484 y F47-3481, todos de fecha 22 de junio de 2022 en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de junio de 2022.
- 5.2.7** Copia simple del oficio no. VE/01138/2022 de fecha 27 de junio de 2022 mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó la prórroga de vigencia de factibilidad para el predio localizado en las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.
- 5.2.8** Copia de los recibos no. F12-3098, F12-3099 y F12-3100, todos de fecha 01 de diciembre de 2021 y; F62-3296, de fecha 25 de julio de 2022.
- 5.2.9** Copia simple del oficio no. SAY/DT/2514a/2022 de fecha 26 de julio de 2022 emitido por el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual a manera de síntesis manifiesta lo siguiente: “... el punto de ACUERDO QUINTO, del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas de los condominios –Condominio C, Condominio D y Condominio E-, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” [...] el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2022 y que se encuentra asentado en el Acta AC/024/2021-2022, se tiene por CUMPLIDO, en el entendido que deberá dar cabal cumplimiento a las condiciones de mitigación de riesgos expuestas por la Coordinación de Protección Civil”.
- 5.2.10** El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización del “Condominio F” de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por un monto total de \$6,256.97 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), firmado por la Arq. Ana Carmen Alatorre Carnero, como Director Responsable de Obra.
- 5.2.11** El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización del “Condominio G”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por un monto total de \$148,196.10 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), firmado por la Arq. Ana Carmen Alatorre Carnero, como Director Responsable de Obra.
- 5.2.12** Se tiene que en fecha 11 de octubre de 2022 se llevaron a cabo las visitas de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización identificándose los siguientes porcentajes: “Condominio F”, 85% de avance de urbanización y “Condominio G”, 80% de avance de urbanización.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

- 6.1** Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por la C. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Apoderada Legal de LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., lo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del “Condominio F” y “Condominio G” de la Unidad Condominal “Alleza Mirador”, ubicada sobre Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

- 7.1** Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:
- 7.1.1** Por las contribuciones causadas se pagará por cada uno de los condominios que nos ocupa lo siguiente:
- 7.1.1.1** De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

- 7.1.1.2** De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022", artículo 24, fracción XII, numeral 10, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.
- 7.1.2** En un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá exhibir el oficio emitido por la autoridad competente mediante el cual se dé por cumplido a lo establecido en la viñeta 3, del punto SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo referido en el numeral 3.6 de los ANTECEDENTES de la presente opinión.
- 7.1.3** En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, las siguientes fianzas otorgadas por institución autorizada a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dichas fianzas podrán ser canceladas por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:
- 7.1.3.1** Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del "Condominio F", de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" por la cantidad de \$1,219.97 (MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 97/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0057/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022.
- 7.1.3.2** Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del "Condominio G", de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" por la cantidad de \$38,530.99 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 99/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0049/2022 de fecha 15 de agosto de 2022.
- 7.1.4** Previo a la solicitud del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización deberá presentar ante el Ayuntamiento lo siguiente:
- 7.1.4.1** El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado así como de la planta de tratamiento, será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.
- 7.1.4.2** El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 7.1.4.3** De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.
- 7.1.4.4** Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
- 7.1.4.5** Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, y se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de los documentos.

A T E N T A M E N T E
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

(rúbrica)

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARÍO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

...”

- IV. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la Licenciada Gilda Janeth Villagrán Quiñones, en su carácter de representante legal de LCA ATLAS S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento el permiso de venta de unidades privativas de los Condominios “F” y “G”, de la unidad condominal Alleza Mirador, ubicada en Avenida Prolongación Constituyentes número 555, El Marqués, Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

CONSIDERANDO

- 1.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
- 2.- Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección; debiendo las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencia, promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 4.- Que en el mismo orden de ideas, la Constitución contempla en su artículo 4 párrafo siete que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”
- 5.- Que el artículo 115 fracción II del mismo dispositivo legal en mención, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; asimismo, en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar

los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6.- El Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas.

7.- Que la constitución del régimen de propiedad en condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentan ante notario público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, el régimen de propiedad en condominio se constituirá de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente.

8.- Que la unidad condominal podrá constituirse con independencia del número de edificios, plantas de cada edificio o construcción, número de casas, departamentos, pisos, locales, naves, lotes de terreno delimitados o lotes de terreno que integren cada uno de los condominios que forman el conjunto y del tipo de condominios integrados; sin embargo, tratándose de condominios de uso habitacional, el número máximo de unidades privativas será de 240, esto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 216 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9.- De igual manera, en el artículo 13 del Código referido líneas arriba, es competencia de los Municipios, entre otras, verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos; promover la participación de la comunidad en la ejecución de acciones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano; y vigilar que en los desarrollos inmobiliarios que no les hubieren sido entregados, los responsables de los mismos, presten en forma adecuada los servicios de infraestructura y el adecuado mantenimiento de las obras de urbanización al que se encuentran obligados conforme a señalado ordenamiento y la demás normatividad aplicable.

10.- Que conforme los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

11.- Que en relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables al "Condominio F" y "Condominio G" de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" presentó la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de permiso de ventas de unidades privativas.
- 2) Declaratoria de Régimen de propiedad en Condominio para el "Condominio G", de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" dentro de la cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F47-3764 y F47-3765, ambos de fecha 11 de octubre de 2022.
- 3) Declaratoria de Régimen de propiedad en Condominio para el "Condominio F", de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" dentro de la cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F47-3762 y F47-3763, ambos de fecha 11 de octubre de 2022.
- 4) Fianza no. 2185126 de fecha 07 de octubre de 2022, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$33,899,606.69 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de las 49 viviendas por 5,672.830 m² (1,082.302 m² sin techar) de construcción y 378.540 m de bardeo,

- para el denominado "Condominio F" de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" en términos de la Licencia de Construcción con no. de folio LC-1183/22 de fecha 23 de agosto de 2022.
- 5) Fianza no. 2185127 de fecha 07 de octubre de 2022, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$11,917,417.30 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS DIECISIETE 30/100 M.N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de las 24 viviendas por 2,554.025 m² (527.458 m² sin techar) de construcción y 91.869 m de bardeo, para el denominado "Condominio G" de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" en términos de la Licencia de Construcción con no. de folio LC-1157/22 de fecha 31 de agosto de 2022.

12.- Por lo que realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica Viable emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada por la Licenciada Gilda Janeth Villagrán Quiñones, en su carácter de representante legal de LCA ATLAS S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento el permiso de venta de unidades privativas de los Condominios "F" y "G", de la unidad condominal Alleza Mirador, ubicada en Avenida Prolongación Constituyentes número 555, El Marqués, Querétaro.

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIV, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio: ...

XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio ...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..."

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro emite la Autorización para la Venta de Unidades Privativas del "Condominio F" y "Condominio G" de la Unidad Condominal "Alleza Mirador", ubicada sobre Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, que deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

1. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

1.1 Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

1.1.1 Por las contribuciones causadas se pagará **por cada uno** de los condominios que nos ocupa lo siguiente:

conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

1.1.4.4 Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

1.1.4.5 Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento. ..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

-----C E R T I F I C O:-----

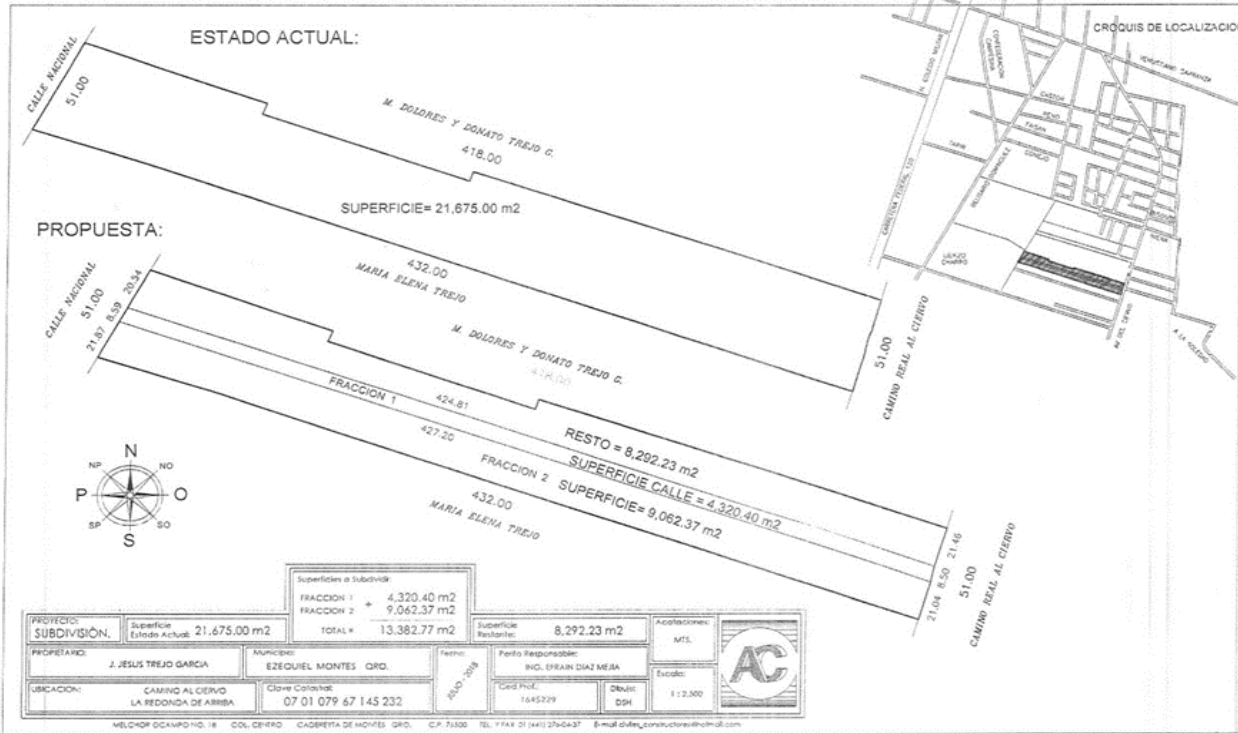
QUE EN EL ACTA NÚM. 37 (TREINTA Y SIETE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 11 (ONCE) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 10.- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA POR EL C. J. JESÚS TREJO GARCÍA, PARA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE EN DONACIÓN DE CALLE PRIVADA A FAVOR DEL MUNICIPIO, ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**-----

-----A C U E R D O S:-----

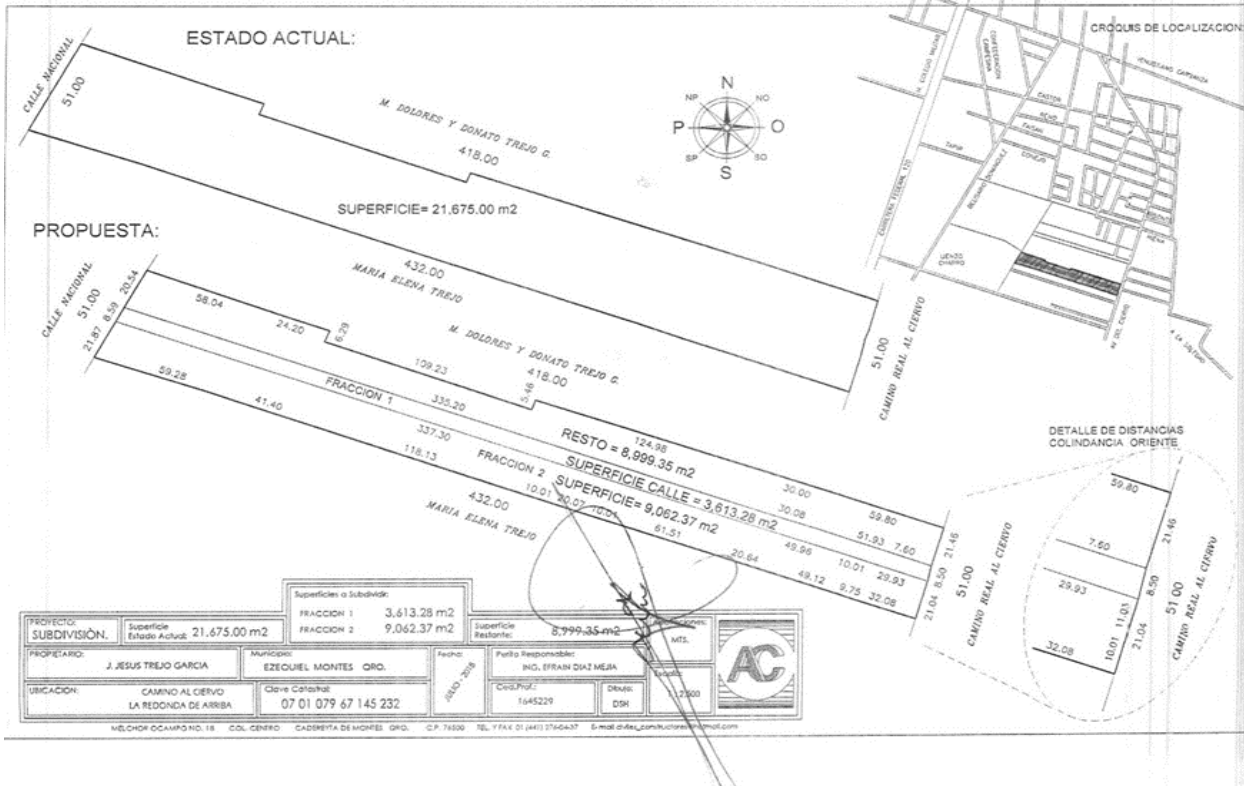
CON LA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL CUERPO COLEGIADO, LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO ASENTADO EN EL PUNTO 7 SIETE DEL ACTA NÚMERO 115 CIENTO QUINCE, DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, **ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN**, QUEDANDO COMO SIGUE:

- I. EN RAZÓN DE QUE LAS COLINDANCIAS Y MEDIDAS LINEALES DE LA CALLE ACEPTADA EN DONACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA, CORRIÉNDOSE SOLAMENTE LA SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN DEBIDO A LOS ANGULOS DEL PROPIO POLÍGONO, **SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO** LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO PROPIEDAD DEL C. J. JESÚS TREJO GARCÍA, UBICADO EN CAMINO AL CIERVO "LA REDONDA DE ARRIBA" DE ESTE MUNICIPIO PARA SER DESTINADA A **CALLE PRIVADA**, MISMA QUE FUERA ACEPTADA EN DONACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018, MEDIANTE ACUERDO CELEBRADO EN EL PUNTO 7 SIETE DEL ACTA NUMERO 115 CIENTO QUINCE, DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.
- II. LA PRESENTE APROBACIÓN SE SIGUE CONDICIONANDO AL CUMPLIMIENTO Y SUJECIÓN DE LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL 4 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO EN NÚMERO DE OFICIO DUE/O.T. 1975/2018, EMITIDA POR EL ARQ. IGNACIO VILLEDA MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.
- III. LA UBICACIÓN DE LA FRACCIÓN ACEPTADA EN DONACIÓN, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DE 3,613.28 (TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PUNTO VEINTIOCHO) METROS, SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CROQUIS:

PLANO APROBADO EN EL ACTA NUM. 115 (ciento quince) DE SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 12 (doce) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013



PLANO CON SUPERFICIES Y DISTANCIA CORRECTAS



AL NORTE:	335.20 MTS., 30.08 MTS., 51.93 MTS. Y 7.60 MTS. LINDA CON RESTO DEL PREDIO
AL ORIENTE:	8.50 MTS. LINDA CON CAMINO REAL AL CIERVO
AL SUR:	29.93 MTS., 10.01 MTS., 49.96 MTS. Y 337.30 MTS. LINDA CON FRACCIÓN 2
AL PONIENTE:	8.59 MTS. LINDA CON CALLE NACIONAL
SUPERFICIE:	3,613.28 MTS.
CLAVE CATASTRAL: 07 01 001 03 023 058	

TRANSITORIOS

PRIMERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. J. JESÚS TREJO GARCÍA, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, OFICIALÍA MAYOR Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE LES CORRESPONDA.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN Y A COSTA DEL PARTICULAR, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE. -----

-

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OTM/lchr.

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. **Socrates Alejandro Valdez Rosales**, **Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba Ampliación al Presupuesto del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 2 fracción II y IV y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba Ampliación al Presupuesto del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que, para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.
3. Que, en ese tenor, el Municipio de Huimilpan, Qro., cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:
 - I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
 - III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
 - IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
 - V. Fomentar la educación, que propicie la integración social.
 - VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
 - VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
 - VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono.
 - IX. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados.
 - X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
 - XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.

4. Que, por su parte, el artículo 2 del Decreto de Creación, menciona que contará con un presupuesto mínimo del 5% del presupuesto anual del Ayuntamiento y los ingresos que obtenga por los servicios que preste, serán a través de subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado o Municipio le determinen.
5. Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 8 del Decreto de Creación el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I. Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.
 - II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.
 - III. Dirigir los servicios que ha de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - IV. Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
6. En fecha 11 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número DG/205/2022, emitido por el Prof. Maurilio Servín Hernández, en su carácter de Directora del SMDIF, mediante el cual solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento la Ampliación al Presupuesto del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2023, por la cantidad de \$ 1,564,160.03 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 03/100 M.N.).
7. En virtud de lo anterior mediante oficio SA/DAC/584/2022, emitido por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento se solicitó a la C.P. Crystal Escobedo Rios, Encargada de Despacho de la Secretaria de Finanzas, emitiera suficiencia presupuestal para la ampliación solicitada y en caso positivo emita dictamen jurídico financiero, que lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud presentada por el SMDIF.
8. Que en fecha 16 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SF/856/2022, suscrito por la C.P. Crystal Escobedo Rios, Encargada de Despacho de la Secretaria de Finanzas, mediante el cual informa que una vez analizado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, y con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se extiende un dictamen financiero positivo para la ampliación al presupuesto de Sistema Municipal DIF, por un monto de \$ 1,564,160.03 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 03/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, haciendo mención que la ampliación no afecta el cumplimiento de metas y objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 15 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., se aprueba para la ampliación al presupuesto de Sistema Municipal DIF, por un monto de \$ 1,564,160.03 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 03/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Huimilpan, Qro.

TERCERO.- Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que realice el debido seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior, al SMDIF y a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento.

Huimilpan, Qro., a 28 de noviembre de 2022. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Janet Lujan Martínez Regidora e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez Regidor e Integrante de la Comisión.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento**

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. **Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad** el, **Acuerdo por el cual se Autoriza la Conformación e Instalación del Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Qro.** mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 19, 20 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial; 2, 3, 30, fracción; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 45 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Autoriza la Conformación e Instalación del Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Que el numeral 19 de la Ley General de Asentamiento Humanos y ordenamiento Territorial menciona que para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural a través de la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 10 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona que es atribución de los Municipios Crear y reglamentar sus respectivos Consejos Municipales de Desarrollo Urbano.

6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece Los Municipios podrán conformar Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, los cuales serán creados por Acuerdo del Ayuntamiento y tendrán por objeto lograr la participación e interacción organizada de los sectores social, no gubernamental, académico, de los colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y del sector gubernamental, con la finalidad de apoyar en la proyección, formulación y aplicación de los instrumentos municipales para el desarrollo urbano.
7. Que en fecha 25 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUMA/0516/2022, emitido por el Arq. Alfredo Camargo Piña en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, la Propuesta de Conformación de Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, el cual se anexa como parte integrante del presente instrumento.
8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología envió del proyecto correspondiente; e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se autoriza la Propuesta de Conformación de Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, siendo la siguiente:

Puesto dentro del Consejo	Titular
Presidente	Presidente Municipal
Secretario Técnico	Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan
Coordinación Técnica	Director de Ordenamiento Territorial
Coordinación Ejecutiva	Se sugiere un Cuerpo Colegiado en la materia
Titular	Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro
Titular	Representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro
Titular	Comisión Estatal de Aguas
Titular	Secretario de Ayuntamiento
Titular	Encargado del área de Ecología Municipal
Titular	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Titular	Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Titular	Secretaría de Desarrollo Social
Titular	Encargado de área de Desarrollo Económico

Titular	Secretaría de Obras Públicas
Titular	Secretaría de Desarrollo Económico
Titular	Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano
Titular	Encargado del área de Protección Civil
Titular	Delegados de las Comunidades (Definir por regiones)
Titular	Expertos en Planeación y Desarrollo Urbano
Titular	Representante de Cámaras Empresariales
Titular	Representante del Sector Turístico
Invitados permanente	Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
Invitados permanente	Representante de la Comisión Estatal de Aguas, Querétaro
Invitados permanente	Representante del Instituto Queretano del Transporte
Invitados permanente	Representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

NOTA: Cada integrante del Consejo, deberá nombrar a un suplente para que acuda a las reuniones en caso de que el titular no pueda asistir.

Se sugiere que el Consejo, cuando reinstale, realice una actualización al Reglamento Interno del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El seguimiento del presente acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Huimilpan, Qro., a 25 de octubre de 2022. Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rubrica. Rubrica. C. José Salvador Arreola Hernández, Síndico Municipal integrante de la Comisión. Rubrica. C. Janet Lujan Martínez, Regidora integrante de la Comisión. Rubrica.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

ATENTAMENTE

Rúbrica

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el cual se Informa el Inicio de los Trabajos de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan y Convocatoria de Consulta Pública**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 30 de la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial; 2, 3, 30, fracción; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Informa el Inicio de los Trabajos de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan y Convocatoria de Consulta Pública**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Que el numeral 30 de la Ley General de Asentamiento Humanos y ordenamiento Territorial determina la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano, así como la aprobación y modificación de los planes o programas.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 43 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona que para la elaboración de los instrumentos de planeación urbana de ámbito municipal, el Ayuntamiento o el órgano que se designe para tal efecto, expedirá la convocatoria a fin de que las organizaciones sociales y ciudadanos interesados participen en la misma, mediante propuestas que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen.

6. Que en fecha 25 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUMA/0516/2022, emitido por el Arq. Alfredo Camargo Piña en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, la Propuesta de Anuncio de Inicio de los Trabajos y Consulta Pública del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, el cual se anexa como parte integrante del presente instrumento.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología envió del proyecto correspondiente; e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se autoriza Propuesta de Anuncio de Inicio de los Trabajos y Consulta Pública del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan.

SEGUNDO: Se ordena sea publicada en el Gaceta Municipal y Periódico Oficial la Sombra de Arteaga la siguiente convocatoria:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan

Da aviso del inicio de los trabajos de la:

Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan

Para lo cual, queda abierto el periodo de consulta pública a la fecha de esta publicación hasta el 18 de noviembre de 2022, lapso en el que se pone a disposición de la ciudadanía el servicio de recepción de comentarios, aportaciones y propuestas, con un horario de atención de lunes a viernes del 15 de noviembre de 2022 de 10:00 hrs. a 15:00 hrs., en las oficinas y correo electrónico siguiente:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, municipio de Huimilpan

Domicilio: Francisco I. Madero s/n esq. 16 de Septiembre, col. Centro, Huimilpan, Qro. CP 76950

Correo electrónico: desarrollourbanoyecologia@huimilpan.gob.mx

Asimismo y con motivo de la realización de dichos trabajos, se invita y convoca a ciudadanos interesados y organizaciones sociales a fines, a participar en el:

Foro de Consulta Ciudadana

A realizarse el día 15 de noviembre de 2022, de 10:00 a 12:00 horas, en las instalaciones del auditorio municipal, ubicado en Reforma Ote s/n CP 76950 Col. Centro Huimilpan, Querétaro.

Evento en el que la ciudadanía y organizaciones sociales a fines, podrán contribuir con sus comentarios, aportaciones y sugerencias sobre los temas relacionados con la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 11 fracción I, 22, 30 fracción I, 40 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y los artículos 8, 10 fracción V, 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

“Esta obras, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El seguimiento del presente acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaría de Finanzas.

Huimilpan, Qro., a 25 de octubre de 2022. Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rubrica. C. José Salvador Arreola Hernández, Síndico Municipal integrante de la Comisión. Rubrica. C. Janet Lujan Martínez, Regidora integrante de la Comisión. Rubrica.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento**

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 22, 28, 29, 30 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.

- 10 Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 11 Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15 Que en fecha 28 de marzo de 2022 mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.
- 16 Que en fecha 17 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 4 y 22 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la modificación al Programa Anual de Obra pública, a efecto de integrar la obra "Construcción de Calles Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado 2da. Etapa en Huimilpan, localidad de Lagunillas", en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 17 Que con fecha 17 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio COP/016/2022, emitido por la Lic. Cecilia Quezada López, en su carácter de Coordinadora General del COPLADEM, a través del cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la modificación al Programa Anual de Obra pública, a efecto de integrar la obra "Construcción de Calles Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado 2da. Etapa en Huimilpan, localidad de Lagunillas", en los términos que se señalan a continuación:



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
 HUIMILPAN 2021-2024
 OFICIO No. COP/016/2022



A 17 de octubre del 2022.

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VÁLDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez solicito su valioso apoyo, para convocar a sesión a el H. Cabildo y someter a consideración y, en su caso, aprobación el siguiente punto: **Modificación del Programa de Obra Anual 2022 para la adhesión de la siguiente obra:**

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO 2DA. ETAPA EN HUIMILPAN, LOCALIDAD LAGUNILLAS.	LAGUNILLAS	\$ 987,735.00	FISM-2022

Cabe hacer mención que, dicha obra fue aprobada mediante el acta de **COPLADEM** número 3 (tres) en fecha 17 de Octubre del presente año, de igual manera hago de su conocimiento que, los recursos son provenientes de las economías entre los montos aprobados y los contratados de las obras del **POA-2022** fondo **FISM-2022** y del **3%** de los **gastos indirectos** aprobados en su momento y que no fueron ejercidos.

Adjunto al presente copia del Acta de COPLADEM, así como anexos relacionados con los montos anteriormente mencionados.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva dar al presente y me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. CECILIA QUEZADA LÓPEZ
COORDINADORA GENERAL DEL COMADEM

C.c.p. Secretario
 de Obra Pública.



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
 HUIMILPAN 2021-2024
 ACTA: COPLADEM-SO-003-2022

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
 HUIMILPAN
 2021 – 2024

EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO LAS 13:45 HORAS DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 1 FRACCIÓN I, II, III, V, 22 FRACCIÓN II, 28, 29, 30 Y 33 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIÓN IX Y 12 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITO EN REFORMA OTE. No. 158, COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA LLEVAR A CABO **LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2022**, DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. BIENVENIDA
2. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
3. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA (POA 2022) CON LA INTEGRACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO 2DA. ETAPA EN HUIMILPAN, LOCALIDAD LAGUNILLAS".
 - 3.1 REVISION ANEXO I,II,III COMO JUSTIFICACION TECNICA.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CIERRE DE SESIÓN.

1. BIENVENIDA

Se les da la más cordial bienvenida a esta tercera sesión ordinaria del COPLADEM.

2. PASE DE LISTA

En desahogo del punto segundo del Orden del día en uso de la voz Cecilia Quezada López Coordinadora General y por instrucción del presidente de este Comité, procede a realizar el pase de lista a efecto de verificar que existe el quorum legal para llevar a cabo la presente sesión.



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
 HUIMILPAN 2021-2024
 ACTA: COPLADEM-SO-003-2022

Que una vez realizado el pase de lista, informo a este Comité que se encuentran presentes los CC. **Juan Guzmán Cabrera** Presidente del COPLADEM, el Regidor **José Salvador Arreola Hernández** representante del H. Ayuntamiento, **Carlos Astudillo Suárez** cuyo cargo dentro de la administración es el Secretario de Obras Públicas y Secretario técnico del COPLADEM, **Cecilia Quezada López** Coordinadora General del COPLADEM, **Crystal Escobedo Ríos** Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, por parte del Órgano Interno de Control, **Lucio Miguel Marcelo** Encargado de Despacho de la secretaria de Control Interno, **Omar Ávila Morales** Secretario de Servicios Públicos, **Juan Luis Rodríguez Aboytes** Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, **Brenda Arias Guerrero** Secretario de Administración, **Raymundo Castro Gayoso** Encargado de Despacho de Secretaria de Desarrollo Económico y Social, **Juan Alberto Nava Cruz** Secretario de Gobierno, **Sócrates Alejandro Valdez Rosales** Secretario del Ayuntamiento, **Santiago Villarreal de León** Secretario de Desarrollo Agropecuario, como representante de los sectores sociales y privados **Ariel de la Torre Avendaño** y **Alfredo Camargo Piña** Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En virtud de que se ha verificado que existe quórum legal, se declara **“Instalada formalmente la Sesión y por lo tanto los acuerdos que emanen de ésta, serán válidos y legales”**.

3. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA (POA 2022) CON LA INTEGRACIÓN DE LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO 2DA. ETAPA EN HUIMILPAN, LOCALIDAD LAGUNILLAS “**

En uso de la voz, Carlos Astudillo Suárez, secretario técnico de este Comité y Secretario de Obras Públicas Municipales pone a consideración del Comité el Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO 2DA. ETAPA EN HUIMILPAN, LOCALIDAD LAGUNILLAS “**, donde se explica que dichos recursos por un monto de **\$ 987, 735.00 (SON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, RECURSOS ETIQUETADOS COMO REMANENTES ENTRE LOS MONTOS APROBADOS Y CONTRATADOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS, ADEMÁS DEL TOTAL DE GASTOS INDIRECTOS LOS CUALES



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
HUIMILPAN 2021-2024
ACTA: COPLADEM-SO-003-2022

NO FUERON EJERCIDOS Y SE INTEGRARÁN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2022 DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM 2022).

La obra se ubica en la calle José Ma. Morelos y pavón entre las calles Manuel Gómez Morín y calle Ignacio Zaragoza, el recurso asignado es por un monto total de **\$ 987, 735.00 (son novecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.)**.

El proyecto consiste en una obra complementaria de urbanización, es decir, en la construcción de 869.74 m² de empedrado empacado con mortero, la cual se ejecutará en un periodo del **01 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022**.

Fases de trabajo:

1. Se iniciará con la fase de trabajos preliminares que incluye el trazo, nivelación de la calle y demolición de empedrado existente.
2. Fase de excavaciones, cargas y acarrees donde se contemplan los trabajos de excavaciones cargas y acarrees con maquinaria y camión.
3. Continuando el proceso de la obra la siguiente fase son terracerías / rellenos que considera los trabajos de rellenos y la capa de subrasante conformada con tepetate de banco. Cabe mencionar que se considera la construcción de un muro de contención elaborado con mampostería.
4. Fase denominada pavimentos donde se realizará el empedrado de pavimento con piedra bola de 15 cm de espesor.
5. Fase se denomina dentellones, guarniciones y banquetas que incluye trabajos de la elaboración de guarniciones con concreto simple dentellones y banquetas para que los peatones cuenten con espacio para transitar.
6. Se concluirá el procedimiento de la obra con la fase trabajos complementarios tales como reparaciones en tomas de agua existentes, reparaciones de descargas sanitarias existentes, encofrado de tubería de agua potable existente y la limpieza final de la obra.



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
HUIMILPAN 2021-2024
ACTA: COPLADEM-SO-003-2022

3.1 REVISIÓN DE ANEXOS COMO JUSTIFICACIONES TÉCNICAS.

ANEXO I Oficio de no ejercicio del recurso.

ANEXO II Remanente de FIMS-2022.

ANEXO III Oficio de justificación del nombre de obra.

En uso de la voz el Secretario Técnico y una vez desahogado la propuesta, revisado los anexos y justificación técnica, procede a realizar la votación correspondiente, por lo que solicita a los presentes con derecho a voto manifestarse de forma económica. Por lo que una vez realizada la votación se aprueba por unanimidad la propuesta presentada.

4. ASUNTOS GENERALES

Continuando con el orden del día, se da paso a los Asuntos Generales, solicitándose a los integrantes de este comité que, en caso de tener alguna observación o comentario, se haga saber en este momento.

5. CIERRE DE SESIÓN


No habiendo otro asunto que tratar, firman al margen y al calce los que en ella intervienen para los efectos a que haya lugar, siendo las 15:32 horas del día 17 de octubre del 2022.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL:


Juan Guzmán Cabrera
Presidente del COPLADEM


Cecilia Quezada López
Coordinadora General del COPLADEM


Carlos Astudillo Suárez
Secretario Técnico del COPLADEM


José Salvador Arreola Hernández
Regidor Sindico, Representante del H.
Ayuntamiento



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
HUIMILPAN 2021-2024
ACTA: COPLADEM-SO-003-2022

Crystal Escobedo Ríos
Encargado de Despacho de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipales

Lucio Miguel Marcelo
Encargado de Despacho de la Secretaría
de Control Interno

Omar Ávila Morales
Secretario de Servicios Públicos

Juan Luis Rodríguez Aboytes
Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y
Protección Civil

Brenda Arias Guerrero
Secretaria de Administración

Raymundo Castro Gayoso
Encargado de Despacho de Secretaría de
Desarrollo Social y Económico

Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento

Santiago Villarreal de León
Secretario de Desarrollo Agropecuario

Juan Alberto Nava Cruz
Secretario de Gobierno

Alfredo Camargo Piña
Secretario de Desarrollo Urbano y Medio
Ambiente

Ariel de la Torre Avendaño
Representante de los Sectores Sociales y
Privados

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

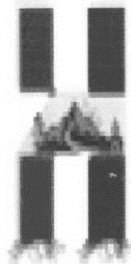
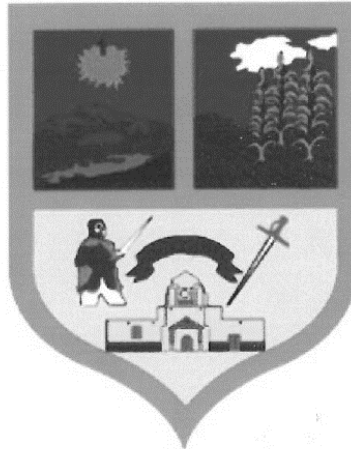
ADMINISTRACION 2021 - 2024

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES INICIALES

EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL

San Miguel Huimilpan



HUIMILPAN

2021-2024

CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN ASFALTO CONCRETO Y EMPEDRADO 2DA. ETAPA EN HUIMILPAN LOCALIDAD LAGUNILLAS

COMUNIDAD: LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.

FUENTE DE INVERSIÓN: FISM 2022

OBRA No.: 17-03

MONTO A EJECUTAR: \$ 987,735.00

FO-SOP-00-ET

AGOSTO DE 2022

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.



ADMINISTRACION 2021 - 2024

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES INICIALES

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN ASFALTO CONCRETO Y EMPEDRADO 2DA. ETAPA EN HUIMILPAN LOCALIDAD LAGUNILLAS

LOCALIDAD: LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN ASFALTO CONCRETO Y EMPEDRADO 2DA. ETAPA EN HUIMILPAN LOCALIDAD LAGUNILLAS EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

IMPLICA TRABAJOS DE PRELIMINARES COMO SON LA COLOCACIÓN DEL ANUNCIO INFORMATIVO DE OBRA DE 1.22X2.44 M, ROTULADO POR AMBAS CARAS, EL TRAZO Y LA NIVELACIÓN DE LA CALLE, DEMOLICIÓN MECÁNICA DE PAVIMENTO DE PIEDRA BOLA EMPACADO CON TEPETATE EN MAL ESTADO, ASÍ COMO TRABAJOS DE EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO CON MAQUINARIA EN MATERIAL TIPO "B" Y "C", CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, SE REALIZARAN TRABAJOS DE GUARNICIÓN 15X20X30 CM DE CONCRETO FC=150 KG./CM2. EN SEGUIDA SE REALIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERIA Y TRABAJOS DE TERRACERÍA LA CONFORMACION DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO PREVIAMENTE PROCESADO TENDIDO Y COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CM, EN SEGUIDA LA CONTRUCCION DE EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA DE PEPEÑA DE 15 CM DE ESPESOR ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:4, EL COLADO DE DENTELLONES DE 15 X 30 CM DE SECCIÓN DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 Y BANQUETAS DE CONCRET F'C=150 KG/CM2, SE LLEVARAN A ACABO LAS REPARACIONES NECESARIAS DE DESCARGAS DOMINCILIARIAS, TOMAS DE AGUA POTABLE, REUBICACION DE TUBO DE AGUA POTABLE Y LA RENIVELACIONES DE POZOS DE VISITA Y PARA CONCLUIR SE REALIZARÁ LA LIMPIEZA FINAL DE LOS TRABAJOS.

DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE PROYECTO:

LA COMUNIDAD DE LAGUNILLAS SE UBICA AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, CUENTA CON UNA POBLACIÓN TOTAL DE 2513 HABITANTES, DE ACUERDO A CONEVAL ESTA LOCALIDAD CUENTA CON LOS PRINCIPALES SERVICIOS BÁSICOS, AGUA POTABLE ENTUBADA, RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO Y DRENAJE. EL TRAMO A URBANIZAR ES DE 160.09 MTS Y SE UBICA EN LA CALLE JOSÉ MÁ. MORELOS Y PAVON, COLINDA CON CALLES DE PAVIMENTO ASFALTICO, CALLE DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO Y CAMINOS DE TERRACERIA, EN ESTA INTERVENCIÓN SE PREVÉ UN ÁREA DE 869.74 M2 DE EMPEDRADO CON MORTERO, LA CALLE ACTUALMENTE ES DE EMPEDRADO EMPACADO CON TEPETATE Y NO CUENTA CON BANQUETAS, POR LO QUE LAS PERSONAS CIRCULAN SOBRE EL ARROYO DE LA CALLE IMPOSIBILITANDO EL DESPLAZAMIENTO ADECUADO Y SEGURO DE TODAS LAS PERSONAS, ES DE SUMA IMPORTANCIA MENCIONAR QUE LA MOVILIDAD DE VEHÍCULOS ES INADECUADA POR LAS CONDICIONES ACTUALES DE LAS CALLES.

LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

INTEGRÓ EXPEDIENTE

ING. JHONNY ÁLVAREZ ÁLVAREZ

COORDINADOR DE PROYECTOS Y EXP. INICIALES

HUIMILPAN, QUERÉTARO A AGOSTO DE 2022

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO
ADMINISTRACION 2021 - 2024
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES INICIALES



CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA OBRA :
MUNICIPIO
LOCALIDAD

CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN ASFALTO
CONCRETO Y EMPEDRADO 2DA. ETAPA EN HUIMILPAN
LOCALIDAD LAGUNILLAS

HUIMILPAN

LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.

20°27'39.29"N 100°17'17.70"O



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Admón. 2021-2024



Sección:	Secretaría de Obras Públicas
Ramo:	Administrativo
No de Oficio:	SOP/462/2022
Asunto:	El que se indica.

Huimilpan, Oro., a 20 de Octubre del 2022.

LIC. CECILIA QUEZADA LÓPEZ
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEM.
P R E S E N T E.-

Sea este conducto para enviar a Usted un cordial saludo, y a la vez aprovecho para informarle que referente a la captura de proyectos Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) aplicable al municipio de Huimilpan, se genera la captura de cada proyecto en la plataforma Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), donde se solicita de cada proyecto lo siguiente: Identificación Geográfica referenciada, domicilio Geográfico detallado, identificación del proyecto, factibilidad del proyecto, situación legal, metas físicas, concurrencia (de ser aplicable), módulo de financiamiento (de ser aplicable), periodo de ejecución y programación de trabajos.

Es importante señalar que al momento de realizar la captura de la identificación del proyecto en este caso urbanizaciones en general, se solicita la modalidad y subclasificación del proyecto, lo cual el mismo sistema genera el lineamiento para la nomenclatura del proyecto, donde solo se complementa con el nombre del municipio y la localidad donde se ejercerá el proyecto de urbanización.

Se anexan imagen de la plataforma para la justificación mencionada con anterioridad.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Submódulo

*Tipo de contribución del Proyecto: EL DISTRITO FEDERAL

*Módulo de Inversión: OBRAS PÚBLICAS

*Gestión de la Identificación del Proyecto: PARA CALLES, AVENIDAS, PASADIZOS, COLECTORES Y PASADIZOS

*Situación de las Obras del Proyecto: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

*¿El proyecto cuenta con más de una subclasificación?:

Nombre sugerido del Proyecto: EN HUIMILPAN LOCALIDAD LAGUNILLAS ASENTAMIENTO SERVICIOS Y ASISTENTE

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCION DE CALLES ADOSQUIN ASPHALTO CONCRETO Y EMPEDADO DEA ETAPA EN HUIMILPAN LOCALIDAD LAGUNILLAS

CONSIDERACIONES REFERIDAS EN EL CATALOGO DE LINEAMIENTOS DESTINADOS PARA LA OPERACION DEL FID:

*Descripción detallada del proyecto:

LA PLANEACION QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARA LAS CONDICIONES MINIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE VALIDADES LA CUAL SE DEFINE COMO EL ESPACIO PUBLICO DESTINADO AL TRÁNSITO DE PEATONES Y VEHICULOS

EL PROYECTO SE TRATA DE UNA OBRA COMPLEMENTARIA DE URBANIZACION. ES DECIR CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE 300 Y+ M2 DE EMPEDADO EMPAQUADO CON MORTERO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVOS DE LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS DE INCLINA CON EL TRAZO Y NIVELACION DE LA CALLE EN SEGUNDA SE REALIZARAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACIONES CARRAS Y ACARREOS CON MADURERA Y CAMION TERRACERAS Y RELLenos COMPACTADOS EN CAPAS CON MATERIAL DE BASICO PROCESADO POSTERIORMENTE SE CONSTRUIRA EL PAVIMENTO CON PIEDRA BOLA LAS DIMENSIONES CON CONCRETO SIMPLE DEBTELLORES Y BANQUETAS PARA QUE LOS PEATONES CUENTEN CON ESPACIO PARA TRANSITAR. Y SE CONCLUIRA CON TRABAJOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO REPARACIONES EN TOMAS DE AGUA EXISTENTES, REPARACIONES DE DESDORARAS SANITARIAS

*¿Por qué es importante la obra?:

ES IMPORTANTE DEFINIR LAS AREAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS Y DE PEATONES ASI COMO CONTAR CON CALLES URBANIZADAS EN BUENAS CONDICIONES PARA BRINDAR SEGURIDAD A LOS USUARIOS Y DE ESTA MANERA OSGIFICAR LA CALIDAD DE VIDA.

*¿Cómo se consideró el Informe Anual de Pobreza publicado por Benestar para la planeación de este proyecto?:

TOMANDO EN CUENTA LOS INDICADORES E INFORMACION DE RIESGO EN ESTA LOCALIDAD PUBLICADOS EN EL INFORME ANUAL DE POBREZA.

*¿Cómo fue tomada en cuenta la participación de la sociedad para la Planeación de este proyecto?:

MECHANTE LA RECEPCION DE PROPUESAS EN LA PRIMERA CONSULTA DE COPLADEM REALIZADA EN LA CASERNA MUNICIPAL DE HUIMILPAN

COMO REQUERIDA PARTICIPACION MEDIANTE LA CONFORMACION DE COMITE DE OBRA POR PARTE DE LOS HABITANTES DE ESTA

Informe disponible en el Diario Oficial de la Federación

Reforma Ote. 158 Colonia centro, Municipio de Huimilpan, Querétaro, México, c.p. 76950
Teléfono (01 448) 2785047



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Admón. 2021-2024



Sin otro particular y confiando en su autorización, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda aclaración complementaria.

A T E N T A M E N T E
"Juntos hacemos más"

Lic. Carlos Astudillo Suárez
Secretario de Obras Públicas Municipales
De Huimilpan, Qro.

C.c.p.- Archivo
L\CAS\1\JAA\maj\q.

Reforma Ote. 158 Colonia centro, Municipio de Huimilpan, Querétaro, México, c.p. 76950
Teléfono (01 448) 2785047



**JUNTOS
HACEMOS
MÁS**

Reforma Ote. 158, Col. Centro
Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

448 278 5047

Secretaría de Finanzas

Oficio: SF/737/2022

Huimilpan, Qro., 17 de octubre de 2022

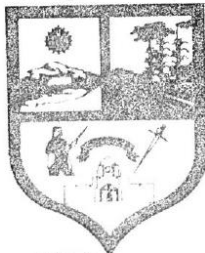
Lic. Carlos Astudillo Suárez
Secretario de Obras Públicas
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en respuesta al oficio SOP/463/2022, mediante el cual solicita el anexo "No ejercido del recurso FISM 2022", para integrarlo en el acta de COPLADEM, derivado de la modificación del Programa de Obra Anual 2022.

Por lo anterior, se adjunta al presente el anexo antes mencionado con corte al 17 de octubre del presente año, y se validan los montos del remanente e integración de los mismos.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus apreciables órdenes.

San Miguel Huimilpan



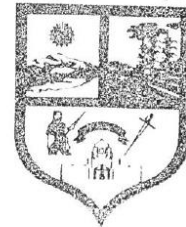
Recab,
SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

17-10-2022
Dra. Alicia Zúñiga
10:03am
c.c.p. Archivo.

ATENTAMENTE
"Juntos hacemos más"

[Firma]
C.P. Crystal Escobedo Ríos
Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas

San Miguel Huimilpan

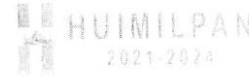


SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

MUNICIPIO DE HUIMILPAN SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS CONTABILIDAD GENERAL ANEXO FISM NO EJERCIDO 2022								
Concepto	Autorizado Periodos '1 - 12	Amp /Red Periodos '1 - 12	Aumentos Periodos '1 - 12	Disminuciones Periodos '1 - 12	Modificado Periodos '1 - 12	Comprometido	Saldo	
107 SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS								
61501								
Total proyecto : 2509012	0	0	1,400,000.00	0	1,400,000.00	1,392,468.23	7,531.77	
61501								
Total proyecto : 2509022	0	0	1,400,000.00	0	1,400,000.00	1,389,523.91	10,476.09	
61501								
Total proyecto : 2509032	0	0	1,200,000.00	0	1,200,000.00	1,189,637.62	10,362.38	
61501								
Total proyecto : 2509041	0	0	1,115,557.64	0	1,115,557.64	1,107,817.78	7,739.86	
61401								
Total proyecto : 2509042	29,055,047.00	-2,867,801.00	0	0.00	785,617.38		785,617.38	
61501								
Total proyecto : 2509052	0	0	1,115,000.00	0	1,115,000.00	1,105,080.27	9,919.73	
61501								
Total proyecto : 2509062	0	0	1,080,000.00	0	1,080,000.00	1,072,314.72	7,685.28	
61401								
Total proyecto : 2509072	0	0	970,000.00	0	970,000.00	961,241.09	8,758.91	
61401								
Total proyecto : 2509082	0	0	940,000.00	0	940,000.00	933,208.24	6,791.76	
61501								
Total proyecto : 2509092	0	0	920,000.00	0	920,000.00	911,422.53	8,577.47	
61501								
Total proyecto : 2509102	0	0	915,000.00	0	915,000.00	905,915.43	9,084.57	
61501								
Total proyecto : 2509112	0	0	900,000.00	0	900,000.00	892,043.10	7,956.90	
61501								
Total proyecto : 2509122	0	0	900,000.00	0	900,000.00	882,687.33	17,312.67	
61501								
Total proyecto : 2509132	0	0	710,000.00	0	710,000.00	703,014.03	6,985.97	
61501								
Total proyecto : 2509142	0	0	651,070.98	0	651,070.98	643,972.44	7,098.54	
61501								
Total proyecto : 2509152	0	0	600,000.00	0	600,000.00	596,524.76	1,475.24	
61101								
Total proyecto : 2509162	0	0	1,470,000.00	0	1,470,000.00	1,453,350.94	16,649.06	
61301								
Total proyecto : 2509172	0	0	310,000.00	0	310,000.00	302,867.60	7,132.40	
61301								
Total proyecto : 2509182	0	0	300,000.00	0	300,000.00	292,999.60	7,000.40	
61301								
Total proyecto : 2509192	0	0	1,700,000.00	0	1,700,000.00	1,694,501.12	5,498.88	
61301								
Total proyecto : 2509202	0	0	800,000.00	0	800,000.00	796,704.48	3,295.52	
61301								
Total proyecto : 2509212	0	0	700,000.00	0	700,000.00	698,029.74	1,970.26	
61301								
Total proyecto : 2509222	0	0	650,000.00	0	650,000.00	647,253.44	2,746.56	
61301								
Total proyecto : 2509232	0	0	750,000.00	0	750,000.00	746,783.74	3,216.26	
61301								
Total proyecto : 2509242	0	0	500,000.00	0	500,000.00	496,548.15	3,451.85	
61301								
Total proyecto : 2509252	0	0	300,000.00	0	300,000.00	292,334.28	7,665.72	
61701								
Total proyecto : 2509262	0	0	1,500,000.00	0	1,500,000.00	1,499,769.24	230.76	
61201								
Total proyecto : 2509272	0	0	802,500.00	0	802,500.00	794,855.59	7,644.41	
61201								
Total proyecto : 2509282	0	0	802,500.00	0	802,500.00	794,641.60	7,858.40	
Total entidad : 107	29,055,047.00	0.00	25,401,628.62	25,401,628.62	26,187,246.00			
Total general :	29,055,047.00	0.00	25,401,628.62	25,401,628.62	26,187,246.00	25,199,511.00	987,735.00	



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Admón. 2021-2024



Sección:	Secretaría de Obras Públicas
Ramo:	Administrativo
No de Oficio:	SOP/463/2022
Asunto:	El que se indica.

Huimilpan, Oro., a 17 de Octubre del 2022.

C.P. Crystal Escobedo Ríos
Encargada de Despacho de la Secretaría
De Finanzas Públicas Municipales.

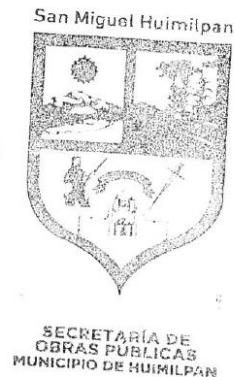
P r e s e n t e .-

Por medio del presente aprovechando para enviarle un cordial saludo, solicito de su valioso apoyo para la elaboración de un anexo denominado: **“No ejercicio del recurso FISM 2022”**, esto derivado de la reunión con los integrantes del COPLADEM, en la cual nos requirieron esta información, y así poder hacer la integración de este anexo en el Acta de dicho órgano rector, en cual se solicita la modificación del Programa de Obra Anual 2022, anexo a la presente copia de los remanentes determinados por esta Secretaría de Obras Públicas, para la conciliación respectiva. Además del reporte de proyectos ingresados a la Plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MID) con los montos correspondientes.

Sin otro particular me despido de Usted y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
“Juntos hacemos más”

Lic. Carlos Astudillo Suárez
Secretario de Obras Públicas Municipales
De Huimilpan, Qro.



C.c.p.-Archivo

Reforma Ote. 158 Colonia centro, Municipio de Huimilpan, Querétaro, México, c.p. 76950
Teléfono (01 448) 2785047



**ANEXO DE REMANENTES FISM-2022
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

NÚMERO contrato	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	CONTRATADO	REMANENTE
1	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, LAGUNILLAS	LAGUNILLAS	\$ 1,400,000.00	\$ 1,392,468.23	\$ 7,531.77
2	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL MILAGRO	EL MILAGRO	\$ 1,400,000.00	\$ 1,389,523.91	\$ 10,476.09
3	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN ANTONIO LA GALERA	SAN ANTONIO LA GALERA	\$ 1,200,000.00	\$ 1,189,637.62	\$ 10,362.38
4	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, PIEDRAS LISAS	PIEDRAS LISAS	\$ 1,115,557.64	\$ 1,107,817.78	\$ 7,739.86
5	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN FRANCISCO SUR	SAN FRANCISCO SUR	\$ 1,115,000.00	\$ 1,105,080.27	\$ 9,919.73
6	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL RINCON	EL RINCON	\$ 1,080,000.00	\$ 1,072,314.72	\$ 7,685.28
7	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN HUIMILPAN, LOCALIDAD SANTA TERESA	SANTA TERESA	\$ 970,000.00	\$ 961,241.09	\$ 8,758.91
8	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL SAUZ	EL SAUZ	\$ 940,000.00	\$ 933,208.24	\$ 6,791.76
9	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN PEDRITO	SAN PEDRITO	\$ 920,000.00	\$ 911,422.53	\$ 8,577.47
10	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SALITRILLO	SALITRILLO	\$ 915,000.00	\$ 905,915.43	\$ 9,084.57
11	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN FRANCISCO NORTE	SAN FRANCISCO NORTE	\$ 900,000.00	\$ 892,043.10	\$ 7,956.90
12	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, CEJA DE BRAVO	CEJA DE BRAVO	\$ 900,000.00	\$ 882,687.33	\$ 17,312.67
13	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL ZORRILLO	EL ZORRILLO	\$ 710,000.00	\$ 703,014.03	\$ 6,985.97
14	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, LA PEÑA	LA PEÑA	\$ 651,070.98	\$ 643,972.44	\$ 7,098.54
15	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN PEDRO NORTE	SAN PEDRO NORTE	\$ 600,000.00	\$ 598,524.76	\$ 1,475.24
16	FISM-2022	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	\$ 1,470,000.00	\$ 1,453,350.94	\$ 16,649.06
17	FISM-2022	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	\$ 310,000.00	\$ 302,867.60	\$ 7,132.40
18	FISM-2022	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRO DE BRAVO, SAN JOSE TEPUZAS, HUIMILPAN, QRO.	SAN JOSE TEPUZAS	\$ 300,000.00	\$ 292,999.60	\$ 7,000.40
19	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES, EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	EL VEGIL	\$ 1,700,000.00	\$ 1,694,501.12	\$ 5,498.88

LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

1de2



**ANEXO DE REMANENTES FISM-2022
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

20	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, HUIMILPAN, QRO.	BUENAVISTA	\$ 800,000.00	\$ 796,704.48	\$ 3,295.52
21	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	APAPATARO	\$ 700,000.00	\$ 698,029.74	\$ 1,970.26
22	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD EL ZORRILLO, HUIMILPAN, QRO.	EL ZORRILLO	\$ 650,000.00	\$ 647,253.44	\$ 2,746.56
23	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LA LAJA, PUERTA DEL TEPOZAN, HUIMILPAN, QRO.	PUERTA DEL TEPOZAN	\$ 750,000.00	\$ 746,783.74	\$ 3,216.26
24	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE RIO BRAVO, LOS BORDOS, HUIMILPAN, QRO.	LOS BORDOS	\$ 500,000.00	\$ 496,548.15	\$ 3,451.85
25	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LOMA LOS SOTO, SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QRO.	SAN IGNACIO	\$ 300,000.00	\$ 292,334.28	\$ 7,665.72
26	FISM-2022	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS "ALFRED BINNET", GUADALUPE PRIMERO, HUIMILPAN, QRO.	GUADALUPE PRIMERO	\$ 1,500,000.00	\$ 1,499,769.24	\$ 230.76
27	FISM-2022	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN CECYTEQ PLANTEL No. 82, EL SALTO, HUIMILPAN, QRO.	EL SALTO	\$ 802,500.00	\$ 794,855.59	\$ 7,644.41
28	FISM-2022	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN T.V. SEC. AMADO NERVO, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRO	\$ 802,500.00	\$ 794,641.60	\$ 7,858.40
29	FISM-2022	GASTOS INDIRECTOS	HUIMILPAN	\$ 785,617.38	0.00	0.00
TOTALES				\$ 26,187,246.00	\$ 25,199,511.00	\$ 987,735.00

LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

2de2

Viernes, 21 de Octubre de 2022 10:15:00 Usuario: FQRO2200801

INDICE (FAIS2022.pptx_faís.fis) | MONITOR EFSMDE (FAIS2022.pptx_monitor_efsmdf.fis/pi_entidad_federativa=22&pi_municipio=0) | INFORMACION EFSMDE (FAIS2022.pptx_informacion_efsmdf.fis/pi_entidad_federativa=22&pi_municipio=27008)

PROYECTOS Financiamiento BANOBRAS PRODIMDF GASTOS INDIRECTOS

"Consulta Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social" aquí <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/manual-de-usuario-y-operacion-de-la-matriz-de-inversion-para-el-desarrollo-social-2022>

Proyectos del Municipio de HUIMILPAN del Estado de QUERÉTARO

Folio del proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Planeado a Invertir	Territorio Beneficiario	Incidencia del Proyecto	Informado a la UED	Participación Social	Cedulas de Verificación	Consultar	Solicitudes	Acreditación de Pobreza Extrema	Editar	Eliminar	Estatus de Firma	Revisión	Observaciones por solventar	Aviso
1	2635 CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN ASFALTO CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD SAN ANTONIO LA GALERA	\$ 1,189,637.62	-	-	✓	✓	✓	4/4	3/3	Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	-	-	Firmado-REVISADO	0/2	-	
2	4729 CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD EL RINCON	\$ 1,072,314.72	-	-	✓	✓	✓	4/4	3/3	Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	-	-	Firmado-REVISADO	0/3	-	
3	5484 CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN ASFALTO CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD EL ZORRILLO	\$ 703,014.03	-	-	✓	✓	✓	1/4	3/3	Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	-	-	Firmado-REVISADO	0/3	-	
4	5839 GUARNICIONES Y BANQUETAS EN HUIMILPAN LOCALIDAD SANTA TERESA	\$ 961,241.09	-	-	✓	✓	✓	5/4	3/3	Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	-	-	Firmado-REVISADO	0/2	-	
5	6256 CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD LAGUNILLAS	\$ 1,392,468.23	✓	-	-	✓	✓	1/4	2/3	No Aplica	-	-	Firmado-REVISADO	0/3	-	
6	22286 AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES, EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,694,501.12	✓	-	✓	✓	✓	1/4	3/3	No Aplica	-	-	Firmado-REVISADO	0/3	-	
7	22456 AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL NAVISTA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 796,704.48	-	-	✓	✓	✓	1/4	3/3	PROCEDE	-	-	Firmado-REVISADO	0/4	-	
8	22513 AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 698,029.74	-	-	✓	✓	✓	4/4	3/3	PROCEDE	-	-	Firmado-REVISADO	0/4	-	
9	23043 AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD EL ZORRILLO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 647,253.44	-	-	✓	✓	✓	4/4	3/3	PROCEDE	-	-	Firmado-REVISADO	0/3	-	

10	25240	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LA LAJA, PUERTA DEL TEPOZAN, HUMILPAN, GRO.	\$ 748,783.74	-	-	✓	✓	✓	✓	1/4	3/3	🔍	📄	PROCEDE	-	-	Firmado-REVISADO	0/3	-
11	25455	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE RIO BRAVO, LOS BORDOS, HUMILPAN, GRO.	\$ 495,548.15	-	-	✓	✓	✓	✓	1/4	3/3	🔍	📄	PROCEDE	-	-	Firmado-REVISADO	0/4	-
12	25734	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LOMA LOS SOTO, SAN IGNACIO, HUMILPAN, GRO.	\$ 292,334.28	-	-	✓	✓	✓	✓	3/4	2/3	🔍	📄	PROCEDE	-	-	Firmado-REVISADO	0/3	-
13	25959	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUMILPAN LOCALIDAD SAN PEDRITO	\$ 911,422.53	-	-	✓	✓	✓	✓	1/4	2/3	🔍	📄	Identificar territorio a beneficiar. Dar clicleditar	-	-	Firmado-REVISADO	0/1	-
14	26446	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUMILPAN LOCALIDAD SAN PEDRO NORTE	\$ 598,524.76	-	-	✓	✓	✓	✓	1/4	2/3	🔍	📄	Identificar territorio a beneficiar. Dar clicleditar	-	-	Firmado-REVISADO	0/1	-
15	30250	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUMILPAN LOCALIDAD SAN FRANCISCO NORTE	\$ 892,043.10	-	-	✓	✓	✓	✓	4/4	2/3	🔍	📄	Identificar territorio a beneficiar. Dar clicleditar	-	-	Firmado-REVISADO	0/1	-
16	31501	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUMILPAN LOCALIDAD LA PERA	\$ 643,972.44	-	-	✓	✓	✓	✓	3/4	2/3	🔍	📄	Identificar territorio a beneficiar. Dar clicleditar	-	-	Firmado-REVISADO	0/1	-
17	32119	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUMILPAN LOCALIDAD CEJA DE BRAVO	\$ 682,687.33	-	-	✓	✓	✓	✓	4/4	3/3	🔍	📄	Identificar territorio a beneficiar. Dar clicleditar	-	-	Firmado-REVISADO	0/1	-
18	33127	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUMILPAN LOCALIDAD SALITRILLO	\$ 905,915.43	-	-	✓	✓	✓	✓	4/4	2/3	🔍	📄	Identificar territorio a beneficiar. Dar clicleditar	-	-	Firmado-REVISADO	0/1	-
19	33466	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUMILPAN LOCALIDAD EL SAJZ	\$ 933,208.24	-	-	✓	✓	✓	✓	4/4	2/3	🔍	📄	Identificar territorio a beneficiar. Dar clicleditar	-	-	Firmado-REVISADO	0/1	-
20	33518	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUMILPAN LOCALIDAD PIEDRAS LISAS	\$ 1,107,817.78	-	-	✓	✓	✓	✓	2/4	2/3	🔍	📄	Identificar territorio a beneficiar. Dar clicleditar	-	-	Firmado-REVISADO	0/1	-

21	33500	CONSTRUCCION DE CALLES ADQUIN ASFALTO CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD SAN FRANCISCO SUR	\$ 1,105,680.27	-	-	✓	✓	✓	✓	4/4	3/3		Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	Firmado-REVISADO	0/2
22	33580	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN CECYTEO PLANTEL NO. 02 EL SALTO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 794,855.59	-	-	✓	✓	✓	✓	3/4	2/3		Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	Firmado-REVISADO	0/1
23	33601	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN T.V. SEC. AMADO NERVO, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 794,641.60	-	-	✓	✓	✓	✓	3/4	2/3		Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	Firmado-REVISADO	0/2
24	33618	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 302,867.60	-	-	✓	✓	✓	✓	4/4	3/3		Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	Firmado-REVISADO	0/1
25	33653	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRO DE BRAVO, SAN JOSE TEPUZAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 292,939.60	-	-	✓	✓	✓	✓	0/4	1/3		Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	Firmado-REVISADO	0/2
26	34532	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,453,350.94	-	-	✓	✓	✓	✓	1/4	2/3		Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	Firmado-REVISADO	0/2
27	37154	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NINOS ALFRED BINNET, GUADALUPE PRIMERO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,499,769.24	-	-	✓	✓	✓	✓	1/4	1/3		Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	Firmado-REVISADO	0/1
28	39868	CONSTRUCCION DE CALLES ADQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL MILAGRO, QRO.	\$ 1,389,523.91	-	-	✓	✓	✓	✓	3/4	2/3		Identificar territorio a beneficiar. Dar clic/editar	Firmado-REVISADO	0/2
29	223242	CONSTRUCCION DE CALLES ADQUIN ASFALTO CONCRETO Y EMPEDRADO 2DA. ETAPA EN HUIMILPAN LOCALIDAD LAGUNILLAS	\$ 987,735.00	✓	-	-	✓	✓	✓	0/4	0/3		No Aplica	Firmado-REVISADO	0/4

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL



**ANEXO DE REMANENTES FISM-2022
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

NÚMERO consecutivo	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	CONTRATADO	REMANENTE
1	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, LAGUNILLAS	LAGUNILLAS	\$ 1,400,000.00	\$ 1,392,468.23	\$ 7,531.77
2	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL MILAGRO	EL MILAGRO	\$ 1,400,000.00	\$ 1,389,523.91	\$ 10,476.09
3	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN ANTONIO LA GALERA	SAN ANTONIO LA GALERA	\$ 1,200,000.00	\$ 1,189,637.62	\$ 10,362.38
4	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, PIEDRAS LISAS	PIEDRAS LISAS	\$ 1,115,557.64	\$ 1,107,817.78	\$ 7,739.86
5	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN FRANCISCO SUR	SAN FRANCISCO SUR	\$ 1,115,000.00	\$ 1,105,080.27	\$ 9,919.73
6	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL RINCON	EL RINCON	\$ 1,080,000.00	\$ 1,072,314.72	\$ 7,685.28
7	FISM-2022	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN HUIMILPAN, LOCALIDAD SANTA TERESA	SANTA TERESA	\$ 970,000.00	\$ 961,241.09	\$ 8,758.91
8	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL SAUZ	EL SAUZ	\$ 940,000.00	\$ 933,208.24	\$ 6,791.76
9	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN PEDRITO	SAN PEDRITO	\$ 920,000.00	\$ 911,422.53	\$ 8,577.47
10	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SALITRILLO	SALITRILLO	\$ 915,000.00	\$ 905,915.43	\$ 9,084.57
11	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN FRANCISCO NORTE	SAN FRANCISCO NORTE	\$ 900,000.00	\$ 892,043.10	\$ 7,956.90
12	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, CEJA DE BRAVO	CEJA DE BRAVO	\$ 900,000.00	\$ 882,687.33	\$ 17,312.67
13	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL ZORRILLO	EL ZORRILLO	\$ 710,000.00	\$ 703,014.03	\$ 6,985.97
14	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, LA PEÑA	LA PEÑA	\$ 651,070.98	\$ 643,972.44	\$ 7,098.54
15	FISM-2022	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN PEDRO NORTE	SAN PEDRO NORTE	\$ 600,000.00	\$ 598,524.76	\$ 1,475.24
16	FISM-2022	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	\$ 1,470,000.00	\$ 1,453,350.94	\$ 16,649.06
17	FISM-2022	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	\$ 310,000.00	\$ 302,867.60	\$ 7,132.40
18	FISM-2022	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRO DE BRAVO, SAN JOSE TEPUZAS, HUIMILPAN, QRO.	SAN JOSE TEPUZAS	\$ 300,000.00	\$ 292,999.60	\$ 7,000.40
19	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES, EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	EL VEGIL	\$ 1,700,000.00	\$ 1,694,501.12	\$ 5,498.88

LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



**ANEXO DE REMANENTES FISM-2022
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**

20	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, HUIMILPAN, QRO.	BUENAVISTA	\$ 800,000.00	\$ 796,704.48	\$ 3,295.52
21	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE APATARTO, HUIMILPAN, QRO.	APATARTO	\$ 700,000.00	\$ 698,029.74	\$ 1,970.26
22	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD EL ZORRILLO, HUIMILPAN, QRO.	EL ZORRILLO	\$ 650,000.00	\$ 647,253.44	\$ 2,746.56
23	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LA LAJA, PUERTA DEL TEPOZAN, HUIMILPAN, QRO.	PUERTA DEL TEPOZAN	\$ 750,000.00	\$ 746,783.74	\$ 3,216.26
24	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE RIO BRAVO, LOS BORDOS, HUIMILPAN, QRO.	LOS BORDOS	\$ 500,000.00	\$ 496,548.15	\$ 3,451.85
25	FISM-2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LOMA LOS SOTO, SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QRO.	SAN IGNACIO	\$ 300,000.00	\$ 292,334.28	\$ 7,665.72
26	FISM-2022	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS "ALFRED BINNET", GUADALUPE PRIMERO, HUIMILPAN, QRO.	GUADALUPE PRIMERO	\$ 1,500,000.00	\$ 1,499,769.24	\$ 230.76
27	FISM-2022	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN CÉCYTEQ PLANTEL No. 82, EL SALTO, HUIMILPAN, QRO.	EL SALTO	\$ 802,500.00	\$ 794,855.59	\$ 7,644.41
28	FISM-2022	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN T.V. SEC. AMADO NERVO, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRO	\$ 802,500.00	\$ 794,641.60	\$ 7,858.40
29	FISM-2022	GASTOS INDIRECTOS	HUIMILPAN	\$ 785,617.38	0.00	0.00
TOTALES				\$ 26,187,246.00	\$ 25,199,511.00	\$ 987,735.00


LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

- 18 Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- 19 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Coordinadora General del COPLADEM, contando con la presencia de la Coordinadora General del COPLADEM, Secretario de Obras Públicas Municipales; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de la modificación al Programa de Obra anual 2022, está debidamente justificada, y que se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarla, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dichos servidores públicos que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de la Secretaria de Obras Públicas, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas, sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaria del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación del Programa Anual de Obra Pública, autorizada, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.

Huimilpan, Qro., a 25 de octubre de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal y de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos. Rubrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez, Regidor integrante de la Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rubrica. C. Janet Lujan Martínez, Regidora integrante de la Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rubrica. C. Carolina Flores Cruz, Regidora integrante de la de Obras y Servicios Públicos. Rubrica. C. Saira Zenida Molina Gudiño, Regidora integrante de la de Obras y Servicios Públicos. Rubrica.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 04 (cuatro) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento**

GOBIERNO MUNICIPAL

Profr. Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal de Peñamiller, Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes del municipio hago saber que el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en **sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, aprobó, en el **punto número 3** del orden del día, el **Reglamento de la Policía de Proximidad del Municipio de Peñamiller, Querétaro**, en los siguientes términos: -----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. Que en terminos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, de la fracción II, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción I, del Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que en terminos del noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público, la paz social y comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.
5. Que según lo dispone el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.
6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en el párrafo sexto, del artículo 2º, reconoce como derechos fundamentales de todas las personas: la seguridad, la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos
7. Que es responsabilidad, tanto de autoridades, como de ciudadanos, contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del municipio, vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.
8. Que el 10 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en la que se incorporó en el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.

9. Que en el Artículo 46 Bis de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se contempla que: El personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública realizará sus funciones con un enfoque de proximidad consistente en el desempeño de sus atribuciones de manera proactiva, colaborativa, de acercamiento con la comunidad y con base en acciones preventivas.
10. Que en terminos de la fracción XVIII, del Artículo 6 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro la Policía de Proximidad se define como el agente facultado para el uso legal de la fuerza pública, con capacidades para aplicar las diversas técnicas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley, para procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana, para vigilar el debido cumplimiento de las normas jurídicas en el ámbito de la justicia cívica y para la investigación de los delitos en el ámbito de la justicia penal.
11. El 11 de julio de 2022 se celebró la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, en la que sus integrantes aprobaron por unanimidad realizar los ajustes necesarios a las normativas municipales en materia de infracciones administrativas, así como a los reglamentos internos de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal, y armonizar su contenido con las disposiciones en materia de Justicia Cívica y Cotidiana, así como de Policía de Proximidad, previstas tanto en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro como en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 30 fracción I, 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Transito del Municipio de Peñamiller, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno y 115, fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 2. La Dirección de Seguridad Pública y Transito del Municipio de Peñamiller es la dependencia de la administración pública municipal encargada de:

- I. Elaborar e implementar los programas en materia de seguridad, prevención y tránsito, a la luz del enfoque de proximidad, justicia cotidiana y participación comunitaria;
- II. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- III. Coordinar la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;
- IV. Promover la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- V. Participar en la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;

- VI. Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- VII. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- VIII. Prevenir y en su caso intervenir, conforme a sus facultades respecto de la comisión de faltas administrativas;
- IX. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, así como la protección del medio ambiente, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionadas con la justicia cívica;
- XI. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones, y
- XII. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 3. La actuación de los servidores públicos de la Dirección y sus unidades administrativas, se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Además, la operación de la policía de proximidad se realizará a la luz de los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos humanos, eficiencia, coordinación y cooperación.

Artículo 4. La regulación de los órganos y los procedimientos relacionados con el régimen disciplinario y el servicio profesional de carrera policial se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 5. El personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza realizará sus funciones con un enfoque de proximidad, que implica ejercerlas de manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas; y además de combatir la violencia y la delincuencia, buscar identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana;

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejo de Honor y Justicia:** Al órgano colegiado encargado de la aplicación del régimen disciplinario y la conclusión del servicio del personal operativo por separación;
- II. **Comisión de Carrera Policial:** Al órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar el Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante el conocimiento, trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos comprendidos en esta, con excepción de la conclusión del servicio por separación;
- III. **Dirección:** A la Dirección de Seguridad Pública y Transito del Municipio de Peñamiller;
- IV. **Director:** Al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Transito del Municipio de Peñamiller;
- V. **Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad:** A la instancia de carácter ejecutivo que, de forma consensuada por sus integrantes, establece la prioridad de los objetivos y metas de carácter operativo que permitan direccionar las acciones para cumplir los fines en materia de seguridad, en términos de la Ley de Seguridad;
- VI. **Institución de Seguridad:** A las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad a nivel federal, estatal y municipal;

- VII. Justicia Cotidiana:** A los procedimientos que utiliza el policía de proximidad, en el ámbito de sus competencias, para proponer soluciones a los conflictos que se generen por la convivencia diaria de las personas integrantes de una comunidad;
- VIII. Ley de Seguridad:** A la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- IX. Participación comunitaria:** Al conjunto de acciones desarrolladas por una comunidad, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida y búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas;
- X. Policía de Proximidad:** Al agente facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Peñamiller, con capacidades para aplicar las técnicas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana; vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el ámbito de la justicia cívica e investigar los delitos en el ámbito de la justicia penal;
- XI. Reglamento:** Al presente instrumento;
- XII. Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro;
- XIII. Servicio Profesional de Carrera:** Al mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Dirección, para garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua;
- XIV. Unidades Administrativas:** A los órganos adscritos a la Dirección con funciones de dirección y atribuciones específicas establecidas en el presente Reglamento;
- XV. Videocámara:** A la cámara fija o móvil, equipos de grabación, o bien, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general, cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido, y
- XVI. Video vigilancia:** A la captación o grabación de imágenes con o sin sonido en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, a través de videocámaras, cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido.

Capítulo Segundo De la Organización

Artículo 7. La Dirección estará a cargo de un titular denominado Director, quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará del personal de apoyo que el servicio requiera, con base en el presupuesto asignado, contando al efecto, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Sub Dirección de la Policía de Proximidad;
- II. Centro de Comando, Comunicación y Cómputo; y
- III. Auxiliar Administrativa.

Artículo 8. El titular de la Dirección será designado y removido libremente por el titular de la Presidencia Municipal y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- II. Preferentemente residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Comprobar una experiencia en materia de seguridad y preferentemente en derecho, criminología o ciencias afines;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal, y
- V. No haber sido inhabilitado por resolución firme para desempeñar cargos, empleos o comisiones en el servicio público.

Para ser titular de las demás unidades administrativas deberá contar con los requisitos antes señalados, pero con una experiencia en seguridad mínima de tres años.

Artículo 9. Para ser titular de la Sub Dirección de Operación Policial y del Centro de Comando, Comunicación y Cómputo, además de cumplir con lo anterior deberá de formar parte del Servicio Profesional de Carrera.

Capítulo Tercero **De las unidades administrativas**

Artículo 10. Los titulares de las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, deberán conducirse con pleno respeto a los derechos humanos y ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, coordinar y evaluar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como informar al Director de las actividades que realicen;
- II. Proponer al Director los lineamientos, criterios, sistemas, protocolos y procedimientos rectores en las unidades administrativas a su cargo;
- III. Resolver los recursos administrativos que se promuevan en el ámbito de su competencia;
- IV. Formular los proyectos del programa operativo anual y del presupuesto de egresos, correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, someterlos a la consideración del Director, y aplicarlos en los términos y calendarios que hayan sido autorizados;
- V. Informar periódicamente al Director sobre el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de la Dirección;
- VII. Someter a la aprobación del Director, los estudios, proyectos, así como las propuestas de modernización y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- VIII. Participar en los procesos de actualización y adecuación del marco jurídico que rige el funcionamiento de la Dirección;
- IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos de la Dirección y coordinarse con éstos para las actividades que les hayan sido encomendadas;
- X. Proporcionar la información que otras unidades administrativas de la Dirección les requieran;
- XI. Participar en los comités, comisiones o similares de la Dirección, con el carácter que establezcan las disposiciones aplicables o con el que les designe el Director;

- XII. Someter a la consideración del Director, los documentos, convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se deban suscribir en el ámbito de su competencia, previa opinión del área Jurídica;
- XIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes en el ámbito de su competencia, así como los que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- XIV. Proponer al Director el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XV. Administrar los recursos humanos y materiales de su adscripción conforme a la normatividad vigente;
- XVI. Fomentar la capacitación y especialización del personal a su cargo para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII. Informar a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de alguna irregularidad cometida por servidores públicos de la Dirección;
- XVIII. Rendir los informes que les solicite el Director, y
- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente les encomiende el Director.

Capítulo Cuarto Del Director

Artículo 11. El Director tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Gestionar y resolver los asuntos de la competencia de la Dirección;
- II. Proponer al Presidente Municipal, el Programa Municipal de Seguridad e informarle de las acciones y resultados que de él se deriven;
- III. Diseñar, definir y ejecutar políticas, programas y acciones sobre la prevención social con enfoque de proximidad;
- IV. Dirigir la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;
- V. Promover en el ámbito de su competencia, la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- VI. Impulsar la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;
- VII. Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- VIII. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección;
- IX. Nombrar a los Coordinadores y demás personal de la Dirección, con previa aprobación del Presidente Municipal;

- X. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación y colaboración en materia de seguridad, conforme a sus atribuciones, previa autorización del Ayuntamiento;
- XI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la infraestructura, equipo y recursos tecnológicos, así como al personal policial y administrativo que permita la eficaz función y mejora continua de la Dirección;
- XII. Desarrollar e impulsar el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIII. Presidir el Consejo de Honor y Justicia y la Comisión de Carrera Policial;
- XIV. Dirigir y coordinar la operación policial necesaria para mantener el orden público y la tranquilidad social en el municipio;
- XV. Participar personalmente en el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XVI. Cumplir y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento, con previa aprobación del Presidente Municipal, los proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones relativas al ámbito de su competencia de la Dirección;
- XVIII. Coordinar planes y acciones en materia de seguridad con los diferentes municipios del Estado y demás instituciones de seguridad de los tres ámbitos de gobierno;
- XIX. Diseñar, implementar y dirigir programas, estrategias y acciones focalizadas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana, adecuándolos a los contextos locales para incidir sobre las causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia, así como coadyuvar en la elaboración de políticas de prevención;
- XX. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités y consejos, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana;
- XXI. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y desarrollo integral del Personal Operativo;
- XXII. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Carrera Policial, la propuesta del programa anual de capacitación para el Personal Operativo;
- XXIII. Proponer a la Comisión de Carrera Policial, las bases para las convocatorias de reclutamiento y selección de personal de nuevo ingreso, así como para los procesos de promoción;
- XXIV. Coordinar la difusión de las convocatorias que emita la Comisión de Carrera Policial;
- XXV. Supervisar el diseño de los programas de formación inicial única y continua para la profesionalización del policía bajo un enfoque de proximidad;
- XXVI. Implementar y supervisar de forma coordinada con las instancias correspondientes, la ejecución de los programas de formación inicial única y continua para la profesionalización del policía bajo un enfoque de proximidad;
- XXVII. Proponer a la Comisión de Carrera Policial los perfiles funcionales de grado y de puesto del personal policial;

- XXVIII.** Coordinar y ejecutar los procesos de la evaluación del desempeño; portación de armas de fuego; de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial y las demás evaluaciones que la Comisión de Carrera Policial considere necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos de permanencia del personal policial estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIX.** Gestionar a través del enlace del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, el proceso de evaluación para la certificación de los aspirantes a policía y del personal policial, para dar cumplimiento a los requisitos de ingreso, permanencia y promoción, estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXX.** Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones que emanen de los procesos de evaluación establecidos en el presente artículo;
- XXXI.** Coordinar los procedimientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al personal policial;
- XXXII.** Integrar y resguardar el expediente individual de la Carrera Policial de cada elemento;
- XXXIII.** Proponer y coordinar las acciones para la atención de la salud médica, física y psicológica del personal policial;
- XXXIV.** Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Carrera Policial e informar a dicho órgano colegiado sobre las acciones implementadas; y
- XXXV.** Las demás que señalen otras disposiciones que resulten aplicables.

Capítulo Quinto De la Sub Dirección de la Policía de Proximidad

Artículo 12. Son atribuciones de la Sub Dirección de la Policía de Proximidad:

- I.** Diseñar e implementar la estrategia a la que deberá sujetarse el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, bajo un enfoque de proximidad;
- II.** Ejercer mando operativo de la policía de proximidad y supervisar que la actuación del personal operativo y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- III.** Proponer al Director el despliegue operacional conforme a las necesidades actuales de la población;
- IV.** Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Policía de proximidad;
- V.** Informar al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de las actividades realizadas en auxilio de víctimas;
- VI.** Coordinar las acciones para implementar mecanismos alternativos en la operación policial para la resolución de conflictos en términos de la justicia cotidiana;
- VII.** Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, en materia de seguridad;
- VIII.** Coadyuvar en la implementación de los programas de justicia cotidiana, participación comunitaria y enfoque de proximidad;

- IX. Implementar acciones de modernización en la infraestructura y equipo, con la finalidad de recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informarlo al fiscal competente;
- X. Promover e implementar la aplicación de mecanismos alternativos en la operación policial para la solución de conflictos en términos de la justicia cotidiana y las disposiciones aplicables;
- XI. Proponer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal policial;
- XII. Supervisar a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal policial en sus funciones como primer respondiente, cumplan con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
- XIII. Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
- XIV. Establecer comunicación y coordinación con las redes ciudadanas, comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
- XV. Asignar comisiones del personal policial, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XVI. Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal operativo;
- XVII. Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, dejando registro y control de ello;
- XVIII. Elaborar, presentar y proponer al Director los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme a los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;
- XIX. Llevar y actualizar el registro y control del equipamiento policial asignado a su personal para el efectivo desempeño de sus funciones;
- XX. Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
- XXI. Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de justicia cívica y cotidiana, así como tránsito; y
- XXII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

Capítulo Sexto **Del Centro de Comando, Comunicación y Cómputo**

Artículo 13. Son atribuciones del Centro de Comando, Comunicación y Cómputo:

- I. Administrar la operación municipal del sistema telefónico 911 Emergencias, frecuencias operativas de radiocomunicación y el sistema de video vigilancia;
- II. Coordinar acciones conjuntas con las áreas operativas internas y externas, con instituciones de atención de emergencias a nivel municipal, estatal y federal;
- III. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, que permita contar con una operación eficaz de la infraestructura de los sistemas de telefonía, radiocomunicación y video vigilancia;

- IV. Proponer, crear y ejecutar programas y esquemas de información y concientización del uso adecuado del servicio telefónico 911 Emergencias, para su difusión a través de acciones de participación social;
- V. Generar, mantener actualizados y dar seguimiento a los protocolos, manuales y procedimientos a fin de homologar los criterios de operación;
- VI. Proponer la implementación de nuevas tecnologías para la operación;
- VII. Generar y dar seguimiento a los planes de capacitación y profesionalización del personal administrativo adscrito a la Coordinación en los ámbitos de sus funciones, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal; y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo Séptimo Del Auxiliar Administrativo

Artículo 14. Son atribuciones del auxiliar Administrativo:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección, de conformidad con la normatividad vigente;
- II. Participar con las instancias correspondientes en la elaboración de los planes, políticas, normas, procedimientos aplicables a los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección;
- III. Recibir, validar y gestionar las solicitudes de los recursos humanos, financieros y materiales, previa autorización del Director;
- IV. Presentar para autorización del Director, las propuestas para el adecuado control y aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección;
- V. Controlar la correcta aplicación del presupuesto y recursos asignados a la Dirección;
- VI. Fungir como enlace con los órganos de control y fiscalización para la atención de auditorías;
- VII. Resguardar y gestionar el respaldo de la información de bases de datos y documental que sustente las acciones de recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección;
- VIII. Gestionar la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos de la Dirección y sus unidades administrativas;
- IX. Proponer al Director la logística de los eventos de la dependencia;
- X. Proporcionar, previa consulta al área Jurídica del municipio, la información relacionada con el cumplimiento de sus funciones, trámites legales o administrativos; y
- XI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

Capítulo Octavo De las Relaciones del Personal de la Dirección

Artículo 15. Las relaciones entre la Dirección y el personal adscrito a la misma que se encuentre sujeto a la Servicio Profesional de Carrera Policial, se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad y el presente Reglamento.

Los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto, señalen para permanecer en las instituciones de seguridad, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

Artículo 16. Los servidores públicos adscritos a la Dirección que no formen parte de la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza y se registrarán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como para el caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza correspondientes.

Capítulo Noveno De las Suplencias

Artículo 17. Durante sus ausencias de hasta quince días hábiles, el Director será suplido por el servidor público que él mismo designe. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe el Presidente Municipal.

Artículo 18. Los titulares de las unidades administrativas, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que designe el Director. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe el Presidente Municipal.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente cuerpo normativo.

Dado en el Salón de Cabildo “José Lara Lara”, el día ocho de diciembre del dos mil veintidós.

Rúbrica

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO

PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, **PROMULGO EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Rúbrica

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
COMISIÓN DEL TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO
EXPEDIENTE No: RH/DJ/05/2022

DICTAMEN DEFINITIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 132, 132 bis, 133, 136, 137, 147, 148 y 149 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se emite el presente Dictamen Definitivo de **JUBILACIÓN** de la **C. MA. DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ**, trabajadora del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en base a los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes contemplando en su fracción IV No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.
2. Que el Artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, define al Trabajador como “aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales”.
3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
4. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
5. Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente.
6. Que en fecha 8 de julio del año de 2022, la **C. MA. DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ** trabajadora del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, presento a la coordinación de Recursos Humanos su solicitud de trámite para su **JUBILACIÓN**, considerando que cuenta con todos y cada uno de los requisitos que marca la ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 137, 147 fracción I, 148, 149, y demás relativos a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que de la documentación recibida por la **C. MA. DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ** en fecha 8 de Julio de 2022 (dos mil veintidós) (fecha en que se recibe en la oficina de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.), se desprende la siguiente información:

NOMBRE DE LA TRABAJADORA: **MA. DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ**

ANTIGÜEDAD (AÑOS DE SERVICIO): **33 años**, misma que se acredita mediante las cédulas de incidencias que obran dentro del expediente laboral.

EDAD: **61 Años** acreditado mediante el Acta de nacimiento con No. 267, Libro No. 1, con fecha de registro de 30 de octubre 1960, expedida por el Registro Civil.

DEPENDENCIA	FECHA DE INICIO
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	01 DE ABRIL DE 1989
ANTIGÜEDAD	33 años

8. Que al analizar los documentos citados, se determina que la **C. MA. DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ** trabajadora del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, prestó sus servicios a partir del día 01 de abril del año 1989; y se desempeñó como **SECRETARIA EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **\$8,601.10 (OCHO MIL SEISCIENTOS UNO PESOS 10/100 M.N)**, incluidas todas y cada una de las percepciones a las que tiene derecho, la cual ha sido promediada de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que está se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja de servicio lo anterior de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que a la letra dice:

“La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio”.

9. El salario Base de la Jubilación que le corresponde a **MA. DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ** se integra como se muestra a continuación:

De conformidad con el ARTICULO 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El salario base de la PENSIÓN POR JUBILACION por 33 años de servicio, será del 95% de lo que venía percibiendo, siendo la cantidad de **\$8,171.04 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N)**, acreditado mediante recibos de pago emitidos por el sistema CONTRAQi Nominas.

CANTIDAD A PAGAR MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE JUBILACIÓN:

\$8,171.04 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N)

Por lo antes expuesto la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y la Comisión del Trabajo del H. Ayuntamiento, con base al análisis efectuado, se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ.

PRIMERO. - En virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos y atendiendo a lo establecido en los artículos 126 y 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MA. DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ**, trabajadora del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, adscrita al Instituto Municipal de Cultura, asignándole por concepto de JUBILACIÓN, la cantidad de **\$8,171.04 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N)**, de forma mensual, más los incrementos contractuales y legales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

SEGUNDO. - El presente DICTAMEN DEFINITIVO, se notificará al área a la cual se encontraba adscrita la trabajadora y a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar

TERCERO. - El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"Pinal de Amoles, somos todos"

Rúbrica

ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ
OFICIAL MAYOR
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Rúbrica

LIC. YAIR ELIZONDO ÁLVAREZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
COMISIÓN DEL TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO
EXPEDIENTE No: RH/PM/03/2022

DICTAMEN DEFINITIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 132, 132 bis, 133, 136, 137, 147, 148 y 149 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se emite el presente Dictamen definitivo de PENSIÓN POR MUERTE del Trabajador C. J. JESÚS PÉREZ RENDÓN a favor de la C. EMILIA SANTOS MENDOZA viuda del trabajador.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes contemplando en su fracción IV No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.
2. Que el Artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, define al Trabajador como “aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales”.
3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
4. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
5. Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente.
6. Que de acuerdo al Artículo 144 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...” Así también, el artículo 145 de la misma ley señala que Artículo “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”.

7. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro “El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.
8. Que en fecha 11 de julio del 2022, la C. EMILIA SANTOS MENDOZA en su calidad de cónyuge superviviente del De Cujus, presento a la coordinación de Recursos Humanos su solicitud de trámite para la **PENSIÓN POR MUERTE** del Trabajador C. J. JESÚS PÉREZ RENDÓN (PENSIONADO POR VEJEZ). La cual se acredita con el acta de defunción No. 4604, libro 24 de fecha de registro 24 de julio del año 2021, expedida por el registro civil, misma que se anexa al expediente.
Considerando que cuenta con todos y cada uno de los requisitos que marca la ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 144, fracción I, 145, 146, 147 fracción II, y demás relativos a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que de la documentación recibida por la C. EMILIA SANTOS MENDOZA se desprende la siguiente información:

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **J. JESÚS PÉREZ RENDON**

TIPO DE TRABAJO: **PENSIONADO POR VEJEZ**

EDAD: **75 años al momento de su muerte**

10. Que, al analizar los documentos citados, se determina que el **FINADO J. JESÚS PÉREZ RENDÓN**, prestó sus servicios dentro de esta Presidencia Municipal hasta el año 2011, fecha en que procedió su DICTAMEN DE PENSIÓN POR VEJEZ, autorizándole la cantidad de **\$6,406.40 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, misma que fue publicada con fecha del 07 de octubre de 2011, en el periódico oficial La Sombra de Arteaga, de la cual obra en su expediente. Ahora bien, la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro dice:

Artículo 126. *Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

Artículo 144. *Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

- I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido.*

Mismo que se acredita con el acta de matrimonio expedida por el Registro Civil número 13, del Libro 1 y fecha de registro 04 de abril de 1971, es por tanto, que se emite el presente proyecto de dictamen de **PENSIÓN POR MUERTE** que será equivalente al 100% de las percepciones que venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, las cuales se acreditan con los últimos recibos de nómina que obran en su expediente, pues así lo dispone el artículo 145 de la citada Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

CLAUSULA 27º.- (...)

Los declarados beneficiarios de jubilados y pensionados tendrán derecho a todas las prestaciones que perciba el sindicato. (Pues así fue convenido con el Municipio de Pinal de Amoles en fecha 15 febrero de 2009).

Ahora bien, es importante precisar que esta Autoridad podrá iniciar cualquier tipo de procedimientos en caso de que el beneficiario actualice cualquier causal establecida en el artículo 145 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, mismas que se insertan al presente documento:

Artículo 145.- (...)

Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. *Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;*
- II. *Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;*
- III. *Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y*
- IV. *Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.*

11. El salario Base de la PENSIÓN POR MUERTE que le corresponde a la cónyuge EMILIA SANTOS MENDONZA, por el fallecimiento, de su esposo J. JESÚS PÉREZ RENDON, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	AL 100%
SUELDO MENSUAL	\$7,275.60
TOTAL	\$7,275.60

CANTIDAD A PAGAR MENSUAL POR CONCEPTO DE PENSIÓN POR MUERTE:

\$7,275.60(SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100)

Por lo antes expuesto la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y la Comisión del trabajo del H. Ayuntamiento, con base al análisis efectuado, se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE
A FAVOR DE LA C. EMILIA SANTOS MENDOZA**

PRIMERO. - Se hace constar que el C. J. JESÚS PÉREZ RENDON fue TRABAJADOR DE ESTE MUNICIPIO desde el día 16 de abril de 1994, tener 75 años al momento de su fallecimiento, estar debidamente pensionado por vejez desde el año 2011, y haber fallecido el 23 de julio del año 2021.

SEGUNDO.- Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina la procedencia de la solicitud presentada por la **C. EMILIA SANTOS MENDOZA**, en estricto apego a lo dispuesto a los Artículos 126, 144, 145, 146, 147 fracción II, y demás relativos a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a este Municipio, se concede la pensión por muerte a favor de la **C. EMILIA SANTOS MENDOZA** viuda del trabajador **C. J. JESÚS PÉREZ RENDON**, por haber sido TRABAJADOR DE ESTE MUNICIPIO.

TERCERO. - Resulta viable la petición que realiza la **C. EMILIA SANTOS MENDOZA**, para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, y 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde la cantidad de **\$7,275.60 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100)** que venía percibiendo el finado **J. JESÚS PÉREZ RENDON**, integradas las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

CUARTO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. EMILIA SANTOS MENDOZA**, de manera mensual, a partir de la correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

TERCERO.- El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"Pinal de Amoles, somos todos"

Rúbrica

**ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ
OFICIAL MAYOR
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**

Rúbrica

**LIC. YAIR ELIZONDO ÁLVAREZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
COMISIÓN DEL TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO
EXPEDIENTE No: RH/PM/04/2022

DICTAMEN DEFINITIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 132, 132 bis, 133, 136, 137, 147, 148 y 149 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se emite el presente Dictamen definitivo de PENSIÓN POR MUERTE del Trabajador C. CATARINO SÁNCHEZ AGUAS a favor de la C. MA. MATILDE HERNÁNDEZ HERRERA viuda del trabajador.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes contemplando en su fracción IV No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.
2. Que el Artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, define al Trabajador como “aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales”.
3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
4. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
5. Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente.
6. Que de acuerdo al Artículo 144 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...” Así también, el artículo 145 de la misma ley señala que Artículo “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”.

7. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro “El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.
8. Que en fecha 25 de abril del año 2022, la C. MA. MATILDE HERNÁNDEZ HERRERA en su calidad de cónyuge superviviente del De Cujus, presento a la coordinación de Recursos Humanos su solicitud de trámite de **PENSIÓN POR MUERTE** del Trabajador C. CATARINO SÁNCHEZ AGUAS considerando que cuenta con todos y cada uno de los requisitos que marca la ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 144, fracción I, 145, 146, 147 fracción II, y demás relativos a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los establecidos en la cláusula 27 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
9. Que de la documentación recibida por la C. MA. MATILDE HERNÁNDEZ HERRERA se desprende la siguiente información:

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **CATARINO SÁNCHEZ AGUAS**

EDAD: **71 AÑOS** al momento de su muerte

ANTIGÜEDAD: **21 AÑOS**

10. Que, al analizar los documentos citados, se determina que el **C. CATARINO SÁNCHEZ AGUAS**, prestó sus servicios a partir del **21 DE MARZO DEL 2001**; y se desempeñó como **AYUDANTE DE MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, lo cual se acredita con las cédulas de incidencias las cual obran dentro de su expediente laboral, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **\$5,187.00 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)**.

Ahora bien, la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro dice:

Artículo 126. *Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

Artículo 144. *Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido.*

Mismo que se acredita con el acta de matrimonio expedida por el Registro Civil número 12, del Libro 1 y fecha de registro 03 de agosto de 1970, es por tanto, que se emite el presente proyecto de dictamen de **PENSIÓN POR MUERTE** que será equivalente al 80% de sus ingresos netos hasta antes de su fallecimiento, pues así fue convenido con el Municipio de Pinal de Amoles en la Clausula 26 de las Condiciones Generales de Trabajo de fecha 15 febrero de 2009, que a la letra dice:

CLAUSULA 26°.- Tiene derecho a la pensión por vejez los trabajadores con 15 años de servicios y que tengan 55 años de edad, con los Derechos y Prerrogativas de la pensión que bajo las estipulaciones refieren el artículo 139 al 142 de la Ley, y el monto de la pensión se calculará aplicando al sueldo presupuestal y los quinquenios que percibe, de conformidad con los porcentajes de antigüedad siguientes:

<i>Antigüedad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>15 años de servicio</i>	<i>70%</i>
20 años de servicio	80%
<i>25 años de servicio o más</i>	<i>90%</i>

El salario Base de la **PENSIÓN POR MUERTE** que le corresponde a la cónyuge MA. MATILDE HERNÁNDEZ HERRERA, por el fallecimiento de su esposo C. CATARINO SÁNCHEZ AGUAS acreditado mediante el Acta de matrimonio No. 12 del Libro No. 1, con fecha de registro del 03 de agosto de 1970, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	AL 80%
SUELDO MENSUAL	\$4,149.6
CANASTA BASICA	\$400.00
QUINQUENIO	\$656.00
TOTAL	\$5,205.6

CANTIDAD A PAGAR MENSUAL POR CONCEPTO DE PENSIÓN POR MUERTE:

\$5,205.6 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 6/100)

Por lo antes expuesto la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y la Comisión del trabajo del H. Ayuntamiento, con base al análisis efectuado, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE
A FAVOR DE LA C. MA. MATILDE HERNÁNDEZ HERRERA**

PRIMERO. - Se hace constar que el C. CATARINO SÁNCHEZ AGUAS fue TRABAJADOR DE ESTE MUNICIPIO desde el día **21 DE MARZO DEL 2001**, tener 71 años de edad al momento de su fallecimiento, y haber fallecido el 23 de marzo del año 2022, lo cual se acredita con el acta de defunción No. 20 del libro No. 1 de fecha de registro 23 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina la procedencia de la solicitud presentada por la **C. MATILDE HERNÁNDEZ HERRERA**, en estricto apego a lo dispuesto a los Artículos 126, 144, 145, 146, 147 fracción II, y demás relativos a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a este Municipio, se concede la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MATILDE HERNÁNDEZ HERRERA** viuda del trabajador **C. CATARINO SÁNCHEZ AGUAS**, por haber sido TRABAJADOR DE ESTE MUNICIPIO.

TERCERO. - Resulta viable la petición que realiza la **C. MATILDE HERNÁNDEZ HERRERA**, para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, y 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **80% (ochenta por ciento)** de la cantidad que venía percibiendo el finado **C. CATARINO SÁNCHEZ AGUAS**

\$5,205.6 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 6/100) integradas las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

CUARTO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MATILDE HERNÁNDEZ HERRERA**, de manera mensual, a partir de la correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

TERCERO. - El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"Pinal de Amoles, somos todos"

Rúbrica

**ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ
OFICIAL MAYOR
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**

Rúbrica

**LIC. YAIR ELIZONDO ÁLVAREZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

La M. en. A. J. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, informa a sus habitantes., que en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y,

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 148 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. Por lo anterior, dicho artículo faculta a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad. En tal virtud, es obligación de la administración pública municipal el corroborar que el quehacer gubernamental se adecua a las necesidades sociales y que estas encuentran respaldo cabal en las normas jurídicas que rigen el actuar del Municipio.
4. Las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro establecen la obligación de todas las instancias gubernamentales de garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la igualdad, seguridad jurídica, no discriminación, libertad, autonomía y la justicia social de las Mujeres. Por ello, la administración pública municipal de Pinal de Amoles asumió el compromiso de desarrollar acciones y políticas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres con el objetivo de coordinar la conjunción de esfuerzos y generar instrumentos de la administración pública municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
5. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece, en su artículo 2, las obligaciones de los municipios de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, debiendo instrumentar políticas públicas para dicha protección, buscando el sano desarrollo físico, psicológico, económico, sexual y social de la mujer. Asimismo, el artículo 3 de la misma ley faculta a los municipios para emitir normas e implementar acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la ley, es decir, tendientes a prevenir la presencia e incidencia de violencia en contra de las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para el pleno desarrollo social y humano de las mujeres.
6. Todo lo mencionado anteriormente hace que resulte necesaria la expedición del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres en Pinal de Amoles, ya que ha sido bastante el trabajo normativo que se ha realizado y que es indispensable se establezcan las atribuciones y obligaciones de actuación del Instituto para seguir acortando las brechas de desigualdad de las mujeres en el municipio de Pinal de Amoles.
7. En fecha 29 de agosto de 2021 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinal de Amoles el oficio número DG/078/2022, a través del cual, el Lic. Félix Adrián Longoria Aguilar, Director de Gobierno del Municipio de Pinal de Amoles, solicita se someta a consideración del Honorable

Ayuntamiento la aprobación del proyecto de Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Pinal de Amoles, con el objetivo de contar con un marco jurídico para definir claramente el alcance que tendrá el Instituto.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2022, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la estructura orgánica y el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres en Pinal de Amoles.

Artículo 2. El Instituto Municipal de la Mujer en Pinal de Amoles es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cabal cumplimiento de su objetivo y logro de su meta,

Artículo 3. Es objeto general del Instituto Municipal de la Mujer en Pinal de Amoles es establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Áreas Operativas.** A las diferentes áreas creadas como apoyo administrativo y operativo para el despacho de los asuntos que le correspondan al Instituto Municipal de la Mujer en Pinal de Amoles;
- II. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles;
- III. **Decreto:** Decreto de creación del Instituto Municipal de la Mujer en Pinal de Amoles del 24 de septiembre de 2017.
- IV. **Instituto:** Al Instituto Municipal de la Mujer en Pinal de Amoles;
- V. **Junta Directiva:** Al Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer en Pinal de Amoles;
- VI. **Municipio:** Al Municipio de Pinal de Amoles;
- VII. **Órgano de Vigilancia:** Órgano Interno de Control de Pinal de Amoles, Mismo que vigilará las acciones del Instituto;
- VIII. **Programas:** A los diversos programas y acciones que realiza el Instituto; y
- IX. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en Pinal de Amoles;
- X. **Titular del Instituto:** La mujer Titular del Instituto Municipal de la Mujer en Pinal de Amoles;

Artículo 5. La aplicación y observancia del presente reglamento corresponde a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. A la persona titular de la Presidencia Municipal; y
- III. El Instituto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de las Mujeres, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo y demás normativa aplicable. Esto, conforme a los planes y programas que surjan del Instituto Queretano de la Mujer;

- II. Implementar y promover la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, así como la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- III. Proponer las políticas, conducir y evaluar los programas relativos a las mujeres, en coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y social;
- IV. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a las mujeres que emanen de los gobiernos federal, estatal, municipal y de los tratados internacionales;
- V. Promover la participación de las mujeres en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios;
- VI. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con las mujeres, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezca;
- VII. Fungir como enlace y representante permanente ante la Coordinación General del Programa Nacional de las Mujeres y con las Instancias gubernamentales y sociales a favor de las mujeres;
- VIII. Generar indicadores e información estadística diferenciada por género, que permita evaluar la situación de las mujeres en el municipio, para el diseño e implementación de acciones orientadas al respecto de sus derechos humanos y desarrollo social;
- IX. Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como cambiar las prácticas violatorias de los mismos.
- X. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de crédito productivo, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública municipal;
- XI. Dar refugio en el espacio que sea asignado, a las mujeres que se encuentren siendo víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos, con la finalidad de intervenir en ellos de manera jurídica y psicológica;
- XII. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de la mujer;
- XIII. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;
- XIV. Promover la implementación y la promoción de la transversalización de la perspectiva de género en todas las dependencias, entidades y organismos del Municipio;
- XV. Fomentar en todas las dependencias, entidades y organismos del Municipio, una cultura institucional con perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, y lenguaje no sexista;
- XVI. Brindar atención jurídica y psicológica integral de manera gratuita a mujeres mayores que se encuentren en situación de víctimas de violencia, en cualquiera de sus modalidades;
- XVII. Canalizar ante las dependencias correspondientes a mujeres que se encuentren en situación de violencia en cualquiera de sus niveles y modalidades para que se brinde la atención necesaria, cuando la situación requiera dicha intervención;
- XVIII. Impulsar en las diversas plataformas digitales una cultura de igualdad de los hombres y mujeres reconociendo y dignificando la imagen de las mujeres ante la sociedad;
- XIX. Celebrar los acuerdos y convenios de colaboración necesarios con representantes del sector público, privado y social, con la finalidad de beneficiar a las mujeres del Municipio;
- XX. Implementar capacitaciones de forma abierta a la población y para todo el personal que labora en el municipio, que coadyuven a promover el acceso y respeto de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de la violencia contra la mujer y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
- XXI. Fomentar en coordinación con las autoridades de salud, campañas de educación para la salud, salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;
- XXII. Crear programas de incidencia directa a favor de las niñas, las mujeres de etapa madura, mujeres de la tercera edad, mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables; y
- XXIII. Las demás que señala el presente Reglamento, su decreto de creación, las leyes locales y federales, así como los Tratados Internacionales en los que México sea parte, relativo a derechos humanos de las mujeres.

Artículo 7. El Instituto podrá proponer o acordar con el Ayuntamiento, las Dependencias municipales, así como Organismos de la administración pública municipal, las acciones dirigidas a mejorar las condiciones de desarrollo social de la mujer y erradicar las prácticas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de desarrollo, los cuales podrán ejecutarse a través de convenios de colaboración conforme a su competencia.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 8. El patrimonio del Instituto será constituido por:

- I. El recurso determinado será definido en el presupuesto anual de egresos del Municipio de Pinal de Amoles;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan gobiernos federales, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Los fondos obtenidos por el financiamiento de programas específicos;
- IV. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones, que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada.
- V. Los recursos que se obtengan por comercialización o ejecución de sus programas y acciones; y
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos vigentes o que provengan de otros fondos o aportaciones.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 9. La estructura orgánica del Instituto se conforma de la siguiente manera:

- I. La Junta Directiva;
- II. La Titular del Instituto;
- III. Órgano de Vigilancia
- IV. Las siguientes áreas administrativas:
 - a) Área de Administración y Atención Ciudadana; y
 - b) Área de prevención y Atención psicológica y jurídica.

Además podrá crear las áreas que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, si así lo requiriera.

Artículo 10. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Titular del Instituto podrá ser auxiliada por el personal y las áreas que la persona titular de la administración pública municipal designe, con base a la normatividad municipal vigente y las necesidades del servicio.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. La Junta Directiva es el Órgano colegiado de máxima autoridad y estará integrado por:

- I. Una Presidencia, que será quien ostente la titularidad de la administración pública municipal;
- II. La Titular del Instituto, quien hará las veces de Secretaría Técnica; y
- III. Cuatro vocales mujeres de la ciudadanía, quienes serán personas reconocidas por trabajar a favor de los derechos humanos de las mujeres, quienes serán designadas por la persona titular de la administración pública municipal;

Artículo 12. Para ser miembro integrante a la Junta Directiva como representante de la sociedad civil, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos;

- II. Contar con una residencia mínima de 3 años en el Municipio;
- III. No tener litigios pendientes con la administración pública municipal; y
- IV. No contar con sentencia por delito patrimonial, ni estar inhabilitada para el ejercicio del servicio público.

Artículo 13. La duración como miembro integrante de la Junta Directiva, será por el mismo periodo que dure la administración pública municipal que las haya designado.

Su participación en la Junta Directiva será únicamente honorífica sin retribución económica.

Artículo 14. Las personas que sean miembros integrantes de la Junta Directiva como representantes de la sociedad Civil, terminarán de manera anticipada su encargo en los siguientes casos:

- I. Por renunciar al cargo de miembro integrante de la Junta Directiva; y
- II. Por tres inasistencias injustificadas en las sesiones convocadas;

Artículo 15. Serán válidas las sesiones de la Junta Directiva cuando se cuente con la asistencia de más del 51% de sus miembros, siempre que, entre ellos, se encuentre al menos alguna de las personas que se mencionan en las fracciones I y II del Artículo 12 que precede; de igual manera las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la misión, visión y los programas que se propongan por parte de los miembros integrantes de la Junta Directiva/Titular del Instituto, los cuales deben ser congruentes con los objetivos del Instituto y los lineamientos estatales y federales de la materia;
- II. Someter a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, el Proyecto de Ingresos y Presupuestos de Egresos para las necesidades y actividades del Instituto.
- III. Aprobar la celebración de los convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas a favor del desarrollo de la mujer;
- IV. Conocer los informes rendidos por la Titular del Instituto;
- V. Participar con voz y voto en las sesiones celebradas;
- VI. Ratificar la integración del personal del Instituto designado para la operatividad del Instituto; y
- VII. Las demás que señalen en el Decreto, el presente Reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 17. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Junta Directiva se auxiliará de los Cargos de la Secretaría y la Tesorería, a designación directa de la Titular del Instituto.

Artículo 18. Todas las sesiones serán convocadas por quien sea la persona titular de la administración pública municipal, y en su caso de ausencia, por la Titular del Instituto, se deberá de dar aviso a los demás miembros integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación, mencionando la fecha, hora, lugar y el orden del día a tratar en la sesión, así como información adicional para su desarrollo cuando sea necesaria.

En cada una de las sesiones celebradas, se hará levantamiento de un acta de acuerdos, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por los miembros integrantes que estuvieron presentes.

La sociedad civil al igual que representantes de instituciones públicas o privadas que tengan interés a los objetivos del Instituto, podrán acudir a las sesiones por invitación de la Presidencia de la Junta Directiva o de la Titular del Instituto; los cuales tendrán derecho a voz, sin voto.

Artículo 19. La Presidencia de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la Junta Directiva programas institucionales a corto, mediano y largo plazo;

- II. Promover con entidades públicas municipales, estatales y federales estrategias, mecanismos, políticas y acciones del Programa del Instituto en el ámbito de su competencia, a fin de ayudar a cumplir con los objetivos de este;
- III. Tener voto de calidad durante el desarrollo de las sesiones;
- IV. Solicitar la práctica de las auditorías al Instituto; y
- V. Las demás que le otorgue el Decreto y demás disposiciones jurídicas complementarias.

Artículo 20. La Secretaría Técnica de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir, en ausencia de quien ostente la titularidad de la Administración Pública Municipal, las sesiones ordinarias, así como convocar, cuando lo considere necesario, a sesiones extraordinarias;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva se ejecuten en los términos aprobados, evaluar el desarrollo de los planes y programas y, de ser necesario, proponer las medidas correctivas correspondientes;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tomar parte de las mismas, con voz y voto; y

Artículo 21. Las vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Hacer propuestas
- II. Participar en grupos de trabajo

Artículo 22. La Titular del Instituto, quien será designada y removida libremente por quien ostente la titularidad de la administración pública municipal, le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular y presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación;
- II. Establecer los sistemas de control necesario para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- III. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- IV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la misma;
- V. Las demás que le otorguen la Junta Directiva, Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Para ser Titular del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia en el Municipio mínima de 5 años;
- III. Se distinga por su respeto, y sea conocedora temas de género, desarrollo humano, defensa, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres;
- IV. No tener litigios pendientes con la administración pública estatal y municipal; y
- V. No contar con antecedentes penales.

Artículo 24. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto y la representación que adquirió al ser nombrada por el H. Ayuntamiento, corresponden a la Titular de este Instituto.

CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

Artículo 25. El Instituto se dividirá en distintas áreas operativas, las cuales se coordinarán para cumplir con los fines y objetivos del Instituto y deberán sujetarse a los lineamientos que emita la Coordinación; se dividen de la siguiente forma;

- I. Área Administrativa y Atención a la Ciudadanía;
- II. Área Psicológica; y
- III. Área Jurídica.

Artículo 26. Cada área operativa contará con una encargada, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con el presente Reglamento, las directrices y programas que se establezcan al respecto.

Artículo 27. Las áreas operativas contarán con el personal que sea necesario para el mejor desempeño de sus actividades y que permita el presupuesto asignado al Instituto.

Artículo 28. Las áreas operativas tienen la facultad de realizar todos los movimientos necesarios para dar el oportuno seguimiento a los asuntos que se presenten en cada una de estas, pudiendo coadyuvar entre sí para el óptimo cumplimiento de sus fines.

Artículo 29. Las áreas operativas tendrán las siguientes facultades, las cuales serán efectuadas de manera conjunta e individual:

- I. Llevar el directorio actualizado de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles relacionadas con las actividades económicas, políticas y sociales de la mujer;
- II. Programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, de igual forma serán responsables de la aplicación de los mismos;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que la Titular del Instituto les encomiende respecto de su área de adscripción, así como mantenerla informada del desarrollo de sus actividades;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del área que les corresponda;
- V. Elaborar proyectos de propuestas de políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de las mujeres y hombres para propiciar la equidad entre ambos y presentarlos a la Titular del Instituto;
- VI. Formular sus manuales de organización de procedimientos y de servicios al público actualizados;
- VII. Formular los programas y proyectos de presupuestos que les correspondan, sometiéndolos a consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos que hayan sido aprobados;
- VIII. Proponer a la Titular del Instituto, aquellos convenios que estimen necesarios establecer con organizaciones externas y que beneficien el desarrollo del Instituto;
- IX. Aplicar los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas encomendados;
- X. El resguardo y uso de información que genere cada área será responsabilidad de la persona encargada de área;
- XI. Promover los programas y acciones del Instituto, ante otras dependencias y organismos;
- XII. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Junta Directiva, quien ostente la titularidad de la administración pública municipal o la Titular del Instituto; y
- XIII. Las demás que establezca la Titular del Instituto, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN PRIMERA ÁREA ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Artículo 30. En el Área Administrativa y Atención a la Ciudadanía, llevará a cabo las acciones referentes a la administración interna del Instituto, de conformidad con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, programar y administrar los recursos humanos, materiales y financieros. De conformidad con las necesidades del Instituto, en razón de las prioridades, normas, políticas centrales, procedimientos del organismo;
- II. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas para alcanzar la equidad de género;
- III. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;

- IV. Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y/o privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- V. Elaborar y emitir los informes que deba rendir la Titular del Instituto y a la Junta Directiva, sobre los reportes y estados financieros que indiquen la situación contable, económica y fiscal de las cuentas respectivas; proponiendo a la Junta Directiva las políticas necesarias para el Instituto, procedimientos o lineamientos que resulten aplicables, con base a la legislación vigente;
- VI. Impulsar la formación y profesionalización permanente de las áreas operativas de acuerdo a los distintos ámbitos de competencia de cada una de las áreas que las conforman;
- VII. Promover el desarrollo de actividades y llevar el control de la agenda de la Coordinación;
- VIII. Operar sistemas de administración de recursos materiales y financieros;
- IX. Proponer a la Titular del Instituto, las medidas administrativas que permitan asegurar la conservación y mantenimiento, óptimo aprovechamiento, administración, el mejor uso y destino de los recursos, bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Instituto;
- X. Promover y vigilar el cumplimiento de los procesos administrativos, contratos, convenios, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas aplicables, así como mantener el resguardo de los mismos;
- XI. Hacer llegar a los miembros integrantes de la Junta Directiva, en los plazos ya señalados, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos que se someterán en cada sesión, los cuales tendrán la finalidad de presentar los proyectos de labores del Instituto, así como de los tendientes a cubrir las necesidades de la sociedad femenina de nuestro municipio;
- XII. Elaborar el Presupuesto Anual de Gasto, con base en el Programa Operativo Anual del Instituto, para el ejercicio correspondiente;
- XIII. Supervisar los trabajos de las áreas operativas, para el debido seguimiento de los casos presentados ante el Instituto;
- XIV. Integrar los expedientes de cada uno de los programas, proyectos, estudios y acciones ejecutadas;
- XV. Promover la calidad en el servicio de atención a la ciudadanía;
- XVI. Implementar la mejora regulatoria, así como su normativa en la atención a la ciudadanía, agilizando los procesos para con ella; con la finalidad de resolver los asuntos que se presenten al Instituto de manera pronta y expedita;
- XVII. Establecer contacto permanente con las instituciones estatales y federales que cuentan con programas de capacitación, y gestionar recursos de apoyo y talleres de capacitación para mujeres, así como coordinarse con ellas para la ejecución de los programas de financiamiento, previa autorización de la Titular del Instituto; y
- XVIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Decreto de Creación y demás disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA ÁREA PSICOLÓGICA

Artículo 31. El Área Psicológica se encargará de brindar atención psicológica especializada a mujeres en situación de violencia, con perspectiva de género y apego a los derechos humanos. De igual manera se brindará atención personalizada a las hijas o hijos de mujeres que se encuadren en la situación, de no encuadrar, se canalizarán a la dependencia más próxima que corresponda.

La encargada del Área de psicología será responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Artículo 32. Esta Área tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la entrevista inicial para obtener los datos de identificación, así como la descripción de los hechos de violencia que manifieste la usuaria;
- II. Brindar atención, terapia y tratamiento psicológico basado en lineamientos, protocolos y manuales oficiales de atención a las víctimas de violencia familiar, así como al agresor, cuando este último lo solicite;
- III. Elaborar los peritajes psicológicos que el área jurídica solicite, que correspondan a asuntos jurídicos iniciados por el Instituto y que sean exclusivamente para la usuaria titular;
- IV. Elaborar los diagnósticos respectivos de las personas que atienda, así como las opiniones técnicas que le sean solicitadas tanto por la Titular del Instituto, como por la Junta Directiva;

- V. Establecer vínculos con las instituciones que proporcionan atención psicológica a la población, previa autorización de la Titular del Instituto;
- VI. Impartir conferencias, talleres y pláticas que tengan como finalidad informar a las mujeres en los ámbitos de su competencia, atendiendo las necesidades de la población del municipio;
- VII. Impartir conferencias, talleres y pláticas con la finalidad de detectar, atender y canalizar a víctimas y agresores de violencia, así como cursos de sensibilización en materia de violencia de género;
- VIII. Elaborar y resguardar el expediente clínico de cada una de las usuarias;
- IX. Dar seguimiento a los procesos terapéuticos que se realicen;
- X. Asistir y apoyar en eventos y actividades del Instituto, en la medida de las posibilidades del personal; y
- XI. Las demás que establezca la Titular del Instituto, el presente Reglamento, Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. Para iniciar cualquier proceso de atención psicológica será necesario realizar los siguientes requisitos:

- I. Haber realizado entrevista inicial de primer contacto;
- II. Acudir en forma física al Área de atención psicológica del Instituto Municipal de la Mujer de Pinal de Amoles;
- III. Manifiestar ser receptora de cualquier tipo de violencia conforme a lo previsto en este Reglamento;
- IV. Acudir puntualmente a las citas agendadas.

SECCIÓN TERCERA ÁREA JURÍDICA

Artículo 34. Dentro del Área Jurídica se brindará una atención personalizada en materia jurídica a las mujeres o cualquier persona que así lo solicite, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las dependencias competentes, las funciones de esta Área serán las siguientes:

- I. Brindar asesoría jurídica a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género y que así lo soliciten, abrir el expediente y dar seguimiento a los juicios correspondientes;
- II. Asesorar legalmente en materia familiar a mujeres residentes del Municipio de Pinal de Amoles que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género, que se encuentren en situación de riesgo;
- III. Realizar y promover el estudio e investigaciones sobre las problemáticas sociales y jurídicas que afectan a las mujeres;
- IV. Establecer vínculos con las instituciones que proporcionan asesoría jurídica y representación jurídica a la población previa autorización de la Titular del Instituto;
- V. Elaborar y resguardar el expediente de atención de las usuarias que soliciten asesoría y representación jurídica;
- VI. Apoyar jurídicamente a las áreas operativas, en cualquier asunto donde se requiera su intervención, previo acuerdo de la Titular del Instituto; y
- VII. Las demás que establezcan la Titular del Instituto, el presente Reglamento, el Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35. Para dar inicio al servicio de representación legal competencia del Área Jurídica, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Acudir en forma física al Área Jurídica del Instituto;
- II. Manifiestar ser víctima de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar;
- III. Residir en el Municipio;
- IV. La existencia de un estado de riesgo actual en relación a la situación de violencia referida, conforma a los instrumentos descritos y aplicados en el proceso de valoración de riesgo descrito en los lineamientos, protocolos y manuales de atención oficiales de atención a mujeres en situación de violencia;
- V. Se determine por parte del Instituto la necesidad objetiva de la usuaria, en virtud de su situación de violencia, de inicio de un proceso litigioso y la razonable probabilidad de obtener un

- beneficio derivado del proceso que preserve sus derechos, aminore o elimine su situación de riesgo;
- VI. Proporcionar los datos e información que sea necesaria a efecto de brindarle el servicio con mayor calidad, celeridad y economía procesal;
 - VII. Presentar los documentos tanto de naturaleza pública, como privada que sean estrictamente relativos al asunto de que se trata y necesarios para la tramitación del proceso legal, pudiendo ser en forma enumerativa, más no restrictiva;
 - VIII. Acudir puntualmente a las citas que se realicen, tanto por parte del Instituto como por parte del juzgado familiar ante el cual se tramiten los medios preparatorios o el proceso litigioso.

CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 36. El Órgano de Vigilancia recaerá en la persona titular de la Contraloría Municipal de Pinal de Amoles; quien no recibirá remuneración por las labores que realice a favor de este Instituto.

Para efectos del cumplimiento de las funciones del Órgano de Vigilancia, la Junta Directiva y la Titular del Instituto, estarán obligados a proporcionarle la información por escrito que se les solicite conjunta o separadamente.

Artículo 37. La persona titular de la Contraloría Municipal de Pinal de Amoles como responsable del Órgano de vigilancia de este Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de recursos financieros que se ejerzan en el Instituto;
- II. Vigilar el cumplimiento por parte de las Áreas Administrativa, Psicológica y Jurídica sobre el cumplimiento de las obligaciones atribuidas en los diferentes ordenamientos jurídicos que las faculten;
- III. Realizar las auditorías que se requieren a las diferentes Áreas, conforme a las bases generales emitidas por Ayuntamiento, e informar a este, el resultado de dichas auditorías;
- IV. Formular con base a los resultados obtenidos de las auditorías realizadas, las observaciones y recomendaciones necesarias tendientes a mejorar la eficiencia en las operaciones de la Áreas y establecer un seguimiento de la ampliación de dichas recomendaciones;
- V. Informar a la Titular del Instituto sobre los resultados de sus actividades, así como de la evaluación de las Áreas que hayan sido objeto de fiscalización;
- VI. Informar al Ayuntamiento cuando proceda alguna sanción a la titular del Instituto de conformidad con las observaciones realizadas por las autoridades, con el fin de que apegado a las disposiciones jurídicas que faculten, se determine dicha sanción;
- VII. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones realizadas por la Junta Directiva;
- VIII. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria de las diferentes Áreas, así como conocer de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, cuando sea pertinente;
- IX. Conocer, investigar, desahogar y resolver los procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos del Instituto, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para determinar en su caso las sanciones que correspondan en términos de la ley en la materia; y
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 38. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y los trabajadores que este contrate, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en lo no previsto por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 39. Las condiciones generales de trabajo que rijan las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores serán convenidas con la Coordinación del Instituto.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

Artículo 40. Durante la ausencia temporal de la Titular del Instituto, el despacho y resolución de los asuntos que le competen estarán a cargo de la encargada del área operativa que corresponda, según la índole del asunto que se presente.

Artículo 41. Las encargadas de las áreas operativas, durante sus ausencias temporales, serán suplidas por las servidoras públicas que designe la Titular del Instituto.

Artículo 42. Las demás personas que laboren en el Instituto, en ausencias, serán suplidas por el personal que para tal efecto designe la Titular del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento, así como aquellas que fueron expedidas con anterioridad a este.

R Ú B R I C A

M. EN A. J. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

R Ú B R I C A

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

M. en A.J. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgó el presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en Pinal de Amoles, Querétaro, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, para su aplicación y debida observancia.

R Ú B R I C A

M. EN A. J. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

M. en A.J. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, conforme en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 90 y 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. El presente reglamento es de interés público y de observancia general, obligatorio para todos los prestadores de servicios turísticos, locales y foráneos que operen dentro del territorio del municipio de Pinal de Amoles, así como para los turistas que se desplacen por el mismo, con la finalidad de regular la promoción, fomento y un turismo sostenible en el municipio de Pinal de Amoles, con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos del 82 al 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, Artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, Artículo Cuarto y Décimo Primero del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada Sierra Gorda y su Programa de Manejo, Artículo 28 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, Artículo 117 del Reglamento Interno y Buen Gobierno Municipal y demás relativos aplicables en la materia, con la finalidad de actualizar y regular la actividad turística en todos sus rubros.

2. A nivel municipal de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en fecha 16 de marzo del año 2022 fue aprobado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así mismo en fecha 01 de abril del año 2022, dicho Plan fue publicado en la Sombra de Arteaga, el cual consta de 5 ejes rectores. En materia de turismo corresponde el eje No. 2 "**Pinal Hospitalario, con Tradición y Turismo de Vanguardia**", pretendiéndose impulsar el turismo a nivel estatal, federal e internacional, posicionarlo como uno de los mejores destinos turísticos e incrementar la actividad turística en el Municipio, activando la economía como principal fuente de desarrollo económico.

3. Se pretende impulsar el turismo, y conscientes de que formamos parte de una zona natural protegida la cual fue nombrada Reserva de la Biosfera, siendo un patrimonio natural el cual debemos conservar de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 constitucional, por lo que, con la expedición del presente reglamento se estará regulando la actividad turística en el Municipio de Pinal de Amoles de una forma organizada y sistematizada.

4. Por lo antes expuesto, requiere necesariamente la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles Querétaro en materia de Turismo, con lo cual se pretende garantizar e impulsar la actividad económica en el municipio, lo cual impacta en una mejor economía y calidad de vida de todos los habitantes del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

5. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 27 del mes de septiembre de año 2022, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y APLICACIÓN.

Artículo 1. El presente reglamento será aplicable en toda la demarcación territorial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Artículo 2. Este reglamento tiene como finalidad el fomento y desarrollo de la actividad turística dentro del territorio del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, definiendo los mecanismos necesarios para la creación, mejoramiento, protección, promoción del turismo y hacer del mismo una fuente de ingresos sustentable para el municipio y sus habitantes.

Artículo 3. La regulación de las actividades para la promoción y el desarrollo turístico del Municipio recaerá en las siguientes autoridades:

- I. El H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles.
- II. La Dirección de Turismo.
- III. Dependencias municipales involucradas en la actividad turística.
- IV. Demás dependencias Estatales y Federales.

Artículo 4. Para efectos del Presente Reglamento, se entiende por:

Acompañante local y/o comunitario: La persona física que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista dentro del territorio de una comunidad o población dentro del territorio del municipio.

Área Natural Protegida: Zona del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atractivo turístico: Aquellas características naturales, culturales o artificiales de un destino o región turísticos.

Comisión de Turismo Municipal. Encargada de formular y desarrollar programas municipales de turismo, de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo; apoyar el cumplimiento de la normatividad en materia de turismo, en el ámbito de competencia; fungir como órgano de consulta y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística; proponer acciones tendientes a impulsar, promover el desarrollo, restauración y conservación los destinos turísticos existentes en los municipios; proponer estrategias y acciones para fomentar y estimular la calidad de los servicios turísticos que se ofrezcan en el municipio; y evaluar los planes que se implementen.

Comité Municipal de Turismo: Organismo integrado por diversos sectores, creado para promover, vigilar, normar y regular la actividad turística en el Municipio.

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Dirección de Turismo: Es la encargada de formular y conducir la política de desarrollo y promoción de la actividad turística municipal, impulsar la cultura turística, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado a fin de generar derrama económica en el municipio.

Ecoturismo: Es la categoría de turismo alternativo, basada en que la motivación principal del turista sea la observación, el conocimiento, la interacción y la apreciación de la naturaleza y de las manifestaciones culturales tradicionales de los habitantes de las zonas regionales, lo que implica tomar conciencia del aprovechamiento, la conservación y la restauración de los recursos naturales y las formas de producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas, generando beneficios económicos a dichas comunidades y ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo.

Guía Turístico: Las personas físicas que reúnen los requisitos estipulados por la Ley General de Turismo y demás relativos aplicables en la materia, que proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico y cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia, y que cuenta con la acreditación que lo acredita como tal.

LGEEPA: Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Municipio: División Territorial de un municipio, constituido por una entidad administrativa de nivel local, constituida por un territorio, población y poderes públicos, es un ente organizativo dentro del estado que goza de autonomía gubernamental y administrativa, cuya función es gestionar los intereses de una comunidad y dar solución a sus problemas.

Operadora turística (Tour operadora): Es la empresa que ofrece productos o servicios turísticos, generalmente contratados por él visitante, e integrados por más de uno de los siguientes ítems: transporte, alojamiento, traslados, excursiones etc.

Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General de Turismo.

RBSG: Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

RNT: Registro Nacional de Turismo. Es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera.

Territorio municipal: Espacio físico determinado jurídicamente delimitado geográficamente, en el cual se realizan actividades productivas, sociales y políticas de una población y se desarrollan las acciones del ente de un gobierno, el cual lo constituye una administración pública municipal, a la vez es parte del territorio nacional y de una entidad federativa, delimitando por coordenadas y colindancias.

Turismo: Las actividades que se realizan, a fin de ofrecer bienes y servicios a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual, con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo; generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Municipio.

Turismo alternativo: Es aquel que tiene como fin realizar actividades en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la preservación de los elementos y recursos naturales, que incluye el turismo de aventura, turismo regional, turismo rural.

Turismo cultural: Esta actividad es un viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social como destino específico.

Turismo de aventura: Es la categoría de turismo alternativo en la que se incluyen diferentes actividades deportivas y recreativas, donde se participa en armonía con el ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico.

Turismo de naturaleza: Es la actividad turística que se desarrolla sin alterar el equilibrio del medio ambiente promoviendo la conservación de la naturaleza y los ecosistemas existentes realizando actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza, a través de la interacción con la misma.

Turismo sostenible: Aquel que cumple con las siguientes directrices:

- Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y
- Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

Turista: La persona nacional o extranjera que viaja, trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos que se encuentren en el municipio de Pinal de Amoles, a que se refiere la Ley General de Turismo.

UMA: Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

CAPÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Artículo 5. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes;

Vigilar a través de la Dirección de Turismo y de las demás áreas del ente del gobierno municipal, la correcta aplicación del presente reglamento y demás normas relativas aplicables en materia turística;

Emitir, derogar y reformar normas reglamentarias en materia de turismo dentro del territorio municipal.

Artículo 6. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Celebrar acuerdos en coordinación con la federación para definir la forma en la que el municipio participará en la administración de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, ejecutar las resoluciones en materia de turismo que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en el presente reglamento;

Las demás que le otorgue el ente de los gobiernos estatal y federal en este rubro.

Artículo 7. Son facultades y obligaciones de la Dirección de Turismo:

- I. Dar seguimiento y cumplimiento a los convenios y/o contratos que celebre el Municipio en materia turística;
- II. Realizar el plan anual de turismo que aplicará en el municipio;
- III. Ejecutar y evaluar el plan municipal de turismo;
- IV. Evaluar y aplicar los efectos de la política del desarrollo turístico que les sean atribuidos a las autoridades municipales por las leyes locales, estatales y federales, en la planeación y programación del fomento para el desarrollo de la actividad turística en bienes, locales, estatales y federales en las áreas de la competencia municipal;
- V. Gestionar acuerdos con los sectores privado y social, para gestiones tendientes a detonar la actividad turística en el municipio;
- VI. Impulsar programas locales y regionales para el ordenamiento turístico del territorio municipal;
- VII. Coadyuvar para mantener en condiciones apropiadas los espacios municipales que sean recurrentes por los turistas;
- VIII. Colaborar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta el municipio de Pinal de Amoles;
- IX. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- X. Gestionar programas de capacitaciones para los prestadores de servicios turísticos con la finalidad de que ofrezcan un servicio competitivo y de buena calidad dentro del territorio municipal;
- XI. Operar módulos de información y orientación al turista instalados dentro del Municipio;
- XII. Recibir y dar seguimiento a las quejas del sector turístico para su atención ante la autoridad competente.
- XIII. Atender los asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Querétaro u otros ordenamientos legales aplicables en la materia;

- XIV. Recibir sugerencias, propuestas y quejas de la ciudadanía en materia turística, con la finalidad de generar soluciones que se consideren convenientes a fin de promover una mayor afluencia de visitantes al Municipio;
- XV. Dar seguimiento a las quejas y sugerencias realizadas por los turistas a quien corresponda con el fin de dar solución o reparar el daño con el propósito de llevar a cabo mejoras continuas en la calidad de servicio;
- XVI. Las facultades que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal en el rubro de turismo, con fundamento en la Ley General de Turismo y en el presente reglamento;
- XVII. Integrar el padrón de los prestadores de servicios turísticos que operan dentro del territorio municipal con la finalidad de que cumplan sus obligaciones y tengan mayores beneficios.

CAPÍTULO III COMITÉ MUNICIPAL DE TURISMO.

Artículo 8. Se integrará el Comité Municipal de Turismo, el cual estará conformado por:

- I. Presidencia honorífica, que será ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal o a quien él o ella encomiende esta función;
- II. Presidencia ejecutiva, que ocupará la persona titular de la Dirección de Turismo;
- III. Secretaria Técnica, que ocupará el regidor presidente de la comisión de turismo;
- IV. Un vocal, representante de Sitios Turísticos;
- V. Un vocal, representante de Servicios de Hospedaje;
- VI. Un vocal, representante de Servicios Gastronómicos;
- VII. Un vocal, representante de Guías y Operadoras Turísticas.

Artículo 9. Funciones del Comité de Turismo:

- I. Crear programas y estrategias para promover el turismo en el municipio;
- II. Realizar mesas de trabajo con los diferentes sectores de turismo en Municipio;
- III. Proponer reformas a la normatividad municipal en materia turística;
- IV. La elaboración de recomendaciones a los miembros del sector que procuren elevar la calidad de los servicios turísticos.

CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO.

Artículo 10. La dirección de turismo se coordinará con las dependencias estatales y federales, instituciones educativas e iniciativa privada, a fin de planear, programar, promocionar la oferta turística de las actividades del municipio.

Artículo 11. La persona titular de la Presidencia Municipal y Síndicos Municipales participarán en la firma de convenios con instituciones educativas e iniciativa privada para el estudio científico de arqueología, historia, flora, fauna, y de ecosistemas, cuando la naturaleza del objeto de los convenios sea en materia turística.

Artículo 12. La dirección de turismo realizará las gestiones ante diferentes instituciones e iniciativa privada, para la creación de nuevos desarrollos turísticos que, por sus características naturales y culturales, representan un potencial turístico dentro del territorio del Municipio.

Artículo 13. La dirección de turismo elaborará el Programa Operativo de Turismo dentro de su territorio el cual se sujetará a los Planes de Desarrollo Federal, Estatal, así como al Plan Municipal de Turismo y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector turismo dentro del territorio del municipio, por ser un Área Natural Protegida declarada como Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

CAPÍTULO V DE LA CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN AL TURISTA.

Artículo 14. La persona titular de la Presidencia Municipal en coordinación con la Dirección de Turismo gestionará ante entidades del gobierno federal, estatal, dependencias municipales, sector privado y social, las capacitaciones necesarias para que los prestadores de servicios turísticos del municipio puedan ofrecer un servicio de calidad.

Artículo 15. La Dirección de Turismo activará la participación de los prestadores de servicios turísticos del municipio en las capacitaciones, campañas y estímulos a fin de concientizar a sus trabajadores a ofrecer un servicio de calidad y calidez al turista.

Artículo 16. Se colaborará con las instancias educativas, el gobierno municipal, estatal y federal para promocionar y crear conciencia sobre la importancia de la actividad turística en el municipio.

Artículo 17. La actividad turística es de vital importancia para la economía del municipio como creadora de empleos directos e indirectos y fuentes de ingresos para las familias, por lo cual es obligación de todos los ciudadanos cooperar con las autoridades municipales, estatales y federales para contribuir al buen desarrollo e impulso de dicha actividad.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA.

Artículo 18. La dirección de turismo brindará información turística, clara y precisa, para que quienes presten algún servicio turístico actualizarán su información, misma que deberá de ser proporcionada a la dirección de turismo siendo sus datos empresariales, así como los servicios que prestan, precios y demás referencias que faciliten la información a los visitantes.

Artículo 19. La dirección de turismo gestionará ante las autoridades competentes la creación de materiales de promoción turística, impresos y digitales, programas especiales; así como la actualización constante de la información electrónica.

Artículo 20. La dirección de turismo proporcionará información y orientación general de los atractivos turísticos del municipio.

Artículo 21. La dirección de turismo en coordinación con las dependencias y entidades responsables del fomento a la cultura y el deporte, darán a conocer al turista, las artesanías, espectáculos, folklore, historia y la preservación de las tradiciones del municipio mediante eventos especiales en fechas conmemorativas y simbólicas de manera permanente y poniendo especial atención en fechas de mayor afluencia turística.

Artículo 22. El turista podrá interponer ante la dirección de turismo del municipio; quejas, denuncias o sugerencias, acerca de los servicios que les proporcionan los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de dar seguimiento de acuerdo con el procedimiento interno por dicha área.

CAPÍTULO VII DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO.

Artículo 23. La dirección de turismo identificará posibles sitios, levantará un registro de aquellos que, por su naturaleza, características, recursos maderables y no maderables, costumbres, tradiciones y productos, resulten viables para acondicionarlos y ofertarlos como nuevos destinos turísticos, en cumplimiento a la normatividad aplicable en materia del área natural protegida.

Artículo 24. La dirección de turismo gestionará ante la Secretaría de Turismo del Estado y la Federación, la incorporación de sus inventarios turísticos, a los nuevos destinos y prestadores de servicios turísticos del municipio, siempre y cuando las características y requerimientos de estos sitios cuenten con la infraestructura idónea para la satisfacción del cliente en cuanto a la actividad que se dedique.

CAPÍTULO VIII PRESERVACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES.

Artículo 25. La dirección de turismo participará con las diferentes dependencias municipales, estatales y federales, para la conservación de la cultura prehispánica e histórica del municipio, procurando que estas disposiciones se tomen como base en la planeación de restauración y conservación de monumentos prehispánicos, templos y demás, dentro de un marco de regulación en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CAPÍTULO IX PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

Artículo 26. Se consideran prestadores de servicios turísticos a:

- I. Hoteles, posadas, cabañas, albergues y campamentos;
- II. Restaurantes y negocios dedicados a la venta de comida;
- III. Guías turísticos, operadoras turísticas, acompañantes locales y acompañantes comunitarios;
- IV. Tiendas de artesanías y artesano;
- V. Transportistas, taxistas y servicios particulares de traslados de turistas.

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

Artículo 27. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos las siguientes:

- I. Contar con licencia municipal de funcionamiento;
- II. Respetar el reglamento interno de cada sitio turístico;
- III. Registrarse en el padrón de prestadores de servicios turísticos del municipio.
- IV. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer el área;
- V. Respetar la señalización y las zonas del área;
- VI. Acatar las indicaciones propias de cada sitio y del guía;
- VII. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal de área para efectos informativos y estadísticos;
- VIII. Hacer del conocimiento al personal del Área Natural Protegida y a la dirección de turismo las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.

CAPÍTULO XI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SITIOS TURÍSTICOS.

Artículo 28. Los propietarios, cooperativas, asociaciones o administradores de sitios turísticos deberán de cumplir con los siguientes requisitos para poder operar:

- I. Licencia Municipal de Funcionamiento;
- II. Visto bueno de Protección Civil;
- III. Contar con un módulo de atención a emergencias y primeros auxilios, y con personal capacitado;
- IV. Contar con el personal adecuado, capacitado y suficiente para ofrecer un servicio de calidad;
- V. Instalar señalamiento informativo y preventivo visible que oriente al visitante;
- VI. Tener un sistema de comunicación efectivo en el área que comprenda el sitio turístico;
- VII. Respetar la capacidad de carga establecida por las autoridades federales;
- VIII. Respetar las tarifas de ingreso acordadas por el comité de turismo;
- IX. Respetar tarifas de ingreso al sitio preferenciales a los habitantes del municipio de Pinal de Amoles, grupos vulnerables, estudiantes 50% de descuento, menores de 5 años ingreso gratuito y;
- X. Condonar el pago de acceso al sitio turístico cuando se trate de promoción y difusión turística.
- XI. Los sitios turísticos, deberán hacer constar su capacitación e implementación del protocolo COVID-19 y otros acorde a lo establecido por la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO XII REQUISITOS PARA EJERCER COMO PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

Artículo 29 Guía turístico:

- I. Ser mayor de edad y en pleno goce de sus derechos civiles;
- II. Contar con la licencia municipal emitida por la dirección de comercio para poder operar dentro del territorio del municipio;

- III. Cumplir con el horario de operatividad según el giro al que se dediquen y la actividad que realicen;
- IV. Contar con el Registro Nacional de Turismo (RNT);
- V. Contar con certificación vigente en alguna de las Norma Oficial Mexicana 08 ó 09 TUR 2002;
- VI. Contar con las credenciales que avalen la capacitación o el adiestramiento de la actividad que realiza con turistas expedidas por el Municipio de Pinal de Amoles Querétaro;
- VII. Para el caso de prestadores de servicios que oferten actividades de turismo de aventura como: cañonismo, rappel, entre otros, deberán contar con el visto bueno de Protección Civil Municipal para realizar la actividad;
- VIII. En caso de transportar a turistas, los vehículos deberán estar en orden de acuerdo al reglamento de tránsito, contar con seguro y con licencia de manejo vigente;
- IX. Constancia de curso de primeros auxilios y RCP;
- X. Contar con equipo homologado para la realización de sus actividades;
- XI. Brindar seguro de riesgos a sus clientes;
- XII. Contar con sus manuales de operación por actividad;
- XIII. Realizar bitácoras;
- XIV. Contar con una credencial expedida por el Ayuntamiento a través de la dirección de turismo, que les acredite como prestador de servicios en sus diferentes rubros en la materia;
- XV. Registrarse en el padrón municipal de prestadores de servicios;
- XVI. Informar a la dirección de turismo las rutas y servicios que oferta dentro de sus actividades;
- XVII. En turismo de aventura con anticipación al ingreso, deberán dar aviso a la Coordinación de Protección Civil de tal hecho, así como entregar una lista de las personas que ingresan y del responsable del grupo. A su salida deberán de dar aviso.

Artículo 30. Acompañante local y acompañante comunitario;

- I. Ser mayor de edad y en pleno goce de sus derechos civiles;
- II. En caso de manejar algún vehículo motorizado, contar con licencia de manejo vigente;
- III. Contar con la autorización CONANP para realizar actividades turísticas y recreativas dentro del Área Natural Protegida;
- IV. Constancia de curso de primeros auxilios y RCP.

Artículo 31. Requisitos para las operadoras turísticas locales:

- I. Contar con la licencia municipal para operar dentro del territorio del municipio y contar con guías certificados en la NOM-08-TUR-2002 o en la NOM-09-TUR-2002,
- II. Contar con seguro de cobertura amplia que ampare al turista que se traslada a cada sitio;
- III. Los conductores de las unidades deberán de contar con licencia de manejo para transporte de personal o en su defecto la licencia de manejo tipo "B";
- IV. Cada unidad de transporte de personal deberá contar con el apoyo de guía/guías acreditados quienes serán responsables del grupo que atienden;
- V. Contar con la autorización CONANP para realizar actividades turísticas y recreativas dentro del Área Natural Protegida;
- VI. Tramitar y tener vigente su Registro Nacional de Turismo (RNT) ante la Secretaría de Turismo Federal.

Artículo 32. Las operadoras turísticas foráneas, para poder operar dentro del municipio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Dirección de Turismo Municipal
- II. contar con guías certificados en la Norma Oficial Mexicana 08-TUR-2002 o 09-TUR-2002;
- III. Cada unidad de transporte turístico deberá contar con el apoyo de un guía/guías acreditados quienes serán responsables del grupo que atienden;

En caso de no contar con los requisitos anteriores, deberá subcontratar los servicios de una empresa turística local o foránea, que cuente con los mismos.

Artículo 33. Prestadores de servicios que ofrezcan hospedaje y alimentos, deberán contar con los siguientes requisitos para poder operar dentro del municipio de Pinal de Amoles:

- I. Contar con su licencia municipal de funcionamiento, para operar dentro del territorio del municipio;
- II. Contar con el visto bueno expedido por la Dirección de Protección Civil;
- III. Contar con el permiso y el visto bueno como manejadores de servicios de hospedaje y alimentos, expedido por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.
- IV. Contar con un reglamento de hospedaje del establecimiento;
- V. Estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo (RNT);
- VI. Contar con protocolos de seguridad;
- VII. Contar con Seguro de Responsabilidad Civil Hotelera de conformidad a lo establecida por la Norma Oficial Mexicana 06 y 07 TUR;

CAPÍTULO XIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 34. Los prestadores de servicios turísticos en el Municipio de Pinal de Amoles tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir capacitación y adiestramiento para mejorar la calidad y calidez del servicio que ofrece;
- II. Estar registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Dirección de Turismo Municipal, para que sean beneficiados con la promoción de su servicio a nivel local, regional, estatal, federal, nacional e internacional a través de medios impresos, digitales, y audiovisuales;
- III. Recibir un trato respetuoso y no discriminatorio por parte de personal administrativo de la dirección de turismo y demás prestadores de servicios y/o turistas;
- IV. Prestar el servicio al turista como operadora turística, guía turístico, acompañante local o acompañante comunitario en sus respectivas comunidades o dentro del territorio del municipio;
- V. Recibir una remuneración económica por parte de quien contrata sus servicios;
- VI. Practicar un respeto mutuo entre guía turístico, acompañantes locales y demás prestadores de servicios que ofertan algún servicio al turista, así como de tour operadoras locales y foráneas;

Artículo 35. De las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos son las siguientes:

- I. Es obligación de todos los prestadores de servicios turísticos cumplir y acatar el presente Reglamento, además de lo establecido por las normas que regulan la actividad turística dentro del ámbito regional, estatal y federal, así como dentro del Área Natural Protegida;
- II. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente reglamento y por las leyes que regulan la actividad turística; además de portar una credencial que lo acredite como prestador de servicios dentro del territorio del municipio;
- III. Tramitar la Inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT);
- IV. Tramitar su licencia municipal de funcionamiento para poder operar en el territorio del municipio;
- V. Mantener en óptimas condiciones sus establecimientos e instalaciones de servicio turístico que ofertan;
- VI. Participar en los eventos y ferias que organice el municipio o estado, además en las que participe la administración pública municipal, previa invitación, con el objetivo de promocionar los servicios que ofertan los mismos;
- VII. Recibir asesoría para ser integrados dentro de los programas y apoyos por parte de las instancias Estatales, Federales e iniciativa privada, para mejora de instalaciones y servicios;
- VIII. Participar en un estándar de calidad y precios, con la finalidad de evitar prácticas desleales en la oferta de servicios;
- IX. Dar la bienvenida al turista y portar la credencial que lo acredite como prestador de servicios turísticos, autorizado para la actividad a que se dedica dentro del territorio del municipio, la cual será expedida por la dirección de turismo, misma que será intransferible;
- X. Durante la prestación del servicio para lo cual son contratados, deberán proporcionar información clara y precisa sobre cultura, costumbres, tradiciones, gastronomía, biodiversidad e historia de las zonas del municipio;

- XI. Durante el recorrido, es obligación acompañar y supervisar en todo momento al turista o grupo organizado, la cantidad de personas por excursión se establecerá de acuerdo a la Regla 21 del Capítulo III del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda;
- XII. No ingerir bebidas alcohólicas, enervantes, inhalantes o cualquier sustancia tóxica, antes y durante la prestación del servicio turístico, además presentarse aseado, limpio y puntual para el desempeño de sus actividades;
- XIII. Al realizar recorridos en vehículos motorizados deberán de contar con su licencia de manejo vigente, deberán de utilizar exclusivamente los senderos y caminos destinados para ello, respetando los límites de velocidad autorizados por las instancias correspondientes como lo es, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, además de la norma establecida por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, previniendo en todo momento el malestar del hábitat del lugar y los habitantes de la zona por donde transiten;
- XIV. Cuando se tenga alguna observación o denuncia por parte de algún cliente sobre algún servicio, se deberá reparar el daño a los mismos el cual se podrá realizar en efectivo o reposición del servicio o producto;
- XV. Informar al visitante sobre los riesgos de la zona, con el objetivo de prevenir accidentes que pongan en riesgo su seguridad e integridad física;
- XVI. En caso de realizar actividades de turismo de aventura, es obligación pagar un seguro para dichas actividades e invitar al visitante a que firme la Carta de Liberación de Responsabilidades, ya que sin ello no se llevará a cabo la actividad;
- XVII. Contar con la capacitación y el conocimiento de la actividad que realizan o que ofertan al cliente para lo cual son contratados; establecidos en este reglamento.
- XVIII. Solidarizarse para con el municipio a través de la dirección de turismo para llevar a cabo, actividades, jornadas y/o campañas, que mejoren los destinos turísticos del territorio municipal;
- XIX. No permitir que se introduzcan objetos o instrumentos punzocortantes (machetes, navajas, cúter, cuchillos botellas de vidrio) y/o armas de fuego en los lugares donde presten sus servicios;
- XX. Respetar a sus clientes y a los clientes de los demás prestadores de servicios, que hayan contratado algún servicio turístico;
- XXI. Queda estrictamente prohibido instalarse para comercializar la promoción de sus servicios o productos en los lugares restringidos sin la autorización expedida por escrito por la autoridad municipal correspondiente;
- XXII. Evitar que el turista ingrese o se introduzca a espacios no permitidos;
- XXIII. Informar a quien corresponda, de los detrimentos en los destinos turísticos y/o recursos naturales de la zona, para su correspondiente reparación;
- XXIV. Tramitar ante la dirección de turismo municipal su credencial que los acredite como prestadores de servicios para operar dentro del territorio del municipio;
- XXV. Portar su gafete que lo acredite como prestador de servicios turísticos dentro del territorio del municipio;
- XXVI. Denunciar ante la autoridad municipal de la localidad y del municipio, a toda persona física que se encuentre realizando algún acto ilícito dentro del destino turístico el cual este asentado en el presente reglamento, para el procedimiento correspondiente;
- XXVII. Proporcionar a la dirección de turismo los cambios de giro, precios o servicio, así como las bitácoras de afluencia turística;
- XXVIII. Contribuir con la dirección de turismo para levantar encuestas de satisfacción al cliente;
- XXIX. Contar con todos los requisitos y los permisos correspondientes según el giro de la empresa.

CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TURISTA

Artículo 36. Son derechos que tienen los turistas, los siguientes:

- I. Recibir el servicio sin ser discriminado por ningún concepto de racismo y/o homofobia disfrutar el acceso y goce del patrimonio turístico dentro de territorio del municipio, así como la permanencia en las instalaciones de los destinos turísticos, salvo las limitaciones que establece el presente Reglamento o el particular del sitio donde se encuentren realizando sus actividades;

- II. Recibir el servicio de un acompañante local, guía turístico o de un acompañante comunitario, donde se encuentren realizando sus actividades, de forma puntual, aseado, limpio y sin aliento alcohólico desde que inicia hasta el término de su estancia dentro del sitio que visiten;
- III. Recibir el servicio guiado siempre y cuando pague el servicio, con la finalidad de brindarle la información turística necesaria, útil, veraz, detallada, suficiente y necesaria del servicio y destino turístico ofrecido;
- IV. Tener acceso al destino turístico una vez cubierta la cuota de cobro establecida en el sitio a visitar;

Artículo 37. Son obligaciones de los turistas:

- I. Respetar el reglamento interno de cada sitio turístico del municipio; o del prestador de servicio turístico.
- II. Informar al guía turístico acompañante local o comunitario, sobre su estado de salud y condición física, con el objetivo de evitar accidentes que pongan en riesgo su salud;
- III. Seguir las indicaciones por parte del guía turístico, acompañante local o comunitario para evitar algún accidente y salvaguardar su integridad física;
- IV. No ingerir bebidas alcohólicas durante sus actividades turísticas, esto solo se permitirá en los lugares establecidos para ello y deberán contar con un chofer designado;
- V. Respetar la información de señalética donde se establezca información preventiva y restrictiva, emitida por las dependencias municipales, estatales y/o federales;
- VI. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural del sitio en el que se realiza la actividad turística;
- VII. Registrarse en la bitácora de visitantes donde así se requiera;
- VIII. Pagar la cuota establecida para ingresar al sitio turístico;
- IX. Transitar exclusivamente, por caminos y senderos ya establecidos para este fin;
- XXX. Al realizar actividades de senderismo, deberá contar con la supervisión de un acompañante local, guía turístico o acompañante comunitario, la cantidad de personas por excursión se establecerá de acuerdo a la Regla 21 del Capítulo III del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, evitando circular por senderos no establecidos o en su defecto por áreas restringidas;
- X. Iniciar y terminar la actividad turística con el guía, acompañante local o comunitario, el cual no podrá solicitar por ningún motivo que se retire el prestador del servicio turístico, dejando al visitante en algún lugar que desconoce, por la seguridad del lugar y del turista;
- XI. Respetar el entorno natural y cultural del sitio donde realiza sus actividades;

CAPÍTULO XV DEL SEÑALAMIENTO VIAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 38. El Municipio a través de la dirección de turismo y las demás áreas involucradas en la materia, gestionarán ante las dependencias estatales y federales la renovación e instalación de señalética informativa, preventiva y restrictiva, para los sitios donde sea necesaria, la cual será acorde al Manual de Identidad de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 39. El Municipio a través de la Dirección de Turismo gestionará las medidas que resulten necesarias para que el personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sean capacitados en temas de atención a la ciudadanía y al turista, así también para contribuir en la aplicación del presente reglamento, aplicando sus correcciones de disciplina y respectivas sanciones.

Artículo 40. La dirección de turismo en coordinación con la dirección de desarrollo Urbano, la dirección de seguridad pública, tránsito municipal y el visto bueno de las dependencias estatales y federales, darán seguimiento y mantenimiento a la nomenclatura vial del municipio, siempre y cuando se respete el entorno conforme a la norma aplicable en el rubro para evitar la contaminación visual.

**CAPÍTULO XVI
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS,
OPERADORAS TURÍSTICAS LOCALES Y FORÁNEAS, GUÍAS, ACOMPAÑANTES LOCALES Y
COMUNITARIOS.**

Artículo 41. La autoridad competente para aplicar sanciones de las violaciones del presente reglamento en lo local será el Juzgado Cívico y en lo sucesivo será la autoridad correspondiente según el grado de la sanción y la falta.

Artículo 42. A los acompañantes locales y comunitarios que por medio de violencia física o verbal amenacen a los turistas o visitantes será cancelada su Licencia Municipal y su gafete, quedando inhabilitados para prestar el servicio correspondiente en este destino turístico, y serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes.

Artículo 43. En caso de deterioro por siniestros ocasionados por daños de los visitantes al destino turístico, será responsabilidad de los guías, acompañantes locales y/o comunitarios y será obligación realizar las reparaciones correspondientes.

**CAPÍTULO XVII
DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES**

Artículo 44. Para los efectos del presente reglamento, las personas que contravengan el presente reglamento las sanciones administrativas aplicables pueden consistir en:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Multa, la cual será determinada en veces la Unidad de Medida y Actualización de 10 a 100 UMA.
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas, el cual podrá ser conmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de la misma, y;
- IV. Servicios en favor de la comunidad, consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor en inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

Artículo 45. A quien ocasione daño en bienes muebles o inmuebles particulares o públicos, derivado de infracciones al presente reglamento se le impondrán las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) o arresto de 16 a 20 horas;
- II. Multa por el equivalente de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado se encuentre entre el rango de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y no exceda de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) o arresto de 20 a 28 horas, y;
- III. Multa por el equivalente de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) o arresto de 28 a 36 horas. Las sanciones establecidas y descritas en el presente numeral se aplicarán con independencia y de manera autónoma a las acciones penales y civiles reparadoras del daño que pudieran ejercitar la parte ofendida.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente reglamento deroga al publicado con fecha veintiocho del mes de julio del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal del Municipio de Pinal de Amoles y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Los puntos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión de Turismo Municipal y el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

Rúbrica

M. EN A. J. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Rúbrica

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

M. en A.J. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgó el presente Reglamento de Turismo del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, para su aplicación y debida observancia.

Rúbrica

M. EN A. J. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0095/2022

Querétaro, Querétaro, a 02 de diciembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”
12. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro dispone que son causas de conclusión del servicio, entre otras, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años; o Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

13. Que con fundamento en los artículos 47, 48 y 51, fracciones I y IV, del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 23, fracción XII, 113, último párrafo del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y en cumplimiento a los **Acuerdos Décimo y Décimo Primero de la Segunda Sesión con carácter de Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, llevada a cabo el 12 de febrero de 2018**, el M. en D.P.P. Ernesto Castrejón Espino Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión del Servicio, en fecha 25 de febrero de 2022 mediante oficio **SSPMQ/ISPCP/507/2022** solicitó a la Lic. Ana María Osornio Arellano Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, sean integrados los datos requeridos para que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial se encuentre en condición de emitir Acuerdo por el que se determine la procedencia o improcedencia del trámite de conclusión del servicio por Jubilación del C. **ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ**, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 28 de febrero de 2022.
14. Que la solicitud descrita en el punto que precede se encontraba en análisis exhaustivo, así como el expediente administrativo respectivo, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el C. **ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ** promovió juicio de amparo número 869/2022, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que **“...1. Den la contestación correspondiente al escrito presentado por el quejoso... 2. Notifiquen a la parte quejosa la determinación asumida a su pretensión...”**. (sic)
15. Por lo que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante, así mismo en fecha **06 de octubre de 2022** se emitió el oficio **DRH/DRL/3391/2022** dirigido al Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, por medio del cual se dio atención al diverso **SSPMQ/ISPCP/507/2022** correspondiente al seguimiento del trámite de Jubilación del elemento policial **ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ**, mismo que le fue notificado en fecha **17 de octubre de 2022**.
16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en fecha **09 de noviembre de 2022**, mediante oficio No. **SSPMQ/ISPCP/3076/2022**, la Lic. Araceli Luna Mendoza, Directora del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, en su carácter de Secretaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, notificó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro que **“...se aprobó la emisión del ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO POR JUBILACIÓN DEL POLICÍA TERCERO ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ, CON NÚMERO DE EMPLEADO 11858...”** (sic), y adjunta los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que se da inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por Jubilación del C. **ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ**.
17. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los

mismos se señalan; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **11 de noviembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ**.

19. Que al momento en que se emitió la información para el Acuerdo de Procedencia o Improcedencia del trámite de jubilación, el C. **ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ** contaba con **25 (veinticinco) años, 03 (tres) meses y 09 (nueve) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **25 (veinticinco)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de POLICÍA TERCERO en el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL POLICIAL CONTROL VEHÍCULAR Y RADIOCOMUNICACIÓN de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **23 de noviembre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 23 al 27 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
22. Que el promedio salarial del C. **ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, incluyendo el monto por concepto de quinquenio, es por la cantidad de **\$22,273.34 (Veintidós mil doscientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
23. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como Policía activo, y una vez hecho su cambio de estatus de Policía a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ**

Artículo Primero. Se hace constar que el C. **ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ** cuenta con una antigüedad de **25 (veinticinco) años de servicio cumplidos**.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis

fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. ANDRÉS YAÑEZ MARTÍNEZ, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de \$22,273.34 (Veintidós mil doscientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses de servicio, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo segundo se pagará a partir del día en que surta efectos la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, lo anterior de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación jurídico-administrativa se deriven.

Se expide el presente al 02 (dos) día del mes diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0096/2022

Querétaro, Querétaro, a 05 de diciembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”
12. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro dispone que son causas de conclusión del servicio, entre otras, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años; o Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

13. Que con fundamento en los artículos 47, 48 y 51, fracciones I y IV, del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 23, fracción XII, 113, último párrafo del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y en cumplimiento a los **Acuerdos Décimo y Décimo Primero de la Segunda Sesión con carácter de Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, llevada a cabo el 12 de febrero de 2018**, el M. en D.P.P. Ernesto Castrejón Espino Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión del Servicio, en fecha 20 de agosto de 2021 mediante oficio **SSPMQ/ISPCP/2097/2021** solicitó a la Lic. Ana María Osornio Arellano Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, sean integrados los datos requeridos para que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial se encuentre en condición de emitir Acuerdo por el que se determine la procedencia o improcedencia del trámite de conclusión del servicio por Jubilación del C. **JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL**, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 24 de agosto de 2021.
14. Que la solicitud descrita en el punto que precede se encontraba en análisis exhaustivo, así como el expediente administrativo respectivo, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el C. **JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL** promovió juicio de amparo número 319/2022-9, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que **"...emitan por escrito la respuesta al ocurso de petición de la parte quejosa... en el que solicitó el inicio del trámite de jubilación; esto es, informe la procedencia o no de su petición. Hecho lo cual, le notifique de forma personal en el domicilio señalado para ese efecto..."** (sic)
15. Por lo que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante, así mismo en fecha **25 de octubre de 2022** se emitió el oficio **DRH/DRL/3561/2022** dirigido a la Directora del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, por medio del cual se dio atención al diverso **SSPMQ/ISPCP/2097/2021** correspondiente al seguimiento del trámite de Jubilación del elemento policial **JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL**, mismo que le fue notificado en fecha **03 de noviembre de 2022**.
16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en fecha **09 de noviembre de 2022**, mediante oficio No. **SSPMQ/ISPCP/3096/2022**, la Lic. Araceli Luna Mendoza, Directora del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, en su carácter de Secretaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, notificó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro que **"...se aprobó la emisión del ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO POR JUBILACIÓN DEL POLICÍA JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL, CON NÚMERO DE EMPLEADO 15282..."** (sic), y adjunta los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que se da inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por Jubilación del C. **JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL**.
17. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los

mismos se señalan; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **11 de noviembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL**.

19. Que al momento en que se emitió la información para el Acuerdo de Procedencia o Improcedencia del trámite de jubilación, el C. **JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL** contaba con **26 (veintiséis) años, 04 (cuatro) meses y 02 (dos) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis) años de servicios cumplidos**, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de POLICÍA en el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL POLICIAL CONTROL VEHÍCULAR Y RADIOCOMUNICACIÓN de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **23 de noviembre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 23 al 27 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
22. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, incluyendo el monto por concepto de quinquenio, es por la cantidad de **\$18,386.45 (Dieciocho mil trescientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
23. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como Policía activo, y una vez hecho su cambio de estatus de Policía a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL**

Artículo Primero. Se hace constar que el C. **JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL** cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis) años de servicio cumplidos**.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DE MIGUEL, asignándole por**

este concepto de forma vitalicia la cantidad de \$18,386.45 (Dieciocho mil trescientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.) mensuales, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses de servicio, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo segundo se pagará a partir del día en que surta efectos la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, lo anterior de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación jurídico-administrativa se deriven.

Se expide el presente al 05 (cinco) día del mes diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 146, 147, 148, 149, 150 Y 155 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, estando facultados los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la de interpretar la normatividad en favor de las personas.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Asimismo, dispone que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
5. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
6. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad así como los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.
7. El Municipio de Querétaro está en constante desarrollo de políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas
8. De tal forma, actualizar la normatividad resulta necesario así como fortalecer la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de tal manera que las disposiciones que norman dicha dependencia sean acordes con la finalidad que se persigue, que es garantizar la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes del municipio de Querétaro.

Derivado de lo anterior es necesario seguir con el proceso de mejora interna de dicha dependencia, estableciendo un proceso que asegure que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras.

9. La seguridad pública es un servicio prioritario e indispensable hacia la ciudadanía y se busca garantizarla con calidad y calidez, basando sus prioridades en el respeto a la dignidad de la persona humana, las garantías individuales y los derechos humanos.
10. Para tener una mayor certeza jurídica de acuerdo a las necesidades actuales del municipio de Querétaro y la correcta preservación social de violencia, delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, se propone abrogar el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro al crearse nuevas figuras jurídicas dentro del marco normativo, así como el esclarecimiento de algunas disposiciones que, al momento de realizar alguna interpretación, no dejaba claridad en la lectura del mismo y abandonaba al principio de seguridad jurídica.
11. En razón a la publicación con fecha 10 de junio de 2022, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", respecto de la Ley que Reforma Adicional y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SSPMQ/DJ-12/7046/2022**, de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por el M. en A. P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, donde remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro la propuesta de reforma al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, solicitando la realización de las gestiones necesarias para el análisis y creación del proyecto.
12. Por lo anterior y bajo esa tesitura se solicita sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
13. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/025/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria en el municipio de Querétaro. Tiene por objeto regular y establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como cumplir en el municipio de Querétaro con las disposiciones en materia de seguridad pública que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley General de Víctimas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales que derivan de las mismas.

Artículo 2. En el municipio de Querétaro, la seguridad pública tiene como fines:

- I. Salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas;
- II. La preservación del orden público y la paz social;

- III. La prevención social de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, a través de un diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, propiciando la participación ciudadana para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, de la paz y el respeto a los derechos humanos;
- IV. La operación y aplicación del sistema de justicia penal acusatorio, administrativa y cotidiana en el ámbito de su competencia;
- V. El servicio profesional de carrera policial;
- VI. La operación policial que privilegiará la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la coordinación interinstitucional, el uso de tecnologías de la información y la solución de conflictos;
- VII. La atención de medidas de protección, las cautelares y de suspensión condicional del proceso;
- VIII. La participación y capacitación de las instituciones de seguridad en la protección del medio ambiente, a fin de desarrollar la prevención, persecución de los delitos y faltas administrativas en la materia, conforme al ámbito de su competencia, y
- IX. La justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, por parte de la policía de proximidad y demás autoridades competentes, a través de implementación de los mecanismos tendientes a la solución de conflictos.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Consejo de Honor y Justicia:** El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- II. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- III. **Enfoque de Proximidad:** La manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad que con base en acciones preventivas, el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública realizará sus funciones; además de combatir la violencia y la delincuencia, busque identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana;
- IV. **Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad:** Instancia de carácter ejecutiva que, de forma consensuada por sus integrantes, establece la prioridad de los objetivos y metas de carácter operativo que permitan direccionar las acciones para cumplir los fines en materia de seguridad, en términos de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- V. **Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. **Los Mecanismos:** A los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- VII. **Mediación Comunitaria:** Procesos de participación ciudadana con efectos preventivos, cuyo fin es el fortalecimiento de la comunidad y la creación de infraestructuras de paz, construyendo redes sociales que terminen funcionando de forma autónoma como una sinergia;
- VIII. **Municipio:** El Municipio de Querétaro;
- IX. **Orden general:** Instrucción de alcance general para el personal de la Secretaría, materializada en un documento escrito mediante el cual se establecen políticas y procedimientos obligatorios que regulan su actuación, pudiéndose emitir como instructivo, directriz o cualquier otro similar;
- X. **Orden particular:** Instrucción escrita o verbal que se dirige a una persona o grupo determinado de personas de la Secretaría, estableciendo mandamientos precisos para casos determinados en modo, tiempo o lugar, pudiendo establecer políticas y procedimientos de alcance general, pero exclusivamente vinculantes para las personas destinatarias;
- XI. **Participación ciudadana:** La organización racional y consciente de las personas en el municipio, con el propósito de realizar acciones que propicien la democracia, el respeto de los derechos humanos, la cultura de la paz y de la legalidad, dentro de sus comunidades;
- XII. **Policía:** Agente facultado para el uso legal de la fuerza pública que realiza funciones policiales con enfoque de proximidad;
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- XIV. **Seguridad Ciudadana:** Modelo de organización y enfoque rector de la gestión de la política de seguridad, que implica una alianza entre la ciudadanía y la policía para alcanzar, bajo un principio de coparticipación, un clima sostenible de seguridad en democracia, favoreciendo una cultura de promoción de la paz y de cooperación en beneficio de las personas y los grupos sociales, la prevención de todas las formas de violencia, la solución pacífica de los conflictos y el respeto a los derechos humanos, como un valor intrínseco de la comunidad, a partir de la concurrencia de las personas y la policía, autoridades no policiales, organismos públicos no gubernamentales, organizaciones intermedias u otras formas asociativas de participación ciudadana;

- XV. Seguridad Pública:** Función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas, preservar, el orden público y la paz social, y comprende entre otros la prevención de los delitos, así como la sanción de infracciones administrativas;
- XVI. Servicio Profesional:** El Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- XVII. Sistema de Información de la Secretaría:** El conjunto de archivos, procedimientos y medios que tiene por objeto recolectar, sistematizar, analizar y generar los datos, análisis y estadística de faltas y delitos, cometidos en el municipio;
- XVIII. SISPUM:** Es el Sistema Informático de Seguridad Pública Municipal implementado en la Secretaría;
- XIX. Tecnologías de la Información:** Conjunto de programas y aplicaciones informáticas así como equipos y componentes electrónicos empleados para procesar, almacenar y transportar información digital, para la actuación policial con el fin de coadyuvar en el acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana, y
- XX. Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Artículo 4. La actuación del personal de la Secretaría se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 5. En todos los planes, programas y acciones para mantener la seguridad pública en el municipio, se contemplará la participación ciudadana e incluirán medidas de prevención de la violencia y de la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, así como para la solución de conflictos, el fortalecimiento de la responsabilidad cívica y la solidaridad social.

Artículo 6. Para el eficaz cumplimiento de la seguridad pública, la Secretaría debe promover la coordinación y colaboración entre las diversas instancias en la materia, con pleno respeto a sus competencias y que en razón de sus atribuciones, puedan contribuir de manera directa o indirecta, para alcanzar los fines de la seguridad pública, mediante:

- I. La conformación de una policía capacitada con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; cuya actuación permita mantener contacto con la ciudadanía a través de estrategias de penetración social y recopilación de información específica;
- II. La prevención de la violencia y la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través de políticas y programas en los que se incluya la participación ciudadana, fomentando la cultura de la denuncia, así como la aplicación de los mecanismos, y
- III. El apoyo en la persecución, la investigación y sanción de la violencia y la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas.

Artículo 7. La profesionalización del personal policial, operación y disciplina se regirán por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 8. La relación entre el Municipio y el personal policial de la Secretaría es de carácter administrativo y se regula conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley General, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9. Las personas que presten sus servicios en la Secretaría, que no pertenezcan al Servicio Profesional, se consideran trabajadores de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, así como en el caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

Artículo 10. El personal de la Secretaría tiene la obligación mantener actualizada la información de los módulos del SISPUM, así como de todos los sistemas informáticos implementados para el apoyo de sus funciones, además de tener archivos informáticos y físicos, con motivo de sus funciones.

Artículo 11. Las unidades administrativas de la Secretaría deben proporcionar la información correspondiente al cumplimiento de sus funciones, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 12. Las dependencias y organismos de la administración pública municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionarán el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento de las funciones de seguridad pública.

Artículo 13. Las ausencias temporales del personal de la Secretaría serán suplidas de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría, por la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial o quien autorice la persona titular de la Presidencia Municipal a propuesta de la persona titular de la Secretaría;
- II. La persona titular de la Dirección de Guardia Municipal, por la persona titular de la Coordinación de Seguridad Preventiva, con autorización de la persona titular de la Secretaría;
- III. Las personas titulares de las Direcciones y Coordinaciones, por quien designe la persona titular de la Secretaría, y
- IV. Las demás, por aquellas que designe quien encabece la Dirección del área, con autorización de la persona titular de la Secretaría. Durante el tiempo que dure su suplencia, tendrán las obligaciones y facultades inherentes al cargo que suplen, acorde a lo establecido en el presente Reglamento y normatividad aplicable.

Capítulo II Del Consejo Municipal de Seguridad Pública

Artículo 14. El Consejo Municipal de Seguridad Pública es la instancia con funciones de consulta, propuesta y opinión en materia de seguridad, con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública;
- II. Sugerir procesos de información y participación ciudadana en materia de seguridad;
- III. Operar, a solicitud de la persona titular de la Presidencia, como órgano de consulta en situaciones de emergencia, catástrofe, contingencia o que pongan en riesgo el orden público;
- IV. Opinar sobre el avance de los programas que en materia de seguridad pública se hayan implementado, y
- V. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 15. El Consejo Municipal se integra de la siguiente manera:

- I. Presidencia del Consejo, que detendrá la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Ejecutiva, encabezada por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- III. Una vocalía que será la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Dos vocalías designadas por el Ayuntamiento de entre sus integrantes, preferentemente de quienes conforman la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad;
- V. Dos vocales de la ciudadanía, cuya designación estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Secretaría Técnica, que detendrá quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal y gozará de voz, pero no de voto, y
- VII. Quienes a invitación expresa del Consejo Municipal se incorporen para formar parte del mismo, con derecho a voz, sin voto.

Las ausencias de quien presida el Consejo Municipal serán suplidas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal. Asimismo, cada integrante del Consejo Municipal deberá designar, de manera permanente, una persona que le supla.

Las personas integrantes del Consejo Municipal desempeñarán sus funciones de manera honorífica y tendrán derecho a voz y voto. Sus decisiones serán tomadas mediante mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida el Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 16. El Consejo Municipal sesionará de manera ordinaria cada seis meses y, de manera extraordinaria, cuando se estime necesario a petición de alguna persona de sus integrantes, siempre con acuerdo de quien lo preside. Para que las sesiones del Consejo Municipal sean válidas, deberá contar con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 17. Para designar como integrantes del Consejo Municipal a dos personas de la ciudadanía, deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Por lo menos tres años de residencia en el municipio, anteriores al día de la designación;
- III. Edad mínima de veinticinco años en la fecha de la designación;
- IV. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estado o municipios, y
- V. No haber sido condenadas, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso.

Artículo 18. Las personas vocales de la ciudadanía durarán tres años en el cargo y, durante el desempeño del mismo, deben abstenerse de conocer y hacer planteamientos en los que tengan interés particular, pudiendo ser removidas por incumplimiento.

Artículo 19. El Consejo Municipal debe ser instalado en un plazo no mayor a 100 días naturales posteriores al inicio de cada administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

Artículo 20. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Acordar la convocatoria a sesiones del Consejo Municipal, que será notificada cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a sus integrantes;
- III. Designar a las personas que serán vocales de la ciudadanía y notificarlo al Consejo Municipal, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Municipal.

Artículo 21. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Formular y enviar las convocatorias para las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Confirmar la participación de las personas que integran el Consejo Municipal a las sesiones convocadas;
- III. Elaborar y ejecutar la logística para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal, que será aprobada por quien lo preside;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que deberán ser tratados en el Consejo Municipal;
- V. Impulsar y dar puntual seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidas en las sesiones del Consejo Municipal para asegurar su cumplimiento, e informar sobre los resultados en la siguiente sesión;
- VI. Llevar el registro de acuerdos, asuntos y resoluciones emitidas al interior del Consejo Municipal, y conservar un archivo del mismo;
- VII. Elaborar el Acta de cada sesión del Consejo Municipal, la cual debe ser firmada por las personas participantes de la sesión, y
- VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y el Consejo Municipal.

Capítulo III De la Secretaría

Artículo 22. La Secretaría forma parte de la administración pública municipal centralizada y es responsable de la planeación, organización, gestión, ejecución y evaluación de las acciones implementadas en materia de seguridad pública en el municipio de Querétaro conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23. Son unidades administrativas de la Secretaría:

- I. Subsecretaría de Operación Policial;
- II. Dirección de Guardia Municipal;
- III. Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;
- IV. Dirección de Prevención Social;
- V. Dirección de Informática;
- VI. Dirección de Administración;
- VII. Instituto Policial de Estudios Superiores;
- VIII. Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, y
- IX. Dirección Jurídica.

Artículo 24. Son atribuciones de la Secretaría:

- I. Ejecutar en el municipio, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad, patrimonio y derechos de las personas, la preservación del orden público y la paz social;
- II. Establecer la operación policial en coordinación y coadyuvancia con las diversas instancias de seguridad pública, privilegiando el respeto a los derechos humanos y el uso de tecnologías de la información;
- III. Establecer el orden y control de la vialidad en el territorio municipal;
- IV. Hacer cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley y las disposiciones administrativas en materia de seguridad pública;
- V. Prevenir conductas que impliquen la comisión de delitos e infracciones administrativas;
- VI. Establecer políticas para solucionar la problemática de seguridad pública en el municipio, en concordancia con los programas federales, estatales, regionales y municipales de la materia;
- VII. Establecer el régimen disciplinario que comprende la actuación del policía, con la finalidad de asegurar que la conducta del personal operativo facultado para hacer uso legal de la fuerza, se apegue a los principios previstos en la normatividad aplicable;
- VIII. Establecer y operar el Servicio Profesional;
- IX. Promover y establecer procesos eficaces que fomenten la participación ciudadana de los distintos sectores de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública municipal y vialidad, y
- X. Las demás que el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y el Consejo Municipal determinen, así como las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 25. La persona titular de la Secretaría será designada y removida libremente por quien detente la Presidencia Municipal y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, Criminología, Seguridad Pública o carrera afín;
- IV. Comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;
- V. Acreditar no haber recibido condena mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso;
- VI. Acreditar los conocimientos, capacidad, experiencia y aprobar las evaluaciones de control de confianza que se requieran para desempeñar el cargo, y
- VII. Los demás requisitos que contengan las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Artículo 26. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría:

- I. Ejercer las funciones de la Secretaría de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales y administrativas en la materia;
- II. Ejercer supervisión y mando sobre todas las áreas y personas de la Secretaría;

- III. Aplicar las directrices que, conforme a sus atribuciones, dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de la corporación;
- IV. Implementar los programas, políticas, acciones y las medidas administrativas que correspondan, vigilando su cumplimiento y adoptando las correcciones necesarias para la organización y adecuado funcionamiento de la Secretaría;
- V. Designar al personal, autorizar los cambios de adscripción dentro de la Secretaría y cumplir con las disposiciones que emita el Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza;
- VI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- VII. Participar en los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio de seguridad pública;
- VIII. Coadyuvar y coordinar en el ámbito de su competencia, con las instancias federales, estatales y municipales, en acciones y programas en materia de seguridad pública;
- IX. Administrar los recursos federales, estatales y municipales que se otorguen en materia de seguridad pública;
- X. Promover y fortalecer la participación ciudadana, para estimular propuestas de solución a los problemas de seguridad pública;
- XI. Supervisar los controles municipales de la función policial;
- XII. Impulsar la aplicación de tecnologías avanzadas, equipos y procesos que hagan eficiente la actividad de la Secretaría, la integridad de sus elementos, las comunicaciones y la atención a la ciudadanía, acorde a sus capacidades presupuestales;
- XIII. Establecer políticas, programas y controles para el pleno respeto a los derechos humanos, su promoción y divulgación entre el personal de la Secretaría;
- XIV. Establecer procesos de información sobre el cumplimiento de las funciones de las distintas áreas de la Secretaría;
- XV. Asistir, una vez por bimestre, a las sesiones del Consejo Temático de Seguridad y Vialidad del Municipio;
- XVI. Emitir órdenes generales o particulares para el debido cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;
- XVII. Ordenar la suspensión de los efectos del nombramiento de un policía, por prisión preventiva del policía, por delito de cualquier género. Procederá la suspensión inmediatamente que el Juez notifique a la persona titular de la Secretaría, mediante simple oficio, la prisión preventiva del policía, retrayéndose los efectos de suspensión al día en que el policía hubiere sido aprehendido. En caso de que la privación de la libertad del policía haya sido por cualquier motivo relacionado con la prestación de sus servicios, al obtener sentencia absolutoria o auto de soltura por desvanecimiento de datos, se le pagarán los salarios correspondientes al periodo en que hubiere estado detenido y su antigüedad no será afectada. Esta suspensión tendrá vigencia hasta la fecha en que se compruebe ante la persona titular de la Secretaría que se ha ordenado la libertad por resolución judicial firme o ejecutoriada. En caso que se dicte sentencia absolviendo al policía, deja de surtir efectos la suspensión y tendrá derecho a su reinstalación inmediata;

Si durante el proceso se dicta al policía medida cautelar distinta a la de prisión preventiva por lo cual obtenga libertad, será reinstalado en su empleo, exceptuándose los casos en que se le imputen la comisión de delitos de robo, fraude, peculado, violación, homicidio intencional, lesiones que pongan en peligro la vida u otros de igual naturaleza grave. En estos supuestos sólo procederá la reinstalación cuando se dicte sentencia ejecutoria firme absolviendo al policía;

- XVIII. Participar en el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad y dar seguimiento a los Acuerdos que sean tomados en el ámbito de su competencia, y
- XIX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las fracciones V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XV pueden ser delegadas a la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial, Dirección o persona servidora pública del área que designe, para su cumplimiento, teniendo en todo momento la facultad de supervisión de las mismas.

Artículo 27. La Subsecretaría de Operación Policial, tiene como objeto el coadyuvar en la planeación, diseño y coordinación de políticas en materia de seguridad, vialidad y prevención de los delitos, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas que habitan en el municipio; además de establecer

y supervisar las estrategias y programas dirigidos a la operación policial, mediante la aplicación de plataformas tecnológicas, sistemas de información, investigación preventiva y tácticas policiales que contribuyan a la toma de decisiones para la preservación del orden y la paz social.

Para el desarrollo de sus funciones, la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial contará con una Subinspección y una Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito, como unidades de apoyo técnico.

De igual forma, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;
- II. Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo;
- III. Dirección de Guardia Municipal, y
- IV. Dirección de Prevención Social.

Artículo 28. La persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial será designada y removida libremente por la persona titular de la Secretaría y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el municipio de Querétaro o zona conurbada;
- II. No estar en suspensión, haber sufrido inhabilitación ni destitución del servicio público, mediante resolución firme;
- III. Ser de notoria buena conducta y no haber sufrido condena en sentencia irrevocable por delito doloso;
- IV. Acreditar con título y cédula profesional contar con estudios de nivel superior en derecho, ciencias de la seguridad, seguridad pública o afines;
- V. Contar con conocimientos, experiencia y capacidad requeridos para el desempeño del cargo;
- VI. Acreditar experiencia en dirección de personal y seguridad pública, y
- VII. Contar con certificación vigente en materia de control de confianza.

Artículo 29. Son atribuciones de la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial:

- I. Diseñar en conjunto con las direcciones a su cargo, las líneas de acción relacionadas a la operación policial del Programa Municipal de Seguridad Pública, así como supervisar la ejecución de las mismas;
- II. Supervisar el seguimiento a los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio de seguridad pública en materia policial;
- III. Planear estrategias que coadyuven en la coordinación de la Secretaría con instancias federales, estatales y municipales, en acciones y programas en materia de seguridad pública;
- IV. Aplicar políticas, estrategias, tácticas, productos de inteligencia y formas integrales de operación policial para la seguridad pública y de prevención, a fin de reducir los factores de riesgo de conductas delictivas, atención a víctimas del delito y proximidad social;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los protocolos de actuación del personal policial, de conformidad con la legislación aplicable;
- VI. Diseñar y dirigir acciones policiales específicas para asegurar la obtención, análisis y explotación de información de inteligencia para ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir los delitos;
- VII. Diseñar y proponer estrategias que impulsen la aplicación de tecnologías avanzadas, equipos y procesos que hagan eficiente la actividad de la policía, la integridad del personal, las comunicaciones y la atención a la ciudadanía;
- VIII. Fortalecer la coordinación e intercambio de información de inteligencia con instituciones policiales federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales;
- IX. Dotar de productos de inteligencia e información necesaria a las direcciones operativas a su cargo, para la toma de decisiones e implementación de estrategias basadas en evidencia;
- X. Impulsar estrategias y acciones que posibiliten a la ciudadanía, el acceso a formas alternas de solución de conflictos, a través del modelo de policía de proximidad;
- XI. Garantizar la coordinación y mecanismos de información entre las direcciones relacionadas con la operación policial;
- XII. Supervisar el cumplimiento de las órdenes que emita la persona titular de la Secretaría al personal policial, para el debido cumplimiento de los fines de la seguridad pública;

- XIII. Evaluar periódicamente los resultados de la actividad de la corporación policial, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Supervisar operativos en materia de seguridad, a fin de prevenir y disminuir la incidencia de la violencia, delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, en los ámbitos de su competencia;
- XV. Dar seguimiento a los hechos relevantes reportados por las Direcciones de operación policial;
- XVI. Emitir órdenes particulares para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- XVII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, y
- XVIII. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la persona titular de la Secretaría o se encuentren previstas en otras disposiciones aplicables.

Artículo 30. La Subinspección tiene como objetivo coadyuvar en la planeación, diseño y coordinación de estrategias en materia de seguridad, tránsito y prevención de los delitos, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas que habitan en el municipio, además de implementar estrategias que aporten soluciones en la preservación del orden y la paz social, mediante el análisis, desarrollo y diseño de sistemas operativos policiales modernos, efectivos y que se apeguen al respeto de los derechos humanos; contribuyendo con lo anterior al buen desempeño de la Secretaría.

La persona titular de la Subinspección será designada y removida libremente por quien encabeza la Secretaría y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el municipio de Querétaro o zona conurbada;
- II. No estar en suspensión, haber sufrido inhabilitación ni destitución del servicio público, mediante resolución firme;
- III. Ser de notoria buena conducta y no haber sufrido condena en sentencia irrevocable por delito doloso;
- IV. Acreditar con título y cédula profesional contar con estudios nivel superior;
- V. Contar con conocimientos, experiencia y capacidad requeridos para el desempeño del cargo;
- VI. Acreditar experiencia en dirección de personal y seguridad pública, y
- VII. Contar con certificación vigente en materia de control de confianza.

Artículo 31. Son atribuciones de la persona titular de la Subinspección:

- I. Supervisar la ejecución de las líneas de acción en el ámbito de su competencia del Programa Municipal de Seguridad Pública;
- II. Coadyuvar en el seguimiento a los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio de seguridad pública;
- III. Proponer y dar seguimiento a las estrategias que coadyuven en la coordinación de la Secretaría con instancias federales, estatales y municipales, en acciones y programas en materia de seguridad pública;
- IV. Proponer y supervisar la aplicación de las políticas, estrategias, tácticas y formas integrales de seguridad pública y de prevención, a fin de reducir los factores de riesgo de conductas delictivas;
- V. Analizar propuestas de solución a los problemas de seguridad pública derivadas de la participación ciudadana, desarrollando estrategias para resolverlos;
- VI. Proponer buenas prácticas para la coordinación e intercambio de información de inteligencia con instituciones policiales federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales;
- VII. Coordinar los procesos de información entre las direcciones sobre el cumplimiento de las funciones de las Direcciones de Operación Policial;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de las órdenes que emita la persona titular de la Secretaría al personal policial, para el debido cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
- IX. Coadyuvar en la evaluación periódica de los resultados de la actividad de la operación policial, en el ámbito de su competencia;
- X. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de instalaciones estratégicas;
- XI. Realizar operativos en materia de seguridad, a fin de prevenir y disminuir la incidencia de la violencia, delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, en los ámbitos de su competencia;

- XII. Dar seguimiento a los hechos relevantes reportados por las Direcciones y aquellos que le instruya sus superiores jerárquicos;
- XIII. Diseñar y proponer estrategias para facilitar la coordinación y comunicación entre la Dirección de Guardia Municipal y demás áreas de la Secretaría;
- XIV. Supervisar el cumplimiento de las órdenes particulares que emita la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- XV. Supervisar el uso adecuado de los productos de inteligencia e información que se proporcionen a las Direcciones de Operación Policial;
- XVI. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, y
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le encomiende la persona titular de la Secretaría o la persona titular de la Subsecretaría de Control Policial o se encuentren previstas en otras disposiciones aplicables.

Artículo 32. La Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito es responsable del acopio, análisis, evaluación, sistematización y administración de la información para la toma de decisiones en materia de Seguridad Pública.

Para ser titular de la Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito, además de lo establecido en el artículo 61, se debe contar con antigüedad de tres años como integrante de la corporación y preferentemente con estudios de nivel superior.

Artículo 33. Son atribuciones de la persona titular de la Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito:

- I. Acopiar, analizar y evaluar la información para generar estrategias de inteligencia policial, empleando todos los medios legales idóneos para tal fin;
- II. Procesar y sistematizar la información policial mediante el uso de tecnologías u otros métodos aplicables;
- III. Diseñar estrategias en materia de seguridad pública, con base al producto de inteligencia policial;
- IV. Intercambiar información policial con las unidades homólogas de los tres niveles de gobierno, con aprobación de la persona titular de la Secretaría;
- V. Respalda y resguardar la información relacionada con su función;
- VI. Proporcionar, previa autorización de la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial, la información que requieran las unidades administrativas de la Secretaría o diversas instancias;
- VII. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial acciones que fortalezcan la operación policial para prevención de conductas antisociales mediante los productos de información basada en evidencia;
- VIII. Registrar y actualizar en bases de datos, la información proporcionada por el personal policial para identificar personas, muebles, inmuebles, armas y vehículos involucrados en un evento delictivo;
- IX. Mantener actualizada la captura del Informe Policial Homologado que permita el intercambio de datos con el Sistema Único de Información Criminal; de ser necesario, generar el reporte correspondiente para que se tomen las medidas inherentes a su estricta y puntual actualización por el personal bajo su mando;
- X. Proporcionar al personal policial la información requerida, de conformidad con el protocolo establecido;
- XI. Implementar procedimientos de vigilancia, identificación y monitoreo de información en fuentes abiertas de internet y la web para la prevención de conductas antisociales que se cometen a través de los medios electrónicos y tecnológicos;
- XII. Recopilar, analizar y explotar información con la finalidad de identificar, disuadir y prevenir conductas antisociales que utilizan como medio, origen o destino las tecnologías de información y comunicación;
- XIII. Orientar y canalizar a la ciudadanía ante las instancias correspondientes, respecto de conductas antisociales realizadas a través del uso de la web y las tecnologías de información y comunicación;

- XIV. Realizar pláticas informativas en centros escolares e instituciones del municipio de Querétaro, con el objetivo de advertir los delitos y peligros que se cometen a través de internet, así como la forma de prevenirlos, creando una cultura de autocuidado y civismo digital;
- XV. Emitir ciberalertas preventivas, a través del análisis de los reportes recibidos en las cuentas de la Policía Cibernética;
- XVI. Coordinarse con el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría para difundir en la sociedad:
 - a) La cultura de seguridad para el uso responsable de la web y las tecnologías de información y comunicación;
 - b) La prevención de conductas antisociales cometidas a través de las web y tecnologías de la información y comunicación, y
 - c) Los mecanismos de activación ante las instancias en procuración de justicia, y
- XVII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las funciones previstas en las fracciones XI a la XVI, serán realizadas por personal de policía cibernética, que se encuentra bajo la supervisión de la persona titular de la Unidad de Análisis para la Prevención y Combate al Delito.

Artículo 34. Para el desarrollo de sus funciones, la persona titular de la Secretaría contará con las unidades de apoyo técnico siguientes:

- I. Unidad de Control y Asuntos internos;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Coordinación de Proyectos;
- IV. Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano;
- V. Departamento de Comunicación Social, y
- VI. Departamento de Planeación y Supervisión.

Artículo 35. La Unidad de Control y Asuntos Internos funge como órgano de control interno de la Secretaría, encargado de vigilar la estricta observancia de la legalidad en la actuación del personal policial, en apego y cumplimiento a los principios institucionales y a la normatividad aplicable, velando por el respeto de los derechos humanos, fomentando políticas públicas y estrategias que impacten en la disminución de riesgos de corrupción en beneficio de la ciudadanía, investigar e integrar los antecedentes necesarios para exigir responsabilidades del personal policial de la Secretaría.

Se exceptúa la intervención de la Unidad de Control y Asuntos Internos de los procedimientos relacionados con la facultad del Órgano Interno de Control del Municipio por cuanto ve al incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por parte del personal policial y administrativo.

La persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos será designada y removida libremente por quien encabeza la Secretaría y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el municipio de Querétaro o zona conurbada;
- II. No estar en suspensión, haber sufrido inhabilitación ni destitución del servicio público, mediante resolución firme;
- III. Ser de notoria buena conducta y no haber sufrido condena en sentencia irrevocable por delito doloso;
- IV. Acreditar con título y cédula profesional, contar con estudios de nivel superior en carreras como; derecho, ciencias de la seguridad, seguridad pública o afines;
- V. Contar con conocimientos, experiencia y capacidad requeridos para el desempeño del cargo;
- VI. Acreditar experiencia en dirección de personal, y
- VII. Contar con certificación vigente en materia de control de confianza.

Artículo 36. La Unidad de Control y Asuntos Internos se integrará por el área de Vigilancia y Prevención y el área de Investigación y Responsabilidades.

Son atribuciones de la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que regulen la función y el actuar del personal policial de la Secretaría;
- II. Generar, en coordinación con todas las unidades administrativas y de apoyo técnico de la Secretaría, los procesos de prevención, control y supervisión necesarios para asegurar el funcionamiento y desempeño del personal policial de la Secretaría;
- III. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control del Municipio, en la prevención y detección de conductas irregulares en el servicio de los servidores públicos de la Secretaría;
- IV. Recibir e investigar quejas o denuncias de las que se tenga conocimiento, sobre actuación, desempeño irregular, o derivado de reportes de uso excesivo de la fuerza, incluyendo aquellas que devengan en lesiones o muerte, de personal policial de la Secretaría;
- V. Requerir a las áreas y unidades administrativas de la Secretaría la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Solicitar la colaboración y apoyo de las dependencias de la administración pública federal, estatal, de la Ciudad de México y municipal, así como de los particulares, para obtener la información que la investigación de quejas o denuncias lo requiera;
- VII. Integrar con constancias de la investigación, el expediente que sustente el seguimiento de quejas o denuncias recibidas en contra de personal policial;
- VIII. Certificar documentos o actuaciones que obren dentro de los expedientes en archivo e investigación;
- IX. Turnar al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de personal policial;
- X. Dar parte a la autoridad competente de cualquier irregularidad en el servicio de personal de la Secretaría, que pudiera generar cualquier clase de responsabilidad legal o administrativa;
- XI. Dar vista a la Dirección Jurídica de la Secretaría de cualquier irregularidad por parte del personal que pudiera generar alguna responsabilidad distinta a la disciplinaria policial o administrativa;
- XII. Presentar a la persona titular de la Secretaría el Plan Anual de Prevención de los Procesos Administrativos y Policial, mediante visitas ordinarias de inspección a las diversas áreas de la Secretaría;
- XIII. Llevar a cabo la práctica de visitas de inspección a las unidades administrativas y áreas de la Secretaría;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, cuando exista motivo razonable, la práctica de visitas extraordinarias o bien, la investigación de alguna conducta que pudiera ser causa de responsabilidad;
- XV. Presentar a la persona titular de la Secretaría propuestas de acciones de medidas preventivas y correctivas para la mejora del servicio, así como para prevenir e inhibir el actuar irregular del personal de la Secretaría;
- XVI. Validar los procesos de aplicación de pruebas toxicológicas;
- XVII. Expresar ante la persona titular de la Secretaría el impedimento que tenga para conocer alguna queja o realizar visitas de inspección;
- XVIII. Verificar el cumplimiento de los procesos de gestión de la institución;
- XIX. Evaluar la correcta aplicación de indicadores de eficacia;
- XX. Propiciar la participación ciudadana, mediante la recopilación y procesamiento de quejas, reclamaciones y sugerencias para la toma de decisiones en la mejora de procedimientos;
- XXI. Ser enlace con el Órgano Interno de Control del Municipio en los procesos de entrega y recepción administrativa en el ámbito de la competencia y en los términos de la Ley de la materia;
- XXII. Ser enlace con los órganos de control y fiscalización, y la Coordinación Técnica Administrativa, para solventar requerimientos de información en el ámbito de la competencia y en los términos de la Ley de la materia;
- XXIII. Validar los procesos de toma de muestras biológicas para la obtención de perfil genético de personal policial;
- XXIV. Ser enlace de la Secretaría en la Comisión Ciudadana por la Integridad Policial del Municipio de Querétaro;
- XXV. Formar parte como vocal de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXVI. Formar parte como vocal del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;

- XXVII. Formar parte como vocal del Consejo de Honor y Justicia;
- XXVIII. Planear acciones en materia de integridad policial, a fin de reducir los factores de riesgo de conductas irregulares del personal operativo;
- XXIX. Proponer estrategias que impulsen la aplicación de procesos que hagan eficiente la actividad de la Secretaría, la integridad de su personal y la mejora en la atención a la ciudadanía;
- XXX. Rendir informe mensual de incidencia de faltas administrativas de responsabilidad de personal policial a la persona titular de la Secretaría;
- XXXI. Elaborar informe mensual de resultados de actividades a la persona titular de la Secretaría;
- XXXII. Supervisar el cumplimiento de las órdenes que emita la persona titular de la Secretaría al personal, para el debido cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
- XXXIII. Planear y ejecutar operativo de supervisión en los puntos de control de alcoholimetría;
- XXXIV. Planear, coordinar y ejecutar con las unidades administrativas y de apoyo técnico de la Secretaría, operativos de revisión integral de equipo policial, equipo tecnológico, equipo de radio comunicación, armamento y de parque vehicular, por lo menos una vez al año;
- XXXV. Vigilar el cumplimiento de la obligación del personal de mantener actualizada la información de los módulos de los sistemas informáticos implementados para el apoyo de las funciones;
- XXXVI. Coordinar los trabajos que le encomiende la persona titular de la Secretaría cuando deriven de proyectos específicos relacionados con sus actividades;
- XXXVII. Delegar y comisionar al personal a su cargo, a efecto de que realicen los actos tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo;
- XXXVIII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, y
- XXXIX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 37. Son atribuciones de los Visitadores que ejerzan funciones en el área de Vigilancia y Prevención:

- I. Elaborar y presentar a la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos un Plan Anual de Prevención de Procesos Administrativos y Policial, mediante visitas ordinarias de inspección a las diversas áreas de la Secretaría;
- II. Ejecutar las visitas ordinarias y extraordinarias de inspección en las distintas unidades administrativas y áreas de la Secretaría, emitiendo en su caso las recomendaciones respectivas;
- III. Proponer acciones preventivas y correctivas para inhibir el actuar irregular del personal de la Secretaría;
- IV. Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Realizar trabajos y proyectos de gestión administrativa requeridos por la Unidad de Control y Asuntos Internos;
- VI. Validar los procesos de aplicación de pruebas toxicológicas;
- VII. Validar los procesos de toma de muestras biológicas para la obtención de perfil genético de personal policial, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 38. Son atribuciones de los Visitadores que ejerzan funciones en el área de Investigación y Responsabilidades:

- I. Recibir las quejas, denuncias sobre actuación, desempeño irregular, o derivado de los reportes de uso excesivo de la fuerza, incluyendo aquellas que devengan en lesiones o muerte, de los servidores públicos de la Secretaría;
- II. Integrar con constancias de la investigación, el expediente que sustente el seguimiento de quejas o denuncias recibidas;
- III. Identificar factores de incidencia de irregularidades del personal de la Secretaría;
- IV. Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Llevar un registro de las quejas o denuncias formuladas en contra del personal de la Secretaría;

- VI. Actuar ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro o el Consejo de Honor y Justicia en las investigaciones realizadas, cuando así le sea delegada la función por la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos, y
- VII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 39. La Secretaría Técnica es la responsable de prestar apoyo logístico, técnico y de información a la persona titular de la Secretaría y a sus unidades administrativas, a fin de contribuir al desempeño de las funciones de la misma.

Artículo 40. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Fungir como enlace de la Secretaría con otras dependencias;
- II. Coordinar la organización y eventos de la persona titular de la Secretaría;
- III. Preparar la agenda de trabajo de la persona titular de la Secretaría y establecer la logística de trabajo;
- IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en las comisiones que le instruya, así como atender y dar seguimiento a los acuerdos que se deriven, asegurando su cumplimiento;
- V. Dar atención a las personas que solicitan audiencia con la persona titular de la Secretaría;
- VI. Recibir, clasificar, distribuir y dar seguimiento a la correspondencia de la persona titular de la Secretaría, de acuerdo a la competencia de cada área, para asegurar su atención;
- VII. Coordinar los trámites y gestiones necesarios para el desarrollo de los eventos de la persona titular de la Secretaría;
- VIII. Apoyar, cuando se le requiera, en la solución de asuntos competencia de la persona titular de la Secretaría;
- IX. Emitir órdenes particulares para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- X. Controlar y resguardar el archivo e información de la oficina a su cargo, y
- XI. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

Artículo 41. La Coordinación de Proyectos es la responsable de coadyuvar en la elaboración, vigilancia de la ejecución en tiempo y forma y el cumplimiento administrativo, de los proyectos que integran el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo en lo que compete a la Secretaría, así como la interacción con las dependencias que involucren recursos destinados para ese efecto, mediante indicadores específicos.

Artículo 42. Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Proyectos:

- I. Regular y coordinar la información para el desarrollo de los proyectos de la Secretaría;
- II. Coordinar las acciones para la detección de necesidades, que serán sustento de los proyectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Secretaría y el servicio a la ciudadanía;
- III. Concentrar, analizar, conducir, regular y coordinar la información de los proyectos que requieran inversión federal, presentados por las unidades de apoyo técnico y administrativo, para la elaboración y desarrollo de aquellos;
- IV. Programar, en coordinación con las direcciones y unidades de apoyo, las metas y montos de los recursos que se otorguen en materia de equipamiento, infraestructura, profesionalización y prevención del delito;
- V. Concertar, coordinar y dar seguimiento a los programas de inversión federal en los cuales la Secretaría sea parte;
- VI. Rendir los informes sobre el cumplimiento en la aplicación de recursos, a las diferentes instancias, federales, estatales y municipales conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Auxiliar a las unidades administrativas, cuando lo requieran, en el diseño y elaboración de los formatos, planes, proyectos, solicitud de los recursos e instrumentos necesarios para su desarrollo en la Secretaría;
- VIII. Coadyuvar para el cumplimiento de las reglas de operación de los convenios establecidos entre el Municipio y demás órdenes de Gobierno derivados del otorgamiento y aplicación de recursos federales en materia de seguridad pública, autorizados para la Secretaría;
- IX. Coordinar con la Dirección Administrativa el seguimiento del suministro de equipamiento, avance de obra y manejo de los recursos federales para el cumplimiento de los proyectos autorizados;

- X. Cumplir las comisiones y gestiones que la persona titular de la Secretaría le asigne para el eficaz cumplimiento de los actividades de la Secretaría;
- XI. Integrar y remitir a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, la información generada por cada una de las áreas que integran la Secretaría, como sujeto obligado;
- XII. Solicitar, integrar y remitir la información de cada una de las unidades administrativas de la Secretaría, para dar cumplimiento a los procesos de evaluación y certificación que el Municipio o la propia Secretaría haya convenido dentro de su plan de trabajo;
- XIII. Apoyar a las unidades administrativas en la sistematización del avance de los proyectos y programas de la Secretaría, así como integrar la información solicitada para acreditar la adecuada aplicación de los recursos, reportando formalmente la conclusión de los proyectos y el cumplimiento de los indicadores que establezca la administración municipal con motivo del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV. Integrar, con auxilio de las unidades administrativas, el expediente técnico administrativo que contenga la documentación necesaria relativa a los proyectos ejecutados con recursos federales en materia de Seguridad Pública, para acreditar ante los organismos auditores de los tres órdenes de Gobierno, sobre la aplicación de los recursos asignados;
- XV. Rendir los informes de actividades con la periodicidad establecida por la persona titular de la Secretaría, y
- XVI. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

Artículo 43. La Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano es responsable de administrar las estrategias y acciones para proporcionar una atención integral a la sociedad, en el ámbito de su competencia.

Artículo 44. La Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano se integra por las siguientes áreas:

- I. Enlace Ciudadano;
- II. Administración de Garantías, y
- III. Oficialía de partes.

Artículo 45. Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Servicios y Enlace Ciudadano:

- I. Elaborar, proponer, ejecutar los programas de metas y las acciones que resulten necesarias e idóneas para brindar un servicio de calidad, eficaz y eficiente a la ciudadanía;
- II. Supervisar al personal a su cargo para asegurarse que el servicio que se otorga se lleva a cabo con calidad y calidez;
- III. Supervisar la recepción y registro en el sistema informático de la Secretaría, las garantías retenidas por el personal policial con motivo de la aplicación de infracciones por faltas a la normatividad de tránsito, así como su resguardo y entrega al usuario;
- IV. Asegurar el control, registro, y trámite para la liberación de los vehículos resguardados en los depósitos autorizados, hasta en tanto se gestione su devolución conforme la normatividad aplicable;
- V. Definir los procesos de comunicación con las instancias del Municipio, de otras localidades, del estado o foráneas, para coordinar y coadyuvar en lo necesario para hacer efectiva la aplicación de sanciones relacionadas con las garantías retenidas con motivo de la aplicación de infracciones;
- VI. Diseñar, proponer e implementar los indicadores de medición y evaluación por resultado de las áreas a su cargo;
- VII. Presentar a la persona titular de la Secretaría reporte mensual de indicadores de resultados;
- VIII. Coordinar esfuerzos en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de las órdenes emanadas de la persona titular de la Secretaría;
- IX. Actualizar y administrar, a través de su personal, los sistemas informáticos internos y de comunicación efectiva con la ciudadanía;
- X. Supervisar el registro puntual de los reportes o quejas de la ciudadanía, presentados a través del área, en los que se detecten conductas que puedan constituir faltas administrativas por responsabilidad de algún servidor público o contrarias a la ley, así como su canalización de forma inmediata a la instancia correspondiente;

- XI. Realizar las gestiones inmediatas y necesarias con el área de la Secretaría que corresponda, para solventar las posibles fallas técnicas en el sistema y equipos de trabajo, a efecto de que el servicio a las personas usuarias no se vea afectado o interrumpido;
- XII. Realizar las gestiones inmediatas y necesarias con el área de la Secretaría que corresponda, para solventar las posibles fallas técnicas en el sistema y equipos de trabajo, a efecto de que el servicio a las personas usuarias no se vea afectado o interrumpido;
- XIII. Realizar al cierre de cada mes, los inventarios de las garantías físicas existentes bajo resguardo, para asegurar con certeza su concordancia con las registradas en el sistema informático de la Secretaría, así como rendir un informe de sus resultados y el estado que guardan las garantías retenidas por concepto de permanencia del crédito fiscal y las que están a disposición de autoridades jurisdiccionales y administrativas;
- XIV. Desarrollar y proponer a la persona titular de la Secretaría los proyectos de depuración de documentos y, en su caso, impulsar el procedimiento para dar destino final a las garantías cuando corresponda, en los términos establecidos en la ley aplicable, realizando la logística y gestión necesaria ante las áreas vinculadas para la estricta ejecución de esta actividad, reportando a la persona titular de la Secretaría los avances de acuerdo a los indicadores establecidos en el programa;
- XV. Elaborar los diagnósticos de necesidades, programas de equipamiento y metas de trabajo anual para el área, así como la actualización de indicadores por resultados, someterlos a la consideración de la persona titular de la Secretaría y, en su caso, impulsar su ejecución en los términos aprobados y programados;
- XVI. Vigilar el debido cumplimiento de los mandatos y determinaciones de la autoridad competente, relacionadas con el aseguramiento y liberación de garantías y vehículos que ingresaron al corralón quedando a disposición de las autoridades administrativas o judiciales;
- XVII. Fungir como enlace, atender y dar seguimiento a los programas municipales que la persona titular de la Secretaría asigne;
- XVIII. Supervisar el registro y control de la correspondencia de las áreas de la Secretaría que se reciban en el área de oficialía de partes a su cargo, así como su entrega a la unidad administrativa que corresponda en breve tiempo, y
- XIX. Supervisar el otorgamiento de la constancia de no infracción a la ciudadanía por parte del Departamento de Enlace Ciudadano, a través del registro y control en las bases de datos con las que cuenta la Secretaría;
- XX. Coordinar con instituciones afines en los tres ámbitos de gobierno, la acreditación del requisito de no infracción para los trámites correspondientes, y
- XXI. Las demás que determine la persona titular de la Secretaría.

Artículo 46. El Área de Enlace Ciudadano se encarga de la recepción, registro y seguimiento de los comentarios, manifestaciones o quejas, competencia de la Secretaría, que realice la ciudadanía. Son atribuciones de su titular:

- I. Recibir, registrar y en su caso, canalizar los comentarios, manifestaciones, o quejas ciudadanas, relacionadas con las actividades y el personal que labora en la Secretaría;
- II. Dar seguimiento a las solicitudes recibidas a través de los medios de recepción como vía telefónica, buzón, medios electrónicos o personalmente, en su caso, requerir a las diversas instancias de la Secretaría la información a efecto de dar respuesta oportuna a la ciudadanía;
- III. Emitir reportes sobre las respuestas que en su caso se hayan emitido a los comentarios, manifestaciones o quejas ciudadanas, identificando las áreas de oportunidad que mejoren el seguimiento y atención, así como el servicio que se brinda;
- IV. Orientar a la ciudadanía en asuntos que no sean competencia de la Secretaría y canalizar ante la autoridad competente;
- V. Proporcionar la información y aclaración requerida por las personas usuarias, cuando éstos la soliciten;
- VI. Canalizar a las personas a la Unidad de Control y Asuntos Internos, cuando de sus manifestaciones se advierta queja contra personal de la Secretaría que pueda ser constitutiva de falta administrativa que amerite su investigación;
- VII. Controlar el ingreso y egreso de visitas que acudan a las instalaciones de la Secretaría conforme al procedimiento establecido y, en caso de ser necesario, solicitar el apoyo a la Dirección de Guardia Municipal para conservar el buen orden en las áreas de atención al público;

- VIII. Atender, a través del personal, las llamadas entrantes al conmutador y canalizarlas a las áreas correspondientes, privilegiando el respeto y buen trato a la ciudadanía, y
- IX. Emitir la constancia de no infracción por garantía (placa, licencia o tarjeta de circulación) a la ciudadanía, realizando búsqueda, registro y control en las bases de datos con las que cuenta la Secretaría, y
- X. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

Artículo 47. El Área de Administración de Garantías se encarga de la recepción de garantías por concepto de crédito fiscal, con motivo de la transgresión a disposiciones de Tránsito elaboradas por personal policial de la Secretaría, así como de su resguardo y entrega una vez cubierto dicho crédito. Son atribuciones de su titular:

- I. Recibir del personal policial las garantías retenidas por concepto de crédito fiscal, derivadas de infracciones de tránsito y resguardarlas hasta en tanto se cumpla con las disposiciones reglamentarias para su liberación;
- II. Calificar las infracciones de tránsito en el ámbito de su competencia;
- III. Entregar a la ciudadanía la o las garantías retenidas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los procedimientos y normatividad aplicable;
- IV. Autorizar la salida de vehículos que se encuentren en los depósitos autorizados, previo cumplimiento de las disposiciones administrativas, y en su caso, la presentación del oficio de liberación de autoridad competente, y
- V. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

Artículo 48. La Oficialía de Partes se encarga de la recepción de todos los documentos dirigidos a la Secretaría y unidades administrativas de ésta. Tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la documentación entregada por la ciudadanía y dependencias externas, que corresponda a la Secretaría dar atención y cumplimiento;
- II. Verificar que los oficios, documentos y solicitudes ciudadanas estén correctamente dirigidos para atención de la Secretaría y que las últimas además contengan nombre, teléfono y firma del remitente;
- III. Proponer el diseño de herramientas, políticas y lineamientos que permitan mejorar y sistematizar la recepción, control y distribución de la correspondencia signada a la Secretaría;
- IV. Registrar la correspondencia recibida en el sistema informático implementado para tal fin;
- V. Distribuir oportunamente la correspondencia a las unidades administrativas que corresponda, así como generar un registro de acuse de entrega de los mismos, y
- VI. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

Artículo 49. El Departamento de Comunicación Social es responsable de difundir a la sociedad, a través de medios de comunicación y redes sociales, las estrategias, acciones y resultados de la Secretaría.

Para ser titular del departamento de Comunicación Social, además de los requisitos previstos en el artículo 61, se requiere contar con título de licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Periodismo o carreras afines, con experiencia en medios de comunicación en áreas relacionadas a la Seguridad Pública.

Artículo 50. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Comunicación Social:

- I. Hacer acopio, análisis, evaluación y sistematización de la información de su competencia, a fin de orientar la toma de decisiones de la persona titular de la Secretaría;
- II. Atender y difundir las actividades de la Secretaría, conforme a las políticas establecidas por el Municipio, previo conocimiento y aprobación de la persona titular de la Secretaría;
- III. Elaborar los instrumentos de comunicación que resulten necesarios para difundir las acciones de esta Secretaría;
- IV. Validar la información en coordinación con las áreas que correspondan, previo a su divulgación;
- V. Diseñar propuestas de difusión dirigidas a todos los sectores sociales, con base en la información generada por la Secretaría;
- VI. Establecer procesos de comunicación permanente con dependencias gubernamentales y organismos no gubernamentales;
- VII. Presupuestar y buscar la obtención de los recursos necesarios para el logro de sus objetivos;
- VIII. Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría en materia de comunicación social, y
- IX. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

Artículo 51. El Departamento de Planeación y Supervisión es responsable de estructurar y ejecutar acciones integrales que permitan el desarrollo de las actividades de la Secretaría y así contribuir al logro de las mismas.

Artículo 52. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Planeación y Supervisión:

- I. Crear sistemas de atención y seguimiento de los asuntos de la Secretaría, de acuerdo a las necesidades internas de esta;
- II. Analizar y revisar la documentación para firma de la persona titular de la Secretaría;
- III. Realizar los trabajos que le encomiende la persona titular de la Secretaría, derivados de proyectos específicos de la Secretaría;
- IV. Gestionar el seguimiento de los asuntos de las diversas instancias de gobierno y ciudadanía en general, que le soliciten a la persona titular de la Secretaría;
- V. Integrar los informes de actividades de las diferentes áreas de la Secretaría;
- VI. Generar la información estadística en materia de Seguridad Pública que le encomiende la persona titular de la Secretaría;
- VII. Coadyuvar con las distintas áreas de la Secretaría, en la atención de los asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Secretaría;
- VIII. Elaborar informes especiales solicitados por la persona titular de la Secretaría;
- IX. Coordinar las reuniones de trabajo entre la persona titular de la Secretaría y las unidades administrativas que integran la Secretaría, así como dar seguimiento a los acuerdos que deriven de estas, y
- X. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

Capítulo IV Del Consejo de Honor y Justicia

Artículo 53. El Consejo de Honor y Justicia es un órgano colegiado responsable de la aplicación del régimen disciplinario al personal policial y está integrado por:

- I. Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal. Sus ausencias las suplirá la persona titular de la Vicepresidencia;
- II. Vicepresidencia, que será la persona titular de la Secretaría;
- III. Secretaría, que será la persona que designe la titular de la Presidencia y deberá contar con título de licenciatura en Derecho y cédula profesional;
- IV. Cinco Vocales, que serán:
 - a) Tres personas propuestas por el Consejo Temático de Seguridad y Vialidad del Municipio, las cuales deberán contar con título de licenciatura en Derecho y experiencia profesional mínima de tres años de abogacía postulante; no deben desempeñar cargos públicos o por honorarios en la Federación, Estados o Municipios, durarán en el cargo tres años y no podrán reelegirse para periodo inmediato siguiente;
 - b) La persona titular de Unidad de Control y Asuntos Internos de la Secretaría, y
 - c) Una persona que será insaculada de entre el personal policial de la Secretaría, que tenga por lo menos el grado de Policía Primero y cuyo expediente personal no cuente con sanciones disciplinarias. Durará en el cargo hasta tres años y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato siguiente, y
- V. Los demás que determine el Ayuntamiento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

La persona titular de la Presidencia ejercerá la representación legal del Consejo de Honor y Justicia en el ámbito de su competencia, la cual podrá delegar por escrito a la persona titular de la Vicepresidencia o Secretaría del Consejo.

El cargo de las personas integrantes que se mencionan en las fracciones I, II y IV del presente artículo será honorífico y tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo, excepto la persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos, quien sólo tendrá derecho de voz; en caso de empate en las votaciones, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad. La persona titular de la Secretaría del Consejo de Honor y Justicia únicamente participará con voz en las sesiones.

Exceptuando a la Secretaría del Consejo de Honor y Justicia y a las y los vocales ciudadanos, las demás personas integrantes del Consejo de Honor y Justicia podrán designar una persona que los supla para casos de excepción en que no puedan asistir a las sesiones.

El nombramiento de las personas suplentes se sujetará a las reglas de designación de la propietaria. Las suplencias de las personas titulares de la Vicepresidencia y de la Unidad de Control y Asuntos Internos, serán designadas directamente por dichas titulares.

Artículo 54. Son atribuciones del Consejo de Honor y Justicia:

- I. Determinar el inicio del procedimiento disciplinario policial o archivo de las quejas o denuncias relacionadas con la probable responsabilidad del personal policial, a propuesta de la Unidad de Control y Asuntos Internos de la Secretaría;
- II. Recibir y turnar al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, para su sustanciación, las quejas y denuncias relacionadas con la probable responsabilidad del personal policial en ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas;
- III. Una vez sustanciado el procedimiento por parte del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, determinar la responsabilidad administrativa del personal policial por faltar a los deberes y obligaciones previstos en los ordenamientos en materia de Seguridad Pública y demás normas aplicables, mediante el procedimiento disciplinario policial y aplicar las sanciones administrativas que correspondan;
- IV. Denunciar los hechos probablemente constitutivos de delito en los que incurra el personal policial en ejercicio de sus funciones, independientemente de la responsabilidad administrativa que pudiera resultar;
- V. Resolver a través de la Secretaría del Consejo de Honor y Justicia, los recursos de revocación que interpongan los policías en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia;
- VI. Velar por la honorabilidad y reputación de la Secretaría;
- VII. Combatir las conductas lesivas para la comunidad o la misma Secretaría;
- VIII. Determinar y ejecutar la remoción del personal policial que no cumpla con los requisitos de permanencia contemplados en leyes y reglamentos de la materia, así como de aquellos que incurran en alguna de las causas de remoción señaladas en el presente reglamento;
- IX. Examinar los expedientes, hojas de servicio y demás informes, así como solicitar y practicar las diligencias pertinentes para allegarse de los elementos necesarios para dictar una resolución, y
- X. Las demás que establezcan las Leyes y demás ordenamientos aplicables.

El Consejo de Honor y Justicia puede colaborar con la Visitaduría Interna para implementar, desarrollar, operar y evaluar un sistema integral de prevención, detección, sanción, intervención y procesamiento de faltas del personal policial, que tendrá por objeto salvaguardar los principios esenciales de la actuación y la disciplina policial, así como consolidar la confianza que la sociedad y las instituciones depositen en la Secretaría. La Visitaduría Interna fungirá como órgano ejecutivo, para lo cual podrá apoyarse en todas las unidades administrativas de la Secretaría.

Artículo 55. Por lo que se refiere a los procedimientos que deba conocer, resolver y ejecutar el Consejo de Honor y Justicia, se aplicará el procedimiento establecido en el reglamento que regule su integración, funcionamiento y ejercicio de atribuciones y, supletoriamente, lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia.

Capítulo V

De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

Artículo 56. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial es el órgano colegiado que tiene a su cargo la planeación, coordinación, dirección y supervisión del Servicio Profesional. Su integración, operación, desarrollo, control y funcionamiento se regirá por las disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro.

Artículo 57. La administración del Servicio Profesional está a cargo del Instituto Policial de Estudios Superiores y corresponde a éste el diseño, desarrollo, implementación y ejecución del Servicio Profesional conforme los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones legales

aplicables, que comprenderán lo relativo a la convocatoria, reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, certificación, formación continua, evaluación de desempeño, estímulos y reconocimientos, promociones, reingreso, recursos de inconformidad derivados de la aplicación de los procedimientos del Servicio Profesional, así como la realización de las acciones necesarias y la emisión de órdenes para impulsar y dar cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión del Servicio Profesional.

Capítulo VI De las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Áreas.

Artículo 58. Al frente de cada Dirección, Coordinación y Departamento de la Secretaría habrá una persona titular que será responsable del correcto funcionamiento del área a su cargo.

Artículo 59. Para ser titular de alguna de las Direcciones de la Secretaría se requiere:

- I. Ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Tener al menos 25 años de edad al momento de la designación;
- IV. Contar con título y cédula profesional en materias afines a las funciones del área a su cargo y acreditar que cuenta con experiencia laboral de al menos cinco años en la misma;
- V. Acreditar los conocimientos, experiencia, capacidad y las evaluaciones de control de confianza que se requieran para desempeñar el cargo;
- VI. No ejercer ministerio de algún culto religioso;
- VII. Acreditar no haber sufrido condena mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso ni tener adicción a drogas o enervantes, y
- VIII. Los demás requisitos que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 60. Son atribuciones de las personas titulares de las Direcciones de la Secretaría:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable, así como las órdenes de la persona titular de la Secretaría;
- II. Informar a la persona titular de la Secretaría a través de los medios a su alcance, respecto de las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de las funciones de su área, acordando lo conducente;
- III. Proponer, dirigir y supervisar el correcto desempeño del personal a su cargo, mediante políticas y lineamientos que incidan en el logro de los objetivos de su Dirección;
- IV. Ejecutar las comisiones que la persona titular de la Secretaría le encomiende;
- V. Solicitar ante el área administrativa equipamiento, infraestructura y recursos que resulten necesarios para la operación de las áreas a su cargo y el logro de los objetivos planteados;
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de operación, procedimientos y servicios al público, según corresponda;
- VII. Asesorar técnicamente, en los asuntos de su competencia, a la persona titular de la Secretaría;
- VIII. Brindar información, organizar y desarrollar procesos permanentes de coordinación y comunicación con las demás áreas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- IX. Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de convenios, acuerdos y bases de colaboración con los tres órdenes del gobierno, instancias de Seguridad Pública, dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones de la Secretaría;
- X. Elaborar, dar seguimiento y evaluar los programas conforme a las metas establecidas;
- XI. Asegurar el correcto y adecuado uso del equipo otorgado para el desempeño de cada función, mediante los controles correspondientes;
- XII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
- XIII. Emitir las ordenes particulares necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- XIV. Velar que el personal a su cargo se conduzca con apego a los principios constitucionales de actuación y demás normatividad aplicable;

- XV. Dar vista a quien corresponda, en caso de que personal a su cargo incurra en probable responsabilidad, por contravenir disposiciones contenidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Respaldo y resguardar la información relacionada con su función;
- XVII. Impulsar la actualización de los manuales, protocolos de actuación y normatividad interna de sus áreas, cuando proceda, y
- XVIII. Las demás que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 61 Para ser titular de alguna de las Coordinaciones, Departamentos y Áreas de la Secretaría, se requiere:

- I. Ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener título y cédula profesional, así como experiencia mínima de tres años en materias afines a las funciones del área o cargo;
- III. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- IV. Acreditar no haber sufrido condena mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso ni tener adicción a drogas o enervantes;
- V. Tener al menos 25 años de edad al momento de la designación;
- VI. Acreditar las evaluaciones de control de confianza que se requieran para desempeñar el cargo;
- VII. No ejercer ministerio de algún culto religioso, y
- VIII. Los demás requisitos que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 62. Son atribuciones de las personas titulares de las Coordinaciones, Departamentos y Áreas:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable, así como las órdenes de su inmediata superioridad;
- II. Trabajar en coordinación interinstitucional con todas las áreas de la Secretaría;
- III. Informar a su inmediata superioridad respecto de las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de las funciones de su área, acordando lo conducente, a través de los medios a su alcance;
- IV. Proponer, dirigir y supervisar el correcto desempeño del personal a su cargo, mediante políticas y lineamientos que incidan en el logro de los objetivos de las áreas a su cargo;
- V. Ejecutar las comisiones que su inmediata superioridad le encomiende;
- VI. Emitir las ordenes particulares necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- VII. Informar a su inmediata superioridad qué equipamiento, infraestructura y recursos materiales y humanos resultan necesarios para la operación de las áreas a su cargo y el logro de los objetivos planteados;
- VIII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
- IX. Dar vista a su inmediata superioridad en caso de que personal a su cargo incurra en posible responsabilidad, por contravenir disposiciones contenidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, y
- X. Las demás que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo VII **De la Dirección de Guardia Municipal**

Artículo 63. La Dirección de Guardia Municipal es responsable de salvaguardar la integridad, libertades, patrimonio, derechos de las personas, el orden y la paz públicos, aplicar los mecanismos, mediante el desarrollo de programas y acciones integrales en materia de prevención, sobre las causas que generan la comisión de conductas antisociales y faltas administrativas.

Artículo 64. La Dirección de Guardia Municipal se integra por:

- I. Coordinación de Seguridad Preventiva;
- II. Coordinación de Seguridad Vial;

- III. Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre, Infracciones y Estadística;
- IV. Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación; y
- V. Departamento de Control de Armamento y Equipo Especial.

Artículo 65. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Guardia Municipal:

- I. Ejercer mando inmediato de la policía y supervisar que la actuación del personal operativo y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos;
- II. Coordinar las políticas internas a las que deberá sujetarse el personal policial de la Secretaría bajo un enfoque de proximidad;
- III. Proponer a la persona titular de la Secretaría el despliegue operacional conforme a las necesidades actuales de la población;
- IV. Autorizar y supervisar la ejecución de las operaciones policiales propuestas por las Coordinaciones;
- V. Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales, en materia de seguridad;
- VI. Coadyuvar en la implementación de los programas de participación ciudadana para fortalecer la cultura de la legalidad y la construcción de paz;
- VII. Establecer en el ámbito de su competencia, acciones para la detección y prevención de factores que influyan o propicien la comisión de conductas antisociales;
- VIII. Autorizar conforme a las necesidades del servicio, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal policial y administrativo bajo su mando;
- IX. Proponer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el otorgamiento de reconocimientos y estímulos del personal policial;
- X. Identificar en coordinación con el Instituto Policial de Estudios Superiores, la capacidad y habilidades que posee el personal policial, para determinar la congruente asignación de funciones;
- XI. Supervisar por sí o a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal operativo, relativos a su participación dentro del sistema de justicia penal acusatorio, cumpla con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
- XII. Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
- XIII. Establecer comunicación y coordinación con las redes ciudadanas, comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
- XIV. Asignar comisiones del personal policial, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XV. Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal operativo;
- XVI. Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, dejando registro y control de ello;
- XVII. Elaborar, presentar y proponer a la persona titular de la Secretaría los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;
- XVIII. Llevar y actualizar el registro y control del equipamiento policial asignado a su personal para el efectivo desempeño de sus funciones;
- XIX. Coordinar las medidas de protección con la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;
- XX. Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
- XXI. Determinar a través del personal policial infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, su reglamento, el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito;

- XXII. Determinar a través del personal policial, la imposición y calificación de las infracciones y sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que aplique el policía consistirán únicamente en amonestación o multa;
- XXIII. Ejecutar las facultades y atribuciones conferidas al personal policial en la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, el Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro y demás disposiciones en la materia,
- XXIV. Coordinar con la Dirección de Prevención Social, la aplicación de los mecanismos, de los cuales el policía deberá dejar constancia del resultado en su intervención y de los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio, el cual podrá ser plasmado en físico sin perjuicio de la aplicación de medios electrónicos o tecnologías de la información;
- XXV. Certificar los documentos que obren dentro de su archivo con la finalidad de ser presentados ante autoridades Jurisdiccionales, y
- XXVI. Las demás que resulten aplicables.

Artículo 66. La persona titular de la Coordinación de Seguridad Preventiva es responsable de vigilar la disciplina y operación del personal a su cargo y de ejecutar acciones en materia de seguridad pública y proximidad. Tiene las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la correcta actuación y disciplina del personal operativo de Guardia Municipal a su cargo;
- II. Ejercer el mando operativo de la actuación policial de las regiones operativas y grupos especiales;
- III. Generar acciones en coordinación con las áreas de la Dirección de Prevención Social, estrategias integrales de prevención y proximidad que vinculen la actuación de la policía, y ejecutarlas a fin de que induzcan a una cultura de seguridad en la población del municipio;
- IV. Proponer y ser enlace para ejecutar programas y acciones de prevención y proximidad social que vinculen la actuación de la policía, en coordinación con instancias de seguridad federales, estatales y municipales;
- V. Coordinar la asistencia técnica y logística para la implementación de los servicios y operativos de protección y vigilancia asignados al personal policial;
- VI. Supervisar la ejecución de las acciones dirigidas a la seguridad preventiva en el municipio;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección los programas anuales de trabajo y metas programas en materia de seguridad preventiva y de proximidad para ser integrados al plan anual de trabajo de la Secretaría.
- VIII. Dar respuesta y seguimiento a las peticiones ciudadanas en materia de seguridad;
- IX. Proponer a la persona titular de la Dirección, conforme a las necesidades del servicio, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal bajo su mando;
- X. Establecer, en el ámbito de su competencia, la comunicación y coordinación con diversos sectores sociales a fin de fortalecer las acciones de seguridad ;
- XI. Establecer, en conjunto con la persona titular de la Coordinación de Seguridad Vial, los mecanismos para llevar a cabo la distribución de recursos y equipamiento policial para el desarrollo de actividades de la operación policial, y
- XII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 67. La Coordinación de Seguridad Vial es responsable de vigilar la disciplina y operación del personal a su cargo en la ejecución de las estrategias y operativos de seguridad vial en el municipio.

Artículo 68 Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Seguridad Vial:

- I. Supervisar la correcta actuación y disciplina del personal operativo de Guardia Municipal a su cargo;

- II. Diseñar los programas, estrategias y ejecutar acciones de prevención, que induzcan a una cultura de seguridad vial de la población en el municipio;
- III. Coordinar acciones de prevención y vialidad con las instancias federales, estatales y municipales;
- IV. Supervisar la correcta ejecución de las acciones dirigidas a la seguridad vial en el municipio;
- V. Proponer a la persona titular de la Dirección los programas de trabajo y metas para su aprobación, que serán integrados al plan anual de la Secretaría, en materia de seguridad vial;
- VI. Dar respuesta y seguimiento a las peticiones ciudadanas en materia de seguridad vial;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección, conforme las necesidades del servicio lo requieran, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal bajo su mando;
- VIII. Establecer comunicación y coordinación con los diversos sectores sociales a fin de fortalecer las acciones de seguridad, en el ámbito de su competencia;
- IX. Establecer, en conjunto con la persona titular de la Coordinación de Seguridad Preventiva, procesos de distribución de recursos para el desarrollo de actividades de la operación policial, y
- X. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 69. El Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre, Infracciones y Estadística es responsable de la planeación, organización, ejecución y control de las estrategias y acciones en materia de seguridad vial del municipio, competencia de la Secretaría.

Para ser titular de la Jefatura del Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre, Infracciones y Estadística, además de lo establecido en el artículo 61, se debe contar con una antigüedad de cinco años como integrante de la corporación y, preferentemente, con estudios de nivel superior.

Artículo 70. Son atribuciones de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre, Infracciones y Estadística:

- I. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Seguridad Vial las estrategias en materia de seguridad vial;
- II. Ejecutar acciones preventivas y correctivas que permitan salvaguardar la seguridad vial;
- III. Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, su reglamento, el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, así como aplicar en el ámbito de su competencia, la normatividad en materia de movilidad y tránsito;
- IV. Dar seguimiento y actualización de la información con motivo de la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de hechos de tránsito terrestre y de los dispositivos de alcoholimetría, acorde al protocolo establecido, así como generar la estadística correspondiente;
- V. Supervisar la entrega al área correspondiente de las garantías retenidas por concepto de pago del crédito fiscal y vehículos a disposición de autoridad competente para su trámite, de conformidad con las leyes, concesiones y convenios aplicables;
- VI. Proponer a la Coordinación de Seguridad Vial, en base a las estadísticas generadas, la ejecución de acciones que faciliten la toma de decisiones en pro de la Seguridad Pública del municipio;
- VII. Respalda y resguardar la información relacionada con la comisión de infracciones a las normas de tránsito, hechos de tránsito terrestre y de los dispositivos de alcoholimetría, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten, previa autorización de la Dirección Jurídica;
- VIII. Administrar y actualizar el acceso del personal policial a las herramientas informáticas para la elaboración de infracciones que contravengan las normas de movilidad y tránsito, y
- IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 71. El Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación es responsable de lo relacionado con la administración del personal policial, del parque vehicular y de los equipos de radiocomunicación.

Para ser titular del Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación, además de lo establecido en el artículo 61 se debe contar con antigüedad de tres años como integrante de la corporación y preferentemente con estudios de nivel superior.

Artículo 72. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación:

- I. Apoyar a la persona titular de la Dirección de Guardia Municipal en la gestión de altas y bajas del personal policial, cambios de adscripción, roles de servicio, vacaciones, incapacidades, comisiones, licencias, descansos, permisos y sanciones;
- II. Suministrar a las unidades administrativas de la Secretaría y a los departamentos de la Dirección que lo requieran, en ejercicio de sus funciones, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Guardia Municipal, los informes completos respecto de los asuntos de su competencia;
- III. Llevar a cabo las acciones de apoyo, vinculación y coordinación con los mandos operativos de la Dirección, para el exacto cumplimiento de las atribuciones del Departamento;
- IV. Realizar actividades de supervisión al personal policial, equipo, parque vehicular y equipos de radiocomunicación asignado para el ejercicio de sus funciones, en coordinación con los mandos operativos, con la periodicidad necesaria para asegurar el buen uso del equipo, previa instrucción de la persona titular de la Dirección de Guardia Municipal;
- V. Identificar, en coordinación con los mandos operativos, la capacidad y habilidades que posee el personal policial, para la congruente asignación de funciones;
- VI. Generar y mantener actualizadas bases de datos y reportes correspondientes relativos a su función;
- VII. Coordinarse con las diferentes áreas de la Secretaría para la programación de la asistencia del personal policial en requerimientos por escrito de autoridad administrativa, judicial o ministerial;
- VIII. Mantener actualizada la información que obre en el expediente del personal policial;
- IX. Mantener actualizada, en coadyuvancia con la Dirección Jurídica de la Secretaría, la base de datos de mandamientos administrativos, ministeriales y judiciales;
- X. Planear, programar y asignar al personal policial el parque vehicular y equipo de radiocomunicación para el ejercicio de sus funciones;
- XI. Generar y mantener actualizadas las bases de datos del parque vehicular y de los equipos de radiocomunicación;
- XII. Informar a las áreas competentes de la Secretaría y del Municipio la necesidad de cambio de resguardo de equipo policial, parque vehicular y radios asignados al personal policial, a efecto de que se mantenga actualizado;
- XIII. Integrar expediente por incidente que afecte el equipo, para dar vista a las instancias competentes;
- XIV. Vigilar el buen uso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones, vehículos, unidades especiales y caninas, equipo táctico, antimotín y todo aquel asignado para el desempeño de la función policial, generando un control de su asignación, y
- XV. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 73. El Departamento de Control de Armamento y Equipo Especial es responsable de la administración, control estricto y confiable del armamento, municiones, equipo especial e instalaciones de resguardo del mismo, así como llevar a cabo las gestiones necesarias que aseguren mantener vigente la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego y los registros inherentes al personal, para cumplir los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para ser titular del Departamento de Control de Armamento y Equipo Especial, además de lo establecido en el artículo 61, se debe contar con antigüedad de tres años como integrante de la corporación y preferentemente con estudios de nivel superior.

Artículo 74. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Control de Armamento y Equipo Especial:

- I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección de Guardia Municipal el programa de trabajo y de metas anual y, en su caso, impulsar su ejecución conforme los indicadores de resultado establecidos, generar los reportes de avance y cumplimiento, hasta su conclusión;
- II. Realizar los trámites de altas y bajas de personal y armamento ante la autoridad competente, y realizar las gestiones necesarias que permitan mantener actualizada la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego y el Registro Nacional de Seguridad Pública;

- III. Gestionar en la instancia respectiva, la obtención de la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego con la oportunidad requerida para mantener su vigencia en todo momento;
- IV. Actualizar y supervisar de forma permanente el resguardo, control, traslado, suministro de armamento y municiones de la Secretaría, generando los reportes mensuales necesarios para la toma de decisiones;
- V. Supervisar y asegurar el adecuado funcionamiento y observancia de las normas de seguridad en las instalaciones de resguardo del armamento, campo de tiro y las demás que le sean asignadas;
- VI. Vigilar y asegurar que se cumplan de forma permanente los requisitos necesarios para mantener vigente la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego, en el ámbito de su competencia;
- VII. Proveer lo necesario para que se cumplan las disposiciones de la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Generar y actualizar de forma permanente, las bases de datos, reportes institucionalizados e informes relativos a su función, que sean requeridos;
- IX. Elaborar y dar seguimiento al calendario de mantenimiento preventivo del armamento, así como realizar los trámites necesarios para que se lleve a cabo el mantenimiento correctivo cuando proceda, y
- X. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo VIII

De la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género

Artículo 75. La Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, está integrada por un grupo interdisciplinario y es responsable de brindar ayuda, atención y asistencia a las víctimas, dar cumplimiento y supervisión de las medidas de protección dictadas a favor de las mismas y en su caso, canalizando a las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia, así como colaborar en la búsqueda de personas no localizadas.

Para el cumplimiento de sus funciones se integra por:

- I. Departamento de Medidas de Protección;
- II. Departamento de Búsqueda de Personas, y
- III. Departamento Interdisciplinario.

Artículo 76. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género:

- I. Definir líneas de acción, criterios y rutas críticas para la atención a víctimas, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y normatividad aplicable;
- II. Desarrollar y proponer a la persona titular de la Secretaría el programa de trabajo anual, de equipamiento, metas, asignación de recursos, capacitación continua especializada y de profesionalización del personal para el cumplimiento de las funciones de cada departamento;
- III. Implementar las estrategias y acciones para proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en situación de víctima;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los protocolos de actuación aplicables por el personal adscrito y personal comisionado a la Dirección de acuerdo a sus funciones;
- V. Generar y resguardar las bases de datos y reportes institucionales relativos a su función, así como guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de la actividad de los departamentos que la conforman;
- VII. Proponer y llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades, instituciones y organismos federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales relacionados con los temas de su competencia, así como con las demás áreas de la Secretaría;
- VIII. Participar con las áreas operativas bajo un esquema de coordinación, vinculación y comunicación en la ejecución de las acciones policiales que incidan en las funciones del personal adscrito a la Dirección;

- IX. Atender las solicitudes con motivo de sus funciones que requieran las autoridades judiciales, en procuración de justicia y demás competentes;
- X. Las que le encomiende la persona titular de la Secretaría, y
- XI. Las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 77. El Departamento de Medidas de Protección es responsable de ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección dictadas por las autoridades judiciales en procuración de justicia o demás competentes, mediante acciones que tengan por objeto primordial salvaguardar y proteger la integridad física y derechos de la víctima, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional aplicable.

Artículo 78. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Medidas de Protección:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección dictadas por autoridades judiciales, en procuración de justicia o competentes;
- II. Ejecutar las estrategias para la aplicación de protocolos para el cumplimiento y seguimiento de medidas de protección en los términos establecidos por la autoridad ordenadora;
- III. Generar comunicación con autoridades competentes para el seguimiento de medidas de protección;
- IV. Establecer una coordinación permanente y continua con el Departamento Interdisciplinario para la Atención, Protección y Canalización de Víctimas Receptoras de Violencia, conforme a lo señalado por la autoridad ordenadora;
- V. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de la información que se genere dentro del área;
- VI. Realizar los informes que requieran las autoridades judiciales, en procuración de justicia o demás competentes, en relación al seguimiento de medidas de protección;
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el titular de la Secretaría o el titular de la Dirección, y
- VIII. Las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 79. El Departamento de Búsqueda de Personas es responsable de ejecutar, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, las acciones para la búsqueda y localización inmediata de personas no localizadas, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas o bien, recabar indicios e información objetiva para su localización.

Artículo 80. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Búsqueda de Personas:

- I. Coordinar y generar informes periódicos sobre el cumplimiento de los protocolos relacionados con la búsqueda y localización de personas;
- II. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de la información que se genere dentro del área;
- III. Dar seguimiento a los hechos reportados que tengan relación con activaciones de búsqueda de personas competencia de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;
- IV. Generar la coordinación y comunicación interinstitucional entre las personas que fungen como enlaces operativos relacionados con los protocolos de búsqueda y localización de personas;
- V. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, y
- VII. Las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 81. El Departamento Interdisciplinario es responsable de salvaguardar la integridad de la víctima, desde que toma conocimiento de la intervención y hasta el cierre de la misma, así como determinar la atención y canalización de la víctima, trabajando en la ejecución de acciones conjuntas a favor de la víctima con las demás áreas de la Secretaría, así como en vinculación y comunicación con otras instituciones.

Artículo 82. Son atribuciones de la persona titular del Departamento Interdisciplinario:

- I. La prestación de servicios de emergencia a la víctima en función de apoyo al policía primer respondiente, en materia psicológica, legal y de trabajo social, para su atención y canalización institucional;
- II. Establecer medios de comunicación y coordinación con los departamentos de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género para una adecuada atención de la víctima;
- III. Aplicar procesos y estrategias para proteger y garantizar los derechos de las víctimas;
- IV. Otorgar asistencia y asesoramiento jurídico a la víctima respecto de sus derechos y obligaciones;
- V. Realizar la canalización de la víctima a las instituciones de asistencia y protección de sus derechos que correspondan;
- VI. Brindar a la víctima en crisis la asistencia psicológica pertinente al hecho en concreto, sea en el lugar de intervención, o bien, en las instalaciones de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, para su oportuna canalización;
- VII. Realizar la evaluación en materia de trabajo social del entorno y condiciones de la víctima, para su adecuada atención y canalización;
- VIII. Proporcionar información a la víctima sobre las instituciones públicas o privadas que puedan proporcionarle atención, y gestionar su canalización;
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Dirección, y
- X. Las que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo IX De la Dirección de Prevención Social

Artículo 83. La Dirección de Prevención Social es responsable de diseñar, implementar, dirigir programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como en la aplicación de los mecanismos que promuevan la participación ciudadana y fomenten la cultura de la paz y la legalidad. Para el cumplimiento de sus funciones se integra por:

- I. Coordinación de los Centros Integrales de Prevención Social (CIPRES);
- II. Departamento de Intervención Comunitaria;
- III. Departamento de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, y
- IV. Departamento de Evaluación y Seguimiento.

Artículo 84. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Prevención Social:

- I. Diseñar, implementar y dirigir la política pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como programas, estrategias y acciones focalizadas a partir de un diagnóstico, adecuándolos a los contextos locales;
- II. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités, consejos y demás sectores sociales, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, situacional, comunitaria y psicosocial;
- III. Promover la perspectiva de género de juventudes, respeto a los derechos humanos y el enfoque de proximidad, en programas y acciones preventivas;
- IV. Promover y supervisar el desarrollo del Modelo de Policía de Proximidad, a través de las áreas que integran la Dirección considerando los principios de la prevención social y los mecanismos;
- V. Supervisar la aplicación de los mecanismos que realice el personal administrativo y personal comisionado a la Dirección de acuerdo a sus funciones;
- VI. Fomentar la participación de la sociedad civil organizada o no, estableciendo bases y criterios de colaboración de acuerdo al marco jurídico aplicable;
- VII. Evaluar y dar seguimiento a programas y acciones implementados, generando herramientas para su fortalecimiento y rediseño, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos;
- VIII. Supervisar el cumplimiento del marco normativo que rige la actuación del personal adscrito y personal comisionado a la Dirección de acuerdo a sus funciones, y
- IX. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 85. Las Coordinaciones de los Centros Integrales de Prevención Social (CIPRES) son responsables de la planeación, organización, gestión de estrategias y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, desarrollando el fortalecimiento de factores protectores y generación de cohesión comunitaria.

Son atribuciones de la persona titular de cada una de las coordinaciones de los Centros Integrales de Prevención Social:

- I. Velar por que las acciones del Centro Integral de Prevención Social se encuentren alineadas a los principios de prevención social, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Diseñar acciones con participación comunitaria bajo un enfoque de prevención social de la violencia y la delincuencia, a partir de un Diagnóstico, que generen corresponsabilidad en la producción de seguridad ciudadana;
- III. Procurar la inclusión de todos los sectores sociales en las acciones implementadas
- IV. Generar y proponer a la Dirección de Prevención Social la normatividad y lineamientos internos del Centro Integral de Prevención Social, que resulten necesarios para su mejor funcionamiento;
- V. Crear y consolidar las Redes Ciudadanas generadas y formar habilidades en las personas agentes de cambio social.
- VI. Sistematizar la información que se derive de sus funciones, actividades o acciones desarrolladas y generar reportes e informes institucionalizados;
- VII. Cuidar, resguardar y hacer buen uso del Centro Integral de Prevención Social, materiales y equipos que sean suministrados para el cumplimiento de sus funciones, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 86. El Departamento de Intervención Comunitaria es responsable de implementar programas y acciones focalizadas de prevención situacional y comunitaria, impulsando la participación ciudadana de los distintos sectores de la población para el análisis y atención de las causas y factores de riesgo que generan violencia y conductas antisociales en las comunidades.

Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Intervención Comunitaria:

- I. Diseñar programas, estrategias y acciones a ejecutar en comunidades, de acuerdo a análisis de información o diagnósticos especializados;
- II. Promover la corresponsabilidad de la comunidad a través de su participación en el diseño e implementación de estrategias que contribuyan a generar entornos sociales seguros;
- III. Impulsar la participación ciudadana de quienes habitan el municipio con base en el respeto a los derechos humanos, cultura de paz y de la legalidad, la inclusión y la cohesión social;
- IV. Desarrollar estrategias integrales en conjunto con el grupo especializado de Policía de Proximidad, con base en la intervención comunitaria;
- V. Vincular sus actividades con las áreas de la Secretaría y las Dependencias municipales para garantizar la integralidad de las acciones que se desarrollen en materia de prevención social, situacional y comunitaria;
- VI. Conformar y dar seguimiento a las redes ciudadanas que puedan favorecer el desarrollo de estrategias y acciones acordes a la seguridad ciudadana dentro de su comunidad;
- VII. Sistematizar la información que derive de las actividades o acciones desarrolladas y generar reportes e informes institucionalizados, relativos a su función;
- VIII. Cuidar, resguardar y hacer buen uso de los materiales y equipos que sean suministrados para el cumplimiento de sus funciones, y
- IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 87. El Departamento de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos es responsable de implementar programas y acciones para promover el diálogo y la generación de acuerdos que fortalezcan la cultura de la paz y legalidad a nivel comunitario.

Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos:

- I. Desarrollar y ejecutar acciones de educación para la paz y cultura de la legalidad que favorezcan la sana convivencia de las comunidades y centros escolares;

- II. Implementar en conjunto con el grupo especializado de Policía de Proximidad los mecanismos en el lugar de intervención cuando así lo permita la situación, y conforme lo previsto en la normatividad aplicable en la materia.
- III. Vigilar el cumplimiento de los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, imparcialidad, equidad y honestidad en las acciones de mediación comunitaria;
- IV. Generar procesos comunitarios con base en el diálogo y la generación de acuerdos para la solución pacífica de conflictos;
- V. Gestionar y dar seguimiento a las acciones de transversalidad con distintas dependencias gubernamentales y de la sociedad civil, para desarrollar acciones integrales de mediación comunitaria y educación para la paz;
- VI. Sistematizar la información que derive de las actividades o acciones desarrolladas y generar reportes e informes institucionalizados, relativos a su función;
- VII. Cuidar, resguardar y hacer buen uso de los materiales y equipos que sean suministrados para el cumplimiento de sus funciones, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 88. El Departamento de Evaluación y Seguimiento es responsable de implementar las medidas y acciones necesarias para supervisar el cumplimiento de los programas, estrategias y acciones enfocadas a la prevención social, situacional, comunitaria y psicosocial.

Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Evaluación y Seguimiento:

- I. Coordinar y asesorar a las áreas de la Dirección de Prevención Social en el desarrollo de instrumentos para la recolección y sistematización de información;
- II. Procesar y analizar la información derivada de la implementación de programas, estrategias y acciones, para fortalecer el desempeño de las unidades de la Dirección
- III. Evaluar y monitorear de manera periódica los programas, estrategias y acciones implementadas por las áreas de la Dirección para la identificación de factores susceptibles a mejorar;
- IV. Dar seguimiento a los procesos administrativos generados por el ejercicio de recursos municipales, estatales y federales, relacionados con la Dirección de Prevención Social, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias gubernamentales;
- V. Elaborar reportes e informes institucionalizados relativos a su función;
- VI. Resguardar la información relacionada con su función, a fin de cumplir con los requerimientos realizados por diversas instancias, y
- VII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo X De la Dirección de Informática

Artículo 89. La Dirección de Informática es responsable de implementar y desarrollar sistemas informáticos que faciliten la sistematización de la información, optimizando las actividades a cargo de la Secretaría.

Artículo 90. La Dirección de Informática se integra por:

- I. Departamento de Integración Tecnológica;
- II. Departamento de Desarrollo de Sistemas;
- III. Departamento de Soporte Técnico, y
- IV. Departamento de Radiocomunicación

Artículo 91. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Informática:

- I. Diseñar y proponer proyectos tecnológicos que faciliten las actividades de las áreas de la Secretaría;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría la implementación de aplicaciones informáticas para el registro, consulta, control y análisis de información;

- III. Elaborar, difundir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso y manejo de los sistemas informáticos y de información de la Secretaría que garanticen la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos;
- IV. Autorizar el acceso y uso de los sistemas de la red de comunicaciones de la Secretaría;
- V. Proponer acciones de coordinación con dependencias federales, estatales y municipales para el desarrollo de proyectos de aplicación tecnológica para la Secretaría;
- VI. Realizar acciones y aplicar las tecnologías necesarias para el intercambio de información con instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los diversos órdenes de gobierno;
- VII. Proponer la adquisición de equipo de cómputo, sistemas informáticos, equipos de radiocomunicación, videovigilancia y nuevas tecnologías necesarios para mantener la funcionalidad y operatividad de la Secretaría;
- VIII. Validar y autorizar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación inherente a la adquisición de equipos y nuevas tecnologías;
- IX. Gestionar, a solicitud del Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación, la administración y actualización de las frecuencias y comunicabilidad de los equipos del personal operativo de la Secretaría;
- X. Proponer la adquisición de equipo de cómputo, sistemas informáticos y equipos de radiocomunicación, y
- XI. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 92. El Departamento de Integración Tecnológica es responsable de coordinar con las demás áreas de la Dirección de Informática el desarrollo e implementación de nuevos productos tecnológicos de telecomunicaciones de datos y video.

Para ser titular del Departamento de Integración Tecnológica, además de lo establecido en el artículo 61, se requiere título de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Informática o carreras afines.

Artículo 93. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Integración Tecnológica:

- I. Elaborar propuestas de proyectos tecnológicos de telecomunicaciones de datos y video, que faciliten las actividades de la Secretaría;
- II. Promover la implementación de procesos de la tecnología de la red de comunicaciones y reingenierías en los sistemas de video vigilancia;
- III. Desarrollar proyectos tecnológicos de video vigilancia, atendiendo al resultado de los estudios técnicos de georreferencia e índice criminológico elaborados por la Dirección de Guardia Municipal y la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo;
- IV. Coordinar acciones con las instancias homólogas de los diversos niveles de gobierno, para realizar las configuraciones técnicas necesarias, la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones de datos y video;
- V. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura del sistema de videovigilancia, debiendo diagnosticar las posibles fallas, a fin de conservarlo en condiciones de operación;
- VI. Elaborar avalúo de daños causados a la infraestructura de videovigilancia para la emisión del dictamen correspondiente;
- VII. Proporcionar apoyo técnico dentro del área de su competencia, a las áreas de la Secretaría;
- VIII. Elaborar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación requerida para la adquisición de los bienes y servicios relacionados con sus funciones, y
- IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 94. El Departamento de Desarrollo de Sistemas es responsable de generar, administrar y mantener el Sistema de Información de la Secretaría.

Para ser titular del Departamento de Desarrollo de Sistemas, además de lo establecido en el artículo 61, se requiere título de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Informática o carreras afines.

Artículo 95. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Desarrollo de Sistemas:

- I. Desarrollar, rediseñar, implementar, capacitar y vigilar el uso y buen funcionamiento de los aplicativos así como de las bases de datos necesarias para administrar la información de la Secretaría;
- II. Desarrollar e implementar nuevos sistemas que permitan la interacción con otras plataformas de información internas o externas;
- III. Proteger la información de las bases de datos de la Secretaría mediante la generación y administración de respaldos continuos e incrementales, y con la aplicación de las medidas de seguridad informática necesarias que garanticen su confidencialidad, disponibilidad e integridad;
- IV. Administrar los accesos de las personas usuarias a los sistemas de información de la Secretaría y de las aplicaciones que le sean conferidas a la Dirección de Informática;
- V. Elaborar propuestas de proyectos tecnológicos atendiendo a las necesidades de las áreas, para su autorización e implementación;
- VI. Proporcionar apoyo técnico dentro del área de su competencia, a las áreas de la Secretaría,
- VII. Elaborar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación requerida para la adquisición de los bienes y servicios relacionados con sus funciones, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 96. El Departamento de Soporte Técnico es responsable de vigilar el buen funcionamiento de la red local de voz y datos y equipos e infraestructura tecnológica con los que cuenta la Secretaría.

Para ser titular del Departamento de Soporte Técnico, además de lo establecido en el artículo 61, se requiere título de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Informática o carreras afines.

Artículo 97. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Soporte Técnico:

- I. Realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de voz y datos y a los equipos e infraestructura tecnológica de la Secretaría, para preservar su adecuado funcionamiento;
- II. Administrar los sistemas de soporte de la red de voz y datos y de los equipos e infraestructura tecnológica;
- III. Gestionar y mantener actualizado el stock de refacciones y consumibles para el adecuado funcionamiento de la red, equipos e infraestructura tecnológica;
- IV. Generar perfiles de usuarios para el acceso a la red de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a la jerarquía y funciones a desarrollar;
- V. Elaborar dictámenes técnicos para determinar el estado de funcionamiento de equipos e infraestructura tecnológica con los que cuenta la Secretaría;
- VI. Realizar acciones para determinar el destino final de los equipos y bienes informáticos dañados u obsoletos con los que cuenta la Secretaría, previo dictamen que determine su estado de funcionamiento;
- VII. Elaborar propuestas de proyectos tecnológicos atendiendo a las necesidades de las áreas, para su autorización e implementación;
- VIII. Proteger la red de comunicaciones y servidores de la Secretaría, de accesos no autorizados;
- IX. Proporcionar apoyo técnico dentro del área de su competencia, a las áreas de la Secretaría, de conformidad con los manuales establecidos;
- X. Elaborar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación requerida para la adquisición de los bienes y servicios relacionados con sus funciones, y
- XI. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 98. El Departamento de Radiocomunicación es responsable de vigilar el buen funcionamiento de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global con los que cuenta la Secretaría.

Para ser titular del Departamento de Radiocomunicaciones, además de lo establecido en el artículo 61, se requiere título de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Informática o carreras afines, así como contar con experiencia mínima de 5 años comprobable en el ramo.

Artículo 99. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Radiocomunicación:

- I. Realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global de la Secretaría, para preservar su adecuado funcionamiento;
- II. Gestionar y mantener actualizado el stock de refacciones y consumibles para el adecuado funcionamiento de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global;
- III. Gestionar ante las instancias correspondientes las altas, bajas y cambios de frecuencias en los equipos de radiocomunicación con los que cuenta la Secretaría;
- IV. Elaborar dictámenes técnicos para determinar el estado de funcionamiento de equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global con los que cuenta la Secretaría;
- V. Realizar acciones para determinar el destino final de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global dañados u obsoletos con los que cuenta la Secretaría, previo dictamen que determine su estado de funcionamiento;
- VI. Elaborar propuestas de proyectos tecnológicos atendiendo a las necesidades de las áreas, para su autorización e implementación;
- VII. Proporcionar apoyo técnico dentro del área de su competencia, a las áreas de la Secretaría, de conformidad con los protocolos establecidos;
- VIII. Elaborar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación requerida para la adquisición de los bienes y servicios relacionados con sus funciones, y
- IX. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo XI **Dirección de Administración**

Artículo 100. La Dirección de Administración es responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales que corresponden a la Secretaría.

Artículo 101. La Dirección de Administración se integra por:

- I. Coordinación Técnica Administrativa;
- II. Departamento de Recursos Humanos;
- III. Departamento de Recursos Financieros, y
- IV. Departamento de Recursos Materiales.

Artículo 102. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Administración:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente;
- II. Participar con las instancias correspondientes en la elaboración de los planes, políticas, normas, procedimientos aplicables a los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- III. Recibir, validar y gestionar las solicitudes de los recursos humanos, financieros y materiales, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;
- IV. Presentar a la persona titular de la Secretaría para su autorización, las propuestas para el adecuado control y aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- V. Coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en la integración y actualización del expediente único del recurso humano con el que cuenta la Secretaría;
- VI. Controlar la correcta aplicación del presupuesto y recursos asignados a la Secretaría;
- VII. Fungir como enlace con los órganos de control y fiscalización para la atención de auditorías;
- VIII. Resguardar y gestionar el respaldo de la información de bases de datos y documental que sustente las acciones de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
- IX. Gestionar la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría y sus direcciones;
- X. Proponer a la persona titular de la Secretaría la logística de los eventos de la dependencia;
- XI. Proporcionar, previa consulta a la Dirección Jurídica, la información relacionada con el cumplimiento de sus funciones, trámites legales o administrativos;
- XII. Administrar el comedor de la Secretaría, y

XIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 103. La Coordinación Técnica Administrativa es responsable de coordinar, coadyuvar y supervisar las actividades de los departamentos de la Dirección de Administración.

Artículo 104. La persona titular de la Coordinación Técnica Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Acopiar, analizar, evaluar e integrar la información para solventar los requerimientos de los órganos de control y fiscalización;
- II. Fungir como enlace de coordinación entre los Departamentos y la Dirección;
- III. Supervisar el correcto funcionamiento de los departamentos;
- IV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección, estrategias y proyectos para el mejor funcionamiento de los departamentos;
- V. Coordinar la logística de los eventos generales y especiales de la Secretaría;
- VI. Representar a la persona titular de la Dirección ante instancias públicas o privadas, y
- VII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 105. El Departamento de Recursos Humanos es responsable de la administración del personal adscrito a la Secretaría.

Artículo 106. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Recursos Humanos:

- I. Resguardar y mantener actualizada la información proporcionada por el personal de la Secretaría;
- II. Generar, informar y gestionar los movimientos e incidencias de personal ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- III. Entregar los recibos de nómina así como de percepciones extraordinarias a todo el personal de la Secretaría;
- IV. Tramitar ante la instancia correspondiente, la expedición de los nombramientos del personal de Secretaría;
- V. Entregar la credencial de identificación como servidores públicos que expide el Municipio;
- VI. Analizar y cotejar los instrumentos de control de asistencia del personal e informar a las áreas e instancias correspondientes, para los efectos legales o administrativos procedentes;
- VII. Proponer procesos para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos;
- VIII. Coadyuvar con la entidad municipal de fiscalización, para dar cumplimiento a la presentación de manifestación de bienes del personal de la Secretaría, y
- IX. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 107. El Departamento de Recursos Financieros es responsable de administrar los recursos financieros asignados para la prestación del servicio de seguridad pública en el Municipio.

Artículo 108. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Recursos Financieros:

- I. Controlar la aplicación y comprobación del fondo fijo;
- II. Coordinar los trámites de contratación y pago de servicios profesionales independientes, cumpliendo con la normatividad aplicable;
- III. Recibir e integrar la información de las Direcciones para elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Secretaría y gestionar su aprobación;
- IV. Atender las solicitudes de trámites financieros y transferencias de presupuesto ante la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas;
- V. Verificar que los anexos técnicos cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable, para la adquisición y contratación de bienes y servicios;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de los dictámenes técnicos de concursos y licitaciones;
- VII. Controlar el presupuesto asignado a las áreas de la Secretaría para su operación, informando con oportunidad los lineamientos para ejercerlo;
- VIII. Elaborar y tramitar las requisiciones de bienes y servicios que soliciten las diferentes áreas de la Secretaría;
- IX. Proponer procesos para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, y
- X. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 109. El Departamento de Recursos Materiales es responsable de administrar los recursos materiales a las diferentes áreas de la Secretaría.

Artículo 110. Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Recursos Materiales:

- I. Suministrar los recursos materiales asignados a la Secretaría y supervisar su óptimo uso;
- II. Elaborar y vigilar la ejecución del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría;
- III. Gestionar la adquisición de insumos y herramientas necesarios para el mantenimiento de los bienes asignados a la Secretaría;
- IV. Vigilar el exacto cumplimiento en la actualización de inventarios de activo fijo y enseres menores de la Secretaría;
- V. Coordinar y supervisar el activo fijo y enseres menores de la Secretaría, desde su adquisición hasta su baja definitiva;
- VI. Gestionar con el área correspondiente que exista disponibilidad suficiente del parque vehicular asignado a la Secretaría;
- VII. Proporcionar a las áreas que lo requieran, los documentos necesarios para los trámites relacionados con la denuncia de robo, siniestro o pérdida ocurridos en los bienes de la Secretaría;
- VIII. Realizar periódicamente inventarios de almacén, apegándose a las normas y procedimientos autorizados para ello;
- IX. Supervisar la administración y control del almacén, así como los registros de afectaciones de bienes adscritos a la Secretaría;
- X. Coadyuvar con las áreas competentes del Municipio para que los resguardos de los vehículos se encuentren vigentes, manteniendo la base de datos actualizada;
- XI. Proponer procesos que garanticen el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales;
- XII. Supervisar que las instalaciones de la Secretaría se mantengan en óptimas condiciones de limpieza y mantenimiento;
- XIII. Supervisar el trabajo del personal bajo su cargo;
- XIV. Generar los controles que resulten necesarios para acreditar la prestación de servicios del personal a su cargo;
- XV. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes bajo resguardo de la Secretaría, y
- XVI. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo XII Del Instituto Policial de Estudios Superiores

Artículo 111.- El Instituto Policial de Estudios Superiores será responsable de planear, conducir y controlar la ejecución de los procedimientos que integran el Servicio Profesional y, en su caso, la prestación de servicios educativos de tipo media superior o superior, conforme a la normatividad, políticas y criterios aplicables.

El Instituto podrá ofertar y prestar los servicios de formación, capacitación, evaluación y profesionalización que requieran las instituciones de seguridad, así como las relativas a las instituciones de los sectores social y privado en materia de seguridad, en los términos de ley y en los convenios que al efecto se establezcan; siempre y cuando cuenten con la validez oficial requerida. Los servicios ofertados por el Instituto, serán por persona, o bien como se establezca en los instrumentos jurídicos correspondientes, tendrán su valor en unidades de medida y actualización del ejercicio fiscal corriente, por lo que los costos tendrán un incremento anual de acuerdo al valor de la UMA.

Artículo 112.- El Instituto Policial de Estudios Superiores, para el cumplimiento de sus funciones se integra por:

- I. Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- II. Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, de la cual dependen las siguientes áreas:
- III. Área de Reclutamiento y Selección;

- IV. Área de Evaluación y Seguimiento;
- V. Coordinación Académica, de la cual dependen las siguientes áreas:
 - a) Área de Formación Inicial;
 - b) Área de Formación Continua y Educación Superior;
 - c) Área de Vinculación Educativa; y
- VI. Coordinación de Salud Integral Policial:

Artículo 113.- Son atribuciones de la persona titular de la Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores:

- I. Coordinar la planeación y ejecución del programa anual del Servicio Profesional de Carrera Policial, incluyendo los aspectos de formación inicial y continua, así como los procesos de evaluación;
- II. Gestionar la aprobación de los planes y programas de formación, bajo el tipo de educación media superior o superior, por parte de las autoridades competentes;
- III. Expedir y suscribir constancias, certificados, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan aprobado los estudios correspondientes, en su calidad de alumnos, y en su caso, al docente por su participación;
- IV. Gestionar la aprobación del Plan anual de Formación Continua del Personal Policial de la Secretaría, por parte de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- V. Autorizar la prestación del servicio social, prácticas profesionales, y servicio voluntario para personas externas a la institución, previo convenio con las instituciones académicas y con las personas interesadas;
- VI. Autorizar al personal docente en actividades académicas o de formación;
- VII. Proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la convocatoria para el reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar como alumnos de formación inicial, alumnos de estudios superiores, así como la correspondiente a la promoción del personal policial, conforme a las necesidades institucionales y disponibilidad de plazas de la Secretaría;
- VIII. Autorizar las directrices para el registro y consulta de la información derivada de la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IX. Autorizar los permisos para el registro y consulta de la información de la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X. Gestionar a través del Enlace Municipal de Control de Confianza que haya sido designado por parte del presidente municipal, la evaluación para la certificación en materia de control de confianza para el personal de la Secretaría y de las personas aspirantes al ingreso;
- XI. Vigilar el cumplimiento del registro en la plataforma nacional de los requisitos correspondientes para la actualización y expedición del Certificado Único Policial del personal;
- XII. Acordar con el Enlace Municipal de Control de Confianza, el mecanismo bajo el cual se llevará a cabo el registro y seguimiento de la información inherente a la aplicación de la evaluación de control de confianza, en caso de que así corresponda;
- XIII. Representar a la Secretaría en las sesiones que convocan el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, organismos regionales o autoridades Educativas, en materia de profesionalización y educación superior, respectivamente;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Secretaría la autorización el programa anual de evaluación, asistencia y revisión del área de salud integral policial;
- XV. Expedir la certificación de documentos o expedientes relativos a los asuntos del Instituto;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de la disciplina en el Instituto, conforme a la normatividad aplicable y vigente al momento de la conducta, y en su momento determinar la sanción correspondiente;
- XVII. Verificar, a través del personal que designe, que la plataforma informática denominada *herramienta de seguimiento y control*, se encuentre actualizada con la información derivada de los procesos que se llevan a cabo en el Instituto, a fin de conocer la trayectoria del personal policial, desde su ingreso hasta la conclusión del cargo;
- XVIII. Administrar y actualizar el registro, seguimiento y control de la información inherente al Servicio Profesional de Carrera Policial, por conducto del personal que designe para tal efecto, a partir de los datos generados en la aplicación de los procedimientos de cada una de las coordinaciones;

- XIX. Proponer y verificar el cumplimiento de las directrices para el registro y consulta de la información almacenada en la herramienta de seguimiento y control;
- XX. Generar, por conducto del personal que para el efecto designe, los informes estadísticos que sean requeridos para orientar la capacitación y el plan individual de carrera policial;
- XXI. Ejecutar procesos para mantener la reserva de la información que se encuentra bajo su resguardo;
- XXII. Gestionar en coordinación con la Dirección Jurídica o la Dirección de Administración, la celebración de los convenios que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto, y
- XXIII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las personas responsables de cada uno de los procedimientos inherentes al Servicio Profesional de Carrera Policial, designarán al personal que deberá realizar el registro de la información en la herramienta de seguimiento y control, en función de los permisos autorizados por la Dirección.

Artículo 114. La Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, es la instancia encargada de proponer las bases de participación y procedimientos para la evaluación de las personas aspirantes a formación inicial y personal policial a los diferentes procesos de carrera.

Para el cumplimiento de su función la persona titular de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y proponer a la dirección, el plan anual del servicio profesional de carrera y gestión de recursos, a partir de la propuesta de líneas de acción derivadas del análisis de los proyectos presentados por los departamentos a su cargo;
- II. Verificar que los procedimientos y resultados generados por los departamentos a su cargo, se encuentren apegados a la normatividad correspondiente, a través de la revisión técnica de las metodologías aplicadas;
- III. Dar seguimiento a los proyectos asignados al personal a su cargo, a través de los informes mensuales de actividades emitidos por los departamentos, con el propósito de verificar el cumplimiento en tiempo y forma;
- IV. Integrar propuestas para la elaboración del plan individual de carrera policial, a través del análisis de la información derivada de los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- V. Integrar la información requerida para tramitar la expedición y actualización del Certificado Único Policial del personal operativo adscrito a la Secretaría, en apego a lo establecido por la normatividad aplicable;
- VI. Dar seguimiento a las gestiones realizadas por la Dirección, ante el Enlace Municipal de Control de Confianza o la Instancia correspondiente, relativas a la aplicación de los procedimientos de evaluación necesarios para obtener la Certificación en materia de control de confianza de las personas aspirantes a ingresar al Instituto y del personal adscrito a la Secretaría;
- VII. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones emitidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza o la instancia correspondiente, en coordinación con las demás áreas del Instituto y la Secretaría;
- VIII. Proponer a la Dirección, las convocatorias, procedimientos de evaluación y supervisar los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar como alumnos al Instituto, la promoción, el otorgamiento de reconocimientos y estímulos del personal policial, en apego a lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IX. Proponer y coadyuvar con la Dirección en la actualización de los instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X. Proponer estrategias para la difusión de las convocatorias emitidas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XI. Planear y coordinar la ejecución de los procedimientos para el reclutamiento de aspirantes a formación inicial y la promoción del personal policial de la Secretaría;
- XII. Integrar diagnósticos institucionales sobre las necesidades detectadas en el personal policial a partir de las evaluaciones aplicadas en las áreas a su cargo;

- XIII. Presentar estrategias que coadyuven en la planeación y proyección de las actividades del Instituto, a través del análisis periódico de la información derivada de los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial a su cargo;
- XIV. Gestionar la difusión de las actividades del servicio profesional de carrera implementadas en el Instituto;
- XV. Administrar la información derivada de los procedimientos ejecutados por las Áreas a su cargo para ser integrada al expediente individual;
- XVI. Controlar el manejo y resguardo del expediente individual de carrera del personal policial a través de un archivo documental, y
- XVII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 115. El Área de Reclutamiento y Selección será el responsable de ejecutar los procedimientos para la elección de aspirantes a formación inicial y del personal policial en procesos de promoción.

Para el cumplimiento de su función la persona titular del Área de Reclutamiento y Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los procedimientos para reclutar y seleccionar a las personas aspirantes a participar en los programas de formación inicial, así como al personal policial en los procesos de promoción;
- II. Diseñar la propuesta de las bases de las convocatorias que fijen el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes, así como de promoción del personal policial;
- III. Gestionar y participar en la difusión interna y externa de las convocatorias que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial autorice, en coordinación con el Departamento de Comunicación Social, el Área de Vinculación Educativa y demás personal asignado para tal actividad;
- IV. Realizar la recepción de documentos requeridos a los interesados, conforme a la convocatoria correspondiente;
- V. Integrar los expedientes académicos de los aspirantes con la documentación proporcionada, previa verificación de su autenticidad para los efectos consecuentes;
- VI. Coordinar la aplicación de las evaluaciones y los procedimientos establecidos en las convocatorias para el ingreso y promoción del personal policial;
- VII. Integrar los expedientes y llevar a cabo la notificación del proceso de evaluación en control de confianza de los aspirantes a ingresar a la formación inicial, y en su caso, al personal policial que participe en los procesos de promoción, en coadyuvancia con la coordinación de su adscripción;
- VIII. Coordinar la integración de los expedientes y dictámenes finales, de las evaluaciones aplicadas en los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes y promoción del personal policial;
- IX. Remitir al área correspondiente, los insumos o detecciones derivados de la ejecución del proceso de reclutamiento para ser integrados en el Plan Anual de Capacitación o en el Plan Individual de Carrera;
- X. Gestionar el alta y baja del alumnado de Formación Inicial del registro nacional de Personal de Seguridad Pública, así como el alta como personal policial ante las instancias correspondientes, y
- XI. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 116. El Área de Evaluación y Seguimiento, será el responsable de planear las evaluaciones y al personal policial, con base en los perfiles de puesto, para verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, llevar a cabo los procesos para la asignación de reconocimientos y estímulos al personal policial, detectar necesidades de capacitación y desarrollo humano en el ámbito de su competencia, así como colaborar en la aplicación de evaluaciones psicológicas para aspirantes de nuevo ingreso.

Para el cumplimiento de su función la persona titular del Área de Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actualizar los Perfiles de Puestos en función de las necesidades institucionales;

- II. Elaborar propuesta metodológica para la evaluación psicológica de acuerdo con los objetivos definidos por la Coordinación de del Servicio Profesional de Carrera Policial, para procesos de ingreso y promoción;
- III. Coordinar y realizar el diseño metodológico de las diversas evaluaciones psicológicas para aspirantes, personal policial;
- IV. Aplicar los instrumentos de evaluación del desempeño policial y desempeño académico en apego a la normatividad aplicable;
- V. Gestionar y capturar en el SISPUM la información requerida para así generar la calificación en el instrumento de evaluación del desempeño con las áreas de la Secretaría involucradas en el proceso;
- VI. Gestionar y dar seguimiento a la ejecución de las evaluaciones de competencias básicas del personal policial en conjunto con el Área de Formación Continua y Educación Superior;
- VII. Ejecutar los procedimientos para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal policial, en apego a lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable;
- VIII. Generar diagnóstico de necesidades de capacitación e intervención psicológica a partir de los insumos de todos los procedimientos del servicio profesional de carrera, y
- IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 117. La Coordinación Académica será la responsable de diseñar y registrar los planes y programas de formación inicial, educación del tipo medio superior y superior, así como la formación continua ante las autoridades educativas e instancias estatales y federales, según corresponda, además de generar acciones que propicien la vinculación académica con otras Instituciones.

Para el cumplimiento de su función, la persona titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y proponer a la dirección, el plan anual de capacitación y gestión de recursos, a partir de la propuesta de líneas de acción derivadas del análisis de los proyectos presentados por los departamentos a su cargo;
- II. Verificar que los procedimientos y resultados generados por los departamentos a su cargo, se encuentren apegados a la normatividad correspondiente, a través de la revisión técnica de las metodologías aplicadas;
- III. Dar seguimiento a los proyectos asignados al personal a su cargo, a través de indicadores de gestión e informes mensuales de actividades emitidos por los departamentos, con el propósito de verificar el cumplimiento en tiempo y forma;
- IV. Presentar la proyección anual de actividades de formación inicial y continua;
- V. Realizar o generar acciones necesarias para la validación y registro de los planes y programas de formación inicial y continua, ante las instancias competentes;
- VI. Planear la ejecución de los programas a nivel de educación del tipo media superior y superior;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección, al personal docente que encabezará las actividades académicas de formación inicial, continua, media superior y superior, previo a su análisis y verificación acerca de su perfil profesional;
- VIII. Gestionar y ejecutar los procedimientos para la aplicación de los recursos públicos, para la implementación de las actividades académicas;
- IX. Verificar el cumplimiento de los planes y programas de formación y académicos, a través de la supervisión de las acciones administrativas desarrolladas por las Áreas y de los indicadores de gestión;
- X. Implementar procesos que verifiquen el cumplimiento de la normatividad que rige para mantener la disciplina de los alumnos, instructores y del personal policial que participa en las actividades académicas;
- XI. Gestionar las acciones necesarias para la emisión de constancias, certificados, diplomas y títulos académicos a las personas que hayan aprobado los planes y programas del Instituto, en su calidad de alumno y en su caso, los reconocimientos por la participación del personal docente;
- XII. Establecer objetivos e indicadores de evaluación para orientar el proceso enseñanza y aprendizaje, tendientes a mejorar el desempeño de alumnos y personal académico;

- XIII. Instrumentar en coordinación con las Áreas a su cargo, programas institucionales de asesorías académicas y tutorías dirigidas al alumnado de formación inicial a nivel de educación tipo media superior, superior y las de formación continua de personal policial
- XIV. Controlar el manejo y resguardo del expediente académico del alumnado a través de un archivo documental e informático; así como de la evaluación docente;
- XV. Gestionar la difusión de las actividades académicas implementadas en el Instituto;
- XVI. Coordinar la prestación de Servicio Social, prácticas profesionales y servicio voluntario que se preste a favor de la Secretaría;
- XVII. Gestionar el procedimiento administrativo correspondiente para la conversión del perfil una vez reunidos los requisitos para el perfil de Policía Preventivo, de los policías con perfil de Reacción;
- XVIII. Garantizar el respeto a los derechos humanos del personal que realice actividades académicas en el instituto o sus instalaciones;
- XIX. Administrar la información derivada de los procedimientos ejecutados por las Áreas a su cargo y remitir la documentación correspondiente para ser integrada al expediente individual, para su registro;
- XX. Vigilar el cumplimiento del reglamento académico, a través de la persona encargada de la supervisión operativa, y
- XXI. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 118. La supervisión operativa será la encargada de vigilar y mantener el orden y la disciplina de los instructores comisionados al Instituto, así como del alumnado participante de la formación inicial y formación continua, a través de cumplimiento del Reglamento Académico y la normatividad aplicable.

Artículo 119. El Área de Formación Inicial estará encargada del diseño, actualización, validación, registro y ejecución del plan de estudios de formación inicial, ante las autoridades educativas e instancias estatales y federales, según corresponda el nivel educativo.

Para el cumplimiento de su función la persona titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta del programa de formación inicial, para su aprobación.
- II. Cumplir los requisitos previstos para la validación y registro de los planes y programas de formación inicial, ante las instancias competentes;
- III. Programar la ejecución del plan de estudios de la formación inicial del tipo superior en coordinación con la Dirección de Guardia Municipal;
- IV. Realizar las gestiones necesarias para la nivelación académica del alumnado de formación inicial inscrito bajo el perfil de Policía de Reacción;
- V. Presentar el Plan Anual de las actividades de formación inicial y la proyección de los recursos públicos necesarios para la contratación de instructores y servicios;
- VI. Elaborar, implementar y analizar los procesos de evaluación de los planes y programas de formación, así como del desempeño docente, a fin de ubicar aspectos que requieran reestructuración e intervención;
- VII. Diseñar herramientas para verificar que los docentes lleven a cabo una planeación adecuada de los contenidos temáticos correspondientes a sus asignaturas;
- VIII. Planear, ejecutar y controlar el plan de estudios correspondientes a la educación media superior, así como informar a la coordinación de su adscripción el cumplimiento de este, para la ejecución del cambio de perfil correspondiente;
- IX. Controlar el registro de calificaciones correspondientes a la formación inicial, realizar la emisión de constancias, así como kardex del alumnado de formación inicial, y en su caso los reconocimientos de la participación del personal docente.
- X. Dar seguimiento a la implementación de acciones que coadyuven a mantener la disciplina de los alumnos del Instituto, dando cuenta a la Coordinación y al Director, de conductas que ameriten la imposición de las medidas disciplinarias;
- XI. Generar expediente académico del alumnado de formación inicial, a fin de dar seguimiento a la Evaluación de Desempeño Académico implementada por la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XII. Verificar el cumplimiento de las reglas de disciplina para mantener el orden en los espacios del Instituto en conjunto con el supervisor operativo;

- XIII. Coadyuvar con el Área de Reclutamiento y Selección, en el desarrollo metodológico y la aplicación de evaluaciones orientadas a ubicar a los aspirantes que cumplen con los requisitos para integrarse a la formación inicial, y
- XIV. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 120. El Área de Formación Continua y Educación Superior, será el encargado de la planeación, diseño y ejecución de las actividades de formación continua y talleres, que conformarán el Programa Anual de Capacitación del personal policial, así como planes y programas de educación de tipo superior.

Para el cumplimiento de su función la persona titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el Programa anual de Formación Continua del personal policial, en el cual se integre la información derivada del diagnóstico de necesidades de capacitación;
- II. Gestionar los procedimientos administrativos conducentes para la contratación de servicios orientados a la profesionalización del personal policial;
- III. Verificar que los cursos de capacitación sujetos a contratación cumplan con los objetivos programados y sean impartidos de conformidad con las condiciones técnicas de contratación;
- IV. Programar las actividades de formación continua del personal policial en coordinación con la Dirección de Guardia Municipal;
- V. Diseñar la propuesta de las bases de la convocatoria que fije el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes para ingresar a los programas de estudios de niveles del tipo de educación superior;
- VI. Ejecutar los procedimientos para reclutar y seleccionar a los aspirantes a participar en los programas de estudios de niveles del tipo de educación superior;
- VII. Supervisar que los docentes lleven a cabo una planeación adecuada de los contenidos temáticos;
- VIII. Verificar el cumplimiento de las reglas de disciplina para mantener el orden en los espacios del Instituto en conjunto con el supervisor operativo;
- IX. Realizar el registro de participación del personal policial, en actividades de formación continua y estudios de niveles del tipo de educación superior;
- X. Ejecutar y controlar el registro de calificaciones correspondientes a la formación continua y los programas de profesionalización; para la emisión de constancias a las personas que hayan aprobado los programas del Instituto, en su calidad de alumno y en su caso, los reconocimientos por la participación del personal docente.
- XI. Facilitar a la Coordinación Académica, la información que deba ser integrada a los expedientes del personal policial que haya participado en formación continua y planes de estudios de niveles del tipo de educación superior;
- XII. Elaborar, implementar y analizar los procesos de evaluación de los programas de formación continua y estudios de niveles del tipo de educación superior, así como del desempeño docente, a fin de ubicar aspectos que requieran reestructuración e intervención;
- XIII. Coadyuvar con el Área de Reclutamiento y Selección, en el desarrollo metodológico y la aplicación de evaluaciones orientadas a verificar que los candidatos a promoción cumplan con las habilidades, destrezas, conocimientos y aptitudes definidas en los perfiles de puestos;
- XIV. Emitir las constancias, diplomas, certificados y títulos académicos a las personas que hayan aprobado los planes y programas del instituto, en su calidad de alumno y en su caso, los reconocimientos por la participación del personal docente, y
- XV. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 121. El Área de Vinculación Educativa será el encargado de realizar los trámites y gestiones con instituciones públicas o privadas que se requieran para formalizar las actividades de colaboración que contribuya para los fines institucionales y del servicio profesional de carrera.

Para el cumplimiento de su función la persona titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Instituto en la gestión de trámites ante las autoridades educativas competentes;
- II. Controlar el registro de calificaciones correspondientes a las asignaturas de estudios de nivel superior;

- III. Gestionar el registro de los certificados y títulos, así como coadyuvar en el trámite para la expedición de cédulas profesionales ante la instancia correspondiente;
- IV. Dar seguimiento a las asignaturas prácticas y servicio social del alumnado del Instituto para su cumplimiento;
- V. Promover la participación de prestadores de servicio social, prácticas profesionales y servicio voluntario a favor de la Secretaría, en las actividades desarrolladas por el Instituto y las labores de las Direcciones que la integran;
- VI. Mantener el control de las actividades realizadas por los prestadores de Servicio Social y prácticas profesionales, a partir de los reportes generados por los responsables de cada uno de los programas vigentes;
- VII. Supervisar el adecuado funcionamiento de la biblioteca física y virtual;
- VIII. Proponer y diseñar acciones de vinculación académica con otras instituciones educativas y organismos públicos y privados;
- IX. Proponer acciones que promuevan la difusión de las actividades llevadas a cabo en el Instituto; y
- X. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 122. La Coordinación de Salud Integral será la encargada de brindar atención, seguimiento y evaluación al personal policial y alumnado para el cumplimiento del perfil, recomendaciones para el ingreso y la permanencia, a través de los servicios de atención médica, dental, psicológica, nutricional y cualquier otra, así como coadyuvar con los diferentes procesos realizados dentro del Instituto en los cuales se requiera evaluaciones de personal especialista en las áreas.

Para el cumplimiento de su función la persona titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Dirección el plan anual de salud integral para personal policial y alumnado;
- II. Realizar la apertura del expediente médico único del personal policial y alumnado, mismo que deberá contener lo concerniente al seguimiento en materia de psicología, medicina, nutrición y odontológico y cualquier otro disponible;
- III. Generar y proponer los reportes necesarios a la Dirección, de los diferentes procesos ejecutados, que permitan el análisis de los resultados de los proyectos implementados, así como la atención de los mismos;
- IV. Coordinar y ejecutar el programa integral Acción, Balance y Salud (ABS), basándose en las recomendaciones emitidas en cualquiera de los procesos de evaluación, dando prioridad al personal policial que requiera una atención inmediata a causa de su estado actual de salud;
- V. Desarrollar e implementar en conjunto con las demás coordinaciones según corresponda, talleres, cursos y conferencias que fomenten el desarrollo de principios básicos del auto cuidado e higiene personal, así como salud mental entre el personal policial y alumnado, de igual manera acciones concretas y eficaces que permitan el desarrollo de estos, potencializando su desempeño a lo largo de su carrera policial;
- VI. Asignar, desarrollar e impartir, en conjunto con la Coordinación Académica, las clases necesarias, referentes a las materias de su especialidad dirigidas al alumnado de formación inicial, continua o estudios de niveles del tipo de educación superior;
- VII. Atender e informar, en conjunto con las demás coordinaciones, las recomendaciones que surjan de las diferentes evaluaciones aplicadas al personal policial y alumnado, derivado de todos los procesos que se realicen en la Secretaría;
- VIII. Realizar a través de sus unidades de salud, consultas de primer contacto, diagnóstico y seguimiento, para personal policial y alumnado; y
- IX. Administrar y resguardar la información derivada de los procedimientos ejecutados.

A través de los especialistas médicos:

- X. Realizar evaluaciones para el diagnóstico del estado de salud del personal policial, alumnado de formación inicial y aspirantes, a efecto de verificar el cumplimiento de perfil de la convocatoria en la que estén participando, así como todos aquellos procesos del servicio de carrera, organizados por el Instituto;

- XI. Dar atención y seguimiento a todas aquellas recomendaciones remitidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en materia de salud, respecto al personal policial y alumnado de formación policial; y
- XII. En conjunto con la coordinación académica, impartir talleres, cursos y pláticas con la finalidad de fomentar el desarrollo de principios básicos del auto cuidado entre el personal policial y alumnado.

A través de los especialistas en nutrición:

- XIII. Desarrollar un plan de acción anual para la disminución de riesgos a la salud del personal policial y alumnado de formación inicial;
- XIV. Realizar evaluaciones para el diagnóstico del estado de salud nutricional del personal policial, alumnado de formación inicial y aspirantes, a efecto de verificar el cumplimiento de perfil de la convocatoria en la que estén participando, así como todos aquellos procesos del servicio de carrera, organizados por el Instituto;
- XV. Dar atención y seguimiento a todas aquellas recomendaciones remitidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en materia de nutrición, respecto al personal policial y alumnado de formación policial;
- XVI. En colaboración con la coordinación académica, impartir talleres, cursos y pláticas con la finalidad de fomentar y generar conciencia para el manejo de su alimentación en el ambiente laboral, creando buenos hábitos alimenticios en el personal policial y alumnado; y
- XVII. Colaborar con el área de comedor de la Dirección de Administración, en la elaboración de menús para el desayuno del personal policial y alumnado, ello de acuerdo con el diagnóstico de necesidades energéticas y cantidades de macronutrientes para dicho personal, las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 y cualquier otra relacionada con ella.

A través de los especialistas en psicología:

- XVIII. Realizar evaluaciones para el diagnóstico del estado de salud mental del personal policial, alumnado de formación inicial y aspirantes, a efecto de verificar el cumplimiento de perfil de la convocatoria en la que estén participando, así como todos aquellos procesos del servicio de carrera, organizados por el Instituto;
- XIX. Coordinar la planeación y ejecución del servicio de atención psicológica dirigido al personal policial, alumnado, y personal adscrito a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;
- XX. Identificar situaciones de riesgo en el personal policial y alumnado, dando el seguimiento correspondiente, o bien en caso de que proceda, derivándolo al área correspondiente para seguimiento puntual;
- XXI. Dar atención y seguimiento a todas aquellas recomendaciones remitidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en materia psicológica, respecto al personal policial y alumnado de formación inicial;
- XXII. Promover el mantenimiento de la salud mental y emocional del personal policial y alumnado de la Secretaría, a fin de lograr un mejor desempeño laboral y desarrollo personal; y
- XXIII. En colaboración con la Coordinación Académica, impartir talleres, cursos y pláticas con el fin de fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes del personal policial y alumnado, que brinden herramientas para eficientar su desempeño, comunicación interpersonal, fortalecimiento de conductas asertivas en situaciones de interacción social, reforzamiento de autoestima; así como disminución de estrés.

A través de los especialistas en salud dental:

- XXIV. Dar atención y seguimiento al personal policial y alumnado, mediante revisión dental con la finalidad de generar recomendaciones y diagnóstico de tratamiento y correcta higiene bucal;
- XXV. En colaboración con la coordinación académica, impartir talleres, cursos y pláticas con el fin de generar conciencia y herramientas prácticas para el manejo de su higiene bucal; y

- XXVI.** Proponer convenios de atención, con instituciones en el ámbito odontológico, con la finalidad de brindar opciones al personal policial y alumnado para el seguimiento de padecimientos bucales que requieran intervenciones mayores.

Capítulo XIII

De la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo

Artículo 123. La Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo es responsable de recibir las solicitudes de atención de emergencias de la población, así como de gestionar su respuesta operativa de manera congruente, oportuna y proporcional al hecho.

Artículo 124. La Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo se integra por:

- I. Departamento del Número Único de Emergencias 9-1-1;
- II. Departamento de Video Vigilancia, y
- III. Departamento de Radiofrecuencias.

Artículo 125. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo:

- I. Administrar la operación del sistema telefónico 911 Emergencias, radiofrecuencias y el sistema de video vigilancia;
- II. Coordinar acciones conjuntas con las áreas operativas internas y externas, con instituciones de atención de emergencias a nivel municipal, estatal y federal;
- III. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, que permita contar con una operación eficaz de la infraestructura de los sistemas de telefonía, radiocomunicación y video vigilancia;
- IV. Proponer, crear y ejecutar programas y esquemas de información y concientización del uso adecuado del servicio telefónico 911 Emergencias, para su difusión a través de acciones de participación social;
- V. Generar, mantener actualizados y dar seguimiento a los protocolos, manuales y procedimientos a fin de homologar los criterios de operación;
- VI. Proponer la implementación de nuevas tecnologías para la operación, en coordinación con la Dirección de Informática;
- VII. Generar y dar seguimiento a los planes de capacitación y profesionalización del personal administrativo adscrito a la Dirección en los ámbitos de sus funciones, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 126. El Departamento del Número Único de Emergencias 9-1-1 es responsable de atender y canalizar los reportes de emergencia de la población a las diferentes instituciones de atención de emergencias y administrar el sistema de telefonía, vigilando que los reportes contengan los datos necesarios para la atención de cada evento en particular.

Para ser titular del Departamento del Número Único de Emergencias 9-1-1, además de lo establecido en el artículo 61, se debe contar con antigüedad de cinco años como miembro activo de la corporación.

La persona titular de este Departamento tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que se atiendan con calidad y profesionalismo las llamadas de la población al número único de emergencias 911;
- II. Operar las herramientas tecnológicas de información y de telefonía con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
- III. Canalizar a las diferentes instituciones de atención de emergencias o de otros servicios, las solicitudes recibidas para brindar el apoyo correspondiente;
- IV. Atender vía telefónica a la población en situación de emergencia de alto impacto en auxilios, hasta el arribo del personal que brindará el apoyo y atención especializada;
- V. Generar las bases de datos, estadística e información de reportes de emergencia, que permitan implementar en la Secretaría acciones preventivas y correctivas;

- VI. Custodiar la información que se relacione con la operación, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VII. Informar a la superioridad de inmediato, por los medios que tenga a su alcance, los hechos o incidencias relevantes en el ejercicio de su servicio;
- VIII. Supervisar que el personal adscrito al Departamento observe la normatividad, protocolos de atención y operación aplicables;
- IX. Proponer, diseñar, actualizar y ejecutar esquemas de capacitación y profesionalización del personal adscrito al Departamento, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal;
- X. Operar las herramientas tecnológicas de información y comunicación con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
- XI. Coordinarse con las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a través de los medios a su alcance, para la atención de los reportes de emergencia;
- XII. Coordinarse con el Departamento de Radiofrecuencias y con el Departamento de Video Vigilancia, para que la atención de los reportes de emergencia se realice de forma óptima;
- XIII. Supervisar que las solicitudes de atención de emergencias sean canalizadas, debiendo contener la información según protocolo;
- XIV. Implementar los indicadores de evaluación por resultados y de desempeño del personal que resulten necesarios para evaluar la eficacia y eficiencia del Departamento, y
- XV. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas.

Artículo 127. El Departamento de Video Vigilancia es responsable de la operación de los sistemas de monitoreo y vigilancia del Municipio de Querétaro.

Son atribuciones de la persona titular de este Departamento:

- I. Cumplir con los protocolos de operación general y específicos establecidos;
- II. Operar las herramientas tecnológicas de información y video vigilancia con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
- III. Coadyuvar con las áreas operativas para proporcionar información oportuna que apoye la toma de decisiones en materia de prevención y acción;
- IV. Generar, custodiar, respaldar y resguardar la información documental o digital que se relacione con las operaciones conforme a la capacidad tecnológica instalada, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- V. Proponer planes de trabajo que permitan implementar programas preventivos y de acción;
- VI. Informar de inmediato a la superioridad, por los medios que tenga a su alcance, los hechos o incidencias relevantes en el ejercicio de su servicio;
- VII. Supervisar que el personal que bajo su mando opere el sistema de video vigilancia, observe la normatividad y protocolos aplicables, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 128. El Departamento de Radiofrecuencias es responsable de canalizar los reportes de emergencia al personal operativo en calle, a través de las frecuencias de radiocomunicación o cualquier medio de comunicación, de recibir los datos de las intervenciones del personal operativo en calle, así como de registrar la información que de ellas se deriven, dando seguimiento hasta su conclusión.

El Departamento de Radiofrecuencias está bajo las órdenes de la persona titular de la Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Operar las herramientas tecnológicas de información y de radiofrecuencias con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
- II. Canalizar los reportes de emergencia al personal operativo en calle, a través de las frecuencias, así como recibir los reportes del personal operativo en calle por dichos medios y darles seguimiento;
- III. Registrar la información que se derive de las transmisiones de las radiofrecuencias, dando seguimiento hasta la conclusión de las intervenciones realizadas por el personal operativo en calle;
- IV. Custodiar la información que se relacione con las operaciones, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

- V. Informar a la superioridad de inmediato, por los medios que tenga a su alcance, los hechos o incidencias relevantes en el ejercicio de su servicio;
- VI. Atender con objetividad, eficiencia y profesionalismo la recepción y transmisión de solicitudes de atención de emergencias a través de las frecuencias de radiocomunicación;
- VII. Coordinarse con las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a través de los medios a su alcance;
- VIII. Coordinarse con el Departamento de Video Vigilancia y con el Departamento del Número de Emergencias 9-1-1, para que la atención de los reportes de emergencia se realice de forma óptima;
- IX. Supervisar que el personal que bajo su mando opere las frecuencias de radiocomunicación, observe la normatividad y protocolos de operación aplicables;
- X. Supervisar que todas las solicitudes de atención de emergencia competencia de la policía municipal, sean canalizadas a través del área de radiofrecuencia;
- XI. Gestionar las solicitudes que realice el personal operativo, respecto de las actividades relacionadas directamente con el actuar policial;
- XII. Generar las bases de datos de la recepción, transmisión y seguimiento de la información originada en las radiofrecuencias, que permita implementar en la Secretaría acciones preventivas y correctivas, y
- XIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas.

Capítulo XIV De la Dirección Jurídica

Artículo 129. La Dirección Jurídica es la encargada de la atención de los servicios legales de la Secretaría, de todas sus unidades administrativas y del personal operativo.

Artículo 130. La Dirección Jurídica se integra por:

- I. Departamento Jurídico Consultivo;
- II. Departamento de Asistencia Jurídica y Derechos Humanos, y
- III. Departamento de Gestión Jurídica Interinstitucional y Transparencia.

Artículo 131. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección Jurídica por sí o a través de las personas al servicio público que designe:

- I. Ejercer la representación legal y en su caso, defensa jurídica de la Secretaría, su titular y las unidades administrativas que la integran;
- II. Actualizar y difundir al personal de la Secretaría, el marco normativo aplicable;
- III. Brindar asesoría y asistencia jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Asistir jurídicamente al personal policial en situaciones relacionadas exclusivamente con el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas;
- V. Defender y orientar a los policías sujetos a investigación por la Unidad de Control y Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- VI. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular de la Secretaría o las unidades administrativas tengan el carácter de autoridad responsable, quejosos o tercero interesado; suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan y, en general, ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión. Cuando corresponda, brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;
- VII. Formular denuncias por hechos posiblemente constitutivos de delito perseguible de oficio, así como previa autorización de su titular, las querellas del interés de la Secretaría;
- VIII. Analizar y elaborar proyectos de creación o modificación de instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- IX. Resguardar los instrumentos legales que generen derechos y obligaciones para la Secretaría;

- X. Emitir opinión sobre las consultas que en materia jurídica formulen los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, con motivo del desempeño de sus atribuciones;
- XI. Gestionar las peticiones ciudadanas, requerimientos o mandamientos emitidos por autoridad o institución competente, dirigidos a la persona titular de la Secretaría o cualquier otra unidad administrativa de la Secretaría, para su atención en tiempo y forma;
- XII. Atender y dar seguimiento a los requerimientos emitidos por los organismos protectores de Derechos Humanos, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes, integrando el expediente relativo para tener registro y control de ello;
- XIII. Observar y difundir las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XIV. Coadyuvar con las diferentes unidades administrativas de la Secretaría en la elaboración de instrumentos legales y normativos internos, que permita el cumplimiento de las funciones;
- XV. Incorporar en los procedimientos del Instituto Profesional de Carrera Policial, la información que obre en la Dirección;
- XVI. Rendir informes de sus actividades a la persona titular de la Secretaría, con la periodicidad que éste disponga, y
- XVII. Las demás que la persona titular de la Secretaría determine.

Artículo 132. Son atribuciones del Departamento Jurídico Consultivo:

- I. Ejercer la representación legal y en su caso, defensa jurídica de la Secretaría, su titular, de las unidades administrativas que la integran;
- II. Actualizar y difundir al personal de la Secretaría, el marco normativo aplicable;
- III. Formular denuncias o querrelas del interés de la Secretaría, por instrucción de su titular;
- IV. Realizar análisis jurídico sobre proyectos normativos en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- V. Analizar y elaborar proyectos de creación o modificación de instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- VI. Resguardar los instrumentos legales que generen derechos y obligaciones para la Secretaría;
- VII. Analizar sobre las consultas que en materia jurídica formulen los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, con motivo del desempeño de sus atribuciones;
- VIII. Difundir las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- IX. Conocer y dar seguimiento a los juicios de amparo donde sea parte la Secretaría, sus unidades administrativas y el personal operativo. Cuando corresponda brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquellas en caso de incumplimiento;
- X. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos e información de naturaleza jurídica, relacionada con asuntos de la Secretaría;
- XI. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XII. Rendir informe mensual de sus actividades a la persona titular de la Dirección, y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el titular de la Secretaría o el titular de la Dirección.

Artículo 133. Son atribuciones del Departamento de Asistencia Jurídica y Derechos Humanos:

- I. Ejercer la representación legal y en su caso, defensa jurídica de la Secretaría, su titular, de las unidades administrativas que la integran y del personal operativo;
- II. Brindar asesoría y asistencia jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación por la Unidad de Control y Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- III. Asistir jurídicamente al personal policial en situaciones relacionadas exclusivamente con el cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, con excepción de aquellos sujetos a investigación por la Unidad de Control y Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;

- IV. Formular denuncias o querrelas del interés de la Secretaría, previa autorización de la persona titular de la Secretaría o de la persona titular de la Dirección;
- V. Atender y dar seguimiento a los requerimientos emitidos por los organismos protectores de Derechos Humanos, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes, integrando el expediente relativo para tener registro y control de ello;
- VI. Conocer y dar seguimiento a los procesos, procedimientos administrativos y juicios de amparo donde sea parte la Secretaría, sus unidades administrativas y el personal operativo. Cuando corresponda, brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquellas en caso de incumplimiento;
- VII. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos e información de naturaleza jurídica, relacionada con asuntos de la Secretaría;
- VIII. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Rendir informe mensual de sus actividades a la persona titular de la Dirección, y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el titular de la Secretaría o el titular de la Dirección.

Artículo 134 Son atribuciones del Departamento de Gestión Jurídica Interinstitucional y Transparencia:

- I. Gestionar las peticiones ciudadanas, requerimientos o mandamientos emitidos por autoridad o institución competente, dirigidos a la persona titular de la Secretaría o cualquier otra unidad administrativa de la Secretaría, para su atención en tiempo y forma;
- II. Gestionar las peticiones dirigidas a la persona titular de esta Secretaría en materia de transparencia y acceso a la información pública, que sean turnados a través de la herramienta informática, para su atención en tiempo y forma;
- III. Realizar vinculación con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con las instituciones, autoridades y organismos, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Observar las disposiciones y normatividad aplicable en materia de acceso a la información y protección de datos personales, para la adecuada atención de las peticiones;
- V. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos e información de naturaleza jurídica, relacionada con asuntos de la Secretaría;
- VI. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Rendir informe mensual de sus actividades a la persona titular de la Dirección, y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el titular de la Secretaría o el titular de la Dirección.

Capítulo XV

De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 135. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan u originan la violencia y la delincuencia.

La Dirección de Prevención Social es la responsable de dar seguimiento y evaluar las acciones y programas vinculados con la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como comunitaria y situacional.

Artículo 136. Para la prevención social de la violencia y la delincuencia, la Secretaría orientará sus funciones con base en los criterios siguientes:

- I. Realizar acciones que involucren la participación del personal policial en la prevención social y la participación ciudadana;
- II. Propiciar la participación ciudadana a través de la consolidación de medidas colectivas y del fortalecimiento de grupos sociales;
- III. Atender las distintas causas y factores de riesgo que generan violencia y conductas antisociales dentro de las comunidades;

- IV. Promover en la ciudadanía la educación, trabajo, recreación y salud para lograr la sana convivencia, civilidad y solución de conflictos de la sociedad;
- V. Actuar con respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas, y
- VI. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 137. Los objetivos de los programas de la Secretaría deberán orientarse a la prevención social y la participación ciudadana, con base en los criterios siguientes:

- I. Brindar apoyo a la ciudadanía para prevenir la violencia en diversos ámbitos, promoviendo el respeto de los derechos humanos, la cultura de la paz y de la legalidad;
- II. Favorecer la transversalidad de acciones en el tema de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. Fortalecer la cultura de la denuncia en todos los sectores de la sociedad;
- IV. Modernizar e impulsar los programas de prevención del delito que han probado su eficacia;
- V. Consolidar la organización y comunicación comunitaria a través de Redes Ciudadanas;
- VI. A través del modelo de Policía de Proximidad, lograr procesos de comunicación directa con la ciudadanía que mejoren la percepción y las condiciones de seguridad;
- VII. Incrementar el nivel de eficacia de la intervención policial en beneficio de la comunidad;
- VIII. Mejorar el control sobre la actuación de la función policial, y
- IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo XVI De la Participación Ciudadana

Artículo 138. La Secretaría fomentará permanentemente la participación activa de la ciudadanía en los programas, estrategias y acciones tendientes a la preservación de la seguridad, la convivencia ciudadana, la justicia cotidiana, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 139. La Secretaría reconoce como órganos de participación ciudadana a las redes ciudadanas, que corresponden a células conformadas y organizadas por más de dos personas, para el logro de objetivos comunes en materia de seguridad y prevención. Por ello, las unidades de apoyo técnico y administrativas encausarán en el ámbito de su competencia acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad a través del fomento y el fortalecimiento en todo momento de la participación ciudadana.

Artículo 140. Las redes ciudadanas tienen los siguientes propósitos:

- I. Incentivar la colaboración de su comunidad o sector social con las dependencias municipales, para alcanzar objetivos comunes;
- II. Generar las convocatorias que resulten necesarias para consolidar el vínculo entre la autoridad y la comunidad, brindando a todas las personas la oportunidad de integración y participación
- III. Actuar con absoluta imparcialidad y honestidad para fortalecer la credibilidad de sus acciones;
- IV. Proponer e implementar acciones o alternativas para la mejora de las condiciones de seguridad y convivencia en su comunidad;
- V. Dar testimonio de las acciones y resultados de la autoridad, para corroborar el cumplimiento de los objetivos;
- VI. Evaluar la actuación de la autoridad, de forma organizada y objetiva, por medio de comisiones, consejos o de forma individual, y
- VII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 141. Las redes ciudadanas regirán su actuación bajo los siguientes principios:

- I. Coordinación: actuar de forma organizada, responsable y consciente de la corresponsabilidad en la seguridad y prevención;
- II. Cohesión: la aceptación libre del compromiso de un colectivo para conjuntar acciones individuales que redunden en beneficio de la comunidad;

- III. Eficiencia: que genere resultados efectivos a favor de su comunidad, favoreciendo la percepción de seguridad y la apropiación del espacio público;
- IV. Inclusión: integrar la participación de todos los distintos grupos para generar estrategias y acciones que respondan a las necesidades de toda la comunidad;
- V. Legalidad: sus actividades se realizarán con apego a los ordenamientos legales que correspondan;
- VI. Legitimidad: la participación debe ser gestora, promotora y constante para que adquiera credibilidad y buen prestigio en la localidad;
- VII. Liderazgo: contar con el apoyo de su comunidad, velando por sus intereses de forma comprometida, desinteresada e imparcial, y
- VIII. Solidaridad: reconocer la unidad como una forma efectiva de compartir obligaciones, intereses e ideales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 20 de marzo de 2020 y se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría Seguridad Pública Municipal, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y en su caso la adecuación a los manuales de procedimientos y organización, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente a las personas titulares de las Secretarías de Finanzas, Administración y Seguridad Pública Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de Noviembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el **considerando 13** del presente acuerdo.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito del 16 de mayo de 2022, dirigido a la Lic. Tania Palacios Kuri, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal de “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V., solicita la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de La Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Industrial “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex-Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el folio mercantil número 3000/1 de fecha 24 de Octubre de 1996; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil que formalizan las empresas “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., “Hines Interest”, S. A. de C. V. y “Metrópolis Industrial”, S. A. de C. V.; cuya denominación será “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V.

2. Mediante Escritura pública número 63,815 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Titular de la Notaría Pública Número 05, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00530936/0002, de fecha 25 de enero de 2017, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran mercantil denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, S.A. de C.V., representada por el Doctor David Mena Aguilar, quien se le denomina la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., también representada por el Doctor David Mena Aguilar, como la parte compradora de una Lote: Fusión de Ex Hacienda las Trojes, San Antonio y Presa de Pinto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro con una superficie de terreno 119-78-87-460 HAS.

3. Mediante escritura pública número 44,266 de fecha 22 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito a la Notaria Pública número 24 de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, se hace constar la comparecencia de la sociedad mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el Doctor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de otorgar y conferir a favor del Ingeniero Víctor Farid Mena Nadeer, de los Licenciados Rubén Pozas Gutiérrez y Miguel Ángel Juárez Calzada, Ingeniero Abraham Eduardo Velázquez Guzmán y de la C.P. Patricia Pimentel Menchaca, diversos poderes y facultades a fin de representar a la sociedad, poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, Poder para Representar a la Sociedad, Poder General para Suscribir Títulos de Crédito y Operaciones Cuentas Bancarais.

4. La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/895/2003 de fecha 21 de mayo de 2003, Autoriza el auto abasto y siendo la obligación total e inminente de la persona moral "Promociones Industriales de Querétaro" S.A de CV., para el Parque Industrial Querétaro ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

5. La Comisión Estatal de Aguas, mediante el oficio número VE/1529/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, emitió la Autorización de Auto Abasto de Agua Potable y Alcantarillado para la Operación del Sistema de Abastecimiento a favor de la Empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., dentro del Parque Industrial Querétaro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la Licencia de Subdivisión de Predios, número de licencia FUS201700040 de fecha 31 de enero de 2017, se autoriza subdividir una fracción de 1, 197,887.460 m2 en dos fracciones:

SUPERFICIE DEL PREDIO 197,887.460 m2
FRACCIÓN 1A: 917,887.460 M2
FRACCIÓN 1B: 280,000.000 M2

7. Mediante Escritura Pública número 71,102 de fecha 07 de febrero de 2017, ante la fe del Lic. Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaria número 5 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00558934/0001 y 00558936/0001 de fecha 31 de marzo de 2017, se hace constar la Licencia de Subdivisión de Predios, folio: FUS201700040 de fecha 31 de enero de 2017, se autoriza subdividir una fracción de 1,197,887.460 m2 en dos fracciones.

8. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la Licencia de Fusión de Predios folio: FUS201700064 de fecha 21 de septiembre de 2017, se fusionan los lotes:

SUPERFICIE DEL PREDIO	TOTAL DEL PREDIO
917,887.460 m2	930,793.650 m2
12,906.190 m2	

9. Mediante Escritura Pública número 71,934 de fecha 12 de febrero de 2018, ante la fe del Lic. Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaria número 5 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 005878843/0001 de fecha 28 de mayo de 2018, se hace constar la Licencia de Fusión de Predios folio: FUS201700064 de fecha 21 de septiembre de 2017, emitida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible: se fusionan los lotes para quedar una superficie de total de 930,793.650 m2.

10. La Dirección Municipal de Catastro, mediante Deslinde Catastral número: DMC2018125 de fecha 06 de febrero de 2019, emitido por, resultado del acta de deslinde catastral de fecha 29 de noviembre de 2018, para el predio ubicado en la Fracción 1ª, Ex-Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie según levantamiento de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3539-A de fecha 26 de noviembre de 2018, para un paraqué industrial, denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,793.93 m2.

12. Médiate Escritura Pública número 364 de fecha 08 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Titular de la Notaria Número 24 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00587843/0002 de fecha 29 de julio de 2019, se hace constar la protocolización

del Deslinde Catastral número: DMC2018125 de fecha 06 de febrero, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, resultado del acta de deslinde catastral de fecha 29 de noviembre de 2018, para el predio ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie según levantamiento de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

13. Promociones Industriales de Querétaro S.A de C.V., emite la Factibilidad de auto abasto de agua, de fecha 18 de junio de 2019, para el predio ubicado en la Fracción 1ª, Ex-Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

14. La Comisión Estatal de Infraestructura, mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00295/2019 de fecha 11 de julio de 2019, Número de folio S10619-8, emite la validación del estudio hidrológico, para el predio ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

15. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite mediante oficio Número DDU/COU/FC/3764/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el alineamiento vial a partir del Eje existente del Camino a la Estacada, una sección de 12.00 metros considerando una sección de banquetta de 2.00 metros, para el predio ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

16. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP1191719 de fecha 28 de octubre de 2019, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

17. La Comisión Nacional del Agua, medite Dictamen Técnico B00.921.-00887 de fecha 28 de noviembre de 2019, sobre:

- La Presa pinto y su corriente aportada, no forma parte de los bienes inherentes administrados por la Comisión Nacional del Agua.
- Presa Santa Catarina, no forma parte de los bienes inherentes administrados por la Comisión Nacional del Agua.
- Arroyo La Calera, no forma parte de los bienes inherentes administrados por la Comisión Nacional del Agua.

Por la tanto la Comisión Nacional del Agua no es competente en reconocer una corriente de propiedad nacional.

18. La Comisión Nacional del Agua, emite el Estudio Hidrológico B00.921.-00885 de fecha 28 de noviembre de 2019, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

19. La Secretaría de Finanzas, emite el pago del impuesto predial mediante R- 2022348 de fecha 20 de enero de 2020, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

20. La Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emite Dictamen Previo de Obra número: CMPC/DPO/043/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la

Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m², e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

21. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio SEDESU/257/2020 de fecha 22 de julio de 2020, autorizo el Impacto Ambiental para un parque industrial con un total de 13 Lotes Industriales y 2 Lotes Agroindustriales, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial conocido como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m², e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/936/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, emite el Visto Bueno de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado como "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m², quedando la superficie de la siguiente manera:

VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN, CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO SUR"			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	827,801.41	88.98%	17
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,659.92	0.29%	4
INFRAESTRUCTURA	6,388.62	0.69%	2
CANALES PLUVIALES	21,526.50	2.31%	6
AFECTACIÓN CAMINO A LA ESTACADA	8,016.18	0.86%	1
VIALIDADES	63,975.27	6.88%	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	930,367.90	100.00%	30

RESÚMEN DE ÁREAS ETAPA 1			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	379,779.77	86.98%	10
RESERVA DEL PROPIETARIO	359.68	0.08%	3
INFRAESTRUCTURA	6,388.62	1.46%	2
CANALES PLUVIALES	9,271.78	2.12%	4
AFECTACIÓN CAMINO A LA ESTACADA	8,016.18	1.84%	1
VIALIDADES	32,789.76	7.51%	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	436,605.79	100.00%	20

RESÚMEN DE ÁREAS ETAPA 2			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	448,021.64	90.74%	7
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,300.24	0.47%	1
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%	0
CANALES PLUVIALES	12,254.72	2.48%	2
AFECTACIÓN CAMINO A LA ESTACADA	0.00	0.00%	0
VIALIDADES	31,185.51	6.32%	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	493,762.11	100.00%	10

En relación a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se tiene por cumplida la obligación de transmitir a favor del Municipio de Querétaro del diez por ciento de la superficie total del predio, para equipamiento urbano; lo anterior autorizado por el H. Ayuntamiento a través del Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 14 de febrero de 2017, por el que se autoriza la modificación de los Acuerdos Aprobados en Sesiones de Cabildo de fechas 10 de enero y 26 de junio de 2012, autorizando a su vez, la aceptación de una superficie de 28.0 Hectáreas ubicadas en el Predio Rustico, que forman parte del Rancho Mesón Doña Macaria, ubicado en Ex hacienda de Trojes de San Antonio, denominado Enlame El Pinto o Presa El Pinto, que será transmitido gratuitamente al Municipio de Querétaro para Equipamiento Urbano, con el fin de solventar pendientes y futuras ampliaciones del Desarrollo Industrial denominado Parque Industrial Querétaro.

Dicho acuerdo quedo protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a través de la escritura pública 71,207 de fecha 6 de abril de 2017 con el folio inmobiliario 558932/0002 de fecha 24 de mayo de 2017, y cuya donación quedo formalizada a través de la Escritura Pública Número 71,412 de fecha 03 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario número 00558936/0005 de fecha 19 de septiembre de 2017.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite Dictamen de Uso de Suelo número: DUS202010746 de fecha 09 noviembre de 2020, para un Paraqué Industrial, para la Fracción 1A, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2.

24. El Desarrollador presenta Cedula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria a Nombre de: "Promociones Industriales de Querétaro", con domicilio en Avenida la montaña número 100, Parque Industrial Querétaro, Código Postal 76220, Clave del R.F.C. PIQ960904M89, con actividad otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios.

25. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación d Facultades con folio número EXP.- 01/21 de fecha 26 de enero de 2021, Autoriza Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2.

26. En cumplimiento parcial al Acuerdo Quinto, del Acuerdo de Delegación d Facultades con folio número EXP.- 01/21 de fecha 26 de enero de 2021, Autoriza Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro Sur", el Desarrollador presenta:

- Recibo Oficial Número R-2030569 de fecha 11 de febrero de 2021, relativo a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento.
- Recibo Oficial Número R-2030565 de fecha 11 de febrero de 2021, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial Número R-2030566 de fecha 11 de febrero de 2021, relativo a los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación Fraccionamiento.
- Recibo Oficial Número R-2030568 de fecha 11 de febrero de 2021, relativo a los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del Etapa 1, Fraccionamiento.
- Recibo Oficial Número R-2030567 de fecha 11 de febrero de 2021, relativo a los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite mediante DDU/FC/653/2021 del 04 de febrero de 2021, la supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento, y Venta de lotes, al respecto, con el debido respeto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro Sur" no cuenta con un avance en las obras de urbanización, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$36,147,872.49 (Treinta y seis millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.) correspondiente al 100% de las obras pendientes por realizar más el 30% del total de las obras de urbanización.

28. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP.- 05/21 de fecha 24 de febrero de 2021, autoriza la venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2.

29. Para cumplir con el **Acuerdo Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero**, del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP.- 05/21 de fecha 24 de febrero de 2021, autoriza la venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro Sur", el Desarrollador presenta:

SEGUNDO. Recibo Oficial de Pago No. R-2030821 de fecha 02 de marzo de 2021, por el Servicios, prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento.

TERCERO. CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., emite póliza de fianza número 2111334, de fecha 24 de marzo de 2021, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la terminación y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro Sur.

- La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/2356//2021 de fecha 19 de abril de 2021, emite la validación de la fianza, emitida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., emite póliza de fianza número 2111334, de fecha 24 de marzo de 2021, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la terminación y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro Sur, por un monto correspondiente asciende a la cantidad de \$36,147,872.49 (Treinta y seis millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.) correspondiente al 100% de las obras pendientes por realizar más el 30% del total de las obras de urbanización.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio SEDESU/247/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, emite la modificación del impacto ambiental para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro Sur" ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2.

SEXTO. Cumplimientos al Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 01/21 de fecha 26 de enero de 2021, relativo a la Autoriza de Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro Sur", que son Acuerdos:

- **QUINTO.** Por el pago del Impuesto de Superficie Vendible industrial de la Etapa 1, la Secretaría de Finanzas emite oficio DI/717/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, relativo a la autorización en parcialidades de este pago y por el pago del Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario Etapa 1, Recibo Oficial No. R-2030752 de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Secretaría de Finanzas.
- **SEXTO.** La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante No. oficio SEMOV/DGM/911/2021, folio de referencia 43000/2021/11506 de fecha 02 de julio de 2021, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

- *Transitorio Primero. Publicaciones de la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro, primera de fecha 16 de marzo de 2021, Año III, No. 80, Tomo I, segunda publicación de fecha 30 de marzo de 2021, Año III, No. 81 Tomo I y publicaciones del periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", primera publicación Tomo CLIV de fecha 19 de marzo de 2021, No. 23 y segunda publicación Tomo CLIV de fecha 26 de marzo de 2021, No. 25.*
- *Transitorio Tercero. Escritura Pública Número 28,602 de fecha 23 de marzo de 2021, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00649999/0004 de fecha 07 de septiembre de 2021, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.*

Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro, primera de fecha 30 de marzo de 2021, Año III, No. 81, Tomo I, segunda publicación de fecha 20 de abril de 2021, Año III, No. 85 Tomo I y publicaciones del periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", primera publicación Tomo CLIV de fecha 23 de abril de 2021, No. 33 y segunda publicación Tomo CLIV de fecha 30 de abril de 2021, No. 35.

Transitorio Tercer: Escritura Pública número 28,603 de fecha 23 de marzo de 2021, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaria número 7 de esta partida judicial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Querétaro, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

30. La Secretaria de ingresos, emite el recibo oficial No. B-56615 de fecha 11 de mayo de 2022, el pago del Impuesto Predial para el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad

31. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realiza la vista de inspección en la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, verificando observando que se realizaron obras de Urbanización, en esta Etapa.

32. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realiza la vista de inspección en la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, verificando que se realizaron obras de Urbanización, en esta Etapa.

33. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: *Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial, Agua Potable, Red Eléctrica de Alta, Media y Baja Tensión, Obra Civil Contra Incendios, Telefonía, Señalización y Nomenclatura para la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, y en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:*

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO SUR."

\$45,254,573.73	X 1.875%	\$848,523.25
	TOTAL	\$848,523.25

(Ochocientos cuarenta ocho mil quinientos veintitrés pesos 25/100 M.N.)

34. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos de Superficie Vendible Industrial, de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL, DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO
“PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO SUR”**

SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL.	448,021.64 M ²	X	\$42.33	\$18,967,802.56
			T O T A L	\$18,967,802.56

(Dieciocho millones novecientos sesenta siete mil ochocientos dos pesos 56/100 M.N.)

35. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos de Superficie Reserva del Propietario, para la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**SUPERFICIE RESERVA DEL PROPIETARIO, ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO
“PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO SUR”**

Superficie RESERVA DEL PROPIETARIO.	2,300.24 m ²	X	\$53.88	\$123,944.29
			T O T A L	\$123,944.29

(Ciento veintitrés mil novecientos cuarenta cuatro pesos 29/100 M.N.)

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$ 8,403.85 *(Ocho mil cuatrocientos tres pesos, 85/100 M.N.)*.

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/2144/2022, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL “PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO SUR”, UBICADO EN LA FRACCIÓN 1ª, EX- HACIENDA DE TROJES, PARCELA 133 Z-1 P1/2, DEL EJIDO GABRIEL LEYVA, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 930,367.90 M2.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”**, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

La presente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento, tendrá vigencia de 2 años, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Derechos derivados de la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 2 por:
 - Por la modalidad, de regularización y avance de la ejecución de obras de urbanización, para el Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 32, del presente Estudio Técnico.
 - Por los Derechos de Supervisión para el Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 33, del presente Estudio Técnico.
 - Por el Impuesto de Superficie Vendible Industrial para el Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 34 del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto de Superficie Vendible Reserva del Propietario para el Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 35, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 36, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe de presentar, ante las Secretarías de Ayuntamiento, Administración y Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, informe escrito del porcentaje transmitido de las donaciones a favor del Municipio de Querétaro autorizadas mediante ya que H. Ayuntamiento a través del Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 14 de febrero de 2017, por el que se autoriza la modificación de los Acuerdos Aprobados en Sesiones de Cabildo de fechas 10 de enero y 26 de junio de 2012, autorizando a su vez, la aceptación de una superficie de 28.0 Hectáreas ubicadas en el Predio Rustico, que forman parte del Rancho Mesón Doña Macaria, ubicado en Ex hacienda de Trojes de San Antonio, denominado Enlame El Pinto o Presa El Pinto, que será transmitido gratuitamente al Municipio de Querétaro para Equipamiento Urbano, con el fin de solventar pendientes y futuras ampliaciones del Desarrollo Industrial denominado Parque Industrial Querétaro.
4. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 90 días naturales contados a partir de la Autorización del presente documento:
 - Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la Donación al Municipio de Querétaro por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento con una superficie de 63,975.27 m², como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 22, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Secretaría de Administración y la Consejería Jurídica Municipal para su cumplimiento.
 - Proyecto Autorizado del servicio de energía eléctrica, emitido por la Comisan Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado Parque Industrial Querétaro Sur.
 - Proyecto Autorizado de Alumbrado Público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”.

5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

15. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”**, ubicado en la Fracción 1ª, Ex- Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 930,367.90 m2, e identificado con la clave catastral: 140602955428541.

La presente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento, tendrá vigencia de 2 años, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuesto y Derechos derivados de la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 2 por:

- Por la modalidad, de regularización y avance de la ejecución de obras de urbanización, para el Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 32, del presente Estudio Técnico.
- Por los Derechos de Supervisión para el Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 33, del presente Estudio Técnico.
- Por el Impuesto de Superficie Vendible Industrial para el Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 34 del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Reserva del Propietario para el Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 35, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”, como se señala en el Considerando 36, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe de presentar, ante las Secretarías de Ayuntamiento, Administración y Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, informe escrito del porcentaje transmitido de las donaciones a favor del Municipio de Querétaro autorizadas mediante ya que H. Ayuntamiento a través del Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 14 de febrero de 2017, por el que se autoriza la modificación de los Acuerdos Aprobados en Sesiones de Cabildo de fechas 10 de enero y 26 de junio de 2012, autorizando a su vez, la aceptación de una superficie de 28.0 Hectáreas ubicadas en el Predio Rustico, que forman parte del Rancho Mesón Doña Macaria, ubicado en Ex hacienda de Trojes de San Antonio, denominado Enlame El Pinto o Presa El Pinto, que será transmitido gratuitamente al Municipio de Querétaro para Equipamiento Urbano, con el fin de solventar pendientes y futuras ampliaciones del Desarrollo Industrial denominado Parque Industrial Querétaro.

CUARTO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 90 días naturales contados a partir de la Autorización del presente documento:

- Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la Donación al Municipio de Querétaro por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento con una superficie de 63,975.27 m², como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 22, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Secretaría de Administración y la Consejería Jurídica Municipal para su cumplimiento.
- Proyecto Autorizado del servicio de energía eléctrica, emitido por la Comisan Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado Parque Industrial Querétaro Sur.
- Proyecto Autorizado de Alumbrado Público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro Sur”.

QUINTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad y al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal de “Promociones Industriales de Querétaro” S.A de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 16 de agosto de 2022

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Lic. Tania Palacios Kuri, el Ing. Rafael Castillo Ruiz, representante Legal de “Casas Javier de Querétaro”, S.A de C.V., solicita la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Paseo San Junípero”**, ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 23,988 de fecha 21 de octubre de 2010, ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular Número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 123070*1 de fecha 26 de octubre de 2010, se hace constar que comparecen Servicios Corporativos Javier S.A.P.I. de C.V. y Servicios Administrativos Javier S.A. de C.V., ambas representadas por César Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer, a fin de otorgar la constitución de: Casas Javier de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante Escritura Pública Número 18,566 de fecha 06 de mayo de 2016, ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 18 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, de la que es titular la Lic. Sonia Alcántara Magos, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00248758/0012 de fecha 05 de octubre de 2016, se hace constar el contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio, Administración y Fuente de Pago, Identificado bajo el número 2784, que celebran: La sociedad mercantil denominada Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V., representada por el señor Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez en su carácter de

“Fideicomitente y Fideicomisario A”, la sociedad mercantil denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., representada en forma mancomunada por Eugenio Garza y Garza y César Pérez Barnés en su carácter de “Fideicomitente y Fideicomisario B y Depositario” y Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por su Delegado Fiduciario el señor Octavio Esquivel Mañón como el “Fiduciario”, conformando el patrimonio del fideicomiso el inmueble identificado como Lote marcado con la letra A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda de Menchaca, en esta ciudad, la cual tiene una superficie de 121,738.9 m²

3. La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, emitió plano de Deslinde Catastral folio DMC2016021 de fecha 26 de octubre de 2016, sobre el inmueble identificado con la clave catastral 140108401097001, ubicado en el Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

4. Mediante Escritura Pública Número 42,405 de fecha 22 de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública Número 30 de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00248758/0013 de fecha 25 de noviembre de 2016, se hace constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016021 de fecha 26 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, sobre el inmueble identificado como Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, en el cual se determinó que dicho cuenta con una superficie real de 121,823.917 m², que realizó Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, representado en este acto por la sociedad mercantil denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., a su vez representada por su apoderado legal el Arq. Aarón Guevara Vega.

5. Mediante Escritura Pública Número 51,122 de fecha 07 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública Número 30 de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, se hace constar el poder especial limitado en cuanto a su objeto, que otorga la Institución Bancaria Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso Traslato de Dominio, Administración y Fuente de Pago identificado con el número 2784, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios, los señores Pedro Izquierdo Rueda y Ricardo Calderón Arroyo, a favor de Casa Javier de Querétaro, S.A. de C.V., que a su vez estará representada por el Arquitecto Lizardo Antonio de Anda Garza.

6. Mediante Escritura Pública Número 69,947 de fecha 08 de mayo de 2017, ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular Número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 123401*1, fecha 23 mayo 2017, se hace constar la comparecencia de los señores Cesar Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer, ambos en su carácter de Apoderados, con poder para pleitos y cobranzas, representación laboral, actos de administración y para otorgar y revocar poderes de las siguientes empresas :

- CASAS JAVER DE QUERETARO S.A. DE C.V.
- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAVER S.A DE C.V.
- URBANIZACIONES JAVER DEL NORESTE S.A DE C.V.

Otorgando poder para pleitos y cobranzas, representación laboral, actos de administración y actos de dominio, en favor del señor Lizardo Antonio de Anda Garza.

7. Mediante Escritura Pública número 73,366 de fecha 19 de diciembre de 2017, ante la fe de Lic. José Javier Leal González, Notario Público número 111, con ejercicio en el primer distrito del estado de Monterrey Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el Folio Mercantil Electrónico 123070, de fecha 17 de enero de 2018, se hace constar la comparecencia de Rene Martínez Martínez, en su carácter de apoderado de Casas Javier de Querétaro, S.A de C.V., con facultades para administrar y para otorgar poderes, quien manifiesta otorga poder especial en cuanto a su objeto, pero en general en cuanto a su ejercicio, con facultades de administración, favor de Rafael Castillo Ruiz y Ana Laura Mendoza López.

8. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. P1846/2014 de fecha 03 de noviembre de 2014, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en el Blvd. Anillo Vial II Fray Junípero Serra, ubicado en el lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

9. Mediante dictamen número DUS201609004 de fecha 06 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 974 viviendas y 5 lotes comerciales y de servicios en una superficie de 121,823.92 m², en el Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

10. La Comisión Federal de Electricidad mediante Vo. Bo. de fecha diciembre de 2016, emitió planos autorizados para trámites ante otras dependencias el lote que se pretende fraccionar localizado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, ubicado en el lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

11. Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado mediante expediente número EXP. FQ-64-10-16 de fecha 03 de abril de 2017, otorga la factibilidad para el suministro de los servicios de Agua potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el desarrollo habitacional Paseo San Junípero a realizarse sobre una superficie de 121,738.9 m² compuesto por 436 viviendas, 3 albercas, 3 palapas, 1 palapa general y una caseta de acceso principal en el predio identificado como Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

12. Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado a través de su Área Técnica, autoriza los proyectos de infraestructura de Drenaje Pluvial, Agua Potable y Drenaje Sanitario para 436 viviendas, una caseta de vigilancia y 7 casas club, mediante oficio de fecha 20 de abril de 2017, mismos que cuentan con las especificaciones técnicas requeridas para el Fraccionamiento Paseo San Junípero, a ubicarse en el predio identificado como Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

13. La Comisión Estatal de Infraestructura, a través de la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, mediante oficio CEI/SCM/DPP/766/2017 y planos debidamente sellados y firmados de fecha 27 de junio de 2017, autoriza con vigencia de un año la construcción de un acceso al fraccionamiento Paseo San Junípero, ubicado en la Carretera Estatal No. 40 "Anillo Vial Fray Junípero Serra II", km. 9+684, a nivel con uso de suelo habitacional del Municipio de Querétaro.

14. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/1686/2017 de fecha 26 de julio de 2017, y plano de fecha 17 de agosto de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un desarrollo habitacional con 974 viviendas, localizado en el Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas, siendo éste exclusivamente para el desarrollo habitacional, por lo que al desarrollar el área comercial y de servicios, deberá realizar el Estudio de Impacto en Movilidad correspondiente.

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/286/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado "Paseo San Junípero" a realizar en un predio con superficie de 115,109.11 m², para un desarrollo inmobiliario habitacional de 436 viviendas y 5 locales comerciales, ubicado en el Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

16. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1486/2017 DE fecha 15 de noviembre de 2017, emitió el VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, quedando las superficies autorizadas del fraccionamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO PASEO SAN JUNÍPERO				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
Habitacional Condominal	70,979.22	58.27%	3	345
Habitacional Unifamiliar	12,200.67	10.01%	95	95
Comercial y/o Servicios	8,374.16	6.87%	4	0
Servicios AQUAA	400.00	0.32%	1	0
Área Verde	4,873.13	4.00%	8	0
Equipamiento Urbano	3,846.74	3.16%	1	0
Servidumbre de Paso AQUAA	1,726.19	1.42%	1	0
Superficie Transformadores CFE	15.96	0.01%	4	0
Superficie Vial	10,921.27	8.97%	0	0
Superficie Afectada	6,714.80	5.51%	1	0
Servidumbre de Organismo Operador	1,771.78	1.46%	1	0
TOTAL	121,823.92	100.00%	119	440

Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una SUPERFICIE DE **3,846.74 M²**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **4,873.13 M²**, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de **10,921.27 M²**, por el concepto de Vialidades, del Fraccionamiento Así mismo, deberá complementar el 2.84% de la superficie del fraccionamiento por concepto de complemento de área de donación para Equipamiento Urbano.

Méiate Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de mayo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para cuatro lotes Condominales ubicados dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección "Valle de Santiago", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad en su Acuerdo Tercero se acepta la donación del Lotes 5, de la Manzana 4, de la Etapa 2, con un área DE terreno 6883.08 m², del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, como equipamiento urbano en su modalidad de Equipamiento Institucional, como anticipo por futuros proyectos que se desarrolle dentro del Municipio de Querétaro a la persona moral denominada Casas Javer de Querétaro, S.A de C.V.

Mediante Escritura Pública 48,175 de fecha 20 de junio de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación se hace constar la protocolización de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de mayo de 2016.

Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado, mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2017, otorga la factibilidad para el suministro de los servicios de Agua potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el desarrollo habitacional Paseo San Junípero a realizarse sobre una superficie de 121,823.92 m² compuesto por 440 viviendas, 3 albercas, 3 palapas, 1 palapa general y una caseta de acceso principal en el predio identificado como Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

17. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-04/2018 de fecha 07 de febrero de 2018, autorizo la Denominación del fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Séptimo, Noveno, Décimo Segundo, Transitorios del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-04/2018 de fecha 07 de febrero de 2018, autorizo la Denominación del fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo

San Junípero”, ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad el promotor presenta:

- Acuerdo Séptimo: Recibos oficiales emitidos por la Secretaria de Finanzas Municipales recibo oficial número R-9023398 de fecha 09 de febrero de 2018, relativo a Derechos de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento, recibo oficial R9023399 de fecha 09 de febrero de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento, recibo oficial R9023507 de fecha 15 de febrero de 2018, relativo al Impuesto por superficie Vendible Habitacional Unifamiliar del Fraccionamiento, recibo oficial R9023517 de fecha 15 de febrero de 2018, relativo al Impuesto por superficie Vendible Habitacional Condominal, del Fraccionamiento, recibo oficial R9023508 de fecha 15 de febrero de 2018, relativo al Impuesto por superficie Vendible Comercial y/o Servicios del Fraccionamiento, recibo oficial número Z-8323074 de fecha 08 de febrero de 2018, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del Fraccionamiento, recibo oficial número Z-8323075 de fecha 08 de febrero de 2018, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, recibo oficial número Z-8323073 de fecha 08 de febrero de 2018, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento.
- Acuerdo Noveno: la Secretaria de Servicio Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/134/2018 de fecha 02 de febrero de 2018, emite la autorización del Proyecto de Alumbrado Público para el del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Paseo San Junípero”, ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Décimo Segundo: La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio SEDESU/077/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, emite la Ampliación del Impacto Ambiental por el total de 440 viviendas, para el Fraccionamiento “Paseo San Junípero”.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 06 de marzo de 2018, Año III, número 63, Tomo II, Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CLI, de fecha 09 marzo de 2018, número 19, publicación del periódico el Diario de Querétaro de fecha 08 de marzo de 2018 y publicación del Periódico Noticias de fecha 08 de marzo de 2018.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/923/2018, de fecha 01 de marzo de 2018, los avances de las obras de urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Paseo San Junípero”, ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento, denominado Paseo San Junípero, ubicado en, Boulevard Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, cuenta con un avance estimado de 38.58% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$10,902,769.67 (Diez millones novecientos dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.) correspondiente al 61.42% de obras pendientes por realizar.

20. Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presta Póliza de Fianza número 1028-03130-2 de fecha 01 de marzo de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por un monto \$10, 902,769.67 (Diez millones novecientos dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.) correspondiente al 61.42% de obras pendientes por realizar del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Paseo San Junípero”.

21. Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado, mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2018, emite la aprobación de los proyectos de Agua potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el desarrollo

habitacional Paseo San Junípero a realizarse sobre una superficie de 121,738.9 m² compuesto por 440 viviendas, 7 casa club y una caseta de acceso principal, en el predio identificado como Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades Acuerdo identificado con el expediente EXP. 10/18 de fecha 03 de mayo de 2018, emite la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

23. Para cumplir con los Acuerdo Segundo, Tercero, Transitorio Primero y Tercero del Acuerdo identificado con el expediente EXP. 10/18 de fecha 03 de mayo de 2018, emite la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González el Desarrollador presenta:

- SEGUNDO:
 - Quinto y Transitorio Primero: Escritura Pública Número 56,232 de fecha 27 de julio de 2018, antela de del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00248758/0016, 00248758/0017, 00248758/0018, 00248758/0019, 00595665/0001, 00595687/0001, 00595721/0001, 00595746/0001, 00595749/0001, 005495770/0001, 00595776/0001, 00595777/0001, 00595779/0001 y 00595782/0001 de fecha 28 de septiembre de 2018, se hace constar la protocolización del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-04/2018 de fecha 07 de febrero de 2018, autorizo la Denominación del fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero" y la Donación a título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 3,846.74 m², por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de 4,873.13 m², por concepto de Áreas Verdes y una superficie de 10,921.27 m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
 - Octavo: La Comisión Federal de Electricidad emite el proyecto de media tensión y baja tensión de fecha 21 de marzo de 2018, complemento DP0917582002017, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
 - Décimo Primero: La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio y plano SEMOV/DGM/2395/2018, Folio de referencia 430000/2019/1167 de fecha 16 de diciembre de 2019, emite el Visto Bueno de los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
 - Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 22 de mayo de 2018, Año III, Número 68, Tomo II, publicaciones del Diario de Querétaro de fechas 29 de mayo y 04 de junio de 2018.
- Tercero: Recibo oficial número R-9024785 de fecha 10 de mayo de 2018, por el concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero".
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta del Municipio de Querétaro de fecha 22 de mayo de 2018, año III, número 68 Tomo II, publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLI, de fecha 15 de junio de 2018, Número 48, Tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018 Número 43 publicación del periódico Noticias de fecha 04 de junio de 2018.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública Número 56,285 de fecha 31 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número:00595707/0001 al 00595706/0001 de fecha 28 de septiembre de 2018, se hace constar la protocolización del Acuerdo identificado con el expediente EXP. 10/18 de fecha 03 de mayo de 2018, emite la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero"

24. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades Acuerdo identificado con el expediente EXP. 27/18 de fecha 24 de agosto de 2018, emite la Autorización del Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia a Casas Javier de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, para el fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

25. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades Acuerdo identificado con el expediente EXP. 27/18 de fecha 24 de agosto de 2018, emite la Autorización del Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia a Casas Javier de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo Oficial Número Z-2257301 de fecha 24 de octubre de 2018, relativo al servicio prestado, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Administrativa de la Causahabencia del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero".
- Cuarto: Escritura Pública 22, 067 de fecha 07 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario adscrito de la Notaria Pública número 18 de esta demarcación, de la que es titular la Lic. Sonia Alcántara Magos, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00248758/0014 de fecha 22 de agosto de 2018, mediante el cual se hace constar el Contrato de Transmisión de Propiedad en ejecución y extinción total del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio, Administración y Fuente de Pago, Identificado bajo el número 2748.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 04 de septiembre de 2018, Año III, Número 75, Tomo I, publicación del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 14 de septiembre de 2018, Número 81.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública Número 56,768 de fecha 30 de agosto de 2018, ante la de del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública Número 30 de esta Demarcarían Notarial, instrumento inscrito ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00248758 de fecha 28 de septiembre de 2018, se hace constar la protocolización del Acuerdo identificado con el expediente EXP. 27/18 de fecha 24 de agosto de 2018, emite la Autorización del Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia a Casas Javier de Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero".

26. Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado mediante expediente número EXP. FQ-64-10-16, de fecha 11 de octubre de 2019 otorga la prórroga de vigencia de vialidad para el suministro de los servicios de Agua potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el desarrollo habitacional Paseo San Junípero a realizarse sobre una superficie de 121,738.9 m², para 436 viviendas, una caseta de vigilancia y 7 casas club, mediante oficio de fecha 20 de abril de 2017, mismos que cuentan con las especificaciones técnicas requeridas para el Fraccionamiento Paseo San Junípero, a ubicarse en el predio identificado como Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González..

27. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el expediente EXP.- 09/20 de fecha 12 de junio 2020, Autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

28. Para cumplir con los Acuerdos Tercero, Quinto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el expediente EXP.- 09/20 de fecha 12 de junio 2020, Autorizo la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Paseo San Junípero", el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, numero R-9040727 de fecha 22 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento; Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, numero R-9040728 de fecha 22 de julio de 2020, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento; Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, numero R-9040729 de fecha 22 de julio de 2020, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.
- Quinto: LIBERTY FIANZAS, S.A. de C.V., emite póliza de Fianza número 2129375-0000, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la conclusión o terminación de las obras de urbanización faltantes por ejecutar.
- Transitorio Primero. Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro primera publicación de fecha 04 de agosto de 2021, Año II, Número 59, Tomo I, segunda publicación de fecha 18 de agosto de 2021, Año II, Número 60 Tomo I y publicaciones del Periódico de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", primera Tomo CLII, de fecha 18 de septiembre de 2020, Número 73 y segunda Tomo CLII de fecha 25 septiembre de 2020, número 74.
- Transitorio Tercero. Escritura Pública número 68,758 de fecha 14 de octubre de 2020, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Inmobiliaria 00248758/0046 y 00248758/0047 de fecha 04 de noviembre de 2020, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

29. Mediante oficio número AQUAA/551/11/2021, expediente FQ/64/10/2016 de fecha 26 de octubre de 2021, la Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado, autoriza los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales para 440 viviendas, con una vigencia hasta el 25 de abril de 2022, para el Fraccionamiento "Paseo San Junípero", a ubicarse en el predio identificado como Lote A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

30. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0087/2022 de fecha 03 de febrero de 2022, emitió la prórroga por 2 años (contados a partir de la recepción del presente), de Impacto Ambiental para el Fraccionamiento "Paseo San Junípero", con superficie de 115,109.11 m², para un desarrollo inmobiliario habitacional de 436 viviendas y 5 locales comerciales, ubicado en el Lote A perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite mediante oficio Número DDU/COU/FC/1312/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, emite la supervisión de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Paseo San Junípero", ubicado en Boulevard Anillo Vial II, Fray Junípero Serra s/n, Delegación Municipal Epigmenio González, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Paseo San Junípero, cuenta con un avance estimado de 94.01% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,106,565.85 (Un millón ciento seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.) correspondiente al 5.99% de obras pendientes por realizar.

32. La aseguradora CHUB FINZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., emite póliza de fianza de fecha 26 de abril de 2022, No. de fianza 2162067, a favor de Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,106,565.85 (Un millón ciento seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.) correspondiente al 5.99% de obras pendientes por realizar.

33. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PASEO SAN JUNÍPERO"

\$852,995.71 x 1.875% \$ 15,993.66

TOTAL. \$ 15,993.66

(Quince mil novecientos noventa tres pesos 66/100 M.N.)

34. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de \$6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).

35. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero", ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de \$6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/1296/2022, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA: RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL "PASEO SAN JUNÍPERO", UBICADO EN EL LOTE MARCADO CON LA LETRA A, PERTENECIENTE A LA FRACCIÓN C, QUE SE DESPRENDIÓ DE LA FRACCIÓN CUARTA DE LA EX HACIENDA MENCHACA, MENCHACA III, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a "Casas Javer de Querétaro", S.A de C.V., la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Paseo San Junípero"**, ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a "Casas Javer de Querétaro", S.A de C.V., la **Renovación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Paseo San Junípero"**, ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:
 - Derechos de Supervisión del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Paseo San Junípero”, como se señala en el Considerando 33, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Paseo San Junípero”, como se señala en el Considerando 34, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Renovación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Paseo San Junípero”, como se señala en el Considerando 35, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los siguientes documentos y en el plazo de 120 naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, a lo siguiente:
 - Avances de Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Paseo San Junípero”.
 - Autorización del proyecto de Áreas Verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Paseo San Junípero”.
5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así mismo, los lotes

destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
16. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a “Casas Javier de Querétaro”, S.A de C.V., la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Paseo San Junípero”**, ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a “Casas Javier de Querétaro”, S.A de C.V., la **Renovación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Paseo San Junípero”**, ubicado en el Lote marcado con la letra A, perteneciente a la fracción C, que se desprendió de la fracción cuarta de la Ex Hacienda Menchaca, Menchaca III, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Supervisión del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Paseo San Junípero", como se señala en el Considerando 33, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Paseo San Junípero", como se señala en el Considerando 34, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Renovación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Paseo San Junípero", como se señala en el Considerando 35, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los siguientes documentos y en el plazo de 120 naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, a lo siguiente:

- Avances de Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero".
- Autorización del proyecto de Áreas Verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Paseo San Junípero".

QUINTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Epigmenio González de esta ciudad y al Ing. Rafael Castillo Ruiz, representante Legal de "Casas Javer de Querétaro", S.A de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 26 de mayo de 2022
A t e n t a m e n t e

Rúbrica
Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, solicita Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Arbolé II”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y una superficie de 59,338.25 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 43,559 de fecha 20 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 24, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 47777-1, de fecha 29 de enero de 2015, se hace constar la conformación de la sociedad anónima de capital variable denominada “Corporativo Complejos Residenciales S.A. de C.V.”.

2. Mediante Escritura Pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliario: 00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006,

00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024, 00282415/0025, 00282659/0025, 00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010, 00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006, 00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006, 00420747/0006, de fecha 6 de julio de 2015; se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, en lo sucesivo el Fideicomiso; con Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Fiduciario; son partes del Fideicomiso, las siguientes: 1.- Fideicomitente-Fideicomisario A: Arzentia, S.A de C.V.; 2.- Fideicomitente-Fideicomisario B: Comarca Grande, S.A. de C.V.; 3.- Fideicomitente-Fideicomisario C: JLBIENDESA, S.A.P.I. de C.V.; 4.- Fideicomitente-Fideicomisario D: RZ UNO, S.A.P.I. de C.V.; 5.- Fideicomitente-Fideicomisario E: EMBLEM Capital Managers, S.A.P.I. de C.V.; 6.- Fideicomitente-Fideicomisario F: PARADIAN, S.A.P.I. de C.V.; 7.- Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador: Corporativo Complejos Residenciales, S.A. de C.V.; que la Fiduciaria permita al Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador la obtención de toda clase de trámites, permisos, autorizaciones y demás gestiones administrativas que deban efectuarse ante las autoridades correspondientes; así como el otorgamiento de poderes a favor de C. José Guadalupe Ramírez del Carmen para que actué a nombre del Fideicomiso; con el fin de que la Fiduciaria reciba, mantenga y conserve la titularidad jurídica, administrando la propiedad de los inmuebles aportados al Fideicomiso ubicados en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, siendo entre otros los siguientes:

- *Parcela 96 Z-1 P1/1, con una superficie de 11-77.32 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899, de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282416/8, de fecha 8 de octubre de 2013.*
- *Parcela 97 Z-1 P1/1, con una superficie de 90-76.61 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 16,113, de fecha 18 de marzo de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282415/23, de fecha 3 de junio de 2013.*
- *Parcela 102 Z-1 P1/1, con una superficie de 1-40.30 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899, de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282661/8, de fecha 8 de octubre de 2013.*
- *Parcela 124 Z-1 P1/1, con una superficie de 1-25-03.89 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 71,414, de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 163462/8, de fecha 8 de octubre de 2013.*
- *Parcela 135 Z-1 P1/1, con una superficie de 12,540.11 m²; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899, de fecha 8 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 264105/0004, de fecha 26 de noviembre de 2009.*

3. La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, mediante oficio número B00.921.04-2618 de fecha 7 de octubre de 2015, valida el estudio hidrológico del predio identificado como Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, de la Fiduciaria "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión de predios con folio FUS201700452, de fecha 06 de diciembre de 2017, autoriza fusionar cinco lotes con superficie de las fracciones de 11,177.321 m², 9,076.611 m², 14,040.305 m², 12,503.896 m² y 12,540.117 m², quedando una superficie total de 59,338.25 m², del predio con clave catastral 140306101116001; Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1, P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

5. Mediante Escritura Pública número 39,054 de fecha 3 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real: 00583843/0001 de fecha 27 de abril de 2018, se hace constar la protocolización de la Licencia y plano correspondientes a la Fusión de predios con folio FUS201700452, de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P1/1, ubicado en el Ejido El Nabo, Municipio de Querétaro, para quedar como una sola unidad topográfica con una superficie de 59,338.25 m2 e identificado con la Clave Catastral 140100143065001.

6. Mediante Escritura Pública número 42,505, de fecha 23 de julio de 2019, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública 30, de esta Demarcación de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00583843/0002, de fecha 18 de febrero de 2020, se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral, emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, identificado mediante el folio DMC2018141, de fecha 23 de agosto de 2018, para el predio resultante de la fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100143065001 y con una superficie según deslinde catastral de 59,338.251 m2.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201907845, de fecha 26 de julio de 2019, para un desarrollo habitacional con 237 viviendas, para el predio ubicado en las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y una superficie de 59,338.25 m2.

8. La Comisión Federal de Electricidad, Distribución Bajío, mediante oficio número DP127/20, de fecha 12 de febrero de 2020, informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, (desarrollo habitacional) que se encuentra ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124, y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. La personal moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V., organismo operador, mediante oficio número 02/02/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, proyecto Arbolé II; emite Autorización de la Factibilidad y el proyecto del suministro de agua potable, alcantarillado y Drenaje Pluvial a favor de la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, factibilidad que tiene como objeto prestar el servicio de agua potable al Fraccionamiento denominado "Arbolé II", considerándose el consumo para 237 viviendas, 5 habitantes por vivienda, 150 número de litros por persona al día, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124, y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; mediante título de concesión número 4QRO102152/12HMG95 la Comisión Estatal de Aguas otorga prórroga de la vigencia por un plazo de 15 años contados a partir del 15 de febrero de 2010.

10. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0645/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emite el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como "Arbolé II", predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124, y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 59,338.25 m2 e identificado con la clave catastral: 140100143065001; las superficies del fraccionamiento se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II"				
USO	SUPERFICIE	%	NO. DE LOTE	NO. DE VIVIENDAS
HABITACIÓN UNIFAMILIAR	27,944.55	47.09	190	190
COMERCIAL Y SERVICIOS	1,235.86	2.08	1	
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,373.71	4.00	4	
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	3,070.77	5.18	1	
DONACIÓN PLAZA	594.00	1.00	1	
DERECHO DE PASO	1,549.63	2.61	7	
VIALIDAD	22,569.73	38.04		
TOTAL	59,338.25	100.00	204	190

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, **una superficie de 2,373.71 m2, por concepto de Área Verde, una superficie de 3,070.77 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de 594.00 m2, por concepto de Plaza y una superficie de 22,569.73 m2, por el concepto de Vialidades** del Fraccionamiento.

11. La Secretaría de Movilidad, mediante Dictamen de Impacto en Movilidad, No. de oficio SEMOV/64/2022, folio de referencia: SEMOV*891-202/21-24 de fecha 08 de febrero de 2022, emite Ratificación Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Desarrollo Habitacional con 237 viviendas, para el predio ubicado en las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y una superficie de 59,338.25 m2.

12. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/316/2022 de fecha 20 de junio de 2022, emite la Autorización del Impacto Ambiental exclusivamente para para la construcción y operación en una superficie de 51,043.23 m2

13. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento "Arbolé II", predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124, y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- *Circuito Reserva de Quetzal*
- *Reserva de Girasol*
- *Reserva de Lavanda*
- *Reserva de Margaritas*
- *Reserva de Lantanas*
- *Reserva de Manzanilla*
- *Reserva de Iris*
- *Paseo del Paraíso*
- *Reserva del Clavel*
- *Reserva de Orquídeas*
- *Reserva de Bugambilias*
- *Reserva de Lirios*
- *Reserva de las Dalias*
- *Reserva de los Tulipanes*

14. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, se constató que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- ***Circuito Reserva de Quetzal***
- ***Reserva de Girasol***
- ***Reserva de Lavanda***
- ***Reserva de Margaritas***
- ***Reserva de Lantanas***
- ***Reserva de Manzanilla***
- ***Reserva de Iris***
- ***Paseo del Paraíso***
- ***Reserva del Clavel***
- ***Reserva de Orquídeas***
- ***Reserva de Bugambilias***
- ***Reserva de Lirios***
- ***Reserva de las Dalias***
- ***Reserva de los Tulipanes***

15. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento "Arbolé II", según lo establecido en el Artículo 26, Fracción III, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$791.89	EXCEDENTE \$78.90	
CIRCUITO RESERVA DE QUETZAL	457.34	\$3,167.56	\$394.50	\$3,562.06
RESERVA DEL GIRASOL	108.12	\$791.89	\$0.00	\$791.89
RESERVA DE LAVANDA	116.62	\$791.89	\$78.90	\$870.79
RESERVA DE MARGARITAS	53.52	\$0.00	\$394.50	\$394.50
RESERVA DE LASTANAS	79.18	\$0.00	\$552.30	\$552.30
RESERVA DE MANZANILLA	83.16	\$0.00	\$631.20	\$631.20
RESERVA DE IRIS	73.30	\$0.00	\$552.30	\$552.30
PASEO DEL PARAÍSO	127.55	\$791.89	\$157.80	\$949.69
RESERVA DEL CLAVEL	84.58	\$0.00	\$631.20	\$631.20
RESERVA DE ORQUÍDEAS	81.40	\$0.00	\$631.20	\$631.20
RESERVA DE BUGAMBILIAS	92.30	\$0.00	\$978.90	\$978.90
RESERVA DE LIRIOS	85.56	\$0.00	\$631.20	\$631.20
RESERVA DE LAS DALIAS	78.27	\$0.00	\$552.30	\$552.30
RESERVA DE LOS TULIPANES	84.17	\$0.00	\$631.20	\$631.20
TOTAL			\$12,360.73	

(Doce mil treientos sesenta pesos 73/100 M.N.)

16. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento "Arbolé II", predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124, y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguientes cantidades:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II"

\$36,328,295.41	x	1.875%	\$ 681,155.54
TOTAL.			\$ 681,155.54

(Seiscientos ochenta un mil cinco cincuenta cinco pesos 54/100 M.N.)

17. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento "Arbolé II", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II"

Superficie Vendible Habitacional.	27,944.55 M ²	X	\$42.33	\$1,182,892.80
TOTAL				\$1,182,892.80

(Un millón ciento ochenta dos mil ochocientos noventa pesos 80/100 M.N.)

18. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento "Arbolé II", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Superficie Vendible Comercial y de Servicios.	1,233.86 M ²	X	\$53.88	\$66,588.13
TOTAL				\$66,588.13

(Sesenta seis mil quinientos ochenta ocho pesos 13/100 M.N.)

19. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el Fraccionamiento "**Arbolé II**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, la cantidad de \$6,602.61. (*Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.*).

20. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento "**Arbolé II**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, la cantidad de \$6,602.61. . (*Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.*).

21. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento "**Arbolé II**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, la cantidad de 2,401.65. (*Dos mil cuatrocientos uno pesos 0.65/100 M.N.*)

MEDIANTE SAY/2009/2022 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 22 DE JULIO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO: ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, LOTIFICACIÓN Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II", UBICADO EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS: 96, 97, 102, 124 Y 135, Z-1 P 1/1, DEL EJIDO EL NABO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140100143065001 Y UNA SUPERFICIE DE 59,338.25 M².

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Denominación para el Fraccionamiento "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Lotificación del Fraccionamiento "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, como lo señala el Considerando 10 del presente Estudio Técnico.
3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por

medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento “Arbolé II”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento “Arbolé II”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 14, del presente Estudio Técnico.
5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para, Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al considerando 16, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al Considerando 17, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto por Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al Considerando 18, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al Considerando 19, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al Considerando 20, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento “Arbolé II”, como se señala en el Considerando 21, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de **una superficie de 2,373.71 m2, por concepto de área verde, una superficie de 3,070.77 m2, por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 594.00 m2, por concepto de plaza y una superficie de 22,569.73 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies ,del Considerando 10 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

7. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:
 - Visto Bueno de obra y análisis de riesgo, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
 - Proyecto autorizado para el suministro de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento “Arbolé II”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
 - Proyecto de Áreas Verdes, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento “Arbolé II”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
 - Alineamiento vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
 - Delimitación de la Zona Federal a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
8. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
11. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
14. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medición y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
19. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
20. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
21. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA

MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Denominación para el Fraccionamiento “Arbolé II”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, Autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Lotificación del Fraccionamiento “Arbolé II”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, como lo señala el Considerando 10 del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, Autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento “Arbolé II”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento “Arbolé II”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 14, del presente Estudio Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para, Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al considerando 16, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al Considerando 17, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al Considerando 18, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al Considerando 19, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento “Arbolé II”, conforme al Considerando 20, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento “Arbolé II”, como se señala en el Considerando 21, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SEXO. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de una superficie de 2,373.71 m², por concepto de área verde, una superficie de 3,070.77 m², por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 594.00 m², por concepto de plaza y una superficie de 22,569.73 m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies ,del Considerando 10 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:

- Visto Bueno de obra y análisis de riesgo, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- Proyecto autorizado para el suministro de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento “Arbolé II”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
- Proyecto de Áreas Verdes, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento “Arbolé II”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
- Alineamiento vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Delimitación de la Zona Federal a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

OCTAVO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO NOVENO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040

Querétaro, Querétaro, a 29 de julio de 2022

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES

N°. DE OFICIO SGA/1903/2022

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; hago constar y,

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2022**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso b)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **MAYORÍA con OCHO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 44 al 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 41 al 51 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27 párrafo Octavo; 30 penúltimo párrafo, 38 fracción I, 146, 147, 148, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 468, 469, 470, 471 y 472 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 49, 63 fracción II inciso b), 100 y 104 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, **SE APRUEBAN** LAS modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con visión 2021 – 2052, aprobado en fecha 20 de mayo de 2021 por el Cabildo, incluyendo la denominación para ahora llamarse **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan, Querétaro 2021 – 2052, AUTORIZANDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN PARA DAR EL SEGUIMIENTO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO HASTA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y ORDENE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DEBIDA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**

SEGUNDO.- El presente acuerdo se deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo se deberá notificar a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales; así como a la Titular del Órgano Interno de Control Municipal; para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **dieciocho** días del mes de **agosto** de **dos mil veintidós**.

ATENTAMENTE
“Todos por Tequisquiapan”

Rúbrica
LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

**VERSIÓN ABREVIADA
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO 2021 - 2052**

INTRODUCCIÓN

La Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan, Qro. (PMDUTX) constituye una herramienta necesaria para la planeación, administración y gestión del territorio; surge como una respuesta a la necesidad de actualizar los planteamientos estrategias territoriales, para organizar y prever el crecimiento de los asentamientos humanos ubicados en el municipio de Tequisquiapan, tratando de resolver, mitigar y prevenir, en lo posible los efectos negativos del crecimiento urbano desordenado, del deterioro de la imagen urbana y del medio ambiente, así como del uso inadecuado del suelo urbano, bajo las siguientes características:

- **Regir una política municipal en materia de ordenación del territorio**, que se sustenta en un marco legal e institucional, con instrumentos concretos.
- **Constituir un proceso de administración del territorio**, con un enfoque integral, multifactorial, en la cual se refleje la naturaleza compleja y dinámica del territorio.
- **Articular** fases y etapas cronológica políticas y administrativas, con visión a largo plazo y que se adapte a los tiempos por los que pase.
- **Establecer** una visión prospectiva, que permita prever la evolución de los procesos urbanos
- **Ser un promotor** de procesos de concertación y participación, en busca de incluir agentes sociales de uso, destino, aprovechamiento, ocupación y gestión, sustentable del territorio.

SÍNTESIS

La zona de estudio es la totalidad del territorio municipal, con una superficie de 37,187.76 ha. De acuerdo al Censo 2020, el municipio contabilizó 72,201 hab. Tiene relación funcional con San Juan del Río, Colón por el Aeropuerto Internacional y con Ezequiel Montes por sus viñedos. Esto ha propiciado un fenómeno de conurbación funcional entre San Juan del Río, Tequisquiapan y Ezequiel Montes.

El 12.2% del territorio tiene de alta a muy alta aptitud para el desarrollo urbano; el 42.66% presenta aptitud media, siendo zona con factores de riesgo (especialmente zonas de inundación), suelos que presentan características arcillosas expansibles, o arenas. El 32.92% presenta aptitud de baja a muy baja, y el 12.22% se considera no apto.

El municipio está dividido en 22 subdelegaciones. las más pobladas son: Cabecera Municipal, San Nicolás, La Fuente, Bordo Blanco, Fuentezuelas y El Tejocote.

Existen 12 ejidos con superficie de 18 525.77 ha, el 48.20% de la superficie del municipio. Existen localidades cuyo crecimiento demanda un proceso de desincorporación del suelo de propiedad social.

Los datos de INEGI 2020, indica que hay 18,946 viviendas particulares; con el 25% deshabitadas. Mayormente en Vista Hermosa, Santillán, La Tortuga, Viñedos y El Sauz.

En cobertura de servicios públicos, CONEVAL informó que, en 2015, del total de viviendas particulares habitadas, el 95.74% contaban con agua entubada en el mismo terreno. El 93.56% de las viviendas cuentan con servicio de drenaje y el 97.78% con energía eléctrica.

Alrededor del 13.72% del total de viviendas particulares tiene paredes de material de desecho, 10.38% cuenta con un cuarto, el 3.71% tiene piso de tierra. Santa Fe es la Subdelegación que presenta, el mayor porcentaje de viviendas con un cuarto.

De acuerdo al PEDUI 2012, la cabecera municipal de Tequisquiapan es un centro de servicios municipales, considerada como una ciudad de nivel de servicio "C" con capacidad de atención de 100,000 habitantes, y tiene relación intrarregional con San Juan del Río, ciudad considerada de nivel de servicio "A", cuya capacidad de atención es de 668 mil habitantes. También establece dos corredores sobre la Carretera Federal 120, el primero industrial en el tramo San Juan del Río - Tequisquiapan, el segundo Turístico, de Tequisquiapan a Ezequiel Montes.

En el Municipio se observa alta movilidad estudiantil y de nivel y laboral a San Juan del Río y al parque Aeronáutico en el municipio de Colón. En atracción de población, el municipio se quedó estancado los últimos 10 años a falta de generación de empleos y oferta de vivienda y servicios.

De acuerdo al Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, existen 123 monumentos inmuebles catalogados como patrimonio histórico con arquitectura habitacional, religiosa, y haciendas, cuenta con cinco núcleos de vestigios arqueológicos, ubicados en La Trinidad, Fuentezuelas, La Laja, La Fuente y la Tortuga.

Tequisquiapan presenta riesgos naturales, dispersos en el territorio. Al sur, en La Trinidad y Fuentezuelas, por riesgo de desprendimiento y desplazamiento de rocas, en la parte contigua a la presa Centenario se presenta riesgo de hundimientos, al oriente y poniente de la misma. Las inundaciones se ubican en la zona aledaña a la presa, en porciones de las subdelegaciones Centro, Hacienda Grande y La Magdalena; mientras que la inundación de planicie se localiza en la parte sur de la presa Centenario, en la subdelegación Centro.

En riesgos antropogénicos sanitarios, está la unidad de sacrificio animal, cuyas descargas llegan a la presa Centenario y las fosas sépticas de Fuentezuelas, que contaminan el suelo aire de la zona. El relleno sanitario al sur oriente de la cabecera municipal, acusa una gran cantidad de lixiviados que, aunque se están atendiendo desde 2018 aún representan un riesgo de contaminación del suelo. En riesgo químico por 3 estaciones de servicio (gasolineras) en la zona centro y sur del territorio municipal, gasoducto que cruza la parte sur del Municipio, en la localidad de San Nicolás. Riesgo de descargas eléctricas por las líneas de transmisión de CFE, próximas a las localidades en El Tejocote, Santillán, La Fuente, Bordo Blanco, San Nicolás, El Cerrito, Santa María del Camino, Tequisquiapan, Club de Golf, La Tortuga y Haciendas de Tequisquiapan; y la Subestación Eléctrica de El Tejocote.

Se tienen registrados 41 asentamientos irregulares, con superficie de 652.85 ha, con ocupación entre el 0 y el 90%.

OBJETIVOS

Están enfocados a satisfacer las necesidades de todas las personas, especialmente las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para contribuir con el mejoramiento de la infraestructura del municipio sino también el acceso a los derechos humanos de los habitantes desde un ordenamiento del territorio y desarrollo urbano municipal.

- Acceso a la vivienda y servicios básicos
- Urbanización inclusiva y sostenible
- Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural
- Reducir el número de muertes por los desastres naturales
- Mejorar la calidad del aire y gestión de desechos
- Acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos

ESTRATEGIAS

Las estrategias que se plantean en este capítulo marcan el curso que deberá seguir el municipio de Tequisquiapan por los siguientes 30 años, para lograr los objetivos planteados en el capítulo anterior y en general del Programa de desarrollo urbano.

ESTRATEGIAS TRANSVERSALES

El Nivel Estratégico establece una serie de variables para el planteamiento de programas que aseguren el cumplimiento de los objetivos, las metas y las políticas públicas que emanan del presente instrumento. La estrategia general de desarrollo urbano considera el crecimiento natural de la población del municipio aumentando un 34.83% habitantes en el año 2052, lo cual es congruente con el escenario deseable de crecimiento para el Estado. La estrategia está orientada a la consolidación del municipio de Tequisquiapan como centro de población con servicios de nivel regional de Ciudades Medias y al posicionamiento como

centro turístico de relevancia estatal y nacional, para ello se plantean las siguientes estrategias que definirán criterios normativos que se podrán aplicar a las construcciones o que se considerarán en el aprovechamiento del suelo urbano:

- Modificación del PDUCP de Tequisquiapan con Visión a Largo Plazo.
- Elaboración del PPDU para el territorio no incluido en el PPDCP.
- Elaboración del Programa de Gestión de la Vía Pública para la Cabecera Municipal.
- Elaboración del Plan de Manejo para zonas con valor Patrimonial en la Cabecera Municipal y Fuentezuelas, La Fuente, La Laja, San José de La Laja., San Nicolás, Santillán, El Tejocote, La Tortuga y La Trinidad.
- Elaboración de un atlas de riesgo para el municipio de Tequisquiapan y programas de manejo para zonas con vulnerabilidad o riesgo de desastre.

ESTRATEGIAS TEMÁTICAS

Densificación y mezcla de usos de suelo. Esta estrategia se desarrollará exclusivamente en las áreas urbanas, aplicando criterios para su definición como baja densidad de población y/o vivienda o el incremento de densidad en zonas provistas de infraestructura y equipamientos.

Regeneración y recualificación urbana. Esta estrategia se aplicará de manera exclusiva en las zonas urbanas y atenderá las necesidades presentes y futuras de las personas. Dos ejes temáticos que coadyuven a 1) la consolidación de la estructura urbana y 2) la conformación de una red de espacios públicos.

Integración metropolitana o regional. Propuestas que aprovechen los beneficios y las oportunidades de localización con las que cuenta el municipio para consolidar su presencia regional o metropolitana.

Vinculación territorial. Dos vertientes que coadyuven a 1) la consolidación de un sistema de asentamientos humanos y 2) el mejoramiento de la red vial intermunicipal.

Manejo integrado del territorio. Planteamientos que busquen el bien colectivo de las personas que viven en el continuo urbano al mismo tiempo que satisfacen sus necesidades económicas. Proyectos integrales de financiamiento a las actividades primarias y mejoramiento de las condiciones de empleo rural.

ZONIFICACIÓN.

Se define como Zonificación a la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos; así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento (LGAHOTDU artículo 3, fracción XXXVIII).

Zonificación Primaria.

Tabla de Distribución de Superficies (Zonificación Primaria)

Suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Urbano	3,116.54	8.37
Urbanizable	2,112.00	5.67
No urbanizable	32,015.87	85.96
Total municipal	37,243.62	100.00

Fuente: Elaboración propia, 2021

Plazos de crecimiento

El suelo urbanizable considera para su incorporación los horizontes de planeación definidos previamente, quedando establecido el crecimiento urbano de la siguiente manera:

Distribución de Superficies (Plazos de Crecimiento)

Plazo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Corto	524.48	27.65%
Mediano	783.45	28.50%
Largo	803.28	38.03%
Total	2,112.00	100.00

Fuente: Elaboración propia. 2021.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

La Zonificación Secundaria, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Simplificados para la elaboración de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano (SEDATU), determina el aprovechamiento puntual de lotes y predios urbanos y, en el caso del suelo no urbano, determina el uso con el que pueden contar.

Distribución de Superficies (Zonificación Secundaria)

	Uso de suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Clave	Suelo urbano y urbanizable		
HM, As	Habitacional Mixto, densidad Aislada	1,560.80	4.19%
HM, Mn	Habitacional Mixto, densidad Mínima	966.00	2.59%
HM, Bj	Habitacional Mixto, densidad Baja	97.03	0.26%
HM, Md	Habitacional Mixto, densidad Media	1,703.50	4.57%
HM, MDI	Habitacional Mixto, densidad Media Intensiva	252.74	0.68%
HM, At	Habitacional Mixto, densidad Alta	18.35	0.05%
CHZP	CENTRO Histórico y Zona Patrimonial	13.79	0.04%
CS	Comercio y servicios	232.01	0.62%
E	Equipamiento	241.52	0.65%
EVA	Espacios Verdes y Abiertos	114.37	0.31%
IL	Industria Ligera	22.29	0.06%
	Subtotal Suelo Urbano y Urbanizable	5,221.63	14.02%
	Suelo No Urbanizable		
PE	Protección Ecológica	10,855.81	29.15%
CE	Conservación Ecológica	2,586.44	6.94%
CA	Conservación Agropecuaria	18,184.40	48.83%
PCCA	Protección a Cauces y Cuerpos de Agua	394.55	1.06%
	Subtotal Suelo No Urbanizable	32,021.99	85.98%
	Total municipal	37,243.62	100%

Fuente: Elaboración propia, SDUOP. 2021.

NORMAS GENERALES

De manera complementaria se establecen las siguiente Tabla de Normas Generales, que serán aplicables a las edificaciones en el territorio del municipio de Tequisquiapan, mismas que son suplementarias a la Zonificación Secundaria.

Para los casos de fusión y subdivisión se deberá aplicar lo dispuesto en la norma particular al respecto.

Densidad

La densidad se define de acuerdo al número de viviendas potenciales permitidas en una superficie de terreno, clasificándose de la siguiente manera:

Densidad por número de viviendas

Densidad	Literal	No. de viviendas por Ha.
Aislada	As	10
Mínima	Mn	15
Baja	Mn	20
Media	Md	40
Media Intensiva	Mdl	60
Alta	At	80

Normas Generales en Tequisquiapan

Clave	Uso	Viviendas por ha	COS	Área libre	CUS	CAS	Altura (1)		Superficie lote tipo m ²	Frente mínimo m
							Número de niveles	Máxima total en m		
HM, As	Habitacional Mixto, densidad Aislada	10	0.6	0.4	1.2	0.30	2	7	800	20
HM, Mn	Habitacional Mixto, densidad Mínima	15	0.7	0.3	1.4	0.25	2	7	550	15
HM, Bj	Habitacional Mixto, densidad Baja	20	0.7	0.3	1.4	0.25	2	7	450	15
HM, Md	Habitacional Mixto densidad Media	40	0.7	0.3	2.1	0.20	3	10.5	200	10
HM, MI	Habitacional Mixto densidad Media Intensiva	60	0.8	0.2	3.2	0.15	3	10.5	100	7
HM, MAAt	Habitacional Mixto densidad Alta	80	0.8	0.2	3.2	0.15	3	10.5	100	7
CHZ P	Centro Histórico y Zona Patrimonial	40	0.8	0.2	3.2	0.15	3	10.5	200	10
CS	Comercio y servicios	60	0.75	0.25	3	0.15	3	10.5	100	6
I	Industria	No aplica	0.65	0.35	1.3	0.20	2	N/A	300	15

Otras Normas generales contenidas en el documento:

- Altura máxima permitida
- Vialidades
- Criterios para determinar incremento de altura
- Fusión y subdivisión
- Zonas de Suelo Urbano o Urbanizable clasificadas como Comercial y de Servicios y Equipamiento
- Predios con Derechos Adquiridos
- Cambios de Nomenclatura Usos Urbanos
- Derechos de vía de comunicación
- Ribera o zonas federales y presas
- Operación y mantenimiento de drenes y bordos del Estado y el Municipio.
- De los predios identificados como Sitios Arqueológicos
- De los predios identificados como Protección o Conservación Ecológica.
- De la compatibilidad de usos de giros.
- De las áreas verdes

Normas Específicas

Para contribuir a la regulación y administración del desarrollo urbano se establecen las siguientes Normas Específicas para las localidades del municipio de Tequisquiapan, Qro.

- Norma para los Desarrollos Inmobiliarios e Industriales contiguos al Rio San Juan o cuerpos de agua.
- Norma Específica para la utilización de especies de flora nativa en la reforestación y creación de áreas verdes, jardines y parques en las zonas urbanas
- Norma Específica para terrenos con pendiente natural en suelo urbano
- Norma Específica para la ejecución de infraestructura y vías de enlace para nuevos desarrollos inmobiliarios
- Norma Específica para Equipamiento y/o Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General
- Suelo No urbanizable

ESTRUCTURA URBANA Y VIAL

Nombre	Estructura Vial			Sentido	Número de carriles	Estacionamiento
	Derecho de vía (m)	Pendiente máxima (%)	Velocidad máxima (km/h)			
Vialidad Interurbana						
Autopista	80	4	100	2	2 + 2	No
Carretera	40	6	70	2	1 + 1	No
Camino rural	20	12	50	2	1 + 1	No
Sendero	8	-	-	2	1	No
Vialidad Intraurbana						
Vía primaria	28 - 40	6	40	2	4 + 4	No
Vía Secundaria	15 – 28	10	40	2	4	Si
Vía terciaria o local	9 – 15	12	20	2	2	Si
Cerrada	9 – 12	12	10	2	2	Si
Pasaje peatonal	6 - 12	-	-	2	1	No

El diseño de las vialidades, se estará en lo dispuesto en el “Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos” del IMPLAN de Hermosillo Sonora, debiendo integrar a cada una de las vialidades, los criterios del mismo, para procurar contener y absorber las aguas pluviales, implementando en los camellones y banquetas jardines de microcuenca, jardines de lluvia y pozos de infiltración.

ESTRUCTURA URBANA	
CEC	CORREDOR ECONÓMICO
CAG	CORREDOR AGRÍCOLA
SC	SERVICIOS CARRETEROS
CAT	CORREDOR AGROTURÍSTICO
CT	CORREDOR TURÍSTICO
CI	CORREDOR INDUSTRIAL
CB	CENTRO DE BARRIO

CARTERA DE PROYECTOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Corto Plazo

- Declaratoria de ANP y elaboración del Plan de Manejo de la ANP La Trinidad.
- Actualización del Atlas de Riesgo Municipal considerando los criterios de CENAPRED.
- Actualización del estudio de Disponibilidad Media Anual del Agua Subterránea del Acuífero del Valle de Tequisquiapan.
- Programa de Reconversión Tecnológica de Ladrilleras en San Nicolás.
- Elaboración de la 1era. Etapa del Proyecto de Saneamiento y Rehabilitación Urbana del Río San Juan (Diagnóstico).
- Construcción y Habilitación de la quinta celda del basurero Municipal.
- Viabilizar el Centro de Composta del Basurero municipal
- Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población.
- Elaboración de Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada con San Juan del Río, Presa Centenario, Río San Juan, La Trinidad, y, zonas arqueológicas.
- Elaboración del Proyecto ejecutivo de obras de protección ante inundaciones, en la zona de riesgo de inundación.
- Apoyo para la Construcción del Libramiento San Juan del Río.- Jofre, por parte de Gobierno del Estado.
- Elaboración del Proyecto integral (proyecto y obra) de mejoramiento del camino que conecta la Cabecera Municipal y la Estación Bernal.
- Plan de riesgos de desastre para el municipio de Tequisquiapan
- Continuación proyecto ejecutivo y construcción de la obra de reingeniería vial en cruce Carretera Estatal 200, y acceso a Fuentezuelas hasta el límite con el municipio de Colón.
- Elaboración del proyecto ejecutivo y construcción de la obra de mejoramiento del camino que conecta la Cabecera Municipal y El Cerrito, incorporando ciclovía.
- Habilitación de infraestructura ciclovía sobre el camino que conecta a La Trinidad.
- Habilitación de infraestructura ciclovía en el camino que conecta la Carretera Estatal 200 y la localidad de La Fuente.
- Dotación de equipamiento de educación, cultura y recreación en la Cabecera Municipal, San Nicolás, Fuentezuelas y Santillán.
- Dotación de equipamiento de abasto en San Nicolás, Fuentezuelas, Santillán y la Tortuga.
- Instrumentación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en La Fuente, Los Cerritos, Bordo Blanco, Ejido de Tequisquiapan, Santillán, Hacienda Grande, La Trinidad, La Laja.
- Proyecto integral de 5.5 km del Paseo del Girasol tramo: Entronque Carretera Federal 120 hasta los límites con Colón, que acerquen el aeropuerto internacional de Querétaro.
- Proyecto integral (proyecto ejecutivo y obra) de rehabilitación vial de 2.7 km, que comprende las avenidas: Heroico Colegio Militar-Fray Junípero Serra-Juan de la Barrera conformando el tramo: Entronque Carretera Federal 120-Paseo del Girasol.
- Proyecto integral de rehabilitación vial de 1.8 km de Av. Luis Donald Colosio tramo entronque Carretera Federal 120- entronque Carretera Estatal 200.
- Proyecto integral (proyecto ejecutivo y obra) de rehabilitación vial de 1.8 km de Av. Luis Donald Colosio tramo entronque Carretera Federal 120- entronque Carretera Estatal 200.
- Instrumentación del programa de apoyo a micro, medianas y pequeñas empresas dedicadas a la actividad cultural en la Cabecera Municipal, La Trinidad y La Fuente.
- Plan de movilidad para el centro de población de Tequisquiapan, Qro
- Elaboración del inventario Mineral de Tequisquiapan.

- Instrumentación del programa de apoyo a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la minería y de actividades asociadas en la localidad de La Trinidad.
- Instrumentación del Programa de Fomento a la actividad Agrícola en las localidades de Fuentezuelas, La Fuente, Santillán
- Instrumentación, creación y operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, que de apoyo a las inversiones que se promuevan desde los Usos de Suelo
- Instrumentación, creación y operación del Centro de Apoyo Empresarial (CAE) que de apoyo a las inversiones que se promuevan desde los Usos de Suelo
- Operación y Funcionamiento del Fondo para el Desarrollo Urbano.
- Operación y Funcionamiento del Fondo de Impactos Urbanos.

Mediano Plazo

- Elaboración del Proyecto de Saneamiento y Rehabilitación Urbana del Río San Juan incluye muestreos y propuesta de saneamiento y rehabilitación urbana.
- Instrumentación del programa de separación de residuos sólidos en las localidades de la Cabecera Municipal, San Nicolás, Fuentezuelas, Bordo Blanco, La Laja, Santillán y La Tortuga.
- Instalación de sistemas de tratamientos de aguas residuales en las unidades de producciones avícolas y porcinas de la localidad de El Tejocote.
- Elaboración del Programa de Gestión del Espacio Público para la Cabecera Municipal.
- Elaboración del Plan de Cargas Turísticas para las zonas de transición y máxima protección de Patrimonio cultural en la Cabecera Municipal, La Fuente, Fuentezuelas, San Nicolás, La Trinidad y la Tortuga.
- Construcción de 5 obras prioritarias del Proyecto ejecutivo de obras de protección ante inundaciones en la zona de riesgo de inundación.
- Dotación de equipamiento de educación medio superior, cultura y recreación en la Cabecera Municipal, San Nicolás, Fuentezuelas, La Tortuga, La Fuente, El Tejocote, Bordo Blanco, La Trinidad.
- Plan de gestión de aguas pluviales para el municipio de Tequisquiapan
- Dotación de drenaje en las localidades de Fuentezuelas y San Nicolás.
- Mejoramiento de la vialidad que comunica a las localidades de El Tejocote y La Fuente.
- Instrumentación del programa de rescate e implementación de espacios públicos en la Cabecera Municipal.
- Habilitación de aprox. 9km de infraestructura ciclovía itinerante y turística, sobre la carretera Estatal 200 del tramo Fuentezuelas - Cabecera Municipal.
- Habilitación de 4km de infraestructura ciclovía itinerante sobre la carretera Estatal 200 del tramo La Fuente- Limite municipal con Colón.
- Habilitación de 15 km de infraestructura ciclovía sobre La Carretera Federal 120.
- Parque lineal hospital IMSS, Parque lineal Cerro Gordo I y Dren Cerro Gordo
- Proyecto ejecutivo y construcción de la obra de equipamiento e infraestructura a la Unidad de Sacrificio Animal en la Cabecera Municipal, con certificado TIF.
- Elaboración e instrumentación del proyecto eco-turístico en la localidad de La Fuente.

Largo Plazo

- Construcción de la 3era etapa del Proyecto de Saneamiento y Rehabilitación Urbana del Río San Juan (incluye las obras de saneamiento y rehabilitación urbana).
- Instrumentación del programa de separación de residuos sólidos en la Tortuga, La Fuente, Bordo Blanco, Santillán, La Trinidad, para la generación de composta.
- Instalación de cableado subterráneo en la zona de transición y máxima protección del Patrimonio Cultural en la Cabecera Municipal.
- Instrumentación del programa de rescate de espacios públicos en las localidades de La Tortuga, La Fuente, Bordo Blanco, Santillán, La Trinidad.
- Construcción de 5 obras complementarias del Proyecto ejecutivo de obras de protección ante inundaciones en la zona de riesgo de inundación.
- Construcción de aprox. 7 km del Libramiento de Tequisquiapan, considerando la operación de infraestructura ciclo-incluyente.
- Dotación de equipamientos de educación, cultura y recreación para la Cabecera Municipal, San Nicolás, Fuentezuelas
- Plan de manejo del centro histórico del municipio de Tequisquiapan

- Instrumentación de las 10 obras prioritarias señaladas por el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico de Tequisquiapan en La Fuente, La Cabecera Municipal y La Trinidad.
- Plan de cargas turísticas para el municipio de Tequisquiapan

INSTRUMENTOS Y GESTIÓN

Tomando en cuenta las capacidades institucionales del municipio y el marco jurídico que define las atribuciones y las obligaciones de las autoridades en materia de desarrollo urbano se definen las siguientes herramientas y mecanismos que permitirán la ejecución del presente plan con base en el fin que se pretende alcanzar y teniendo en cuenta que debe contar con cierta flexibilidad en su implementación.

GOBERNANZA

Para efectos de orientar los mecanismos de coordinación y concertación de acciones del PMDU con otras instancias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, se deberán promover convenios de coordinación como un instrumento para la instrumentación, el cual deberá ser tomado como base para la concertación de acuerdos y convenios con dependencias que tengan dentro de sus atribuciones la gestión territorial, o la aplicación de proyectos y programas sectoriales que inciden en el territorio y en el desarrollo de las poblaciones humanas inmersas en este.



-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE, EL LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y CORRESPONDE A: VERSION ABREVIADA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO 2021-2052.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, VA EN (12) DOCE FOJAS UTILES Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----CONSTE-----


ATENTAMENTE
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.




AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

 CUADROS COMPARATIVOS NOVIEMBRE 2022					
ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO					
Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-088/2022	04/11/2022	CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA 364 NODOS DE VOZ Y DATOS	GRUPO MATELPUENTE, S. DE R. L. DE C.V.	\$1,835,571.00	\$2,129,262.36
IR-089/2022	04/11/2022	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA OFICINA	OSCAR ADRIÁN PÉREZ ESPINOSA	\$3,011,034.48	\$3,492,800.00
			CANIEN, S. DE R.L. DE C.V.	\$3,033,068.97	\$3,518,360.00
IR-091/2022	04/11/2022	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE LABORATORIO	LABORATORIO BIOCLÍNICO, S.C.	\$1,103,448.28	\$1,280,000.00
IR-090/2022	07/11/2022	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES	UNIFORMES A LA MEDIDA, S.A. DE C.V.	\$826,264.00	\$958,466.24
			JOSÉ DE JESÚS PADILLA GONZÁLEZ	\$163,923.00	\$190,150.68
			OSCAR CARAPIA MARTÍN	\$1,424,510.50	\$1,652,432.18
IR-093/2022	08/11/2022	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$2,150,478.76	\$2,494,555.36
			MOVIMIENTO DE ACCIÓN Y SINERGIA, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,583,954.17	\$1,837,386.84
IR-097/2022	08/11/2022	2022-00914 ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EL POSICIONAMIENTO DE IMAGEN DE LA MARCA TURÍSTICA QUERÉTARO Y ENTONCES, ENCONTRE MÉXICO EN FERIAS Y EVENTOS EN LOS QUE PARTICIPA LA SECRETARÍA DE TURISMO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL	ZULEIMA ZAMUDIO RODRIGUEZ	\$1,700,366.00	\$1,972,424.56
			OSCAR CARAPIA MARTÍN	\$1,700,366.00	\$1,972,424.56
IR-092/2022	09/11/2022	2022-00822 PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INDUSTRIA DE REUNIONES	STA CONSULTORES, S.C.	\$1,350,000.00	\$1,566,000.00
LPNE-026/2022	10/11/2022	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	CLEAR LEASING, S.A. DE C.V.	\$200,555,974.44	\$337,044,930.35
IR-099/2022	10/11/2022	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	CONSULTORES PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE SISTEMAS DE GESTIÓN, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00	\$2,320,000.00
IR-100/2022	10/11/2022	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES	ALEJANDRO JUÁREZ JIMÉNEZ	\$2,064,800.00	\$2,395,168.00
IR-102/2022	10/11/2022	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO FESTIVAL DEL VINO QUERETANO	CELIA PAULINA RAMOS CARPIO	\$905,000.00	\$1,049,800.00
			GENOVA ESTRATEGIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$861,206.90	\$999,000.00
IR-096/2022	11/11/2022	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TALLERES GRÁFICOS	CONSORCIO HERMES, S.A. DE C.V.	\$933,054.46	\$1,082,343.17
			PAPELSA BAJO, S.A. DE C.V.	\$1,251,399.75	\$1,451,623.71

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-101/2022	11/11/2022	ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PROMOCIONALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ZULEIMA ZAMUDIO RODRÍGUEZ	\$982,180.00	\$1,139,328.80
			OSCAR CARAPIA MARTÍN	\$2,880,457.00	\$3,341,330.12
IR-084/2022	14/11/2022	CONSULTORÍAS PARA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS EN MATERIA AMBIENTAL, INVENTARIOS Y EMISIONES CONTAMINANTES Y DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA AMBIENTAL	BOCANEGRA OSORNIO, S.A.S. DE C.V.	\$3,409,537.93	\$3,955,064.00
			SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DE CONSULTORÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, S.C.	\$4,428,750.00	\$5,137,350.00
IR-103/2022	16/11/2022	ADQUISICIÓN DE TINACOS, MALLA SOMBRA, KIT DE SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO PARA SEDEA	CONSORCIO HERMES, S.A. DE C.V.	\$1,374,555.00	\$1,594,483.80
			GRUPO SERVICORVEL, S.A. DE C.V.	\$1,728,920.70	\$1,998,294.01
LPNE-027/2022	17/11/2022	ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V	\$5,040,258.72	\$5,846,700.11
			AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$1,551,206.94	\$1,799,400.05
			CAPITAL LEASING MEXICO S.A. DE C.V.	\$2,943,103.40	\$3,413,999.94
LPNE-029/2022	17/11/2022	ADQUISICIÓN DE TERMINALES PORTÁTILES Y CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN	AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.	\$8,797,783.33	\$10,205,428.67
IR-094/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	22/11/2022	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL AUTOEMPLO	VIRGINIA DESSIRE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	\$365,909.52	\$424,455.04
IR-098/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	22/11/2022	SERVICIO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL INMUEBLE DENOMINADO QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS	AVCA INGENIERÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.A. DE C.V.	\$1,301,692.24	\$1,509,963.00
			TECNOLOGÍA INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$1,289,655.17	\$1,496,000.00
LPNE-028/2022	22/11/2022	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CONTRATACIÓN DE LICENCIAS	MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	\$3,430,664.20	\$3,979,570.47
			EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$5,061,271.28	\$5,871,074.68
			SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	\$5,461,003.75	\$6,334,764.35
			ASISCOM, S.A. DE C.V.	\$5,239,278.00	\$6,077,562.48
			JOSE SAMUEL MAURICIO ZUMAYA ARANA	\$231,200.00	\$268,192.00
LPNE-031/2022	24/11/2022	ADQUISICIÓN DE JUGUETES	RAFAEL AXEL VÁZQUEZ CALVILLO	\$8,620,514.70	\$9,999,797.05
			OSCAR DANIEL VILLALPANDO GARCIA	\$9,288,917.22	\$10,775,143.98
IR-105/2022	24/11/2022	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CONMEMORATIVO DEL DÍA DEL POLICÍA 2022	EDGAR ALAN SILVA GARRIDO	\$1,284,600.00	\$1,490,136.00
IR-106/2022	24/11/2022	ADQUISICIÓN DE AGUINALDOS	VISIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,719,250.00	\$1,994,330.00

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-107/2022	24/11/2022	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA ATENCIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	OSCAR DANIEL VILLALPANDO GARCÍA	\$6,365,420.00	\$7,383,887.20
			MARTHA GABRIELA CORTÉS LÓPEZ	\$1,642,900.00	\$1,905,764.00
IR-108/2022	24/11/2022	ADQUISICIÓN DE ARREGLOS FLORALES	ARANGO MAGAÑA IRMA SUSANA	\$2,634,300.00	\$3,055,788.00
			STUDIO FLORAL Y ALTA JARDINES, S.A.S. DE C.V.	\$17,468.00	\$20,262.88
			ANA MARÍA YSITA CORRAL	\$18,000.00	\$20,880.00
IR-092/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	24/11/2022	2022-00822 PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INDUSTRIA DE REUNIONES	STA CONSULTORES, S.C.	\$1,205,000.00	\$1,397,800.00
IR-095/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	24/11/2022	CONTRATACIÓN DE TALLERES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA, COMUNITARIA Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL	JUVENTUD MEXICANA POR LOS VALORES CÍVICOS, A.C.	\$657,477.59	\$762,674.00
			UNIÓN POR EL DESARROLLO DE CORAZONES MEXICANOS, A.C	\$685,818.96	\$795,549.99
			PUERTA ABIERTA, I.A.P.	\$250,000.00	\$250,000.00
LPNE-030/2022	25/11/2022	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE NAVIDAD QUERÉTARO 2022	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS Y MOMENTOS, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00	\$11,600,000.00
IR-109/2022	29/11/2022	SERVICIO INTEGRAL DE PLATAFORMA DE SALUD Y BIENESTAR FÍSICO	RYM SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,520,000.00	\$2,923,200.00
EN-BM-010/2022	29/11/2022	ENAJENACIÓN DE 85 VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COVEYME S.A. DE C.V.	\$3,813,000.00	\$4,423,080.00
			DANIEL MINJARES LOZANO	\$3,810,000.00	\$4,419,600.00
			EDGAR AARÓN MORÁN SÁNCHEZ	\$3,805,000.00	\$4,413,800.00
			LEOBARDO SUÁREZ GARCÍA	\$3,815,000.00	\$4,425,400.00
			REFACCIONES USADAS ACULCO, S.A DE C.V.	\$3,809,650.00	\$4,419,194.00


M. ENA EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

AVISO



**Centro de Evaluación y Control de Confianza
del Estado de Querétaro**

AVISO

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro

De conformidad con lo estipulado por el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, publica las propuestas económicas presentadas por los participantes dentro del siguiente concurso:

Concurso CECCQ-IR-002/2022, Segunda Convocatoria, para la adquisición de "Productos Químicos Básicos", solicitado por el Departamento de Medicina y Toxicología del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Proveedor	Requisición	Partidas en las que participa.	Monto total sin I.V.A. Ofertado en las partidas que participa.	Monto total con I.V.A. Ofertado en las partidas que participa.
FÓRMULAS BÁSICAS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.	E-2022-013	1	\$450,610.00	\$522,707.60
LOURDES PATRICIA CASTILLO HERNÁNDEZ (ORFI DISTRIBUCIONES)	E-2022-013	1 y 2	\$621,220.00	\$720,615.20

Querétaro, Qro., a 09 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE.

Lcda. Ana Ma. Estela Fernández Villagómez
Directora General y Presidenta Titular del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Roberto Barrios No. 34.
Col. Casa Blanca, C.P. 76030
Querétaro, Qro. México.



AVISO



**Centro de Evaluación y Control de Confianza
del Estado de Querétaro**

AVISO

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro


De conformidad con lo estipulado por el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, publica las propuestas económicas presentadas por los participantes dentro del siguiente concurso:

Concurso CECCQ-IR-003/2022, Segunda Convocatoria, para la adquisición de "Mobiliario y Equipo de Oficina", solicitado por la Subdirección Técnica del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Proveedor	Requisición	Partidas en las que participa.	Monto total sin I.V.A. Ofertado en las partidas que participa.	Monto total con I.V.A. Ofertado en las partidas que participa.
WENDY SOSA AMENEYRO	E-2022-038	1 a 17	\$391,541.00	\$454,187.56
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	E-2022-038	1 a 17	\$374,423.00	\$434,330.68

Querétaro, Qro., a 09 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE.


 Lcda. Ana Ma. Estela Fernández Villagómez
 Directora General y Presidenta Titular del Comité de Adquisiciones,
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del
 Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Roberto Barrios No. 34.
Col. Casa Blanca, C.P. 76030
Querétaro, Qro. México.



AVISO



**Centro de Evaluación y Control de Confianza
del Estado de Querétaro**

AVISO

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro

De conformidad con lo estipulado por el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, publica las propuestas económicas presentadas por los participantes dentro del siguiente concurso:

Concurso CECCQ-IR-004/2022, Primera Convocatoria, para la adquisición de "Equipo Audiovisual", solicitado por la Unidad de Tecnologías de la Información del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Proveedor	Requisición	Partidas en las que participa.	Monto total sin I.V.A. Ofertado en las partidas que participa.	Monto total con I.V.A. Ofertado en las partidas que participa.
GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	E-2022-043	1 a 4	\$1,279,346.00	\$1,484,041.36
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	E-2022-043	1 a 4	\$920,280.00	\$1,067,524.80

Querétaro, Qro., a 09 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE.

Lcda. Ana Ma. Estela Fernández Villagómez
Directora General y Presidenta Titular del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Roberto Barrios No. 34.
Col. Casa Blanca, C.P. 76030
Querétaro, Qro. México.



AVISO



**Centro de Evaluación y Control de Confianza
del Estado de Querétaro**

AVISO

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro

De conformidad con lo estipulado por el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, publica las propuestas económicas presentadas por los participantes dentro del siguiente concurso:

Concurso CECCQ-IR-005/2022, Primera Convocatoria, para la adquisición de "Equipo de Laboratorio", solicitado por el Departamento de Medicina y Toxicología del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Proveedor	Requisición	Partidas en las que participa.	Monto total sin I.V.A. Ofertado en las partidas que participa.	Monto total con I.V.A. Ofertado en las partidas que participa.
FÓRMULAS BÁSICAS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.	E-2022-048	1 a 3	\$706,187.00	\$819,176.92
YALILE ROSANA ABED PIÑERO	E-2022-048	1 a 3	\$965,707.12	\$1,120,220.26

Querétaro, Qro., a 09 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE.

Lcda. Ana Ma. Estela Hernández Villagómez
Directora General y Presidenta Titular del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Roberto Barrios No. 34.
Col. Casa Blanca, C.P. 76030
Querétaro, Qro. México.



AVISO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 087

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/EXC ESTATAL 2022/079/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE CALLE MEZQUITE Y HUIZACHE, FRACCIONAMIENTO EL GARAMBULLO, QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	Del 16 al 23 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	22-diciembre-2022 10:00 Hrs.	22-diciembre-2022 14:00 Hrs	09-enero-2023 11:00 Hrs	11-enero-2023 11:00 Hrs.	13-enero-2023 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **23 de enero de 2023** y de término el **21 de junio de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **calle Mezquite y Huizache, Fraccionamiento El Garambullo, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **EXCEDENTE ESTATAL 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **16 al 23 de diciembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.80 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto Pemex ekb superpave PG 64-22, Tee en Yee de PVC 16.5 inyectado 12"x6", cemento normal gris tipo I, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), material inerte y base de 1 1/2" a finos.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUÍA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceigro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO EXCEDENTE ESTATAL 2022"

AVISO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUERÉTARO

COMISION ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y
contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 088

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/N PLACAS 2022/080/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA PUERTAS DEL SOL, QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	Del 16 al 23 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	22-diciembre-2022 10:00 Hrs.	22-diciembre-2022 15:00 Hrs	09-enero-2023 12:00 Hrs	11-enero-2023 12:00 Hrs.	13-enero-2023 12:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el 23 de enero de 2023 y de término el 21 de julio de 2023.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: calles de la Colonia Puertas del Sol, Querétaro, Qro.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: NUEVAS PLACAS 2022.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: 401 – Vialidades.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del 16 al 23 de diciembre de 2022 en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de \$2.50 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: Vialidades.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto Pemex ekbé superpave PG 64-22, Tee en Yee de PVC 16.5 inyectado 12"x6", tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), cemento normal gris tipo I, material inerte y base de 1 1/2" a finos.
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." *Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." **OPERADO NUEVAS PLACAS 2022"

AVISO



CUADRO COMPARATIVO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

07 DE DICIEMBRE DE 2022

INVREST-IFEQ-009-2022

OFICIO DE APROBACIÓN NO.		NO. DE OBRA:		2022-IFE-131					
RECURSO:		NO. DE PEO:		22-307					
UDM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.U. DISP.	TOTAL	PINTURAS Y TEXTURIZADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.	ERWIN RODRÍGUEZ AGUILERA	ISVIMEX S.A. DE C.V.	PRECIO MENOR	OBSERVACIONES
1	PINTURA 100% ACRILICA ANTIMICROBIANA SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, CON CONTENIDO DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES (COV) MENOR A 100 G/DENSIDAD 1.31/2 50% MAXIMO VISCOSIDAD 100000 G/DENSIIDAD 1.31/2. COCOPOLIO BASE AGUA RESISTENCIA AL LAVADO DE 10.000 CICLOS Y MINIMO CON 100 MINUTOS. ACABADO EN BRILLO MAXIMO DE SECADO AL TACTO DE 100 MINUTOS. ACABADO EN BRILLO APPLICABLE GARANTIA DE 10 AÑOS SEGUN MUESTRA APROBADA.	490	\$ 2,392.42	\$ 1,172,265.80	\$ 2,364.50	\$ 1,159,605.00	\$ 2,499.00	\$ 1,219,610.00	SE ADJUDICA LA PARTIDA 1 A LA EMPRESA PINTURAS Y TEXTURIZADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE, ASI COMO CON LA DOCUMENTACION SOLICITADA Y PRESENTA EL COSTO MÁS BAJO SOLVENTE.
AJUSTE PRESUPUESTO				\$ 4.02	\$ 1,159,605.00	\$ 1,169,644.30	\$ 1,219,610.00	\$ 1,219,610.00	
SUB TOTAL				\$ 1,172,269.82	\$ 1,169,605.00	\$ 1,169,644.30	\$ 1,219,610.00	\$ 1,219,610.00	
IVA				\$ 187,566.37	\$ 186,376.80	\$ 187,146.29	\$ 195,137.60	\$ 195,137.60	
TOTAL				\$ 1,359,836.19	\$ 1,345,981.80	\$ 1,356,810.59	\$ 1,414,747.60	\$ 1,414,747.60	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUADRO COMPARATIVO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

07 DE DICIEMBRE DE 2022

INVREST-IFEQ-009-2022			
ADQUISICIÓN DE PINTURA, PARA LA "UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO", LOC. VARIAS, ALCANCE ESTATAL.			
OFICIO DE APROBACIÓN NO.	0A/IFEQ/132/2022	NO. DE OBRA:	2022-IF-131
RECURSO:	V16R REMANENTES FAM BASICA 2022	NO. DE PEO:	22-307

PARA LA EMPRESA ESPAÑA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SE TIENE UNA EXPERIENCIA DE 1 CENTAVO CON EL MONTO PRESENTADO, SIN EMBARGO, PARA LOS EFECTOS COMERCIALES SE CONSIDERARÁ EL MONTO CAPTURADO POR LA COMPAÑÍA.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL COMITÉ EMITE EL PRESENTE CUADRO COMPARATIVO DE PROPOSTAS ECONÓMICAS, MISMO QUE SIRVE COMO FUNDAMENTO PARA EL DICTAMEN Y FALLO DE LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA.

POR EL COMITÉ

ARQ. MARÍA EUGENIA MEDINA ROSALES
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ

LIC. SYLVIA ADRIANA PINA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

C. P. MARÍA TERESA SALGADO OVIEDO
VOCAL DEL COMITÉ Y JEFA DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CÉSAR SANTEL SOTO AGUILERA
VOCAL DEL COMITÉ Y JEFE DE ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.





Santiago de Querétaro, Qro a 7 de Diciembre 2022



MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROPUESTA ECONOMICA

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA
1	PINTURA 100% ACRILICA ANTIMICROBIANA SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS. CONTENIDO DE COMPUESTOS ORGANICO VOLATILES (VOC) MENOR A 100 GL DENSIDAD 1.2-1.3 KG/L MINIMO, SOLIDOS EN PESOS 50% MAXIMO, VISCOSIDAD 90/115U, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BAJO COLOR, BASE AGUA RESISTENCIA AL LAVADO DE 10,000 CICLOS MINIMO CON DETERGENTE Y 5,000 CON SOLUCION ABRASIVA, TIEMPO MAXIMO DE SECADO AL TACTO DE 60 MINUTOS, ACABADO SEMIMATE DE 5 A 25 UNIDADES DE BRILLO, APLICABLE, GARANTIA DE 10 AÑOS SEGUN MUESTRA APROBADA	PZA	490	\$ 2,364.50	\$ 1,158,605.00

SUB TOTAL	\$ 1,158,605.00
IVA	\$ 185,376.80
TOTAL	\$ 1,343,981.80

\$1'343,981.80 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)

Garantía:

Respetaré lo señalado en bases y Junta de Aclaraciones.

Condiciones de Pago:

Respetaré lo señalado en bases y Junta de Aclaraciones.

Vigencia de Precios:

Respetaré lo señalado en bases y Junta de Aclaraciones.

Tiempo de entrega:

Respetaré lo señalado en bases y Junta de Aclaraciones.

Manifiesto "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que la presente propuesta cumple con lo requerido en el punto 2 de las bases Descripción de lo solicitado; así como todo lo acordado en la Junta de Aclaraciones.

Anexo ficha técnica del producto propuesto Pintura Pintone línea Golden.

Atentamente

JESUS ABRAHAM SEGOVIA MEGIAS
REPRESENTANTE LEGAL

PINTURAS Y TEXTURIZADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R. F. C. PTS-020521-D14
CALLE 46 # 537 x 57 Y 59 GRANJAS DE MULCHECHEN
C.P. 97370 KANASIN, YUC.
TEL Y FAX: (999) 982-80-96

03



SISTEMAS Y SERVICIOS EN CONSTRUCCION
ING. ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA



DOCUMENTO 1

PROPUESTA ECONÓMICA



ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA LA "UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO", LOC. VARIAS, ALCANCE ESTATAL. NO. DE CONCURSO INVREST-IFEQ-009-2022

ATENTAMENTE

ERWIN RODRÍGUEZ AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signatures and scribbles]

SAN MATEO ATENCO 101-C COLONIA VISTA ALEGRE QUERÉTARO QRO TEL (CEL) 4421424003



SISTEMAS Y SERVICIOS EN CONSTRUCCION
ING. ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA

PROPUESTA ECONOMICA

Querétaro, Qro., Diciembre 07 del 2022.

MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 PRESENTE

EN ATENCIÓN A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA (ESTATAL) N° INVREST-IFEQ-009-2022, REFERENTE A LA: **ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA LA "UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO", LOC. VARIAS, ALCANCE ESTATAL, ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA**, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESUPUESTO:

Número de partida	Descripción detallada	Unidad	Cantidad	Precio unitario Sin IVA	Importe sin IVA
PEO: 22-307					
1	PINTURA 100% ACRILICA ANTIMICROBIANA. SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, CONTENIDO DE COMPUESTOS ORGANICO VOLATILES (VOC) MENOR A 100 GL DENSIDAD 1.2-1.3 KG/L MINIMO, SOLIDOS EN PESOS 50% MAXIMO, VISCOSIDAD 90/115U, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BAJO COLOR, BASE AGUA RESISTENCIA AL LAVADO DE 10,000 CICLOS MINIMO CON DETERGENTE Y 5,000 CON SOLUCION ABRASIVA, TIEMPO MAXIMO DE SECADO AL TACTO DE 60 MINUTOS, ACABADO SEMIMATE DE 5 A 25 UNIDADES DE BRILLO, APLICABLE, GARANTIA DE 10 AÑOS SEGUN MUESTRA APROBADA	PZA	490	\$ 2,387.07	\$ 1'169,664.30
SUB TOTAL					\$ 1'169,664.30
SAN MATEO ATENCO 101-C COLONIA VISTA ALEGRE QUERÉTARO QRO TEL (CEL)					\$ 487,440.28
TOTAL					\$ 1'356,810.58



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SISTEMAS Y SERVICIOS EN CONSTRUCCION
ING. ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA



HOJA 2 DE 2

INVITACIÓN RESTRINGIDA (ESTATAL) N° INVREST-IFEQ-009-2022, REFERENTE A LA: **ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA LA "UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO", LOC. VARIAS, ALCANCE ESTATAL.**

(UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 58/100M.N.)

<ul style="list-style-type: none"> • Garantías y formas de hacerlas valer : ESCRITO DONDE SE MANIFIESTA QUE SE OTORGA LA GARANTÍA DE 3 (TRES) AÑOS EN CUESTION DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones de pago EL PAGO SERÁ DE CONTADO. ESTO NO QUIERE DECIR QUE EL PAGO SE REALICE CONTRA ENTREGA DE FACTURA; YA QUE ES NECESARIA LA FISCALIZACIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS., DICHO DOCUMENTO SE ENTREGA HASTA QUE EXISTA LA ACEPTACIÓN SATISFACTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENEFICIADA.
<ul style="list-style-type: none"> • Vigencia de precios. COMPRENDERÁ DESDE EL PLAZO TOTAL DE LA ENTREGA.
<p>Tiempo de entrega 10 DÍAS NATURALES (FECHA DE INICIO DE LA ENTREGA 08 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y FECHA DEL TERMINO DE LA ENTREGA 17 DE DICIEMBRE DEL 2022)</p>



ATENTAMENTE

ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signatures and scribbles]

SAN MATEO ATENCO 101-C COLONIA VISTA ALEGRE QUERÉTARO QRO TEL (CEL) 4421424003

06

Isvimex S.A de C.V

ISVIME 

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de Diciembre 2022



**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA
Director General**

PROPUESTA ECONOMICA

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA
1	PINTURA 100% ACRILICA ANTIMICROBIANA. SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, CONTENIDO DE COMPUESTOS ORGANICO VOLATILES (VOC) MENOR A 100 GL DENSIDAD 1.2-1.3 KG/L MINIMO, SOLIDOS EN PESOS 50% MAXIMO, VISCOSIDAD 90/115U, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BAJO COLOR, BASE AGUA RESISTENCIA AL LAVADO DE 10,000 CICLOS MINIMO CON DETERGENTE Y 5,000 CON SOLUCION ABRASIVA, TIEMPO MAXIMO DE SECADO AL TACTO DE 60 MINUTOS, ACABADO SEMIMATE DE 5 A 25 UNIDADES DE BRILLO, APLICABLE, GARANTIA DE 10 AÑOS SEGUN MUESTRA APROBADA.	PZA	490	\$ 2,489.00	\$ 1,219,610.00

SUB TOTAL	\$ 1,219,610.00
IVA	\$ 195,137.60
TOTAL	\$ 1,414,747.60

=UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N. =

Adjunto ficha técnica del producto propuesto AKRILATEX.

- Garantías y formas de hacerlas valer:
10 años Respetaré y cumplire lo señalado en bases y junta de Aclaraciones.
- Condiciones de pago:
Respetaré y cumplire lo señalado en bases y junta de Aclaraciones.
- Vigencia de precios:
Respetaré y cumplire lo señalado en bases y junta de Aclaraciones.
- Tiempo de entrega:
Respetaré y cumplire lo señalado en bases y junta de Aclaraciones.

ATENTAMENTE

**JORGE MARTIN MEADE MAZA
REPRESENTANTE LEGAL**

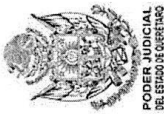
El suscrito Lic. César Santiel Soto Aguilera, Jefe de Área Jurídica del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14, fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, publicado el 30 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fielmente con su(s) original(es) que obra(n) en los archivos de esta entidad pública paraestatal, misma(s) que va(n) en 07 foja útil(es); se expide la presente certificación el 08 de diciembre de 2022, para los efectos conducentes a que haya lugar. CONSTE.



Lic. César Santiel Soto Aguilera
Jefe de Área Jurídica
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro



AVISO



**OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CUADRO COMPARATIVO
PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N°002/2022/IL/PIPARA LA ENAJENACIÓN
DE VEHICULOS NO UTILES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA**

viernes, 09 de diciembre de 2022

PARTIDA	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	NO. DE SERIE	VALOR MÍNIMO DE VENTA	GUSTAVO ADOLFO MORALES JUÁREZ PRECIO DE OFERTA	DAVID ISRAEL CRUZ DOMÍNGUEZ PRECIO DE OFERTA	
1	NISSAN	PICK UP	BLANCO	2002	1 VEHICULO	3N6CD13S22K038696	\$22,000.00	\$ 24,000.00	\$ 23,000.00	
2	NISSAN	PICK UP	BLANCO	2000	1 VEHICULO	3N6CD13S6YK020064	\$26,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	
3	NISSAN	TSURU	BLANCO	2004	1 VEHICULO	3N1EB31SX4K588699	\$10,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	
4	NISSAN	TSURU	BLANCO	2004	1 VEHICULO	3N1EB31S14K587537	\$16,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	
5	CHEVROLET	SUBURBAN 4X2, PAQ. B	PLATA METÁLICO	2010	1 VEHICULO	1GNUMJ07AR206833	\$148,000.00	NO OFERTO	\$ 149,000.00	
TOTAL							\$	79,000.00	\$	227,000.00

OBSERVACIONES

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR
 JEFE DE COMPRAS
 AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
 OFICIAL MAYOR
 REVISÓ

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
 ELABORA

AVISO



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-18-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora Querétaro convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-18-2022 para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA 2A ETAPA, CORREGIDORA, QRO., de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	19 de diciembre de 2022	22 de diciembre de 2022 12:00 horas	22 de diciembre de 2022 14:00 horas	30 de diciembre de 2022 12:00 horas	04 de enero de 2023 12:00 horas	11 de enero de 2023 12:00 horas

- Descripción de los trabajos e insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: La contratación de esta licitación es una obra de rehabilitación de la superficie de rodamiento sub-base de tepetate de banco, base hidráulica a base de grava controlada de 11/2" a finos, riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento súper estable al 62%, riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K, pavimento de concreto asfáltico en caliente, los trabajos se llevarán a cabo en vialidades primarias y secundarias del Municipio de Corregidora, Qro., el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **28 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **25 de enero de 2023** y de término el día **21 de febrero de 2023**.
- La procedencia de los recursos es **Recurso Municipal (GD)**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **19 de diciembre de 2022**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **401** (vialidades).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 16 de Diciembre de 2022.

Firma manuscrita de Arq. Juan Carlos García Sánchez, realizada con un bolígrafo negro.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

AVISO



JAPAM
Junta de Agua Potable y
Alcantarillado Municipal

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2022

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

**“Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores”
RP-IR3-ESTUDIO TARIFARIO-22-078**

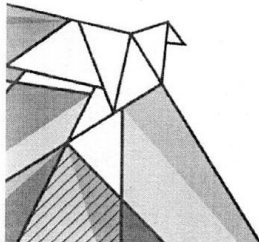
**ESTUDIO TARIFARIO PARA LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO MUNICIPAL**

Junta de aclaraciones:	20 de diciembre de 2022	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de diciembre de 2022	10:30 hrs.
Fallo:	30 de diciembre de 2022	11:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado por la ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de “La Convocante”
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **día 09 de enero de 2023**.

A T E N T A M E N T E

Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.



(427) 129 0050

www.japam.gob.mx

Guahitémoc No. 27 Colonia Centro
C.P. 76800 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL LICENCIADO Y NOTARIO MARCO ANTONIO MORENO PONCE, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ASOCIANTE” Y POR LA OTRA, EL LICENCIADO Y NOTARIO VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ASOCIADO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS NOTARIOS”, CONFORME A LO SIGUIENTE:-----

-----DECLARACIONES-----

Declara “EL ASOCIANTE”, que:-----

I.- Es originario del municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, **se protegen datos personales sensibles**, casado, con domicilio en **se protegen datos personales sensibles**, quien se identifica con credencial para votar, número **se protegen datos personales sensibles**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 1”.-----

II.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, de fecha **8 de febrero de 2019**.-----

III.- El Protocolo a su cargo, data del día **05 de abril del año 2019**, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más antigua que la de “EL ASOCIADO”.-----

Declara “EL ASOCIADO”, que:-----

V.- Es originario de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, **se protegen datos personales sensibles**, soltero, con domicilio en **se protegen datos personales sensibles**, quien se identifica con pasaporte, número **se protegen datos personales sensibles**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 2”.-----

VI.- Se le otorgo nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, de fecha **12 de febrero de 2019**.-----

VII.- De acuerdo a la publicación de día **08 de julio del año 2022** publicada en la sombra de Arteaga del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 4 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, en relación con el artículo noveno transitorio de la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de Gobierno Digital y el Ejercicio de Funciones, publicada el 20 veinte de mayo del 2022, se le otorgo conforme al acuerdo de asignación de notarias, la Notaría Pública Número 14 catorce de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro,-

VIII.- Cuenta con licencia de separación del cargo de Notario, otorgada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **01 de octubre del año 2021**, de conformidad con el artículo 100 segundo párrafo de la ley del Notariado del Estado de Querétaro, lo cual consta en su expediente personal que obra en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro.-----

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 4, 11, 21 fracción XI, 31 fracciones II y III, 36, y 117 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es voluntad de “LOS NOTARIOS” sujetarse a los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

PRIMERO.- OBJETO.- LICENCIADO Y NOTARIO MARCO ANTONIO MORENO PONCE, Notario Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en calidad de “EL ASOCIANTE” y LICENCIADO Y NOTARIO VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en su calidad “EL ASOCIADO”, acuerdan ASOCIARSE con el objeto de brindar el servicio de fe pública, cuyo ejercicio les ha sido delegado, respectivamente, por el Estado de Querétaro.-----

SEGUNDO.- LUGAR DE DESPACHO.- En el ejercicio de sus funciones, “**LOS NOTARIOS**” despacharán en la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO**, correspondiente a “**EL ASOCIANTE**”, ubicada en **PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO, NÚMERO EXTERIOR 5-1, INTERIOR 9, COLONIA NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 76806, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**.

TERCERO.- INICIO DE VIGENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN.- Durante su vigencia, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de asociación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y habiéndolo comunicado “**LOS NOTARIOS**” a las autoridades a que se refiere el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro:-----

- a) “**LOS NOTARIOS**” actuarán indistintamente en el Protocolo a cargo de “**EL ASOCIANTE**”;
- b) “**EL ASOCIANTE**” levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro;-----
- c) “**EL ASOCIADO**” levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, a partir de lo cual dejará de utilizarlo, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, mientras el acuerdo de asociación esté vigente;-----
- d) “**EL ASOCIANTE**” utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, en cada actuación que realice; -----
- e) “**EL ASOCIADO**” utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, debiendo dejar asentado en cada una de sus actuaciones, que lo hace con la calidad de Asociado y dentro del Protocolo a cargo de “**EL ASOCIANTE**”; y,-----
- f) En lugar visible al exterior de la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERÉTARO**, correspondiente a “**EL ASOCIANTE**”, ostentarán un rótulo que contenga las palabras “Notaría Pública” con los números de Notaría que a cada uno les corresponden, sus nombres y apellidos y la expresión “Notarios Asociados”.-----

CUARTO.- ÍNDOLE PERSONAL.- Los efectos del presente acuerdo de asociación, se producen única y exclusivamente entre “**LOS NOTARIOS**” partes, por lo que no genera beneficio en relación a terceros.-----

Dada la naturaleza del ejercicio de la función notarial, “**LOS NOTARIOS**” prestarán sus servicios con carácter personalísimo.-----

QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- Derivado del ejercicio de sus respectivas funciones notariales:-----

“**EL ASOCIANTE**” será:-----

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe;-----
- b).- Responsable del manejo del Protocolo a su cargo, en el que “**LOS NOTARIOS**” actúen; y,-----
- c).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.-----

“**EL ASOCIADO**” será:-----

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe; y,-----
- b).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.-----

SEXTO.- SUPLENCIA.- “**LOS NOTARIOS**” se suplirán recíprocamente en sus ausencias temporales, no pudiendo suplir a ningún otro Notario, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los supuestos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro. -----

El Notario “**EL ASOCIADO**” suplente actuará utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de “**ASOCIADO**” suplente, en cada actuación que realice.-----

Cuando ejerza la suplencia, el Notario suplente tendrá las mismas funciones del Notario suplido respecto de los instrumentos que él autorice definitivamente y obren en el protocolo de “**EL ASOCIANTE**”. Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría de “**EL ASOCIANTE**”, sin que en este último caso el Notario suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el Notario a quien suple, siendo la única función y responsabilidad del Notario suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.-----

Para todos los efectos legales, en ningún caso se considerará al Notario suplente patrón sustituto de los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al Notario a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el Notario a quien se suple.

En caso de que, por causa justificada alguno de “**LOS NOTARIOS**” no pueda realizar la suplencia deberá de informarlo por escrito al otro **NOTARIO** y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos de que ésta designe a un suplente en los términos de Ley.-----

SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.- Son sabedores “**LOS NOTARIOS**”, que la celebración de este acuerdo de asociación notarial se sujeta a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro con las limitaciones que ahí se establecen, por lo que les está prohibido ejercer sus funciones:-----

a) Si en el acto intervienen o tienen interés ellos mismos, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente; -----

b) Si en el acto interviene o tiene interés “**EL ASOCIANTE**” o “**EL ASOCIADO**” o su **SUPLENTE**, cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de éstos que se mencionan en el inciso anterior; y,

c) Cuando “**EL ASOCIANTE**”, “**EL ASOCIADO**” o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogados de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

OCTAVO.- INTERRUPCIÓN.- El presente acuerdo de asociación notarial se interrumpirá:

a) Por voluntad de uno de “**LOS NOTARIOS**”; o,-----

b) Por la suspensión de cualquiera de “**LOS NOTARIOS**” del ejercicio de la función notarial, por más de tres meses.--

En caso de que alguno de “**LOS NOTARIOS**” quiera interrumpir el acuerdo de asociación, deberá de comunicarlo por escrito al **NOTARIO** con treinta días hábiles de anticipación.-----

“**LOS NOTARIOS**” se obligan a comunicar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma.-----

Volverá a surtir efecto, cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.-----

NOVENO.- TERMINACIÓN.- Este acuerdo de asociación notarial se terminará:-----

a) Por mutuo acuerdo o voluntad de alguna de las partes. En este caso, el acuerdo de asociación dejará de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si sólo uno de los Notarios sea quien lo termine, al momento de que lo notifique al otro Notario; o,-----

b) Por la falta definitiva de uno de “**LOS NOTARIOS**” por las causas a que se refiere la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.-----

En cualquiera de los casos anteriores, se levantarán constancias en cada uno de los Protocolos de “**LOS NOTARIOS**”, a continuación del último instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un plazo de veinticuatro horas, por cualquiera de las partes.-----

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, y a las autoridades mencionadas en el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por cualquiera de las partes.-----

Al concluir el acuerdo de **ASOCIACIÓN NOTARIAL**, el Notario que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuará los trámites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el Notario faltante.

Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de “**LOS NOTARIOS**”, el que se quede en funciones, continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado. Si el Protocolo perteneciere al Notario faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionar dentro de los siguientes treinta días ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cambio de número en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el número de la Notaría que correspondía al Notario faltante, o bien, reiniciar funciones en su Notaría de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como Asociado.-----

DÉCIMO.- DOMICILIO.- “**LOS NOTARIOS**” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en **PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO, NÚMERO EXTERIOR 5-1, INTERIOR 9, COLONIA NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 76806, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**, en el que atienden la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO**.-----

DÉCIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- La interpretación y cumplimiento de este acuerdo de asociación notarial, es competencia de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la función notarial, conforme a la disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.-----

Leído que fue el presente por “**LOS NOTARIOS**”, lo firman por cuadruplicado, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a los **18 dieciocho días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós**.-----

“EL ASOCIANTE”	“EL ASOCIADO”
<p style="text-align: center;">Sello con Escudo Nacional que dice: Lic. Marco Antonio Moreno Ponce Titular de la Notaría Pública No 3.- Estados Unidos Mexicanos.- San Juan del Río, Estado de Querétaro.-</p> <p style="text-align: center;">Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;">Rúbrica</p>
LIC. Y NOT. MARCO ANTONIO MORENO PONCE	LIC. Y NOT. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ

AVISO

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo décimo cuarto, décimo sexto y demás relativos de los estatutos sociales de Asociación Ecuestre del Estado de Querétaro, Asociación Civil, se convoca a los asociados fundadores a la Asamblea General de Asociados, a celebrarse el día 06 de enero del 2023, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Boulevard Jardines de la Hacienda 303, colonia Jardines de la Hacienda, código postal 76180, en esta ciudad de Querétaro, Qro.

Para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Nombramiento de apoderados de la asociación para efectos de continuar con los tramites de liquidación de la asociación**
- II. **Asuntos diversos**
- VII. **Autorización de la persona que ocurra en caso necesario ante fedatario público a formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea General.**

Querétaro, Qro., a 13 de diciembre del 2022


Jorge Ávila Cano

Liquidador de Asociación Ecuestre del Estado de Querétaro,
Asociación Civil

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 35 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.